ORGANOS DE GOBIERNO

Ayto. Pleno

2807/1

1989, nov., 28 -

1990, oct., 19

2807/1

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

1A6120901

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE ========== PROVINCIA DE ALICANTE ==========

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-------

NUMERO 24

DILIGENCIA DE APERTURA: Este libro compuesto de NOVENTA Y NUEVE PLIEGOS DE PAPEL DE PAGOS AL ESTADO, clase 8ª, Serie numerada del 1A6120901 al 1A6120975 y del 1A6120977 al 1A6121000, y foliados del número 1 al 198, sellados con el de esta Alcaldía y rubricados por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las Sesiones que celebre la Corporación Municipal en Pleno de esta Villa.----------

Y para que así conte, extiendo la presente Diligencia, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente Don Francisco Llopis Sempere a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa.----------

Vº Bº
El Alcalde

la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.----------

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.----------

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.----

Dichos recursos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subdiariamente sea garante ante el mismo.----------

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.------

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.----------

NOVENA.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.----------

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes de los citados recursos.----------

Asímismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.----------

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.----------

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.----------

DECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halla domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.----------

UNDECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha apliación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.----------

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.----------

DUODECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá caráter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se

deriven del mismo.----------

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liqudación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.----

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.----------

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.----------

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.----------

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.----------

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.----------

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120902

CLASE 8.ª

de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.----------

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.----------

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco".----------

7 INFORME SOBRE AUDITORIA DE CUENTAS DE 1.983 AL -- 1.987, AMBOS INCLUSIVE.-- ==========

Parece ser que el Sr. Asencio pretende plantear alguna cuestión de orden, pero el Sr. Alcalde ordena al -- Secretario que inicie la lectura del expediente.--------

A continuación se da cuenta por el Sr. Secretario General de que, finalizado el encargo dado a "Servicios a la Dirección Alicante S.A." de que practicase una auditoría de este Ayuntamiento, en relación con su gestión económica Años 1.983-1.987, ambos inclusive, la empresa contratada presentó el 20-11-89 su informe final a la Junta de Portavoces, facilitando a cada representante una copia de dicho imforme. Tras un breve plazo, para que cada representante de grupo leyese y preparase su intervención, pasó el asunto a dictamen de la Comisión de Cuentas, en sesión de fecha 28-11-89, quedando enterada y proponiendo su remisión a Pleno Municipal, para que adopte acuerdo en relación con el mismo.----------

Dada la extensión del Informe y como quiera que su contenido es ya conocido por los Grupos Municipales, a los que ya se les facilitó copias en dicha Junta de Portavoces, estima este Secretario que a efectos de constancia en Acta, es aconsejable incluir aquí copia

literal de las conclusiones de dicho Informe, cuyo texto reza así:----------

"En nuestra opinión profesional, con las salvedades y excepciones que se mencionan en los párrafos anteriores, la información financiera del Ayuntamiento de Crevillente correspondiente a los años 1.983 a 1.987, ambos inclusive, que se incluye en los cuadros de este informe, en su conjunto, se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables y disposiciones legales aplicables, que se describen en el informe. No se han detectado actuaciones que pudieran representar responsabilidad contable.----------

Como es habitual, en genral, en administración del sector público, la carencia de un sistema de objetivos específicos cuantificados en pesetas, de un sistema contable analítico que permita conocer los costes y resultados por objetivos o programas, y de un sistema de indicadores analíticos, no permiten evaluar de forma objetiva el grado de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos y ordenación del gasto público. No obstante, se puede concluir que la gestión de los recursos económicos del Ayuntamiento de Crevillente en los años 1983 a 1987, inclusive, muestra, en general, un desarrollo positivo, teniendo en cuenta las siguientes observaciones.----------

Aspectos positivos:----------

- Correcta técnica presupuestaria, evidenciada por la reducida cantidad y efecto de los expedientes de modificación presupuestaria.----------
- Alto grado de ejecución del Presupuesto, o nivel de derechos y obligaciones liquidadas respecto al Presupuesto correspondiente.----------
- Tendencia de mejora en la evolución general de los indicadores de gestión.----------
- Presión fiscal por habitante inferior a la media de municipios comparables, situándose en nivel inferior al gasto público total.----------
- Mejora del endeudamiento, situándolo en un nivel reducido.----------
- Posición conservadora de tesorería y situación económica.----------
- Mejora en los procedimientos administrativos y contables.----------

Aspectos que deben mejorarse:----------

- Revisar y corregir los defectos e insuficiencias de formalización y otros aspectos reflejados a los largo del informe.----------
- La cifra de resultas deudoras y acreedoras es relativamente elevada, lo que indica la necesidad de mejorar la ejecución definitiva de los proyectos y el seguimiento de estas partidas, revisar la cobrabilidad o exigibilidad, regularizando las partidas que lo precisen, y mejorar la gestión de cobros y pagos.-------
- Establecer previsiones de cobros y pagos que faciliten la clasificación de los pagos preferentes y

ordinarios, mejoren el uso de la tesorería, reduciendo el plazo de pago y, a ser posible, las cargas financieras.----------

- Eliminar, a ser posible, la existencia de dinero efectivo en caja, o establecer un sistema de fondo fijo.----------

- Los cobros por multas y otros posibles, deben ingresarse diariamente en cuenta bancaria, pudiendo formalizarse su aplicación mensualmente.----------

- Implantar registros auxiliares para cada cuenta bancaria y para los movimientos de efectivos de caja, en su caso.----------

- Establecer un adecuado sistema de control contable sobre la gestión del Patronato de Deportes.----

- Mejorar el control sobre anticipos a justificar, implantando el preceptivo registro.----------

- Reducir las operaciones de compra directa. Podría contemplarse la introducción en las bases de ejecución del Presupuesto, de límites mas elevados para la autorización al Alcalde Presidente, con el fin de evitar excesivos trámites para compras de importes determinados.----------

- Revisar y depurar, en su caso, los posibles deudores perjudicados que puedan ser incobrables.------

- Mejorar el sistema contable, mediante la implantación del Plan General por partida doble y sus criterios de contabilización.----------

- Mejorar la información analítica sobre coste de los servicios de agua, basura, etc. mediante la utilización de medios informáticos.----------

- Mejorar la informatización de los distintos servicios, padrones, etc.----------

- Efectuar una revisión de los expedientes de fianzas, tanto en valores como en metálico, regularizando las que hubiere lugar y estableciendo un adecuado registro.----------

- Mejorar los registros de iventario de bienes, realizando un inventario físico completo e implantando una aplicación informática, sencilla, que permita su mantenimiento actualizado.----------

Según se nos ha informado, algunas de estas medidas están poniéndose en práctica en 1.989.----------

Deseamos hacer constar el grado de colaboración recibida del personal de esa Corporación relacionado con nuestro trabajo".----------

Seguidamente, el Sr. Alcalde somete el asunto a deliberación, interviniendo en primer lugar el portavoz del Grupo Municipal del P.P., Sr. Asencio, afirmando que no se ha tenido mucho tiempo desde que se presentó la auditoría el lunes pasado para estudiarla en la profundidad que se merece; no obstante, a pesar de que hubiera sido conveniente un mayor lapso de tiempo para ello, el Partido Popular va a discutir profundamente su contenido y conclusiones. Sigue manifestando el Sr. Aséncio que el Partido Popular presentó el día 24 de

Noviembre de 1.987, una moción al Pleno, solicitando la realización de una auditoría al Ayuntamiento de Crevillente. Pues bien, hoy 28 de Noviembre de 1.989, justo dos años después se nos presenta al Pleno la Auditoría realizada por la empresa que en su día consiguió la contratación.----------

Dicha moción fue aprobada por la totalidad de los Grupos Municipales a excepción del Socialista que se abstuvo. Hay que indicar que la auditoría es un instrumento importantísimo de control económico-administrativo, sobre un ente como el Ayuntamiento, en la medida en que supone un chequeo sobre la globalidad económica del municipio, importante como nada para saber si se están llevando bien las cosas o si por el contrario la gestión económica funcional mal o cuando menos regular.----------

Ese examen es doble, prosigue el Sr. Asencio, ya que la gestión económica puede ser desdoblada en dos líneas de actuación:----------

a) La Administrativa.----------

b) La política.----------

Ambas confluyen y convergen en la realidad económica del Ayuntamiento. La actuación administrativa es desempeñada por los funcionarios de esta casa. La política, por los Concejales y el Alcalde que forman o integran el Gobierno Municipal. Hablar de Gobierno Municipal y del Alcalde en los años auditados es hablar del Partido Socialista Obrero Español y del Sr. D. Francisco Llopis.----------

Bien... ¿Que conclusiones podemos sacar de la Auditoría?, se pregunta el Sr. Asencio.----------

En lo referente al aspecto administrativo desarrollado por los funcionarios, hay que decir que la Auditoría denota el buen hacer de ellos. Incluye determinadas recomendaciones que son convenientes tener en cuenta para mejorar la gestión contable, financiera, de respeto a la legalidad, etc., destacando varias insuficiencias, como son que las relaciones de deudores y acreedores no son nominales, falta de firmas en determinadas actas de arqueo, no adaptación de impresos a la normativa vigente. La Auditoría nos ha servido para percatarnos de que en general, las cosas se hacen bien por los funcionarios.----------

Ahora bien, en lo referente al aspecto político de la gestión económica de este Ayuntamiento, sinceramente hay que decir que la conclusión es precisamente la contraria, y aunque pueda haber alguna nota favorable, ella no es capaz de alumbrar la defectuosa gestión económica que en general ha llevado adelante el Gobierno Municipal Socialista.----------

En las páginas 32 y 33 del informe, en lo tocante a las tasas de basura y agua, se hace clara referencia a la defectuosa presupuestación de los costes de dichos servicios, ya que preveía menos gastos para mantener el servicio de los que realmente hay al final del

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

1A6120903

ejercicio. Precisamente, ello ya lo denunció el Sr. Asencio en nombre de su Grupo en el debate Presupuestos del actual año de 1.989, cuando criticaba las partidas del Capítulo II del PRESUPUESTO DE GASTOS. Entonces les decía que (hoja 6): "Vds. para cuadrar su presupuesto han desinflado muchas de las partidas. El estado de Gastos presupuestario no es el que será real al final del año".----------

Luego, en el apartado de recomendaciones nuestras (hoja 10), les pedíamos que era necesario "Ajustar el coste de los servicios a su coste real, evitando recortar el gasto de la partida ya que después dara lugar a tener que reconocer créditos".----------

Asímismo en la págin 34 de la Auditoría, se indica que hay apenas control sobre las SANCIONES, COBRO Y SEGUIMIENTO DE INFRACCIONES URBANISTICAS, tramitación de los expedientes de infracción urbanística y del cobro de las multas, tema que ya se denunció en el Pleno Extraordinario que solicitó el P.P. y que se celebró a primeros de este año de 1.989, además de que ya se hizo referencia a ello en el debate de Presupuestos del año de 1.988 (hoja 5), cuando el compañero Paco Magro, en una intervención suya, indicó que "En multas, ¿porqué se desciende de 5 a 4 millones, cuando realmente habrá casi 15 millones sin cobrar? ¿Es que se prevé una disminución de multas este año, o es que se calcula que se producirá un porcentaje elevado de expedientes incobrables o impagados?.----------

Prosigue el Sr. Asencio su intervención, afirmando que se observa también en la página 40, la existencia de cantidades perjudicadas en segundo y tercer grado que podrían estar prescritas o incobrables... A pesar de ello, de no ser cobrables, "Vds. las colocan en el Capítulo Cero de resultas deudoras del presupuesto siguiente, o lo que es lo mismo colocan esas cantidades en el presupuesto como derechos a cobrar en ese ejercicio aún a sabiendas de que por lo general, muchos no los cobrarán, aunque ello les permite teoricamente disponer de un mayor gasto".----------

Ya les advirtió el Grupo del P.P. en el debate de presupuestos de 1.989, que eso era una teórica defectuosa y que era necesario "establecer la estimación de ingresos en el presupuesto de modo realista, en lugar del al alza, para evitar caer en el espejismo de aumentar los gastos y luego llegar a la dura realidad del estancamiento de los ingresos y a la dificultad para cancelar los pagos".----------

Igual que en la página 40, se indica que en fecha 31 de Diciembre de 1.987 había una cantidad de recibos en voluntaria y en descubierto y ejecutiva por agua, alcantarillado y recogida de basuras de 35.014.000.- pesetas. Ahora bien hay que deducir el último trimestre en voluntaria, por lo que el acumulado en descubierto y ejecutiva por trimestres vencidos ascendía a unos 28 millones de pesetas. Efectuados los cálculos a 31 de Diciembre de 1.988, un año después del último analizado por la Auditoría, nos da una cifra de 32.857.765.- pesetas, de la que deducido el cuarto trimestre, con 6.001.999.- pesetas, nos arroja un saldo pendiente de cobro atrasado de alrededor de 27 millones de pesetas, exactamente de 26.855.766.- pesetas. Y prosigue el Sr. Asencio formulándose la siguiente pregunta:----------

¿A donde nos lleva todo ello? A la conclusión que les presentamos en el Pleno de Presupuestos... Que Vds. no son realistas a la hora de presupuestar, inflan ingresos y disminuyen el coste de algunos servicios y así consiguen la cuadratura del círculo en el presupuesto al igualar ingresos y gastos, y cuando no se puede incluyen Vds. partidas como inversiones que son en realidad gastos corrientes, (véase la página 46 de la Auditoría), como son el mantenimiento y reparación de los colegios, asfaltados de baches, etc. Incluso el Sr. Ignacio Candela, en el Pleno de Presupuestos de 1.988 observó (hoja 26) que "Algunas pequeñas partidas, como la adquisición de cortacésped, no debieran ser de inversiones".----------

Es decir, que en ocasiones, cuando ya no tienen ingresos con que hacer frente a unos gastos, los colocan como inversiones y los financian con préstamos, algo no muy ortodoxo.----------

¿A donde nos conduce lo dicho?.----------

Lo dice la Auditoría en su página 46 "Los pagos se efectúan unos tres meses desde la fecha de la factura, en ocasiones llega hasta más de un año".----------

Yo añadiría que hasta dos años incluso, dice el Sr. Asencio.----------

Es decir que el Ayuntamiento padece una constante falta de liquidez; basta sólo con ver la larga lista de proveedores que no cobran del Ayuntamiento o que solo cobran intereses ya que no se les puede pagar el principal. Esta fue una de las motivaciones que se adujeron en la moción para solicitar la Auditoría, y se sigue manteniendo que la falta constante de liquidez daña el crédito público de esta institución. Precisamente, en aquellas fechas, llegó un escrito del Banco de Crédito Local, vinculado al Estado, que les indicaba ante la solicitud por parte suya de un préstamo lo siguiente:----------

"Asímismo, el Consejo de Administración acuerda, en relación con este crédito, poner de manifiesto a la Corporación su difícil situación económico-financiera".-

Se refuerza nuestro criterio, precisamente en las

recomendaciones que efectúa la Auditoría cuando indica en la página 81 que la cifra de resultas acreedoras y deudoras es relativamente elevada y que es necesario mejorar la gestión de cobros y pagos. En la misma página se recomienda además una clarificación y previsión de cobros y pagos para acomodarse a la legalidad en lo referente a la clasificación de qué pagos son preferentes y que pagos son ordinarios.----------

Precisamente nuestro Grupo ya preguntó en el Pleno de 29 de Septiembre de 1.988, que criterios se seguían para priorizar pagos. Por lo visto la Auditoría no ve muy clara su ordenación de pagos... tema importante que afecta a la credibilidad de una institución como la nuestra, pues hay veces que cobra antes quien no tiene derecho a ello.----------

Se recomienda demás en la página 82, el establecimiento de un adecuado sistema de control contable sobre la gestión del Patronado de Deportes.----

Nuestro Grupo, dice el Sr. Asencio, por medio de Antonio Candela se preocupó desde el 24 de Noviembre de 1.987, fecha en que se presentó la moción solicitando que se presentaran las cuentas del Patronato, hasta el 23 de Febrero de 1.988, en que se formuló una pregunta al Sr. Alcalde, pasando por numerosas interpelaciones y ruegos al respecto, hasta que se llegó a la presentación de unas cuentas impresentables. De hecho en la Sesión de 29 de Marzo de 1.988, se denunció por nuestro Grupo la ausencia de libros de contabilidad legalmente obligatorios, la ausencia de control municipal pese a ser el Alcalde el propio presidente del Patronato, y finalmente en lo referente al presupuesto de gastos y de ingresos, decía Antonio Candela que "pese a su aparente extensión, la memoria de actividades carece de contenido, pese a su registro en folios. Mas preocupante es la materia de gastos con la diferencia sensible de alrededor de 57.000.- pesetas. En ingresos la cifra de desajuste es todavía mas considerable; habla de cifras de más de 200.000.- pesetas. Nada cuadra, ni los gastos, ni los ingresos, ni las subvenciones. Después de cuatro meses no vamos a insistir más en este punto. Que lo analice la Auditoría"... Y la Auditoría dice que el registro de cobros y pagos "no cumple las formalidades habituales de un libro de contabilidad, muestras algunas tachaduras, marcas, tildes, marcas sobreimpresas de rotulador, etc. y no está formalizado con diligencias de aperturas y cierre, ni muestra identificación o título, las sumas aparecen a lápiz y no se presenta ningún resumen o cuenta anual". Añade tras hacer varias sumas de ingresos y gastos que no coincide exactamente con el indicado en su día por Antonio Candela, pero que no es de extrañar pues hasta los propios auditores indican que "el saldo obtenido por nosotros no coincide con el saldo mostrado del registro contable, de 64.720.- pesetas", es decir, no aseguran que pueda ser realmente esa cifra, dïce que el saldo obtenido por ellos no coincide, con lo

cual dejan la puerta habierta a que si otras personas intentan analizar las cuentas les resulte un saldo distinto, si no hubieran asegurado cual es el saldo resultante. Finalmente los auditores indican que en materia de subvenciones, los pagos del Ayuntamiento al Patronato no han podido ser identificados. Igual conclusión obtuvo mi compañero Antonio Candela. Véanse las páginas 74 y 75 de la Auditoría y compárese con el acta del Pleno.----------

Finalmente, destacar que la Auditoría, en la página 47, denuncia que "se utilizó el procedimiento de compra directa para adquisición de bienes y servicios, no constando en muchos casos el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia exigidos por la normativa de contratación pública y claro, nos encontramos con casos como el del asfaltado en vísperas de las elecciones municipales de Junio de 1.987, sin existencia de contrato, tapando baches a última hora y contentando quejas de hacía tiempo. No se asegura así la igualdad de todos al contratar, no hay la suficiente transparencia en la gestión.----------

En definitiva, concluimos que es precisamente en los apartados políticos donde falla el Ayuntamiento, a pesar de que el Partido Popular viene reiteradamente denunciándolos precisamente cuando son Vds. los que deciden, y cuanto más tienen que ver y menos inciden los funcionarios, mayor es el nivel de ineficacia, como ha sucedido con el Patronato Municipal de Deportes.--------

Creemos sobradamente que la Auditoría se ha justificado ya que ha denotado aspectos administrativos y contables que pueden mejorar la gestión diaria y a diagnosticado deficiencias que son abordables desde la voluntad política de los que gobiernan.----------

La Auditoría además, no ha supuesto la suerte de catástrofes vaticinadas por el Sr. Garro y el Sr. Alcalde, en los Plenos de 24 de Noviembre de 1.987 y de 28 de Enero de 1.988, en donde sobre todo el Sr. Garro llegó a vaticinar nada más y nada menos que según él la Auditoría iba a costar más de once millones de pesetas, ya sabemos que no ha sido así, que se ha quedado en la mitad (página 1-b Pleno 28 Enero 1.988), se profetizó una parálisis de la Administración Local, y ello no ha sucedido tampoco (pag. 1.b) e incluso se pronosticó por el Sr. Garro muchos costes añadidos por horas extraordinarias de los funcionarios, que no se han producido, pues han podido hacerlo en horas de trabajo (página 2-b Pleno 28 Enero). Si quiere le leo sus propias palabras, que desde luego eran bastante más desconsideradas que las que yo empleo... Los resultados han sido completamente distintos. Ni se ha paralizado el Ayuntamiento, ni ha habido que pagar horas extraordinarias, ni la Auditoría ha costado más de once millones, ha sido la mitad, pero es que además, se puede decir que nos sale prácticamente gratis ya que se ha descubierto, véanse páginas del informe 39, 62 y 63,

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120904

CLASE 8ª

desde que el IVA comenzó a aplicarse, que no se dedujo éste de la recaudación por el suministro de agua del repercutido por el Recaudador al Ayuntamiento, por lo que el IVA repercutido en 1.986 y 1.987 por el Recaudador y por algunas partidas más, se quedó como costo final para el Ayuntamiento, cuando en realidad era deducible del IVA a ingresar repercutido por el Ayuntamiento. Que se estudie la posibilidad de su recuperación así como de cara al futuro que se eviten estas situaciones, pues con ello se ahorraran muchas pesetas. Al igual que la Auditoría nos ha revelado la posibilidad de recuperar las parcelas que fueron cedidas para la construcción de la Guardería, con un valor patrimonial de casi siete millones de pesetas, o bien para utilizarla con algún servicio concreto.----------

Con ello termina la intervención del Sr. Asencio, a quien pasa a replicar el Sr. Garro, Presidente de la Comisión de Cuentas y miembro del Grupo Municipal del PSOE. Parece que según el Sr. Asencio la Auditoría ha sido positiva, dice el Sr. Garro. ¿En qué sentido? Porque Vd. ha dedicado gran parte de su intervención a resaltar los aspectos más negativos del Informe. Por ejemplo, el caso del Patronato de Deportes, en el que era evidente que su momento inicial, carecía de experiencia y no disponía de la profesionalidad de los funcionarios locales. Sinembargo, hay que elogiar a quienes dieron los primeros pasos en aquella fase inicial del Patronato, pese a los errores cometidos. Poco a poco se va mejorando, no cabe duda. Tampoco es tan trascendente la parte de error que se ha detectado. Sinembargo, el extenso y meritorio informe del Auditor tiene muchas más lecturas favorables. A medida que hemos ido asimilando su lectura, vemos con satisfacción el resultado altamente positivo de la gestión económica, cosa que por otra parte tampoco nos sorprende, dice el Sr. Garro. Además, en aquello que supone recomendaciones del Auditor, se ha avanzado considerablemente, adoptando las medidas y rectificaciones adecuadas. Hay que destacar la gran profesionalidad de los funcionarios responsables de la gestión económica. Su celo, su plenitud y su buen hacer están fuera de toda duda.------

Repasa el Sr. Garro algunos aspectos del informe del Auditor. Se refiere a los expedientes de modificaciones de créditos, leyendo el siguiente párrafo: "El efecto de las modificaciones presupuestarias se muestra a continuación. Como se óbserva, el efecto total sobre el presupuesto ordinario

inicial no es elevado, máximo 7,8% en 1.986. Este efecto junto con el pequeño número de expedientes tramitado suele considerarse como indicio de buena gestión presupuestaria". ¿Es eso pura gestión administrativa o es una buena gestión política del Gobierno Municipal?. En la página 31 de dicho Informe se habla de Derechos Liquidados. Lee el Sr. Garro el siguiente texto: "Los cuadros 9 a 13 muestran para cado año 1983, 1984, 1985, 1986 y 1987, en miles de pesetas por artículo del Presupuesto Ordinario, el Presupuesto definitivo, los derechos liquidados y los ingresos líquidos cobrados. Los derechos liquidados representan del 96% al 99%, del Presupuesto definitivo, lo que indica un alto grado de ejecución.----------

Los ingresos líquidos representan del 72% al 75% de los derechos liquidados, excepto en 1.987 que suponen 59%. La diferencia queda anualmente como derechos pendientes de cobro o resultas deudoras que se incorporan en el capítulo 0 del ejercicio siguiente. El nivel de ingresos líquidos de 1.987 se ve afectado por la existencia de cobros pendientes de aplicación presupuestaria por unos 52 millones de pesetas, registrados en VIAP a 31 de Diciembre (ver apartado correspondiente)". Ese alto grado de ejecución, ¿es o no imputable a una buena gestión política?. A Continuación, el Sr. Garro reflexiona sobre la Presión Fiscal y da lectura de las páginas 31-32 del citado Informe: "Como se muestra en el cuadro 32 sobre indicadores de gestión, la presión fiscal, definida como el total de derechos liquidados por habitante y año, por los conceptos de Impuestos directos, indirectos y tasas, contribuciones, arbitrios y otros (capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto), teniendo en cuenta las magnitudes totales del Presupuesto ordinario y de inversiones, ha pasado de 10.152.- ptas/hab. en 1.983, a 15.187.- ptas/hab. en 1.985, a 17.540.- ptas/hab. en 1.987, es decir un aumento medio del 18,2% anual. Este mismo índice, pero sin tener en cuenta los presupuestos de inversiones, para el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana mayores de 20.000 habitantes, se situaba en 1.985 en 15.880.- ptas/hab., cifra superior a la de Crevillente.----------

Al analizar la presión fiscal, cabe considerar que el índice de gasto total por habitante ha pasado de 18.486.- ptas/hab. en 1.983, a 33.363.- ptas/hab. en 1.987, es decir un aumento medio del 20% anual, o sea, mayor que el aumento de la presión fiscal. El promedio de los Ayuntamientos de la Comunidad para 1.985 se situaba en 37.470.- Ptas/hab., cifra superior a la de Crevillente". Eso es, dice, gestión política, no puramente administrativa, significa una orientación prudente y moderada de la política presupuestaria del Ayuntamiento durante aquel periodo. En la Página 46 del Informe se habla de la Gestión del Gasto. Lee el Sr. Garro el siguiente párrafo del informe: "Los cuadros 18

a 22 muestran para cada año 1.983, 1.984, 1.985, 1.986 y 1.987, en miles de pesetas por artículo del Presupuesto ordinario, el Presupuesto definitivo, las obligaciones liquidadas o reconocidas y los pagos liquidos. Las obligaciones liquidadas representan el 97% o 98%, del Presupuesto definitivo, lo que indica un alto grado de ejecución". También eso, apostilla el Sr. Garro, es una buena y saludable gestión política en materia de Gasto. A continuación, alude a ciertos vicios, de aplicar gastos corrientes en partidas de inversión. Y lee el siguiente párrafo: "Algunos gastos de reparación y conservación de vías públicas (al menos 9.171.000.- Ptas. en 1.987) se han contabilizado como inversiones, cuando habría sido más correcto su imputación a gastos corrientes". Ello se justifica por imperativos inevitables de las limitaciones presupuestarias ordinarias. En cuanto a la política de seguros, su falta de actualización se está subsanando ahora, con una revisión a fondo de la realidad del Inventario Municipal y su ajuste a la preceptiva vigente. Respecto a Gastos de Personal, da lectura al siguiente párrafo del Informe: "El presupuesto definitivo de Gastos de Personal evoluciona desde 155,4 millones de pesetas en 1.983 a 225,7 millones de pesetas en 1.987, y representan el 34,6% del Presupuesto ordinario total en 1.983, porcentaje que va disminuyendo hasta el 23,3% en 1.987. Teniendo en cuenta los recursos totales gestionados por la Corporación entre Presupuesto ordinario y de Inversiones, las obligaciones liquidadas por gastos de personal representan en 1.983 el 25% del total, disminuyendo en 1.984 al nivel de 20%, que se mantiene aproximadamente en los años siguientes.--------

El aumento de gasto efectivo (obligaciones reconocidas) desde 1.983 a 1.987 ha sido del 43,5%, es decir un 10,9% de promedio anual. Teniendo en cuenta la plantilla efectiva de 101 personas en 1.983 y de 100 en 1.987, el gasto de personal medio por persona pasa de 1.500.000.- pesetas en 1.983 a 2.176.000.- pesetas en 1.987, es decir, un promedio anual de aumento de 11,3%". Ello supone, dice el Sr. Garro, una disminución sorprendente del Gasto de Personal. ¿Es o no eso pura gestión política?. En cuanto a Resultas Deudoras o pendientes de cobro, explica la incorrección de una aplicación en VIAP, de 52.290.000.- pesetas, ingresos recaudados por la Diputación, pendientes al fin de ejercicio de las oportunas aplicaciones por conceptos de ingresos. Menciona las obligaciones pendientes de pago, cuya cifra en resultas queda sensiblemente minorizada al comienzo del siguiente ejercicio. Acto segido, da lectura al siguiente párrafo: "Operaciones diversas: En Operaciones diversas se encuentra una partida de 52.290.000.- pesetas de ingresos recibidos en 1.987 de la oficina recaudadora de la Diputación Provincial por conceptos de recaudación de contribuciones, pendiente de desglosar las aplicaciones contables al Presupuesto.

Asímismo, se incluyen aquí 3.293.000.- pesetas de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) repercutido por el Ayuntamiento en los recibos de Agua para su ingreso en la Hacienda Estatal; el IVA soportado por el Ayuntamiento en 1.986 y 1.987 en relación con la compra de agua y otros costes, por unas 2.166.000.- pesetas, debió contabilizarse en deudores de VIAP para compensar el IVA a ingresar; sinembargo se ha contabilizado como mayor gasto presupuestario en el concepto correspondiente. Esta cantidad de 2.166.000.- pesetas, por lo tanto, debe reintegrarse al Presupuesto ordinario como menor gasto". Afirma el Sr. Garro que se reintegrará el IVA a Presupuesto Ordinario, cuyo pago debe entenderse como anticipo reintegrable, sin más revelancia. A continuación habla el Sr. Garro de la Tesorería, dando lectura a un párrafo de la página 64: "En general, los cobros y pagos se efectúan a través de cuentas bancarias con exigencia de las firmas mancomunadas para su disposición del Alcalde-Presidente, Depositario e Interventor". Dice el Sr. Garro que aunque este párrafo no indica otra cosa, sino el cumplimiento de la legalidad, es bueno subrayarlo en este momento, para que se sepa como se procede a los pagos realizados y efectivos en este Ayuntamiento. Es saludable, en evitación de falsas interpretaciones. En efecto, el Ayuntamiento no lleva libro de Inventarios y Balances, pero ello es consecuencia de la aplicación de una contabilidad presupuestaria, en la que el Inventario es prácticamente irrelevante, desde el punto de vista de ese tipo de contabilidad. Por otra parte, la Comisión de Cuentas ha pedido una revalorización real de todo el Inventario, incluidos los bienes de dominio público y de servicio. Respecto a la carga financiera y endeudamiento, da lectura a un texto de la página 70: "Los indicadores de gestión analizados en el cuadro 32, muestran que el índice de endeudamiento conjunto del Presupuesto Ordinario y de Inversiones, o relación entre el Presupuesto definitivo de cargas financieras o servicio de la deuda (gastos por intereses y amortizaciones de céditos, incluidas las operaciones de tesorería de vigencia inferior a un año), y el Presupuesto definitivo de ingresos ordinarios (capítulos 1 a 5) menos las cargas financieras indicadas, era del 23,1% en 1.983 disminuyendo hasta el 13,2% en 1.987, por debajo del límite legal del 25% establecido por la normativa vigente. Si no se tuvieran en cuenta en el numerador de la relación los intereses y devolución de las operaciones de tesorería de vigencia inferior a un año, cuyos recursos no se han incluido en el denominador siguiendo la definición habitual, el índice sería todavía inferior al actual.----------

La comparación anterior, junto con las consideraciones efectuadas a lo largo del informe sobre los saldos de tesorería, los recursos a cobrar y las obligaciones pendientes de pago y sus vencimientos,

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120905

CLASE 8ª

pueden llevar a la conclusión, desde el punto de vista de gestión financiera, de que el Ayuntamiento de Crevillente podría aumentar su endeudamiento a largo plazo por encima de la situación existente a 31 de Diciembre de 1.987". ¿Habría que reiterar nuevamente la buena gestión política en esta materia?. Finalmente, da lectura de las Conclusiones, cuyo texto figura transcrito ut supra, y no volvemos a reproducir aquí. El Sr. Garro considera la Auditoría altamente positiva, a la vista de todo lo expuesto. Por último, hace historia del proceso de gestación de esta Auditoría, iniciada a petición del Grupo Municipal del P.P., secundado por los demás grupos. El PSOE asumió su realización, pero en principio planteó alternativas más económicas, proponiendo que la hiciera el Tribunal de Cuentas. Vosotros, concluye el Sr. Garro, buscabais irregularidades, a fin de acabar en una buena traca. Pero la pólvora se mojó. Y no hay final feliz para vosotros. En cambio, nosostros nos alegramos, porque sale mejorada la institución, que en alguna forma se hallaba en evidencia.----------

Seguidamente, interviene el Sr. Candela Fuentes, de I.U., para manifestar que efectivamente, todos pedimos la Auditoría. Era correcto y normal. Se trataba no de ir a la caza de brujas, sino de mejorar el funcionamiento de la gestión económica municipal y corregir deficiencias que siempre existirán. Ello es inevitable. La formación de Presupuestos Ordinarios a veces nos obliga a buscar equilibrios através de fórmulas a veces poco ortodoxas. Y así, casos tan aberrantes como una modesta máquina inventariable, entendemos que debería financiarse en el presupuesto ordinario, no en Inversiones.----------

De muchas deficiencias el único culpable es el sistema, la falta de financiación. Algunos Grupos plantean la Auditoría con una visión exagerada, deformando la realidad. Otros Grupos, no la deseaban, tal vez no encontraban causa justificante suficiente. Para I.U., la Auditoría es siempre aconsejable, incluso podía remontarse al primer año del Ayuntamiento democrático, de no ser por su elevado coste. Se puso en cuestión el funcionamiento y gestión del Ayuntamiento. Y eso es comprensible. Porque la gestión cotidiana puede adolescer de incorrecciones y deficiencias. Por ejemplo, el incipiente Patronato de Deportes, sin funcionarios. Pero en los debates de Pleno no se han ocultado estas irregularidades, como el desglose entre costos y

rendimientos de los servicios, por ejemplo, el Agua Potable. O los desequilibrios reales del Presupuesto, constantemente reajustados a base de modificaciones de créditos, créditos reconocidos, etc. En conclusión, dice el Sr. Candela Fuentes, se ha practicado una Auditoría seria, sin trauma, con un resultado a nuestro juicio positivo y favorable. Hemos salido de la nebulosa.------

A continuación, el Sr. Vicente Cremades, del CDS, afirma que su partido no tuvo en aquellos cinco años responsabilidad en la gestión municipal. Pero dado que el ataque frontal del P.P. es al Patronato de Deportes, de cuya gestión responde en la actualidad, manifiesta que sus deficiencias iniciales ya están subsanadas. La gestión ha mejorado sensiblemente. En todo caso, aquellas deficiencias no eran imputables a este concejal; concluye afirmando que a su juicio, la Auditoría es favorable a la buena gestión.----------

Nuevamente, interviene el Sr. Asencio, que afirma que cada cual toma la Auditoría como una Farmacia, donde todo el mundo encuentra el frasco adecuado. Es evidente que hay muchos aspectos positivos en la gestión. Pero la petición del P.P. estaba justificada por un mal funcionamiento del Patronato de Deportes, por el juicio crítico que el propio B.C.L.E. hizo de la situación financiera del Ayuntamiento, que calificó de difícil. Finalmente, por la demora en la realización de pagos. Estas circunstancias justificaron la petición. El informe del Auditor corrabora nuestras críticas, ya que efectivamente hay no pocos aspectos en la gestión con muchas deficiencias y servicios que no funcionan bien. Y precisamente en tales deficiencias basamos nuestro control, como Oposición. Porque, Sr. Garro, no todo va tan bien como Vd. pretende interpretar. Si Vd. contempla solo los aciertos, poco provecho le va a sacar a esta Auditoría.----------

Se bien Sr. Garro que Vd. lanzó las campanas al vuelo tan pronto como leyó la Auditoría y que la conclusión que dio a los medios de comunicación estuvo preñada de lisonjas y bondades hacia la auditoría y sus conclusiones. Creo que Vd. ha atribuido a la gestión política de su grupo, el socialista durante esos años, el buen funcionamiento de gestión administrativa desempeñada por los funcionarios. La auditoría, en sus conclusiones y a lo largo de del trabajo, no indica que aspectos son políticos y que aspectos son administrativos, y claro Vd. lo suma todo y todo lo que se dice que es positivo Vd. se lo apropia y dice que la gestión política es buena; prosigue el Sr. Asencio diciendo: Hemos demostrado a lo largo de la primera intervención el cúmulo de deficiencias, advertidas por la auditoría y por nosotros que dependen de su gestión política única y exclusivamente, y se las voy a repasar nuevamente:----------

1.- Mala presupuestación de los gastos de los servicios suministrados por el Ayuntamiento e incremento

ficticio de ingresos en las resultas y que son incobrables.----------

2.- Ausencia de control sobre la tramitación de los expedientes de infracciones en general y urbanísticas en particular.----------

3.- Abandono del cobro de sanciones.----------

4.- Excesiva cantidad de recibos acumulados en Recaudación que incluso llegan al perjuicio de valores de tercer grado.----------

5.- Falta de liquidez que lleva a que los proveedores cobren más allá del año desde que emitieron la factura.----------

6.- Falta de control sobre la preferencia de cobros a la hora de pagar.----------

7.- Falta de requisitos de concurrencia y publicidad exigidos por la normativa legal de contratación directa.----------

8.- Escandalosa gestión del Patronato Municipal de Deportes.----------

¿ Y qué lectura política se puede sacar de ello?.-

Mire Vd:----------

- Falta de liquidez constante, por su mal forma de presupuestar, cola de proveedores.----------

-Falta de impulso en expedientes de infracciones y apenas, cobro de las sanciones, nos lleva a un favoritismo electoral que es muy rentable, a costa del mal funcionamiento del Ayuntamiento.----------

- Excesiva cantidad de recibos acumulados, ya que al no impulsar el cobro por vía más enérgica, lleva a un gran favoritismo que se rentabiliza políticamente a costa de la liquidez del Ayuntamiento.----------

- Cola de proveedores que ante la falta de criterios sobre preferencias de pagos, da lugar a que pueda cobrar antes quien sea preferido por el Sr. Alcalde al librar el mandamiento de pago.----------

- De igual manera que al no respetar los principios de concurrencia y publicidad en la contratación directa, da lugar a que se adjudiquen obras a unos y a otros no, y además dando lugar a situaciones claramente electoralistas como la de tapar baches y asfaltar calles unos días antes de las elecciones municipales.----------

- Falta de transparencia y claras irregularidades en la gestión económica de los siete millones de que disfrutó de presupuesto el Patronato Municipal de Deportes.----------

Mi Sr. Garro, que no comencemos rasgándonos las vestiduras simplemente porque se le están cantando las verdades del Barquero.----------

Pero es que además, el panorama no se despeja, en absoluto por la lectura de los aspectos positivos que están en las conclusiones de la Auditoría, pues vuelvo a repetirle que Vd. se apropió para la gestión política del Ayuntamiento sobre los recursos económicos, la gestión administrativa de los funcionarios.----------

Cuando se habla en los aspectos positivos, páginas 80 y 81 y se dice:----------

- Correcta técnica presupuestaria, evidenciada por la reducida cantidad y efecto de los expedientes de modificación presupuestaria.----------

Hemos de decir que administrativamente es así, pero políticamente no, por cuanto esa afirmación de la Auditoría hay que matizarla con los siguientes datos desde el punto de vista político.----------

- Se contabilizan en inversiones lo que son gastos corrientes, acudiendo al préstamo para su financiación, algo que está en contra de los previsto en la normativa jurídica.----------

- Se disminuyen gastos a la hora de presupuestar servicios, que luego son deficitarios, con la única finalidad de cuadrar un presupuesto ficticio y que al final se acaba reconociendo créditos.----------

- Retrasos constantes en la aprobación de los presupuestos.----------

El artículo 112.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local indica que el presupuesto municipal coincide con el año natural y está integrado por el del propio Ayuntamiento o los de todos los Organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependiente de aquél. Pues bien, jamás el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes le han incluido Vds. en el presupuesto Mimunicipal, a pesar del claro mandato legal, claro que también hay que comprender que con el simulacro de contabilidad que se llevaba, mejor era no presentar el presupuesto del Patronato.----------

Es decir, que si todo lo que hemos dicho es cierto, y lo es, porque está a lo largo y a los ancho de la Auditoría, no se puede concluir que políticamente Vds. hayan desarrollado una correcta técnica presupuestaria.----------

- Alto grado de ejecución del presupuesto, o nivel de derechos y obligaciones liquidadas respecto al Presupuesto Correspondiente.----------

Para nosotros esto es una mera conclusión de efectos contables y de ejecución administrativa del presupuesto. Lo importante desde el punto de vista político es la eficacia y celeridad que Vds. imprimen a la hora de pagar y de cobrar, y ahí dejan mucho que desear. Esta conclusión viene a ser como la de quel médico que hizo una operación técnicamente perfecta pero en un paciente que había muerto mucho tiempo antes.-----

- Se habla de presión fiscal por habitante inferior a la media de municipios comparables, situándose a nivel inferior del gasto público total.----

Bien, pero ello hay que matizarlo pues como se dice en la página 31 de la Auditoría, el incremento medio anual de presión fiscal ha sido del 18,2%, muy superior al incremento de los ingresos de la mayoría de los ciudadanos y algo habrá tenido que ver nuestra

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120906

CLASE 8.ª

postura de apoyo a los incrementos moderados de impuestos del Ayuntamiento.----------

- Mejora del endeudamiento situándolo en un nivel reducido. Hay que tener en cuenta que el periodo de la Auditoría arranca de 1.983 en donde había un no muy elevado presupuesto, 321.822.000.- pesetas, con lo que la cifra relativa de endeudamiento disminuye del 23% en 1.983 al 14% en 1.987. Pero en 1.979 era del 8%, depende de como se mire. Actualmente, el endeudamiento ha vuelto a ascender al 16,74. Precisamente en los presupuestos de este año, se va a pagar por amortización de deudas e intereses la cantidad de 108.034.565.- pesetas, de las que 52.800.278.- pesetas corresponden a intereses... Fíjense si no es elevada la cifra de intereses... Los intereses se pagan simplemente porque se ha utilizado dinero para adquirir cosas más rápidamente de lo que se pueden hacer o comprar, pero al final se acaba pagando más dinero por lo adquirido y comprando menos... ¿Cuantos edificios o instalaciones se podrían hacer con esos 53 millones de pesetas cada año si el gobierno municipal hubiera sabido ajustarse a su nivel de ingresos?. Los Auditores además no pueden valorar el endeudamiento, salvo obtener su porcentaje. Un Ayuntamiento no es una empresa privada.----------

Finalmente, el Sr. Lucio Torres, el Auditor, que no les conoce a Vds. ha puesto al final de la Auditoría que muchas de las medidas a corregir ya se están aplicando después de 1.987... Pero eso no es del todo cierto.----------

- En el presupuesto de 1.989 han incluido Vds. en inversiones lo que son gastos corrientes de reparaciones.----------

- El endeudamiento está subiendo, no hay tendencia a bajar, por ahora.----------

- Sigue el apelotamiento de recibos en ejecutiva de agua, basura, etc., a fecha de 31 de Diciembre, en 1.987 en torno a los 28 millones de pesetas, en 1.989 cerca de 27 millones de pesetas, es una disminución no significativa.----------

- Siguen presupuestando mal el coste de los servicios cobrados por el Ayuntamiento.----------

- Los créditos reconocidos han vuelto a dispararse, 27 millones en 1.988, 31 millones en 1.989. Claro que el Sr. Alcalde toma el punto de referencia de hace varios años en que se llegó a 40 millones.---------

- Incluso hoy mismo... nos traen en el punto 12 dos obras que han de ser contratadas directamente,

cuando ambas ya están terminadas hace tiempo... En fin esto es ya el colmo... El Sr. Lucio Torres puede ser que se vaya con la impresión de que Vds. han cambiado, nosotros no.----------

En cualquier caso haremos en el futuro un seguimiento de la Auditoría, para ver si aplican las prescipciones recomendadas.----------

- En cuanto a su conclusión de que los gastos de reparaciones por incidir en patrimonio (calles) son inversiones, eso es discutible, concluye así su intervención el Sr. Asencio.----------

El Sr. Garro replica manifestando que no es cierto que no se hayan tomado medidas, para corregir deficiencias. Algunas incluso son medidas drásticas y duras. Recuerda las recientes desconexiones de agua por impago de recibos. Algunos retrasos en la política de pagos no son debidos a falta de gestión cobratoria, sino a retrasos en las percepciones del fondo de cooperación, porque si falla este ingreso tan importante, repercute en la ejecución de pagos. Son datos concretos y puntuales. Sinembargo, hoy por hoy no cabe duda de que los pagos se realizan con más prontitud, hay más agilidad. De la intervención del Sr. Asencio dice, parecen desprenderse dudas, como si no satisfechas con esta Auditoría, pidiesen Vds. otra. Esta es la impresión que se desprende. En cuanto a intereses, prosigue el Sr Garro,prefiere seguir con esta política de endeudamiento si saca algún provecho, satisface necesidades públicas o mejora servicios. Hay obras que no podrían acometerse si no se llevase esta política de empréstitos.----------

El Sr. Asencio, tras una matización a esa política de deuda, cuya financiación puede mermar los recursos para gastos corrientes, aclara que en ningún momento ha cuestionado el informe del Auditor. Sólo ha pretendido puntualizar que incluso algunas conclusiones positivas, pueden tener lecturas no tan positivas, según las reflexiones que se hagan. Que no todo lo que el Sr. Garro interpreta como mérito de la gestión política es otra cosa, sino aciertos de la profesionalidad y buen hacer de los funcionarios responsables. Y que cuando el Auditor afirma tener noticias de medidas adoptadas posteriormente al periodo auditado para corregir deficiencias, ello no es cierto, porque muchas deficiencias en la gestión política siguen reiterándose con harta frecuencia.----------

Finalmente, el Sr. Alcalde concluye el debate afirmando que es bueno que se haya practicado esta Auditoría. Doblemente, por su resultado altamente satisfactorio para el Gobierno Municipal de ese periodo. Efectivamente, no significa que todo se haya hecho bien. El Gobierno Municipal es materia muy compleja. Tiene muchas lecturas, dada la estructura plural de sus componentes. Las diferentes perspectivas en el análisis de la gestión obedecen a visiones ideológicas muy diferentes. No todos los grupos

gobernarían del mismo modo. Manifiesta el propósito de ir mejorando la gestión, el funcionamiento de los servicios. Sinembargo, hay temas cuya gestión califica el Sr. Asencio de negativas y el PSOE está dispuesto a mantener, en su talante. Se trata de criterios políticos diferentes, irrenunciables. Pese a sus deficiencias, rompe lanzas el Sr. Alcalde a favor del Patronato Municipal de Deportes. Su inicio en 1.986, como un ente pseudo-oficial tuvo sus altibajos, pero pese a la inasistencia de funcionarios en la gestión contable, las cosas funcionaron. No cabe duda de que el Patronato hoy desarrolla con normalidad una importante actividad. En definitiva, tampoco resultó excesivamente grave la deficiente contabilidad, ya que el desajuste se reduce por lo visto a pequeñas diferencias. En conclusión, el Sr. Alcalde propone que con las reflexiones y posiciones mantenidas por cada Grupo Municipal, se apruebe el informe del Auditor, al menos con el carácter y alcance de dar por rematado el encargo y recibido el objeto fianal del servicio contratado.----------

Tras todo lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA: Aprobar el informe del Auditor, bajo la dirección de D. Lucio Torrres Rodríguez, con la reserva y respeto absoluto de las posiciones y valoraciones que cada Grupo Municipal haga del mismo. Lo que no impide reconocer plenamente que la Auditoría ha cumplido el clausulado del Pliego con imparcialidad y criterios objetivos. En consecuencia se felicita al equipo auditor por su ingente labor y al personal funcionario, cuya paciente colaboración con el Equipo ha hecho posible este importante servicio.----------

8 PROYECTO DE REPOBLACION FORESTAL, SEGUN ESCRITO DE 23-10-89.----------
==========

En base al escrito de la Unitat Forestal de Alicante, de fecha 19-10-89 y visto el informe técnico y dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo favorables, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:-----

1.- Aceptar la propuesta de repoblación forestal de 50 Has. de Monte "La Sierra", de propios de este Ayuntamiento, con las características señaladas en el informe técnico, tanto en la naturaleza arbórea como en la densidad de 1.000 ud/Ha.----------

2.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la citada Unitat Forestal, a los efectos que proceda.---

9 CAMBIO DE DENOMINACION DE PUESTO DE TRABAJO LABORAL - EN AREA DEPORTIVA.---------
==========

Se dá cuenta de la propuesta de la Comisión de Gobernación sobre el cambio de denominación de puesto de trabajo laboral en Area Deportiva.----------

Interviene el Sr. Penalva solicitando que este asunto quede sobre la mesa, al igual que el siguiente (dado su interrelación), explicando que una vez redactadas las bases de selección y decidido el cambio de denominación, esta Concejalía conectó con el Concejal de Deportes, que apunta otros aspectos que dan una definición del puesto

muu diferentes a los objetivos inicialmente proyectados. En consecuencia, y mientras el Concejal no aporte con claridad los objetivos del puesto, de modo que lo programado se corresponda con la realidad funcional que se espera obtener con dicho puesto, es conveniente dejar el asunto sobre la mesa, para una mejor reflexión y estudio.----------

El Sr. Vicente Cremades manifiesta, como Concejal de Deportes, que pretende que el puesto en el área deportiva se configure con una adecuación funcional a las exigencias reales de dicha Area. Pretende un puesto ambivalente, capacitado para tareas administrativas, así como de animación y gestión deportiva.----------

El Sr. Maciá afirma su sorpresa en esta petición de que el asunto quede sobre la mesa. Las bases estaban claras. Pero en Gobernación, las ideas del Sr. Vicente Cremades resultaron muy confusas, carentes de criterios definidos.----------

El Sr. Poveda afirma que tal vez lo avanzado del ejercicio ha hecho que se presenten con cierta premura tales bases. Sería conveniente que se defina el puesto y sus funciones en la Comisión de Cultura, y luego pase a Gobernación para la redacción definitiva de las Bases.--

Por todo lo expuesto, por unanimidad, queda sobre la mesa, para mejor estudio este punto del Orden del Dia.--

10 BASES Y CONVOCATORIA DE PLAZA LABORAL DE CARACTER -- TEMPORAL, SOBRE COORDINADOR- DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.--
==========

Por idénticas razones, que se exponen en el -- punto anterior, el asunto queda sobre la mesa, por unanimidad.--------

11 PLIEGO TIPO DE OBRAS Y SERVICIOS: CONDICIONES -- JURIDICO-ADMINISTRATIVAS- GENERALES.----------
==========

A continuación, se da -- lectura del Pliego-tipo- para contrataciones di-- rectas de obras y servi- cios, cuyo texto literalmente dice así:----------

" PLIEGO DE CONDICIONES
==========

Que ha de regir la adjudicación mediante contratación directa, de las obras de.....
.....

El presente pliego tendrá el carácter de Pliego tipo, siendo aplicable a las contrataciones directas de obras por menor cuantía, por razones de urgencia o en régimen excepcional, por razones de emergencia en las obras.----------

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la realización mediante CONTRATACION DIRECTA de las obras de.....
..... con arreglo al proyecto técnico memoria valorada o dictamen pericial, redactado por la Oficina Técnica Municipal, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha .....

Dichos documentos y en especial sus pliegos de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios,

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120907

CLASE 8.ª

juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas tendrán carácter contractual y determinarán las condiciones técnicas que regirán la contratación de esta obra.----------

No obstante, si las obras fueran de reconocida urgencia o de emergencia, no se efecturán las consultas a tres contratistas, si ello no fuere posible. La reconocida urgencia y la emergencia deberán de ser informadas razonadamente por los técnicos y dictaminadas por la Comisión de Obras.----------

2.- TIPO DE LICITACION O PRECIO

El tipo de licitación se fija en .....pesetas importe del presupuesto técnico en el que no se incluyen los honorarios de redacción. Podrá ser mejorado a la baja.----------

En caso de obra por razón de emergencia, el Alcalde podrá decretar la obra sin consignación presupuestaria o con crédito insuficiente, dando cuenta posterior al Pleno del Ayuntamiento. Si el Alcalde decreta la contratación por emergencia sin previo informe técnico, asumirá personalmente la responsabilidad de tal decisión.----------

3.- FINANCIACION DE LAS OBRAS

Existe consignación suficiente en la partida ..... del Presupuesto Unico de 1.9.. Si la obra es de emergencia y no existe consignación, se modificarán créditos.----------

4.- DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS

1.- La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.------

2.- El plazo de ejecución de las obras será de..... meses, contados a partir del dia siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva, o de la suscripción del acta de replanteo, si se precisare este requisito.----------

5.- DERECHOS Y DEBERES. REGIMEN DE PAGOS

1.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito.----------

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan

advertirse.----------

3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos.----------

REGIMEN DE PAGOS.- 1.- El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas por el Director de la misma e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación, autorizándose el pago con cargo a la partida ..... del Presupuesto Unico de de 1.9.. Si se trata de obra de emergencia sin crédito presupuestario, el abono se efectuará a justificar, debiendo habilitarse el crédito necesario.----------

2.- La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiese producido.----------

6.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglt^{o}. de Contratos del Estado de 25 de noviembre de 1.975.----------

7.- 7.1.- SANCIONES

Sin perjuicio de los casos en que proceda la sanción o resolución del contrato, con pérdida de las garantias constituidas, el adjudicatario incurrirá en las multas diarias que reglamentariamente procedan, por la demora de la ejecución del contrato. En el caso de obras que se efectuaren con deficiencia en los materiales empleados, o de que el adjudicatario incumpliere los compromisos, observaciones u órdenes que reciba del Técnico Director, vendrá obligado a rehacer los trozos afectados, incurriendo además en las sanciones económicas que se le impongan por tal infracción, previa denuncia del Técnico Municipal director de las obras.----------

7.2.- TRAMITACION DE LAS SANCIONES

El importe de las sanciones se producirá por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar dicho imorte la cifra que para multas prevé la condición anterior.----------

La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso al siguiente procedimiento:-------

Las sanciones leves las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado, en el marco previsto en el art. 91 de la L.P.A.----------

A tal efecto, la propuesta municipal se someterá por término de diez dias al contratista adjudicatario. Se motivará la resolución, y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.----------

Las sanciones graves, y las muy graves cuya resolución se remite a la competencia del órgano municipal competente para contratar, se concretarán con la instrucción a impulso de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hacen referencia los arts. 133 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo.----------

7.3 PAGO DE LAS SANCIONES

El importe de las multas será pagado por el contratista en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento dentro de los plazos fijados para la realización en período voluntario de los débitos de liquidación individualizada. Si transcurriesen cuarenta y ocho horas a partir del término del plazo fijado sin que se hubiere abonado el importe de la sanción, se detraerá éste de la fianza contractual, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuere requerido para ello. En ultimo caso, si es posible, se le retendrá cantidad suficiente del importe de una certificación pendiente, para reponer la fianza.----------

7.4 ESCALA DE PENALIDADES:

A.- Las penalidades por demoras se graduarán con arreglo a la siguiente escala:----------

Hasta 500.000.- Ptas. ..... 500.- Ptas. diarias

De 500.001.- Ptas. a 1.000.000.- Ptas.... 1.000.-Ptas. diarias.----------

De 1.000.001.- Ptas. a 5000.000.-Ptas..... 2.000.-Ptas diarias.----------

De 5.000.001.- Ptas. a 10.000.000.- Ptas... 3.000.-Ptas diarias.----------

De 10.000.001.-Ptas. a 25.000.000.-Ptas.... 5.000.-Ptas diarias.----------

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total de la obra. Una vez alcalzado este límite máximo, se resolverá el contrato.----------

B.- Si los técnicos municipales observan deficiencias en los materiales empleados, lo comunicarán por escrito a la Alcaldía y al Contratista. Este deberá reponer los elementos afectados, sin prejuicio de la sanción económica, que podrá alcanzar hasta el 50% del valor de los materiales respuestos. Esta sanción es compatible con las penalidades por demora.----------

8.- PLAZO DE GARANTIA

1.- Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas y mediará un plazo de garantia de UN AÑO a contar desde la firma del Acta de recepción provisional y la recepción definitiva.----------

2.- Durante dicho plazo cuidará el contratista en todo caso, de la conservación y policia de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.----------

9.- REVISION DE PRECIOS

En el supuesto de que las obras dispongan de revisión de precios, se hará constar esta circunstancia

en el cuadro de características particulares del contrato, donde igualmente, se hará mención a la fórmula o fórmulas polinómicas de aplicación.----------

Para la aplicación de la revisión de precios se tendrá en cuenta la normativa derivada del Decreto-Ley 2/1.964 de 4 de febrero, y Decreto 1757/1.974 de 31 de mayo, o disposiciones que modifiquen o sustituyan a los citados textos.----------

9.1.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario el cual no podrá solicitar alteración de precio o indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el art. 57 del Reglamento de Contratación.-

9.3.- PAGO DE GASTOS E IMPUESTOS

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y a cuantos otros gastos o impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formación del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlas y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario, y si fuera preciso con cargo a las garantías que tengan constituídas, como se consigna en el art. 47 del Reglamento de Contratación.----------

10.- SUGERENCIAS DE LOS LICITADORES

Los proponentes están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.----------

11.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

11.1.- INICIACION DEL EXPEDIENTE.

El procedimiento se incoará por Decreto de alcaldía, declarando la necesidad de contratar las obras de referencia y requiriendo de la Oficina Técnica, del Interventor y del Secretario la documentación e informes pertinentes. Dicho expediente se someterá al oportuno dictamen de la Comisión de Obras.----------

11.2.- LICITADORES.

En base al presente Pliego tipo, documentación técnica, financiación e informe jurídico, así como al dictamen de la Comisión de Obras, que definirá la tipología de esta contratación directa (por la cuantía, razones de urgencia o de emergencia), el Alcalde decretará la consulta, si ello es posible, a tres Empresas capacitadas para la ejecución de las obras.----

Las empresas o personas naturales consultadas se hallarán en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estarán comprendidas en casos de incompatibilidad o incapacidad señaladas en la legislación vigente.----------

11.3.- PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los que sean invitados para tomar parte en la contratación directa, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará:----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120908

CLASE 8ª

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DIRECTA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE .... PARA LA OBRA DE ..... y conforme al siguiente modelo:

" D..... con domicilio en ..... nº..... y D.N.I. nº ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... conforme acredito con .....) se compromete a ejecutar las obras de ..... en el precio de ..... (en letra y número) con sujeción al ..... (proyecto técnico o memoria y relación valorada) y pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local. (Lugar, fecha y forma.)"

11.4.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Podrán presentarse en días hábiles, excepto sábados, de diez a trece horas, hasta el día laborable anterior al de celebración de la licitación, dandose un plazo de 10 días hábiles para ello.----------

11.5.- APERTURA DE PLICAS.

a) La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las ..... horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.----------

b) Concluida la lectura de todas las proposiciones el Presidente le adjudicará el remate, con carácter provisional a la proposición más ventajosa económicamente.----------

c) Si el día hábil de apertura de plicas resultase ser sábado, víspera de festivo o día señalado como de asuntos propios para los funcionarios, se fijará el siguiente hábil.----------

11.6.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

Despues del acto de apertura de plicas se adjudicará definitivamente, por decreto de Alcaldía, el contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha apertura.----------

11.7.- CARACTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones

que se planteen se dilucidarán en esta vía y una vez agotada se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.----------

11.8.- CONTRATO ADMINISTRATIVO.

El documento administrativo se formalizará ante el Secretario del Ayuntamiento una vez depositada la fianza, o comprometido el contratista a depositarla mediante retención del importe de la 1ª certificación de obras que se practique.----------

11.9.- CONTRATOS POR URGENCIA Y OBRAS DE EMERGENCIA.

De no ser posible, por urgencia, invitar a la formulación de tres ofertas, la Alcaldía decretará directamente la adjudicación a una empresa determinada. Bastará que se fije cuantía económica y que el contratista formule su aceptación.----------

En caso de extrema urgencia, la tramitación se reducirá al decreto de incoación, informes técnicos, jurídicos y económicos, designación de contratista por decreto de Alcaldía, aceptación del contratista y posterior puesta en conocimiento del Pleno de este expedientillo.----------

11.10.- CASOS DE OBRAS ADJUDICADAS A FINAL DE EJERCICIO.

Cuando se contraten obras al final del ejercicio económico, los créditos presupuestados no realizados pasarán automáticamente al siguiente ejercicio, con cargo al capítulo de resultas, contrayéndose como créditos liquidados pendientes de pago.----------

12.1.- LEGISLACION SOCIAL Y TRIBUTARIA.

El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, incluso la de Previsión y Seguridad Social, así como en la legislación tributaria conforme a sus respectivas normativas vigentes en cada momento. En todo caso será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como Ordenanzas laborales de aplicación, quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad por cualesquiera incumplimientos o divergencias que durante la vigencia del contrato puedan surgir.---------

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.----------

12.2.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

De conformidad con lo establecido en el R.D.1462/1.985 de 3 de julio, los licitadores deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias.-----

12.3.- BASTANTEO DE PODERES.

Cuando los licitadores actuen mediante representación, lo acreditarán adjuntado a sus proposiciones la Escritura de Poder que acredite su personalidad debidamente bastanteada por el Sr. Secretario General, o por alguno de los Sres. Letrados

Municipales.----------
12.4.- GARANTIA DEFINITIVA.

En el caso de previa licitación, los concurrentes acreditarán haber constituido un depósito provisional equivalente al 2% del presupuesto de la obra, en metálico o en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, depositándose en la Caja Municipal, tal y como determina el art. 88.4 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril----------

El adjudicatario constituirá fianza definitiva por importe del 4% del precio contractual debiendo depositarse en la Caja Municipal en el plazo de diez dias hábiles siguientes a aquel en que reciba el oficio de adjudicación. Los cuales deberán constituirse en su caso, en forma reglamentaria, emitidos por Entidad legalmente autorizada para ello. En caso de fianza en metálico, podrá satisfacerse al cobro de la 1ª certificación de obra.----------

Transcurrido el plazo de garantia establecido, el adjudicatario podrá impulsar expediente de devolución de fianza, previa la recepción definitiva de las obras.----

13.- LEGISLACION SUBSIDIARIA. DERECHOS Y DEBERES

En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:---------

- Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.----------
- R.D.Legislativo 781/1.986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.---------
- Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.----------
- Ley de Contratos del Estado.----------
- Reglamento General de Contratación del Estado.--------
- Pliego de Cláusulas administrativas generales para la contratación de Obras del Estado. Aprobado por Decreto 3854/1.970 de 31 de diciembre (B.O.E. del 16 de febrero de 1.971).----------
- Supletoriamente, por las demás normas del Derecho Administrativo y en defecto de este último, serán de aplicación las normas del Derecho privado.----------

Los derechos y deberes adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y por el contratista son los que naturalmente se deriven de la aplicación de las condiciones que contiene este pliego y sus anejos; de las normas subsidiarias a que se ha hecho mención anteriormente, o de cualquier otra normativa aplicable con carácter supletorio.----------

14.1.- DOCUMENTACION

La documentación mínima a presentar por los licitadores, o, en su caso por el adjudicatario propuesto en los supuestos de contratación directa, será la siguiente:----------

a) Carta de pago acreditativa de haber depositado fianza provisional en la Caja Municipal.----------

b) Documentación tributaria.----------

c) Certificado del órgano gestor correspondiente de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente de pago de las cuotas.----------

d) Documento acreditativo de la identidad del firmante de la proposición.----------

e) Poderes cuando proceda, bastanteados en la forma establecida.----------

f) Documento de calificación empresarial en vigor.--

g) Nota informativa expedida por el Recaudador ejecutivo municipal sobre inexistencia de débitos.------

h) En el caso de Sociedades: Cédula de Identificación Fiscal y copia de la Escritura de Constitución de la Sociedad.----------

i) Para los contratos en que reglamentariamente sea exigible: Documento de Clasificación de Contratistas del Estado en vigor, con la calificación mínima exigida.----

14.2.- TRIBUNALES COMPETENTES

La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Excmo. Ayuntamiento tal y como se establece en el art. 114 del R.D. Legislativo 781/1.986 de 18 de abril y disposiciones concordantes.----------

Sin perjuicio de ello, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa la competencia para conocer todas las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de estas condiciones y de las cláusulas que se contengan en el contrato, y en cuanto a interpretación, modificación y efectos de las mismas. Los Tribunales competentes serán los que ostenten jurisdicción en Crevillente.----------

Crevillente, ... 1.9.."

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Obras, la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA:-------

1.- Aprobar el Pliego tipo de Concierto Directo para Obras y Servicios municipales en los terminos más arriba expuestos.----------

2.- Exponer en el tablón de anuncios edicto, para reclamaciones, insertando así mismo copia del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 8 dias hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en dicho boletín.----------

12.1 CONTRATACIONES DIRECTAS DE VARIAS OBRAS Y SERVICIOS. COLECTOR ESTE.----------
==========

A continuación, el Sr.-Secretario da cuenta de las características fundamentales de la contratación directa, que seguidamente se detalla:----------

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Obras de construcción del Colector del Polígono del Boch.----------

2.- PRECIO TIPO DE LICITACION, A LA BAJA: ----------
-------13.473.205.---------- Ptas.

3.- PROYECTO O MEMORIA VALORADA: FECHA DE APROBACION DEFINITIVA: -------31-3-1987----------

4.- CUANTIA DE FIANZA, AL 4% sobre el tipo: ----------
--------5.389.282.- Ptas.----------

5.- PLAZO DE EJECUCION: ----3 meses----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

1A6120909

6.- PARTIDA PRESUPUESTARIA: nº 022/6545/287----------
Visto el dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----
1.- Declarar la realización de la citada obra por razones de la cuantía, con el sistema de Concierto Directo.----------
2.- Consultar con tres Empresas capacitadas, publicando así mismo edicto para formulación de ofertas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por un plazo de 10 dias hábiles, conforme se establece en el Pliego Tipo, anteriormente aprobado.----------
3.- Autorizar el gasto con cargo a la partida referida ut supra.----------
4.- Facultar al Alcalde para adjudicar definitivamente esta obra, en base al Pliego Tipo aprobado en esta sesión plenaria, así como al proyecto técnico antes referido. Así mismo, queda facultado el Alcalde para firmar el oportuno documento administrativo de otorgamiento de contrato.----------

12.2 CONTRATACIONES DIRECTAS DE VARIAS OBRAS Y SERVICIOS. ACONDICIONAMIENTO LOCAL C/-- MAYOR.----------
==========

A continuación, el Sr.-Secretario da cuenta de las características fundamentales de la contratación directa, que seguidamente se detalla:----------

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Obras de acondicionamiento del local de la Policia Municipal en C/ Mayor.----------
2.- PRECIO TIPO DE LICITACION, A LA BAJA: ----------
--------3.545.324.---------- Ptas.
3.- PROYECTO O MEMORIA VALORADA: FECHA DE APROBACION DEFINITIVA: -------28-2-1989----------
4.- CUANTIA DE FIANZA, AL 4% sobre el tipo: ----------
----------141.813.- Ptas.----------
5.- PLAZO DE EJECUCION: ----3 meses----------
6.- PARTIDA PRESUPUESTARIA: nº 011/6545/287----------
Visto el dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----
1.- Declarar la realización de la citada obra por razones de la cuantía, con el sistema de Concierto Directo.----------
2.- Consultar con tres Empresas capacitadas, publicando así mismo edicto para formulación de ofertas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por un plazo de 10 dias hábiles, conforme se establece en el Pliego Tipo, anteriormente aprobado.----------
3.- Autorizar el gasto con cargo a la partida referida ut supra.----------

4.- Facultar al Alcalde para adjudicar definitivamente esta obra, en base al Pliego Tipo aprobado en esta sesión plenaria, así como al proyecto técnico antes referido. Así mismo, queda facultado el Alcalde para firmar el oportuno documento administrativo de otorgamiento de contrato.----------

12.3 CONTRATACIONES DIRECTAS DE VARIAS OBRAS Y SERVICIOS. OBRAS ADICIONALES EN CIUDAD-DEPORTIVA SUR.----------
==========

A continuación, el Sr.-Secretario da cuenta de las características fundamentales de la contratación directa, que seguidamente se detalla:----------

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Obras de reforma Ciudad Deportiva Sur.----------

2.- PRECIO TIPO DE LICITACION, A LA BAJA: ----------
--------9.063.010.---------- Ptas.

3.- PROYECTO O MEMORIA VALORADA: FECHA DE APROBACION DEFINITIVA: -------31-5-1988----------

4.- CUANTIA DE FIANZA, AL 4% sobre el tipo: ----------
----------362.520.- Ptas.----------

5.- PLAZO DE EJECUCION: ----3 meses----------

6.- PARTIDA PRESUPUESTARIA: nº 611/7173.1----------

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----

1.- Declarar la realización de la citada obra por razones de la cuantía, con el sistema de Concierto Directo.----------

2.- Consultar con tres Empresas capacitadas, publicando así mismo edicto para formulación de ofertas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por un plazo de 10 dias hábiles, conforme se establece en el Pliego Tipo, anteriormente aprobado.----------

3.- Autorizar el gasto con cargo a la partida referida ut supra.----------

4.- Facultar al Alcalde para adjudicar definitivamente esta obra, en base al Pliego Tipo aprobado en esta sesión plenaria, así como al proyecto técnico antes referido. Así mismo, queda facultado el Alcalde para firmar el oportuno documento administrativo de otorgamiento de contrato.----------

12.4 CONTRATACIONES DIRECTAS DE VARIAS OBRAS Y SERVICIOS. MUROS DE PIEDRAS EN CIUDAD--DEPORTIVA NORTE.----------
==========

A continuación, el Sr.-Secretario da cuenta de las características fundamentales de la contratación directa, que seguidamente se detalla:----------

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Obras de contratación de muros de piedras de la Ciudad Deportiva Norte.----------

2.- PRECIO TIPO DE LICITACION, A LA BAJA: 7.900.- Ptas. por m2.----------

3.- PROYECTO O MEMORIA VALORADA: FECHA DE APROBACION DEFINITIVA: Se trata de Oferta del Ayuntamiento, no existe Proyecto, ni memoria.----------

4.- CUANTIA DE FIANZA, AL 4% sobre el presupuesto total.

5.- PLAZO DE EJECUCION: ----3 meses----------

6.- PARTIDA PRESUPUESTARIA: nº 611/7173----------
Visto el dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----
1.- Declarar la realización de la citada obra por razones de la cuantía, con el sistema de Concierto Directo.----------
2.- Consultar con tres Empresas capacitadas, publicando así mismo edicto para formulación de ofertas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por un plazo de 10 dias hábiles, conforme se establece en el Pliego Tipo, anteriormente aprobado.----------
3.- Autorizar el gasto con cargo a la partida referida ut supra.----------
4.- Facultar al Alcalde para adjudicar definitivamente esta obra, en base al Pliego Tipo aprobado en esta sesión plenaria, así como al proyecto técnico antes referido. Así mismo, queda facultado el Alcalde para firmar el oportuno documento administrativo de otorgamiento de contrato.----------

12.5 CONTRATACIONES DIRECTAS DE VARIAS OBRAS Y SERVICIOS. ALUMBRADO SAN VICENTE FERRER.----------
==========

A continuación, el Sr.-Secretario da cuenta de las características fundamentales de la contratación directa, que seguidamente se detalla:----------

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Obras sobre alumbrado público en San Vicente Ferrer, Paseo de Elche y Gutiérrez de Cárdenas.----------
2.- PRECIO TIPO DE LICITACION, A LA BAJA: ----------
--------981.192.---------- Ptas.
3.- PROYECTO O MEMORIA VALORADA: FECHA DE APROBACION DEFINITIVA: 30-7-85.----------
4.- CUANTIA DE FIANZA, AL 4% sobre el tipo: ----------
----------319.248.- Ptas.----------
5.- PLAZO DE EJECUCION: ----1 mes.----------
6.- PARTIDA PRESUPUESTARIA: nº 611/6430----------
Visto el dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----
1.- Declarar la realización de la citada obra por razones de la cuantía, con el sistema de Concierto Directo.----------
2.- Consultar con tres Empresas capacitadas, publicando así mismo edicto para formulación de ofertas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por un plazo de 10 dias hábiles, conforme se establece en el Pliego Tipo, anteriormente aprobado.----------
3.- Autorizar el gasto con cargo a la partida referida ut supra.----------
4.- Facultar al Alcalde para adjudicar definitivamente esta obra, en base al Pliego Tipo aprobado en esta sesión plenaria, así como al proyecto técnico antes referido. Así mismo, queda facultado el Alcalde para firmar el oportuno documento administrativo de otorgamiento de contrato.----------

13 PLIEGO DE CONDICIONES PARA

A continuación, por el

CONTRATAR DIRECTAMENTE SERVICIOS DE JARDINERIA.----------
==========

Sr. Secretario se da -- cuenta del contrato directo sobre explotación de servicios de jardinería, mediante contrato de prestación de servicios, así como del nuevo pliego de condiciones específico elaborado por la Oficina Técnica, y cuyas cláusulas son las siguientes:----------

" 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la gestión mediante contratación directa del servicio de mantenimiento del Parque Nuevo,Parque Telmo Vela y Campo de Fútbol Municipal.

2.- FINANCIACION DE LAS OBRAS

Existe consignación suficiente en la partida 258/7171 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Actual.

3.- GARANTIA

El empresario constituirá fianza por importe de DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (240.000 pts.), debiendo depositarse en la Caja Municipal en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba el oficio de adjudicación.

4.- CONDICIONES ESPECIFICAS

4.1.-PARQUE MUNICIPAL.ARBOLES,ARBUSTOS Y GRUPOS ARBUSTIVOS:

* Se regaràn dos veces por semana como mìnimo en los meses de màxima insolación.

* Gradualmente, se rebajará el riego hasta dar uno cada 15 dias en invierno.

* A cada especie implantada se les confeccionarán alcorques, tendientes a posibilitar el aumento de retención de agua.

* Se mantendrán las inmediaciones de cada planta, limpias de malas hierbas, para lo cual, cada 15 días, se realizará una cava y escarda.

* Se realizarán tratamientos preventivos y sistemáticos, con insecticidas y fungicidas.

* Se abonarán cada dos meses aproximadamente, con una mezcla de Nitrato amónico cálcico y complejo NPK. al 50% en peso.

* Se podarán cada año, dándole la posibilidad a las plantas establecidas, de adoptar formas naturales.

4.2.- CESPED Y CAMPO DE FUTBOL

* Será necesario un riego diario, con un cuantía de 7 li/m., en los meses de mayor insolación. Fuera de este periodo, se ira reduciendo riesgos de una manera gradual. En zonas de pendiente, se procurará dar riegos poco abundantes y con más frecuencia para evitar pérdida de agua por escorrentía.

* Se segará el cesped, cuando la altura de éste, tenga más de 5 cms desde la base, conviene en general, segar con frecuencia porque:

a) Facilita la labor de siega, siendo ésta más rápida y haciendo más ligero el trabajo de la máquina.

b) Favorece a las especies implantadas, no provocando pudrición por asombrado de unas sobre otras.

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120910

CLASE 8.ª

c) Acelera y desarrolla el crecimiento horizontal del césped logrando conseguir siempre, una perfecta cubrición en el suelo.

d) No necesita recogerse el césped cortado. Estos restos vegetales, se van incorporando ál suelo en forma de materia orgánica.

* Se abonará la pradera, cuando está presente síntomas que hagan notar la carencia de elementos químicos, en general, será conveniente, aportarle unos 20 grs./m².., cada dos meses, necesitando mayor cantidad en verano,por percolación. Consideramos pues, una dosis anual de 120grs./m².de abonos quimicos con sus correspondientes formulaciones,atendiendo a la carencia del elemento quimico que en cada momento tenga.

En la zona donde nos encontramos, es muy frecuente la aparición de enfermedades y plagas que deterioran gravemente el aspecto estético del césped, cuando no la desaparición del mismo. Para evita ésto, se harán tratamientos de insecticidas y fungicidas, incluso con carácter preventivo. Con caracter muy especial, se tratarán los ataques de rosquilla negra, Típulas dumping-off.

* Se aplicarán enmiendas orgánicas al suelo en una cuantía de 1 m3 cada 300m². de supeficie. Esta labor, se realizará en los meses de invierno. En las zonas donde haya implantada grama, se realizará anualmente, una siega vertigal ó siega muy baja, para evitar el acolchado, característico de esta especie.

* Para facilitar la aireación del suelo, se realizará anualmente es primavera, un pinchazo con máquina Greens-aire. Asimismo en esta estación, se realizarán las resiembras de las zonas excesivamente deterioradas.

* Al campo de fútbol, se le realizarán varias pasadas de rulo para poder nivelar los desniveles existentes en este momento. Anualmente se realizará un recebo con arena y turba, que además de beneficiar vegetativamente al césped, contribuirá a aportar elementos de drenaje en un campo donde la capa portante de la pradera, es muy arcillosa.

* Se realizarán en primavera y otoño, tratamientos con herbicidas que eliminarán las malas hierbas,que tanto deterioran el aspecto de las praderas.

4.3.- JARDINERAS:

* Será preciso efectuar riegos abundantes y espaciados en tiempo. Se deben regar cada 3 ó 4 días en los meses de pequeña intensidad luminosa y cada dos días

en verano.

* Se harán escardas periódicas para eliminar las malas hierbas que vayan saliendo y que puedan crear competencia a las especies establecidas.

* Se realizarán podas de formación a todas las plantas,al final de cada periodo vegetativo, tratando de que las especies conserven el equilibrio entre las formas y volumenes que se establecieron al realizar la plantación.

* Se realizaron labores de binas, que coincidirán con las escardas. Esta operación evitará la evaporación y pérdida de agua por capilaridad.

* Se abonarán cada dos meses aproximadamente con 25 grs./m². de jardineria, con una mezcla de Nitrato amónico cálcico y complejo al 50%, en peso.

* Se aportará materia orgánica, en una cuantía de 1 m3. cada 500 m². de jardineria. Este aporte se realizará en forma de turba.

* Se realizarán tratamientos con fungicidas e insecticidas, cuando se detecte la presencia de algún foco de infección por hongos o insectos que puedan deteriorar el aspecto y presencia de las plantas.

4.4.- SETOS

* Se mantendrán en todo momento, recortados y perfilados.

* Se limpiarán de malas hierbas su tierra de implantación.

4.5.- LIMPIEZA

* La limpieza general será diaria manteniendo siempre en constante estado de buena presencia, tanto las zonas ajardinadas y estanciales, como las de paseos y lagos.

* Se rastrillará diariamente, la gravilla de los paseos.

* Se mantendrán perfectamente perfilados, los bordes del césped con los caminos.

4.6.- RIEGO POR ASPERSION:

* Se reagarán las averías que surjan en el sistema de riego.

* Se programarán los riegos, atendiendo a la necesidad vegetativa de las especies establecidas.

4.7.- PRODUCTOS,MATERIALES,MAQUINARIA:

* Todos los productos a emplear, serán por cuenta de la empresa contratada.

* Los productos químicos a emplear, no serán tóxicos y en todo caso, se utilizarán aquellos que tenga licencia comercial de venta.

* La maquinaria a emplear será propiedad de la empresa contratante para la realización del servicio, salvo para el Campo de Fùtbol que se empleará la de propiedad del Ayuntamiento.

* La empresa que se contrate para el mantenimiento, repondra, a su cargo , las plantas anuales y aquellas que, a partir de una puesta a punto previa a nuestro comienzo de los trabajos, pudieran

deteriorarse.

* Asimismo, se repondrán los elementos de riego defectuosos o averiados.

4.8.-TRABAJOS VARIOS:

Igualmente correrán a cargo de la empresa los trabajos de reposición de bordillos, reposición de arena en caminales, sí como las pequeñas reparacones que con carácter ocasional se vienen realizando en estas instalaciones.

5.-PERSONAL

Se emplearán de manera constante, 3 personas fijas durante todo el año, que serán complementadas cuando las necesidades del servicio lo requieran. Dichos operarios serán del pueblo de Crevillente.

6.-OFERTA ECONOMICA

La oferta - tipo economica se estima en 630.000 pts./mes, incluido el IVA.

7.- DURACION DEL CONTRATO Y REVISIONES DE PRECIO.

* Estas especificaciones, así como el precio, están fijados para las superficies ajardinadas, comprendidas en el parque nuevo , parque Telmo Vela y Campo de Fútbol Municipal.

* Cualquier modificación sobre las superficies tratadas, sería objeto de revisión del nuevo precio.

* La duración del contrato , es para un ejercicio presupuestario, caso de prorrogarse, el incremento de precios sería igual al del Indice de Subidas de Precios del I.N.E.

* Como quiera que el componente mayor de la facturación, será la mano de obra, la forma de pago a establecer será mensualmente.

8.- EXTINCION DEL CONTRATO

Las Causas de extinción del contrato serán las previstas en el art. 75 de la Ley de Contratos del Estado.

9.- REGIMEN DE SANCIONES Y RESOLUCION.

* Si el empresario incumpliere las cláusulas convenidas y de tal actuación se origina grave perturbación del servicio, la Corporación deberá acordar la caducidad del contrato. Dicho acuerdo habrá de dictarse previo expediente, con audiencia del interesado, y por el órgano competente.

* Si el empresario incumpliese alguna de las cláusulas previstas en el contrato sin dar lugar a la resolución, no obstante la advertencia previa de la Corporación, instándole a que cumpla el compromiso, dará derecho a ésta a imponer previo expediente las sanciones que procedan en función de la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve, grave, o muy grave). Dichas sanciones podrán consistir en la imposición de multas, reiteradas por lapsus de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado.

* El importe de las sanciones que en su caso pudieran imponerse deberá satisfacer detrayendolo del cobro de las certificaciones mensuales que se vayan expidiendo.

10.-CONDICIONES GENERALES

El resto de las condiciones, serán las del pliego-tipo de este Ayuntamiento".

Una vez leido el Pliego de Condiciones específicas transcrito y vistos los informes jurídico, técnico y financiero, así como los dictámenes de las Comisiones de Obras y de Cuentas, la Coporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Resolver el contrato vigente suscrito con la Sociedad "Arquitectura del Paisaje", actual contratista del servicio de mantenimiento de jardines, mediante la reversión del citado servicio a esta Corporación con efectos del dia 11 de diciembre de 1.989, tal como se acordó en la Comisión Municipal de Gobierno del 18 de julio pasado.----------

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones específicas transcrito "ut supra", ordenando su reglamentaria exposición pública por un periodo de 8 dias mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones.---------

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en base al Pliego tipo de Condiciones, así como a las condiciones específicas, y a la vista de las ofertas que se presenten, pueda en su dia adjudicar directamente el contrato y firmar cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la citada contratación.----------

CUARTO.- Notificar inmediatamente al actual contratista la resolución del contrato, remitiéndole copia literal del presente acuerdo.----------

14 AFECTACION DE INMUEBLE A SERVICIO PUBLICO Y PETICION DE EXENCIONES FISCALES, CON DESTINO A CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL.----------

==========

Seguidamente, se da cuenta de haberse formalizado escritura pública de compraventa de inmueble, otorgada por Dª Irene Asencio Mas y D. Tiburcio Mallol Soriano, a favor de este Ayuntamiento, nº 1067 del Protocolo, año 1989, Notaría de Crevillente. Informa el Sr. Secretario que, según acuerdo del Pleno de 30-5-89, complementario de otro de fecha 29-10-87, el inmueble adquirido se destina a la construcción de un Centro de Educación Especial por la Conselleria del ramo. A la vista de lo que antecede, y dado el destino a servicio público de dicho inmueble, el Sr. Alcalde propone incluir el inmueble en el Inventario Municipal, con calificación de bien de dominio público y afección al servicio público docente, solicitando a la Oficina Liquidadora su exoneración fiscal, tanto en derechos reales de transmisión, como en los demás impuestos o contribuciones que puedan gravar su titularidad dominical.----------

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120911

CLASE 8.ª

1.- Quedar enterada de su formalización notarial, debiendo presentarse al Registro de la Propiedad para su inscripción procedente.----------

2.- Dar de alta al citado inmueble en el Inventario Municipal, con la calificación de Dominio Público, y afección al Servicio Público Docente.----------

3.- Declarar dicho inmueble exento de pago de tasas, contribuciones, arbitrios y demás exacciones de índole local. Dar de baja al anterior propietario en los respectivos padrones fiscales.----------

4.- Solicitar de la Oficina Liquidadora del Impuesto Real sobre Transmisiones la exoneración fiscal en impuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma.-----

5.- Una vez practicada la inscripción registral, proceder sin más dilación a tramitar la cesión gratuíta del inmueble a la Generalitat Valenciana, con afección a la Consellería de Educación, para la construcción de Centro de Educación Especial, conforme al procedimiento establecido en los artículos 109 y 110 del R.D. 1377/1986, de 13 de Junio.----------

15 PROGRAMA DE PROMOCION SOCIAL PARA DETERMINADA POBLACION A TRAVES DEL CARNET DE CONDUCIR. ANUALIDAD 88/89.-- FACULTAR AL ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO.---------
==========

Explica la Presidenta de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales los motivos por los que este asunto debe quedar sobre la mesa, ya que realmente el convenio ya está firmado por el Alcalde. Solo queda pendiente justificar el gesto en Comisión de Gobierno. Se trata de una confusión en la propia Diputación Provincial, ya aclarada.----------

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Dejar este asunto sobre la mesa, por tales razones.----------

16 SEÑALAMIENTO DE FIESTAS LOCALES, AÑO 1990.--------
==========

Seguidamente, por el Sr. Secretario General se da lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación de fecha 9-11-89, cuyo texto dice así:----------

"Previa citación de la representación de los Partidos Politicos, Sindicatos, Parroquias, Asociaciones Empresariales y Festeras de la localidad, con las que se ha llevado a cabo un amplio cambio de impresiones para concretar las dos Fiestas Locales para el próximo año 1.990, en cuya reunión se han expuesto diferentes pareceres por la incidencia que representa la interrupción laboral en la jornada semanal, la Comisión

considerando que de forma mayoritaria los dias de preferencia han sido el 4 de Octubre, jueves, dia de San Francisco Patrón de Crevillente, y 8 de Octubre, lunes, acuerda proponer tales dias como Fiestas Locales para el próximo año. D. Bautista Poveda, en nombre de I.U. manifiesta que en el Pleno correspondiente clarificará su postura sobre el particular".----------

Interviene el Sr. Poveda, para clarificar su postura, en nombre de I.U. Afirma que C.C.O.O. hizo una propuesta alternativa: el viernes 5-10-90, y el 8-11-90. Incluso recibió el apoyo de alguna Organización Empresarial. Ello, para evitar el disloque laboral y la repercusión que en la productividad provocaría el calendario propuesto por la mayoría. Esta es la propuesta que en definitiva apoyará I.U. Por ello, votaremos, dice el Sr. Poveda, en contra del dictamen, y proponemos la alternativa formulada por C.C.O.O.--------

Replica el Sr. Penalva que mayoritariamente se acordó señalar las fechas del 4 y 8 de Octubre. Y estas son las que apoyará su Grupo. Añade que en esta Casa Consistorial ha habido siempre un sentimiento firme de institucionalizar el día del Patrón, San Francisco, como día fijo. Esa fecha no debería ser discutible.----------

El Sr. Candela Fuentes afirma que no hay ningún problema en institucionalizar la fiesta patronal, siempre que la otra fecha no disloque el problema laboral. Respetemos esta alternativa, seamos serios, dice el Sr. Candela. No defendamos las cosas de cualquier modo. Analiza la repercusión laboral de la propuesta dictaminada, que rompe la semana y disloca la productividad. No hay inconveniente en respetar el día 4 de Octubre, siempre que se revise el día señalado para la otra fiesta local y no se rompa la semana laboral.---

El Sr. Penalva se congratula, porque según su apreciación, hay coincidencia entre el planteamiento del Sr. Candela y lo dictaminado . Porque si todos conformamos el día 4, el día 8 no rompe ni perjudica el mundo laboral. Basta repasar el calendario en esa semana para comprender lo afirmado.----------

El Sr. Poveda afirma que I.U. arranca de una propuesta de C.C.O.O., que representa a los trabajadores y que al menos una Organización Empresarial ha apoyado. Si el día 8 no rompiera el ritmo laboral, no habría dificultades y se apoyaría el día 4 . Hay que reconocer que la influencia del Clero es inevitable. Ello motiva que el P.S.O.E. y el P.P. se inclinen por la alternativa del dictamen, en contra de los trabajadores y empresarios.----------

Rectifica el Sr. Alcalde, diciendo que el Sr. Poveda sólo representa lo defendido por C.C.O.O. Ni tan siquiera U.G.T. coincidía con C.C.O.O. Es más, casi se aproximaba a lo dictaminado mayoritariamente.----------

El Sr. Penalva afirma que de alguna manera ha contestado ya el Alcalde a lo que pensaba replicar. en efecto, el Sr. Poveda no representa al mundo del

trabajo, sólo a C.C.O.O. Allí tambien estaba presente U.G.T. Mayoritariamente se defendió otra alternativa diferente a la propuesta por C.C.O.O. Respecto a la influencia del Clero en el P.S.O.E., recuerda que hace ocho años también el P.C.E. defendió en una Comisión de Gobernación la fecha del Patrón.----------

El Sr. Candela Fuentes replica diciendo al Sr. Penalva, que no se entera nada de la película. Que sigue en completo despiste sobre la ideología de I.U. Es habitual, dice, que el Sr. Penalva saque las cosas de contexto y provoque la confusión. Menos mal que su nivel de credibilidad es bien bajo. Porque, Sr. Penalva, Vd. no puede presumir de seriedad, dice, ya que baila al son de lo que tocan. Y es que se pasa, de verdad, se pasa en su anticomunismo primitivo.----------

El Sr. Poveda afirma que todavía conserva un nivel mínimo, para no arrogarse la global representación del mundo laboral. Repite, dada la mala interpretación de algunos, que I.U. apoyará la alternativa formulada por C.C.O.O., y respaldada por una Organización Empresarial. Es curioso que el Sr. Alcalde emplee como arma arrojadiza argumentos apoyados desde la posición de la U.G.T. Local y se olvide de otras posiciones mas solidarias de la U.G.T. a nivel nacional.----------

El Sr. Asencio sale al paso de la afirmación del Sr. Poveda sobre la influencia del Clero, afirmando que el Grupo P.P. no ha pasado por la Iglesia, para recibir instrucciones, porque actua siempre con independencia de criterios. Ello no empece para que siga reiterando se apoyo a la fiesta local patronal.----------

El Sr. Candela Fuentes lamenta que el Presidente no actúe como verdadero moderador y aproveche sus intervenciones para descalificar a unos, acusándolos de que se salen de contexto, mientras que a otros les deja rienda suelta.----------

El Sr. Penalva mantiene y defiende el dictamen y lamenta que el Sr. Candela le haya atacado personalmente. Porque es difícil medir si se es o no de izquierda. Por ser más viejo que el Sr. Candela Fuentes, es de esperar que al menos se tiene más antiguedad en la izquierda. Hace 15 años, por ejemplo, el Sr. Candela Fuentes no estaba tan a la izquierda como yo, concluye el Sr. Penalva.----------

Pone fin al debate el Sr. Alcalde, diciendo que por ser Presidente no va renunciar a entrar en los debates como miembro del P.S.O.E. en cuanto a su afiliación a U.G.T. anterior a su afiliación socialista, no le obliga a compartir posiciones con C.C.O.O.--------

(El Sr. Candela Espinosa, de P.P., afirma dirigiéndose al Sr. Alcalde, que tampoco él es más antiguo que el Sr. Penalva en el lado izquierdo).-------

Se somete a votación la propuesta dictaminada mayoritariamente por la Comisión de Gobernación, con los siguientes resultados:----------

Votos favorables 15

Votos negativos ..... --
Abstenciones 4
No asistentes 2
Total nº miembros 21

Por mayoría absoluta, la Corporación Municipal ACUERDA:----------

Señalar para 1.990 los siguientes días de fiestas locales:----------

- 4 de Octubre, jueves, San Francisco, Patrón de Crevillente.----------

- 8 de Octubre, lunes.----------

17 APROBACION DEFINITIVA PROYECTO DE COMPENSACION 2ª FASE DEL POLIGONO CACHAPETS.------
==========

Dada cuenta Proyecto de Compensación de la 2ª fase del Plan Parcial del Polígono Industrial Cachapets, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., Don Juan Manuel Cánovas Martínez, a instancias de Don Juan Antonio Belmonte Belmonte, quien resulta ser propietario único de la totalidad de los terrenos afectados, por lo que actúa en el supuesto contemplado por el número 2 del Artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística. RESULTANDO, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del citado Reglamento, en los supuestos de propietario único, el proyecto de compensación se limitará a expresar la localización de los terrenos de cesión obligatoria y de las reservas establecidas en el Plan, así como la localicación de las parcelas edificables, con señalamiento de aquellas en que se situe el 10 por 100 del aprovechamiento que corresponde a la Administración, requisitos que cumple el proyecto presentado. Con lo informado por los Servicios Técnicos y Jurídicos y dictaminado por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la 2ª fase del Polígono Industrial Cachapets.----------

SEGUNDO.- Determinar que la formalización del proyecto de compensación aprobado se efectúe mediante documento administrativo, en la forma establecida en el artículo 174,3 en relación con el 113,1 del vigente Reglamento de Gestión.----------

TERCERO.- En cumplimiento del acuerdo anteriormente citado, emplazar al propietario único de los terrenos para la cesión del 10 por 100 del aprovechamiento medio.

18.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ADOPCION DE ACUERDOS - PREVIA SU ESPECIAL DECLARACION DE URGENCIA.----------
==========

Previa su declaración de urgencia y visto el dictamen favorable de la Comisión de Obras, la Corporación por unanimidad ACUERDA:----------

1.- Solicitar de IRYDA que incluya en su programa de arreglos de caminos rurales, los que la Oficina Técnica Municipal ha marcado en el Plano del Término

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120912

CLASE 8.ª

Municipal, cuyo mal estado es evidente.----------

2.- Así mismo, se faculta al Sr. Alcalde para que realice las gestiones oportunas, para impulsar la pronta ejecución de las obras.----------

18.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO ADOPCION DE ACUERDOS PREVIA SU ESPECIAL DECLARACION DE URGENCIA.---------- Previa su declaración de urgencia, y visto el informe técnico favorable así como el dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:-----

1.- A tenor de lo informado por los técnicos municipales, se declara parcela sobrante de vía pública una porción de terreno de forma irregular, de 3'18 m2, con los siguientes linderos: por frente, C/ Santa Teresa; derecha, con nº 3 de dicha calle; por la izquierda, con el nº 5 de la misma calle; por espaldas, con el nº 4 de la C/ Guillermo Magro. Ver gráfico en la correspondiente Cédula Urbanística, que consta en el expediente.----------

2.- En consecuencia, dada la inutilidad de dicha parcela en el Dominio Público y teniendo en cuenta que su transmisión al colindante servirá para regularizar alineaciones de dicho vial, se altera su calificación jurídica, pasando del dominio público al patrimonio privado del Ayuntamiento.----------

3.- El presente acuerdo de alteración de calificación jurídica de esta parcela sobrante se somete a información pública de un mes, al amparo del art. 8-2º del Reglamento de Bienes de 13-6-86 (R.D. 1372/1986).---

4.- Transcurrido el plazo de información pública se aprobará definitivamente, atendidas las reclamaciones que hubiere.----------

5.- Una vez aprobada definitivamente la desafectación de la parcela sobrante, se venderá directamente al solicitante colindante, D. Juan Bautista Mas Jover, al amparo del art. 115-1 del citado Reglamento, dado su interés para el orden urbanístico del sector.----------

6.- Se acepta como precio de dicha venta el peritado por la Oficina Técnica Municipal, de 23.135.- Ptas.----------

7.- Se faculta al Sr. Alcalde para que, cumplidos los trámites precedentes, suscriba los documentos pertinentes para la formalización de dicha venta, en las condiciones que se dejan fijadas ut supra.----------

18.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. Previa su declaración

ADOPCION DE ACUERDOS PREVIA - SU ESPECIAL DECLARACION DE -- URGENCIA.----------
==========

de urgencia, se da -- cuenta del dictamen - de la Comisión de --- Cuentas de fecha 21--

11-89, cuyo texto reza así:----------
"Dada cuenta escrito presentado por la empresa adjudicataria del concurso público de Auditoría a realizar en este Ayuntamiento, interesando revisión del precio de adjudicación con un aumento del 4%, lo que supone un importe de 179.200.- Ptas., se dictamina favorablemente por los representantes del Grupo PSOE. Los representantes de los Grupos FE JONS y del P.P. quedan enterados".----------

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-

1.- Ratificar el dictamen-propuesta en sus mismos términos.----------

2.- Facultar al Sr. Alcalde, para que proceda al pago correspondiente.----------

18.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ADOPCION DE ACUERDOS PREVIA - SU ESPECIAL DECLARACION DE -- URGENCIA.----------
==========

Previa su especial declaración de urgencia, se - da cuenta de la delega-- ción sobre gestión tributaria y recaudación en - voluntaria y ejecutiva de los Tributos Locales de carácter real a la Excma. Diputación Provincial.------

La vigente Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los municipios determinadas facultades de gestión tributaria así como las de recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas.--------

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.-------

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, SE ACUERDA:----------

PRIMERO.- Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria en los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas y en la recaudación de dichos Impuestos así como de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria, Urbana y Licencias Fiscales de Actividades comerciales e Industriales y de Actividades Profesionales y de Artistas, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente

acuerdo.----------

SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACION.

1) Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles previstas en el art. 78.2 de la Ley de Haciendas Locales, que abarcarán:-----

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.----------

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.----------

c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.----------

d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.----------

e) Resolución de los recursos que se interpogan contra los actos anteriores.----------

f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.---

2) Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para, de acuerdo a lo previsto en el art. 78.1 de la Ley de Haciendas Locales, establecer acuerdos o convenios de colaboración con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria conducentes a la formación del Padrón del impuesto de este término municipal y al dictado de los actos administrativos que conllevan la modificación del mismo conforme se determina en el apartado 3) del art. 77 de la citada Ley.----------

3) Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas previstas en el art. 92.2 de la Ley de Haciendas Locales, que abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.----------

c) Emisión de instrumentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.----------

d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.----------

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.----------

f) Actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.------

4) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas, que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicalbe, y en todo lo siguiente:----------

a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.----------

b) Fijar plazos de cobro en período voluntario en

deudas por recibo.----------
c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.----------
d) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.----------
e) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y certificaciones de descubierto por liquidaciones de ingreso directo.----------
f) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.----------
g) Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.----------
h) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.----------
i) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.----------
j) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.----------
k) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
l) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.----------
ll) Autorizar y presidir subastas.----------
m) Acordar la suspensión del procedimiento.------
n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.----------
ñ) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.----------
5) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, con el alcance previsto en el punto 4) anterior de:----------
a) La Contribución Territorial Urbana y la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, tanto de deudas en recibo como por liquidaciones de Ingreso directo devengadas con anterioridad a la entrada en vigor del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.----------
b) La Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y la Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas de deudas en recibo devengadas hasta la entrada en vigor del Impuesto sobre Actividades Económicas.----------
TERCERO.- CONDICIONES DE LA DELEGACION.
1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de su Servicio Provincial de Recaudación o Servicio u Oefanismo Autónomo del que decida dotarse en ejercicio de su facultad auto-organizativa (en adelante Servicio).
2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Servicio se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120913

CLASE 8.ª

tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art.106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.----------

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:----------

a) El 2,5 % del principal recaudado en período voluntario.----------

b) El 20 % del principal recaudado en período ejecutivo, con independencia de la cuantía que la legilación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.----------

Las cantidades a que de lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Servicio de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.----------

4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento, siendo de cuenta de la Diputación Provincial la devolución de la parte de recargo de apremio percibida sólo en los casos en que la causa que dé origen a dicha devolución sea imputable a su actuación en el ejercicio de las facultades delegadas.--

La compensación de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legilación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención del Servicio para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de los establecido en el apartado TERCERO.3.a) del presente acuerdo y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.----------

5) La Diputación Provincial efectuará al Ayuntamiento, en el caso de que esté interesado, anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria estimada a realizar en el segundo semestre del ejercicio por deudas en recibo correspondientes a los impuestos objeto de la presente delegación.----------

La cantidad a anticipar no podrá exceder del 75 % de la recaudación prevista y se satisfará al Ayuntamiento por dozavas partes mensuales.----------

La Diputación Provincial de Alicante percibirá del Ayuntamiento la correspondiente compensación económica por el coste financiero de los anticipos efectuados.----

El Servicio efectuará el cálculo de la estimación de recaudación, anticipos resultantes y coste financiero correspondiente que serán comunicados al Ayuntamiento.--

En el mes de Diciembre, y siempre que circunstancias ajenas a la Diputación Provincial no lo impidan, se realizará al Ayuntamiento una única liquidación deduciendo del importe total de la recaudación voluntaria de deudas por recibo obtenida, los anticipos a cuenta efectuados, las compensaciones económicas del 2,5 % del principal recaudado y por coste financiero y, en su caso, cualquier otra cantidad que, por participaciones o recargos sobre los Impuestos objeto de la presente delegación, pueda corresponder a la Diputación Provincial.----------

6) Con la excepción de las deudas objeto de anticipo en las que se estará a lo señalado en el apartado TERCERO.5) las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por el Servicio Cuenta de su gestión recaudatoria.----------

CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el 1º de Enero de 1.990, con la excepción de lo previsto en el apartado SEGUNDO.3 y 4 en lo relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas cuya entrada en vigor tendrá lugar el 1º de Enero de 1.991.----------

La presente delegación estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 1.994 y quedará tacitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.----------

QUINTO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aqui conferida.----------

SEXTO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.----------

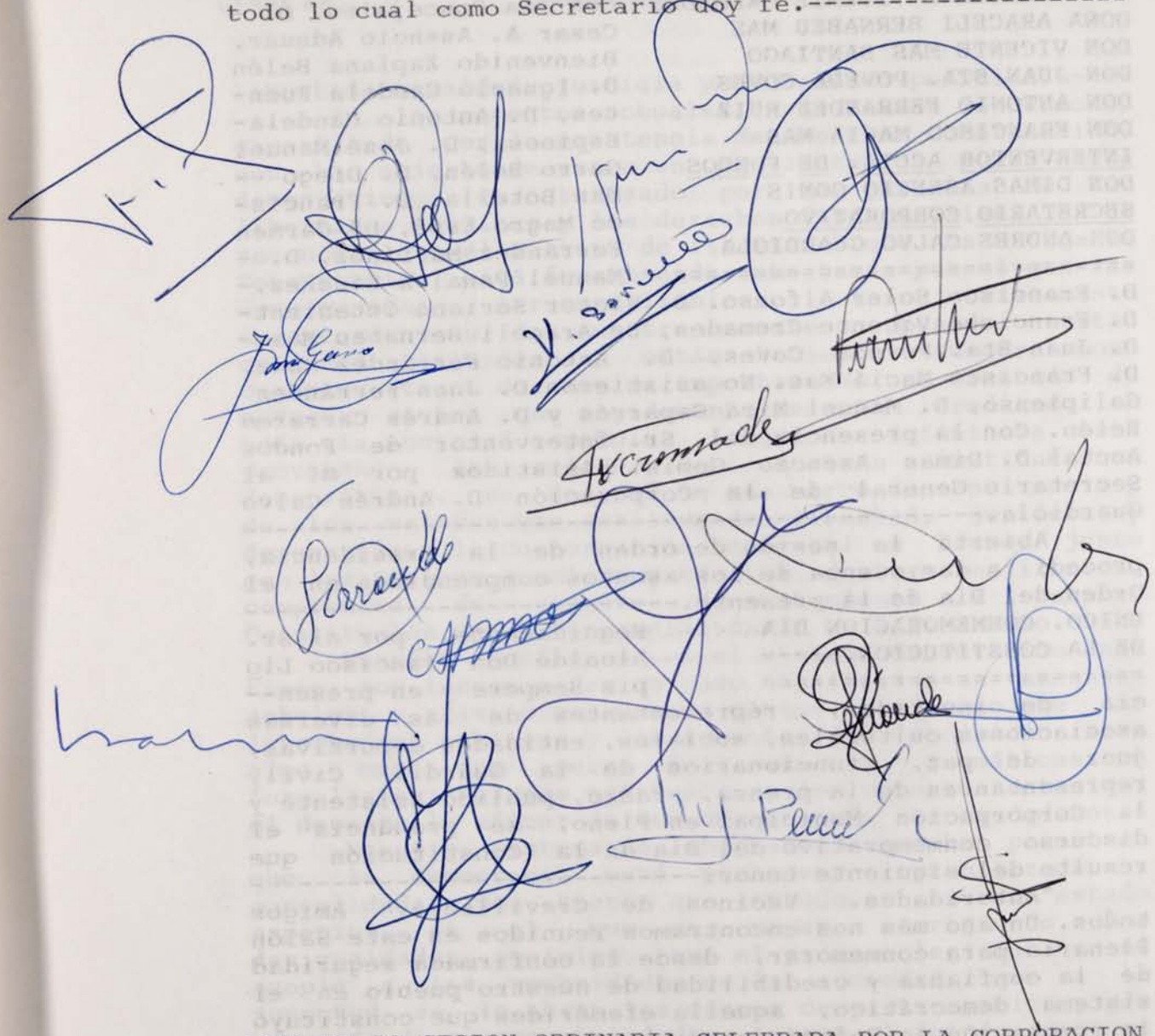
La entrada en vigor de la presente delegación dejará sin efecto el Convenido entre la Diputación Provincial de Alicante y este Ayuntamiento para la recaudación voluntaria y ejecutiva de Tributos Locales de Carácter Real suscrito con fecha 14-5-87.----------

19 RUEGOS Y PREGUNTAS. Pregunta el Sr. Soler, del Grupo Municipal del P.P. en-
==========

qué situación se encuentra el tema de las obras del Centro de Educación Especial.----------

Contesta el Sr. Alcalde que está en fase de redacción de proyecto técnico.----------

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fé.----------



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1.989 A LAS 19'30 HORAS.----------

==========

PRESIDENCIA
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve treinta horas del cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve se reunieron en sesión ordinaria convocada al e-

DON DIEGO MAS BOTELLA
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DOÑA ARACELI BERNABEU MAS
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
DON FRANCISCO MACIA MAS
INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA
==========

fecto la Corporación Mpal en Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su titular D. --- Francisco Llopis Sempere con los Concejales, D. - Cesar A. Asencio Adsuar, Bienvenido Zaplana Belén D. Ignacio Candela Fuentes, D. Antonio Candela-Espinosa, D. José Manuel Garro Belén, D. Diego -- Mas Botella, D. Francisco Magro Espí, Dª Carmen Ferrández Martínez, D. - Manuel Penalva Sánchez,- D. Francisco Soler Alfonso. D. Victor Soriano Ontenient- D. Francisco Vicente Cremades, Dª Araceli Bernabeu Mas,- D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Antonio Ferrández Ruiz, D. Francisco Maciá Mas. No asistieron D. Juan Ferrández Galipienso, D. Manuel Mira Caparrós y D. Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Dia de la presente.----------

UNICO. CONMEMORACION DIA DE LA CONSTITUCION.-----
==========

Seguidamente, por el Sr. Alcalde Don Francisco Llopis Sempere y en presencia de invitados, representantes de las diversas asociaciones culturales, sociales, entidades deportivas, juez de paz, funcionarios de la Guardia Civil, representantes de la prensa, radio, público asistente y la Corporpación Municipal en Pleno, se pronuncia el discurso conmemorativo del Dia de la Constitución que resulto del siguiente tenor:----------

"Autoridades. Vecinos de Crevillente. Amigos todos. Un año más nos encontramos reunidos en este Salón Plenario para conmemorar, desde la confirmada seguridad de la confianza y credibilidad de nuestro pueblo en el sistema democrático, aquella efemérides que constituyó la aprobación en Referéndum de la Constitución Española que el pueblo español se dió en 1978.----------

En esta ocasión celebramos su Undecimo Aniversario con la satisfacción que supone el que todos los españoles estemos disfrutando de un Estado de Derecho, que se encuentra ya plenamente consolidado y que constituye el paradigma de aspiración democrática en cualquier sociedad. Estado de Derecho que, a lo largo de toda nuestra historia como pueblo, ha sido anhelado y añorado por la mayoria de los españoles por cuanto supone de referencia un marco constitucional y democrático en el que se reconocen los valores de

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120914

CLASE 8.ª

libertad, igualdad, justicia y pluralismo politico.-----

En los momentos actuales, ese Estado de Derecho, garantizado por la existencia de nuestra Constitución, nos ha abierto de nuevo un horizonte de convivencia democrática, caracterizado por la garantia de las libertades públicas y los derechos fundamentales. Es de reconocer que el sistema de libertades que nos otorga la Constitución está funcionando como tamiz por el que las divergencias irreconciliables, tan tristemente caracteristicas de nuestro acontecer pasado, están quedando diluidas y están haciendo surgir como caracteristica de máxima importancia, un sentido de madurez social que rapidamente se está irradiando en toda la sociedad española, lo que en definitiva está provocando la solidez de nuestras instituciones democráticas. En defensa de ese marco de convivencia y de los valores que conlleva de libertad, justicia y democracia, la Corporpación Municipal en Pleno, junto con los vecinos y amigos presentes, quiere reafirmar su compromiso de respeto y acatamiento a nuestra Constitución en la conmemoración de su aniversario.-----

Nuestra confianza en el sistema democrático nos tiene que llevar a dar un paso cualitativo en nuestros anhelos y reivindicaciones, porque es preciso que las libertades públicas y los derechos del individuo sean algo más que puras declaraciones dogmáticas o formalistas: hay que acentuar, en los momentos actuales, el desarrollo eficaz de los derechos de los ciudadanos.-

Nuestro sistema de libertades, que ha permitido que la democracia esté plenamente estabilizada y consolidada, nos tiene que introducir en un estado superior en el que se vayan corrigiendo las desigualdades sociales, que el proceso legislativo se acople a las necesidades de la sociedad, que a la juventud se le abran los cauces de participación y de asunción de responsabilidades, y que el futuro adquiera aires de esperanza con la superación de las trabas impuestas por las vicisitudes económicas. Así, pues, el reto que la Constitución está pidiendo a la sociedad española es el de profundizar en la democracia. Es preciso que las Instituciones públicas ; en especial la Administración Autonomica y la Local funcionen de manera eficaz y pragmatica,de modo que la gestión pública y las decisiones politicas se acerquen al pueblo. Es preciso que este contacto directo constituya un fluido camino por el que transiten las reivindicaciones más apremiantes: urbanísticas, culturales, educativas,

medioambientales, de ocio, etc. y un apoyo decisivo al fomento de nuestra propia cultura y nuestras tradiciones. Todo ello con el empeño de conseguir que el último de nuestros vecinos vea cumplidos los derechos que la Constitución le otorga. También es preciso profundizar en las diversas instancias de poder, de modo que se pueda cuantificar, dentro de la fijación de unos marcos competenciales clarificados, el grado de autonomia que corresponda a las Comunidades Autónomas y a los Entes Locales, y conscientes del gran papel que en el desarrollo constitucional corresponde a los Ayuntamientos, como Institución básica y más próxima al pueblo. El continuar trabajando en dar satisfacción a las necesidades de nuestro pueblo, de acuerdo con los preceptos constitucionales, debe ser el centro de nuestro compromiso en un acto como el de hoy.----------

Para que la Constitución sea el eje básico de nuestro desarrollo democrático, para que proporcione esperanza y felicidad a las jovenes generaciones y para que siga siendo el marco de paz y convivencia de todos los españoles:----------

¡ VIVA EL REY !

¡ VIVA LA CONSTITUCION !

¡ VIVA ESPAÑA !

Y no habiendo más asuntos que tratar siendo las veinte horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la Sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.----------

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1.989, A LAS 19 HORAS.----------
==========

PRESIDENCIA
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DOÑA ARACELI BERNABEU MAS
DON FRANCISCO MACIA MAS
INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA
==========

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del dia -- veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reunieron en sesión ordinaria convocada al efecto, la Corporación Municipal en -- Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su titular D. Francisco Llopis Sempere, con - los Consejales D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. -- Bienvenido Zaplana Belen D. Ignacio Candel Fuen-- tes, D. Juan Ferrández - Galipienso, Dª Carmen Ferrández Martinez, D. Manuel Penalva Sánchez, -- D. Francisco Soler Alfonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Vicente Mas- Santiago, D. Manuel Mira Caparrós, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Antonio Ferrández Ruiz, D. Antonio Candela Espinosa, D. José Manuel Garro Belén, D. Diego Mas Botella, D. Francisco Vicente Cremades, Dª Araceli Bernabeu Mas y D. Francisco Maciá Mas. No asistieron D. Francisco Vte. Magro Espí y D. Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal D. Dimas Asenciò Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Dia de la presente.----------

1 LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE BORRADORES ACTAS Y EXTRACTOS DE ACUERDOS SESIONES ANTERIORES.----------
==========

Se da lectura por el -- Sr. Secretario General de los extractos de --- Actas correspondientes a las sesiones siguientes:----------

- Ordinaria, de 28-11-89
- Extraordinaria, de 5-12-89

Por unanimidad de todos los señores Concejales asistentes se ACUERDA: Aprobar las actas antes relacionadas, sin rectificación alguna.----------

2 CORRESPONDENCIA Y DIS-

Seguidamente, por la Secre

POSICIONES OFICIALES.---
==========

taría se da lectura a las-
disposiciones oficiales --
publicadas desde la última sesión ordinaria de Pleno, a saber:----------

EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

- Nº 287.- 30 de Noviembre de 1989. Ley 7/1989 , de 20 de octubre, de Tasas.----------
- Nº 289.- 2 de Diciembre de 1989. Real Decreto 1442/1989, de 1 de diciembre, por el que se adiciona una disposición transitoria en el Real Decreto 20/1988, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Prestación Social de los Objetores de Conciencia.----------
- Nº 290.- 4 de Diciembre de 1989. Corrección de errores de la Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.----------
- Nº 291.- 5 de Diciembre de 1989. Corrección de errores de la Orden 81/1989, de 16 de noviembre, por la que se modifican las normas complementarias para aplicación al Ministerio de Defensa de los preceptos del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobadas por Orden de 24 de octubre de 1979.---------
  Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.----
  Orden de 28 de noviembre de 1989 por la que se fijan los precios de venta de las viviendas sociales para el trimestre natural de octubre, noviembre y diciembre de 1989.----------
  Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.----------
- Nº 297.- 12 de Diciembre de 1989. Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por que se aprueba el Reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.----------
- Nº 299.- 14 de Diciembre de 1989. Orden de 7 de diciembre de 1989 por la que se revisan las Agrupaciones de Juzgados a efectos de ser servidas por un solo Médico Forense.----------
  Corrección de errores de la Orden de 18 de octubre de 1989 por la que se suprimen las exploraciones radiológicas sistemáticas en los exámenes de salud de carácter preventivo.----------
- Nº 300.- 15 de Diciembre de 1989. Real Decreto 1477/1989, de 1 de diciembre, por el que se regula el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.-
- Nº 302.- 18 de Diciembre de 1989. Resolución de 11 de diciembre de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés nominal para el primer trimestre natural de 1990, a efectos de lo dispuesto en la

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

1A6120915

disposición adicional tercera, tres, de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.----------

Quedando el Pleno enterado.----------

3 DANDO CUENTA DECRETOS - DE ALCALDIA, MES DE DI--- CIEMBRE.----------

==========

Seguidamente, por la Se-- cretaría General, se da - lectura a relación de De- cretos librados por la -- Alcaldía durante el mes de diciembre actual, y que en sintésis vienen a ser:----------

Concesión licencias obras menores. Liquidación por servicios municipales. Contratación de las obras de reforma de Ciudad Deportiva Sur (Realengo) por concierto directo. Aprobación documentos de Cédula Urbanística. Anulación Liquidación nº 567/85 por un importe de 6.195 Ptas., por duplicidad con la nº 558/85. Aprobación liquidación de cuotas a los efectos de determinar el Incremento del Valor de los Terrenos. Bajas en el Padrón de Inspección de Establecimientos Industriales y Comerciales. Orden de demolición dada a D. Vicente Bernabeu González, por construcción muro ilegal en Pda. Fondo Ancho. Autorización para instalación y puesta en funcionamiento, con caracter provisional, de "Tren Infantil accionado mecanicamente". Adjudicación de las obras de instalación del Aire Acondicionado en la Casa Consistorial. Adjudicación de las obras de reforma de la Ciudad Deportiva Sur (Realengo). Devolución fianza. Liquidación a la Policia Local, por prolongación de jornada. Abonos a la Policia Local por servicios prestados en días festivos y domingos. Gratificación a funcionarios por servicios especiales y desplazamientos. Gratificación a la Policia Local por servicios especiales. Liquidaciones correspondientes al Servicio Municipalizado de Aguas. Autorización de solicitudes de agua.----------

Quedando el Pleno enterado.----------

4 RATIFICACION DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO

==========

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 30-11-89, cuyo texto dice así:----------

"Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valencia, Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso nº 1945/89, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Alicante contra acuerdo del Ayuntamiento de Crevillente de fecha 4-5-89 por el que

se desestima recurso de reposición interpuesto contra la no entrada en consideración sobre la competencia de los profesionales en cuanto a la redacción y dirección técnica de proyectos sobre la Demarcación Alicante del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana de 21 de junio de 1989.----------

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1º) Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. Francisco Javier Pinazo Herrandiz y D. Fernando Prado Díaz, así como de los Procuradores de los Tribunales de Valencia, Dª Guadalupe Porrás Berti, Dª Amanda Roig Escrivá y Dª Mercedes Soler Monforte, y de Madrid D. Luis Pulgar Arroyo y Dª Mª Luz Albacar Medina, en su caso, a los que se les otorga poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.----------

2º) Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre".---------

La Corporación por unanimidad, ACUERDA:----------

Ratificar dicho acuerdo en todos sus extremos.----

5 APROBACION DEFINITIVA DE PROPUESTA DE TRIBUNALES EN CONTRATACIONES LABORALES - DE CARACTER TEMPORAL.-----
==========

Seguidamente, se da cuenta de las propuestas de - de los Tribunales, que -- juzgaron las pruebas se-- lectivas, para la contratación laboral temporal de las siguientes plazas:-------

1.- Dos plazas de Psicólogos: Se proponen como aspirantes que han superado todas las pruebas, los siguientes señores:----------

Mª Jesús Ferrández Maciá ..... 13'90 puntos
José Ramón López Honrubia ..... 12'55 "

2.- Dos plazas de Asistentes Sociales: Se proponen como aspirantes de mayor puntuación los siguientes señores:----------

Silvia Lledó Pascual ..... 21'50 puntos
Antonia Mas Carreres ..... 19'40 "

3.- Una plaza de Pedagogo: Quedó desierta la plaza, por no presentarse la única aspirante admitida a pruebas.----------

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:----------

Primero.- Ratificar las propuestas de los Tribunales referidos ut supra.----------

Segundo.- Procédase por la Alcaldía a la Contratación laboral de las personas propuestas, en contratos temporales de tres meses, prorrogables tacitamente si no hay renuncia expresa por períodos sucesivos iguales, siempre que globalmente no superen el plazo máximo de 3 años.----------

Tercero.- Procédase de inmediato a convocar de nuevo la plaza de Pedagogo, con el mismo carácter y bases.----------

6 PLIEGO PARA CONTRATAR SERVICIOS DE VALORACION PUESTOS

A continuación, se da lectura de proyecto de

DE TRABAJO.---------- Pliego de Condiciones-
========== para elaboración de un estudio-dictamen sobre valoración puestos de trabajo, cuyo texto literal dice así:----------

PLIEGO DE CONDICIONES

Especiales jurídico-Administrativas, para la contratación directa en régimen de prestación de servicios, en la elaboración de un estudio-dictamen, sobre descripciòn,valoración e implementación retributiva de los Puestos de Trabajo desempeñados por el Personal Funcionario y Laboral al servicio de la Corporación Municipal de Crevillente.

PRIMERA: Objeto del Contrato.-

Constituye el objeto del contrato la prestación por el adjudicatario de los siguientes servicios:

1.-Reestructuración orgánica de las funciones de Personal:

a) Analisis de la actual Plantilla de Personal: Descripción y análisis de Tareas, con indicación de relaciones jerárquicas, de responsabilidad, supervisión, dependencia y autonomia, Jornada Laboral, horarios, absentismos, convenios etc... .

b) Plantilla ideal: Eliminados las repeticiones, omisiones, insuficiencias, duplicidades etc..., se definirán los nuevos puestos, sus requisitos teóricos y prácticos, sus características y capacidades, grado de autonomia, necesidades de supervisión, delegación y coordinación.

c) Determinación de las características y cualificaciones profesionales de las personas que actualmente ocupan cada puesto. Este análisis se efectuará mediante encuestas y cuestionarios, sin que impliquen la realización de examenes, pruebas técnicas ni psicotécnicos.

d) Análisis comparativo entre las necesidades y la estructura humana actual del Ayuntamiento.

e) Diagnósticos de la situación actual y propuestas alternativas de solución, proponiendo métodos correctores o sugerencias para la mejor adaptación o reestructuración orgánica, adecuando los medios disponibles a las necesidades, teniendo encuenta la situación actual y las distintas normativas legales aplicables.

2.- Revisiòn de los vigentes principios de Reforma Administrativa del Ayuntamiento de Crevillente:

a) Estructura en departamentos, areas y unidades operativas.

b) Desconcentración de funciones. Refuerzo de mandos intermedios.

c) Regular la promoción y ascensos. Movilidad interna.

d) Incentivos de productividad y mejorar el rendimiento de trabajo.

e) Unificación de plantillas en un estatuto único, el de los funcionarios públicos.

f) Creación de una Oficina de Información.

g) Normalización, mecanización, informatización.

h) Criterios objetivos de selección; formación; reciclaje.

i) Entorno en el trabajo, medios materiales. Flexibilidad de horarios etc... .

Esta enumeración-resumen no es exhaustiva. Nos remitimos a acuerdos Plenarios de 4-3-82 y otros de años sucesivos. Se pide del Adjudicatario una revisión de tales principios y un análisis sobre su actual vigencia, efectividad u obsolescencia, sugiriendo las modificaciones que estime pertinentes, a su juicio.

3.- Valoración de Puestos de Trabajo:

Normalización del proceso de valoración. Análisis de los mètodos de valoración utilizados. El catálogo. Objetivación e identificación de cada puesto individual.Medición de tareas. Valor de cada puesto y normalización de retribuciones, dentro del marco normativo que regula el sistema retributivo vigente. Implementación retributiva de los puestos de trabajo, y consiguiente aplicación del sistema retributivo basicamente establecido en el R,D. 861/86 de 25 de Abril, y disposiciones posteriores complementarias. Establecimiento de incentivos de productividad.

4.- La Formación de Personal Propio de la Corporación:

En las Técnicas necesarias para realizar la clasificación, descripción, valoración e implementación retributiva, que la Corporación pueda crear en el futuro, una vez concluida la vigencia de este contrato.

5.- Control de los trabajos del Adjudicatario:

Dará cuenta periódicamente a la Alcaldía, Concejal de Personal y Comite de Personal del progreso de sus investigaciones y trabajo.

6.-Respeto de los actuales enmolumentos personales:

Las antigüedades, los complementos de destinos consolidados, coeficientes y enmolumentos básicos, en la totalidad de enmolumentos actuales serán respetados, sin sufrir disminución, de confomidad con los acuerdos adoptados y convenios vigentes.

7.- Caracter de informe final:

El Adjudicatario formulará por escrito su informe exhaustivo, con los diagnósticos de la realidad, organigramas, propuestas alternativas de solución, catálogos de puestos, su decripción y valoración, cuadros de incentivos de productividad, métodos de medición de tareas etc... .Dicho informe tendrá valor no vinculante, siendo susceptible de posteriores rectificaciones conforme se establece en la clausula tercera de este Contrato.

SEGUNDA: Condiciones Detalladas a que debe ajustarse su Ejecución.-

---

En la ejecución de los trabajos objeto del contrato,

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120916

CLASE 8.ª

regirán además de las condiciones técnicas de realización propuestas por la empresa que se contrate, que expresamente sean incoporadas al contrato en su documento de formalización, las siguientes:

1ª.-Los trabajos a contratar seran realizados por la empresa adjudicataria con sus propios medios materiales y personales, destinados a los mismos profesionales especializados y con experiencia anterior en idénticos trabajos en Corporaciones Locales. Sólo a los efectos de conseguir el objetivo de formación práctica de personal propio de la Corporación en las técnicas aplicadas por la empresa, el Ayuntamiento determinará el número de personas y dedicación de las mismas que colaborarán con la empresa adjudicataria del contrato en las fases necesarias a tal fin, sin que pueda imputarse a errores o retrasos de tal personal de deficiencias que, en su caso, pudiera presentar el trabajo realizado por la empresa, que es la única responsable de los resultados.

2ª.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa que contrate la información necesaria para conocer la situación organizativa, funcional y retributiva del personal a su servicio y facilitará la asistencia del mismo a las sesiones de entrevista, encuesta y contraste de sus resultados que solicite la empresa para garantizar la recogida de datos y adecuación de los mismos a la realidad municipal. Tales sesiones se celebrarán en el lugar que facilite el Ayuntamiento y no podrán suponer desplazamiento de su personal fuera de la localidad.

3ª.- La empresa que se contrate no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ajenos dato alguno sobre los estudios realizados o documentos elaborados, ni sobre los datos que les sirven de base, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, sin autorización expresa extendida por escrito, del Ayuntamiento contratante.

4ª.- En el caso de que en su proceso de trabajo la empresa someta a tratamiento informatico la documentación utilizada o los estudios complementarios y los trabajos que se realicen en cumplimiento del contrato, se somete expresamente a lo dispuesto por el Convenio del Consejo de Europa para la protección de personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, de 28 de Enero de 1.981, ratificado por España el 27 de Enero de 1.984, y normas que para su cumplimiento instrumente el Estado Español.

5ª.- Los trabajos que se realicen en cumplimiento del

contrato serán de la propiedad exclusiva de la Corporación Local contratante, pudiento ésta recabar, en su consecuencia, en cualquier momento la entrega de aquellos en todo o en parte cuando sean cumplimentados por escrito o gráficamente, incluida la documentación o estudios complementarios de aquéllos, así como listados y soporte magnético de los ficheros en el caso de que la empresa utilice medios informaticos.

6ª.- El resultado de los trabajos de clasificación, descripción, valoración e implementación retributiva, incluida la propuesta de aplicación del complemento de productividad, será de utilidad práctica, adecuada a la realidad de la Corporación, de manera que sea de fácil aplicación a la misma.

TERCERA: Plazo de Ejecución del Contrato.-

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses contados desde la firma del documento administrativo de formalización del contrato. Una vez realizados los trabajos objeto de la contratación, la Corporación, por sí o por medio de sus asesores, supervisará la fecha de término, emitiendo finalmente la persona u órgano designada al efecto informe donde se recojan las observaciones que se deseen realizar a aquél, con propuesta de aceptación o de corrección o complemento, la cuál será elevada al Ayuntamiento para su resolución final en uno u otro sentido, en plazo máximo de veinte días. Si éste optara por solicitar la correción o complemento de determinados aspectos de los trabajos realiazados, fijara un plazo para ello a la empresa contratada, que realizará las correcciones o tareas complementarias señaladas a su costa exclusiva, siempre que éstas respondan al contenido propio del objeto contractual. Actuará como asesor jurídico el Secretario General, siendo dictaminado el trabajo por la Comisión de Gobernación y el Comite de Personal conjuntamente.

CUARTA: Presupuesto de Gasto que como maximo se preve puede alcanzar el Contrato.

El presupuesto de gasto que como maximo puede alcanzar el contrato se establece en 2.000.000 pesetas, cuyo importe no podrá superar el precio cierto en que se adjudique la contratación, incluido en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda abonar a la Corporación como receptora de los servicios profesionales contratados.

La empresa que se contrate cumplira con las obligaciones formales que la legislación vigente imponga a su actividad en materia Fiscal y, especificamente expedirá y entregará factura en su calidad de sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en los articulos 156 y siguientes del reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por Real Decreto 2,028/85, de 30 de Octubre.

Su financiación se fija en la partida presupuestaria

nº 2581156 del presupuesto, por importe de 1.500.000,insuficiente, debiendo proceder a su inmediata complementación.

El encargo que se adjudique puede desdoblarse en dos fases:

a) Un analisis previo de la situación, que delimita el campo de actuación a determinadas Areas. Terminada esta fase preliminar, se certificará un primer pago por un maximo de 600.000 pts.. Su tiempo maximo de ejecución : 15 días.

b) Fase definitiva, en la que se abordará el estudio definitivo del encargo. Puede desdoblarse en dos certificaciones.

QUINTA: Forma de Pago del Precio del Contrato.-

El precio del contrato se fijará como cantidad a tanto alzado pudiendo, no obstante, establecerse en el documento administrativo de formalización del mismo su fraccionamiento en pagos calculados porcentualmente sobre el precio total. En ningún caso el número total de pagos fraccionados superará a tres y el momento del último coincidirá en su fecha con la resolución final de aceptación que dicte el Ayuntamiento conforme a la cláusula tercera del presente pliego.

SEXTA: Penalidades por Incumplimiento y Causas de Resolución del Contrato.-

---

En los casos en que la empresa incurriese en incumplimiento del contrato, la misma podrá ser penalizada economicamente con una sanción por cantidad que oscilará entre el cinco y el veinticinco porciento del precio cierto del contrato, según la entidad del referido incumplimiento que se determinará por la Corporación previa audiencia de la empresa. Si la gravedad del incumplimiento determinara, y así se declarase en la resolución de la Corporación, la resolución del contrato, ello conllevará la pérdida por la empresa que se contrate de la fianza definitiva a que se refiere la 11ª claúsula del presente pliego.

Además de las causas establecidas en el articulo 157 del Reglamento General de contratación del Estado, serán causas válidas y especificas de resolución de este contrato:

a) El abandono injustificado por plqazo superior a quince dias de las tareas que constituyen el objeto del contrato.

b) La información por la empresa contratada, en forma de facilitación de datos o documentos a terceras personas ajenas en materia objeto del contrato sin autorización expresa y escrita otorgada por la Corporación.

c) La manifiesta incapacidad, negligencia técnica o falta de especialización profesional del personal destinado por la empresa al cumplimiento del contrato, probado con referencia expresa a los trabajos que

constituyen su objeto.

En los supuestos anteriores, los servicios competentes del Ayuntamiento que actuarán como órganos de supervisión de los trabajos formularán propuesta fundada que será resuelta por la Alcaldía o por la Comisión de gobierno previa audiencia de la empresa por plazo de diez dias. En dicha propuesta se contendrá la fijación y valoración de los daños y perjuicios en su caso, ocasionados a la Corporación por causas imputables a la empresa.

SEPTIMA:Indicación de las Clausulas que puedan ser Modificadas por la Oferta de las Empresas Interesadas en la Adjudicaciòn de la Contrataciòn y Limite de dichas Modificaciones.-

---

A la vista de las ofertas que puedan obtenerse de las empresas que se consulten con caracter previo a la adjudicación de la contratación, podrán modificarse en la redacción del documento administrativo de formalización del contrato las cláusulas y con los límites que a continuación se indican:

Clausula Primera.- No podrá reducirse en su ---------- contenido y si ampliarse para inclusión de trabajos complementarios, tales como : seguimiento de la aplicación efectiva del sistema retributivo establecido por el Real Decreto 861/1.986 con corrección de disfunciones que se aprecien en los resultados del trabajo presentado por la empresa y aceptado por la Corporación, y propuesta de mejora de la organización funcional de los servicios municipales.

Clausula Segunda.- Podra incluirse descripción ---------- detallada de las fases a el contenido de cada una de ellas, bien mediante redacción expresa como condición de ejecución, bien mediante remisión al proyecto técnico presentado por la empresa, expresando, en este caso, los aspectos en que dicho proyecto debe entenderse modificado, en su caso.

Clausula Tercera.-El Plazo de ejecución del contrato ---------- podrá establecerse en un máximo de tres meses siempre que de la descripción de los trabajos y de sus fases resulte inequivocamente la imposibilidad racional de ejecutarlo en el de dos meses que fija la indicada clàusula.

Clausula Cuarta.- Las tres anteriores cláusulas no ---------- alterarán el precio de remate.

OCTAVA: Naturaleza del Contrato y Jurisdiccion Competente.-

El contrato que han de regir las presentes cláusulas administrativas tiene naturaleza jurídica administrativa, y estará sometido a los efectos de su cumplimiento, interpretación, aplicación, modificación o resolución a las normas contenidas en sus cláusulas y en las siguientes disposiciones : Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,REal

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120917

CLASE 8ª

Decreto Legislativo 931/1.986 de 2 de mayo, Real Decreto 2.528/86 de 28 de noviembre, Decreto 1.005/74 de 4 de abril, Ley de Contratos del Estado, Decreto 923/65, Reglam,ento General de contratación del Estado, Decreto 3.410/75 de 25 de noviembre, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2.568/86,aprobatorio del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica administrativa del contrato discrepancias o litigios puedan derivarse de su cumplimiento, ejecución e interpretación se dirimirán por los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa en cuyo ámbito territorial de competencia se incluye este municipio, renunciando la empresa que se contrate a otros que personalmente pudieran corresponderle

NOVENA: Régimen de Incompatibilidades.-

La empresa que se contrate garantizará, y así se comprometerá expresamente en el documento administrativo de formalización del contrato que el personal que destinará a la ejecución de los trabajos contratados no se halle incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratacoón de las Corporaciones Locales, artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, Ley 53/84 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Pùblicas.

DECIMA: Prohibicion de Establecer Clausulas de Revisión de Precios del Contrato.-

---

En el documento administrativo de formalización del contrato no podrá establecer cláusula de revisión del precio fijado y contendrá cláusula expresa estableciendo la prohibición de revisar dicho precio, por cuanto el contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista.

UNDECIMA:Importe de la Fianza Definitiva.-

Se fijará una fianza definitiva en cuantía equivalente al 4% del precio cierto del contrato, que podrá instrumentarse en forma de aval o de retención de su cuantia por la Corporación en el primer pago que realice a la empresa contratada.

DUODECIMA: Gastos Derivados del Contrato.-

Serán por cuenta de la empresa contratada todos los

gastos derivados de la formalización y ejecución del contrato por concepto de impuestos, derechos, tasas, anuncios, comisiones, intereses y cualquier otro tipo de gravamen o gasto.

Igualmente serán de cuenta de la empresa que se contrate los gastos de Locomoción. manutención, desplazamiento de su personal u otros que surjan con motivo de la realización de los trabajos contratados.

La Corporación podrá reintegrarse de todos gastos que expecionalmente, sin corresponderle, hubiera anticipado, minorando en su importe la cuantía líquida del pago fraccionario correspondiente.

DECIMOTERCERA: Prerrogativas de la Corporación Local Contratante.-

---

Corresponde a la Corporación Local contratante las prerrogativas de interpretación, modificaciòn, suspensiòn, resoluciòn y dirección del presente contrato, previa audiencia de la empresa que se contrate y en la forma y condiciones que, para los de naturaleza administrativa establecen las normas citadas en la cláusula octava de este pliego.

DECIMOCUARTA: Sistema de Adjudicación.-

De conformidad con lo establecido por el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 781/86. de 18 de abril, se autoriza la contratación directa de estos trabajos por no superar su gasto la cuantía del cinco por ciento de los recursos del Presupuesto Municipal ni el limite de 25 millones de pesetas. Con caracter previo a la adjudicación, la Alcaldìa-Presidencia consultará al menos a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de los trabajos y fijará con la seleccionada el precio justo del contrato. Las empresas consultadas que se interesen en la ejecución del contrato presentarán proyecto de trabajo que será valorado por la Comisión de Gobernación y Comite de Personal Conjuntamente.

DECIMOQUINTA: Clausulas Complementarias y del Pliego Tipo del Ayuntamiento de Crevillente.-

---

1.- En cuanto a las sugerencias de licitadores, segirá la cláusula 10ª del Pliego Tipo.

2.- El presente Pliego se someterá a información pùblica por plazo de 8 dias, con anuncio en el B.O.P.

3.- Transcurrido dicho plazo, procederá la Alcaldia a consultar a tres empresas como mínimo, conforme a la clausula anterior.

4.- Salvando las diferencias de contrato, los licitadores ajustarán sus proposiciones al modelo establecido en la clausula 11.3. del citado Pliego Tipo. La oferta irá acompañada del proyecto de trabajo que se ofrece.

5.- La presentación de proposiciones, apertura de plicas, adjudicacion definitiva y contrato

administrativo, se realizarán conforme a las cláusulas 11.4, 11.5, 11.6, y 11.8 del citado Pliego Tipo.

6.- El bastanteo de poderes se efectuará conforme a la cláusula 12.3 del Pliego Tipo.

7.- Documentos a presentar por los licitadores : además de la proposición y proyecto de trabajo, los que enumera la cláusula 14.1. del Pliego Tipo.

8.- Interpretación de este Contrato: Conforme establece el párrafo 1º de la cláusula 14.2. del Pliego Tipo.

Crevillente, 11 de Diciembre 1.989

EL CONCEJAL DE PERSONAL
Fdo.:Manuel Penalva.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y conocido el texto de la propuesta por el Comité de Personal, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:----------

1.- Aprobar el Pliego de Condiciones ut supra transcrito.----------

2.- Exponerlo al público por 8 días.----------

3.- Invitar a que formulen ofertas al menos tres Empresas especializadas.----------

4.- Comprometerse el Ayuntamiento a instrumentar complemento de financiación necesario para su contratación directa.----------

5.- Contraer todo el crédito de la partida nº 2581156 del Presupuesto de 1.989, en resultas para el próximo ejercicio.----------

7 CAMBIO DE NOMBRE Y BASES EN CONTRATACION LABORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN AREA-DEPORTIVA.----------

Seguidamente, se da lectura de la propuesta de cambio de denominación y bases que formula el Concejal de Deportes, Sr. Vicente Cremades, que dictamina favorablemente la Comisión de Gobernación de fecha 20 de Diciembre de 1.989.-------

Interviene a continuación el Sr. Poveda, que matiza la posición favorable de su Grupo, pero manteniendo cierta congruencia con la posición expresada en sesión plenaria anterior, en la que expuso que debiera fijarse la definición conceptual por la Comisión de Cultura. Aunque en una reunión de hoy, ante el Secretario General, se ha formulado la nueva denominación, continúa existiendo cierta nebulosa en el concepto y funciones de dicho puesto.----------

El Sr. Penalva se alegra de los votos favorables del Grupo de I.U., lamentando que en el anterior Pleno quedase sobre la mesa un asunto que, según él, estaba bien claro. No recuerda lo manifestado en dicho Pleno por el Sr. Poveda. Pero de ser así, cada plaza nueva tendría que pasar por diversas Comisiones, y entiende que sólo debe estudiar el asunto la Comisión de Gobernación, donde se adscribe la Concejalia de Personal. El Sr. Vicente Cremades, manifiesta que siempre procuró que la pretensión de este puesto de

trabajo quedase bien clara. En la Comisión de Cultura, el responsable del área deportiva es este Concejal, de él salió la propuesta y ha comprobado que las bases formuladas por el Negociado de Personal tienen la funcionalidad pretendida.----------

El Sr. Mas Santiago pregunta si la cuestión era competencia del Patronato y si este cambio de denominación era transcendente. Responde el Secretario General, afirmando que aunque el personal se adcriba al Patronato, el procedimiento selectivo es el general. Respecto a la trascendencia del cambio, es jurídicamente irrelevante, porque no se trata de plaza de oferta pública de empleo, sino de un contrato laboral de temporada.----------

El Sr. Candela Fuentes, de I.U., dice que su grupo desea ser escuchado en sus referencias. I.U. ha aportado una serie de cuestiones que deberían reflejarse en este puesto de trabajo. Y en la reunión de hoy ante el Secretario, el Sr. Poveda ha aportado ciertos aspectos aclaratorios, que mejoran sensiblemente las bases redactadas. Por eso se acepta la propuesta. Y que conste que la presencia de miembros de la Corporación en el procedimiento selectivo no es una "gracia de su majestad", es un derecho acordado en Pleno.----------

El Sr. Maciá manifiesta su extrañeza ante la afirmación del Sr. Penalva de que no comprende por qué se dejó el asunto sobre la mesa en sesión anterior. Rotundamente, las bases estaban claras, los que no se aclaraban fueron los Concejales ponentes de Personal y de Deportes. Concretamente, el Sr. Vicente Cremades no sabía lo qué quería.----------

Al Sr. Poveda le extraña la manifestación del Sr. Penalva, sobre esa sorpresa grata de que I.U. apoye la propuesta. Se apoya evidentemente, porque hoy mismo se han introducido variaciones sugeridas por I.U. Además, lo que se pidió en su día es sólo que la Comisión de Cultura definiera conceptualmente la plaza, no que elaborase las bases de selección.----------

El Sr. Vicente Cremades, replica al Sr. Maciá que siempre tuvo muy clara su pretención sobre la plaza.----

Finalmente, el Sr. Pevalva se extraña de oir hablar aquí de la Composición del Tribunal, cosa que no se ha sometido a debate. No son tantos los cambios sugeridos y las variantes se han aceptado en la reunión de hoy sin problemas. Porque según él, es lo mismo, ya que donde antes decía José, ahora dice Pepe... (el Sr. Asencio interviene afirmando que el cambio de palabras similares a veces conduce a interpretaciones distintas, puesto que PEPE, puede ser igual que JOSE, pero también las siglas del Partido Popular... palabras que se rematan con una cierta hilaridad entre los miembros asistentes).----------

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:----------

1.- Denominar el referido puesto de trabajo

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120918

CLASE 8ª

"Auxiliar Coordinador de la Gestión Deportiva".---------

2.- Aprobar las bases, cuya literalidad consta en el expediente.----------

3.- Tramítese su información pública, convocatoria, lista de admitidos, dando cuenta a la Oficina de Desempleo de Elche.----------

8 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO POR MINORACION DE INGRESOS.----------

Dada cuenta expediente tramitado por la Intervención Municipal para la ratificación por el Pleno Municipal de los acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno sobre Anulación de Ingresos de Resultas del ejercicio de 1.989. Con lo dictaminado favorablemente de la Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno durante el año 1.989 sobre Anulación de Ingresos de Resultas del ejercicio de 1.989, y cuya relación es como sigue:----------

0.01	8802	Recaudador Ejecutiva	7.035
0.01	8802	Recaudador Voluntaria	324.08
0.01	8803	Sergio Candela Soler	3.448.840
0.01	8803	Martinez Tomas, Fco. y otra	150.700
0.01	8803	Alfombras Boyer,S.A.	7.590.846
0.01	8803	Alfombras Crevillente,S.A.	5.292.480
0.01	8803	Juan Fco.González Candela y H.	2.280.310
0.02	8807	Carlos Javier Mas Ruiz	4.380
0.02	8807	Recaudador Ejecutiva	33.574
0.02	8807	Recaudador Ejecutiva	9.780
0.02	8807	Recaudador Ejecutiva	9.780
0.02	8808	Recaudador Ejecutiva	24.960
0.03	8809	Recaudador Ejecutiva	250
0.03	8809	Recaudador Ejecutiva	750
0.03	8809	Recaudador Ejecutiva	250
0.03	8810	Recaudador Ejecutiva	700
0.03	8815	Recaudador Ejecutiva	14.945
0.03	8816	Recaudador Ejecutiva	406
0.03	8816	Recaudador Ejecutiva	29.548
0.03	8816	Recaudador Voluntaria	13.840
0.03	8816	Salvador Mas Sierra	2.400
0.03	8816	Recaudador Voluntaria	29.765
0.03	8816	Salvador Mas Sierra	2.400
0.03	8816	Manuel Mateo Neira	1.593
0.03	8816	Recaudador Ejecutiva	10.430
0.03	8816	Recaudador Voluntaria	5.425
0.03	8816	Recaudador Ejecutiva	53.360

0.03	8816	Recaudador Voluntaria	1.550
0.03	8816	Recaudador Ejecutiva	4.000
0.03	8816	Recaudador Ejecutiva	8.983
0.03	8816	Recaudador Ejecutiva	226.535
0.03	8816	Recaudador Voluntaria	100
0.03	8816	Recaudador Ejecutiva	32.595
0.03	8816	Recaudador Ejecutiva	6.571
0.03	8816	Recaudador Voluntaria	66.980
0.03	8816	Recaudador Ejecutiva	70.078
0.03	8816	Recaudador Ejecutiva	288.431
0.03	8816	Recaudador Ejecutiva	6.115
0.03	8816	Recaudador Voluntaria	12.800
0.03	8816	Recaudador Voluntaria	46.900
0.03	8816	Recaudador Voluntaria	39.875
0.03	8818	Recaudador Ejecutiva	972
0.03	8818	Recaudador Voluntaria	1.454
0.03	8818	Recaudador Voluntaria	2.448
0.03	8818	Recaudador Ejecutiva	482
0.03	8818	Manuel Mateo Neira	972
0.03	8818	Recaudador Voluntaria	972
0.03	8818	Recaudador Voluntaria	482
0.03	8818	Recaudador Voluntaria	2.916
0.03	8818	Recaudador Ejecutiva	9.280
0.03	8818	Recaudador Ejecutiva	1.944
0.03	8818	Recaudador Ejecutiva	2.916
0.03	8818	Recaudador Ejecutiva	3.888
0.03	8818	Recaudador Voluntaria	972
0.03	8818	Recaudador Voluntaria	1.454
0.03	8819	Recaudador Ejecutiva	694
0.03	8819	Recaudador Voluntaria	4.174
0.03	8819	Recaudador Ejecutiva	1.259
0.03	8819	Manuel Mateo Neira	836
0.03	8819	Recaudador Ejecutiva	6.999
0.03	8819	Recaudador Voluntaria	4.859
0.03	8819	Recaudador Voluntaria	2.233
0.03	8819	Recaudador Voluntaria	2.162
0.03	8819	Recaudador Voluntaria	1.112
0.03	8819	Recaudador Ejecutiva	10.460
0.03	8819	Recaudador Voluntaria	636
0.03	8819	Recaudador Ejecutiva	8.486
0.03	8819	Recaudador Voluntaria	5.327
0.03	8819	Recaudador Ejecutiva	3.101
0.03	8819	Recaudador Ejecutiva	7.329
0.03	8820	Recaudador Ejecutiva	22.530
0.03	8823	Recaudador Ejecutiva	21.000
0.03	8829	Recaudador Ejecutiva	690
0.03	8843	Recaudador Ejecutiva	500
0.03	8843	Recaudador Ejecutiva	500
0.03	8843	Recaudador Ejecutiva	1.500
0.03	8846	Alfombras Boyer,S.A.	2.631.493
0.03	8846	Alfombras Crevillente,S.A.	1.834.726
0.02	0	Recaudador Ejecutiva	1.755
0.02	8407	Recaudador Ejecutiva	630
0.02	8607	Recaudador Ejecutiva	17.690
0.02	8707	Recaudador Ejecutiva	9.497

0.02	8707	Recaudador Ejecutiva	18.573
0.03	0	Recaudador Ejecutiva	4.043
0.03	0	Recaudador Ejecutiva	126.938
0.03	0	Recaudador Ejecutiva	30
0.03	0	Recaudador Ejecutiva	136
0.03	0	Recaudador Ejecutiva	20
0.03	0	Recaudador Ejecutiva	25
0.03	0	Recaudador Ejecutiva	200
0.03	0	Recaudador Ejecutiva	35
0.03	0	Recaudador Ejecutiva	50
0.03	0	Recaudador Ejecutiva	180.000
0.03	0	Recaudador Ejecutiva	5.000
0.03	1986	Recaudador Ejecutiva	13.014
0.03	2584	Recaudador Ejecutiva	58.020
0.03	8119	Recaudador Ejecutiva	1.000
0.03	8136	Recaudador Ejecutiva	10
0.03	8139	Recaudador Ejecutiva	10
0.03	8219	Recaudador Ejecutiva	1.000
0.03	8221	Recaudador Ejecutiva	1.030
0.03	8236	Recaudador Ejecutiva	10
0.03	8239	Recaudador Ejecutiva	10
0.03	8319	Recaudador Ejecutiva	1.200
0.03	8336	Recaudador Ejecutiva	10
0.03	8339	Recaudador Ejecutiva	10
0.03	8416	Recaudador Ejecutiva	4.000
0.03	8419	Recaudador Ejecutiva	7.845
0.03	8419	Recaudador Ejecutiva	2.615
0.03	8419	Recaudador Ejecutiva	10.460
0.03	8435	Recaudador Ejecutiva	10
0.03	8436	Recaudador Ejecutiva	16
0.03	8439	Recaudador Ejecutiva	30
0.03	8439	Recaudador Ejecutiva	40
0.03	8616	Recaudador Ejecutiva	18.557
0.03	8616	Recaudador Voluntaria	72.690
0.03	8645	Remedios Hurtado Puig	118.800
0.03	8645	José Mateu	400.000
0.03	8716	Recaudador Ejecutiva	100
0.03	8716	Recaudador Ejecutiva	100
0.03	8716	Recaudador Ejecutiva	6.380
0.03	8716	Recaudador Ejecutiva	93.820
0.03	8716	Recaudador Ejecutiva	200
0.03	8716	Recaudador Ejecutiva	200
0.03	8718	Recaudador Ejecutiva	972
0.03	8718	Recaudador Ejecutiva	1.944
0.03	8718	Recaudador Ejecutiva	972
0.03	8719	Recaudador Ejecutiva	654
0.03	8719	Recaudador Ejecutiva	654
0.03	8719	Recaudador Ejecutiva	1.308
0.03	8745	Antonio Pons Galipienso	100.000
0.03	8745	Dolores Buitrago Cañizares	437.658
0.02	0	Conselleria E. y C.	395.200
0.02	0	Conselleria E. y C.	1.085.920
0.02	0	Conselleria Trabajo y S.S.	143.767
0.02	0	Conselleria Trabajo y S.S.	38.867
0.02	0	Conselleria E. y C.	292.800

0.02	0	Conselleria E. y C.	284.552
0.02	1585	Cotos Escolares	33.832
0.02	1685	Rep. Casa Parque	53.022
0.02	1986	M. Admón. Publicas	379.178

9 ANULACION DE GASTOS EN RESULTAS.----------

==========

Se dá lectura a Dictamen-favorable emitido por la-Comisión de Cuentas en el expediente tramitado para la anulación de Gastos de Resultas del ejercicio de 1.989, y cuya relación es la siguiente:----------

3350.00	0	Patronato UNED Elche	50.000
7120.01	0	Asuri, de Ediciones,S.A.	44.520
1110.00	0	Comisaria Aguas del Jucar	1.980
1112.00	0	Boletín Informativo Municipal	193.900
1112.00	2590	Boletín Informativo	200.000
1120.00	0	Transportes Penalva	400
1153.00	4820	Martinez Zaplana, Francisco	1.818
1153.00	4821	Sigüenza, José	3.049
1153.00	4821	Fernández, Remigio	4.035
1153.00	4821	Rodriguez, Juan A.	3.601
3350.00	0	Patronato UNED Elche	50.000
3350.00	0	Patronato UNED Elche	50.000
3350.00	4710	Patronato UNED Elche	50.000
3350.00	4710	Patronato UNED Elche	50.000
3350.00	4710	Com.Fiestas Bco.S.Cayetano	10.000
3350.00	4711	Patronato UNED Elche	50.000
3350.00	4712	Patronato UNED Elche	50.000
3350.00	4713	Patronato UNED Elche	50.000
3380.00	0	Martinez Pastor, Trinidad	6.665
3380.00	2590	Rodrigo, Estela	5.134
3771.00	4711	Asoc. Virgen de la Luz	137.500
3771.00	4712	Asoc. Virgen de la Luz	137.500
3772.00	4719	Centro Subnormales Agost	100.000
5310.00	0	Socorros a pobres	14.950
5321.00	0	Caritas	1.400
5321.00	2590	Revista Cuadernos INAS	1.000
5321.00	2593	Paez Yañez, Gloria	2.000
5321.00	2593	Asoc.Paraliticos Cerebrales	2.346
5321.00	2593	Corsal Igual, José	3.500
6410.00	0	Instituto Est.Admón.Local	3.180
6410.00	0	Ur. Revista	4.000
6545.00	0	Consell.Agricultura y Pesca	1.650
7212.00	2590	Penalva Peral, Juan	49.400
8251.00	2593	Candela Candela, Luis	10.000
6420.05	1985	Inst.Semáforos Casco Urbano	49.868
6420.40	1983	Remod.Plaza Iglesia Vieja	498.333
6510.03	1986	Rep.Tuberia Camino V.Orihuela	100.683
6544.32	1984	Permuta Terrenos Cementerio	5.608
6545.34	1984	Alcantarillado San Felipe	779.142
7171.13	1985	Inst.Fuente Jardines Fontenay	29.542
7171.54	1982	Tratamiento Jardines	10.382

A su vista, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobarla en todas sus partes.----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120919

CLASE 8ª

10 CREDITOS RECONOCIDOS. A continuación, se dá - lectura a Dictamen de - la Comisión de Cuentas, cuyo texto dice así:----------

"Visto el expediente tramitado para el reconocimiento de créditos del ejercicio de 1.989 para el Presupuesto ordinario de 1.990, por un montante de 23.632.030.- pesetas, se dictamina favorablemente por los miembros de esta Comisión".----------

Se dá cuenta asímismo de la relación de créditos reconocidos, que se proponen como resultas para el ejercicio de 1.990, cuyo detalle es el siguiente:-------

222.6440.	REPARACIONES EDIFICIOS.----------	
	Transp. Hnos. Sansano	245.952.-
	Fco. Lafuente Garcia	192.780.-
	José Penalva Candela	137.211.-
	Candela	292.040.-
	Geyprosa	92.400.-
	Marmoles Crevillent	257.600.-
	Chemie 92,S.L.	73.920.-
		1.291.903.-
257.6510.	SUMINISTRO AGUA POTABLE.----------	
	M.C. Taibilla. Facturación 9ª ..	6.522.695.-
	M.C. Taibilla. Facturación 10ª..	6.578.235.-
		13.100.930.-
258.3320.	LIMPIEZA CENTROS E.G.B. Y OTROS.----------	
	Ingenieria Urbana	7.585.844.-
		7.585.844.-
259.7174.	FESTEJOS.----------	
	Gráficas Diaz	122.080.-
	La Verdad	59.332.-
	Información	33.040.-
	Información	98.560.-
	Pirotecnica Pla	358.400.-
	Radio Nacional	112.000.-
	Radio Elche	56.784.-
	Crevitur	292.000.-
	Gráficas Crevillente	142.016.-
	Asoc. Moros y Cristianos	63.000.-
	Crevisión	168.000.-
	Iluminaciones Ximenez	1.254.400.-
	José Luis Molina	75.000.-
	Asoc. Moros y Cristianos	186.350.-
	Hurpograf	258.476.-
	Periodico Elche	56.000.-
	Daniel Castejón	118.541.-
	Selema	263.390.-
	Candela	126.188.-

3.843.557.-

TOTAL CREDITOS RECONOCIDOS PARA 1.990 .... 25.822.234.-

A su vista, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar íntegra la relación de créditos reconocidos que se propone, cuyo importe se cifra globalmente en VEINTITRES MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y DOS MIL TREINTA PESETAS (25.822.234.- Ptas.).----------

11 CREDITOS RETENIDOS. A continuación se dá lectura al Dictamen favorable emitido por la Comisión de Cuentas en el expediente tramitado por la Intervención Municipal para la retención de créditos del Presupuesto Ordinario de 1.989, y cuya relación es como sigue:----------

"RELACION CREDITOS RETENIDOS PRESUPUESTO ORDINARIO

EJERCICIO 1.989

PARTIDA	PTA.GASTO	CONCEPTO	PESETAS
121.1110	283	Liquidac.Seg.Soc.Dicbre .	94.000.-
611.1150	284	Adq.Equipo Informática .	6.126.335.-
611.3320	282	Rep.Centros E.G.B.	8.000.000.-
611.6410	285	Adq.Cueva Pl.Hospital .	443.248.-
611.6410	286	Obras Pl.Constitución 2ª	13.331.966.-
611.6410	287	Honorarios Plan Parcial	7.243.433.-
611.6410	288	Expropiación Sector Cov.	3.922.750.-
611.6410	289	Compra Cuevas " "	2.352.000.-
611.6420	290	Rep.Aceras y otras	4.288.826.-
611.6430	291	Alumbrado San Vte.Ferrer	7.981.192.-
611.6440	292	Acond.Casa Consistorial.	6.000.000.-
611.6440	293	Derribo edif.Pl.Constitu.	244.582.-
611.6510	294	Adq.Land Rover	2.085.000.-
611.6510	295	Ampliac.Agua S.Ant.Florid.	2.965.930.-
611.6510	296	Grupo Hidroneumaticoc(Vay.	2.000.000.-
611.7130	297	Obras Museo Arqueológico.	6.720.000.-
611.7171	298	Obras Parque Ronda Sur...	12.000.000.-
611.7171	299	Obras Jardines Telmo Vela	3.985.657.-
611.7173	281	Rep.Instalaciones Deport.	8.000.000.-
611.7173	300	Obras.Inst.Deport. 1988..	9.544.232.-
611.7171	301	Primera anualid.Teatro...	10.500.000.-

A su vista, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar la retención de créditos propuesta y que pasen a Resultas del Presupuesto General del próximo ejercicio de 1.990.----------

12 PAGO DE SUBVENCIONES, INCLUIDAS LAS DE BARRIADAS.---------- Seguidamente, se dá cuenta del Dictamen-Propuesta de las Comisiones de Gobernación y de Cuentas, en el que se propone al Pleno la aprobación del pago de diversas subvenciones a Entidades y Asociaciones, toda vez que se encuentran consignadas en el Presupuesto General de esta Corporación. A su vista el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar el pago de las siguientes subvenciones:---

PERCEPTOR	PESETAS
Asoc.Subnormales Local	350.000.-
Asamblea Local Cruz Roja	1.425.000.-
Cuotas Fed.Municipios	243.342.-
Residencia de Ancianos	134.400.-
Moros y Cristianos	1.000.000.-
Cuotas Villes Jumelees	41.000.-
Semana Santa	1.000.000.-
Asociaciones de vecinos	560.000.-
Coro Rabinos	250.000.-
Escuela de Música	1.380.000.-
Escuela de Pintura	963.000.-
Escuela de Cerámica	535.000.-
Escuela de Guitarra	628.000.-
Grupos Politicos	2.082.000.-
Patronato Deportes	5.000.000.-
Coro Danzas Pilar Penalva	200.000.-
Transporte Universitarios	500.000.-

13 REVISION DE PRECIOS CONTRATOS DE BASURA 1.989.----
==========

Seguidamente,se da cuenta de la petición de -- SERVICIOS DE LEVANTE, - S.A., concesionaria del Servicio de Recogida de basuras y Limpieza viaria, de esta población, solicitando la revisión de precios para el año 1.989, con lo informado por la Intervención Municipal y dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1.- Aprobar la revisión de precios solicitada por ajustarse la misma a lo preceptuado en el apartado 7.3 del Pliego de Condiciones que rige la contrata, quedando estípulado el nuevo cánon del siguiente tenor:----------

Importe anual (incluido IVA) ..... 52.558.865.- Ptas.
Cánon mensual (incluido IVA) ..... 4.379.905.- Ptas.

2.- Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales a favor de dicha Empresa, desde el 1º de Enero al 30 de Noviembre, y que asciende a la cantidad de 1.662.441.- pesetas (Un millón seiscientas sesenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas).----------

14 REVISION DE PRECIOS CONTRATO LIMPIEZA DE CENTROS - DE E.G.B., AÑO 1.989.------
==========

Seguidamente, se cuenta- del escrito presentado-- por D. Adolfo Cristobal- Díaz, en nombre y representación de INGENIERIA URBANA, S.A., solicitando la modificación por revisión de precios del cánon mensual que percibe por la prestación de los servicios de Limpieza de Centros de EGB; del C.N. "Francisco Candela"; y del Pabellón Polideportivo Cubierto, a partir del 1º de Junio del presente año, con lo informado por la Intervención Municipal y dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno por mayoria absoluta, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

A) Reconocer a INGENIERIA URBANA, S.A., concesionaria del servicio de Limpieza de Centros de

EGB; limpieza del C.N. "Francisco Candela"; y limpieza del Pabellón Polideportivo Cubierto, a partir del 1º de Junio del año en curso, el derecho a la revisión de precios por actualización del Convenio Laboral, fijándose el nuevo cánon mensual en la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS.----------

B) Reconocer a INGENIERIA URBANA, S.A., el derecho al percibo de la diferencia en el cánon mensual correspondiente a los meses de Junio a Noviembre, ambos inclusives, del presente año, y que asciende a la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SETENTA PESETAS.----------

C) Reconocer un crédito a favor de dicha Empresa, por el importe total indicado en el apartado B) de este acuerdo, para abonar en el próximo ejercicio de 1.990, al no existir en la actualidad consignación suficiente para este gasto.----------

D) Indicar a la citada Empresa que deberá actualizar la fianza que tiene depositada para responder de este servicio, que, como consecuencia de la presente revisión y de revisiones anteriores, queda fijada en el momento actual en la cantidad de 1.135.824.- pesetas.---

15 ACEPTACION DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AÑO 1989.----------

Seguidamente, se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas, de 27-12-89, cuyo texto dice así:----------

"Dada cuenta escrito de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, concediendo subvención para la obra de "Alumbrado Zona Deportiva", por importe de 3.500.000.- pesetas, se dictamina, con el voto en contra del Sr. Más Santiago de F.E. y del Sr. Asencio Adsuar del P.P., favorablemente por los miembros de esta Comisión. El voto en contra de los indicados señores se justifica en el sentido de que no están de acuerdo en que se hagan más inversiones en la Ciudad Deportiva Sur".----------

Tras lo expuesto, el Sr. Asencio, del P.P., aclara la posición de su grupo, afirmando su protesta a la realización de este tipo de obras en las actuales instalaciones deportivas, dado su alto coste y excasa rentabilidad. Pese a ello, como a caballo regalado no le mires el diente, manifiesta que aunque su grupo se opone a este tipo de inversiones, sería incongruente oponerse a subvenciones otorgadas, por lo que implican de beneficio a este Municipio. De ahí que la aceptación de las subvenciones no implica en modo alguno conformación de la inversión.----------

El Sr. Más Santiago, de FE y JONS, ratifica el contenido de la anterior afirmación.----------

Tras aclarar el Sr. Vicente Cremades el destino de las citadas subvenciones, la Corporación por unanimidad, pero con las matizaciones antes expresadas, ACUERDA:----

Aceptar las subvenciones a que se refiere el escrito nº 17.490, de 12-12-89, de la Excma. Diputación

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120920

CLASE 8ª

Provincial, debiendo comunicase el presente acuerdo a los Organismos pertinentes.----------

16 PROYECTO DE CONTRATO, DE COMPRAVENTA DEL TEATRO CHAPI, A PRECIO APLAZADO, MEDIANTE CONCIERTO DIRECTO.----------

Seguidamente, se da lectura por el Secretario General del proyecto de Contrato, cuyo texto literalmente dice así:----------

==========

"En la Villa de Crevillente, a ..... de ..... de mil novecientos ochenta y nueve.----------

REUNIDOS:

A.- De una parte, don Carlos Quesada Martín, mayor de edad, vecino de Crevillente y domiciliado en C/ Mayor, nº 2-3º; D.N.I. nº 21.875.482, quien actúa en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la entidad mercantil, ARTISTICA CHAPI, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Alicante, a la hoja 1057, folio 16 del tomo 28, con CIF número A-0307978 y con domicilio social en Crevillente, C/ Huertas, nº 6.- El Sr. Quesada fué elegido Presidente del Consejo de Administración en Junta General Ordinaria, celebrada el pasado 30 de enero de 1986, cuyos acuerdos fueron protocolizados en escritura pública otorgada ante el Notario de Crevillente, Don Carlos Marin Calero, con fecha 9-6-87, nº 749 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Alicante al tomo 1014 general, libro 443 de la Sección 3ª de sociedades, folio 169, hoja nº 10.268, incripción 1ª.- El Sr. Quesada está facultado para celebrar el presente contrato y suscribir los documentos privados y públicos procedentes, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de fecha ..... de ..... de 19.., en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Admón. de esta sociedad, según sesión celebrada el 27-6-88, que en su párrafo 3º se comprometía a convocar Junta General de Accionistas, autorizando conceder al Ayuntamiento de Crevillente una opción de compra, durante el período de arrendamiento del citado Teatro Chapí, siempre que el precio de compra sea aceptado por el Consejo de Admón., en cuyo caso el importe del arrendamiento, se entenderá a cuenta del precio de venta.- El Sr. Quesada aporta los siguientes documentos: 1.- Fotocopia del Acta de constitución y Estatutos, inscritos en el Registro Mercantil de Alicante, de la Entidad que preside. 2.- Art. 28 de los Estatutos, sobre las atribuciones vigentes del citado Consejo de Admón. 3.- Fotocopia de escritura de composición del actual Consejo de

Administración. 4.- Certificado del acuerdo del Consejo de Admón. de fecha 27-6-88. 5.- Certificado del acuerdo de la Junta General extraordinaria, concediendo la opción de compra y facultando al Consejo a convenir el precio y suscribir el documento de compraventa, de fecha..... 6.- Fotocopia de escritura de propiedad del solar y de declaración de inicio de obra nueva. 7.- Inscripción registral de la citada escritura. 8.- Nota registral simple de situación actual de cargas y gravámenes. 9.- Proyecto técnico de la Obra del Teatro, planos de planta y de sus instalaciones. 10.- Inventario de bienes, instalaciones y enseres del Teatro, conformado por ambas partes.----------

B.- De otra parte Don Francisco Llopis Sempere, con D.N.I. nº ....., Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento, Don Andrés Calvo Guardiola, que además de su función asesora desempeña en el presente acto función fedataria y autorizante del oportuno documento administrativo.- El Sr. Alcalde está autorizado a la firma del presente documento, segun acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27-7-89, punto 6º del Orden del Día, párrafo 5º de su parte resolutiva.- En apoyo y justificación de la voluntad municipal contratante, se aporta por el Sr. Alcalde la siguiente documentación: 1.- Certificado técnico de la seguridad del inmueble. 2.- Planos actuales de planta. 3.- Croquis y ficha de datos catastrales. 4.- Certificado-acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 27-7-89, punto 6 del Orden del Día.- 5.- Certificado-acuerdo de financiación del primer plazo de pago, mediante préstamo del B.C.L.E., de fecha 28-11-89, punto 6 del Orden del Día. 6.- Peritación técnica del valor del inmueble. 7.- Informe de Intervención. 8.- Informe jurídico sobre la posibilidad del concierto directo, por razón de cuantía y singularidad del bien.--

Intervienen ambos por su propio derecho,teniendo los comparecientes capacidad legal bastante para otorgar el presente documento administrativo, y al efecto

EXPONEN:

I.- Don Carlos Quesada Martín manifiesta que la Entidad Mercantil ARTISTICA CHAPI, S.A., es propietaria con pleno dominio de un inmueble, parcialmente edificado, en la actualidad destinado a Teatro Chapí, que incluye así mismo una serie de bienes muebles, enseres, aparatos, butacas, mobiliario e instalaciones, debidamente inventariados.- El inmueble de referencia fué adquirido por dicha Entidad Mercantil, mediante escritura pública nº 193 del protocolo de la Notaría de Crevillente, ante el notario Don Benigno Vera y Villanueva, en fecha 14-10-1913. La superficie total del inmueble, según escritura, es de 1.733 m2 (o sea, una tahúlla, seis octavas y diecisiete brazas). Linda por el Norte con C/ Huertas; por el Oeste y Sur, con el resto de la finca matriz de la que se segregó dicho inmueble;

y por el este, con tierras de Dª Maria Mas Quesada.- El edificio del Teatro Chapí consta declarado en el Registro de la Propiedad, en el libro de Crevillente nº 198, finca nº 9737, con la manifestación de que sobre el perímetro del inmueble "se está construyendo un edificio destinado a Teatro, ocupando una extensión superficial de 860 m2, quedando sin edificar los 873 m2 restantes de la superficie adquirida". Según la ficha del actual Catastro de Urbana, dicho inmueble y edificación ocupan el nº 3 de policía de la C/ Huertas. Tras los últimas obras de reforma del edificio, y distribución del patio de butacas (cuyos planos aporta el Ayuntamiento), la Oficina Técnica Municipal realiza mediciones reales de la superficie edificada y por plantas, dando el siguiente resultado, que la Entidad Mercantil conforma y acepta:----------

Superficie de ocupación 1.146 m2
Superficie contruida en planta baja .. 1.057'50 m2
Superficie de patio ..... 88'50 m2
Superficie en planta alta 173 m2
Superficie total contruida ..... 1.230'50 m2

De lo que se desprende que el resto del inmueble, no edificado, frente a fachada del Teatro, es de los restantes 587 m2.----------

Así mismo, manifiesta el Sr. Quesada que la finca descrita se halla libre de gravámenes y al corriente en el pago de contribuciones, arbitrios y demás impuestos del Estado, de la Autonomía o de las Entidades Locales. Acredita su actual estado libre de cargas, según nota simple del Registro de la Propiedad, de 2-3 -89.--------

En cuanto al resto de bienes muebles adscritos al Teatro, manifiesta el Sr. Quesada que su relación total consta en inventario conformado por ambas partes, que exhibe e incorpora a este documento administrativo.-----

II.- Que habiendo convenido en la compraventa de la antes descrita finca, la llevan a efecto y formalizan con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S :

PRIMERA.- La Entidad Mercantil "Artística Chapí S.A.", vende al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente los bienes inmuebles y muebles desritos en el primero de los anteriores antecedentes, con todos los derechos inherentes al dominio pleno, usos y servidumbres.-------

El comprador, Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, acepta la venta que en su favor realiza la precitada Entidad Mercantil. Y manifiesta su voluntad de registrar dicho inmueble en el Inventario Municipal, con el carácter de bien de dominio público, adscrito y afectado al Servicio Público, dentro del Area Municipal de Cultura.----------

SEGUNDA.- El precio de la venta que se efectúa es el de 33.000.000.- Ptas., que el comprador se obliga a abonar al vendedor en los siguientes plazos y forma:--

a) 1.000.000.- Ptas., cantidad que fué abonada en concepto de arriendo con opción de compra y que según

contrato de arriendo de fecha 5-4-89, cláusula 9ª in fine, se entiende como pago a cuenta y en concepto de señal del precio de compraventa señalado ut supra.------

b) 10.500.000.- Ptas., a pagar el 30-1-90, mediante operación de crédito concertada con el B.C.L.E., cuyo proyecto de contrato de préstamo fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28-11-89, al punto VI, en base al crédito presupuestario aprobado mediante expediente de modificación de créditos del Pleno Municipal según sesión de fecha .....

c) 10.500.000.- Ptas., a pagar el 30-6-90, comprometiéndose este Ayuntamiento a instrumentar crédito suficiente en el Presupuesto General de 1.990 para satisfacer este plazo (ver párrafo 2º del acuerdo del Pleno de fecha 27-7-89).----------

d) 11.000.000.- Ptas., a pagar el 30-6-91, comprometiéndose este Ayuntamiento a financiar, para este plazo, la cantidad establecida (ver párrafo 2º del acuerdo del Pleno de fecha 27-7-89).----------

TERCERA.- La venta convenida se entiende condicionada al pago del total precio estipulado dentro de los plazos fijados, no perfeccionándose en escritura pública notarial hasta tanto dicho precio haya sido satisfecho en su totalidad. En su consecuencia, el vendedor se reserva la nuda propiedad del inmueble, instalaciones y mobiliario, objeto de venta, hasta que el comprador haya satisfecho la totalidad de los citados plazos de pago y hecho efectivo, por lo tanto, el precio íntegro de la compra convenida. El comprador, durante tales plazos de pago ostentará la posesión del objeto de venta, su administración, conservación, usos y explotación de los servicios propios del Teatro, en calidad de depositario, haciéndose cargo de todos los gastos inherentes a su posesión y uso, así como el pago del seguro de incendios y de responsabilidad civil del Teatro Chapí, gastos de luz, teléfono, agua, personal de servicio, contribución de urbana, arbitrios y tasas municipales, exacciones locales e impuestos en general.-

CUARTA.- Caso de que el comprador dejare de satisfacer a su vencimiento alguno de los plazos, por demoras injustificables o negligentes y previa la denuncia de demora por el vendedor, éste podrá exigir el pago de las cantidades pendientes, con sus intereses calculados al tipo legal vigente en cada momento, desde la fecha del impago y durante el tiempo de demora.- En caso de renuncia por el Ayuntamiento al pago de los plazos o compra convenida, perderá las cantidades satisfechas, procediéndose "ipso facto" a la devolución de derechos dominicales al vendedor, que recuperará sus plenas facultades de dominio y disposición sobre la totalidad íntegra de los bienes objeto de la presente compra-venta.----------

QUINTA.- El comprador examina los muebles, enseres, instalaciones, máquinas y demás bienes que figuran en el Inventario. Se realizan en su presencia

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120921

CLASE 8.ª

pruebas de su funcionamiento, comprobándose su estado actual.----------

El vendedor garantiza el normal uso y funcionamiento de los bienes-muebles inventariados, en su estado actual, hasta el pago con vencimiento en 30-6-90.----------

SEXTA.- Ambas partes, con renuncia de su propio fuero y para la resolución de cuantas cuestiones pudieran derivarse de este contrato, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de jurisdicción en Crevillente. Los gastos judiciales y extrajudiciales que se originen por incumplimiento del presente contrato, correrán a cargo de la parte que hubiere dado lugar a ello.----------

SEPTIMA.- Los gastos de escritura notarial, inscripción registral, derechos reales e impuestos estatales, se devengarán por cada parte contratante conforme a la Ley. El arbitrio de incremento de valor de los terrenos será a cargo del comprador. El Ayuntamiento, en su momento, solicitará la exoneración de derechos, tasas e impuestos estatales, por la naturaleza de dominio público del objeto de esta compraventa.----------

En cuyos términos dejan redactados el presente documento administrativo, en el contenido del cual sus otorgantes se afirman y ratifican, firmándolo, junto y en presencia de los testigos que concurren, ante mí, el Secretario, que certifico, en la fecha ut supra reseñada".----------

EL PRESIDENTE DE "ARTISTICA CHAPI".

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO DE LA MERCANTIL.

EL SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTº.

Interviene a continuación el Sr. Candela Fuentes manifestanto que echa de menos la falta de dictamen por la Comisión de Cultura. Ese sería el broche final. El Secretario General aclara que la cuestión de fondo ya fué dictaminada en sesión plenaria de 27-7-89, y el expediente tiene suficientes informes, dictamenes y peritaciones. La cuestión que hoy se trae a Pleno es simplemente el borrador de contrato administrativo de compraventa, es decir, la forma jurídica de la operación. Y en casos similares, este tipo de asuntos no requieren más dictamen. El Sr. Alcalde dice que si es preciso, que quede sobre la mesa. El Sr. Asencio, del P.P., afirma que el asunto no debe posponerse más. El

Sr. Candela Fuentes aclara que no era su intención dejar el asunto sobre la mesa. El Sr. Garro hace un poco de historia de este expediente, recuerda el Pleno en el que se aprobó la compra y el precio aplazado, y le causa extrañeza ahora tantos recelos. El Sr. Asencio explica que su grupo se abstuvo en la sesión anterior por razones de financiación, pero ahora apoyarán el contrato formulado.----------

Se procede a votar:

Votos favorables	18
Votos en contra	0
Abstenciones	1
No asisten	2
Total	21 miembros

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:----------

Aprobar el citado proyecto de Contrato, facultando al Sr. Alcalde para suscribirlo en el momento en que se haya de satisfacer el primer pago a cuenta, cuyo vencimiento es el 31-1-90. Para tal acto, el presidente de la citada mercantil deberá aportar acuerdo de la Junta General, facultándole a otorgar dicha compraventa.

17 PROYECTO DE POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE FUNCIONARIOS.----------

A continuación, se da lectura por el Secretario General de la siguiente oferta de Póliza:----------

"PRESUPUESTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL QUE UNION ALICANTINA DE SEGUROS, S.A. PRESENTA POR SOLICITUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE (ALICANTE).----------

1. OBJETO DEL SEGURO.

1.1. Garantizar a los Asegurados, que figurarán incluidos nominalmente con su categoría profesional en la póliza o suplementos a la misma, la responsabilidad civil en que pudieran incurrir exlusivamente con motivo de sus actuaciones profesionales al servicio o en funciones encomendadas por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente.----------

1.2. Por extensión, la cobertura se amplía a:

a) Responsabilidades que se deriven contra los Asegurados por daños ocasionados por filtraciones de agua en los terrenos, hundimiento del terreno y corrimiento de tierras, incendio y/o explosión, pero únicamente por obras efectuadas durante la vigencia de la póliza.----------

b) Pago de los gastos ocasionados por la adopción de las medidas precisas en orden a evitar el siniestro inminente, siempre y cuando la rsponsabilidad fuera directa y exclusiva del Asegurado. Estas medidas podrían ser adoptadas bien durante la ejecución de la obra o después de concluída la misma, en todo caso, la apreciación de las circunstancias que den lugar o no a la adopción de las medidas indicadas, será hecha por la aseguradora.----------

2. EXCLUSIONES.

Las garantías de la póliza no comprenderán las reclamaciones que se formulen contra los Asegurados por las siguientes causas:----------

. Actos delictivos o dolosos imputables al Tomador o personas aseguradas.
. Un exceso de presupuesto.
. Retraso en la ejecución de los trabajos.
. Infracciones de ordenanzas municipales.
. Incumplimiento de derechos de servidumbre.
. Insuficiencia de mediciones: Entendiéndose como tales las mediciones de unidades de obra (cimentación, tabiquería, etc.), a los efectos de no responsabilizarse la aseguradora de las reclamaciones económicas que pudieran efectuarse al Asegurado autor de dichas mediciones como consecuencia de la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto o variación en el volumen de obra o una conformación del edificio distinta a la prevista o una mayor o menor ocupación del terreno.
. Operaciones extrañas a la profesión o para las que no tengan titulación académica o legal exigida o respecto de la cual no se hubieran cumplido los requisitos establecidos por los Reglamentos y Estatutos del respectivo colegio profesional.
. Responsabilidad civil decenal prevista en los artículos 1.591 y 1.909, así como la recogida en los artículos 1.907 y 1.908 del Código Civil.
. Responsabilidad que la Corporación asegurada pudiera exigir a los arquitectos, aparejadores, ingenieros o personal de actividades análogas dependientes de aquélla.
. Cualquier daño inmaterial que no sea consencuencia directa de daños materiales y/o corporales garantizados por la póliza.
. Daños al propio Ayuntamiento de Crevillente (edificaciones y obras de cualquier tipo).
. Operaciones o consultas financieras, así como las responsabilidades adquiridas en calidad de administrador de bienes o gerente de empresas y/o negocios o intermediarios de operaciones de secuestro común y/o político.
. La desaparición, pérdida o destrucción de títulos o valores mobiliarios, déficits o errores de caja y sustracciones cometidas por el personal asegurado.
. Fiestas populares organizadas por el Excmo. Ayuntamiento.

3. GARANTIAS Y CAPITALES PRESUPUESTADOS:

. 25.000.000.- Ptas.: Máximo a pagar por siniestro.
. 25.000.000.- Ptas.: Máximo a pagar por víctima.
. 25.000.000.- Ptas.: Máximo a pagar por daños a cosas o animales.
. 25.000.000.- Ptas.: Máximo a pagar por

fianzas judiciales-civiles.

4. PRIMAS ANUALES.

Asciende el presente proyecto de seguro a la suma de:----------

. PRIMA TOTAL: 617.654.- Ptas.

5. FRANQUICIAS:

. General.- Para daños materiales:
- 10% del importe de cada siniestro.
(Mínimo: 10.000.- Ptas./ Máximo: 100.0000.- Pts.

6. RELACION DE CARGOS:

DENOMINACION	Nº DE FUNCIONARIOS
ESCALA DE HABILITACION NACIONAL.	
- Secretario	1
- Interventor	1
- Tesorero	1
	3
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL.	
- Técnicos (jefes sección)	2
- Técnico adtvo. (jefe negociado)	1
- Administrativos	4
- Auxiliares administrativos	9
- Subalternos (conserjes)	15
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL.	
- Técnico superior (arquitecto)	1
- Técnicos medios:	
. Aparejador	1
. Perito	1
. Biblio G.C.	1
. Asistenta Social	1
- Técnicos auxiliares:	
. Biblioteca	1
. Delineante	1
ESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.	
- Sargento jefe	1
- Cabos	5
- Guardias	28
- Capataz (maestro de obra)	1
- Oficiales de obra	13
- Peones	25
- Ayudantes	2
SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS.	
- Administrativo (jefe sección)	1

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120922

CLASE 8.ª

- Administrativo (oficial 1ª) 1
- Obrero (Oficial 1ª) 1

PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA.

- Gabinete psicopedagógico:
  . Psicólogo 1
  . Pedagogo 1
  . Asistenta social 1
- Servicios sociales:
  . Psicólogo 1
  . Asistenta social 1
- Instalaciones deportivas:
  . Coordinador actividades deportivas. 1
- Parque Municipal:
  . Guarda 1

TOTAL FUNCIONARIOS 126

7. DELIMITACION TEMPORAL.

La cobertura de la presente póliza comprende, únicamente, las reclamaciones formuladas durante el período de vigencia de la misma, por hechos ocurridos en los trabajos realizados, asímismo, durante el referido período.----------

8. LIMITE ANUAL DE GARANTIA.

La cobertura tendrá, además del límite por siniestro señalado anteriormente en el punto 3., un LIMITE POR AÑO DE SEGURO Ptas.: 25.000.000.- considerándose como AÑO DE SEGURO el período comprendido entre la entrada en vigor de la póliza y el primer vencimiento de la misma, o entre dos vencimientos consecutivos y que nunca podrá exceder del capital señalado como límite por siniestro.----------

9. UNIDAD DE SINIESTRO.

Se considera que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamaciones formuladas o reclamantes.----------

10. LIQUIDACION DE PRIMAS REGULARIZABLES.

La prima anteriormente consignada en el punto 4 es la correspondiente a un número de 126 asegurados, cuya actividad es la detallada, por lo que el Asegurado deberá comunicar a la compañía la variación que pueda existir sobre ambos conceptos, procediéndose, en base a dicha variación, a hacer la liquidación definitiva de la

prima".----------

Tras informar el Secretario de que por la Alcaldía se invitó a tres empresas a que formulasen sus ofertas, y visto el dictamen de Gobernación de 20-12-89, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:----------

1.- Aprobar el proyecto de póliza anteriormente transcrito.----------

2.- Instrumentar crédito suficiente para contratar la póliza con la Empresa UNION LEVANTINA DE SEGUROS.----

3.- Facultar al Alcalde para firmar el oportuno documento, tan pronto exista crédito presupuestario.----

18 TRAMITACION SIMULTANEA DE PAU Y PLAN PARCIAL DEL SECTOR I-4; APROBACION -- INICIAL.----------

==========

Seguidamente, se da cuenta de los expedientes de P.A.U. y Plan Parcial, correspondientes al Area I-4, de Suelo Urbanizable - No Programado Industrial, delimitada en el vigente P.G.M.O. y ampliada por Modificación Puntual de éste, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo el 26 de julio de 1.989.----------

Se da lectura asímismo del informe jurídico preceptivo del Secretario General del Ayuntamiento, cuyo texto dice así:----------

"1. Contenido

El contenido de ambos documentos, desde un punto de vista formal, es paralelo y congruente entre sí. Contienen las determinaciones establecidas para los P.A.U. en el artículo 72 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y para los Planes Parciales en los artículos 45 y siguientes de dicha norma.----------

La documentación en ambos casos está integrada por Memoria, Normas Urbanísticas, Plan de Etapas, Estudio Económico-Financiero y Planos de Información Urbanística y de Ordenación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 (P.A.U.) y 57 y siguientes (Plan Parcial) del citado Reglamento de Planeamiento.---

2. Tramitación.

La tramitación de ambos documentos debe ser simultánea y coincidente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 142.2 del Reglamento de Planeamiento y 224.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, al tratarse de planeamiento de iniciativa municipal, que obvia la fase del concurso en el P.A.U., y delimitar el P.A.U. un sólo sector de planeamiento parcial para su desarrollo.-

Las fases de tramitación serían, por tanto:---

- Aprobación inicial por el Ayuntamiento (se requiere mayoría absoluta, según dispone el art. 47.3.i de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local).----------

- Exposición pública por plazo de un mes (edictos en B.O.P. y periódico, sin requerirse notificaciones individuales).----------

- Aprobación provisional por el Ayuntamiento (con el mismo quorum que la aprobación inicial).--------

- Aprobación definitiva por la Comisión

Territorial de Urbanismo.----------

Crevillente, 18 de Diciembre de 1989"

A continuación, se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planeamiento, de fecha 19-12-89, que dice textualmente:----------

"Por el equipo redactor del P.A.U. y P.P. del polígono industrial I-4 se presenta la documentación escrita y planimetría correspondiente a dichos instrumentos de ordenación urbanística.----------

Visto el informe jurídico preceptivo del Sr. Secretario General del Ayuntamiento y considerando que en la referida documentación y planimetría se cifran todas las determinaciones urbanísticas requeridas en la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento Urbanístico, esta Comisión dictamina favorablemente la tramitación simultánea del referido P.A.U. y consiguiente P.P.".----

Tras lo expuesto, y con la ausencia del Sr. Poveda por razones personales de incompatibilidad con respecto al tema que nos ocupa, así como la manifestación del Sr. Mira, por el Grupo P.P., de expresar su satisfacción por el hecho de que se reordenen zonas consolidadas y que se potencien urbanísticamente los polígonos industriales, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, que constituyen mayoría absoluta legal suficiente para cumplir con el quorum exigido, ya que de los 21 miembros de derecho, asisten 18, ACUERDA:--------

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el P.A.U. y el Plan Parcial del Area I-4, de suelo urbanizable no programado industrial, delimitada en el vigente P.G.M.O. y ampliada por Modificación Puntual de éste, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo el 26 de julio de 1.989.----------

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente por un plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el B.O.P., Tablón de anuncios del Ayuntamiento y un periódico de la provincia.--------

TERCERO.- Facultar al Alcalde para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de este acuerdo.----------

19 PROYECTOS DE CONTRATOS DE EQUIPO URBANISTICO ENCARGADO DE LA REVISION -- DEL PROGRAMA DEL P.G.M.O. Y REPARCELACION DEL POLIGONO I-4.----------

A continuación por el Sr. Secretario General se da-lectura de los siguientes borradores de contratos:-

A.- Revisión del Programa del P.G.M.O.:----------

"BORRADOR DEL CONTRATO PARA LA REDACCION DE LA REVISION DEL PROGRAMA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CREVILLENTE.----------

1. ANTECEDENTES.- El Ayuntamiento de Crevillente, en sesión de la Comisión de Planeamiento del 25-1-89, acordó encargar al Equipo de profesionales encabezado por el Arquitecto D. Pascual Cámara Esclapez, la redacción de la Revisión Cuatrienal del Programa del Plan General de Ordenación Urbana de Crevillente. No se

concretó entonces el alcance de los trabajos, pues el contenido de los mismos se precisaría al cabo de una serie de reuniones de trabajo. Tampoco se establecieron los honorarios, pues quedaban en función de dicho contenido. Hoy, una vez desarrolladas las referidas sesiones de trabajo, se pueden concretar los aspectos pendientes.----------

2. OBJETO DEL TRABAJO.- Se trata de revisar el Programa del Plan General, introduciendo además una serie de modificaciones puntuales en el contenido de este último. El servicio se efectuará mediante sistema de Contratación Directa.----------

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS.- Los servicios objeto del contrato se dividen en tres fases:----------

a) Sesiones de trabajo: El Equipo Redactor, representado por un Arquitecto y un Abogado, ha mantenido desde Febrero de 1989 hasta la fecha una serie de reuniones con representantes de la Corporación Municipal, con frecuencia prácticamente semanal-- salvo en el mes de Agosto--, tendentes a clarificar el contenido de la Revisión del Programa y de las posibles modificaciones puntuales a introducir el contenido del Plan.----------

b) Revisión del Programa del Plan General: Se reelaborará el Programa del Plan General, integrando en el mismo, tras un análisis de su cumplimiento en el cuatrienio vencido desde su entrada en vigor, las prioridades de actuación y programaciones de suelo que han señalado los representantes municipales.----------

c) Modificaciones Puntuales del Plan General: Aprovechando el momento que supone la Revisión del Programa del Plan General, se introducirán en el mismo las variaciones que se han acordado por la Comisión Municipal de Planeamiento y que, en síntesis, consisten en:----------

- Clasificación como Suelo Urbano de, aproximadamente, 40 hectáreas, incorporando la ordenación pormenorizada, a escala 1/2.000, de dichos ámbitos.----------

- Pequeñas variaciones en la calificación pormenorizada del casco urbano, que afectan a una serie de equipamientos (administrativo, guarderías, aparcamientos, etc.).----------

- Otras cuestiones de detalle que sean indicadas por la Comisión de Planeamiento hasta la fecha de presentación de los trabajos.----------

- Refundición del contenido documental del Plan General una vez aprobados la Revisión del Programa y las modificaciones puntuales anejas, incorporando todo ello.

4. PLAZO DE PRESENTACION DE LOS TRABAJOS.- Los trabajos relacionados se presentarán al Ayuntamiento redactados a las mismas escalas a que lo están los documentos del Plan General a que sustituyan, dentro del plazo de 3 meses a partir del momento en que se indique por el Ayuntamiento que han concluido las sesiones de

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120923

CLASE 8.ª

trabajo, con la entrega al Equipo de los criterios correspondientes.----------

5. HONORARIOS Y FRACCIONAMIENTO DE LOS PAGOS.- Los honorarios a percibir por la ejecución de los trabajos reseñados ascienden a la cantidad de 2.500.000.- Ptas., incrementados en un 12% en concepto de I.V.A..----------

Los plazos de abono de los mismos serán:----------

- Un 10% (250.000 Ptas. más 30.000 Ptas. en concepto de I.V.A) a la firma del contrato.----------

- Un 60% (1.500.000 Ptas. más 180.000 Ptas. en concepto de I.V.A.) a la entrega de la documentación para su tramitación.----------

- Un 20% (500.000 Ptas. más 60.000 Ptas. en concepto de I.V.A.) a la entrega de la documentación corregida como consecuencia de las incidencias de la fase de exposición pública; en caso de no existir necesidad de correciones, se abonaría este plazo a la aprobación provisional de la documentación presentada.--

- Un 10% (250.000 Ptas. más 30.000 Ptas. en concepto de I.V.A.) a la aprobación definitiva.---------

6. FIANZA DEFINITIVA.- Resultará de aplicar el 4% sobre el precio de remate. Podrá efectuarse en metálico, aval bancario formalizado ante Corredor Mercantil o por retención del metálico suficiente, en el primer plazo de abono de honorarios.----------

7. PLIEGO-TIPO GENERAL.- Para lo no previsto en este Pliego, regirá en primer lugar el Pliego-tipo General que este Ayuntamiento tiene en vigor. En segundo lugar, la legislación específica de Régimen Local. Y en último término, la Ley General de Contratos del Estado y el Reglamento que la desarrolla".----------

B.- Reparcelación del Sector I-4:

"BORRADOR DEL CONTRATO PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL POLIGONO I-4 DEL PGOU DE CREVILLENTE.-

==========

1. OBJETO.- Redacción del Proyecto de Reparcelación -incluido plano parcelario, a escala 1/1.000- del Polígono I-4. El servicio se efectuará por un equipo técnico bajo la Dirección del Arquitecto D. Pascual Cámara Esclapez mediante contratación directa.----------

2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS.- Los trabajos a realizar consistirán en:----------

- Redacción del Proyecto de Reparcelación.----

- Reuniones necesarias con Ayuntamiento y propietarios.----------

- Informe a las alegaciones.----------

- Asesoramiento general, técnico y jurídico,

durante la tramitación.----------
- Redacción de la documentación necesaria para la inscripción registral del resultado de la reparcelación.----------
3. PLAZOS.- Se presentará el Proyecto de Reparcelación dentro de los 2 meses siguientes a la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector I-4.--
Si se formulasen alegaciones al Proyecto durante su exposición pública, se presentará el informe a las mismas dentro del mes siguiente a la finalización del plazo expositivo.----------
4. HONORARIOS Y PLAZO DE ABONO DE LOS MISMOS.- Se fijan los honorarios a percibir por el Equipo Redactor, integrado al menos por un Arquitecto y un Abogado, en 2.000.000 Ptas. incrementados en un 12% en concepto de I.V.A..----------
Los plazos en que se fraccionarán las entregas de esa cantidad, serán:----------
- Un 10% (200.000 Ptas. más 24.000 Ptas. en concepto de I.V.A.) a la firma del contrato.----------
- Un 60% (1.200.000 Ptas. más 144.000 Ptas. en concepto de I.V.A.) a la entrega al Ayuntamiento del Proyecto de Reparcelación.----------
- Un 30% (600.000 Ptas. más 72.000 Ptas. en concepto de I.V.A.) a la inscripción en el Registro de la Propiedad del resultado de la reparcelación.---------
5. FIANZA DEFINITIVA.- Resultará de aplicar el 4% sobre el precio de remate. Podrá efectuarse en metálico, aval bancario formalizado ante Corredor Mercantil o por retención del metálico suficiente, en el primer plazo de abono de honorarios.----------
6. PLIEGO-TIPO GENERAL.- Para lo no previsto en este Pliego, regirá en primer lugar el Pliego-tipo General que este Ayuntamiento tiene en vigor. En segundo lugar, la legislación específica de Régimen Local. Y en último término, la Ley General de Contratos del Estado y el Reglamento que la desarrolla".----------
Asímismo se da cuenta del dictamen de la Comisión de Planeamiento de fecha 19-12-89, cuyo texto dice así:-
"Encargados en su día los trabajos de revisión del Programa del P.G.M.O. y del Proyecto de reparcelación del Polígono Industrial I-4 al equipo urbanístico dirigido por el Sr. Pascual Cámara, se propone al Pleno Municipal la aprobación de los correspondientes proyectos de contratación de los referidos servicios técnicos".----------
A continuación, interviene el Sr. Asencio, del P.P., que manifiesta la voluntad de su Grupo de abstenerse, pero no porque se rechace el tema de la revisión del P.G.M.O, que es necesario acometerlo, sino por esa forma monopolística como el Sr. Alcalde ha designado al equipo que va a realizar una serie de trabajos importantes a nivel de P.A.U., Planeamientos, Proyectos de Urbanización, reparcelaciones etc. Por las mismas razones se abstendrá asímismo, según su propia

manifestación el Sr. Mas Santiago, de F.E. y J.O.N.S. El Sr. Alcalde replica que todos los puntos de vista son respetables, no se considera por lo tanto en posesión de la verdad, aunque en el presente caso estima que su propuesta es la solución más pragmática de que disponemos.----------

Se procede a votar las propuestas dictaminadas, resultando una abstención total de cinco concejales, dos ausencias y catorce votos a favor de tales proyectos de contratos.----------

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal, ACUERDA:----------

A.- Aprobar el proyecto de contrato de la Revisión de Programa de P.G.M.O., en los mismos términos en que se transcribe ut supra.----------

B.- Aprobar el proyecto de contrato de reparcelación de Polígono I-4, en los términos en que se transcribe ut supra.----------

C.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los pertinentes documentos administrativos de contratación, cuando se hayan instrumentado los medios económicos presupuestarios suficientes, para su financiación, cosa que deberá realizarse inaplazablemente al formar el Presupuesto General del próximo ejercicio de 1.990.-----

20 DANDO CUENTA DE APROBACION DEFINITIVA POR EL CONSELL DE LA GENERALITAT, DE LA MODIFICACION DEL PGMO - SOBRE EQUIPAMIENTOS RELIGIOSOS.----------
==========

A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta de que en el Consejo de la Generalitat Valenciana, sesión plenaria de fecha 22-12-89, se aprobó definitivamente la modificación del P.G.M.O. vigente, en el que se fijan equipamientos de culto en Ronda Sur, modificando determinada zona verde, por lo que el expediente fué sometido en su día a dictamen del Consejo de Estado, resultando favorable a la propuesta municipal. La entrada en vigor de esta modificación se producirá a partir del día siguiente hábil de la fecha en que se publique el citado acuerdo en el Diario de la Generalitat Valenciana.----------

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:----------

Quedar enterada y conforme.----------

21 PETICION A LA CONSELLERIA DE O.P. Y URBANISMO DE SUBVENCIONES Y REALIZACION DE OBRAS DE AMPLIACION DE-DEPURADORA URBANA, CON PRETRATAMIENTO FISICO-QUIMICO DE VERTIDOS INDUSTRIALES.-
==========

Seguidamente, el Sr. Alcalde da cuenta de informe técnico sobre la necesidad de proceder a una ampliación de la estación depuradora de aguas residuales urbanas, mediante el tratamiento previo de los vertidos industriales, partiendo de una red de saneamiento del núcleo urbano terminada en su totalidad, que desemboca en tres colectores-emisarios que las envian a la actual depuradora. Con objeto de garantizar una adecuada depuración de todos los caudales

de aguas residuales generados en el núcleo de Crevillente, se hace necesario proceder a una ampliación de la estación depuradora existente, mediante la realización de un tratamiento previo para vertidos industriales, que permita su posterior incorporación en el punto más adecuado del proceso de depuración existente. Se requiere el tratamiento de un caudal de 2.200 m/3 en 16 h./día, con las operaciones convencionales, que se relacionan en el citado informe técnico. La ampliación es posible dentro de los terrenos de la actual estación depuradora, propiedad del Ayuntamiento. El coste de implantación se estima en 105.000.000.- Ptas. Insiste el Sr. Alcalde en la necesidad y urgencia de esta instalación, dada la actual funcionalidad de la depuradora, dotada solamente de tratamiento biológico, en una ciudad eminentemente industrial, lo que nos exige un último esfuerzo, si queremos completar el ciclo de saneamiento de nuestras aguas residuales, ampliando la actual depuradora urbana, con un pretratamiento físico-químico de las aguas residuales industriales.----------

Por todo ello, el Sr. Alcalde propone solicitar:--

1.- De la Consellería de Urbanismo y Obras la convocatoria del oportuno concurso de proyectos, a fin de que en su día, se adjudique la obra a la empresa autora del proyecto seleccionado. Este Ayuntamiento puede encargar el oportuno Pliego de Condiciones a Empresa especializada.----------

2.- Que la obra sea realizada por la Consellería, bajo su dirección Ténica.----------

3.- Que la Consellería subvencione la obra con el 50% del precio de contrata, comprometiéndose este Ayuntamiento a asumir el resto no subvencionado, en el ejercicio de 1.990, a base fundamentalmente de contribuciones especiales entre las industrias y demás posibles beneficiarios de la instalación.----------

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, se abre debate sobre la propuesta, interviniendo en primer lugar el Sr. Candela Fuentes, de I.U., que a la vista del citado dictamen, considera imprescindible que en el dictamen se defina el compromiso de financiación del 50%, a base de contribuciones especiales que impliquen aportación íntegra de los industriales. El Sr. Garro, presidente de la Comisión de Cuentas se atribuye la idea de que los industriales sufraguen el 100% de la aportación municipal, siempre que la Ley de Haciendas Locales lo permita. El Sr. Alcalde, centrando el tema, afirma que basta por el momento con el compromiso de asumir la financiación del 50% de aportación municipal. Ya se debatirá en otro momento la fuente de esa financiación. No se puede garatizar hoy qué sector industrial va a contribuir y en qué proporción. El Sr. Ferrández Ruiz, Concejal de Aguas, manifiesta que ésta es una idea en la que se viene trabajando por esta Concejalía desde hace

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120924

CLASE 8.ª

más de un año; los industriales siempre han estado dispuestos a pagar el 100% de la aportación municipal.--

El Sr. Mas Botella, de I.U., recuerda que en la Comisión Informativa siempre se comentó que el 50% de aportación municipal sería íntegro en contribuciones especiales a los industriales, y esto es lo que I.U. apoyará. El Sr. Poveda pide aclaración sobre la aplicación de contribuciones especiales al 100%. El Secretario General estima que aunque la ley ponga el tope en el 90%, en este caso el pago íntegro de un 50% del coste de la obra queda dentro de los límites permitidos. O sea, cabría la posibilidad de aplicar contribuciones especiales al 100% de la aportación municipal, ya que esta aportación municipal va a ser sólo de un 50% del coste total. Cabe incluso soslayar el término "industriales" aplicando las Constribuciones Especiales a los afectados.----------

Insiste el Sr. Alcalde en no forzar de momento el debate en una cuestión de porcentajes, sobre las Contribuciones Especiales a aplicar. Replica el Sr. Candela Fuentes que el debate precisamente lo ha incitado el propio dictamen de la Comisión. Podría quedar el debate como voluntad política de repercutir el 100% a los industriales. El Sr. Alcalde contesta que en estos momentos todavía no se puede precisar esos futuros contribuyentes, que pueden ser industriales, almacenes, agrícolas, vaquerías o el propio Ayuntamiento. En último caso, cabría asumir la sugerencia del Secretario General, de aplicar Contribuciones Especiales a los afectados por estas obras, no necesariamente y sólo industriales. Interviene asímismo el Sr. Asencio, por el P.P., que afirma que no es necesario vincular a la Corporación ahora en un análisis minucioso, ni es correcto. Dice que su Grupo Municipal apoyará la fórmula mas flexíble, la del simple compromiso de financiación de la aportación municipal, sin entrar en detalle sobre la fuente de financiación, porque dentro de un año o dos, cuando se realizen las obras, muchos de los actuales Concejales "no sabemos, si estaremos" y la nueva Corporación debe ser soberana para decidir sobre este detalle de las Contribuciones Especiales (se aprecian ciertas risas de los Concejales, respecto a las palabras entrecomilladas). El Sr. Ferrández Ruiz estima que por la parte que les toca, los industriales tienen perfectamente asumido el problema de financiación. El Sr. Candela Espinosa recomienda al equipo de Gobierno que lleve los asuntos mejor masticados, sin necesidad de

dar estos espectáculos, en un debate interno, entre el P.S.O.E. y I.U., precisamente los dos grupos que integran el Gobierno Municipal. El Sr. Poveda, de I.U. replica que no se da ningun espectáculo, el debate en sí es bueno. "Si lo aprobásemos con unanimidad de los dos grupos, los del P.P. también criticaríais". Parece que el Sr. Alcalde insinúa que sólo el Concejal de Aguas conoce este tema en profundidad, por lo que no deberíamos entrar los demás en debate. Si hemos suscitado la discusión, dice el Sr. Poveda, es porque tenemos una nebulosa en el tema de Contribuciones Especiales, y no queremos que se repita lo que ocurrió con las obras de la plaza. En el tema de la depuradora es conveniente amarrar bien los mecanismos de financiación y las bases de las Contribuciones Especiales. El Sr. Mas Santiago, de F.E. y J.O.N.S., sugiere que en ver de referirse a contribuyentes afectados, dece emplearse la expresión de "usuarios de la instalación". El Sr. Alcalde afirma que la pregunta del Sr. Poveda sobre si la propuesta de esta Alcaldía garantiza la financiación, aun sin descender al detalle, ha sido contestada afirmativamente por el Secretario General. Y sin entrar en el tema de la plaza, por alusiones al menos hay que salir al paso de que se está buscando la fórmula adecuada para aplicar las Contribuciones Especiales. En cuanto al tema que nos ocupa, dice el Alcalde, se puede sintetizar del siguiente modo, y bajo dos alternativas posibles:-------

1) Parece que la petición de subvención y la necesidad de la obra son cuestiones de plena unanimidad.

2) En cuanto a la financiación, caben las dos posturas planteadas: o la inicial de esta Alcaldía, dictaminada sin especificaciones, o la variante introducida por el Secretario, de señalar Contribuciones Especiales a los "afectados" o "usuarios", sin necesidad de concretarse al sector industrial, ya que en estos momentos todavía carecemos de información sobre el alcance de repercusión de tales obras. Y precisamente a esto se refería la Alcaldía, al afirmar que sólo conocía el tema el Concejal de Aguas, pero sin que ello exluya la participación de los demás Concejales. Dicho Concejal, en muchas reuniones con industriales, había amarrado el tema de financiación al 100%. Replica el Sr. Candela Fuentes que el Grupo de I.U. no es contrario, ni mucho menos, a la obra ni a la petición de subvención. Pero, la financiación del 50% de aportación municipal debe ser, en justicia, costeada íntegramente por los industriales, únicos beneficiarios de la obra que se pretende. En último caso, acepta este Grupo Municipal la alternativa propuesta por el Sr. Garro, de aplicar a los industriales las Contribuciones Especiales al máximo que la Ley permita. Por lo tanto, este Grupo se abstendrá en caso de votarse la propuesta dictaminada.----------

El Sr. Ferrández Galipienso considera irrelevante el debate, que ha girado fundamentalmente sobre qué

porcentaje de la aportación municipal deben costear los industriales o afectados. Se trata de cifras irrelevantes, si las comparamos con los posteriores gastos de explotación y mantenimiento del servicio. Y entonces sí que tendremos claro quienes serán los verdaderos usuarios del servicio. El Sr. Asencio afirma que su grupo asumirá la propuesta de la Alcaldía. Finalmente, el Sr. Zaplana matiza que en el orden del día sólo se mencionaba la petición de subvención, por lo tanto el problema de financiación ya vendrá.----------

El Sr. Alcalde ordena que se proceda a la votación de la propuesta, con el siguiente resultado:----------

Votos sí	16
Votos no	--
Abstenciones	3
No asisten	2
Total miembros	21

(El Sr. Candela Fuentes aclara la abstención de su Grupo, insistiendo una vez más que apoya la obra y la petición de subvención. Que la propuesta debió especificar más el compromiso de financiación, fijando el porcentaje máximo legal aplicable al sector industrial beneficiario).----------

Tras todo lo expuesto, y a la vista de la votación realizada, la Corporación Municipal por mayoria absoluta legal, ACUERDA:----------

1.- Se aprueba el informe técnico emitido por la Empresa Searsa, sobre la necesidad de ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas, mediante el tratamiento previo de los vertidos industriales, cuyo presupuesto estimado se eleva a 105.000.000.- Ptas., con precios de 1.989.----------

2.- Se solicita subvención del 50% a la Consellería de Urbanismo y Obras, de la Generalitat de la Comunidad Autónoma de Valencia, para la realización de dichas obras.----------

3.- Se adquiere el compromiso de financiar mediante los recursos legales procedentes, fundamentalmente Contribuciones Especiales, el resto no subvencionado como aportación municipal, en Presupuestos Generales de 1.990.----------

4.- Para el caso de que la obra sea contratada y realizada bajo el control y dirección de los Organos técnicos de la Consellería, (lo cual es deseable por este Ayuntamiento dada la envergadura de la obra), esta Corporación está dispuesta a encargar el procedente Pliego de Condiciones que han de regir en el concurso de proyectos y adjudicación de obra, a convocar por esa Consellería. Ello, con el fin de abreviar en lo posible los plazos, dada la necesidad y urgencia de su realización.----------

5.- Elevar copia certificada del presente acuerdo, así como el informe técnico que ha servido de base, a la Consellería de Urbanismo y Obras. Notificar asímismo a SEARSA este acuerdo a los efectos procedentes.----------

22 APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACION-DEL SECTOR INDUSTRIAL DE-LA ZONA ESTE.----------
==========

Seguidamente, se da -- cuenta del Proyecto de - Urbanización del sector industrial de la Zona - Este, redactado por la - Oficina Técnica Municipal. Interviene el Sr. Poveda Coves que manifiesta tener dudas de que si el Proyecto lo ha redactado la Oficina Técnica Municipal a quien se repercutirá el importe de los honorarios de dicho Proyecto.----------

El Sr. Alcalde manifiesta que dada la importancia del Proyecto, con un importe de 160.000.000.- de Ptas., alguien pagará dichos honorarios.----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad, que implica mayoria legal suficiente, ACUERDA:----------

Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector Industrial de la Zona Este, ordenando su preceptiva exposición al público por plazo de un mes, mediante sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periodicos de mayor circulación de la misma, así como el cumplimiento del resto de prescripciones legales.----------

23 PETICION DE INCLUSION EN PROGRAMA DE INSTALA-- CIONES DEPORTIVAS DE LA-DIPUTACION, AÑO 1.990.--
==========

Se da cuenta a continuación de la Convocatoria aparecida en el Boletín Oficial de la Provincia nº 273, de fecha 28 de- noviembre de 1989, de la Excma. Diputación Provincial, por la que se regula la concesión de subvenciones para la Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas, anualidad 1990, existiendo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y memoria valorada sobre la instalación de Alumbrado para el Campo de Fútbol y Pista de Atletismo en la Ciudad Deportiva Sur, por el importe de QUINCE MILLONES DE PESETAS.----------

Se somete el asunto a debate. Interviene en primer lugar el Sr. Asencio que manifiesta la posición contraria de su grupo, el P.P., en congruencia con la postura mantenida hasta el momento en relación a actuaciones en la Ciudad Deportiva Sur.----------

El Sr. Mas Santiago, de F.E. y J.O.N.S., también manifiesta su posición contraria, añadiendo que en el dictamen de la Comisión de Cultura quede reflejado el voto en contra de su partido.----------

A continuación, la Corporación en Pleno por mayoria absoluta legal, con los votos en contra de los componentes del Grupo Municipal del P.P. y de Falange Española, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1.- Aprobar el proyecto técnico de las obras a realizar en la Ciudad Deportiva Sur.----------

2.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial la inclusión en su Programa Provincial de las obras a realizar en la Ciudad Deportiva Sur, cuyo presupuesto es

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120925

CLASE 8ª

de QUINCE MILLONES PESETAS.----------

3.- Remitir a la Excma. Diputación la documentación prevista en la base cuarta de la convocatoria, junto con la solicitud para la firma de la cual se faculta al Sr. Alcalde-Presidente.----------

4.- Este Ayuntamiento se compromete a la aportación mínima y del exceso que se produjere si el coste de las obras resultare superior a la valoración prevista en el Programa por cualquier supuesto.---------

5.- Elevese copia certificada del presente acuerdo, junto con el resto de la documentación, aludida en el punto segundo de la convocatoria.----------

24 MODIFICACION DE LA PROPUESTA DE CESION DE TERRENOS, PARA PARQUE DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, A FAVOR DE LA GENERALITAT.----------

==========

A continuación, el Sr. Alcalde expone que en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de 19-5-89 se aprobó inicialmente la cesión gratuíta de una sub-parcela de 2.000 mts/2, para la construcción de un sub-parque de bomberos por el Consorcio de Extincion de Incendios del Baix Vinalopó en esta localidad de Crevillente. Dicha cesión era a favor del citado Consorcio. Como consecuencia de un escrito de la Excma. Diputación Provincial, de 7-6-89, se rectificó dicho acuerdo de cesión gratuíta, en el sentido de que la entidad beneficiaria fuese la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Este acuerdo modificado, data del 22-6-89. Por recomendación del Consorcio y dado que la principal fuente de financiación procederá de la propia Generalitat de la Comunidad Autónoma de Valencia, esta Alcaldía propone dejar sin efecto los anteriores acuerdos y aprobar inicialmente la cesión gratuíta de dicha parcela a favor de esta última entidad.----------

Tras lo expuesto, y por unanimidad, la Corporación Municipal ACUERDA:----------

Primero.- Dejar sin efecto los acuerdos de aprobación inicial de cesión gratuíta de terrenos, adoptados por el Pleno Municipal, en fechas de 19-5-89 y de 22-6-89, para la construcción de un sub-parque de Bomberos.----------

Segundo.- Aprobar inicialmente la cesión gratuíta de sub-parcela de 2.000 mts/2, sita en el polígono industrial de Cachapets, con fachada a C.N.340 de Murcia-Alicante, para la construcción de un sub-parque de bomberos, dentro del Area correspondiente al Consorcio de Extinción de Incendios del Baix Vinalopó,

cuya cesión gratuíta se otorga a favor de la Generalitat de la Comunidad Autónoma de Valencia. La sub-parcela de referencia es la señalada con la letra "A" en los planos de ubicación y configuración de la misma, aportados por la Oficina Técnica Municipal, estando situada dentro del término municipal de Crevillente.----------

Tercero.- Visto el informe jurídico del Secretario del Ayuntamiento, y a los efectos de su ulterior formalización, se instruirá expediente conforme a los arts. 110 y siguientes del Reglamento de Bienes, R.D. 1372/1.986, de 13-6-86.----------

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al Consell de la Generalitat de la Comunidad Autónoma de Valencia, incorporando planos, dictamenes e informe jurídico relacionados.----------

Quinto.- Comunicar asímismo el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante y al Consorcio de Extinción de Incendios del Baix Vinalopó, a los efectos procedentes.----------

25 PRORROGA DEL PADRON DE SERVICIOS SOCIALES AÑO -- 1.989 A 1.990.----------
==========

A continuación, se da -- lectura del dictamen de- la Comisión Informativa- de Sanidad y Servicios-- Sociales, de fecha 21-11-89, cuyo texto dice así:-------

"Tras lectura del informe de los Servicios Sociales Municipales sobre el Decreto 88/1989 de 12 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la prestación de la asistencia sanitaria a personas que carezcan de recursos económicos, se acuerda proponer al Pleno que acuerde prorrogar el actual Padrón de A. Social a 1990, así como proceder a incluir en el mismo a nuevos solicitantes, que reunan los requisitos, hasta que se regularice la prestación a través del Decreto 88/1989".----------

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:----------

Ratificar en todos sus extremos el contenido literal del dictamen transcrito ut supra, cumpliendo los procedentes requisitos de publicidad a efectos de reclamaciones.----------

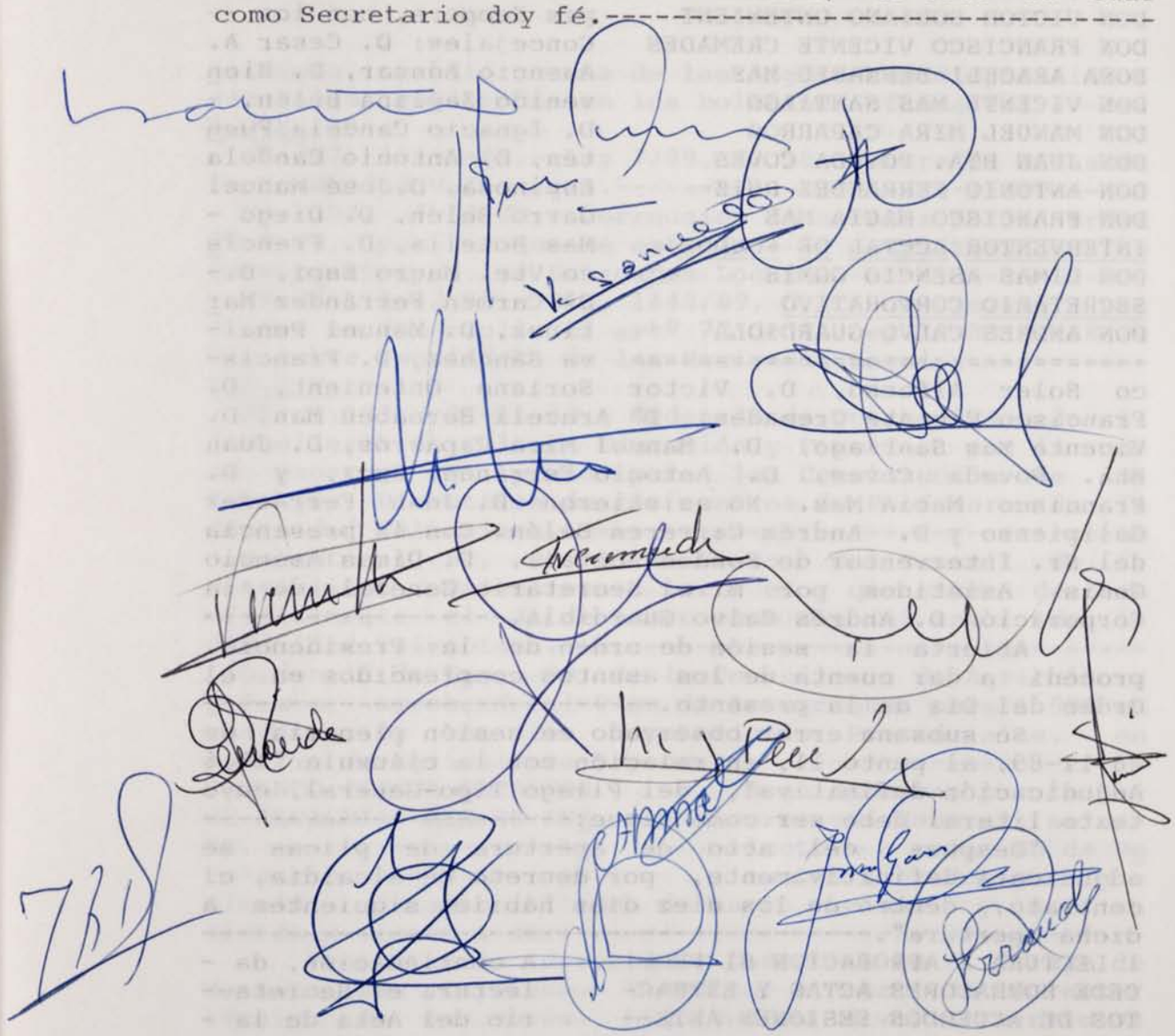
26 ASUNTOS DE URGENCIA. ACTUALIZACION PRIMAS -- COLECTIVO FUNCIONARIOS- DE COMPAÑIA ASEGURADORA ASISA.----------
==========

Seguidamente, se da lectura a Dictamen de la Comi-- sión de Gobernación, emitido en relación con escrito de la Compañia Aseguradora ASISA, del tenor literal - siguiente:----------

"Visto el escrito que dirige la Cia. ASISA, aseguradora del colectivo de funcionarios, por el que anuncia la elevación de la prima mensual que se viene atendiendo por persona de dicho colectivo, estableciendola en 2.240.- Ptas. desde 1 Enero 1.990, conforme a los previsto con el art. 22 de la Ley de Contrato de Seguro, la Comisión propone se apruebe la nueva prima establecida".----------

Tras dicha lectura, el Pleno acordó asumir el dictamen en todos sus extremos, dando traslado a las Oficinas económicas a los efectos presupuestarios.------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.----------



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 30 DE ENERO DE 1.990, A LAS 19 HORAS.----------

==========

PRESIDENCIA
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa, se reunieron en sesión or-

DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO VTE. MAGRO ESPI
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DOÑA ARACELI BERNABEU MAS
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
DON FRANCISCO MACIA MAS
INTERVENTOR ACCTAL DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA
==========

dinaria convocada al -- efecto, la Corporación- Municipal en Pleno de - este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su titular D. Francisco Llopis Sempere, con los -- Concejales: D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Bienvenido Zaplana Belén, - D. Ignacio Candela Fuentes, D. Antonio Candela Espinosa, D.José Manuel Garro Belén, D. Diego - Mas Botella, D. Francisco Vte. Magro Espí, D.- Dª Carmen Ferrández Martinez, D. Manuel Penalva Sánchez, D. Francisco Soler Alfonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Francisco Vicente Cremades, Dª Araceli Bernabeu Mas, D. Vicente Mas Santiago, D. Manuel Mira Caparrós, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Antonio Ferrández Ruiz, y D. Francisco Maciá Mas. No asistieron D. Juan Ferrández Galipienso y D. Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

Se subsana error observado en sesión plenaria de 28-11-89, al punto 11, en relación con la cláusula "11.6 Adjudicación definitiva", del Pliego Tipo-General, cuyo texto literal debe ser como sigue:----------

"Despues del acto de apertura de plicas se adjudicará definitivamente, por decreto de Alcaldía, el contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha apertura".----------

1 LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE BORRADORES ACTAS Y EXTRACTOS DE ACUERDOS SESIONES ANTERIORES.----------
==========

A continuación, da - lectura el Secretario del Acta de la - sesión ordinaria celebrada el día 28-12-89. La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-- Aprobar su contenido literal, sin rectificación alguna.-

2 CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-------
==========

A continuación, el Sr.- Secretario da cuenta -- del escrito remitido a- la Dirección General del Patrimonio Cultural, a la que se pide el deslinde de los yacimientos arqueológicos del término municipal de Crevillente, con el fin de normalizar las excavaciones arqueológicas y a los efectos de corregir las irregularidades observadas por el Consell Rector del Museu Arqueologic Municipal.

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120926

CLASE 8ª

Asímismo, se dió cuenta de las siguientes disposiciones generales, publicadas en los boletines oficiales:-------

B.O.E.

- Nº 287, 30-11-89.- Ley 7/89, de 20 octubre de Tasas de la Comunidad Valenciana.----------

- Nº 290, 4-12-89.- Corrección de errores de la Orden 20-9-89, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.----------

- Nº 291, 5-12-89.- R.D. 1448/89, del 1 de Diciembre por el que se desarrolla el artº 77 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.----------

D.O.G.V.

- Nº 1.193, 29-11-89.- Orden 31 de Octubre 89, de la Conselleria de Cultura Educación y Ciencia, por la que se prorroga el plazo para la Constitución de los Consejos Directivos de los centros de Profesores de la Comunidad Valenciana.----------

- Decreto 17/90, de 15 de Enero, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se declara oficialmente el 31 de enero como Día del Arbol de la Comunidad Valenciana.----------

- Orden 15 de Enero 90, de la Conselleria de Agricultura y Pesca, aprobando el Plan de Actuaciones para 1.990 en coordinación con las Diputaciones Provinciales, en materia de agricultura y pesca.----------

3 DANDO CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA, MES DE ENERO.----------
==========

Seguidamente, por la Secretaría General, se da- lectura a relación de Decretos librados por la - Alcaldía durante el mes de enero actual, y que en sintésis vienen a ser:----------

Contratación directa de las obras en el Paraje de Montaña San Cayetano. Y nombrar miembro de director técnico de las obras. Liquidación diversa servicios municipales. Espedición concesiones administrativas. Contratación directa Obras de Reurbanización de la Plaza Constitución segunda fase (C/ Mayor). Liquidaciones impuestos municipales. Autorización a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en C/ Mayor, 2, para realizar obras de reparación de acometida de desagüe. Denuncia del alboroto de varios perros en C/ Sagrado Corazón de Jesús, nº 24. Contratación directa del Servicio de mantenimiento del Parque Nuevo, Parque Telmo Vela y Campo de Fútbol Municipal. Orden de paralización de las extracciones de tierra en zona arqueológica. Decretos-nómina mes de Enero. Cédulas Urbanísticas. Ordenar a Jesús Galiano Devesa para relleno de la cueva

sita en C/ Nena. Decreto ordenando la aplicación "del 5% a cuenta sobre retribuciones de los funcionarios en la nómina Enero-90, según R.D.L. 7/89, 29 Diciembre, de medidas vigentes en materia presupuestaria y financiera y tributaria. Decretos ordenando paralización actividades. Contratación directa Obras de construcción del Colector del Polígono del Boch. Concesión Licencias Obras Menores.----------

Quedando el Pleno enterado.----------

4 RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD EN FUNCIONARIOS -- QUE DEVENGAN TRIENIOS EN EL PRESENTE EJERCICIO.---

Vista la relación de todos los funcionarios de la Corporación Municipal de Crevillente que han cumplido o cumplirán trienios durante el presente ejercicio de 1.990 y dictaminada la propuesta por la Comisión de Gobernación de 17 de enero de 1.990, la Corporación por unanimidad ACUERDA:----------

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de trienios, en las fechas de devengo y número de los mismos, que figuran en la relación que se incorpora al presente acuerdo.----------

SEGUNDO.- Dejar constancia de este reconocimiento en las respectivos expedientes personales, notificando asímismo individualmente a cada afectado el presente acuerdo.----------

TERCERO.- La relación detallada que se aprueba, con número de trienios, títular y fecha de su devengo, es la siguiente:----------

VENCIMIENTO TRIENIOS PERSONAL DE PLANTILLA

FUNCIONARIO	FECHA	1.990
A. Adsuar Soriano	1 Enero	10
E. Alfonso Giménez	7 Enero	3
J.P. Mas Boyer	17 Enero	3
E. Moreno Moreno	6 Febrero	4
F. Gallardo Alfonso	6 Febrero	4
V. Alfonso Maciá	2 Marzo	3
J.M. Romero Alberola	6 Marzo	3
J.A. Estela Caparrós	10 Marzo	1
J. Penalva Galipienso	1 Abril	8
M.J. Garcia Bernabé	1 Abril	1
A. Manchón Belso	4 Abril	4
F. Balaguer López	4 Abril	2
F. Mora Mas	23 Abril	3
A. Aguilera Coarasa	6 Mayo	3
J.L. Casanova Soler	12 Mayo	3
P. Casalta Miravet	14 Mayo	3
A.J. Mas Mas	21 Junio	4

A. Poveda Tormos	17 Julio	10
V. Maciá Garcia	21 Julio	3
F. Juan Alfonso	1 Agosto	6
F. Fuentes Conesa	1 Septiembre	6
R. Durán Asencio	1 Octubre	3
M. Candela Santacruz	18 Octubre	3
E. Asencio Pérez	1 Noviembre	6
L. Belmonte Belmonte	9 Noviembre	4
V. Sánchez Molina	17 Noviembre	3
D. Hernández González	1 Diciembre	8
L. Sánchez González	6 Diciembre	10

5 APLICACION DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO A CUENTA A-LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.----------

A continuación, se da-cuenta del Decreto de-Alcaldía, en cumpli---miento del R.D.L. 7/89 de 29 de Diciembre y -Resolución de 30-12-89, de la Secretaría de Estado de Hacienda, sobre incremento retributivo a personal al servicio de este Ayuntamiento, cuyo texto dice así:-----

"En la Villa de Crevillente a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa.----------

Visto el R.D.L. 7/1989 de 29 de diciembre sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria para el año 1.990, así como la Resolución de la Secretaria de Estado de Hacienda de fecha 30-12-89, que fijan el importe y forma de incremento salarial de los funcionarios a partir del presente mes de enero, de forma transitoria y en tanto se aprueben los Presupuestos Grales. del Estado, y ante la necesidad de su aplicación al confeccionarse las nóminas del Ayuntamiento del presente mes:----------

VENGO EN RESOLVER: Que a partir de la nómina del presente mes de enero se acrediten a cada funcionario y personal laboral, o en situación de prestaciones de servicios, en concepto determinado de "incremento a cuenta" el 5% sobre la suma de sus retribuciones de carácter fijo y periódico, es decir: sueldo, trienios, complemento de destino y específico.----------

Asimismo se incrementarán con el 5% a cuenta las gratificaciones y otros complementos, fijos en su cuantía y períodicos en su vencimiento, siguientes:-----

a D. José A. Estela Caparrós	12.783	S. Especiales
a D. Francisco Mora Mas	12.783	id.
a D. Francisco Candela Adsuar ...	12.783	id.
a D. Antonio Burgada Pérez	3.577	Guardias
a D. José Luis Casanova Soler ...	3.577	id.
a D. Francisco Balaguer López ...	3.577	id.
a D. Antonia Ramón Fenoll	16.617	S. Especiales
a D. Francisco Davó Botella	12.783	id.

a D. Luis Sánchez González	13.117	id.
a D. Luis Belmonte Belmonte	8.671	Conductor
a D. Vicente Navarro Mas	7.950	S. Especiales
a D. Francisco Espinosa Onteniente	7.950	id.
a D. Vicente Maciá Garcia	4.542	Casa-Habit.
a D. Dimas Asencio Gomis	19.228	Gratific.
a D. Manuel Belén Sol	28.392	Informática.

Quedando provisionalmente sin incremento aquellas que se deducen de prestaciones de carácter variable y en función de módulos salariales cuya posible variación aún no está determinada, y que continuarán abonándose por iguales valores que en el pasado ejercicio.----------

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí el Secretario General de que certifico y elevo para su ratificación al Pleno de la Corporación".----------

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:----------

Quedar enterada y conforme, debiendo aplicarse ese incremento provisional a cuenta a partir de la nómina del mes de enero.----------

6 AYUDA FAMILIAR, AÑO-1.990.----------
==========

Por el Sr. Secretario General se da lectura del acta de la Comisión Especial de Ayuda Familiar, de fecha 29-1-90, en la que se mantiene esta ayuda en 375 pts. por matrimonio y 300 pts. por cada hijo, al mes. La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:----------

Aprobar la propuesta de dicha Comisión en las cuantías particulares que afecten a cada uno de los funcionarios con aplicación a partir del 1-1-90 y en cumplimiento de la normativa del Decreto de Hacienda nº 2164/74, de 20 de Julio.----------

7 INDEMNIZACION Y COMPRA - PARCIAL DE UN EDIFICIO DE- C/ MAYOR A FIN DE NORMALI- ZAR LA ALINEACION OFICIAL- DE DICHA CALLE. COMPROMISO DE DERRIBO INMEDIATO.-----
==========

Da cuenta el Sr. Alcalde, de su negociación- con Doña Isabel Soto - Lledó, para la compraventa de edificio de - su propiedad, sito en- C/ Mayor, nº 6. Del resultado de dichas negociaciones, con valores peritados por la Oficina Técnica Municipal, en informe de 16-11-89, se llegó a un acuerdo mutuo de compraventa parcial del inmueble en cuestión, en la parte que sobresale de la alineación oficial de fachada, correspondiente a dicha calle Mayor. La fracción de inmueble ubicada en plena vía pública tiene una superficie de 13'95 m2. Linda por derecha con Higinio Onteniente Garcia. Por izquierda con Isabel Pérez Vázquez. El valor peritado se cifra en 693.315 pts. Se conviene entre las partes un precio de 2.000.000 pts., que implica no sólo el precio de peritación, sino la indemnización y daño moral que supone su inmediato derribo y desalojo de la vivienda por su ocupante. Además, el Ayuntamiento se comprometería en esta negociación a correr con la realización del derribo de todo el inmueble a su costa, de modo que en el futuro, la nueva edificación

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120927

CLASE 8.ª

resultante quedará retranqueada en los referidos 13'95 m2, siguiendo las líneas oficiales de fachada, correspondientes a la C/ Mayor.----------

Vistos los informes jurídicos y económico, del Secretario General y del Interventor de Fondos, respectivamente, y dada cuenta de las gestiones del Sr. Alcalde, en Comisión de Planeamiento de 21-11-89, se dictamina la autorización al Sr. Alcalde para contratar la compra parcial y el derribo del inmueble, cuyos gastos globales de derribo y compra, no deberán rebasar el límite máximo de 4'5 millones.----------

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:----------

Primero.- La compra directa de 13'95 m2 de la zona de fachada, del inmueble propiedad de Doña Isabel Soto Lledó, sito en C/ Mayor, nº 6 de esta localidad, con el fin de retranquear el resto del inmueble, y destinar la fracción comprada a vía pública.----------

Segundo.- El precio de dicha compraventa se fija en 2.000.000 pts.----------

Tercero.- El Ayuntamiento se compromete y el propietario del inmueble permite y consiente, el derribo inmediato de todo el edificio en cuestión, a costa del erario municipal.----------

Cuarto.- Deberán instrumentarse los medios económicos, previamente a la formalización de los respectivos contratos de compraventa y derribo.---------

8 VARIACIONES EN PADRON DE ASISTENCIA SOCIAL.--
==========

Seguidamente, se da --- lectura del dictamen de la Comisión de Sanidad- y Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:---

"Se propone al Pleno la baja del Padrón de Asistencia Social de Dñª. Carmen Ballester Torrecillas, por estar incluida en la Seguridad Social".----------

A su vista la Corporación por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificar el dictamen en todos sus extremos.------

9 APROBACION INICIAL DE ESTATUTOS DEL ATENEO MUNICIPAL.----------
==========

A continuación se da -- cuenta de los Estatutos del Ateneo Municipal de Cultura y Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó", dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura de 29-1-90, tras haberse sometido a amplios debates de la opinión pública, representada por todas las instituciones culturales invitadas a colaborar en su elaboración. ----------

Interviene la Concejala de Cultura, Sra. Ferrández

Martínez, para manifestar que es éste un momento de gran satisfacción para esta Corporación Municipal y para las instituciones culturales de nuestro pueblo. Es de desear grandes éxitos al futuro Patronato de Cultura, cuya necesidad y demanda por amplios y plurales sectores de nuestra sociedad, requerían esta grata respuesta.-------

La Corporación Municipal, en base a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 y art. 196 del R.D. nº 2568/86, en concordancia con el art. 65-2 de la citada Ley 7/85, por unanimidad ACUERDA:----------

1.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos del Ateneo Municipal de Cultura y centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó".----------

2.- Someterlo a información pública y audiencia de todas las instituciones culturales y demás interesados por plazo mínimo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con inserción de anuncio en el B.O.P.----------

3.- Transcurrido dicho plazo y atendidas las reclamaciones y sugerencias presentadas, se someterá el asunto nuevamente a Pleno, para su aprobación definitiva.----------

4.- Tras la aprobación definitiva, se publicará íntegro el texto de dichos Estatutos en el B.O.P., entrando en vigor, cuando a partir de la fecha de su inserción en dicho Boletín, haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el art. 65-2 de la citada Ley 7/85, sin que los Organismos competentes de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Valencia formulen requerimiento de anulación parcial o total del texto de dichos Estatutos, por estimar vulnerada la normativa estatal o autonómica, de rango superior.----------

5.- Asímismo se acuerda que, cumplidos los trámites que anteceden, se proceda a la inmediata puesta en marcha de los respectivos Organos del Ateneo, cuyo texto íntegro transcribimos seguidamente:----------

"ATENEO MUNICIPAL DE CULTURA"
Y
CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA
"JOSE CANDELA LLEDO"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La vida cultural es una constante, que la vigente Constitución Española de 1..978 destaca, desde su preámbulo, con la protección de las culturas y tradiciones, lenguas e instituciones de todos los españoles y pueblos de España, promoviendo el progreso de la cultura, para asegurar a todos una digna calidad de vida.

En el art. 3-3º. de la citada Constitución, se declara la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas como patrimonio cultural, objeto de especial respeto y protección. El art. 9-2º. atribuye a

los poderes públicos la misión de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural. El art. 44, declara el derecho de todos de acceder a la cultura, que los poderes públicos deberán promover y tutelar. Así como garantizar el enriquecimiento y conservación del patrimonio histórico, artístico y cultural de los pueblos (art. 46), la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo cultural (art. 48). Incluso se garantiza el bienestar de los ciudadanos durante la Tercera Edad, atendiendo a sus problemas específicos, entre los que subraya la cultura y el ocio (art.50). El art. 148-1-17ª establece como competencia asumible por las Comunidades Autónomas, el fomento de la cultura, investigación y enseñanza de las lenguas vernáculas. El art. 149-1-28ª, señala como competencia exclusiva del Estado, la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español. En su apartado 2, el art. 149, considera el servicio de la cultura como deber y atribución esencial del Estado.-

En el ámbito competencial del Municipio, entre las materias relacionadas por el art. 25-2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, en su apartado m) señala las actividades e instalaciones culturales. El art. 28 del citado texto legal, atribuye a los Municipios, además, la realización de actividades complementarias de los propios de otras Administraciones Públicas, entre las que señala la cultura, en concordancia con la disposición transitoria 2ª. de dicha Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La diversidad de manifestaciones y actividades culturales de nuestro Pueblo, instituciones y asociaciones de índole variada, no sólo desde la propia gestión municipal, sino desde el desarrollo de entidades privadas, algunas de prestigio centenario, aconseja la creación de una entidad, que con el carácter de órgano complementario del Ayuntamiento, se configurará como órgano descentralizado, para la gestión de servicios (art. 119-1-e, del R.O.F. y R.J., R.D. 2568/1986, de 28-11-86).

Ello en base a la potestad reglamentaria y de auto-organización del Ente Municipal (art. 4-1-a de la Ley 7/85). La creación de este tipo de órgano se atribuye al Pleno Municipal (art. 22-2-b de la Ley 7/85 y 50-4º. del citado R.D.F.).

La forma de gestión aconsejable en este caso es la de Organismo Autónomo Local (art. 85-3-b), o sea, la de un servicio público personificado para la gestión directa, cuya creación compete al Pleno Municipal, según art. 22-2-f, de la Ley 7/85.

Esta configuración jurídica de Organismo Autónomo Local es la más idónea para dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la donación de inmuebles, otorgada por Don José Candela Fernández, aceptada por el Pleno Municipal en sesión de 25-10-88, y escritura

pública notarial de fecha 24-11-88, de cuyo documento se incorpora copia simple al presente proyecto de Estatutos, a fin de que se cumplan básicamente las condiciones relativas a sus fines culturales, sede, denominación, participaciòn familiar en los órganos del Ente, ejecución de obras conforme al proyecto básico protocolizado notarialmente y plazos para la materialización definitiva del proyecto.

Así pues, la necesidad de aglutinar en una especie de organismo federativo ese amplio espectro cultural, artístico y social de nuestro pueblo, capaz de acoger a múltiples asociaciones privadas, así como establecimientos públicos municipales, tales como bibliotecas, museos de arte y de arqueología, teatro municipal, escuelas municipales varias, biblioteca-archivo monográfico del Dr. Mas Magro, ARCHIVOS MUNICIPALES, y apoyar sus aspiraciones coordinando y programando sus diversas manifestaciones, sin menoscabo de sus propias autonomias, tuvo en el gesto magnánimo del donante un acicate, cuya respuesta municipal lo constituye el ambicioso proyecto que materializará no sólo la sede de dicho Organismo, sino el escenario principal de sus actividades.

La entidad que se propone se denominará "Ateneo Municipal de Cultura" integrándose en su seno, con personalidad jurídica propia, los citados inmuebles donados, bajo la denominación de "Centro Municipal de Cultura José Candela Lledó", como miembro de derecho y apoyatura básica y fundamental de dicho Ateneo Municipal. El Ateneo Municipal tendrá naturaleza de ente descentralizado con personalidad jurídica propia y su establecimiento corresponde al Pleno, conforme al art. 132-2 del citado R.O.F., siendo las siguientes razones las que aconsejan su creación:

a) La necesidad de una mayor eficacia en la gestión de la función de Cultura.

b) La complejidad y dispersión de las manifestaciones culturales existentes en nuestra Villa.

c) La conveniencia de establecer un nexo federativo de todas las asociaciones particulares, aglutinando actividades, coordinando aspiraciones y programando la cultura crevillentina desde una perspectiva global, con respeto a las autonomías de las entidades existentes.

d) La conveniencia de obtener un mayor grado de participación ciudadana en la gestión.

Esta entidad se regirá por la Ley 7/85, en lo relativo a la forma de gestión de los servicios, art. 85; y el cap.II del Título VI del Texto Refundido, R.D. Legislativo nº.781/1986, de 18 de abril, en lo no previsto en sus Estatutos, cuyo proyecto se somete a amplia información y estudio por la Comisión Informativa de Cultura.

CAPITULO I.- DENOMINACION, SEDE, NATURALEZA Y FINES

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

1A6120928

CLASE 8ª

Artículo 1.- El organismo se denomina "Ateneo Municipal de Cultura". Adscrito al mismo con carácter de miembro de derecho, se crea el "Centro Municipal de Cultura, José Candela Lledó" con personalidad jurídica propia, cuyo patrimonio se pone al servicio del Ateneo, para el desarrollo de sus actividades, siempre que sean compatibles con los fines establecidos en su escritura de donación.

Artículo 2.- La sede de ambas entidades culturales está situada en los números 5 y 7 de la calle Llavador, cuyos inmuebles serán objeto de una importante transformación, conforme a Proyecto Técnico Municipal de Obras, dotando al Centro de Auditorio para 300 plazas, con camerinos; salas de conferencias, audiciones y protocolo; salas de reuniones; despachos; salas de espera; biblioteca; aseos; cafeteria y anfiteatro al aire libre, con capacidad para 1000 personas.

Artículo 3º.- La interaccion federada de ambas entidades juridicas constituye una institución de carácter perma-- nente sin fines lucrativos,al servicio de nuestro pueblo y su desarrollo cultural, abierto a todos los ciudadanos y asociaciones existentes o que en el futuro se creen. Su naturaleza jurídica es la de unos Organismos Descentralizados y Autónomos, con personalidad jurídica pública y capacidad para gestionar sus propios fines, dentro de las posibilidades presupuestarias que se consignen en sus específicas partidas del Presupuesto Unico de la Corporación Municipal, así como para detentar el Patrimonio histórico-cultural y artístico del Inventario Municipal que se le adscriba, teniendo capacidad de incrementarlo y mejorarlo, conservarlo, administrarlo y utilizarlo, reservándose el Ayuntamiento las facultades dominicales de disposición y gravámen. Y sin perjuicio de la titularidad que sobre algunos bienes culturales y artísticos ostenten otros órganos descentralizados, como Biblioteca, Museos y demás Entes Autónomos Culturales que el Ayuntamiento pueda crear en el futuro, tales como el Teatro Municipal, que que en lo sucesivo irán integrándose como miembros de derecho del citado Ateneo. Quedarán adscritos como patrimonio permanente e indisponible de esta Institución los inmuebles que constituyen su sede, así como las obras y mejoras que conforme al proyecto protocolizado en la escritura de donación,se realicen en el futuro en dichos inmuebles. La adscripción del Centro

Municipal de Cultura y su patrimonio al Ateneo Municipal, así como su afectación a fines culturales, artísticos y sociales, sólo podrán ser modificadas, si por razones justificadas se extinguiera el Centro Cultural y manteniendo el nombre del padre del donante se adscribiese a fines asistenciales de interés público municipal, de otra naturaleza.

Artículo 4º.- A) El Ateneo Municipal de Cultura tiene por objeto la realización de los siguientes fines:

a) Promover la enseñanza y uso de la lengua valenciana, vehículo ineludible de nuestra identidad y raíces.

b) Asumir la gestión de los propios planes culturales del Ayuntamiento, con la salvedad de las funciones informativas, de estudio y propuesta de la Comisión Municipal de Cultura, cuyos dictámenes son preceptivos para los asuntos que vayan a Pleno.

c) Dar acogida en sus instalaciones a todas las asociaciones artísticas,culturales y festeras existentes y que se creen en el futuro, que se inscriban voluntariamente en este Ateneo. Ello no implicará que cada asociación tenga su propia sede independiente, donde desarrolle su plena autonomía. La disposición y uso de dichas instalaciones no constituirá una reserva privativa para los miembros adscritos al Ateneo, sino compartida conforme a los programas y calendarios que dicha Institución apruebe, en el desarrollo y celebración de actividades culturales de su competencia. Entre tales asociaciones, tendrán acogida las que en el Centro Municipal de Cultura José Candela Lledó especifica el donante en la cláusula tercera del convenio con este Ayuntamiento, así como otras existentes o futuras.

d) Gestionar las actividades desarrolladas por las Escuelas Municipales de Pintura, Solfeo y Canto, Cerámica y Francés, así como otras que en el futuro se adscriban a esta Institución.

e) Reunir un fondo documental monográfico sobre la historia de Crevillent, usos, costumbres, tradiciones, desarrollo urbano, economía y demás aspectos de interés, creando un Archivo histórico en que se custodie esa diversidad de fuentes dispersas, manteniendo y enriqueciendo su propio fondo documental.

f) Promover concursos literarios, premios artísticos, de investigación y muestras históricas, que fomenten todo tipo de actividades culturales de naturaleza creativa, tanto individuales como colectivos.

g) Organización de conferencias, seminarios, cursos, recitales, coloquios, forums, exposiciones, proyecciones y tertulias, así como cualquier actividad cultural que pudiera ser de interés general y de la Institución, por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

h) Edición de publicaciones de carácter cultural,

didáctico e informativo, periódica y esporádicamente.

i) Fomento y desarrollo de la investigación, con especial atención a los temas de Crevillent.

j) Protección de la creación artística, mediante subvenciones, ayudas y premios.

k) Difusión de la cultura especialmente entre las instituciones docentes: concursos escolares.

l) Programación cultural de las fiestas locales tradicionales.

m) Crear dentro de la Institución, si su desarrollo lo aconseja, secciones especiales sobre diversas actividades culturales y artísticas (expresión plástica, fotografía, cine, teatro, poesía, música, folklore, artesanías locales o regionales, investigación, ensayo, narrativa, etc...).

n) Comunicaciones y encuentros con otras manifestaciones culturales de otros pueblos, con especial atención a las relaciones del Jumelage con Fontenay-le-Comte, con objeto de desarrollar una labor de intercambio.

ñ) Otros fines de índole similar a los enunciados.

B) El Centro Municipal de Cultura José Candela Lledó, como entidad jurídica detentadora del patrimonio referido en el art. 2 de estos Estatutos, tiene por objeto la realización de los siguientes fines:

1.- En su etapa constitutiva, velará por el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la escritura de donación, cuya copia simple se incorpora a los Estatutos, como Anexo número 1.

2.- Impulsará la tramitación del proyecto técnico de las obras en los inmuebles de su patrimonio, hasta su aprobación definitiva, incluyendo la actualización de presupuestos técnicos y modificaciones de proyecto que se ajusten a las condiciones pactadas.

3.- Estudiará la financiación de las obras; vigilará el cumplimiento de los plazos, la tramitación de subvenciones, la gestión de operaciones de crédito; informará las ofertas en la licitación pública que se convoque, para selección del contratista de obras; llevará un seguimiento extricto en la ejecución de las obras.

4.- Velará por el mantenimiento del nombre del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó", así como la participación de familiares del donante en la organización del Ateneo y del propio Centro.

5.- A partir de la puesta en funcionamiento de su patrimonio, el Centro Municipal de Cultura José Candela Lledó asumirá la administración de los citados inmuebles e instalaciones, realizando las obras de mantenimiento, reparación y conservación de los mismos.

6.- El Centro organizará y programará el uso y disposición de las instalaciones enumeradas en el art. 2, en coordinación con el Ateneo, de modo que la funcionalidad y disponibilidad de aquéllas tenga plena correspondencia con las actividades programadas por

éste.

7.- El Centro estará dotado de los medios económicos, personales y materiales que corresponda, disponiendo de las partidas presupuestarias específicas para el cumplimiento de estos fines y funciones.

8.- Tendrá bajo su custodia mobiliario, enseres y maquinaria, debiendo velar por el buen uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones.

9.- Realizará una Memoria de todas las actividades desarrolladas durante el ejercicio, dentro del primer trimestre del año siguiente.

10.- Elaborará su propio presupuesto, para el desarrollo de actividades propias, elevando propuesta a la Comisión de Cuentas a tal efecto.

11.- Aprobará sus cuentas, liquidaciones y balances.

12.- Elaborará su propio Reglamento de Régimen Interior.

13.- Asumirá, por transferencia o delegación del Ateneo, el desarrollo y gestión de aquellos objetivos que éste le confíe, dentro del marco de sus atribuciones.

Artículo 5º.- Para la defensa en el desarrollo de sus fines, el Ateneo Municipal podrá promover, oponerse, requerir o desistir de los procedimientos que fueran oportunos, ejercitar libremente acciones y excepciones ante los Juzgados y Tribunales de Justicia, de índole civil, penal, laboral y contencioso-administrativo. Iguales facultades dispondrá el Centro Municipal de Cultura José Candela Lledó.

CAPITULO II.- MIEMBROS AFILIADOS

Artículo 6º.- A diferencia de los miembros de derecho, que son entidades, organismos y servicios municipales, cuya integración en el Ateneo es automática, la calidad de miembro afiliado del Ateneo Municipal de Cultura, se obtendrá por inscripción voluntaria y gratuíta, aceptándose a cualquier ciudadano sin ningún tipo de discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Así como asociaciones culturales, agrupaciones artísticas que desarrollen actividades de naturaleza igual o similar a las relacionadas en el art. 4º.

Cualquier miembro perderá la calidad de tal por:

a) Dimisión voluntaria.

b) Por hacer uso de su calidad de miembro con objetos comerciales, intereses particulares o cualquier tipo de lucro personal.

c) Por violar los estatutos, siempre que así lo acuerde el Consejo Rector y lo ratifique la Asamblea General.

La adscripción de asociaciones y agrupaciones al Ateneo Municipal, no implica la pérdida de su autonomía ni personalidad propia, ni su capacidad de gestión

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120929

CLASE 8.ª

conforme a su régimen interno o estatutos. Ello no impide tampoco que en caso de disolución o a petición propia, sea integrado su quehacer cultural en el seno del propio Ateneo Municipal, perdiendo su personalidad y autonomía.

Como Anexo nº. 2 a los presentes Estatutos, se incluye relación de Asociaciones Culturales y Festeras, Musicales, Polifónicas, Plásticas y demás Agrupaciones Artísticas existentes en el Municipio.

CAPITULO III.- ORGANOS DE GOBIERNO, GESTION Y REPRESENTACION DEL ATENEO MUNICIPAL. ATRIBUCIONES DE LOS MISMOS.

Artículo 7º.- Los órganos de gobierno, gestión y representación del Ateneo son:

a) La Asamblea General.
b) El Consejo Rector.
c) El Presidente.

Sección Primera.- De la Asamblea General

Artículo 8º.- La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros del Centro, representantes de organizaciones culturales y festeras, agrupaciones artísticas y demás entidades integradas en el mismo. Se reunirá con una periodicidad trimestral o cuando lo solicite el 25% de sus miembros. Su composición será:

- Presidente: El Alcalde.
- Vicepresidente: Presidente de la Comisión Municipal de Cultura, nombrado por el Presidente.
- Un Concejal representante de cada uno de los Grupos Municipales del Ayuntamiento. De entre éstos, se nombrará al Vicepresidente por el Sr. Alcalde.
- Dos representantes como mínimo por cada asociación o agrupación que solicite su inscripción como miembro del Ateneo.
- Cinco personas, que sin representar necesariamente a Entidades y Asociaciones, gocen de reconocido prestigio en el mundo cultural y artístico de Crevillent. De ellas, dos personas elegidas por el Pleno Municipal y las tres restantes por la Asamblea General.
- Dos familiares del Donante de los inmuebles del Centro Municipal de Cultura, a perpetuidad, pudiendo incluirse entre ellos el propio donante, o dos personas en las que delegue la familia del donante.

La Asamblea tendrá las siguientes facultades:

a) Elección democrática de los miembros que le

correspondan en el Consejo Rector.

b) Crítica de la gestión de éste y aprobación de la misma.

c) Proponer al Pleno Municipal la modificación estatutaria.

d) Elaboración de su propio reglamento de funcionamiento.

e) Proponer al Pleno Municipal inclusiones y exclusiones de miembros del Ateneo Municipal de Cultura.

f) Aprobar cuentas, liquidaciones, balances de cada ejercicio.

g) Proponer al Ayuntamiento la asunción de actividades propias de entidades que se disuelvan.

h) Vigilar el cumplimiento fiel de los Estatutos del centro, su Reglamento de Régimen Interior, aplicación de sanciones.

Sección Segunda.- Del Consejo Rector

Artículo 9º.- El Consejo Rector asumirá el gobierno y la gestión superior del Ateneo. Las actividades del mismo serán llevadas a cabo bajo su dirección.

Artículo 10º.- El Consejo Rector tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Alcalde.
- Vicepresidente: el Presidente de la Comisión Informativa de Cultura.
- Dos Concejales designados por el Ayuntamiento, que forman parte de la Asamblea General.
- Uno de los cinco ciudadanos de reconocido prestigio, que integran la Asamblea General, designado por elección efectuada en el seno de ésta.
- Un familiar del Donante del patrimonio del Centro, o él mismo, o una persona en quien delegue.
- Tres representantes de las asociaciones culturales, festeras, artísticas y musicales, que formen parte de la Asamblea General, elegidos en el seno de la misma.

Ambos órganos tendrán una duración en su mandato de cuatro años, haciéndose las renovaciones al tiempo que las de elecciones municipales.

El Consejo Rector se reunirá al menos una vez al mes y cuando lo estime conveniente el Presidente. También, a petición de una cuarta parte de sus miembros.

Artículo 11º.- El régimen común de sesiones para ambos órganos es el siguiente:

a) El quórum de asistencia requerirá en primera convocatoria la mitad más uno de los miembros integrantes.

b) En segunda convocatoria, una hora después, bastará la asistencia de un tercio del número de sus miembros.

c) No podrá celebrarse sesión sin la asistencia de Presidente y Secretario, o personas en quien deleguen o legalmente los sustituyan.

d) Para lo no previsto en estos estatutos se estará al régimen ordinario de sesiones del Ayuntamiento de

Crevillent. Las convocatorias deberán cursarse con antelación suficiente de un mínimo de 48 horas y a ellas se unirá el Orden del Dia de la reunión.

Los acuerdos para tener validez, se adoptarán por mayoría de votos; en caso de empate, se dirimirán los mismos en segunda votación, y ya en tercera el Presidente con voto de calidad, decidirá el empate.

Artículo 12º.- Se considerarán Consejeros Técnicos, con voz pero sin voto en las sesiones, El Secretario General del Ayuntamiento, Interventor, Depositario Municipal y Arquitecto Municipal que presten servicios a la Corporación. Designándose así mismo un Director del Ateneo, con funciones de Animador Cultural.

Actuará de Secretario de la Asamblea y del Consejo Rector, el Secretario General del Ayuntamiento, quien podrá delegar en un funcionario municipal, si lo estima procedente en cada caso.

Artículo 13º.- Corresponderán al Consejo Rector las siguientes funciones:

a) Representar a la Institución y ejercitar en su nombre todo tipo de acciones y recursos.

b) Programar y dirigir el desarrollo de las actividades del Ateneo adoptando las medidas necesarias para su mejor organización y funcionamiento.

c) Aprobar los planes periódicos de actuación y sus revisiones anuales.

d) Dictaminar los proyectos de obras, instalaciones y servicios, distribución de subvenciones del Presupuesto Municipal, cuentas y balances del Ateneo, a aprobar por la Asamblea General.

e) Elaborar las partidas del Presupuesto Municipal Unico y dictaminar las oportunas modificaciones de créditos.

f) Realizar la gestión económica, de la que anualmente habrá de darse cuenta a la Asamblea General y al Pleno Municipal.

g) Someter a la aprobación de la Asamblea General y posteriormente del Pleno del Ayuntamiento, las modificaciones de estos Estatutos y de los Reglamentos de Régimen Interior y demás normas que resulten de transcendencia para el Centro.

h) Acordar delegaciones especiales de cometido a favor de sus miembros, del Presidente y de apoderamiento a favor de éstos o terceras personas.

i) Aceptar donaciones o legados con destino a la realización de los fines que le son propios, previa su inscripción en el Inventario Municipal.

j) Dar cuenta a la Asamblea General y al Ayuntamiento de la labor efectuada mediante Memoria informativa anual.

k) Cualquier otra no reservada especialmente a la Asamblea General.

Sección Tercera.- Del Presidente y Vicepresidente del Consejo.-

Artículo 14º.- El Vicepresidente, será nombrado por el

Presidente de entre los Consejeros que ostenten la condición de Concejal y le sustituirá en su caso.

Serán funciones del Presidente:

a) Ostentar la representación permanente del Ateneo en los actos que por su significación se estime conveniente, así como en los expresados en el apartado a) del artículo anterior, en caso de urgencia, dando posterior cuenta al Consejo.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo y de la Asamblea, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

c) La superior inspección y dirección de todos los servicios.

d) Ordenar los pagos, dentro de las normas de gestión de las partidas presupuestarias del Ateneo.

e) Resolver los asuntos de la competencia del Ateneo, no atribuídos a organismos o autoridades de rango superior, o a otros órganos del mismo.

Artículo 15º.- El Presidente deberá suspender la ejecución de los acuerdos del Consejo Rector cuando:

1.- Recaigan en asuntos que no sean de su competencia.

2.- Constituyan delitos, sean contrarios al orden público, a los intereses generales del municipio o del propio Ateneo.

3.- Constituyan infracción manifiesta de la Ley.

El incidente de suspensión por vicio de legalidad, se tramitará según las normas que la regulan en el régimen local.

4.- Infrinjan el clausulado condicional de las donaciones aceptadas por el Ateneo o que afecten al patrimonio del Centro Municipal de Cultura.

Artículo 16º.- El Presidente adoptará, en caso de urgencia las medidas que estime necesarias dando cuenta inmediata al Consejo Rector en la primera reunión ordinaria que celebre, o en la extraordinaria que al efecto convoque.

Sección Cuarta.- De los demás cargos del Ateneo.

Artículo 17º.- Al Secretario General corresponderá:

a) La custodia de los documentos del Ateneo.

b) Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificación de los acuerdos de la Asamblea, Consejo y de los libros y antecedentes custodiados.

c) Levantar y extender el Acta de las Sesiones de la Junta.

d) Llevar el libro de Actas del Ateneo.

e) Asesorar jurídicamente al Ateneo.

f) Las demás facultades atribuídas por la vigente legislación.

Artículo 18º.- Al Interventor y Depositario Municipal le corresponderán las funciones que determine la Ley, en materia de gestión económica, contabilidad y control financiero y presupuestario.

Artículo 19º.- Al Director del Ateneo le corresponderá:

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120930

CLASE 8ª

a) Cuantas gestiones conduzcan a la animación y desarrollo de iniciativas, actividades programadas, elaboración de calendarios, prioridades y compatibilidades de uso de las instalaciones por los diferentes miembros integrantes, siempre en base a lo que el Ateneo y el Centro acuerden, dentro de sus propios ámbitos de competencias.

b) Administración del Centro.

c) Dirección del personal a su servicio.

d) Inventario de bienes muebles bajo su custodia.

e) Relaciones, correspondencia e intercambio de experiencias con otros Centros Municipales de Cultura.

CAPITULO IV.- ORGANOS DE GOBIERNO, GESTION Y REPRESENTACION DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA. ATRIBUCIONES.

Artículo 20º.- Son órganos de gobierno, gestión y representación del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó":

a) La Asamblea General.

b) El Consejo Rector.

c) El Presidente.

1.- La Asamblea General y el Consejo Rector tendrán la misma composición que en el Ateneo, conforme a los arts. 8º. y 10º.

2.- Así mismo, gozarán del régimen de sesiones del art. 11, idéntica duración del mandato, igual periodicidad en las sesiones, sin coincidir fechas y horarios.

3.- En cuanto a Consejeros Técnicos, cargos de Secretario, Interventor y Depositario, así como Director Técnico, se regirán por los arts. 12º, 17º, 18º, y 19 de estos Estatutos y serán comunes a ambas entidades.

4.- Las facultades de la Asamblea General son las propias para el cumplimiento de los fines establecidos en el art. 4-B de los Estatutos, así como las otorgadas en el art. 8º., párrafos a, b, c, d y h al Ateneo Municipal.

5.- Las facultades del Consejo Rector, salvado el ámbito competencial propio, serán análogas a las del art. 13 de estos Estatutos.

6.- En cuanto a Presidente y Vicepresidente del Centro, se aplicarán por analogía en materia de funciones, suspensión de acuerdos y resoluciones urgentes, los arts. 14º., 15º. y 16º de los Estatutos.

CAPITULO V.- DE LOS MEDIOS ECONOMICOS DEL ATENEO Y DEL CENTRO.

Sección Primera.- De los bienes y propiedades municipales

Artículo 21º.- Constituirán el Patrimonio del Centro y del Ateneo:

a) Los terrenos e inmuebles de propiedad municipal que se le afecten por acuerdo del Pleno Municipal e inicialmente:

- Los edificios sitos en c/ Llavador número 5 y 7, así como las obras que se realicen conforme al proyecto técnico que ha condicionado su donación.

b) Los bienes muebles y enseres del Centro y sus diversas instalaciones.

c) Los bienes que el Centro adquiera o reciba por cualquier título legítimo.

El patrimonio del Centro de Cultura José Candela Lledó podrá ser aumentado y mejorado según las necesidades y medios disponibles.

Igualmente podrá incorporarse en régimen de uso, cualquier otra instalación de carácter municipal, que el Ayuntamiento considere conveniente adscribirle.

Sección Segunda.- De los ingresos

Artículo 22º.- Los recursos del Centro y del Ateneo estarán constituídos por:

a) Los productos, aprovechamientos, frutos y rendimientos de su patrimonio.

b) Por las subvenciones anuales que el Ayuntamiento les asigne,así como las consignaciones presupuestarias o cualesquiera otras cantidades reservadas a fines culturales en el Presupuesto del Ayuntamiento,que entren dentro del marco de sus actividades.

c) Las subvenciones y aportaciones de otras Corporaciones, entidades y particulares, especialmente las cuotas de socios benefactores.

d) Los beneficios resultantes de organización de actividades y edición de publicaciones.

e) Los demás que con arreglo a derecho le puedan ser atribuídos.

Sección Tercera.- Del Presupuesto

Artículo 23º.- El Centro y el Ateneo tendrán dentro del Presupuesto Unico previsto en el art.112 de la Ley 7/85, sección presupuestaria propia, constituída por las partidas consignadas a tal fin y nutridas por el producto de las prestaciones, subvenciones o auxilios que se reciban.

Sección Cuarta.- Depósito de fondos

Artículo 24º.- Los fondos del Centro y del Ateneo serán custodiados en la Depositaría Municipal, directamente o en cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre de aquellos.

Las extracciones de fondos con cargo a dichas

cuentas corrientes deberán ser autorizadas por la firma del Presidente del Consejo Rector, Interventor y Depositario.

Sección Quinta.- Intervención y contabilidad

Artículo 25º.- Los ingresos y gastos del Ateneo y del Centro, serán intervenidos por el Interventor de Fondos, quien ejercerá la pertinente fiscalización de la gestión económica y podrá delegar esta facultad en un funcionario municipal adscrito a intervención con categoria no inferior a Jefe de Negociado.

Artículo 26º.- La contabilidad se desarrollará en forma que permita el estudio del coste y rendimiento de los servicios. Se llevará, como contabilidad especial, un libro de caja independiente para cada Entidad.

Artículo 27º.- La rendición de cuentas de cada Entidad corresponderá al Consejo Rector, mediante balance anual, que se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, publicándose posteriormente en el Oficial de la Provincia; así mismo se dará cuenta a la Asamblea General. De igual manera se procederá en cuanto a los bienes, formándose el correspondiente inventario de cada Entidad.

Artículo 28º.- Los beneficios que se obtuvieren en la prestación de los servicios respectivos una vez cubiertos los gastos totales de los mismos, conservación normal de obras o instalaciones e intereses y amortizaciones de la deuda contraída se aplicarán a:

a) Fondo de reserva 20%.

b) Ampliación y mejora de instalaciones y servicios, el restante 80%.

Las pérdidas serán financiadas a través de modificaciones de créditos presupuestarios.

CAPITULO VI.- DEL PERSONAL

Artículo 29º.- El Ateneo Municipal de Cultura y el Centro Municipal de Cultura José Candela Lledó dispondrán de personal suficiente y necesario, determinándose su número, categoria y funciones en las plantillas presupuestarias del Ayuntamiento y aprobadas anualmente con el Presupuesto Municipal. Los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el Presupuesto General Unico del Ayuntamiento.

El nombramiento del personal en todas sus categorias y para cualquier puesto de trabajo, lo efectuará el Ayuntamiento y se llevará a cabo exclusivamente con arreglo a los procedimientos selectivos autorizados por la legislación de Funcionarios de Administración Local. Sin embargo, anualmente los Consejos Rectores propondrán las necesidades de personal de sus servicios, previo asesoramiento del Director del Centro.

Artículo 30º.- En ningún caso podrán expedirse nombramientos en propiedad ni satisfacer remuneraciones por empleos o cargos que no figuren en plantilla.

Artículo 31º.- Las plantillas estarán integradas por:

a) Los funcionarios del Ayuntamiento destinados al servicio.

b) El personal contratado.

Cuando un funcionario municipal sea destinado exclusivamente al servicio del Centro o del Ateneo, no perderá su condición de funcionario, computándose el tiempo a todos los efectos.

CAPITULO VII.- FACULTADES DE TUTELA Y CONTROL DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 32º.- Las fiscalizaciones del Ayuntamiento sobre la actuación de ambas Entidades vendrán determinadas por:

a) La aprobación definitiva de los presupuestos generales.

b) El control sobre inventarios y las liquidaciones, cuentas y balances respectivos.

c) La aprobación de las plantillas de personal y sus retribuciones.

d) La aprobación de los Convenios Colectivos de trabajo.

e) La supervisión de la actividad del ambas entidades, que deberá sujetarse a las condiciones estipuladas en la Donación, en el caso específico del Centro.

f) Cualquier otro acto o acuerdo que, por su importancia o trascendencia, a juicio de la Corporación, deban ser sometidos a conocimiento o control.

CAPITULO VIII.- REGIMEN JURIDICO COMUN

Artículo 33º.- Los acuerdos de la Asamblea General, del Consejo Rector y las resoluciones de la Presidencia de ambas Entidades, serán susceptibles en todo caso de recurso en vía administrativa ante el Pleno Municipal. Recurso que se habrá de interponer en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si transcurriese otro.

CAPITULO IX.- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

Artículo 34º.- Los dos Entes podrán redactar su respectivo Reglamento de Régimen Interior que someterá a la aprobación del Pleno Municipal, que conocerá cuantas particularidades sean precisas en relación con las facultades atribuídas a cada uno.

CAPITULO X.- MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DE ENTIDADES

Artículo 35º.- La modificación de los presentes Estatutos habrá de seguir los mismos trámites a los que se ajusta su aprobación. En ningún caso podrán afectar dichas modificaciones a las cláusulas condicionales de la Donación, en lo relativo al Centro. Cada Entidad sólo podrá modificar la parte que le afecte estrictamente de

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120931

CLASE 8ª

estos Estatutos.

En cuestiones comunes a ambas Entidades o en aquellas que afecten directa o indirectamente a ambas, la reforma de los Estatutos deberá realizarse con la propuesta conjunta de los dos Entes.

Artículo 36º.- Los citados Entes podrán ser disueltos de forma independiente.

a) Cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento, por modificación del sistema de gestión de los servicios municipales,en ejercicio de la potestad autoorganizativa que le reconoce el art. 4 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local. El acuerdo habrá de ser tomado por mayoría de las dos terceras partes del número de miembros, y el cambio de forma de gestión no podrá implicar en modo alguno alteraciones que afecten al clausulado condicional de la Donación, en lo relativo al Centro.

b) Por resultar imposible aplicar a sus fines la actividad y medios de que disponga.

c) Por los casos previstos en la legislación vigente local.

Artículo 37º.- Al disolverse alguna o ambas entidades, el Ayuntamiento le sucederá universalmente, y a él revertirá toda la dotación con los incrementos y aportaciones que constaren en los activos de las instituciones disueltas.

En todos los casos enumerados,la disolución de los Entes deberá razonarse de forma justificada, y en modo alguno podrá incumplirse el clausulado condicional del donante, en lo relativo al Centro, salvo que sus fines culturales, artísticos y sociales sean sustituídos por otros fines asistenciales de interés público municipal y se mantenga el nombre de "José Candela Lledó" en la nueva Institución que se fundase.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

==========

PRIMERA.- La entidad iniciará sus actividades el 1º. de Junio de 1.989; hasta entonces sus presupuestos estarán conformado por las partidas que a las distintas actividades culturales dedica en la actualidad el Ayuntamiento de Crevillente.

SEGUNDA.- Hasta la entrada en vigor de estos Estatutos se redactará un anexo, que incluirá la regulación pormenorizada de las actividades y organizaciones existentes que se inscriban como miembros afiliados. (Anexo nº. 2).

DISPOSICION FINAL.- En todo lo no regulado por los

presentes Estatutos, se estará a lo establecido en la legislación general de Régimen Local y disposiciones concordantes.

10 PROPUESTA DE COMPRAVENTA DE EDIFICIO EN C/ CORAZON - DE JESUS.----------

El Sr. Alcalde propone dejar sobre la mesa la propuesta de - compra del edificio- de C/ Corazón de Jesús, a fin de clarificar algunos aspectos de la cuestión.----------

El Sr. Magro manifiesta su extrañeza ante esta posición que plantea el Sr. Alcalde. No hay nada que clarificar, después de tratarse el asunto en no pocas Comisiones de Planeamiento. En todo caso, pregunta cuándo volverá a Pleno dicha propuesta.----------

El Sr. Alcalde manifiesta que el próximo día en que se celebre la Comisión de Planeamiento se estudiará la solución definitiva, y en fecha inminente pasará a resolución por el Pleno Municipal.----------

El Sr. Asencio afirma que el tema debe volver a Pleno, lo antes posible. Ya que la solución extrajudicial del problema a través de la compraventa, puede ser positiva.----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal ACUERDA:----------

Dejar el asunto sobre la mesa.----------

11 APROBACION DEFINITIVA- DE LAS BASES DEL CONCURSO DEL PAU PARA EL POLIGONO- INDUSTRIAL I-7.----------

Seguidamente, se da -- cuenta de las bases -- del concurso convocado para la formulación -- del Programa de Actuación Urbanística del sector I-7 de los previstos en el vigente P.G.M.O. y que fueron aprobadas inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 28 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, y RESULTANDO que durante el plazo de información pública no fue presentada alegación alguna. CONSIDERANDO, los artículos 217 y ss. del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, el Pleno Municipal adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1.- Aprobar definitivamente las bases del concurso de referencia.----------

2.- Convocar el concurso para la formulación y ejecución del Programa de Actuación Urbanística, de conformidad con las bases mencionadas y en los términos de los artículos 221 y ss. del vigente Reglamento de Gestión.----------

3.- Notifiquese el presente al peticionario.------

12 APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO ALUMBRADO - PUBLICO EN SAN FELIPE -- NERI.----------

Seguidamente se da cuenta de la publicación en- el Boletín Oficial de la Provincia, así como en - el Diario "Información"- de Alicante, del Edicto de aprobación inicial por el Pleno Municipal del Proyecto de Alumbrado Público de la barriada San Felipe Neri por plazo de un mes, sin que se hayan producido alegaciones durante ese período.--------

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar definitivamente el Proyecto de Alumbrado Público de la barriada San Felipe Neri.----------

13 APROBACION DEFINITIVA PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACION SECTOR COVES-NORTE III.----------

A continuación se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Diario "Información" de Alicante, del Edicto de aprobación inicial por el Pleno Municipal del Proyecto de Obras de Urbanización Sector Coves Norte III por plazo de un mes, sin que se hayan producido alegaciones durante ese período.----------

Seguidamente se inicia un debate sobre el tema interviniendo en primer lugar el representante de F.E. y J.O.N.S., Sr. Más Santiago, para reiterar su posición expresada en anteriores debates. Interviniendo a continuación el representante del Grupo Popular, Sr. Asencio, que igualmente mantiene su posición expresada en anteriores votaciones.----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoria absoluta legal, que supone el quorum necesario, ACUERDA:----------

Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras de Urbanización del Sector Coves Norte III.----------

14 DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL - PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO OCUPACIONAL DE ENSEÑANZA ESPECIAL.----------

Seguidamente se da lectura del dictámen de la Comisión de Obras de fecha 9-1-90 con el siguiente tenor literal:- "Proponiendo al Excmo.- Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los informes técnico y jurídico, la autorización para la construcción de un Centro Ocupacional de Enseñanza Especial dada la utilidad pública e interés social del mismo así como de la Asociación promotora".----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Autorizar la construcción del Centro referido en el dictámen de la Comisión de Obras, así como declarar la utilidad pública e interés social del mismo dados sus fines específicos.----------

15 CONVOCATORIA DE CONTRATACION LABORAL DE PLAZA DE PEDAGOGO CON CARACTER TEMPORAL.----------

A continuación, se da cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación, de fecha 24-1-90, cuyo texto dice así:--- "Proponiendo al Pleno Municipal la aprobación de las adjuntas Bases y Programa Anexo, que tienen por objeto llevar a cabo la correspondiente convocatoria de concurso-oposición para cubrir con carácter temporal y sujeta a régimen laboral una plaza de PEDAGOGO para los servicios municipales existentes".----------

Seguidamente, se da lectura de las bases y

convocatoria del citado concurso-oposición, cuyo texto dice así:----------
"CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR, CON CARACTER TEMPORAL Y SUJETA A REGIMEN LABORAL DE UNA PLAZA DE PEDAGOGO PARA LOS SERVICIOS EXISTENTES.--------

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, con el carácter de personal laboral temporal de una plaza de Pedagogo por tiempo de TRES MESES, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre. La plaza está dotada con una retribución mensual de 125.208.----- ptas. menos descuentos legales pertinentes.

La convocatoria se anunciará en el Boletin Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Àncuncios de la Corporación.

2.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Haber cumplido 18 años y no exceder de 50. El exceso en el límite máximo de edad se compensará con los servicios prestados en cualquier Administración Pública.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de Educación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración o empleo público, ni estar afectado por ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo de conformidad con lo establecido a estos efectos por la normativa vigente.

3.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentandose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletin Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dichas instancias, los aspirantes harán constar cuantas condiciones personales y profesionales consideren de interés para su valoración por el Tribunal, en la fase de concurso, así como los méritos que reúnan de los que se puntúan en esta fase y justificante acreditativo de todos y cada uno de ellos.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120932

CLASE 8ª

que el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

4.- Admisión de instancias.- Terminado el plazo de admisión de instancias, el señor Alcalde aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 7 días para reclamaciones. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada, y en la que se señalará la fecha, hora y lugar, en que se celebrarán las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal calificador.

5.- Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro de la misma en que delegue.

SECRETARIO.- El Técnico de Administración. Jefe de la sección 1ª de Secretaria.

VOCALES.- El Concejal Ponente de Educación.
Un representante de la Comisión de Personal.
El Secretario General de la Corporación.
Un representante del Colegio Oficial correspondiente.

Los grupos politicos de la oposición municipal podrán designar representantes en calidad de observadores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistantamente.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de las asistencias conforme al Real Decreto 236/88 por la categoria 1ª.

6.- Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.-

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, será el que tienen en la lista definitiva de aspirantes admitidos, una vez exluidos los que hayan resultado eliminados en las pruebas precedentes.

Los aspirantes admitidos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fueza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.- Sistema Selectivo.-

Se compone de fase de concurso y fase de oposición.

Fase de concurso. El Tribunal en reunión previa al inicio de la fase de oposición valorará los méritos alegados documentalmente justificados por los aspirantes mediante certificación oficial o fotocopia debidamente compulsada, con arreglo a la siguiente tabla:

A) Por cada mes de trabajo realizando tareas de Licenciado en Pedagogia para cualquier Administración Pública, 0.10 puntos, con un máximo de 3,60 puntos. No se computarán las fracciones de mes inferiores a 20 dias.

B) Por cursillos realizados en centros u organismos oficiales en materias relacionadas con el puesto de trabajo, siempre que se hayan superado las 10 horas de duración: 0.25 puntos por curso, con un máximo de 1 punto.

C) Otros méritos alegados y acreditados por el aspirante y libremente apreciados por el Tribunal, hasta un máximo de 3 puntos, sin que pueda superar la cifra de 1 punto por mérito alegado.

D) Niveles de conocimiento de la lengua oficial en la Comunidad Valenciana, no acumulativos entre sí:

a) Con titulo elemental, acreditado documentalmente: 1 punto.

b) Con titulo medio, acreditado documentalmente: 1,50 puntos.

c) Con titulo superior, acreditado documentalmente: 2 puntos.

Fase de oposición. Serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio, a saber:

Un primer ejercicio teórico escrito, que consistirá en el desarrollo de dos temas de carácter general, durante el plazo máximo de dos horas, determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con el programa anexo a la convocatoria, el cual será leido por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

Un segundo ejercicio teórico-oral, que consistirá en el desarrollo de tres temas, extraidos al azar por el opositor, uno de cada una de las partes del programa anexo a la convocatoria, en tiempo máximo de media hora.

Un tercer ejercicio, práctico y escrito, que consistirá en la resolución, durante un plazo máximo de 2 horas, de dos supuestos relacionados con el bloque III del programa adjunto a la convocatoria.

8.- Calificaciones.-

Fase de concurso.- El Tribunal calificará los méritos alegados y debidamente demostrados por cada aspirante, aplicando estrictamente los que constan en la tabla, y las valoraciones que en la misma se indican.

Fase de oposición.- Los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

9.- Relación de aprobados.-

Terminada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiéndose para ocupar la plaza al aspirante que obtenga mayor puntuación elevando dicha propuesta al señor Alcalde Presidente.

10.- Presentación de documentos.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaria General de la Corporación en el plazo de tres días naturales, los siguientes documentos:

a) Certificación en extracto del Acta de nacimiento.

b) Título académico (o fotocopia debidamente compulsada).

Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Certificado de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público.

Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones habidas,sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

11.- Contratación.-

Una vez realizados los trámites anteriores por el Ayuntamiento Pleno se aprobará en su caso, la propuesta del Tribunal calificador, autorizando al señor Alcalde para la contratación del aspirante seleccionado por el plazo de tres meses.

12.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

13.- Impugnaciones.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mimas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

14.- Facultad de la Alcaldía.-

El señor Alcalde, debidamente facultado para ello adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

15.- Legislación aplicable.-

En todo lo no previsto en las presentes bases se

estará a lo dispuesto en la Ley 30/84 de 2 de agosto; Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre; Real Decreto 2.167/85, Ley 7/85, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril".

"PROGRAMA ANEXO"

BLOQUE I.-

1. La Constitución Española de 1.978. La división de poderes.
2. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
3. El Municipio. El Término Municipal. La población municipal. Organización municipal y competencias.
4. La función pública local y su estructura. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Deberes y derechos: Derechos económicos. Régimen Disciplinario.

BLOQUE II.-

1. La familia y la educación. Relación entre la escuela y la familia.
2. El derecho a la educación. Los derechos del niño.
3. El educador como profesional y técnico de la enseñanza.
4. Educación y comunicación. Interferencia de los medios comunicativos.
5. La actividad lúdica y su valor formativo e instructivo en los niveles de Prescolar y E.G.B.
6. Educación sexual e instrucción sexual. La coeducación.
7. Evolución de la pedagogia española. Sus lineas generales.
8. El movimiento pedagógico a partir de la Escuela Nueva.
9. Caracteristicas de la enseñanza Bilingüe.
10. El estudio escolar del medio ambiente físico y social. Valores educativos. Procedimiento didáctico. Concentración y globalización.

BLOQUE III.-

1. El sistema de valores y normas como recurso de retención del comportamiento individual y colectivo.
2. Familia e infancia marginada.
3. El tratamiento asistencial al menor en núcleos de convivencia reducidos. Criterios de intervención metodológica.
4. Metodos de estudio y análisis comparativo. La observación clinica, la observación provocada, comparaciones estadísticas y comparaciones entre los estados normales y patológicos de la infancia.
5. Evaluación y seguimiento de experiencias educativas innovadoras: Rasgos básicos de un diseño de investigación educativa.

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

1) Quedan aprobadas íntegramente las citadas bases y programa anexo.

2) Se convoca una plaza de Pedagogo para los servicios municipales existentes.

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120933

CLASE 8.ª

3) Se publicará el correspondiente anuncio de convocatoria, exposición de bases y plazo de presentación de instancias en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo comunicar dicha convocatoria y bases a la Oficina del INEM en Elche, a los efectos oportunos.

16 PATRONATO DE DEPORTES: PRESUPUESTO Y MEMORIA DE-ACTIVIDADES.----------

A continuación, el Secretario General del Ayuntamiento da lectura de los siguientes documentos --

Patronato Municipal de Deportes:----------

MEMORIA ACTIVIDADES 1.988-89

CAMPEONATO LOCAL DE TENIS.- Se celebraron competiciones de liga y copa con participación de 20 jugadores de edades libres, comenzando en noviembre del 88 y finalizando en julio del 89, con el siguiente resultado:

CAMPEON DE LIGA: JOSE PENALVA
CAMPEON DE COPA: MANUEL SALINAS
SUBCAMPEON COPA: JUAN TOMAS
3º CLASIFICADO : JOSE FRANCISCO MAS
4º CLASIFICADO : JOSE PENALVA

LOS ENCUENTROS SE CELEBRARON EN LA CIUDAD DEPORTIVA SUR.

CAMPEONATO LOCAL DE FUTBOL INFANTIL.- Hubo una participación de doscientos deportistas con edades entre los 13 y 15 años. Dio comienzo en noviembre 88 y finalizó en junio 89. Se disputaron los torneos de liga, copa y 1º de Mayo "CC.OO". La clasificación fue la siguiente:

CAMPEON DE LIGA : TECNISPORT.
SUBCAMPEON LIGA : AUTOMATICOS VEGA BAJA.
TROFEO DEPORTIV.: AUTOSERVICIO PAMIES.
CAMPEON DE COPA : HORCHATA CALDOS.
SUBCAMPEON COPA : TECNISPORT.
3º CLASIFICADO : AUTOMATICOS VEGA BAJA.
4º CLASIFICADO : ABRETS SPORT.
CAMPEON 1º MAYO : AUTOSERVICIO PAMIES.

LOS ENCUENTROS SE CELEBRARON EN LA CIUDAD DEPORTIVA NORTE.

CAMPEONATO LOCAL DE FUTBOL JUVENIL.- Participaron 5 equipos totalizando 100 deportistas, con una edad comprendida entre los 16 y los 18 años. Dio comienzo en noviembre 88, finalizando en julio 89. Se disputaron liga y copa, arrojando el siguiente resultado:

CAMPEON DE LIGA : FERROMAS
SUBCAMPEON LIGA : DISCO JEROM
CAMPEON DE COPA : FERROMAS
SUBCAMPEON COPA : TALBOT

TROFEO DEPORTIV.: RENAULT
LOS ENCUENTROS SE CELEBRARON EN LAS CIUDADES DEPORTIVAS NORTE Y SUR.

CAMPEONATO LOCAL DE FUTBOL AFICIONADO.- Participación de 10 equipos con un total de 200 jugadores, con edad comprendida entre 19 años y sucesivos. Se disputaron liga y copa desde noviembre del 88 hasta julio del 89 con el siguiente resultado:

CAMPEON DE LIGA : C. CREVILLENTINA
SUBCAMPEON LIGA : ACABADOS CARRERES
CAMPEON DE COPA : ACABADOS CARRERES
SUBCAMPEON COPA : ALFOMBRAS LA ESTRELLA
3º CLASIFICADO : BAR MARTIN'S
4º CLASIFICADO : CAFETERIA JOMAN

LOS ENCUENTROS SE CELEBRARON EN LAS CIUDADES DEPORTIVAS NORTE Y SUR.

CAMPEONATO LOCAL DE FUTBOL-SALA SENIOR.- Participaron 18 equipos con un total de 216 deportistas, con edades comprendidas entre los 19 y 30 años. Compitieron en liga y copa, y se produjeron los siguientes resultados:

CAMPEON DE LIGA : ALFOMBRAS FLORES
SUBCAMPEON LIGA : CONSTRUCCIONES PLANELLES
CAMPEON DE COPA : CONSTRUCCIONES PLANELLES
SUBCAMPEON COPA : CONGOST
3º CLASIFICADO : ALFOMBRAS FLORES
4º CLASIFICADO : C. OPTICA

LOS ENCUENTROS EN LAS CIUDADES DEPORTIVAS NORTE Y SUR, Y EN EL PABELLON MUNICIPAL. Dando comienzo en noviembre 88, finalizando en julio del 89.

CAMPEONATO LOCAL DE FUTBOL-SALA VETERANOS.- Participaron 11 equipos, con un total de 132 jugadores, con edad de 30 años en adelante. Se disputaron liga y copa, dando comienzo las competiciones en noviembre 88 y finalizando en julio del 89, disputándose los encuentros en las Ciudades Deportivas Norte, Sur y Pabellón Municipal, arrojando el siguiente resultado:

CAMPEON DE LIGA : TAPISA
SUBCAMPEON LIGA : UNASYR
CAMPEON DE COPA : ALFOMBRAS MANOLO
SUBCAMPEON COPA : TAPISA
3º CLASIFICADO : UNASYR
4º CLASIFICADO : BAR CALVARI

GIMNASIA DE MANTENIMIENTO FEMENINA.- Número de afiliadas: 146, repartidas en cuatro turnos, con una duración del curso de 8 meses, realizándose en el Pabellón Municipal.

DEPORTE ESCOLAR.- Se celebraron competiciones de fútbol-sala, baloncesto, balonmano, tenis de mesa, ajedrez y atletismo, con una participación de 950 escolares pertenecientes a todos los centros de E.G.B., con un total de 80 equipos. Se iniciaron las competiciones en noviembre 88 finalizando en junio del 89. Celebrándose en los colegios y en el Pabellón Municipal.

OTRAS ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS.- Por el Club Marathón se celebró la prueba de San Sivestre y la marcha al

Pinet.- Por el Club ciclista la Carrera del Pavo y por el Patronato Municipal, los II Juegos en distintas modalidades deportivas, el II campeonato Comarcal de Fútbol; Curso de Natación y la colaboración con el Club Petanca en el Trofeo Inteclubs.

ACTIVIDADES DE FORMACION.- Se realizaron las siguientes escuelas deportivas:

GIMNASIA RITMICA : Participación 170 alumnas, con dos monitoras, duración curso: ocho meses en Pabellón Munic.

JUDO : Participación 30 alumnos, con un monitor duración curso: ocho meses en Pabellón Municipal.

KUNG-FU : Participación 30 alumnos, con dos monitores, duración curso: ocho meses en el Pabellón Municipal.

BALONCESTO : Participación 115 alumnos con tres monitores, duración curso: siete meses en los Colegios.

BALOMMANO : Participación 135 alumnos con tres monitores duración curso: siete meses en colegios.

ATLETISMO : Participación 110 alumnos con seis monitores, duración curso: ocho meses en C. Deport. Sur.

FUTBOL : Participación 395 alumnos con cuatro monitores, duración curso: siete meses en coleg. y C.D.N.

PELOTA VALENCIANA : Participación 30 alumnos con dos monitores, duración curso: cinco meses en C. Dep. Norte.

También se destaca la celebración en la Ciudad Deportiva Sur del CAMPEONATO PROVINCIAL DE FONDO, el día 18 de marzo de 1.989.

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

DEPORTE	MONITORES	DIAS/SEMANA	DURACION CURSO
JUDO	UNO	DOS	SIETE MESES Y MEDIO
KUG-FU	DOS	DOS	" " "
GIMN. RITMICA	DOS	CINCO	" " "
ATLETISMO	CINCO	DOS	" " "
FUTBOL	CUATRO	DOS	" " "
BALONCESTO	TRES	DOS	" " "
PILOTA	DOS	TRES	" " "
TENIS	EN PROYECTO		
PESCA	EN PROYECTO		
DEPORTE ESCOLAR			

PROYECTO DE MONITORES DEPORTIVOS EN HORARIO ESCOLAR

MONITORES	HORAS/SEMANA	DURACION CURSO
CINCO	VEINTE	SEIS MESES

(VER PROYECTO ADJUNTO)

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ADULTOS

DEPORTE	MONITORES	DURACION CURSO
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	UNO	SIETE MESES Y MEDIO

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS (PROPIAS)

CAMPEONATO LOCAL DE FUTBOL (JUVENIL Y AFICIONADO)

CAMPEONATO LOCAL FUTBOL SALA (SENIOR Y VETERANOS)

CAMPEONATO LOCAL DE FUTBITO (BENJAMIN Y ALEVIN)
CAMPEONATO LOCAL DE TENIS
CAMPEONATO LOCAL DE FRONTENIS
CAMPEONATO LOCAL DE PETANCA
CAMPEONATO LOCAL DE ATLETISMO
CONCURSO DE FOTOGRAFIA DEPORTIVA
CONCURSO ESCOLAR DE MATES Y TRIPLES
CAMPEONATO LOCAL DE BALONCESTO
CAMPEONATO LOCAL DE BALONMANO
JUEGOS DEPORTIVOS "PATRONATO"
GALA LOCAL DEL DEPORTE

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS
(COLABORACION CLUBS)

TORNEO BALONMANO
TORNEO DE BALONCESTO "NAVIDAD"
TORNEO DE FUTBOL
SAL SIVESTRE (CROSS)
INAUGURACION PISTAS PETANCA
TORNEOS DEPORTIVOS DE LOS COLEGIOS Y AA PP SS

ACTIVIDADES TECNICAS

CURSOS DE MONITORES DEPORTIVOS (BALONCESTO, BALONMANO, ATLETISMO)
CURSOS DE ARBITROS Y JUECES (BALONCESTO, BALONMANO, ATLETISMO)
CHARLAS SOBRE MEDICINA DEPORTIVA, MONTAÑISMO, PERIODISMO DEPORTIVO.

ACTIVIDADES AIRE LIBRE

MARCHAS POR LA SIERRA DE CREVILLENTE
ACAMPADA EN EL PICACHO
MARCHA EN BICI A LA PLAYA
DIA DE LA BICICLETA
DIAS DE PESCA EN PANTANO
6 HORAS DE PESCA EN LA PLAYA
DIAS DE PESCA INFANTIL

ESTAS ACTIVIDADES SE REALIZARON CONJUNTAMENTE CON LOS CLUBS LOCALES.

DETALLE DE LA CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS
TEMPORADA 1.988-89

Subvención Ayuntº. (Resto 1.987)	585.900.-Pts.
" " (Resto 1.988)	1.500.000.-Pts.
" " (A Cta.1.989)	3.052.000.-Pts.
Devolución Comisión de Cultura	200.000.-Pts.
Devolución Subv. a Crevillente Deportiv.	500.000.-Pts.
Subvenciones Organismos Oficiales	1.554.750.-Pts.
Ingresos Gimnasia Mantenimiento (Resto).	87.500.-Pts.
Alquiler por Utilización Inst.Dep. Munip.	99.000.-Pts.
Ingresos Matriculas Escuelas Deportivas.	148.000.-Pts.
Concurso Natación	116.400.-Pts.
Explotación Cantinas Inst. Dep. Municip.	75.000.-Pts.
Publicidad Inst. Dep. Municipales	165.000.-Pts.
Inscripciones equipos campeon. locales .	245.500.-Pts.

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120934

CLASE 8ª

Sobrante desplazamiento deport.a Fontenay 23.297.-Pts.
Intereses ..... 105.-Pts.
TOTAL ..... 8.352.452.-Pts.

GASTOS

Ingresado en Comisión de Cultura ..... 200.000.-Pts.
Monitores Escuelas Deportivas ..... 2.237.174.-Pts.
Deporte Escolar ..... 500.000.-Pts.
Monitora Gimnasia Mantenimiento ..... 558.000.-Pts.
Dirección Instalaciones y Admón. ..... 930.000.-Pts.
Actividades Extraord. y Ayudas a Clubs. 1.220.983.-Pts.
Cursos y Actividades Técnicas ..... 50.000.-Pts.
Adquisición Material Deportivo ..... 869.407.-Pts.
Mantenimiento Instalaciones ..... 970.644.-Pts.
Material Secretaria y Propaganda ..... 65.598.-Pts.
Seguros Escuelas Deportivas ..... 74.800.-Pts.
Imprevistos; Varios y Regulariz:Ejer.Ant. 587.689.-Pts.
TOTAL ..... 8.264.295.-Pts.

Saldo Inicio Ejercicio 88-89 ..... 326.094.-Pts.
Ingresos ..... 8.352.452.-Pts.
SUMA ..... 8.678.546.-Pts.
Gastos ..... 8.264.295.-Pts.
SALDO A CUENTA NUEVA ..... 414.251.-Pts.

PROPUESTA-PRESUPUESTO GASTOS E INGRESOS 1.989-90

I N G R E S O S

Subvención Ayuntº. (Resto 1.989) ..... 1.948.000.-Pts.
Subvención Ayuntº. (Tres trimestres 1990) 4.012.500.-Pts.
Subvención Ayuntº. (Mat.técnico y dep.) 500.000.-Pts.
Subvención Conselleria y Diputación .... 1.000.000.-Pts.
Actividades Mantenimiento Adultos ..... 450.000.-Pts.
Tasas Uso Instalaciones Deportivas ..... 100.000.-Pts.
Tasas Explotación Cantinas Inst. Dep. .. 200.000.-Pts.
Publicidad en Instalaciones Deportivas.. 500.000.-Pts.
Curso Natación ..... 100.000.-Pts.
SUMA INGRESOS .... 8.810.500.-Pts.

G A S T O S

Monitores Deportivos Centros E.G.B. .... 1.000.000.-Pts.
Monitores Escuelas Deportivas ..... 2.980.000.-Pts.
Deporte Escolar ..... 500.000.-Pts.
Actividades Mantenimiento Adultos ..... 576.000.-Pts.
Honorarios Personal Técnico y Adtvo. ... 900.000.-Pts.
Actividades Extraord. y Ayudas a Clubs.. 1.000.000.-Pts.
Cursos y Actividades Técnicas ..... 50.000.-Pts.

Adquisición Material Deportivo	1.000.000.-Pts.
Mantenimiento Instalaciones	500.000.-Pts.
Actividades Aire Libre	100.000.-Pts.
Seguros Escuelas Deportivas	100.000.-Pts.
Material Secretaria y Propaganda	75.000.-Pts.
Varios	29.500.-Pts.
SUMA GASTOS	8.810.500.-Pts.

Interviene el Sr. Candela Espinosa, que manifiesta que los gastos de los Monitores de las Escuelas de Deportes alcancen el 50% del total del presupuesto. Se trata de un volumen excesivo, imputable solamente a la mala política del Gobierno Socialista. Por lo demás, destaca como hecho positivo la puntualidad del Concejal de Deportes en presentar de forma tan clara y extensa la documentación pertinente.----------

El Alcalde rectifica que no será, en todo caso, solo culpa del Partido Socialista.----------

El Sr. Mas Santiago felicita al Sr. Vicente Cremades, porque es la primera vez que se trae al Pleno la memoria de actividades, la liquidación de ejercicio pasado y el Presupuesto del presente ejercicio, con tanta premura y amplitud. Pero aprovecha la ocasión para sugerir al Concejal de Deportes, que la reanimación del Deporte pasa por encontrar alternativas a la Ciudad Deportiva Sur, verdadera lacra de nuestras instalaciones deportivas.----------

El Sr. Asencio destaca la premura que ha tenido el Concejal del C.D.S. en presentar la gestión de todo el año 1.989, e incluso anticiparse a todo el Equipo de Gobierno en la elaboración de los presupuestos del presente año. Hay que aprender y tomar ejemplo de este Concejal novel, digno de imitar por el Gobierno Municipal. Le expresa la felicitación de su grupo.------

El Sr. Vicente Cremades agradece las críticas favorables que ha recibido de sus compañeros de Corporación. En cuanto a la sugerencia del Sr. Mas Santiago, es verdad que la Ciudad Deportiva Sur tiene muchas carencias. Habrá que buscar soluciones más próximas a la ciudad. Pero es un problema que desborda la propia capacidad del Patronato, y deberá tratarse en otro momento.----------

El Sr. Alcalde afirma que comparar el Presupuesto del Patronato con los Presupuestos Generales del Ayuntamiento es algo excesivo (El Sr. Asencio replica que también el Ayuntamiento tiene un equipo de funcionarios técnicos y competentes, para compensar tal diferencia).----------

Finalmente, el Sr. Garro rompe lanzas a favor de los Concejales de Deportes anteriores, porque sin desmerecer la labor del Sr. Vicente, éste cogió el Patronato en marcha y aquéllos tuvieron que enfrentarse con los siempre dificiles problemas de arranque de un servicio.----------

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:----------

1) Aprobar la memoria de actividades del ejercicio anterior.----------
2) Aprobar la liquidación de cuentas de 1989.-----
3) Aprobar el Presupuesto del Patronato para 1990.

17.1 ASUNTOS DE URGENCIA. Se da cuenta del Dictamen favorable de la Comisión de Cultura de 29-1-90, sobre el Proyecto de Reglamento del Museo Municipal Monográfico "Mariano Benlliure", cuyo texto literalmente dice así:----------
"PROYECTO DE REGLAMENTO DEL MUSEO MUNICIPAL MONOGRAFICO "MARIANO BENLLIURE".----------
CAPITULO PRIMERO.- DE LA CONSTITUCION
Articulo 1.- El Museo Municipal Monográfico "Mariano Benlliure" de Crevillente, creado por Orden de 20 de Abril de 1967, BOE, nº 139/67 de 12 de Junio, se destina preferentemente a la conservación e investigación de la obra del insigne escultor valenciano y de la de sus discipulos mas destacados. También serán finalidades del Museo la realización de actividades de carácter cultural, musical y la publicación de cuantos trabajos, estudios, documentos, etc, se estimen de interés.-------
Articulo 2.- El Museo Municipal se constituye como servicio del Ayuntamiento de Crevillente, con la técnica de la gestión directo sin órgano especial de administración, en los términos prevenidos por los art. 158 de la Ley de Régimen Local y 68 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.----------
El Museo quedará bajo la inspección técnica de los organismos oficiales competentes y su funcionamiento se ajustará a las normas generales que rigen estos Centros, y a las particulares que se determinen en el presente Reglamento.----------
Articulo 3.- A los efectos funcionales, el Museo estará gobernado por un Consejo Rector, que a efectos orgánicos tendrá la cualificación de consultivo de los órganos de decisión municipal, pero que desarrollará completa competencia ejecutiva en el marco de las actividades culturales, formativas y de investigación, propias del Museo Municipal.----------
CAPITULO SEGUNDO: DE LA PERSONALIDAD
Articulo 4.- El servicio público, fundamental del Museo, así como el propio Museo en su materialidad, es de la propiedad del Ayuntamiento de Crevillente, quien asume la titularidad de derechos y obligaciones que se generan o se derivan del Museo Municipal, siendo por consiguiente su domicilio, el del Ayuntamiento sin perjuicio de que sus instalaciones estén situadas en la calle San Cayetano. El Ayuntamiento deja constancia de su voluntad de acceder o bien al tratamiento del Museo con un órgano especial de administración o bien incluso a dotarle de personalidad jurídica institucional incardinada en el esquema originario de la personalidad propia del Ayuntamiento de Crevillente.----------
Articulo 5.- A los efectos del servicio que se atiende en el Museo existe un Consejo Rector encargado del

gobierno funcional del mismo, cuya composición que se encontraba prevista en la Orden de su creación queda modificada a resultas de las transferencias de competencias en materia cultural del Estado a la Comunidad Autónoma Valenciana, y a la espera de la futura Ley de Museos de la Generalitar Valenciana, y se desarrolla en el presente marco reglamentario municipal del siguiente tenor:----------

PRESIDENTE: Francisco Llopis Sempere
VICEPRESIDENTE: Carmen Ferrández Martinez
VOCALES: Ignacio Candela Fuentes, Victor Soriano Ontenient, Diego Mas Botella, Francisco Vicente Cremades, Francisco Soler Alfonso y Antonio Candela Espinosa.
- Municipales: Comisión de Cultura.
- Personalidades: 2 representantes familia Magro.
- Organizaciones ciudadanas: CAM-Cultural y representantes Ateneo Municipal de Cultura.
- Director Museo: Alvaro Magro
- Administración Autónomica y Provincial: A designar.

TESORERO: A designar entre ellos.
SECRETARIO: A designar entre ellos.

Articulo 6.- El organismo rector del Museo es el Consejo Rector, constituido en la forma prevista en el artículo 5º, y tendrá las siguientes funciones:----------

a) El desarrollo y fomento del Museo con los fondos existentes, los que se adquieran en lo sucesivo por título de compra, donación o depósito.----------

b) La formulación anual del correspondiente presupuesto, que deberá someterse a la aprobación del Ayuntamiento en Pleno.----------

c) La administración de los recurso económicos.

d) La adquisición por medio de compra directa de aquellas obras que, a su juicio, sean de interés para el Museo.----------

e) La promoción del Museo Municipal mediante el desarrollo de actividades, organización de ediciones y promoción de publicaciones.----------

f) Aprobar la memoria que anualmente deberá presentar el Director del Museo y elevarla al Ayuntamiento de Crevillente para su aprobación por el Pleno Municipal.----------

g) Aprobar la liquidación anual del presupuesto del Museo.----------

h) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de los objetos existentes en el Museo, incluyendo si fuere conveniente la formalización de los oportunos seguros que garanticen el valor de dichos objetos.----------

i) Cualquier otra misión no especificada y que no esté atribuida al Presidente del Consejo Rector ni al Director del Museo.----------

Articulo 7.- El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre, pudiendo celebrarse con carácter extraordinario reuniones a

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120935

CLASE 8ª

iniciativa del presidente, cuando la urgencia del asunto asi lo requiera, o a solicitud del Director del Centro o de cuatro de los vocales del Consejo, estando el Presidente obligado a convocarla en el plazo máximo de quince dias. Las Sesiones del Consejo Rector se celebrarán en la Casa Consistorial. Los vocales de libre designación que no asistieran durante un año a la reuniones del Consejo sin causa justificada, se entenderá que renuncian al cargo.----------

Articulo 8.- El Consejo Rector se reunirá previa convocatoria del Presidente, que habrá de señarla, al menos, con cuatro dias de antelación a la fecha de la celebración, haciendose constar en ella los asuntos a tratar. Los acuerdos se adoptarán siempre por mayoria de votos del Consejo, bastando para adoptarlos la asistencia de seis de sus miembros. Las reuniones será presididas por el titular, o por Vicepresidente, de no asistir el Presidente. El Secretario del Consejo Rector extenderá las actas en el libro que se ha de llevar al efecto, las cuales autorizará con su firma y con el visto bueno del Presidente. De entre los miembros del Consejo Rector se podrá nombrar un Tesorero que tendrá por misión llevar la contabilidad o intervención, con Presidente, de los cobros y pago, debiendo rendir cuentas al final de cada ejercicio.----------

Articulo 9.- Todos los cargos del Consejo Rector serán honorificos y no remunerados. Unicamente se podrá retribuir el cargo de Director del Museo.----------

Articulo 10.- Cuando el Consejo Rector, al hacer uso de la facultad determinada en el apartado d) del artículo 6 no cuente con posibilidades económicas para efectuar la adquisición lo podrá en conocimiento del Ayuntamiento y otros organismos oficiales, recabando la ayuda necesaria de los mismos.----------

CAPITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE

Articulo 11.- El Presidente ostentará la representación del Consejo Rector en todos los actos propios del mismo, correspondiendole:----------

a) El presidir las reuniones del Consejo Rector.----------

b) La representación en los actos públicos y privados en que deba intervenir y que se relacionen con la vida económica y civil del Museo.----------

c) Autorizar ordenes de pago, cheques, libramientos y demás documentos referentes a movimientos de fondos, abrir cuentas corrientes y realizar depósitos.----------

d) Poner su visto bueno a cuantas certificaciones se expidan por el Secretario.----------

e) Dirimir con voto de calidad los empates que puedan producirse en las votaciones del Consejo.--------

CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTOR DEL MUSEO

Articulo 12.- El Director del Museo será nombrado por el Ayuntamiento, previa propuesta del Consejo Rector, siendo sus obligaciones las siguientes:----------

a) Cuidar de la exacta conservación de este Reglamento y cuantas disposiciones, referentes a la materia, se dicten por los organismos oficiales.--------

b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por le Consejo Rector.----------

c) Evacuar cuantos informes o consultas se le pidiesen por el Consejo o cualquier otra autoridad o organismo.----------

d) Redactar Memorial Anual.----------

e) Proponer las mejoras y reformas que juzgue conveniente.----------

f) Proponer la adquisición de objetos que se ofrezcan para su compra o que convenga adquirir, previo dictamen razonado.----------

g) Cuidar y conservar el patrimonio.----------

Articulo 13.- El Consejo Rector podrá cuando existan razones para ello proponer al Ayuntamiento el cese del Director.----------

Articulo 14.- La Dirección de acuerdo con el Consejo Rector podrá organizar cursos breves y conferencias para la difusión del Museo, asi como explicaciones orales de carácter popular de las obras y materiales expuestos, debiendo adaptar alguna de estas conferencias a los alumnos de Enseñanza Media y General Básica.----------

CAPITULO QUINTO: DE LOS DEPOSITOS

Articulo 15.- El Museo podrá recibir en concepto de depósito obras y objetos. El Consejo Rector tendrá derecho de admitir y rechazar, sin ulterior recurso, la constitución de los depósitos. Estos depósitos podrán ser de dos clases: indefinidos o a plazo fijo.----------

Articulo 16.- Los depósitos se ajustarán a las siguientes normas:----------

A) El depósito se constituirá por medio de Acta que autorizarán con sus firmas, además del depositante, el Presidente del Consejo Rector y el Director del Museo, la cual se extenderá por duplicado, archivandose uno de los ejemplares en la Secretaría del centro y entregandose otro al interesado. En dicho documento se harán constar la clase y condiciones del depósito, la fecha en que se constituye, descripción minuciosa de la pieza, u objeto de que se trate y su estado de conservación.----------

B) Una vez finalizado el plazo por el cual se constituyó el depósito, si no hay renovación del mismo, el interesado podrá retirar la pieza haciendose constar por diligencia en la propia acta que deberá firmar el interesado con el Director del Museo. En los depósitos

indefinidos, cuando el interesado solicite la devolución, deberá hacerla por escrito con seis meses de antelación a la fecha en que se haya de realizar la entrega, haciendose constar ésta en igual forma que se dice en el párrafo anterior.----------

CAPITULO SEXTO: DEL INVENTARIO Y REGISTROS DE OBRAS Y OBJETOS

Articulo 17.- El inventario comprenderá todas las obras expuestas al público o existentes en los depósitos, debiendose llevar uno para obras que sean propiedad del Museo y otro para las que ingresen en depósito haciendose constar además de las cualidades de las mismas, su descripción minuciosa, su estado de conservación, a quién pertenecen o han pertenecido, consignando con toda claridad los caracteres de aquellas, convicción legal del depósito y añadiendo cuantas noticias puedan ser útiles para identificar en cada momento, la procedencia y la propiedad de la obra.-

Articulo 18.- El Director llevará a parte de los registros que crea necesarios para el buen funcionamiento económico y administrativo los siguientes:----------

1.- Registro General de entrada de objetos.--

2.- Registro de obras ingresadas en concepto de depósito, donaciones o adquisiones, con el historial correspondiente.----------

3.- Registro general de salida de objetos.---

Articulo 19.- Para el mejor servicio público se redactará un catálogo general de las obras y materiales que forman el Museo. Del catálogo general podrá hacerse un extracto de carácter popular redactado en forma sucinta y metódica que responda a las exigencias del público que visite el Museo. Ambos catálogos, serán propiedad del Museo y podrá imprimirlos. Igualmente procurará formar álbumes y colecciones fotográficas de las obras existentes en el Museo, a fin de que sirvan de eficaz propaganda para el conocimiento de las obras recogidas.----------

Articulo 20.- Todas las obras expuestas al público llevarán una tablilla fijada en sitio visible en la que conste el asunto o nombre del objeto, del autor, época, etc.Si formase parte del Museo en concepto de donativo o depósito, se hará constar esta circunstancia y el nombre del donante o propietario previa autorización del mismo.

CAPITULO SEPTIMO: DEL PERSONAL

Articulo 21.- Los distintos servicios del Museo Municipal serán desarrollados con el personal municipal propio. La Dirección del Museo se adscribe a D. Alvaro Magro Magro que a tal efecto fue objeto de autorización para desempeñar tal función, según escrito de la Dirección General de Bellas Artes de 12 de marzo de 1969.----------

CAPITULO OCTAVO: DEL FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO

Articulo 22.- El Museo estará abierto al público las horas que el Consejo Rector determine.----------

Articulo 23.- La entrada en el Museo Municipal, y sus diversas dependencias, dentro de los horarios previstos para ello, será pública y gratuita. Ello no obstante, el Pleno Municipal podrá acordar en la correspondiente Ordenanza Fiscal, el periodo de una tasa, de la que estarán exentas todas aquellas asociaciones y particulares a las que le venga concedido tal beneficio por disposición legal.----------

Articulo 24.- Mientras el Museo no disponga de órgano especial de administración, sus gastos y sus ingresos serán atendidos la Administración económica del Ayuntamiento de Crevillente. Ello no obstante, y a efectos funcionales, el Consejo Rector aprobará el presupuesto del Museo, cuyo documento tendrá valor contable y valor programado de las actividades a desarrollar por el Museo durante la correspondiente anualidad. Presupuesto que se acometerá a la aprobación del Pleno Municipal, y en el que se recogerán, junto con las aportaciones que el Ayuntamiento dedique a atender, obligaciones de personal, de instalaciones y de bienes, aquellas otras que sean voluntariamente asumidas por el Consejo Rector, con cargo a ingresos provenientes de fuentes distintas de la municipal, concretamente subvenciones, donativos, legados, etc., cuyo uso específico a finalidades propias del Museo, sea impuesto por decisión de quien hizo la liberalidad.----------

Articulo 25.- En el Museo, y en sitio visible, habrá expuesto un libro de firmas en el cual podrán consignar sus nombres los visitantes y exponer las observaciones que les hubiere sugerido la visita. También habrá un libro de reclamaciones donde los visitantes puedan formular las quejas y sugerencias que consideren oportunas. En estos libros se expresará el domicilio del reclamante para que se le pueda comunicar la resolución dictada como consecuencia de la reclamación.----------

CAPITULO NOVENO: DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO.

Articulo 26.- El presente Reglamento podrá ser modificado y reformado por el Consejo Rector habiendo de constar para ello con la mayoria absoluta de derecho de los componentes de mismo y debiendo ser sometida esta modificación o reforma a la aprobación del Ayuntamiento y de otros organismos oficiales pertinentes".----------

Interviene la señora Concejala Carmen Ferrández, afirmando que todos debemos felicitarnos por la elaboración de este proyecto, tan necesario. Hay mucho que hacen en el Museo, y no sólo por el Director. Es preciso que el pueblo conozca el importante patrimoni cultural del Museo Municipal, tanto el patrimonio propio como las aportaciones y depósitos de los particulares.--

El Sr. Alcalde apostilla que uno de los más inmediatos problemas del Museo es inventariar todas sus obras artísticas, descripciones, titulación, etc.-------

En base a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 y art. 196 del R.D. nº 2568/86, la Corporación Municipal ACUERDA:----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120936

CLASE 8.ª

1.- Aprobar inicialmente el proyecto de Reglamento del Museo Municipal Monográfico "Mariano Benlliure".----

2.- Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con inserción de anuncio en el B.O.P..----------

3.- Trascurrido dicho plazo y atendidas las reclamaciones y sugerencias, presentadas, se someterá el asunto nuevamente a Pleno para su aprobación definitiva.

4.- Tras la aprobación definitiva se publicará íntegro el Reglamento en el B.O.P., entrando en vigor cuando a partir de la fecha de inserción haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el art. 65.2 de la citada Ley 7/85, sin que los Organismos competentes de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Valencia formulen requerimiento de anulación parcial o total del texto de dicho Reglamento, por estimar vulnerada la normativa estatal o autonómica.

17.2 ASUNTOS DE URGENCIA ========== A continuación se da cuenta del Proyecto - de Urbanización de las siguientes calles de la localidad: Paralela a Gabriel Miró, calles Peatonales de comunicación con vial Parque y vial entronque a G. Miró, redactado por la Oficina Técnica Municipal y cuyo Presupuesto asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS.(10.985.336.- Ptas.) incluido I.V.A..------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de las calles ut supra referenciadas, ordenando su preceptiva exposición al público por plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., así como el cumplimiento del resto de prescripciones legales.----------

17.3 ASUNTOS DE URGENCIA: MOCIONES DE PARTIDOS. DEL P.P. SOBRE COLEGIOS.----- ========== (Se ausenta el Sr. Magro que se reincorpora con - posterioridad). A con--- tinuación, se da lectura de la siguiente Moción presentada por Concejales del Partido Popular:----------

MOCION

"Teniendo en cuenta, que en fecha 6-4-1988 se inspeccionó el Colegio Público Párroco Francisco Mas , y que se emitió informe en fecha 3-1-1.990 por los Servicios Territoriales de la Conselleria de Educación.-

Considerando, que dicho informe interpretado por la Oficina Técnica Municipal, dió pie a escándalo al

dictaminarse que existe riesgo de derrumbamiento de la edificación, con el consiguiente peligro que ello habia conllevado a los escolares y profesores durante ese dilatado lapso de tiempo.----------

Estimando, que hubo riesgo para la vida de los escolares y profesores, y considerando que ha habido excesivo plazo entre la inspección del edificio y la emisión del informe.----------

Que por ello este Grupo de Concejales, considera que ha habido un abandono negligente por parte de quien corresponda en los Servicios Territoriales de la Conselleria de Educación, y solicitamos por tanto la adopción del siguiente

ACUERDO

Remitir la queja unánime de esta Corporación a la Conselleria de Educación y pedir responsabilidad al responsable de tan negligente actuación".----------

El Sr. Alcalde afirma que la moción no se ajusta exactamente a la realidad. Y sugiere que, más bien, se pida una clarificación del análisis técnico sobre el estado del edificio. Por lo que la moción debería quedar sobre la mesa. Incluso se puede pedir explicación por la demora en remitir dicho análisis al Ayuntamiento.-------

El Sr. Asencio acepta las razones del Alcalde, de dejar aparcada la moción, para formular unas aclaraciones previas. Siempre se está a tiempo, si las explicaciones no resultan satisfactorias, de volver a formular esta moción.----------

El Sr. Mas Santiago pregunta si difieren los criterios entre los técnicos municipales y los de la Conselleria. El Sr. Alcalde explica que hay tres posturas al respecto: la puramente aséptica del análisis de un Laboratorio Técnico, la valoración que hacen los propios técnicos de la Conselleria y el informe que por medida de prudencia formula la Oficina Técnica Municipal. Parece ser que el edificio antiguo está afectao de un defecto congénito, de hace más de 25 años.

El Sr. Candela Fuentes acepta el aparcamiento de esta moción. Pero en la problemática que este tema nos ha planteado, no todo es aceptable. Hay una alarma inevitable, desde el informe del técnico municipal. Es un hecho que no tiene porqué suavizarse. Hubo una amplia entrevista sobre los múltiples aspecto del problema, en Alicante. Hubo otra reunión del Consejo Escolar, sobre funcionamiento futuro del Colegio. La Comisión de Cultura aceptó el dictamen del Arquitecto Municipal y actuó correctamente en consecuencia. No se puede relajar un tema que afecta a un amplio sector de nuestra población docente.----------

17.4 ASUNTOS DE URGENCIA: MOCIONES DE PARTIDOS. DE-I.U. SOBRE T.V.3.--------

==========

A continuación, por el Secretario General del Ayuntamiento se da --- lectura de la siguiente Moción:----------

MOCION

D. IGNASI CANDELA i FUENTES, Portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida de l'Ajuntament de Crevillent PROPOSA la seguent MOCIO al Ple de l'Ayuntamen per a la seua aprovació:----------

"Actualment, Canal 9-Televisió Valenciana arriba ja a algunes zones de Catalunya, i està prevista la sesua arribada a la resta del territori català u a les Illes Balear. Per la seua banda, TV3 pot ser sintonitzada en la major part de les comarques valencianes i les Illes Balears. Es tracta d'un intercanvi positiu per a tots, en la línia de les recomanacions del Parlament Europeu i de la UNESCO, sobre la televisió sense fronteres, que ha fet realitat la voluntat de reciprocitat expressada pels molt Honorables Presidents de les Generalitats Valenciana i Catalana, i demanda a més pels dos Parlaments respectius.----------

En consequència, el Ple de l'Ajuntament acorda adreçarse a l'Excm. Ministre de Transports i Comunicacions per a sol.licitar-li:----------

- La retidad de l'expedient sancionador incoat pel Ministeri, en el qual es demana una multa de 8.000.000 de pessetes contra Acción Cultural del País Valencià, per a continuar utilitzant els reemissors valencians.---

- La retirada de quansevol impediment tècnic o administratiu, de cara a la continuïtat en la recpeció de TVV y TV3 en les tres comunitats autònomes: Valencia, Catalunya i les Illes Balears.----------

- Que en el futur no es tornen a posar obstacles (amb pretext tècnic o administratiu) que puguen impedir el manteniment d'aquestes emissions".----------

El Sr. Asencio pregunta sobre la propuesta de acuerdo de I.U. El Sr. Alcalde afirma que al parecer, consta de tres aspectos; considera perfectamente admisible la petición de retirar la multa impuesta Acció Cultural del País Valencià; en cambio, considera ambiguas las otras dos pretensiones que se formulan en esta Moción, que sólo mantendremos como pura constancia testimonial, dice. El Sr. Asencio interviene de nuevo para manifestar que si hay posibilidades y reciprocidad en la recepción, su grupo asumirá la moción. En cambio, no ve tan claro lo de retirar la sanción, por imperativo legal. ----------

El Sr. Candela Fuentes no comprende que se califiquen de ambigüedades dos de las pretensiones de la Moción de I.U. Eso no es sino una simple excusa para no votarla en toda su integridad. Intercambiar emisiones está en la línea de las recomendaciones del Parlamento Europeo y de la UNESCO, en base al principio nada ambiguo de "televisión sin fronteras". De ahí nace la voluntad de reciprocidad expresada por los Presidentes de las Generalidades Valenciana y Catalana. Tampoco esas manifestaciones de buena voluntad son nada anbiguas. No pedimos que quede inaplicada una sanción, sino que se

suspenda la tramitación del expediente sancionador incoado. Y ello es congruente con nuestras otras dos pretensiones, concluye el Sr. Candela Fuentes.----------

El Sr. Alcalde mantiene su postura, reitera su opinión personal y apoya la retirada del expediente sancionador. Manifiesta su no identificación política con Acción Cultural, aunque apoya la posibilidad de emisión de T.V.3 siempre en justa y análoga reciprocidad con el Canal 9. En base a ello, y sin que personalmente se comparta los otros dos apartados de la moción, se apoyará la retirada del expediente sancionador.---------

El Sr. Asencio afirma que su grupo apoyará la moción, con la reserva antes expresada de la improcedencia legal de retirar la sanción.----------

Finalmente, el Sr. Mas Santiago apoyará asímismo la moción, porque es un paso más para superar la cultura local e ir hacia derroteros de cultura mas universal.---

Tras lo expuesto y con las matizaciones expresadas por cada Grupo Municipal, la Corporación, por unanimidad y previa su especial declaración de urgencia, ACUERDA:_----------

Aprobar la Moción de I.U. .----------

17.5 ASUNTOS DE URGENCIA: MOCIONES DE PARTIDOS. DEL P.P. SOBRE EL HONDO.-----

A continuación, se da lectura de la siguiente Moción del P.P.:--

==========

MOCION

"Ante las numerosas ocasiones en que los medios de comunicación televisivos, radiofónicos y escritos de la Comunidad Valenciana se han referido al paraje natural conocido como el Hondo.----------

Considerando que gran parte del Hondo, y posiblemente la mejor, está dentro del término municipal de Crevillente.----------

Teniendo en cuenta que la otra parte está dentro del término municipal de Elche y que en los medios de comunicación, al referirse al Hondo, lo ubican íntegramente en el término municipal de Elche, conducta que es favorecida desde el propio Ayuntamiento ilicitano.----------

Es por todo ello, por lo que este Grupo Municipal, solicita la adopción del siguiente

ACUERDO

Remitir a los servicios de documentación de los medios de comunicación existentes en la Comunidad Valenciana más importantes, tanto escritos, radiofónicos, como televisivos, breve estudio topográfico del Hondo, delimitando la porción perteneciente a Crevillente, con la súplica de que se tenga ello en cuenta a la hora de informar sobre tal paraje natural".----------

El Sr. Alcalde sugiere al Grupo Municipal del P.P. que se suprima del texto de la Moción la parte alusiva al apoyo del propio Ayuntamiento Ilicitano, ya que le consta que no es en absoluto esa una predisposición imputable a la Corporación Local vecina.----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120937

CLASE 8ª

Aceptada la sugerencia, de rectificación, la Corporación por unanimidad ACUERDA:----------

Aprobar el resto de la moción en todos sus extremos.----------

18 RUEGOS Y PREGUNTAS. A continuación, el Sr.-Asencio formula el siguiente Ruego:----------

AL ILMO. SR. ALCALDE:

Don Cesar Augusto Asencio Adsuar, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Crevillente, solicita en nombre de su Grupo que el Concejal del mismo, D. Manuel Mira Caparrós, sea incorporado como miembro de pleno derecho en la Comisión Municipal de Planeamiento.----------

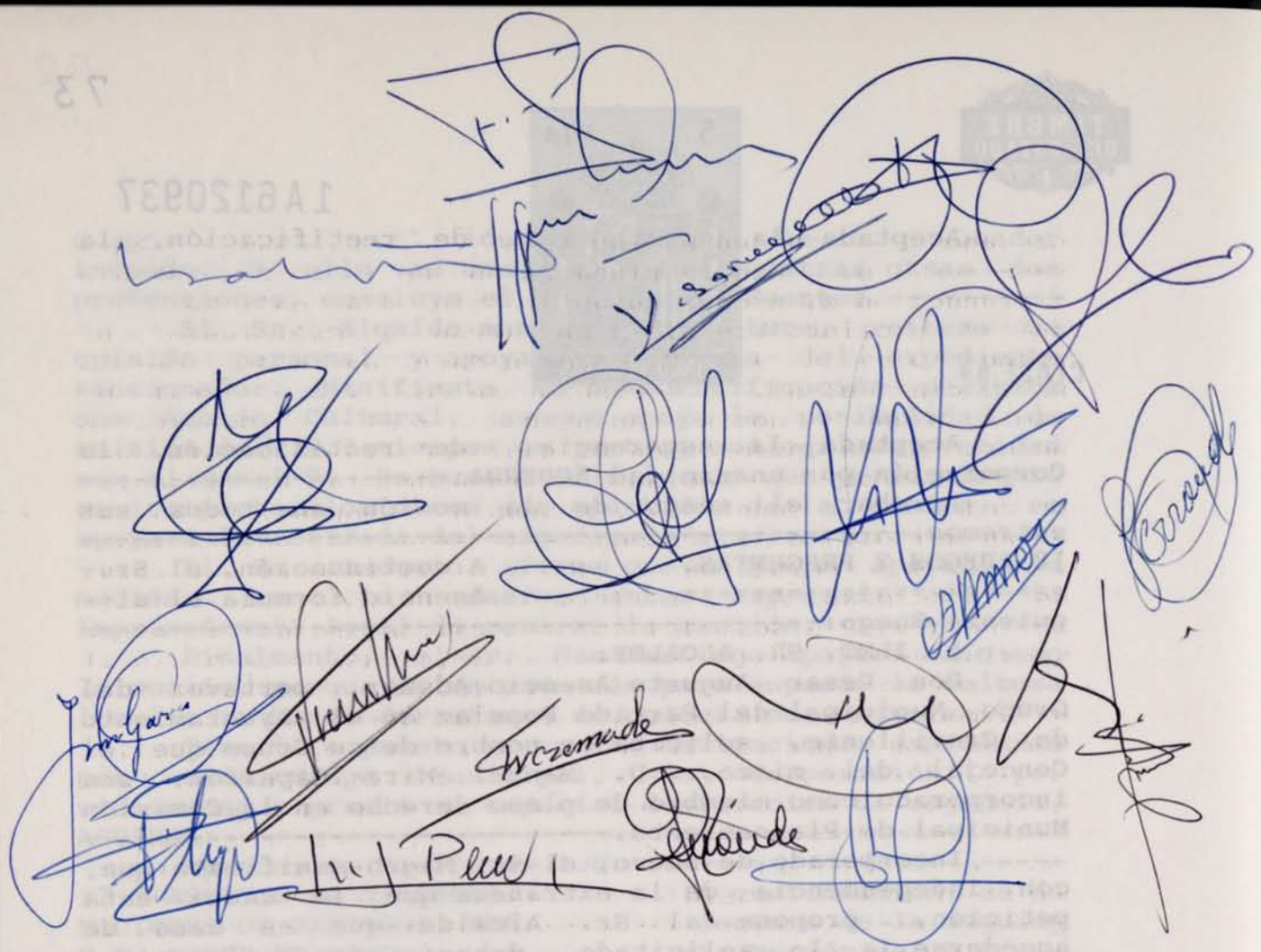
Incorporado de nuevo, el Sr. Magro manifiesta que, con independencia de la extrañeza que le causa esta petición, propone al Sr. Alcalde que en caso de accederse a lo solicitado, debería darse la misma oportunidad de ampliar su participación a los demás grupos, ya que en uno de los Plenos constitucionales de la actual Corporación Municipal se acordó que la composición de la Comisión de Planeamiento constase de un miembro por cada Grupo Municipal.----------

El Sr. Asencio afirma que, sin perjuicio de que el Sr. Magro plantee su sugerencia como cuestión de orden, lo que le parece correcto, la petición no pretende sustituir a nadie, sino completar y reforzar la participación del Grupo del P.P.. No se pretende que se reestructure la Comisión. La Ley sólo exige proporcionalidad participativa, no un "numerus clausus".

En todo caso, el refuerzo de la participación del P.P. podría generalizarse a los restantes Grupos. Y por supuesto, en ningun momento se ha solicitado sustituir al Sr. Magro, cuya participación en el funcionamiento de esta Comisión no se pone en absoluto en entredicho.-----

El Sr. Alcalde afirma que no tiene inconveniente en aceptar una ampliación, generalizada para todos los restantes Grupos, a los que invita a que designen representantes para esta Comisión. La citada Comisión nació con un sólo representante por Grupo, porque se creyó que así seria mas operativa y eficiente.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas treinta minutos del dia al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fé.----------



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1.990 A LAS 19 HORAS.----------

==========

PRESIDENCIA
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO VTE. MAGRO ESPI
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
INTERVENTOR ACCTAL. DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

==========

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del dia -- veintisiete de febrero - de mil novecientos noventa, se reunieron en se-- sión ordinaria convocada al efecto, la Corpora--- ción Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, bajo, la Presidencia de su titular D. Francisco Llopis Sempere, con los Concejales D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Bienvenido Zaplana Belén, D. Ignacio Candela Fuentes,-- D. Antonio Candela Espinosa, D. José Manuel Garro Belén, D. Diego Mas-Botella, D. Francisco Vicente Magro Espí, Dª Carmen Ferrández Martinez,- D. Francisco Soler Alfonso, D. Manuel Penalva Sánchez, D. Victor Soriano Ontenient. D. Francisco Vicente

Cremades, D. Vicente Mas Santiago, D. Manuel Mira Caparrós, D. Juan Bautista Poveda Coves y D. Antonio Ferrández Ruiz. Excusó su asistencia Dª Araceli Bernabeu Mas y no asistieron D. Juan Ferrández Galipienso, D. Francisco Maciá Mas y D. Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Accidental D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.----

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Dia de la presente.----------

1 LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE BORRADORES ACTAS Y EXTRACTOS DE ACUERDOS SESIONES ANTERIORES.----------

Se da lectura por el Secretario del Acta de la sesión ordinaria celebrada por este Pleno el día 30 de enero de 1990

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:----------

Aprobar su contenido literal, sin rectificación alguna.-

2 CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-----

Seguidamente por la Secretaría, se da lectura del escrito del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, de fecha 26-1-90, agradeciendo la colaboración de esta Corporación en la gestión de las aguas del Taibilla a Aspe. Así mismo se dió lectura del escrito de la Federación de Sociedades Anónimas Laborales del País Valenciano (FESAL-P.V.) proponiendo el establecer un acuerdo de colaboración entre ambas instituciones que permita la promoción de la economía y del empleo local bajo formas de empresas de economía social como son las Sociedades Anónimas Laborales, (S.A.L.). Seguidamente se dió lectura a las disposiciones oficiales publicadas desde la última sesión ordinaria de Pleno, a saber:----------

EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

- Nº 34, de 8 de Febrero. Ley 9/89, de 29 de diciembre, de capitalidad de los partidos judiciales de la Comunidad Valenciana.----------

EN EL DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA:

- Nº 1.234, de 31 de Enero. Resolución Conselleria Trabajo y Seguridad Social de 11 de diciembre 1.989 por la que se conceden las subvenciones para proyectos de investigación.----------

- Nº 1.237, de 5 de Febrero. Corrección de Errores a la Orden de 29 de diciembre de la Conselleria de Administración Pública, por la que se regulan los horarios de Espectáculos y Establecimientos públicos.---

- Nº 1.242, de 12 de Febrero. Orden 29-1-90, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones con las Diputaciones Provinciales para ejercicio de 1.990 en materia de Servicios Sociales.----------

Quedando el Pleno enterado.----------

3 DECRETOS DE ALCALDIA, MES DE FEBRERO.--------

Seguidamente, por la Secretaría General, se da lectura a relación de De-

cretos librados por la Alcaldía durante el mes de febrero actual, y que en sintésis vienen a ser:---------

Ordenes para realizar obras tendentes a conseguir la estabilidad y seguridad de la vía pública en las cuevas sitas en Rincón Salao nºs 8 y 9 y C/ Bajos Hospital, 11. Liquidaciones distintos Arbitrios Municipales. Bajas diferentes Padrones Municipales. Concesión Licencia Apertura Establecimientos.1.Concesión Licencia Obras Menores. 2. Concesión Licencia Obras Menores. Denegación Licencia Obras Menores. Decretos de Paralización de Obras y Sancionadores en Expedientes de Infracciones Urbanísticas. Orden Demolición obra ilegal. Aprobación Cédulas Urbanísticas. Aplazamiento en Adjudicación Definitiva del Contrato sobre Servicios de Jardinería y Mantenimiento del Parc Nou, Telmo Vela y Campo Municipal de Futból. Autorización celebrar Carrera de Caballos en San Felipe. Corrección error Expediente Infracción Urbanística. Decretos-Nómina Funcionarios mes Febrero. Anticipo Mensualidades.----------

Quedando el Pleno enterado.----------

4 RECTIFICACION DEL PADRON DE HABITANTES.----------
==========

Este asunto queda so-- bre la Mesa hasta completar cifras de nacimientos.----------

5 APROBACION CONVENIO DE-S.S. PARA 1.990, FACULTANDO AL ALCALDE PARA SUSCRIBIRLO.----------
==========

A continuación se da - cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, de 6-2-90, sobre el Convenio de Servicios Sociales Generales con la Conselleria de S. Sociales.----------

Interviene el Sr. Asencio y manifiesta que a pesar de la amplitud del dictamen, cuya información ha dado exhaustivamente el Sr. Secretario, ocurre en este caso algo similar a lo que dijo San Agustín: "corre bien, pero fuera del camino". La propuesta adolece de errores aritméticos en varias partidas, por lo que sugiere dejarlo sobre la mesa.----------

El Sr. Garro sugiere que se dé por bueno, sin perjuicio de subsanar los posibles errores aritméticos, ya que esto no afectará gravemente a la cuestión de fondo. Y sin embargo, es posible que el asunto tenga unos plazos a punto de agotarse.----------

El Sr. Alcalde acepta dejar el asunto sobre la mesa y que en caso de premura de plazos, una vez subsanados los errores que hubiere, que pase a próxima Comisión de Gobierno, y luego se ratificará por el Pleno.----------

La Corporación, tras lo expuesto, por unanimidad ACUERDA:----------

Dejar el asunto sobre la mesa, para subsanar errores aritméticos en las partidas, según manifestación del Sr. Asencio.----------

6.1 VARIACIONES EN PADRON

A continuación se da-

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120938

CLASE 8.ª

DE ASISTENCIA SOCIAL.---- cuenta del dictamen -
========== de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:----------

"Se propone al Pleno la inclusión en el Padrón de A. Social de D. Francisco Martinez Navalon, siempre que acredite su situación de desempleo, mediante la presentación de la cartilla de paro debidamente sellada en las fechas que le correspondan, por ser este el argumento que fundamenta su solicitud". A su vista la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificar el dictamen en todas sus partes.--------

6.2 VARIACIONES EN PADRON DE ASISTENCIA SOCIAL.---- A continuación se da cuenta del dictamen- de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:----------

"Se propone al Pleno la inclusión en el Padrón de A. Social de Dña. Josefa Pacheco Fructuoso, siempre que su conyuge acredite su situación de desempleo, mediante la presentación de la cartilla de paro debidamente sellada en las fechas que le correspondan, por ser este el argumento que fundamenta su solicitud". A su vista la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificar el dictamen en todas sus partes.--------

7.1 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO.---------- Seguidamente, se da - cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 25 de enero del presente año:----------

BAREMO ESPECIFICO EN CONCURSO DE HABILITADOS NACIONALES.

"Seguidamente se da cuenta del escrito de Conselleria de Administración Pública, Dirección General de Administración Local, de fecha 15-1-90, sobre relación de vacantes reservadas a funcionarios de habilitación nacional y baremo específico para próximo concurso. También se interesa relación nominal del correspondiente Tribunal, que ha de valorar tales méritos específicos. En cumplimiento del mismo, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:----------

1º.- Comunicar las siguientes vacantes:
- Interventor y
- Tesorero.

2º.- Ratifícar en todas sus partes el acuerdo municipal en Pleno de 19 de septiembre de 1988, que

estableció el baremo específico a regir en la provisión de vacantes de dichos cuerpos, cuyo texto se reproduce aquí literalmente:----------

"1. Niveles de conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad, no acumulativos entre sí:----------

A) Con Título Elemental, acreditado documentalmente 5% (1'5 puntos).----------

B) Con Título Medio, acreditado documentalmente 10% (3'00 puntos).----------

C) Con Título Superior, acreditado documentalmente 15% (4'50 puntos).----------

2. Cursos desarrollados en el Instituto de Estudios de Administración Local o en su Delegación de la Comunidad Autónoma, con un mínimo de 40 horas lectivas cada uno:----------

- De Diplomado en Urbanismo ..... 0'40 puntos
- De Perfeccionamiento ..... 0'20 puntos
- De Organización y Métodos ..... 0'20 puntos
- De Gestión de Servicios Locales .. 0'20 puntos
- De Haciendas Locales ..... 0'40 puntos
- De Gestión Recaudatoria ..... 0'40 puntos
- De Dirección de Personal ..... 0'30 puntos

3. Cursos desarrollados en Escuelas oficiales, con un mínimo de 40 horas lectivas, acreditados con certificación de capacitación, sobre las siguientes materias específicas:----------

- De Informática ..... 0'30 puntos
- De Contabilidad ..... 0'30 puntos
- De Archivos ..... 0'30 puntos

Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1. Aprobarlo en todas sus partes.----------

2. Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera Sesión que celebre.----------

A su vista el Pleno por unanimidad, acordó ratificarlo en todos sus extremos".----------

3º.- Asímismo, y para tales fines, se designa el siguiente Tribunal:----------

- TRIBUNAL para puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.----------

Presidente: D. Francisco Llopis Sempere, Alcalde como Titular y D. Ignacio Candela Fuentes, Primer Teniente de Alcalde como Suplente.----------

Vocales Politicos: El Concejal de Personal, D. Manuel Penalva Sánchez, del Grupo Municipal P.S.O.E.----------

D. Francisco Maciá Mas, Concejal en representación del Grupo Municipal A.P.----------

D. Bautista Poveda Coves, Concejal en representación del Grupo Municipal I.U.----------

D. Francisco Vicente Cremades, Concejal en representación del Grupo Municipal C.D.S.----------
D. Vicente Mas Santiago, Concejal en representación del Grupo Municipal F.E. y J.O.N.S.----------
Vocales Técnicos: D. Andrés Calvo Guardila, Secretario General de la Corporación
Un representante de la Generalitat con categoria de Habilitado Nacional, pendiente de designación.----------
Un representante del Instituto de Estudios de Administración Local, Delegación de Valencia igualmente a designar.----------
Secretario: D. Marcial Pina Brotons, Técnico de Administración General, de la Corporación.----------
4º.- El presente acuerdo se comunicará a la Conselleria de Administración Pública-Dirección General de Administración Local-Valencia y al Ministerio para las Administraciones Públicas-Dirección General de la Función Pública, a través del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia".----------
A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------
Ratificarlo en todas sus partes.----------

7.2 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.
==========

Seguidamente, se da cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 15 de febrero del presente año:----------

DESIGNACION DE LETRADO.----------
"Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso nº 73/90-1ª interpuesto por el Procurador D. Higinio Recuenco Gómez en nombre y representación de D. Javier Miralles Canals, contra la resolución de fecha 14-12-89 del Ayuntamiento de Crevillente desestimando el recurso de reposición interpuestos en fecha 20-11-89 y 24-11-89 contra la resolución de fecha 25-10-89 sobre paralización inmediata de obras sin licencia en C.N. 340 Km. 49.9. A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------
1º) Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. José Luis Martinez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia, D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid, D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesar de este Ayuntamiento.----------
2º) Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre".----------
A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguente ACUERDO:----------

Ratificarlo en todas sus partes.----------

7.3 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO.----------

Seguidamente se da cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 22 de febrero del presente año:----------

REVISION RETRIBUTIVA DEL CONVENIO CONCERTADO CON EL COMITE DE PERSONAL.----------

"Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de las conclusiones adoptadas en la reunión celebrada el 31 de enero de presente entre los Sres. Alcalde, Concejal de Personal, Secretario, Interventor y Tesorero Accidentales, Jefe de Area de Personal y el Comité de Personal de este Ayuntamiento, sobre adopción de medidas de índole económico-laboral, cuyo tenor es el siguiente:----------

"Primera.- En Base a lo prevenido en el Convenio Colectivo del Personal Funcionario del Ayuntamiento en su disposición adicional, se debe incrementar en el 2'9% la suma percibida por cada funcionario en 1.988 por los conceptos de retribuciones básicas más complementos de destino y específico, teniendo en cuenta que dichas bases fueron incrementadas ya en el 4%; con el fin de alcanzar el 6'9% resultante del I.P.C. de 1.989. Dichos incrementos constituirán masa salarial consolidada para 1.990.----------

Segunda.- Las 30.000 pts. abonadas en el año 1.988 por acuerdo de Pleno de fecha 2-XII-88, asimismo incrementadas en el 6'9%, es decir el total individual de 32.070 pts., se consolidarán en la masa salarial para 1.990.----------

Tercera.- Ambos conceptos de aumento se sumarán al C.E. existente, dando como resultado la sumas individualizadas que figuran en relación anexa nº 1, provisionalmente para 1.990, hasta tanto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado pendiente de aprobar se dicten disposiciones que puedan variar la estructura o valores de las retribuciones actuales.----------

Cuarta.- Ocasionalmente y en próxima nómina se abonarán a todos los funcionarios la cantidad de 2.070 pts. resultante de aplicar el 6'9% a las 30.000 pts. abonadas en diciembre/88; más, y por aplicación del Convenio Colectivo, el 2'9% (diferencia entre el 6'9%, IPC/89, y el 4% ya abonado en dicho año) sobre las retribuciones brutas de 1.989 deducido el citado 4%, que determinan los importes individualizados según constan en relación anexa nº 2".----------

A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimdad, adoptó el siguiente ACUERDO:---

Aprobar lo expuesto y formalizarlo en la primera nómina a abonar a los funcionarios, de acuerdo a las relaciones referenciadas que siguen, debiendo ratificar este acuerdo en próxima sesión de Pleno:----------

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120939

CLASE 8ª

NOMBRE Y APELLIDOS	ANEXO I NUEVO C. ESPECIF.	ANEXO II DIF. + IPC
A. CALVO GUARDIOLA	139.376	141.796
M. PINA BROTONS	74.356	105.180
E. ANDARIAS DURA	74.356	53.002
P. CASALTA MIRAVET	7.162	60.154
P. MAS BOYER	7.162	64.983
A. RAMON FENOLL	7.034	50.887
V. ALFONSO MACIA	7.034	41.165
R. PASTOR CASTELLO	7.034	61.152
M.T. LOPEZ MACIA	7.034	19.601
E. GOMEZ PEREZ	7.034	13.070
J.A. ESTELA CAPARROS	9.454	38.810
F. MORA MAS	9.454	40.600
E. ASENCIO PEREZ	8.286	46.255
A. BELSO GALVAÑ	7.034	39.774
M.A. FUENTES MAS	27.080	81.861
D. ASENCIO GOMIS	7.534	82.897
M.J. GARCIA BERNABE	7.534	32.325
M.D. GARCIA MIRALLES	7.534	54.559
T. GADEA FUSTER	7.534	54.957
J. DIAZ ALCARAZ	7.034	43.654
C. LOPEZ ORTUÑO	7.034	42.557
M. BELEN SOL	7.034	50.347
M. MAS CAÑIZARES	7.034	19.601
F. NAVARRO DAVO	26.201	53.721
A. ADSUAR SORIANO	8.004	44.046
J. PEREZ GALIPIENSO	8.004	53.241
J. PENALVA GALIPIENSO	8.004	52.235
D. HERNANDEZ GONZALEZ	8.004	48.491
L. NAVARRO ALCARAZ	8.004	45.773
A. POVEDA TORMOS	6.705	48.605
V. GOMEZ GOMIZ	6.705	51.187
J. PEREZ ALCARAZ	6.705	49.496
F. JUAN ALFONSO	6.705	42.332
A. GIMENEZ HERT	6.705	47.107
F. RUIZ DAVO	6.705	45.966
A. QUESADA ALARCON	6.705	48.128
A. MARTINEZ CABRERA	6.705	46.104
A. LLEDO DURAN	6.705	49.072
D. PEREZ BELMONTE	6.705	50.514
J. M. ROMERO ALBEROLA	6.705	43.317
J.A. MACIA GIL	6.705	44.504
J. CASANOVA SOLER	6.705	16.163
I. ALEGRE IGLESIAS	6.705	43.504

J.M. ALFARO GARCIA	6.705	43.362
J.L. FRIAS CATENA	6.705	25.839
R. GIMENEZ GELARDO	6.705	44.076
P. BALLESTEROS LOZANO	6.705	46.807
A. QUILES LOPEZ	6.705	43.144
S. SERNA VERGARA	6.705	46.984
V. CORBI GALIANA	6.705	48.651
M.M. GUILABERT VIVES	6.705	47.869
J.L. PEREZ SORIANO	6.705	51.289
A. GARCIA MARTINEZ	6.705	49.300
V. MONTOYA PRIETO	6.705	26.372
J. TREVIÑO LOPEZ	6.705	25.784
J. POVEDA MAS	6.705	26.347
A. MANCHON BELSO	9.454	36.301
E. FUENTES SORIANO	9.454	37.083
M.T. TORRES GIMENEZ	9.454	36.897
J. BURGADA PEREZ	9.454	36.301
J. HERNANDEZ RUIZ	5.649	40.882
J. QUESADA GALVAÑ	8.286	41.694
A. GALLARDO MOLINA	8.286	43.856
C. SIERRA DURAN	8.286	42.454
E. ALFONSO GIMENEZ	8.286	43.046
F.J. PASTOR MAS	9.454	13.195
M. PERTUSA ESCOBAR	9.454	13.195
J. A. POLO MAS	9.454	13.195
A. AGUILERA COARASA	81.286	95.472
F. FUENTES CONESA	45.656	77.825
L. POVEDA LUCIAÑEZ	9.276	50.744
A. M. CANDELA SANTACRUZ	7.162	40.842
L. SANCHEZ GONZALEZ	7.034	50.215
J. PENALVA GALIPIENSO	5.649	41.819
E. MORENO MORENO	5.649	39.919
JOSE DAVO PEREZ	5.649	40.281
V. ALFONSO GIL	5.649	39.725
P. GIL ADSUAR	5.649	41.080
F. FERRANDEZ ALFONSO	7.118	36.110
C. PASTOR ONTENIENTE	7.118	34.387
F. BELEN MARHUENDA	7.118	38.777
A. GOMEZ CAIHUELA	7.118	39.148
J. NAVARRO CORTES	7.118	36.648
F. GALLARDO ALFONSO	7.118	36.721
A. JUAN MAS MAS	7.118	35.693
R. DURAN ASENCIO	7.118	37.287
J. BOJ QUESADA	7.118	37.140
G.L. DAVO GARCIA	7.118	36.964
V. SANCHEZ MOLINA	7.118	37.172
J.L. LOPEZ SEQUERO	7.118	38.320
D. LLEDO HURTADO	7.118	42.887
F. PENALVA ADSUAR	7.118	36.072
F. MANCHON BELEN	7.118	35.707
F.M. BALAGUER LOPEZ	7.118	35.179
V. NAVARRO MAS	7.486	44.466
F. ESPINOSA ONTENIENTE	5.649	41.612
A. BURDADA PEREZ	7.486	44.636
J.L. CASANOVA SOLER	5.649	43.972

F. MACIA QUESADA	7.486	20.934
L. BELMONTE BELMONTE	8.936	45.971
A. SALCEDO TORRES	5.649	43.656
D. NAVARRO LATORRE	7.118	36.682
J. NAVARRO HURTADO	7.118	36.062
M. MERNARGUES PASCUAL	7.118	36.062
R. MENDOZA BERRUEZO	7.118	35.019
V. RUIZ NAVARRO	9.454	37.158
V. MACIA GARCIA	11.204	49.967
A. CANDELA LLEDO	9.454	47.134
J.M. PEREZ LLEDO	9.454	41.800
R. SAAVEDRA TOMAS	9.454	14.024
F. CANDELA ADSUAR	9.454	39.853
F. DAVO BOTELLA	9.454	40.486"

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificarlo en todas sus partes.----------

7.4 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO.----------

==========

Seguidamente, se da cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 15 de febrero del presente año:----------

CONSTITUCION MESA NEGOCIADORA.----------

"Se da lectura del Dictamen-Propuesta de la Comisión Informativa de Gobernación, con el siguiente tenor literal:----------

"Dictamen-Propuesta de constitución de Mesa de Negociación que formula la Comisión Informativa de Gobernación, a los efectos de iniciar las conversaciones sobre las condiciones de trabajo del colectivo de funcionarios de la Corporación, y determinar sus aspectos sociales, asistenciales y laborales a convenir al finalizar la vigencia del actual Convenio establecido con dicho Colectivo:----------

PRESIDENTE: El Alcalde de la Corporación
El Ponente de Personal, como auxiliar-coordinador del Alcalde y suplente del mismo en su caso.
El Secretario General de la Corporación.
El Secretario de la Comisión de Gobernación.
Los miembros del Comité de Personal.
El Portavoz de cada uno de los Grupos Políticos Municipales".

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Constituir la Mesa de Negociaciones indicada, que deberá estar presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por el Ponente de Personal en su caso, igualmente formarán parte de la misma un representante de cada uno de los Grupos Municipales de Gobierno, y los representates sindicales del Comité de Personal. En su momento se designará al Secretario de dicha Mesa de Negociaciones".----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificarlo en todas sus partes.----------

8 DECRETO DE ALCALDIA - VARIANDO DESIGNACIONES- DE CONCEJALES EN EL DE- SEMPEÑO DE CARGOS.----- ==========

Seguidamente, por el Secretario General, se da lectura del Decreto librado por la Alcaldía, - variando designaciones - de Concejales en el desempeño de cargos, de fecha 23-2-90, con el siguiente tenor literal:----------

"En virtud de las competencias atribuidas a mi autoridad por el artículo 52.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, habiéndose manifestado por el Teniente de Alcalde, Don Juan Bautista Ferrández Galipienso, la imposibilidad de atender sus obligaciones como miembro de la Comisión Municipal de Gobierno, por falta de tiempo, VENGO EN RESOLVER:

Se nombra al Concejal Don JOSE ANTONIO FERRANDEZ RUIZ como miembro de la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sustitución de Don Juan Bautista Ferrández Galipienso. Las funciones como portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E. que el mismo venía igualmente desempeñando, serán asumidas desde este momento por el Teniente de Alcalde Don JOSE MANUEL GARRO BELEN.----------

Notifíquese la presente Resolución a los representantes de todos los Grupos políticos municipales.----------

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario General, de que Certifico".----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Nombrar al Concejal D. José Antonio Ferrández Ruiz, miembro de la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, y como Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E. a D. José Manuel Garro Belén.----------

9 PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE. ----------

A continuación, se da cuenta de la Propuesta del Concejal del - Medio Ambiente, D. Ignacio Candela Fuentes, cuyo texto dice así:----------

"La conservación del Medio Ambiente empieza a ser, en nuestra sociedad, una tarea prioritaria del conjunto de los ciudadanos/as, asi como de sus organizaciones sociales y de las fuerzas politicas de nuestra localidad. Existe una gran preocupación de mantener en su mejor estado natural lugares tan propios de nuestro entorno como lo son la SERRA DE CREVILLENT (protegida en el P.G.O.U. en lo que se refiere a la imposibilidad de construcción a partir de la cota 400) y de EL FONDO de Crevillent y Elche, declarado recientemente por la Generalitat Valenciana Paraje natural, debido a su importancia ecológica, y que actualmente se encuentra en la fase de redacción del Reglamento de Uso y Gestión, que seguramente contara con la participación en su futura Junta Rectora del Ayuntamiento de Crevillent.----

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120940

CLASE 8.ª

Por todo lo dicho y siguiendo la linea de participación ciudadana, en diversos apartados de la vida municipal, proponga al Ayuntamiento de Crevillent en Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:"----------

"Que por parte de la Secretaria General se redacte un anteproyecto de Estatutos y Reglamentos de funciones para la creación de un Consejo-Patronato o Junta Local de Ecologia y Medio Ambiente, como órgano de participación y gestión de todo lo relacionado con dicha materia".----------

Tras lo expuesto, y con el dictamen favorable de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, la Corporación Municipal en Pleno, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificar la propuesta de la Concejalia de Medio Ambiente en todos sus extremos y notificar el presente acuerdo al Secretario General a los efectos pertinentes.----------

10 REVISION DE PRECIOS EN EL CONTRATO DE SERVICIO - DE MANTENIMIENTO Y EXPLO- TACION DEPURADORA, AÑO -- 1.990.----------

Dada cuenta escrito presentado por la Empresa- SEAR, S.A., prestataria del servicio de mantenimiento y explotación de la Estación Depuradora- Aguas, de esta localidad, mediante el que se interesa la revisión de precios del ejercicio de 1.989 (De Enero a Diciembre). Vistos los informes técnicos emitidos al respecto, y el Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar el nuevo canón mensual en la siguiente forma:----------

P= 1.489.325 pts./més + 2,3189 pts./m3 x Qm3/més (incluido IVA), con efectos retroactivos al més de Enero de 1.989.----------

SEGUNDO.- Que al haberse aprobado las certificaciones correspondientes a los meses de Enero a Diciembre, sin la actualización, se reconoce una diferencia a favor de SEAR, S.A., de 1.585.332.- pts..Debiéndose reconocer a dicha Empresa un crédito por el importe indicado para el presente ejercicio económico.----------

11 PROPUESTA DE COMPRAVENTA DE EDIFICIO EN C/ CORAZON - DE JESUS.----------

(Antes de tratar el - asunto del punto XI - del Orden del día, -- abandona el salón de- sesiones el Sr. Candela Espinosa, por razón de

parentesco).----------

El Sr. Alcalde ordena la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Planeamiento, de fecha 14-2-90, cuyo texto es el siguiente:----------

"Se da cuenta del expediente acerca de la solución extrajudicial mediante compraventa del edificio sito en C/ Corazón de Jesús, nº 21, en relación con el recurso contencioso-advo. interpuesto en materia de responsabilidad patrimonial por daños. En base al acuerdo de Pleno de 28-2-89, al punto VII, que dejó abierta en espíritu una voluntad conciliadora, confirmada desde su entrevista inicial por la parte recurrente, la Alcaldía dió traslado del avance de sus gestiones a la Comisión de Planeamiento, la cual trató el asunto en sesiones celebradas el 9-5-89, 16-5-89, 23-5-89, 6-6-89 y 21-11-89. En principio, la fórmula de compraventa, con las reservas de fijación de precio y posible perjuicio de la posición municipal en el contencioso, fué acogida favorablemente por la Comisión. Hasta que en base a la peritación técnica y otros gastos complementarios evaluables, se facultó al Presidente de la Comisión para negociar el precio, hasta un límite máximo. Admitido en principio el precio de 9.500.000 pts. por el recurrente, se da traslado de tales gestiones a la Comisión Informativa, a efectos de emitir el dictamen final. Los asistentes emiten las siguientes opiniones:----------

El sr. Presidente manifiesta que personalmente asume las gestiones realizadas como delegado de la Comisión, las cuales desembocan en dicha propuesta de compra.----------

El sr. Ferrández Ruiz, del PSOE, si bien ratifica personalmente los argumentos del Alcalde, consultará al Grupo Municipal Socialista. Por lo tanto, no emite opinión de su Grupo.----------

Los señores Mira y Magro, del Grupo Municipal del P.P., apoyan la propuesta de dicha compra por los mismos motivos expresados por el Alcalde.----------

El señor Poveda, de I.U., manifiesta, la oposición de su grupo, ya que lo contrario sentaría un precedente delicado, que nos obligaría a cargar con otros edificios de la misma calle, en iguales o peores condiciones.-----

No asiste el representante del CDS, Sr. Vicente Cremades, que en sesión de 28-11-89 aceptó que se facultase al Alcalde para gestionar el precio de la compra dentro de un límite máximo.----------

Con las opiniones vertidas y con la reserva de que algunos de los asistentes manifiestan que han de consultar a sus respectivos grupos municipales sobre el particular, se eleva el dictamen a Pleno Municipal, entendiéndose que el precio negociado es de 9.500.000 pts.. Y que dado lo avanzado de las fechas, posiblemente no se convoque sesión extraordinaria, por lo que el asunto se incluirá en el orden del día de la sesión ordinaria del 27-2-90".----------

Vistos el informe técnico y pericial de la Oficina Técnica y el informe jurídico del Secretario General, que obran en el expediente, se somete el asunto a deliberación, autorizando el Sr. Alcalde a intervenir en primer lugar al Sr. Asencio, portavoz del P.P. (No sin antes puntualizar el Sr. Magro que como cuestión de orden, ya que el PSOE no dejó clara su postura en el dictamen, al menos debería aclararlo antes que los restantes grupos. El Sr. Alcalde manifiesta que ya lo aclarará en el debate). Tras el inciso, el Sr. Asencio manifiesta que su grupo ya adelantó en reiteradas ocasiones que la solución extrajudicial del litigio por una compraventa amistosa era una salida positiva. Recuerda la posición del P.P. desde los acuerdos iniciales sobre la reclamación de daños. En el primero, se apoyó la posición municipal, porque siempre quedaba la vía del recurso de reposición, como oportunidad para adoptar soluciones más definitivas. En el recurso, el P.P. se abstuvo, sensibilizado por el desalojo de una familia y por estimar que el informe técnico debió ser revisado por terceros perítos. Finalmente, en el acuerdo de 28-2-89, punto VII, apoyó el P.P. la voluntad conciliadora manifestada por el Sr. Alcalde. Porque la postura de la familia afectada no es cómoda. Esa ha sido la evolución de las posiciones del P.P., plenamente justificadas. Especialmente, la solución conciliadora, que desemboca en una adquisición patrimonial y evita un contencioso que, en cualquier caso, no garantiza una solución favorable, al mismo tiempo que soluciona el problema a unos vecinos. Concluye afirmando que su grupo apoyará siempre una solución conciliadora.----------

El Sr. Mas Santiago hace una reflexión, resumiendo todo lo oído, dictaminado e informado en este expediente. Parece apreciarse un cambio de actitud en las distintas sesiones de la Comisión, en contraste con la última celebrada. No encuentra razones que justifiquen una posición contraria a la línea conciliadora emprendida. Con la compraventa se revitalizaría una zona urbanísticamente deprimida, reactivada además con otra compra de particulares. Por todo ello aprobará la solución conciliadora.----------

El Sr. Garro, en calidad de portavoz recien nombrado del Grupo Municipal del PSOE, afirma que en su Grupo ha habido posiciones diferenciadas y disparidad de criterios en la decisión sobre el particular, llegándose a la conclusión de que esta compra no es positiva para el interés municipal.----------

El Sr. Vicente Cremades afirma que hay que ser coherente con la compra, con lo incierto del desenlace final del litigio. En su opinión, adquirir patrimonio es siempre positivo, mucho más cuando además se solucionan problemas de juicios. Por ello votará a favor de la compra amistosa.----------

El Sr. Candela Fuentes afirma que un asunto cuya aprobación, según informe del Secretario, tiene mayoría

simple, obliga a todos los grupos a definir posiciones, porque la abstención podría desembocar en una solución positiva minoritaria. Desde un principio I.U. tenía clara su posición, en consonancia con el informe pericial de la Oficina Técnia Municipal, y tal como se dictaminó por la Comisión de Obras, de que el Ayuntamiento no era responsable de los daños alegados por el reclamante. Y todo ello, independientemente y a pesar de posibles negociaciones conciliadoras. Los solares se compran por que sean de interés municipal, no porque se tenga una voluntad más o menos conciliadora. Y francamente, esta compra no hace falta al Ayuntamiento. Se puede ganar o perder un pleito, sin que ello mueva la voluntad política de incrementar el patrimonio municipal, cuando no se tiene ni tan siquiera previsto el uso. El Grupo de I.U. se congratula de que las cosas vuelvan a su punto de partida, que es la postura inicial que se sostuvo frente al recurso de reposición. Esa compra no interesa en absoluto. Lo lamentable es que se haya perdido tanto tiempo en pretensiones conciliadoras no justificadas.----------

El Sr. Magro califica este asunto de inusual y atípico, son sus palabras más leves. Lee algunos fragmentos de Actas, de 30-5-88, punto 9º y del 31-1-89. Hacen referencia a compras de cuevas en las que hay sensibles diferencias entre las peritaciones técnicas y los valores morales o políticos aplicados, que siempre se ajustaron a las peticiones de los particulares afectados. Alude a manifestaciones hechas en dichos acuerdos por el Sr. Carreres y por el Sr. Poveda, justificando los respectivos criterios valorativos, en discrepancia con las peritaciones técnicas. A lo mejor, estos ejemplos no son análogos al caso que hoy nos ocupa. Pero hay en ellos ciertos tufos de similitud. El tema huele un poco, tiene cierto cariz, es sospechoso. Resume la situación de este expediente, se trata de una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños, que el reclamante imputa a los servicios municipales, que desemboca en deterioros graves en el inmueble, que ocasionan el desalojo, con informe de la propia Oficina Técnica Municipal. El particular denuncia anomalías en servicios, fisuras en la calle, agrietamientos en su inmueble. Interpone su recurso. Y el asunto de solución conciliatoria viene al Pleno no de la mano del particular, sino por iniciativa del Sr. Alcalde, a la cabeza de este Ayuntamiento. En cambio, los casos a que se ha referido, de compra de cuevas, se promueven por iniciativa privada. Pues bien, tras cuatro o cinco sesiones de la Comisión de Planeamiento y varios meses, en noviembre último la Comisión faculta al Sr. Alcalde para que negocie la compra amistosa, fijando límite máximo en el precio. Nuevas gestiones del Alcalde, se lleva otra vez a la Comisión y parece ser que es a partir de aquí, cuando I.U. hace marcha atrás, y saca a relucir su postura a los medios de comunicación. A

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120941

CLASE 8ª

algunos miembros del PSOE se les plantan las orejas. Y el Alcalde se refugia en que sin unanimidad no se llevará el asunto adelante, ¿y eso, porqué?. En definitiva, se trata de una iniciativa que se lleva al Pleno con un ánimo y que desemboca en una denegación. Aquí subyacen personalismos, la propia ideología política del reclamante. En estos momentos, concluye el Sr. Magro, "el Alcalde deja de ser, para mí, el Alcalde de todos los crevillentinos".----------

El Sr. Poveda replica a la acusación de que I.U. tiene posiciones diferenciadas, según las ideologías de las personas. En uno de los casos de compra de cuevas aludido por el Sr. Magro, habría que preguntar qué ideología tiene "el gallina". En el PERI de Coves-2 se necesitaba urgentemente llegar a expropiaciones o a acuerdos amistosos de compra. Así lo aconsejaba la ejecución de un proyecto técnico y el interés público. El precio consensuado tenía plena justificación. El tema de hoy no es comparable, y si se pretende otra cosa, la posición de I.U., en ambas situaciones es de plena honestidad.----------

El Sr. Candela Fuentes afirma que en el mismo Pleno pasado, se compraba la casa de C/ Mayor, con un valor superior al peritado. Había un interés público municipal. En el caso de Sagrado Corazón no sólo no hay un interés social en la compra, sino ni tan siquiera responsabilidad municipal del daño que se nos imputa. Y esa es y ha sido desde el principio de las reclamaciones la posición de I.U.----------

El Sr. Asencio afirma que hay que tener sumo cuidado cuando se trata de ubicar a grupos y a personas. Aclara la abstención de P.P., tan machaconamente aludida por el Sr. Candela Fuentes. Hubo sus dudas ante la complejidad del tema de la causa de los daños, por eso con el mejor respeto a nuestros técnicos, se pedía que informase un tercer perito. En el fondo, subyacía una preocupación por una posible fuerte indemnización. A su juicio, el Sr. Candela Fuentes está disociado. Los pleitos se ganan o se pierden. Y su experiencia profesional le aconseja siempre la solución amistosa antes que el pleito. La compra era una buena solución extrajudicial. Y el Sr. Candela se ha olvidado de ensamblar el problema indemnizatorio con la compra amistosa. Hay que abstraer la cuestión objetiva de los temas personales, Sr. Candela Fuentes, es cierto que los pleitos se ganan o se pierden, pero se olvida Vd. de completar la frase: los pleitos se ganan o se pierden,

siempre que no haya una negociación extrajudicial. Por otra parte, la peritación técnica se ajusta bastante a los valores reales del mercado. Concluye el Sr. Asencio lamentando que no se haya valorado suficientemente el ánimo conciliador, que debió presidir esta iniciativa.--

El Sr. Alcalde, saliendo al paso de una afirmación del Sr. Magro, manifiesta que ha demostrado en no pocas ocasiones ser Alcalde de todos los vecinos de Crevillente y que jamás ha tenido trato diferencial a las personas por razones ideológicas. Admite que en este asunto es posible que haya cometido muchas torpezas, y debe asumirlas. La primera, fué tomar la iniciativa, sin la consulta al menos a su Grupo, y ello porque comparte la opinión del Sr. Asencio, de que antes de llegar al lítigio debe intentarse la conciliación amistosa. El tema que nos ocupa, no obstante, no es comparable con las compras del Sector Coves-2. Es cierto que buscamos la solución extraprocesal, pero no es menos cierto que el recurrente también se interesó por la compraventa amistosa desde el principio. Y así trasladó el problema a la Comisión de Planeamiento. Si el asunto era interesante para el patrimonio municipal, si se era sensible al problema de una familia y se podiá evitar el conflicto litigíoso, mejor,. La torpeza fué no consensuar el asunto incluso con el propio Grupo Municipal al que se pertenece. Por lo demás, el trabajo y las gestiones, siempre en presencia del Secretario, que puede dar fé de ello, fueron limpios. Es más, si alguien es capaz de aportar otras soluciones extrajudiciales, si las hay, que lo haga, porque el Alcalde se siente negado para nuevo intento.----------

El Sr. Magro, sobre una referencia del Alcalde a las razones expuestas por el portavoz de su Grupo, dice que el Sr. Garro no ha dicho nada, entre otras razones, porque nada sabía. Mantiene y ratifica la postura de su grupo y afirma que todo este asunto ha resultado ser una verdadera burla al reclamante, una tomadura de pelo a la familia afectada. En cuanto a que los casos de Coves-2 y el presente asunto no son comparables, al principio ya matizó que no se trataba de casos realmente idénticos. Pero frente a discrepancias entre las peritaciones técnicas y los precios políticos fijados existe cierto parangón, del que se se desprende un tufo sospechoso, concluye el Sr. Magro.----------

El Sr. Garro, en réplica, agradece la alusión del Sr. Magro, que tan pésima actuación le atribuye, en su estreno como portavoz del Grupo del PSOE. Sin embargo, considera haber dicho bien claro que en el seno del partido ha habido criterios diferenciados, que se votó y se llegó a la conclusión de que la compra del inmueble no era interesante para el patrimonio municipal. Y no tiene nada más que añadir.----------

Finalmente, el Sr. Alcalde rechaza enérgicamente que haya ninguna tomadura de pelo a nadie, ni mucho menos a la familia afectada. El tema se ha llevado

siempre con el máximo respeto. Nunca se ha dicho que el tema estuviera claro. Y concluye: de veras que lamento si con mis gestiones se han creado espectativas.--------

Se procede a la votación de la propuesta de compraventa, como solución amistosa en evitación del conflicto judicial:----------

Votos SI	6
Votos NO	9
Abstenciones	-
Ausentes	6
Total nº legal	21 miembros.

==========

(En este momento, se ausenta el Sr. Mas Santiago)

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría simple ACUERDA:----------

Rechazar la compraventa del inmueble sito en C/ Corazón de Jesús, nº 21, como fórmula conciliadora de resolver amistosamente el contencioso que este Ayuntamiento tiene pendiente, por recurso interpuesto por Dª Maria Candela Adsuar en materia de responsabilidad patrimonial por daños que se imputan a anomalías en el funcionamiento de servicios públicos municipales.----------

12 APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACION-EN ZONA INDUSTRIAL.------
==========

Seguidamente, se da cuenta del Proyecto de Expropiaciones en la Zona Industrial Este, redactado por la Oficina Técnica Municipal, en el que consta la relación completa de propietarios con descripción de los bienes y derechos afectados. A la vista del informe jurídico y del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación en Zona Industrial Este, sometiendo la relación de propietarios referida "ut supra" a información pública por un plazo de 15 días para alegaciones.----------

13 APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE COMPENSACION DEL POLIGONO I-6.----------
==========

A continuación se da cuenta del Proyecto de Compensación del Polígono I-6 aprobado inicialmente por la correspondiente Junta de Compensación. A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Planeamiento, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Polígono I-6.----------

14 PROYECTO DE VALLADO EN-PARQUE RONDA SUR (1ª FASE)
==========

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de-fecha 19-2-90 que se proponía al Pleno Municipal la aprobación del Proyecto Técnico sobre Vallado del Parque Municipal Ronda Sur, en 1ª Fase, cuyo Presupuesto está cifrado en la cantidad de 11.993.639.- Ptas. incluido I.V.A. A su vista la Corporación Municipal en

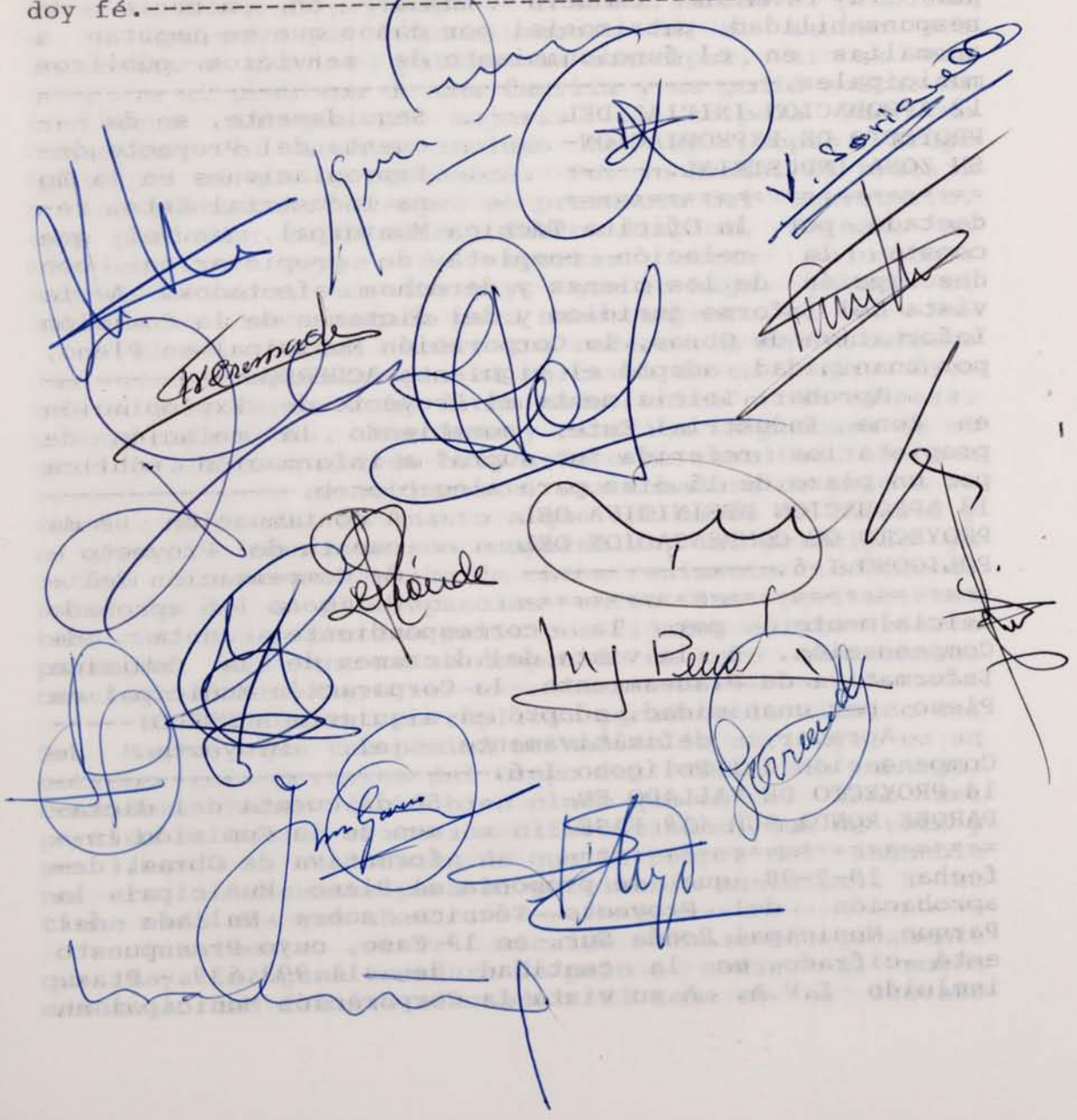
Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
Aprobar el Proyecto de referencia por el citado importe.----------

15 PRESUPUESTO TECNICO DE HABILITACION DEL MUSEO ARQUEOLGICO EN PARC NOU.----------
==========

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, -- proponiendo al Pleno - Municipal la aprobación del Presupuesto Técnico de Habilitación del Museo Arqueológico en Parc Nou, cuyo Presupuesto asciende a la cantidad de 6.720.000.- Ptas. I.V.A. incluido y plazo de ejecución de las obras de CUATRO MESES.----------

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
Aprobar el Proyecto de referencia por el citado importe.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.----------



TIMBRE DEL ESTADO



1A6120942

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 29 DE MARZO DE 1.990, A LAS 19 HORAS.----------
==========

PRESIDENCIA
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO VTE. MAGRO ESPI
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
DON FRANCISCO MACIA MAS
DON ANDRES CARRERES BELEN
INTERVENTOR ACCTAL DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA
==========

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del dia veintinueve de marzo de mil novecientos noventa en sesión ordinaria convocada al efecto, se reunió la Corporpación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su titular D. Francisco Llopis Sempere, con los Concejales D. Bienvenido Zaplana Belén, D. Ignacio Candela Fuentes, D. Juan Ferrández Galipienso, D. José Manuel Garro Belén, D. Diego Mas Botella, D. Francisco Vte. Magro Espí, Dª Carmen Ferrández Martinez, D. Manuel Penalva Sánchez, D. Francisco Soler Alfonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Francisco Vicente Cremades, D. Vicente Mas Santiago, D. Manuel Mira Caparrós, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Antonio Ferrández Ruiz, D. Francisco Maciá Mas y D. Andrés Carreres Belén. Excusaron su asistencia, D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Antonio Candela Espinosa y Dª Araceli Bernabeu Mas, ingresada en clínica. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.---

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

1 LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE BORRADORES ACTAS Y EXTRACTOS DE ACUERDOS SESIONES ANTE--

A continuación, da lectura el Secretario del Acta de la -

RIORES.---------- sesión ordinaria celebrada el día 27-02-90. La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-- Aprobar su contenido literal, sin rectificación alguna.-

2 CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.---------- A continuación, se da cuenta de la Circular nº 13/12-1-90 del Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, respecto a la Ley de Impacto Ambiental, en relación con la Ley de Ordenación del Territorio, y de la nº 12/12-3-90, en relación con ínforme de los Servicios Jurídicos Urbanístas del Ayuntamiento de Alicante, cuyas conclusiones afirman que la Ley de Impacto Ambiental debe recaer en los instrumentos de ordenación del territorio, no en los instrumentos de planeamiento urbanístico, al no existir razón legal que así lo determine, ya que la Ley Valenciana de Instrumentos de Ordenación del territorio enumera una serie específica de instrumentos que constituyen figuras totalmente distintas de los planes urbanísticos.----------

Seguidamente se dió lectura a las disposiciones oficiales publicadas desde la última sesión ordinaria de Pleno, a saber:----------

EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

- Nº 58, 8-3-90. Corrección de erratas del R.D. 199/90 de 16 de Febrero, por el que se crea la Secretaría General del Medio Ambiente en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismos.----------
- Nº 63, 14-3-90. R.D. Legislativo 339/90, 2 de Marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.----------
- Nº 65, 16-3-90. Corrección de errores del R.D. 338/90, de 9 de Marzo por el que se regula la composición y forma de utilización del Nº de Identificación Fiscal.---
- Nº 70, 22-3-90. Resolución de 16-3-90, de la Dirección General de Tráfico por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 1990.

EN EL DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA:

- Nº 1.256, 2-3-90. Decreto 30/90, 12 de Diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana sobre organización y funcionamiento de los Consejos Municipales del Bienestar Social.----------
- Nº 1.260, 8-3-90. Corrección de errores a la Orden 3-2-89 del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones de Coordinación con las Diputaciones Provinciales para el ejercicio 1989, en materia de obras públicas, viviendas, medio ambiente, transporte y comunicaciones.----------
- Nº 1.265, 15-3-90. Orden 27-2-90, de la Conselleria de Agricultura y Pesca por la que se regulan las diversas modalidades de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias por las Actividades a realizar en 1.990.-------
- Nº 1.267, 20-3-90. Orden 18-1-90, Conselleria de

Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula la concesión de subvenciones destinadas a Federaciones y Clubs deportivos de la Comunidad Valenciana.----------
- Nº 1.266, 16-3-90. Decreto 41/90, 26 de Febrero del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se modifica el Decreto 136/86, de 10 de Noviembre que regula el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.----------

Quedando el Pleno enterado.----------

3 DECRETOS DE ALCALDIA. MES DE MARZO.----------
==========

Seguidamente, por el-Secretario General se da lectura a relación de Decrectos librados por la Alcaldía durante el mes de marzo actual, y que en sintésis vienen a ser:----------

Solicitudes de cambios de titularidad de panteones en Cementerio Municipal. Solicitud de inclusión en el Padrón de Asistencia Social. Adjudicación del servicio de mantenimiento de Jardineria del Parc Nou, Telmo Vela y Campo de Futbol Municipal. Solicitud de enganche provisional de agua potable. Concesiones y Denegaciones de licencias de obras menores. Liquidaciones por distintos servicios municipales. Autorización a la Compañia Teléfonica Nacional para realizar modificaciones en la Ciudad Deportiva Norte. Autorización para celebrar Carrera de Caballos. Infracciones urbanísticas. Adjudicación de viviendas del Grupo 98 a distintos solicitantes. Concesión de Cédulas Urbanísticas. Orden de cierre de establecimiento destinado a la actividad de bar por carecer de licencia. Solicitudes del servicio de agua. Bajas en distintos Padrones Municipales. Concesión Licencias de apertura de establecemientos. Expediente sancionador por alteración del Orden Público. Decretos-Nómina funcionarios. Orden de ejecución de obras tendentes a devolver la seguridad y salubridad de la vía pública.----------

Quedando el Pleno enterado.----------

4 RECTIFICACION DEL PADRON DE HABITANTES, AL 1-1-90.-
==========

Seguidamente, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, de fecha 14-3-90, cuyo texto dice así:----------

" Visto el expediente instruido por el Negociado correspondiente, con motivo de llevar a cabo la tramitación procedente para efectuar la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de Enero de 1.990 y considerando que las variaciones producidas en el número de habitantes, sus causas y alteraciones por cambios de domicilio, se corresponden con las introducidas en el Padrón Municipal de Habitantes, la Comisión acuerda someter al Pleno Municipal la aprobación del correspondiente RESUMEN NUMERICO GENERAL MUNICIPAL que al presente se adjunta y que arroja un total de población de derecho de 22.456 habitantes".----------

Las variaciones en el número de habitantes arroja

las siguientes cifras:----------

POBLACION DE DERECHO	Total	Varones	Mujeres
AL 1-1-90.	22.269	11.249	11.020
ALTAS DEL 1-1-89 A 1-1-90.	465	251	214
BAJAS DEL 1-1-89 A 1-1-90.	278	142	136
POBLACION DERECHO A 1-1-90.	22.456	11.358	11.098

Las causas de variación en el nº de habitantes son los siguientes:----------

C A U S A S	Nac. Def.	Cambios Residencia: De/a otros Municipios	Cambios Residencia: Del/al extranjero	Omisiones: Inscripc. Indebidas
Altas resid.Munic	190	154	4	117
Bajas resid.Munic	89	163	0	26

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:----------

La aprobación de las variaciones en el número de habitantes, que se refleja en el resumen númerico anteriormente reseñado, referidos del 1-1-89 al 1-1-90, según se deduce de las alteraciones introducidas en el Padrón Municipal.----------

5 BASES Y CONVOCATORIA, PARA CONTRATACION LABORAL DE GUARDA DE PARQUES Y JARDINES.----------

Seguidamente, se da cuenta de las bases que han de regir la contratación con carácter temporal de una plaza de Guarda de Parques y Jardines. Así mismo, se da lectura del dictámen de Gobernación, de fecha 21-3-90, cuyo texto dice así:----------

"Vistas las Bases elaboradas para proceder a la contratación con carácter temporal de una plaza de Guarda de Parques y Jardines, con la observación que plantea el Concejal d. Bautista Poveda en el sentido de estimar que tal plaza debe ser considerada como idónea desde su creación integrada en la plantilla de Personal de la Policia Local y no tal cual se pretende, por el resto de miembros de la Comisión, se acuerda proponer al Pleno Municipal la aprobación de las Bases de referencia, facultando al Alcalde para impulsar los trámites pertinentes para su provisión con tal carácter de temporalidad".----------

Tras lo expuesto, interviene el Sr. Poveda manifestando que en las bases no se define bien ni las funciones ni la dependencia de la plaza. Al parecer, está a las órdenes del Jefe de la Policia, pero no es policia. El Sr. Poveda considera que esta vigilancia especial puede realizarse desde el seno de la Policia. Por ello, I.U. se opone a la creación de esta plaza.----

El Sr. Penalva, sin ánimo de crispar la discusión,

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120943

CLASE 8.ª

recuerda que el asunto pasó en varias ocasiones a estudio de la Comisión. Podría darse lectura a las bases y se verá que el objeto de la plaza, sus funciones y sus relaciones jerárquicas están perfectamente definidos. El asunto procede de la aprobación de la plantilla del pasado ejercicio. Se pretende una vigilancia especializada y monográfica. De esto se ha hablado mucho. En cuanto a dependencia, no actúa cumpliendo órdenes del Jefe de la Policia, sino del Concejal de Jardines; su relación con la Jefatura de la Policia es mas bien por razones internas y de comunicación de servicios.----------

El Alcalde recuerda que en el fondo, parece que todos los Grupos están convencidos de la necesidad de esta vigilancia.----------

El Sr. Ferrández, Concejal de Jardines, recuerda los efectos de vandalismo que se producen en el Parque por falta de esta vigilancia. Que no tiene interés especial por esta plaza, pero siempre ha comprendido que la función de la Policia es más genérica, no especializada.----------

El Sr. Poveda manifiesta que hace ya un año que se viene hablando de un guarda jurado del parque. Desde entonces viene oponiéndose su Grupo, porque nadie le ha dado razones suficientes para justificar su existencia, ya que si bien es cierto que aquí no se discute la necesidad de esta vigilancia especial, no se puede demostrar que tal vigilancia no pueda ser prestada por el Cuerpo de Policia con suficiente garantia y eficacia. Desde el Gobierno Civil surgieron ciertos reparos para el uso de armas y ejercicio de autoridad desde una contrata temporal. El asunto durmió una temporada. Luego volvió a resurgir con otro nombre, una especie de Guadiana. El propio Concejal de Jardines, dice el Sr. Poveda, reconoce que el tema de policia o vigilante le resulta indiferente, no tiene excesivo interés en ello. Sin embargo, el Sr. Penalva parece mostrar un vivo interés en ello.----------

El Sr. Mira, del P.P., afirma que la vigilancia especial de jardines es una función que debe prestarse con exlusividad. Lógicamente, no se puede pedir a la Policia Local esta dedicación especial.----------

El Sr. Candela Fuentes, desde la posición de I.U. afirma que se trata de una función normal de la Polícia. Porque puede ir armado y ejercer autoridad. Y es el propio Ayuntamiento el que manda, sin más interjerencias. No es bueno crear figuras híbridas, con

competencias compartidas desde diversas Concejalías, que siempre acaban adoleciendo de los mismos defectos de falta de coordinación.----------

El Sr. Penalva replica al Sr. Poveda, afirmando que no tenía especial interés en que la función se ejerza desde una nueva plaza, o simplemente desde el Cuerpo de la Policia Local. En definitiva, se cumple una orden del Pleno, la propuesta no fué suya, sino del propio Concejal de Jardines. Insiste en que las bases definen perfectamente la función y las relaciones de dependencia.----------

El Concejal de Jardines, Sr. Ferrández, recuerda que él pidió un vigilante de jardines, no de parque móvil.----------

El Sr. Poveda recuerda que se lean las bases, conforme pedía el Sr. Penalva. El Sr. Secretario lee la base referida a la definición de funciones y relación de dependencia.----------

Finalizado el debate, se procede a la votación de las bases, conforme fueron dictaminadas:----------

Votos SI	13
Votos NO	4
Abstenciones ..	1
No Asisten	3
Total	21 miembros

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta ACUERDA:----------

1.- Aprobar las bases, conforme a dictámen.-------

2.- Exponerlas al público, insertar anuncio en B.O.P. y seguir los restantes trámites, sin olvidar la naturaleza laboral de la plaza y su temporalidad.-------

(El Sr. Candela Fuentes manifiesta que su Grupo apoya la vigilancia de jardines, no así la creación de una plaza especial para realizarla).----------

6.1 VARIACIONES EN PADRON DE ASISTENCIA SOCIAL.----
==========

A continuación se da cuenta del dictamen de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:----------

"Se propone al Pleno la inclusión en el Padrón de Asistencia Social de Dñª. Emilia Soler Simon de la pedania de San Felipe Neri".----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Incluir en el Padrón de Asistencia Social a Dñª Emilia Soler Simón.----------

6.2 VARIACIONES EN PADRON DE ASISTENCIA SOCIAL.----
==========

A continuación se da cuenta del dictamen de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:----------

"Se propone al Pleno que acuerde incluir en el Padrón de Asistencia Social a Josefa Altes Gonzalez, siempre que acredite su situación de desempleo, mediante la presentación de la cartilla de paro debidamente

sellada en las fechas que le correspondan, por ser este el argumento que sustenta en su petición".----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Incluir en el Padrón de Asistencia Social a Dñª Josefa Altes González.----------

7 APROBACION INICIAL DEL PROYECTO TECNICO DE ALUMBRADO EN TRAVESIA FOTGES
==========

A continuación, se da-cuenta del Proyecto -- Técnico de Alumbrado - Público en Travesía -- Fotges, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, cuyo presupuesto total de ejecución por contrata, incluido el IVA, asciende a la cifra de 4.664.496 pts. Dicho proyecto fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Obras, en fecha 27-3-90.----------

Tras lo expuesto, por unanimidad, la Corporación Municipal, ACUERDA:----------

La aprobación inicial del Proyecto Técnico de Renovación y reparación del Alumbrado Público del Vial Travesía FOTGES, debiendo insertarse anuncio en B.O.P. para información pública por plazo de un mes.----------

8.1 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO.----------
==========

A continuación se - da cuenta del acuerdo adoptado por la- Comisión de Gobierno de fecha 1-3-90, con el siguiente tenor literal:-----

"6.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
==========

En cumplimiento del acuerdo de Pleno de fecha 27-2-90, y una vez subsanados los errores aritméticos de la documentación obrante en el expediente, se somete a la consideración de la Comisión de Gobierno el siguiente dictamen-propuesta de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 6-2-90, cuyo texto dice así:---------

"En relación con la Orden de 7 de noviembre de 1.989 de la Conselleria de Trabajo y seguridad Social, por la que se convoca el sistema de ayudas en materia de Servicios Sociales para 1.990 y en relación con el articulo septimo sobre Documentación,, se presento dentro del plazo fijado, Solicitud de Convenio de Servicios Sociales Generales para 1.990 y el correspondiente Plan de Trabajo anual elaborado en base a las necesidades detectadas en la localidad y de acuerdo con el personal disponible en el Negociado de Servicios Sociales, (dos asistentes sociales y un psicologo), siendo estudiado por esta Comisión con fecha 19-12-89. Este Plan de Trabajo consta de trece programas y proyectos, que son los siguientes, agrupados en apartados:----------

1. Personal Equipo de S. Sociales de Base: 4.914.238 pts. Programa de Coordinación General.--------
2. Centros Sociales Pedanias: 164.840 pts.--------
3. Información: 401.252 pts, comprende:

Proyecto de Descentralización en Pedanias.-----

Programa del Servicio de Información,

Orientación y Asesoramiento.----------
Proyecto de Campaña de difusión de la problematica del alcoholismo.----------
Programa de información sobre geriatría, ocio y tiempo libre para la tercera edad.----------

4. Emergencia social: ayudas individualizadas: 1.000.000 pts. Proyecto de adjudicación de prestaciones económicas.----------
5. Cooperación social: 893.000 pts, comprende:----
Programa de Cooperación social del Consell Municipal de tercera edad.----------
Programa de Cooperación social con minorias etnicas.----------
6. Intervención para la prevención e inserción social: 691.000 pts, que comprende:----------
Programa del Taller Ocupacional Polivalente.---
Proyecto de intervención con el colectivo 98 viviendas a través de la animación sociocultural.----------
Programa de intervención socioeducativa con familias multiproblemas.----------
Programa para la prevención e inserción social en el area de menores y adolescentes en situación de alto riesgo social.----------
Siendo la suma total del importe de los mismos de 8.064.330 pts.----------
7. Programa de promoción social a través del carnet de conducir. Este programa se convenia asimismo y se gestiona con la Diputación Provincial y asciende a 401.240 pts, de las que corresponden:
al Ayuntamiento: 133.746 pts.
a Diputación P.: 133.747 "
a Conselleria de Trabajo y S. Social: 133.747 pts.
aportación de los 7 solicitantes: 20.000 pts x 7= 140.000 pts.

En relación con el artículo septimo, la Delegación T. de Servicios Sociales remitio oferta de propuesta de Convenio para 1.990 a los solicitantes, siendo ésta la siguiente:----------

1. Equipo de Servicios Sociales de Base: 4.162.036 pts.
2. Monitor gitano: 1.032.716 pts.
(siendo basicamente sus funciones la promoción social, la escolarización y el seguimiento del absentismo escolar de la población gitana, por lo que estara en relación con el Gabinete Psicopedagogico.)
3. Centros sociales de la pedanias de San Felipe Neri y El Realengo: 164.840 pts.
4. Información: 100.000 pts.
5. Emergencia social: ayudas individualizadas: 3.017.420 pts.
6. Ayuda polivalente a domicilio: 2.694.125 pts.
7. Acogimiento familiar: 1.077.650 pts.

8. Cooperación social: 200.000 pts.
9. Programas de intervención para la prevención e inserción social: 1.616.475 pts.

Siendo la suma total de 14.065.262 pts., de los cuales 10.199.863 pts., deberan ser abonadas por la Conselleria de Trabajo y S. Social y 3.865.399 pts por parte del Ayuntamiento de Crevillente, más 1.746.454 pts, correspondientes a programas de tercera edad, y al presupuesto del Equipo Base no asumidos en la Oferta de Convenio.----------

El representante del Partido Popular, D. Francisco Soler, manifesto en relación a lo expuesto darse por enterado.----------

Se propone al Pleno que acuerde lo siguiente:

- Facultar al alcalde-Presidente, D. Francisco Llopis Sempere, para la firma del Convenio de Servicios sociales Generales para 1.990.----------

- Aprobar la propuesta ofertada por la Delegación T. Servicios Sociales de Convenio de Servicios Sociales Generales para 1.990 por el importe señalado anteriormente más la cantidad de 1.746.454 pts. correspondiente a programas no subvencionados de tercera edad y Equipo de S. Sociales de Base.----------

- Como quiera que se da un desfase entre la solicitud de Convenio y la propuesta ofertada por la Delegación T. de S. Sociales, en relación con programas no previstos, que son la Ayuda a Domicilio y el Programa de Acogimiento Familiar, así como la puesta en marcha de dos Centros Sociales, uno en la pedania de S. Felipe y otro en el Realengo, y el incremento de fondo de ayudas individualizadas, que va a suponer un incremento de la demanda, que requerira una mayor dedicación de tiempo para el estudio, valoración, seguimiento y gestión de los solicitantes, la Comisión plantea la necesidad de incrementar el personal de Servicios Sociales con un auxiliar administrativo, que descongestione de las tareas burocraticas, que conlleva la puesta en marcha del Convenio ofertado y demas tramites burocraticos que se llevan a cabo desde el Negociado de Servicios Sociales, así como el personal necesario para el desarrollo del Servicio de ayuda a domicilio: medico, auxiliares de hogar..etc. La ausencia de este personal impedirá la realización en su totalidad de la oferta de Convenio.----------

- y asumir las siguientes obligaciones de acuerdo con el articulo quinto de la citada Orden:

. coordinarse con la Dirección G. de Servicios

Sociales en la planificación que esta elabore, así como presentar el programa y la justificación de la ayuda que se conceda.----------

. colaborar en el seguimiento y evaluación que realizara la Comisión técnica, tal y como se establece en el Plan de actuación conjunto.----------

- No minorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en el presupuesto para este fin".-

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, y a la vista del referido dictamen ACUERDA:----------

1º) Asumirlo íntegramente, en todos sus extremos, debiendo procederse de inmediato a la tramitación del pertinente Convenio, así como a la instrumentación en los Presupuestos Generales del presente ejercicio económico de los créditos necesarios para hacer frente a los servicios que se enumeran en dicho dictamen.--------

2º) Ratificar el presente acuerdo en la más inmediata sesión de Pleno, que se celebre".----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificarlos en todos sus extremos.----------

8.2 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO.----------

==========

A continuación se da-cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, de-fecha 22-3-90, con el siguiente tenor literal:----------

"10.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

==========

A continuación, informa el Sr. Secretario General de la situación en que actualmente se encuentran dos expedientes de viviendas protegidas de promoción municipal, incoados en 1.949:----------

1.- Grupo de 3 viviendas, Exp. nº 456. C-1.949. Estas viviendas fueron contruidas con financiación parcial, mediante préstamo de 49.800.- Pts. por el Instituto de Crédito a la Reconstrucción Nacional (hoy, Banco Hipotecario), según expdte. nº 10.611, préstamo nº 457 y escritura notarial de 14-5-51. En base a información recibida de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, del MOPU, ante la petición del Ayuntamiento de calificación definitiva de estas viviendas, ésta fué denegada por resolución de 12-12-65. Y contra la misma interpuso este Ayuntamiento recurso de alzada, que fué desestimado por el Ministerio de la Vivienda el 3-7-67.----------

2.- Grupo de 8 viviendas. Expdte. 455, C-1949. Estas viviendas fueron así mismo construídas con financiación parcial, mediante préstamo de 112.600.- Pts. por el citado Instituto de Crédito a la Reconstrucción nacional (hoy, Banco Hipotecario), según expdte. nº 10.610, préstamo nº 458 y escritura material de 14-5-51. En base a la misma información, antes referida, las últimas actuaciones que aparecen en el expediente son un escrito de 10-3-65 de la Dirección General al Delegado Provincial de la Vivienda,

solicitando informe de calificación definitiva, y otro del Delegado Provincial solicitando el proyecto técnico, para emitir dicho informe.----------

3.- En base a lo establecido en el R.D. 1720/1984, sobre traspaso de servicios y funciones a la Comunidad Autónoma Valenciana, en la actualidad las competencias relativas a otorgamiento de calificaciones de viviendas de protección oficial, corresponden a la Comunidad Autónoma.----------

4.- Sin perjuicio de ello, la Subdirección General de Gestión Económica Financiera, adscrita a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, del MOPU, en escrito de fecha 25-7-89, en contestación a petición de informe de esta Alcaldía, de fecha 27-6-89, constesta en su último párrafo literalmente lo siguiente: "No obstante, dado el tiempo transcurrido desde la construcción de las citadas viviendas, se estima superados los períodos de efectividad de las calificaciones, por lo que quizás podría obviarse dicho requisito a efectos de escrituración de la venta de las mencionadas viviendas".----------

5.- Por todo lo expuesto, los Servicios Jurídicos Municipales estiman que la impulsión de estos expedientes podría sujetarse a las siguientes conclusiones:----------

A.- Obviar el requisito de calificación definitiva de ambos expedientes y dado el tiempo transcurrido desde la construcción de las once viviendas, declarar cancelados dichos expedientes, por estimar superados los períodos de efectividad de las citadas calificaciones.--

B.- Como consecuencia de ello, requerir a la Oficina Técnica Municipal, que emita cédulas individualizadas de 2ª ocupación, para cada una de las once viviendas afectadas, cuyos titulares en la actualidad, según hojas catastrales de campo CU-2, son los siguientes:----------

- Josefa Lledó Burgada, C/ Pintor Sorolla, nº 1
- Asunción Aznar Pomares, " " " 3
- Antonio Alfonso Serna, " " " 5
- Maria Adán Gaitán, " " " 7
- Juan José Sánchez Toledo, " " " 9
- Maria Caihuela Quesada, " " " 11
- Pascuala Elvira Serna Alcaráz, " " " 13
- Josefa Sánchez Candela, " " " 15
- Mª Teresa Maciá Aznar, " " " 2
- José Antonio Navarro Quesada, " " " 4
- José Zaplana Galipienso, " " " 6

C.- Cancelar los expedientes de promoción de viviendas protegidas, previa conformidad de todos los actuales ocupantes, se declararán dichas viviendas de construcción libre, a efectos fiscales y de posterior escrituración.----------

D.- Se solicitará del Banco Hipotecario el reembolso anticipado del préstamo que se adeude, así como la cancelación de la escritura hipotecaria.--------

E.- Previa excepción de licitación pública, por las circunstancias especiales concurrentes, se acordará la venta directa de tales viviendas a los titulares fiscales de las mismas, debiendo procederse por la O.T. Municipal a la peritación preceptiva correspondiente.---

Es justo y lógico que los precios valorados de venta deben cubrir como mínimo el valor del terreno municipal, el del reembolso anticipado, el costo de la construcción y el IVA correspondiente.----------

F.- Dichas ventas deben formalizarse inmediatamente en escrituras públicas materiales, con anotación en el Registro de la Propiedad de las oportunas declaraciones de obras menores, sobre los terrenos municipales.----------

G.- Los gastos notariales de escrituras de venta y los propios de declaración de obra menor, así como el Impuesto de Plus Valía, correrán a cargo del Ayuntamiento. Los de incripción registral de las ventas y demás impuestos, a cargo de los adquirentes.----------

Tras lo expuesto, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:----------

1º) Asumir íntegra y literalmente el informe ut supra transcrito, en todos sus extremos y particularidades.----------

2º) Se faculta al Sr. Alcalde ampliamente para la gestión y firma de cuantos documentos proceda, ante el Banco Hipotecario, en el otorgamiento de escrituras y demás documentos pertinentes, a fin de llevar a resolución definitiva dichos expedientes de préstamo, con reembolso anticipado y cancelación de hipoteca.-----

3º) Quedar cancelados los dos expedientes de referencia y se declaran las once viviendas reseñadas con el carácter de construcción libre, de promoción municipal.----------

4º) Se requiere a la O.T. Municipal para que en plazo breve expida las correspondientes cédulas de 2ª ocupación y perite los valores en venta de dichas viviendas municipales, teniendo en cuenta a ser posible las circunstancias especiales concurrentes y el espíritu que informa el presente acuerdo.----------

5º) Se declaran dichas ventas exceptuadas de licitación pública, dadas las circunstancias especiales concurrentes, debiendo procederse a su venta directa a los titulares fiscales antes reseñados.----------

6º) Debe formalizarse de inmediato la declaración de obra nueva por el Ayuntamiento.----------

7º) Convenido el precio por ambas partes, previa peritación, se procederá a escriturar las compraventas correspondientes, repartiendo los gastos conforme a los criterios que quedan expuestos.----------

8º) El presente acuerdo se someterá a ratificación en próxima sesión plenaria".----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificarlo en todas sus partes.----------

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120945

CLASE 8ª

8.3 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO.----------
==========

A continuación se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, con fecha 22-3-90, con el siguiente tenor literal:------
"10.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
==========

Previa su especial declaración de urgencia, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, de fecha 19-2-90, cuyo texto dice así:---------
"Dictamen por el que la Comisión Informativa de Cultura vistos los conciertos por prestación de servicios para 1990 de las personas que dirigen los distintos servicios educativos y culturales de este Ayuntamiento, contando con la abstención de los representants del Partido Popular y Falange Española y habiendo mayoria absoluta legal, PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno la aprobación de dichos convenios, de prestación de servicios con las siguientes personas y cantidades mensuales:----------

1.- CARLOS QUESADA MORA, profesor de la Escuela Municipal de Cerámica, desde el 1 de Marzo al 30 de Junio-90, por 50.000 pts.----------

2.- PILAR MAS SIERRA, profesora de la Escuela Municipal de Música, desde el 1 de Enero al 31-Diciembre por 94.500 pts.----------

3.- JORGE ANDRADA RUIZ, profesor de la Escuela Municipal de Pintura, desde el 1 de Enero al 30 de Junio-90 por 87.000 pts.----------

4.- MARIA TERESA GARCIA PASTOR, profesora del Programa Municipal de Educación Permanente de Adultos en Crevillente, desde el 1 de Enero al 30 de Junio-90, por 60.000 pts.----------

5.- SERAFIN ALEGRIA ROSA, profesor del Programa Municipal de Educación Permanente de Adultos en El Realengo, desde el 1 de Enero al 30 de Junio-90, por 55.000 pts.----------

6.- ANGELA MELERO ALCACER, Pedagoga del Gabinete Socio-Psicopedagógico Escolar Municipal, desde el 1 de Enero al 30 de Julio-90 por 125.250 pts.----------

7.- JULIO TRELIS MARTI, Arqueológo del Museo Municipal de Arqueología, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre-90, por 183.750 pts.----------

8.- AGUSTIN SANTACRUZ RIQUELME, profesor del Curso de Guitarra, desde el 1 de Enero al 30 de Junio-90, por 50.000 pts".----------

Vistos los informes favorables de Intervención,

sobre crédito presupuestario suficiente, así como el informe verbal del Secretario, que se remite a otro informe jurídico que emitió en un acuerdo de Pleno, en el que se debatió un asunto similar, sobre convenios profesionales con asistentas sociales, a continuación se da cuenta del Pliego tipo de claúsulas que deben conformar los respectivos documentos contractuales:

"En la Villa de Crevillente, a _____ se reunen en la Casa Consistorial D._____, D.N.I:_____ _____ y D._____

Dicha reunión se celebra ante mi, como Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de formalizar la procedente contratación administrativa, en la que se establecen las clausulas administrativas particulares, y con sujeción al siguiente:

C O N V E N I O

CLAUSULA 1ª.- A fin de tomar parte de _____ se designa a D. _____ en concepto de _____ para que preste servicios profesionales especificos, sin ningún vínculo de dependencia salarial, en el _____ _____ mediante contratación directa, de naturaleza juridico-administrativa.

CLAUSULA 2ª.- El presente convenio se regirá por lo establecido en el Real Decreto 1465/85, de 17 de Julio sobre la realización de trabajos especificos y concretos no habituales. Por tanto, la relación contractual entre la Administración y contratista, no será de naturaleza laboral, ni se regirá por el Estatuto de los Trabajadores. Y ello, dada la naturaleza específica de los servicios. Porque en el caso de que tales servicios cobren un carácter de periodicidad, el Ayuntamiento deberá prever la creación del puesto de trabajo laboral, de carácter temporal o permanente e incluirlo en sus convocatorias anuales de Oferta Pública de Empleo. En consecuencia, la índole de la presente relación contractual no tiene prevista una cobertura social a cargo del Ayuntamiento, sino que la persona contratada asume plenamente dicha cobertura bajo su exclusiva responsabilidad, con el carácter de Autónomo.

CLAUSULA 3ª.- Los actos de prestación profesional de servicios que efectue D. _____ de estudio, prospección, ensayo, dictamen y memoria final, se circunscribe a la población de este municipio.

Las actuaciones y servicios del profesional no se sujetarán a un régimen de habitualidad o de jornada laboral, pero sí se exigirá que se acomoden a las necesidades reales del Servicio, prestandose en la propia sede del Servicio, por imperativos de su propia indole.

CLAUSULA 4ª.- Por mútuo acuerdo, se estipula que los honorarios por actos profesionales, previa presentación

de minuta, no sobrepasarán la cifra mensual de _____ De modo que esta cifra indicativa no tendrá carácter de salario, sino que servirá de limite máximo en cuanto a valoración de servicios a prestar y actos profesionales que pueda ejercitar el profesional durante cada mes.

CLAUSULA 5ª.- El presente contrato regirá desde la fecha de su otorgamiento hasta el _____, Siendo que la normativa legal vigente lo impide, este contrato no excederá de un año, en el caso de que por razones de necesidad del servicio, se produzcan prórrogas sucesivas mes a mes.

CLAUSULA 6ª.- Las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa que será la competente para conocer las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de estos contratos, según lo que dispone el art. 19 de la Ley General de Contratos del Estado.

Y para que conste a los efectos procedentes y en prueba de conformidad de las partes, otorgan ante mi el presente documento administrativo del que doy fe.

EL INTERESADO EL ALCALDE

EL SECRETARIO"

Tras lo expuesto, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:----------

PRIMERO.- Ratificar en todos sus extremos el dictamen de la Comisión de Cultura, que se transcribe ut supra.----------

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los contratos oportunos, que deberán sujetarse al clausulado del Pliego tipo que más arriba se transcribe, cuyo texto se ratifica así mismo, en todos sus extremos.

TERCERO.- Aunque el documento administrativo de contratación se formalíce en fecha posterior al presente acuerdo, tendrá efectividad real y económica a partir del 1-1-90, salvo en el caso del profesional D. Carlos Quesada Mora, cuyos efectos computables se inician a partir del 1-3-90.----------

CUARTO.- Procédase, en consecuencia, al abono de los atrasos que a cada contratado corresponda, conforme a la efectividad real de sus respectivos contratos.-----

QUINTO.- Ratífiquese el presente acuerdo en próxima sesión plenaria".----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificarlo en todos sus extremos.----------

9 COMPROMISO DE FINANCIACION DEL CONTRATO DE ADQUISICION-DE GRUA.----------

Seguidamente, se da-cuenta de la siguiente Propuesta de A---cuerdo:----------

" Visto el expediente que se tramita en el Negociado de Contratación sobre la adquisición de un vehículo-grua y ATENDIENDO que el Presupuesto consignado al efecto es de 2.085.000 Pts. siendo el precio de 2.850.000 Pts. y

ATENDIENDO que evacuado Dictamen por la Comisión Informativa de Cuentas en los siguientes términos: " Esta Comisión ACUERDA comprometerse a arbitrar 765.000 Pts., no incluídas en el vigente presupuesto, para poder proceder a la adquisición mediante concierto directo de un vehículo grua para la Policia Municipal".-----

La Corporación Municipal, tras lo expuesto, por unanimidad, emite el siguiente ACUERDO:----------

Asumir el Dictamen desarrollado "ut supra" en todos sus términos.----------

10.1 ASUNTOS DE URGENCIA. CONVENIO INEM-CORPORACIONES LOCALES.----------

Seguidamente, y previa su especial declaración de urgencia, se da lectura del escrito del INEM, de 26-2-90, con registro de entrada nº 1.332, de 1-3-90, comunicando convocatoria única del Convenio INEM-Corporaciones Locales, según bases establecidas por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21-2-85, modificada el 24 de junio y 26 de diciembre de 1.988. Visto el dictamen favorable de la Comisión de Obras, de 26-3-90, se da cuenta del correspondiente Proyecto Técnico, relativo a obra en C/ Rincón Salao, Paseo del Abrets, rehabilitación de cuevas en parque municipal, acera en acceso a Colegio Virgen de la Esperanza y trabajos en excavaciones arqueológicas, por un presupuesto total de ejecución de 11.357.773 pts. con el siguiente desglose:----------

- Excavaciones Arqueológicas: 3.680.640 pts.
- Resto de las obras: 7.677.133 pts.

Así mismo, se da cuenta de la Memoria descriptiva del Arqueológo y demás documentación anexa.----------

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:----------

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico de referencia, así como la Memoria descriptiva del Arqueólogo.----------

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que solicite del INEM, Convenio con Corporaciones Locales, subvención del total de la mano de obra, por un importe de 8.634.000 pts. o el máximo posible de ayuda, dado el carácter de extrema necesidad de dichas obras.----------

TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete en incluir en el Presupuesto de Inversiones del presente ejercicio, en fase de elaboración, la consignación presupuestaria correspondiente.----------

10.2 ASUNTOS DE URGENCIA. APROBACION PROVISIONAL DEL P.A.U. Y P.P. SECTOR I-4.----------

Seguidamente se da cuenta de los expedientes de P.A.U. y P.P., correspondientes al Area I-4 de Suelo Urbanizable No Programado Industrial, delimitada en el vigente P.G.M.O. y ampliada por modificación puntual de éste, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo el 26-7-89.----------

(Se ausenta del Salón de Plenos, el Concejal D. Juan Bta. Poveda Coves, por interés propio).----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120946

CLASE 8ª

A la vista del expediente y habiendose cumplido las prescripciones legales de su aprobación inicial y sometimiento a información pública por plazo de un mes, sin que se haya formulado ninguna alegación, según consta en certificación expedida por el Secretario General con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, la Coporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los asistentes que constituyen mayoria absoluta legal suficiente para cumplir con el quorum exigido, ACUERDA:-

1º) Aprobar con carácter provisional el P.A.U. y el Plan Parcial del Area I-4, de suelo urbanizable no programado industrial, delimitada en el vigente P.G.M.O. y ampliada por Modificación Puntual de éste, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo el 26 de julio de 1.989.----------

10.3 ASUNTOS DE URGENCIA.- A continuación se da cuenta del expediente-

CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

==========

instruido para aplicación de las Contribuciones Especiales impuestas a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras de ampliación y mejora red abastecimiento agua potable en San Antonio de la Florida. Con lo dictaminado favorablente por la Comisión de Cuentas, manifestando el Sr. Mas Santiago que no asistió a la C. de Cuentas por no haber recibido la notificación con la antelación suficiente. El Sr. Mira dice que fue muy precipitado, y ante dichas posiciones el Sr. Alcalde pregunta si dicho punto queda sobre la Mesa al contentarse que no, y RESULTANDO, que: 1º) El coste de las obras, a efectos de la aplicación de las contribuciones especiales, asciende a 2.965.930.- Pts. 2º) La cantidad liquida a repartir entre las personas especialmente beneficiadas por la ejecución del citado proyecto es de 1.875.213.- Pts. 3º) Que las bases de reparto son: El 35% del importe de las C.E., es decir, 656.325.- Pts., a repartir en partes iguales para cada uno de los contribuyentes que ya colaboraron en su dia en la realización de la red, lo que supone una cuota individual de 8.524.- Pts. (656.325.- Pts. entre 77 contribuyentes), y el 65% restante, 1.218.888.- Pts., entre los demás contribuyentes que se encuentran comprendidos dentro de la zona de afección, lo que nos da una cuota individual de 23.900.- Pts. (1.218.888.- Pts. entre 51 contribuyentes). 4º) Que la relación de las cuotas asignadas a cada contribuyente asciende a un total de 1.875.213.- Ptas. CONSIDERANDO: 1º) Que para la ejecución del Proyecto procede la imposición de C.E. a

tenor de lo dispuesto en el artículo 219 del apartado c) del número 2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.- 2º) Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 224.5 del R.D. Ley antes mencionado el importe de las obras no ha requerido la exposición al público del expediente a efectos de la Constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes. 3º) Que se acompaña la documentación que preceptivamente exige el artículo 224.4 del repetido R.D. Legislativo.----------

Y vistas que se han cumplido las demás prescripciones legales sobre la materia en la tramitación del expediente, la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de ampliación y mejora red abastecimiento agua potable en San Antonio de la Florida, por un importe total de UN MILLON OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS TRECE PESETAS (1.875.213.- Pts.).----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del dia al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.----------

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE ABRIL DE 1.990, A LAS 19 HORAS.----------
==========

PRESIDENCIA
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DOÑA ARACELI BERNABEU MAS
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
DON FRANCISCO MACIA MAS
DON ANDRES CARRERES BELEN
INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA
==========

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del dia -- veintiseis de abril de - mil novecientos noventa, se reunieron en sesión - ordinaria convocada al - la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su titular D. --- Francisco Llopis Sempere con los Concejales, D. - Cesar A. Asencio Adsuar, Bienvenido Zaplana Belén D. Ignacio Candela Fuentes, D. Antonio Candela-Espinosa, D. José Manuel Garro Belén, D. Diego -- Mas Botella, Dª Carmen - Ferrández Martinez, D.-- Manuel Penalva Sánchez,- D. Francisco Soler Alfonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Francisco Vicente Cremades, Dª Araceli Bernabeu Mas, D. Vicente Mas Santiago, D. Manuel Mira Caparrós, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Antonio Ferrández Ruiz, D. Francisco Maciá Mas y D. Andrés Carreres Belén. No asistieron D. Juan Ferrández Galipienso y D. Francisco Vte. Magro Espí. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.----

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Dia de la presente.----------

1 LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE BORRADORES ACTAS Y EXTRACTOS DE ACUERDOS SESIONES ANTERIORES.----------
==========

Se da lectura por el -- Sr. Secretario General del extracto del Acta-- correspondientes a la - sesión ordinaria de 29-3-90, donde habiéndose producido error aritmético en el punto, 10.1 - Asuntos de Urgencia, en la solicitud al Instituto Nacional de Empleo, de ayuda en base a la convocatoria única del Convenio INEM-Corporaciones Locales/1.990, se rectifica el anterior acuerdo de fecha 29-3-90: donde decía 11.357.773.-pts. en concepto de "coste total de la obra", debe decir 10.515.303.-pts.---

2 CORRESPONDENCIA Y DISPO-

Seguidamente se da -

SICIONES OFICIALES.-------
==========

cuenta de la correspondencia que en síntesis dice así:----------

1.- Circular nº 14, de 29-3-90, del Colegio Oficial de Arquitectos, sobre varias sentencias en materia de competencias profesionales de los Aparejadores y Arquitectos Técnicos, sobre redacción de proyectos en obras que afectan a la configuración arquitectónica, en proyectos de nueva planta y sobre la irrelevancia de visados.----------

2.- Un escrito de la UNIO DE LLAURADORES I RAMADERS, de fecha 25-4-90, solicita que este Ayuntamiento se adhiera a una propuesta o moción contra la política agraria comunitaria, por cuanto provoca una reconversión brutal, especialmente para los paises mediterráneos, cuyas deficiencias estructurales hacen muy dura esa política.----------

3.- Circular conjunta de la Dirección Gral. de Administración Local y la Agencia del Medio Ambiente, de fecha 9-4-90, sobre el ejercicio por los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana de las cometencias atribuidas por la Ley de la Generalitat nº 3/89, de 2 de mayo, de actividades calificadas, en relación con la Ley 7/85 de 2 de abril, sobre bases de régimen local, en materia de protección del medio ambiente, reservándose la Agencia la competencia sobre impacto medio ambiental, y requiriendo el control y vigilancia de otras actividades puramente locales a los Ayuntamientos, a través de la Alcaldía, cuyo incumplimiento o inhibición acarreará la asunción de responsabilidades.----------

4.- Escrito del Colectivo de Estudiantes Universitarios de Crevillente, de 17-4-90, agradeciendo al Ayuntamiento el apoyo que presta a en la organización de los servicios de 5 autobuses diarios, para el transporte escolar a la Universidad de Alicante y Escuelas Universitarias de cerca de doscientos estudiantes.----------

A continuación se da cuenta de las Disposiciones Oficiales publicadas desde la última sesión ordinaria de Pleno, a saber:----------

<u>En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana:</u>

- Nº 1.274.- 29-3-90.- Decreto 40/50, de 26 de Febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana sobre registro, autorización y acreditación de los Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana.----------

- Nº 1.277.- 3-4-90.- Orden 31 de Enero-90 Consellería de Industria, Comercio y Turismo, sobre mantenimiento e inspección periódica de instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.----------

<u>En el Boletín Oficial de Estado:</u>

- Nº 85.- 9-4-90.- Censos. Ley 6/1990, de 16 de Marzo, de los Censos.----------

- Nº 88.- 12-4-90.- Circulación Vial. Corrección de errores de la Resolución de 16 de Marzo de 1990, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

1A6120947

medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 1990.----------
- Nº 88.- 12-4-90.- Instituto Nacional de Empleo. Corporaciones Locales.- Orden de 10 de Abril de 1990 por la que se amplían los plazos establecidos en la de 21 de febrero de 1985, modificada por la de 24 de junio de 1988, sobre bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.----------
- Nº 91 .-16-4-90.- Vehículos automóviles. Conducción de detenidos.- Orden de 6 de Abril de 1990 por la que se determinan las especificaciones técnicas que deben reunir los vehículos destinados a la conducción de detenidos, presos y penados.----------
- Nº 91.- 16-4-90.- Cajas de Ahorros.- Ley 1/1990, de 22 de Febrero, sobre Cajas de Ahorros.----------
Quedando el Pleno enterado.----------

3 DECRETOS DE ALCALDIA MES DE ABRIL.---------
==========

Seguidamente, por la Secretaría General, se da lectura a relación de Decretos librados por la Alcaldía durante el mes de abril actual, y que en sintésis vienen a ser:----------
Adjudicación del suministro de dos máquinas fotocopiadoras. Infracciones urbanísticas. Liquidaciones por distintos servicios municipales. Adjudicación de las obras de vallado del Parque Ronda Sur. Iniciación de expediente de contratación por concierto directo de escayolas para dependencias municipales. Concesión de Cédulas Urbanísticas. Colocación de vallas en inmueble en ruina en C/ Villa, 30 y solicitud de oferta para ejecución subsidiaria de derribo. Concesión de anticipos a funcionarios. Concesión de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios a la Policia Local. Abono de distintas cantidades a la Policia Local por prolongación de jornada y servicios prestados en días festivos y domingos. Abonos por servicios especiales y desplazamientos a funcionarios. Concesiones y denegaciones de licencias de obras menores. Decretos-nóminas mes de abril.----------
Quedando el Pleno enterado.----------

4 PERSONAL AGUAS POTABLES: CONVENIO LABORAL 1.990.---
==========

Seguidamente se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, de 4-4-90, cuyo texto dice así:-
"Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 20 de Marzo 1.990 el Convenio

Colectivo del Grupo de Empresas de Captación y Distribución de Aguas Municipalizadas con efectos económicos de 1 de Enero 1.990, se propone su aplicación al personal afectado y que por los servicios económicos se practiquen las liquidaciones pertinentes a los mismos conforme a la correspondiente Tabla Salarial que incluye el Convenio de referencia".----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar el dictamen precedente en todo su contenido íntegro, debiendo procederse a la inmediata actualización de haberes y pago de diferencias y atrasos.----------

5 APROBACION DEFINITIVA PROYECTO TECNICO COLECTOR CENTRAL.----------

Seguidamente se da cuenta de la publicación en el B.O.P., del Edicto,-- de aprobación inicial -- por el Pleno Municipal del Proyecto Técnico de Obras del Colector Central de la población, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, sin que se hayan producido alegaciones durante el periodo reglamentario de exposición pública.----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar definitivamente el proyecto técnico de obras del Colector Central de la población.----------

6 APROBACION DEFINITIVA ESTATUTOS DEL ATENEO MUNICIPAL.--

A continuación se da cuenta del Edicto publicado en el B.O.P.- nº 52, de 3 de marzo de los corrientes, sobre información pública de los Estatutos del Ateneo Municipal de Cultura y Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó", por plazo de treinta dias. Habiendo transcurrido dicho plazo, que venció el día 4-4-90, sin que se formule reclamación alguna, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:----------

Primero.- Se aprueba definitivamente el texto normativo del Centro de referencia, en los mismos términos y contenido íntegro, transcrito en el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 30-1-90, al punto 9 del Orden del Día, en cuyo acuerdo se aprobó inicialmente dicho texto articulado.----------

Segundo.- Publíquese íntegro dicho texto articulado en el B.O.P. y transcurrido 15 días hábiles, desde la fecha de su inserción, a los efectos impugnatorios previsto en el art. 65-2 de la Ley 7/85, sin que los Organismos competentes formulen requerimiento de anulación parcial o total de dicho texto, se considerará que el texto de referencia ha entrado en vigor.----------

7 APROBACION DEFINITIVA REGLAMENTO DEL MUSEO.----------

A continuación se da cuenta del Edicto publicado en el B.O.P.- nº 52, de 3 de marzo de los corrientes, sobre información pública del Reglamento del Museo Monográfico

"Mariano Benlliure", por plazo de treinta dias.Habiendo transcurrido dicho plazo, que venció el día 4-4-90, sin que se formule reclamación alguna, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:----------

Primero.- Se aprueba definitivamente el texto normativo del Centro de referencia, en los mismos términos y contenido íntegro, transcrito en el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 30-1-90, al punto 9 del Orden del Día, en cuyo acuerdo se aprobó inicialmente dicho texto articulado.----------

Segundo.- Publíquese íntegro dicho texto articulado en el B.O.P. y transcurrido 15 días hábiles, desde la fecha de su inserción, a los efectos impugnatorios previsto en el art. 65-2 de la Ley 7/85, sin que los Organismos competentes formulen requerimiento de anulación parcial o total de dicho texto, se considerará que el texto de referencia ha entrado en vigor.----------

8 APROBACION DEFINITIVA --- PROYECTO URBANIZACION VARIAS CALLES.----------

Seguidamente se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Diario "Información " de Alicante, del Edicto de aprobación inicial por el Pleno Municipal del Proyecto de obras de Urbanización de las siguientes calles de esta localidad: paralela a Gabriel Miró, calles peatonales de comunicación con vial parque y vial entronque a Gabriel Miró, redactado por la Oficina Técnica Municipal y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS (10.985.336.- Pts.) incluido I.V.A.. Transcurrido el plazo de exposición pública de un més, no se han producido alegaciones.----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar definitivamente el proyecto de obras de urbanización de diversas calles de esta localidad referido "ut supra".----------

9 DICTAMEN-PROPUESTA DE LA COMISION DE CUENTAS SOBRE-CONTRIBUCIONES ESPECIALES-EN URBANIZACION SECTOR COVES.----------

A continuación, a la vista del informe conjunto del Secretario e Interventor, sobre la legalidad del expediente inicial de Contribuciones Especiales, por obras de Urbanización del Sector Coves Norte, y alcance de sus modificaciones posteriores en bases imponibles, cuotas y listas de contribuyentes, como consecuencia de la modificación del proyecto técnico, sobre las que mantienen sus reservas, se da lectura del dictamen-propuesta que emite la Comisión de Cuentas, en fecha 24-4-90, cuyo texto dice así:----------

"Por el Presidente de la Comisión, se da cuenta de la nueva relación de contribuyentes afectados por la

obra de Urbanización del Sector Coves Norte, confeccionada en base a las directrices marcadas por el Gobierno Municipal, y cuyo importe total asciende a 9.053.056.- Pts., lo que supone una modificación en los módulos de distribución y de los contribuyentes afectados y en consecuencia en la financiación del proyecto ya que daria el siguiente resultado:----------

Importe Proyecto	99.410.970.- Ptas.
Subvención Diputación	44.792.194.-
Subvención Estado	20.207.807.-
Aportación Municipal	17.014.049.-
Contribuciones Especiales	9.053.056.-
	91.067.106.-

existiendo un deficit en la financiación del proyecto de 8.343.864.- Pts. que se consignaran en el Presupuesto Unico para 1.990, como mayor aportación Municipal.------

La forma de distribución de las cuotas por Contribuciones Especiales, en este nuevo reparto se ha efectuado del siguiente modo:----------

1º) Contribuyentes, los propietarios de los inmuebles afectados por el Proyecto reformado.----------

2º) Módulos:

a) Con el fin de efectuar un reparto más equitativo, cada contribuyente tributará por la obra que realmente se le ha efectuado. Se mantienen para el reparto de cuotas los metros lineales de fachada y los módulos por superficies aprobados por la Corporación Municipal en Pleno en fecha 29 de octubre de 1.987.----------

b) Valor del módulo. Tomando como base lo que supondria la liqudación definitiva de las Contribuciones Especiales Urbanización Sector Coves Oeste, que daria unos importes por módulo de superficie de 30.191'76 Pts. y 2.418'56 Pts. para el metro lineal, incrementados con el 6'23% correspondiente al promedio del I.P.C. de los años 1.986-87 y 88 (8'3 - 4'6 - 5'8), lo que daria unos importes totales de 32.072'70 Pts. para el módulo por superficie y 2.569'23 para el metro lineal, que fraccionados por la obra realizada resulta:----------

Por Metro lineal de Fachada

Abastecimiento Agua	228'. Pts.
Saneamiento-Alcantarillado	502'. "
Pavimentado	1.839'23 "
Total	2.569'23 "

Por Módulo Superficie

Abastecimiento Agua	2.848'. Pts.
Saneamiento-Alcantarillado	6.268'. "
Pavimentado	22.956'70 "
Total	32.072'70 "

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120948

CLASE 8.ª

3º) Fijar la nueva financiación del proyecto, en lo referente a la aportación municipal, con un incremento de la existente de 8.343.864'. Pts., consignando la misma en el Presupuesto Unico para 1.990.----------
4º) Al estar previstas en Resultas del Presupuesto Unico de 1.989, la obtención de 17.396.920'. Ptas. por Contribuciones Especiales, y ascendiendo la nueva relación a 9.053.056'. Ptas. anular la diferencia existente y consecuentemente dejar sin efecto el Padrón confeccionado inicialmente.----------
5º) Notificar a cada contribuyente afectado la cuota que actualmente le corresponde tributar, informandole que se anula la liquidación que se le notificó en su dia.------
A la vista de lo anteriormente expuesto, el representante del Grupo del P.P. se abstiene en el presente dictamen. El representante de FE JONS emite su voto en contra y se dictamina favorablemente por los representantes del CDS, PSOE e IU, manifestando este último su interés en estudiarlo más detalladamente antes de la celebración del Pleno".----------
A continuación, se abre debate interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que manifiesta que aun reconociendo el trabajo y esfuerzo que ha supuesto esta reelaboración del expediente de contribuciones especiales, su posición va a ser negativa, obviamente para mantener el criterio congruente que siempre sostuvo en relación con estas obras.----------
El Sr. Asencio afirma que la postura de su Grupo, soslayando la dureza que implica siempre el voto negativo, es también la de mantener una posición congruente con los criterios defendidos por el P.P., respecto de estas obras. Por todo ello, se abstendrán en la propuesta dictaminada.----------
El Sr. Candela Fuentes subraya que el Sector Coves es el más débil y marginado social y economicamente en nuestro pueblo. Por eso, el Grupo de I.U. defenderá el trabajo de baremación y procedimiento seguido. Entiende que las cuotas definitivas fijadas son, en lineas generales, positivas y consecuentes con la situación de ese sector social.----------
El Sr. Garro, del PSOE, afirma que su grupo siempre defendió que en esta segunda fase de obras del Sector Coves, las cuotas de contribuyentes nunca fuesen superiores a las del Sector Coves-1. Pero podía haberse gestionado mejor este recurso, cobrando las cuotas provisionales, a resultas del momento en que se

practicase la liquidación definitiva, al finalizar las obras. Porque ahora, el Contratista quiere cobrar, las obras están acabadas. Y nos encontramos en una situación difícil, porque efectivamente, se trata de un sector marginado y habrá que poner mucha imaginación, para el cobro de determinadas cuotas a ciertas familias. Y a fuerza de anticipar soluciones, propone tener contactos con varias Entidades Bancarias, para que otorguen préstamos a los contribuyentes en los que se justifique tal necesidad para pago de sus cuotas, con aval del propio Ayuntamiento. Tales ingresos, como fondos municipales, producirán unos intereses, cuyo importe podría el propio Ayuntamiento descontar, en beneficio de aquellos, suponiendo posiblemente una reducción de 5 ó 6 enteros en el importe de sus cuotas.----------

El Sr. Candela Fuentes, afirma que I.U. siempre ha estado dispuesta a negociar soluciones para estas Contribuciones Especiales. Y aunque en principio está su grupo en contra de su imposición, no hay inconveniente en intentar soluciones de consenso, que mejoren la inmensa carga que su devengo implica a dicho sector social. El esfuerzo de hoy es grande para minorar tales contribuciones especiales. Pero podrían evitarse cara al futuro inmediato dificultades similares, presupuestando ya para el Coves-3 una base imponible que no supere el 9%, en vez de aplicar el 17%, para luego reducirla. Ese esfuerzo procedimental podría simplificarse.----------

El Sr. Vicente Cremades, del C.D.S., manifiesta que es digna de apoyo la propuesta, en consideración a la situación económica de las familias de la zona, que es de autentica penuria y marginación.----------

El Sr. Poveda ratifica la posición de su compañero, Sr. Candela Fuentes. Es paradógico que el Presupuesto que se elabora para el presente año reincida en cuotas y bases del orden de un 17%, para el Coves-3. Apostilla que todavía está pendiente el expediente de la Plaza de la Constitución, cuyas contribuciones especiales fueron comprometidas en su día.----------

El Sr. Alcalde justifica su gesto de sonrisa (en su intervención, el Sr. Candela Fuentes aludió a tal gesto del Alcalde), motivado cuando el Sr. Candela sugirió reducir la consignación al 9% en el Coves-3. Pensemos que en principio, las obras de Coves debieron alcanzar la cifra de un 25%. Mejorada la subvención en una 2ª fase, y con el fin de igualar cuotas reales a todos los contribuyentes de igual base y módulos, cualquiera que sea la fase de la obra, se redujo a un 17%. Pero por encima de porcentajes, el verdadero compromiso en todo el PERI de Coves fué que todas las familias pagasen en valores absolutos la misma proporción de pts.; es decir, a iguales módulos, iguales cuotas, en 1ª, 2ª o 3ª fase. En cuanto a lo insinuado sobre las contribuciones especiales de la Plaza, su estudio y preparación está en manos del órgano competente.----------

El Sr. Garro recuerda al Sr. Poveda que no hubo motivos para paralizar el padrón. Repasa algunas cuotas entre la lista provisional y la definitiva y realmente no habia grandes diferencias. No había, pues, motivo para paralizar la cobranza. En todo caso, el cobro siempre sería de naturaleza provisional, a resultas de la liquidación definitiva.----------

El Sr. Asencio, del P.P., dice que aunque no participó su grupo de la filosofía de las obras del PERI de Coves, no se puede ignorar el carácter tributario de las contribuciones especiales que nos ocupan: no pueden quedar sin gestión cobratoria. La solución que sugiere el Sr. Garro de avalar unos préstamos, no parece en principio muy ortodoxa. Se pueden sentar precedentes, y se desciende a situaciones subjetivas, personales. Es preciso dar soluciones más objetivas.----------

El Sr. Mas Botella corrige al Alcalde, afirmando que la subvención en 1ª fase fué de 65 millones, no de 60 millones. Antes, la baja fué del 13'25%, ahora del 9%. Al Sr. Garro le replica que las diferencias de cuotas entre las listas iniciales y las actuales no fueron tan mínimas como supone. Estaba perfectamente justificada la paralización del cobro.----------

Finalmente, el Sr. Alcalde concluye el debate, afirmando que no nos debemos marear más en cifras, ni mucho menos en porcentajes. Lo único verdadero y unánime fué que en las fases de obras, las familias paguen lo mismo en pts. absolutas. En analísis de porcentajes no es posible sacar nada en claro. Ese fué el mensaje común de todos los grupos.----------

Se practica la votación:----------

Votos SI	12
Votos NO	1
Abstenciones	5
No asisten	3
Total	21 miembros.

==========

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal, ACUERDA:----------

1.- Ratificar el dictamen-propuesta, ut supra reseñado, en todos sus extremos.----------

2.- Notificar las cuotas de contribuyentes individualmente.----------

3.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, edicto, sobre la lista de contribuyentes, durante el plazo legal que corresponda.----------

10 APROBACION DEFINITIVA PROYECTO URBANIZACION SECTOR INDUSTRIAL ZONA ESTE.----------

==========

Seguidamente se da cuenta de la publicación por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Diario "Información" de Alicante, del Edicto de aprobación inicial por el Pleno Municipal del Proyecto de Urbanización del Sector Industrial Zona Este de este término municipal, sin que se hayan producido

alegaciones durante ese periodo.----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector Industrial Zona Este, de este término municipal.----------

11 APROBACION DEFINITIVA DE - DECLARACION DE PARCELA SOBRANTE EN VIA PUBLICA.----------
==========

Seguidamente se da - cuenta de la publicación en el Boletín - Oficial de la Provincia del Anuncio de declaración de una parcela de dominio público como sobrante de vía pública para su transmisión posterior al colindante. La Corporación Municipal en Pleno en su sesión del dia 28-11-89, acordó por unanimidad, declarar parcela sobrante de vía pública, una porción de terreno de forma irregular, de 3'18 m/2, con los siguientes linderos: por frente, C/ Santa Teresa; derecha, con nº 3 de dicha calle; por la izquierda con el nº 5 de la misma calle; por espaldas con el nº 4 de la calle Guillermo Magro. Dada la inutilidad de dicha parcela en el dominio público y teniendo en cuenta que su transmisión en su día al colindante servirá para regularizar alineaciones de dicho vial, se inició expediente de alteración de su calificación jurídica. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el expediente se ha sometido a información pública por plazo de un més sin que se hayan producido alegaciones durante ese periodo.----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1.- Alterar la calificación jurídica de la parcela de dominio público referida "ut supra", desafectándola y pasando a formar parte de los bienes de propios.--------

2.- Vender directamente al solicitante colindante, D. Juan Bautista Mas Jover, al amparo del artículo 115.1 del citado Reglamento dado su interés para el orden urbanístico del sector.----------

3.- Se acepta como precio de dicha venta el peritado por la Oficina Técnica Municipal, de 23.135.- Pts..----------

4.- Se faculta al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos pertinentes para la formalización de dicha venta en las condiciones fijadas en el punto anterior.----------

12 OFERTA DE PERMUTA DE - LA PARCELA CORRESPONDIENTE AL 10% DE A.M. A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO EN - PARTIDA CACHAPETS-2ª FASE POR INMUEBLE SITO EN C/ - SAN MIGUEL Nº 5.----------
==========

A continuación se da-- cuenta de la oferta de permuta de la parcela- correspondiente al 10% de A.M. a favor de este Ayuntamiento en P.- Cachapet-2ª Fase: Don- Juan Antonio Belmonte-

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120949

CLASE 8ª

de la Promotora Cachapet, S.A., en relación con el Plan Parcial del Polígono Industrial Cachapet-2ª Fase, formula en fecha 11-12-89 oferta, en relación con la parcela de 4.289 m/2, que corresponde al 10% de A.M. a favor de este Ayuntamiento. La alternativa C de su oferta consiste en permutar dicha parcela por un inmueble sito en casco urbano, C/ San Miguel- 5, San José-1 y San Pancracio-2. En este caso, el Ayuntamiento quedaría exonerado de contribuir al coste de la urbanización del Polígono, al carecer de titularidad dominical en dicho Sector.----------

En base a dicho escrito, la Oficina Técnica Municipal emite sendos informes periciales, uno de fecha 22-12-89 y otro de 22-1-90, en los que se valora el inmueble edificado, por un importe de 10.255.000.- Pts. Y la parcela, con un valor de solar urbanizado, de 21.445.000.- Pts., y un valor de terreno sin urbanizar que se estima en 12.257.962.- Pts. Por lo que el equilibrio de valores, pasa por una compensación en metálico a favor del Ayuntamiento de 2.002.962.- Pts.---

Así mismo se emite dictamen por la Comisión de Planeamiento de fecha 14-2-90, cuyo texto dice así:-----

"El Sr. Alcalde da cuenta de las negociaciones efectuadas con la Junta de Compensación del Polígono Industrial de Cachapet, sobre posibilidades de permuta de la parcela correspondiente al 10% de A.M. a favor de este Ayuntamiento, en 2ª fase con una superficie de 4.289 m2.. Oferta que presentó el Sr. Belmonte en escrito de 11-12-89, emitiéndose el primer dictamen sobre el particular en Comisión de fecha 15-12-89. Quedó sobre la mesa en Comisión de fecha 5-1-90.----------

En Comisión de 19-1-90 se fija un precio de negociación, pero se deja sobre la mesa para reflexión de algun Grupo Municipal. Se pide informe pericial de la O.T. sobre equilibrio de valores en la permuta. Emitido el referido informe-pericial, el Sr. Alcalde apoya particularmente esta permuta concreta, dada la proximidad del edificio ofertado y las condiciones del mismo. Los mecanismos de la Ley del Suelo permiten situar el patrimonio municipal allí donde el interés público lo aconseje.----------

El Sr. Poveda, en nombre de I.U., rechaza la permuta, en defensa de respetar los patrimonios de aprovechamiento medio que se obtengan, manteniéndolos en los poligonos donde se producen, a fin, de desarrollar actuaciones puntuales de índole social en los propios sectores donde se sitúan las parcelas, a pesar del coste que puede suponer el tener que financiar la parte

correspondiente al 10% de urbanización.----------

El Sr. Magro, del P.P., estima correcta la permuta.----------

El Sr. Ferrández Ruiz considera personalmente interesante la permuta, aunque se reserva la consulta a su grupo.----------

En tales términos, se eleva este dictamen a Pleno bien entendido que de prosperar la permuta entre parcela y edificio sito en las calles San Miguel, San José y San Pancracio, el Ayuntamiento deberá recibir además una compensación en metálico de 2.000.000.-pesetas".--------

Emite informe jurídico el Secretario del Ayuntamiento en los siguientes aspectos:----------

" 1.- Aprobados definitivamente los proyectos de reparcelación y compensación, debidamente escriturados, así como el proyecto de urbanización en ambos sectores, en fase avanzada de ejecución, es procedente que el promotor y la Junta de Compensación en su caso otorguen sendas escrituras públicas de cesión del 10% de A.M. Una de las parcelas está ya comprometida parcialmente, para cederla gratuítamente a la Generalitat Valenciana, para servicios mancomunados de extinción de incendios. La otra parcela es la que nos ocupa en la presente oferta de permuta.----------

2.- Solamente será posible formalizar esta permuta entre bienes inmuebles, cuando el Ayuntamiento tenga inscrita la titularidad dominical de su derecho del 10% de A.M., previa formalización de la correspondiente escritura pública notarial, e inclusión en el Inventario Municipal de Bienes. Mientras tanto, sólo cabe manifestar por la Corporación Municipal la voluntad política de aceptar dicha permuta, debiendo el ofertante contestar a la contraoferta del Ayuntamiento por escrito, diciendo si acepta o no la compensación en metálico de 2.000.000.- Pts.----------

3.- El ofertante deberá acreditar la titularidad dominical del inmueble sito en C/ San Miguel, 5, así como certificado o nota registral en fecha reciente sobre libertad de cargos.----------

4.- Una vez comprometida y aceptada por ambas partes la permuta, el Ayuntamiento quedará totalmente relegado de todo coste de urbanización en dicho polígono.----------

5.- Cada parte asumirá en la permuta solamente los gastos de escritura, inscripción registral, derechos reales e I.V.A. que correspondan al inmueble que recibe en la permuta.----------

6.- La permuta que se pretende es factible en base al art. 109-1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales vigente. Deberá acreditar el Interventor de Fondos que el valor en la permuta no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual, en cuyo caso sólo se dará cuenta del expediente al órgano competente de la Comunidad Autónoma, sin necesidad de su autorización previa.------

7.- Por tratarse de permuta, no será necesaria la licitación pública mediante subasta, según el art. 112-2 del citado Reglamento de Bienes, siempre que se acredite la necesidad de efectuarla y siempre que la diferencia de valores entre los inmuebles a permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor. En el caso que nos ocupa, la diferencia de valores es escasamente superior al 16%, conforme a los valores peritados por la Oficina Técnica Municipal.----------

8.- En caso de que el Interventor acredite que esta permuta no excede del 10% de los recursos ordinarios, bastará la mayoría simple en la adopción de acuerdo (en base al art. 114 del citado R.B.).----------

9.- El expediente de permuta deberá incorporar la valoración técnica de ambos bienes, que acredite pericialmente su justiprecio de modo fechaciente, según art. 118 de dicho Reglamento".----------

Tras lo expuesto, el asunto se somete a debate, interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Santiago, que anuncia su apoyo al dictamen, a resultas del debate que se promueve. El Sr. Vicente Cremades, aunque no estuvo presente en la reunión de la Comisión de Planeamiento, asistió a las anteriores reuniones, en las que se negoció la permuta, por lo que apoyará el dictamen.-----

El Sr. Garro dice que el 10% de A.M. que corresponde al Ayuntamiento según Ley, no es preciso que se mantenga ubicado allí donde la Ley lo atribuye inicialmente. Una vez en el patrimonio municipal, el Ayuntamiento, por circunstancias particulares, puede considerar conveniente permutarlo y situar bienes allí donde las necesidades públicas lo demanden. Puede decirse que en la presente propuesta, "la ocasión la pintan calva". La Casa Consistorial necesita espacio para ampliar más servicios y activades. Cuenta como anécdota reciente la necesidad planteada por el Sr. Poveda, de ubicar al jurista de la Sección 2ª en un despacho, para poder dedicar el tiempo necesario para el estudio de los asuntos. Ahora es la gran oportunidad. No podemos continuar en esta Casa como estamos ahora, dice el Sr. Garro. No se puede atender al público en medio de los pasillo. A veces se hacen consultas que requieren reflexión y reserva. En las actuales condiciones, es imposible. Por otra parte, los alquileres de locales nos cuestan mucho dinero al año. Por ejemplo, el INEM, más de un millón. En cuanto a los Servicios Sociales, necesitan de una descongestión urgente. Por todo ello, considera el Sr. Garro que en circunstancias puntuales como la presente, la permuta está más que justificada.--

El Sr. Poveda afirma que la posición de I.U. se basa en la posibilidad de conservar las cesiones de 10% de las zonas industriales, porque así se logra diversificar la capacidad de maniobra del Ayuntamiento en suelo industrial. No pretende recordar lo que pasó con las cesiones de 10% de otros polígonos industriales precedentes. Conservar ese suelo en la correspondiente

zona industrial, no permite operaciones similares a la de Vda. Lledó. Se puede incluso ser más atrevidos: este tipo de suelos permite ofrecer soluciones de ubicación a pequeñas industrial, SAL, etc.. Ello nos permitirá hacer ofertas de terrenos industriales, no desde un planteamiento especulativo. Replica al Sr. Garro, en relación con el tema de la precariedad de los servicios y dependencias del Ayuntamiento. Acepta esa necesidad de expansión. Pero el edificio a permutar no será la panacea que resuelva el problema. El Ayuntamiento tiene otras propiedades, tan sólo a 200 metros y están abandonadas, por falta de capacidad de maniobra o medios suficientes para reparar y mantener en buen estado. Por ejemplo, tenemos la "Casa-Coral", varias casas en la C/ San Joaquín y otras. La precariedad de la Casa Consitorial no justifica esta permuta. Explica cierto gesto o mueca que al parecer ha mostrado durante la intervención del Sr. Garro. Porque éste afirma que el P.G.M.O. permite la ubicación de terrenos allí donde haga falta, para equipamientos. Sin embargo, en Comisión de Planeamiento tenemos zonas verdes en parcelas particulares, congeladas, sin gestión de ningún tipo. Pues bien, que no se congele la propiedad privada, y utilicemos las cesiones del 10% para tales fines y necesidades. Finalmente alude a cierta duda que le queda en relación con la oferta del Sr. Belmonte, pues parece referirse a la urbanización total de ambas parcelas. Su duda se acrecienta al percibir en la Comisión de Planeamiento cierta discrepancia entre el informe pericial y la opinión del Sr. Alcalde sobre el método de valoración utilizado por nuestra Oficina Técnica Municipal.----------

El Sr. Alcalde afirma que el Ayuntamiento no ha de pagar el coste de urbanización en ninguna de las dos fases.----------

El Sr. Asencio manifiesta que la Ley permite esta fórmula de permuta. Otras veces se ha dado soluciones a los terrenos cedidos, sin necesidad de mantenerlos en sus zonas, y nadie se rasgó las vestiduras. El P.P. ve positivo el cambio y la expansión de las dependencias y servicios de la Casa Consistorial. Esta línea de adquisición de patrimonio que se nos propone, dice, la asumimos. Pero compartimos al mismo tiempo la preocupación del Sr. Poveda sobre un volumen de patrimonio abandonado por falta de medios. Debemos procurar, dice, huir de las obras faraónicas, de los gastos fabulosos en el mantenimiento del patrimonio.----

El Sr. Candela Fuentes recuerda que la negociación fué personal del Sr. Alcalde con el Sr. Belmonte. Aquí se hace una valoración técnica que me ha provocado una sonrisa. Y es que la peritación de la Oficina Técnica Municipal es errónea. Hay un presumible intento de encajar cifras. Y parece que se calcula sólo el costo de una parcela. Por todo ello, solicita que la propuesta se vuelva atrás, por error aritmético. Al igual que el P.P.

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120950

CLASE 8ª

pidió en otra ocasión que un asunto quedase sobre la mesa, por error aritmético. Espera el apoyo de todos los grupos. El problema ideológico del 10% de A.M. es algo fundamental, que exige inevitablmente un debate. No hagamos un Rocambole disfuncional. La misma justificación se nos dió en relación con el tema del edificio en Corazón de Jesús. También la Casa del Parque podría servir para descentralizar servicios. Alude también a la estructura de la Guarderia Infantil, otra propiedad que podría servir para descentralizar servicios. Explica su sonrísa al hablarse en su momento de la plaza de la Constitución: en el caso del edificio de la plaza, o se dedica al servicio de una sociedad ciudadana o para servicios de la Casa. Debe valorarse mejor la permuta, rectificar errores y justificar mejor la necesidad de la permuta. Por todo ello pide que el asunto quede sobre la mesa.----------

Interviene el Sr. Alcalde y afirma que el Sr. Candela está aludiendo a una serie de asuntos de debate que nada tienen que ver con el tema que nos ocupa. Por ejemplo, el tema de Corazón de Jesús, cuya propuesta de compra no fué cosa de esta Alcaldía, ya que sólo se limitó a gestionar y dar cuenta a la Comisión de Planeamiento, asumiendo y admitiendo su posición personal al respecto. La adquisición de inmuebles próximos a la Casa Consistorial hace falta y está justificada su necesidad. Esta Alcaldía siempre ha negociado las compras por delegación de la Comisión de Planeamiento, nunca a título personal. Y no pocas veces, con participación de otros miembros de la Comisión. Por otra parte, el 10% es la única fuente de financiación e incremento del patrimonio municipal. A ese respecto hay dos filosofías, perfectamente delimitadas: 1) Mantener el terreno allí donde se produce, 2) Que el Ayuntamiento conciba ese 10% de A.M. como fuente de financiación mediante permutas, para adquirir patrimonio allí donde haga falta. Es posible que en el Polígono I-4 de la Estación, se acceda a treinta o treinta y cinco mil m/2, y se oriente ese nuevo patrimonio urbanístico a otras finalidades. Respeta el Sr. Alcalde la posición del Sr. Poveda de mantener los terrenos cedidos para los fines que menciona. Sin embargo, esta Alcaldía no ve de momento otra utilidad en esta parcela concreta, tras haber destinado la otra parcela del Sector 1º de Cachapet a extinción de incendios. Es comprensible la defensa apasionada que el Sr. Garro ha hecho de la permuta propuesta, justificando la necesidad de ese

edificio próximo a la Casa Consistorial. Pero en absoluto debe entenderse como panacea, simplemente sus srazones apoyaban una solución concreta, ante una necesidad acuciante y evidente. Su grupo Municipal apoya esta permuta, porque dentro de poco, dispondremos de un importante patrimonio urbanístico en el Sector I-4, de la Estación, de más de treinta mil metros cuadrados. Esa impresión que saca I.U. sobre un patrimonio municipal en ruinas y en completo estado de abandono, no es compartido por esta Alcaldía en absoluto. Se ha avanzado mucho en restauraciones importantes tales como el Museo y la Biblioteca. Esta permuta se entendió como positiva y ventajosa, por la Comisión de Planeamiento, que visitó personalmente la casa. Esa filosofía de destinar el patrimonio urbanístico del 10% de A.M. a ofrecimientos industriales de SAL o pequeñas empresas, puede ser loable. Pero en el caso de esta parcela de 4.000 m/2, resulta intrascendente e insuficiente. Poco se puede hacer. En cambio, en el Sector I-4 de la Estación, se dispondrá de terrenos por el orden de 30.000 m/2, cuya capacidad puede permitir pensar en esa política industrial. Respecto a la valoración económica pericial, creemos que es razonable la operación De los dos informes del Arquitecto se desprende claramente la valoración de los dos inmuebles a permutar y la diferencia de valores coincide con la compensación negociada. El Arquitecto es lo suficientemente responsable para determinar un coste de urbanización de forma estimativa. Nos hemos movido en valores indicativos congruentes y razonables. Ello, sin perjuicio de que todos los objetivos y posiciones políticas vertidas aquí sobre el destino de las cesiones de terrenos del 10% de A.M. son respetables, concluye el Sr. Alcalde.----------

El Sr. Poveda afirma que sus razonamientos políticos pueden ser discutibles. Pero está el tema de los números. Y con la aritmética hay que ser rigurosos. En la Comisión de Planeamiento siempre se dijo que la peritación técnica era fundamental. Y hay serias dudas sobre la discrepancia entre los razonamientos del Sr. Alcalde y el procedimiento de valoración por el Arquitecto de los costes de urbanización, dudas que no se han disipado. Y que conste que no hay ánimo de dilatar la discusión, concluye el Sr. Poveda.----------

El Sr. Asencio dice que el P.P. ve muy discutible los principios ideológicos en que se basan los grupos del Gobierno Municipal. Eso no está mal. Pero, en cambio, dice, no nos parece muy correcto que se monte ahora una discrepancia interna por simples errores aritméticos. Se nos pone en un brete. Porque sí esta discrepancia es tan fundamental, que haya una aclaración por el técnico. Porque no sabemos qué votar ante esta desorientación del propio Gobierno Municipal, aunque el representante del CDS no se ha pronunciado al respecto. Concluye afirmando que a resultas de lo que queda de

este debate, ya se decidirá la posición del P.P..-------

El Sr. Candela Fuentes no comprende por qué el asunto no se deja sobre la mesa. De no ser así, el grupo I.U. se sentirá discriminado. La propuesta de I.U. es la política que siguen muchos Ayuntamientos respecto al 10% de A.M.. Es el camino más positivo para promocionar la instalación de pequeñas empresas. Creiterio que han seguido la mayoría de los Ayuntamientos incluso los de signo socialista, menos el nuestro. Pero además, las cuentas en el informe pericial no cuadran. El grupo de I.U. no suele generalizar, sino que formula siempre propuestas claras y concretas.----------

El Sr. Vicente Cremades, de C.D.S., no silencia su posición. Circunstacialmente no estuvo presente en la última reunión de la Comisión de Planeamiento, pero asistió a todas las sesiones anteriores de la negociación. Por lo tanto, ante una peritación del técnico competente, que además coincide en los valores de la negociación, especialmente en el precio compensatorio, nada tenía que añadir a la propuesta, de una parte. Porque, evidentemente, la acepta, por ser razonable y necesaria. De modo, concluye, que no mareemos más la perdiz.----------

El Sr. Alcalde afirma que no hay dificultad para decidir en esta sesión. Porque lo alegado en contra de la propuesta no es relevante. El costo de urbanización peritado no se aleja del propio valor estimado por el ofertante, en diez millones de ptas.. En cuanto a la alusión a la política seguida por otros Ayuntamientos, con exclusión del nuestro, en la utilización de los terrenos cedida del 10% A.M., pone en duda esta Alcaldía que se hayan hecho muchos aprovechamientos industriales, porque la figura del 10% de A.M. es reciente.----------

(El Sr. Poveda intenta iniciar otro turno, pero el Alcalde le razona que el tema está ampliamente debatido. Sólo le permitiría una breve intervención, siempre que fuese cuestión de orden).----------

El Sr. Poveda inicia su intervención, insistiendo que por una parcela de uso industrial no está su grupo dispuesto a cambiar esa casa... (El Sr. Alcalde le interumpe, por no tratarse de cuestión de orden).-------

El Sr. Asencio afirma que su grupo está a favor de la permuta. Pero considera que el asunto debería traerse de nuevo a Pleno. Si, en cambio, se insiste en seguir adelante y se mantiene la propuesta, el grupo del P.P. votará en contra, pero sólo y exlusivamente para apoyar la reivindicación de I.U., de que el asunto vuelva a Pleno. En caso tal, debería asistir el Arquitecto Municipal, para clarificar su informe pericial.---------

El Sr. Alcalde agradece la sugerencia, por otra parte innecesaria y declara de urgencia el tema de la propuesta, dadas las reiteradas reflexiones hechas en la Comisión de Planeamiento, desde que se formuló la oferta en el mes de Diciembre. Y para evitar más demoras, somete el asunto a votación:----------

Votos a favor de la propuesta 9
Votos en contra de la propuesta 10
No asisten 2
Total nº de miembros 21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría simple en contra de la Propuesta, ACUERDA:------

Desestimar la propuesta dictaminada por la Comisión de Planeamiento y devolver el expediente a la citada Comisión, a fin de que se clarifique la peritación técnica.----------

13.1 ASUNTOS DE URGENCIA. PROYECTO DE CONVENIO DE - COLABORACION SOBRE ACTUA- CIONES EN EL HONDO.------

Se da cuenta del proyecto de convenio propuesto por la Agencia del - Medio Ambiente, de la - Consellería de Admón. - Pública, de la Generalitat Valenciana, cuyo texto es el siguiente:----------

" CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA GENERALIDAD VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ..... PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES EN EL PARAJE NATURAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE .....

En Valencia, a de de 1990.

R E U N I D O S

De una parte, el Hble. Sr. Emèrit Bono ..... Conseller de Administración Pública de la Generalidad Valencian, en nombre y representación de la misma.

Y, de otra, el Excmo. Sr. D. ..... Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ..... en nombre y representación del mismo.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal para formalizar el presente Convenio y, en su virtud,

E X P O N E N

- La Agencia del Medio Ambiente de la Consellería de Administración Pública tiene atribuídas las competencias de administración y gestión de los parque y Parajes Naturales " incluyendo las actividades en relación con el estudio, enseñanaza, difusión y disfrute ordenado de los valores naturales de los espacios, así como las actuaciones destinadas a la compaginación entre la protección del medio natural y el matenimiento ordenado de las actividades socioeconómicas tradicionales" (Decreto 45/89 del Consell de la Generalidad Valenciana).

- El Ayuntamiento de ..... parte de cuyo término municipal queda incluído en el Paraje Natural de ..... que institucionaliza y gestiona los intereses propios de su colectividad, con derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, ostenta competencias directas en la gestión de este territorio y desea coadyuvar a la mejor gestión del espacio protegido, tal como queda acreditado por la

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120951

CLASE 8ª

certificación del correspondiente Acuerdo Municipal que se adjunta.

La Ley 5/83 de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, atribuye al Consell de la G. Valenciana la facultad de aprobar Convenios y Acuerdos de cooperación con otras Instituciones Públicas.

De conformidad con lo expuesto, y con el fin de canalizar el desarrollo de los objetivos propuestos, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico al que ha de ajustarse la realización de actuaciones conjuntas entre la Agencia del Medio Ambiente y el Ayuntamiento de ..... en el Paraje Natural de la Comunidad Valenciana de .....

Segunda. Desarrollo del Convenio.

El Convenio se desarrollará mediante programas anuales, integrados por todos los proyectos concretos a realizar, elaborados por la Agencia del Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Rector del Paraje, y aprobados por ambas partes, previa consignación de los gastos que ocasionen en las partidas presupuestarias correspondientes de ambas Instituciones.

Tercera. Vigencia.

El presente Convenio tendrá la duración de un año, prorrogable automáticamente, si no existe denuncia por alguna de las partes.

Cuarta. Realización de los trabajos.

La gestión y ejecución de cada programa anual será realizada por el Excmo. Ayuntamiento de .... con sus medios ó mediante la contración oportuna, bajo la superviisión de la Agencia del Medio Ambiente.

Los trabajos se realizarán conforme a las previsiones del proyecto y según el pliego de prescripciones técnicas incluído en el mismo.

Quinta. Aportaciones.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de ..... aportará los medios personales y materiales que consideren necesarios para la ejecución del proyecto, mientras que la Consellería de Administración Pública prestará cuanto apoyo técnico y financiero sea preciso.

Sexta. Fases de realización y forma de pago.

La aportación de la Consellería de Administración Pública, en la cuantía total que determine cada proyecto anual, se hará efectiva de la forma siguiente:

- el 50% del total, previa presentación por parte del Ayuntamiento, de certificación correspondiente a la adjudicación de tales obras.
- el restante 50% será abonado previa presentación de factura correspondiente y certificación del Ayuntamiento y el Director de la Agencia del Medio Ambiente.

Septima. Representación.

La Consellería de Administración Pública y el Excmo., Ayuntamiento de ..... podrán designar uno ó varios representantes encargados del seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio.

Octava. Referencia a la Agencia del Medio Ambiente, de la Consellería de Administración Pública.

En las actuaciones objeto del presente Convenio, quedará asegurada la presencia de la Agencia del Medio Ambiente como copartícipe de las mismas.

A este respecto, en las instalaciones proyectadas, así como en las actividades realizadas o en relación con las mismas, incluídas la publicación ó difusión de información por cualquier medio, figurará la referencia a la Agencia del Medio Ambiente, junto a la del Escmo. Ayuntamiento de .....

Novena. Normativa del Convenio.

El presente Convenio tiene un carácter administrativo, resevándose la Consellería de Administración Pública cuantas facultades le correponden en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

Y para que conste, firman la presente en Valencia, ...

Fdo. Fdo. Emèrit Bono
ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE..... CONSELLER DE ADMON. PUBLICA"

A continuación, se da lectura de la siguiente PROPUESTA: "de Ignacio Candela Fuentes, Concejal de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, sobre proyecto de Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillente, para actuaciones en el Hondo.----------

Es evidente e indiscutible que el hondo de Crevillente-Elche, declarado en su día Paraje Natural de la Comunidad Valenciana, es una área especialmente protegida, en la que inciden intereses comunes a la Generalidad, a través de la Agencia del Medio ambiente, y al Ayuntamiento de Crevillente, al que afecta por juridicción territorial y por los valores ecológicos que encierra.----------

Por ello, esta Concejalía propone la aprobación y firma, de este Convenio, así como su ulterior seguimiento, a fin de que se protejan dichos valores,

cuya pervivencia y salvaguardia debe incluso regularse en la propia normativa urbanística local, eatableciendo un régimen de protección especial que ímpida con toda la severidad que el caso requiere, acciones agresivas de índole urbanística o el desarrollo de actividades industriales o agropecuarias que invadan el territorio del propio paraje o sus zonas de influencia, delimitadas por la Comunidad Valenciana. El Concejal de Medio Ambiente. Fdo. Ignacio Candela".----------

Finalmente, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y S. Sociales, de fecha 24-4-90, cuyo texto dice así:----------

"Se da cuenta del Proyecto de Convenio de colaboración entre la Generalidad Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillente, para la realización de actuaciones en el paraje natural del Hondo de la Comunidad Valenciana, en la parta ubicada dentro de su término municipal. La Comisión dictamina favorablemente el citado proyecto y propone al Pleno:----------

1.- Facultar al Sr. Alcalde para firmarlo.--------

2.- De conformidad con la cláusula 7ª, se designa al Sr. Alcalde y al Concejal de Medio Ambiente como representantes, en su día, encargados del seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio".-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA:----------

PRIMERO. Aprobar íntegro el proyecto de convenio de la Agencia de Medio Ambiente.----------

SEGUNDO.- Se ratifíca el dictamen "ut supra" referido en todo su contenido y extremos.----------

TERCERO.- Elevar a la Agencia del Medio Ambiente copia certificada del presente acuerdo, a los efectos pertinentes.----------

13.2 ASUNTOS DE URGENCIA. DESIGNACION DE LETRADOS.- ==========

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso nº 536/90-1ª interpuesto por D. Joaquín Devesa Davó, contra la resolución de fecha 16-2-90 desestimando la reposición interpuesta contra otra de fecha 15-12-89, referencia MJ/gb sobre urbanismo. A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. José Luis Martinez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.----------

13.3 ASUNTOS DE URGENCIA. MOCION DEL P.P. SOBRE EL-COLEGIO PUBLICO PARROCO -

Presentada moción por el P.P. sobre la problemática que se plan

FRANCISCO MAS.----------
==========

tea respecto a las -- obras y estado actual del Colegio Público "Párroco Francisco Mas" y declarada previamente la urgencia por unanimidad, se promueve un debate con intervenciones del Sr. Asencio, del Sr. Alcalde y del Sr. Mas Botella, que concluye en una propuesta unánime de sintésis, por la que la Corporación Municipal, ante la situación actual del Colegio Público "Párroco Francisco Mas" y dada la exigencia de soluciones de la Comunidad educativa, especialmente de los padres de alumnos, manifiesta sus preocupación ante el Consejo Escolar, brindando ampliamente y dentro de los límites de su propia competencia, los medios a su alcance para encontrar soluciones cara al próximo curso escolar, mientras se acometen las obras pertinentes en dicho Colegio.----------

14.1 RUEGOS Y PREGUNTAS.
==========

El Sr. Mas Santiago -- aprovecha este capítulo de Ruegos y Preguntas, para hacer una aclaración a su voto negativo en el punto XII del Orden del Día de la presente sesión y justificar su aparente contradicción interna, ya que en el debate había anunciado su posición favorable a la propuesta dictaminada. Sólo por razones puramente formales, y ante las discrepancias surgidas en el debate, ha votado en contra. Tan pronto se aclare la cuestión del informe pericial, emitirá su voto positivo, dada su posición favorable en cuanto a la cuestión de fondo.----------

14.2 RUEGOS Y PREGUNTAS.

==========

A continuación, se da cuenta del siguiente- Ruego, presentado por los Concejales del Partido Popular de este Ayuntamiento con el siguiente tenor literal:----------

" Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento por el Partido Popular, presentan al Pleno del Ayuntamiento el siguiente:----------

R U E G O

Que en el Pleno del 29 de Marzo de 1.990 punto 8-1, se presentó a aprobación previa rectificación en cifras a solicitud del Grupo Popular y en virtud del acuerdo de Pleno de 27-2-1.990, el Convenio de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social por el que se convocó el sistema de ayudas en materia de servicios sociales.----------

Que comprobados los datos y cifras se encuentra de nuevo otro error aritmético en la partida A del equipo base en la que al obtenerse el 66% sobre el coste total de 4.162.036 pesetas a aportar por la Consellería, se hizo constar la cantidad de 2.733.724 pesetas en lugar de 2.746.944 pesetas, con lo que hay una diferencia de 13.220 pesetas de más que debe de pagar la Consellería y de menos nuestro Ayuntamiento.----------

Por todo lo anterior rogamos al Gobierno Municipal que efectúe las rectificaciones oportunas. Firmado: Cesar A. Asencio Adsuar, Antonio Candela Espinosa,

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120952

CLASE 8ª

Francisco Soler Alfonso, Manuel Mira Caparrós y Francisco Maciá Mas".----------

En relación con escrito presentado por el Grupo de Concejales del Partido Popular sobre errores aritméticos----------

en el Convenio de Servicios Sociales Generales, se tiene a bien exponer lo siguiente:----------

Al analizar las cantidades propuestas por la Dirección Territorial de Servicios Sociales, objeto del Convenio, se observa que el citado Organismo, al calcular el 66% del coste total del Equipo Base ha cometido un error aritmético, porque el resultado de aplicar dicho porcentaje a la cantidad total de 4.162.036 pts. supone 2.746.944 pts. y no 2.733.724 pts., que es la que aparece en el Anexo I (propuesta de Convenio), que se adjunta, como cantidad propuesta por la Dirección Territorial de Servicios Sociales para ser asumida por el Pleno, por lo que debería notificarse a la citada Dirección, para que proceda a subsanar el error, de forma que el Convenio de Servicios Sociales Generales para 1.990 quede en lo siguiente:----------

. Equipo Base:
- Coste total: 4.162.036 pts.
- Aportación Consellería: 2.746.944 pts.
- " Ayuntamiento: 1.415.092 pts.

Y por lo tanto el Coste total del Convenio para 1.990 estaría en 14.065.262 pts., de los que 10.213.083 pts. corresponderían a la Consellería de Trabajo y Seguridad Social y 3.852.179 pts. al Ayuntamiento de Crevillente, más 1.746.454 pts., correspondientes a programas de tercera edad, y al presupuesto del Equipo Base no asumidos en la Oferta del Convenio. Negociado de Servicios Sociales.----------

La presidenta de la Comisión lamenta que la Oposición centre sus esfuerzos en simples rectificaciones aritméticas, que de habérselo indicado al funcionario reponsable, hubiera subsanado sin más. Y es doblemente lamentable, por tratarse de una funcionaria con un gran sentido de responsabilidad, a la que ha afectado mucho este modo de subsanar errores. El Sr. Asencio, del P.P., responde que no ha habido en absoluto ninguna acritud ni animadversión hacia la funcionaria, sólo la intención de que por quien proceda se subsane simplemente unos errores aritméticos. Y con más razón, si el responsable de tales errores es la propia Consellería, como en el presente caso.----------

14.3 RUEGOS Y PREGUNTAS.
==========

Los abajo firmantes,- concejales de este --

Ayuntamiento por el Partido Popular, tienen el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente

P R E G U N T A

¿ En qué situación se encuentran las indagaciones que El Alcalde se comprometió a efectuar en aras de aclarar cómo se demoró tanto por parte de los Servicios Territoriales su estudio sobre el estado construtivo del colegio Público Párroco Francisco Mas ?

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar, Antonio Candela Espinosa, Francisco Soler Alfonso, Manuel Mira Caparrós y Francisco Maciá Mas.----------

Contesta el Sr. Alcalde: Se acordó en el último Consejo de Educación, instar al Servicio Territorial y ya se escribió. Todavía no se nos ha contestado. Invitemos al Sr. Prats a que nos explique aquí "in situ" dicha demora.----------

14.4 RUEGOS Y PREGUNTAS. Sr. Presidente de la --
========== Comisión de Sanidad y -
Asuntos Sociales: Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento por el Grupo Municipal del Partido Popular, solicitan de la Sra. Presidenta de la Comisión, contestación a la siguiente pregunta:----------

¿ CUAL ES LA SITUACION ACTUAL DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN LA 98 VIVIENDAS ?

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar, Antonio Candela Espinosa, Francisco Soler Alfonso y Francisco Maciá Mas.

Contesta la Presidenta de la Comisión de S. y Servicios Sociales: Han venido funcionarios de Alicante y Valencia para formalizar contratos y explicar condiciones de pago de alquileres, incluidos los intereses.----------

14.5 RUEGOS Y PREGUNTAS. A continuación, se da -
========== lectura de un grupo de preguntas cuyo texto dice así:----------

"Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento por el Grupo Municipal del Partido Popular, solicitan del Sr. Presidente del Consejo Rector del Museo Arquológico y Alcalde de Crevillente, contestación para el Pleno Municipal del día 26 de Abril de 199, a las siguientes preguntas:----------

1ª.- ¿ Cuándo van a empezar las obras de remodelación de la Casa del Parque, ubicación del Museo Arqueológico?

2ª.- ¿ Cuándo se piensan reclamar las 500.000'- pesetas que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente adelantó en Septiembre del 88, en calidad de préstamo, al Sr. González Prats para sufragar los trabajos de excavación en la Autovia Alicante-Murcia?

3ª.- ¿ Además de las 500.000'- pesetas anteriormente mencionadas, ¿ existió en su día algún otro tipo de prestación a este arqueológo en cuanto a material y mantenimiento de personal, en el período en que duró la excavación ?

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar, Antonio Candela Espinosa, Francisco Soler Alfonso y Francisco Maciá Mas"

Contesta el Sr. Alcalde:----------

1º.- La primera cuestión, las obras empezarán seguramente el lunes, ya están contratadas a Abellán.---

2ª.- Respecto a la 2ª, dicha cantidad no se abonó al Arqueólogo, a título personal, sino que en régimen de colaboración se adoptó un acuerdo ofreciendo dicha cantidad a la Consellería de Cultura, como anticipo reintegrable. Por cierto que al parecer, su importe está ya certificado, pendiente de inminente devolución al Ayuntamiento.----------

En cuanto a la tercera cuestión, el Alcalde puede casi asegurar de que no hubo otras prestaciones al Arqueólogo, pero se comprobará y le contestará en próximo Consejo de Arqueología.----------

14.6 RUEGOS Y PREGUNTAS.

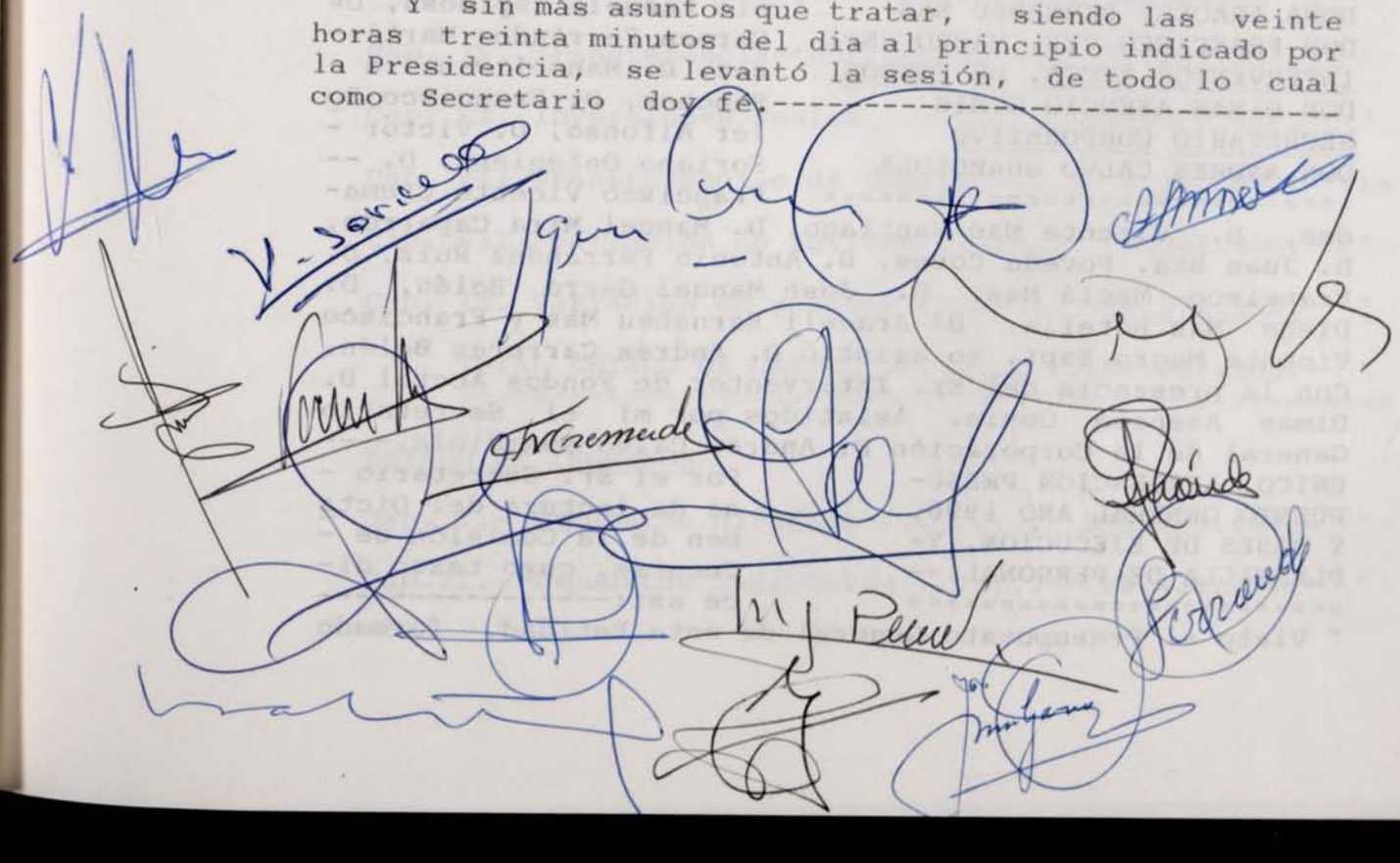
==========

Finalmente, el Sr. Zaplana manifiesta que - en tan sólo 12 puntos del Orden del Dia, hemos consumido tres horas. Algo desorientador para los ciudadanos. ¿ Es que no se trabaja ni se preparan los asuntos en las Comisiones Informativas ? . Es bochornoso que se traigan aquí incluso rectificaciones de errores.----------

Replica el Sr. Asencio que incidir en asuntos que ya se estudiaron en Comisiones Informativas no es malo, especialmente porque los Grupos Municipales aprovechan el Pleno del Ayuntamiento como verdadera caja de resonancia, y puntualizan cosas que en las Comisiones no tendrían ningún reflejo.----------

El Alcalde dice que es perfectamente legitimo utilizar al Pleno, como órgano soberano. Pero que el ciudadano no se lleve de aquí la impresión de que los temas no se trabajan en las respectivas Comisiones Informativas.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas treinta minutos del dia al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 3 DE MAYO DE 1.990, A LAS 18'30 HORAS.----------

PRESIDENCIA
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
DON FRANCISCO MACIA MAS
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DOÑA ARACELI BERNABEU MAS
DON FRANCISCO VTE. MAGRO ESPI
INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diez y ocho horas, treinta minutos del dia tres de mayo de mil novecientos noventa, se reunió en sesión extraordinaria convocada al efecto, la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Llopis Sempere, con los Concejales, D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Bienvenido Zaplana Belén, D. Ignacio Candela Fuentes, D. Juan Ferrández Galipienso, D. Antonio Candela Espinosa, Dª Carmen Ferrández Martinez, D. Manuel Penalva Sánchez, D. Francisco Soler Alfonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Francisco Vicente Cremades, D. Vicente Mas Santiago, D. Manuel Mira Caparrós, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Antonio Ferrández Ruiz, D. Francisco Maciá Mas, D. José Manuel Garro Belén, D. Diego Mas Botella, Dª Araceli Bernabeu Mas y Francisco Vicente Magro Espí. No asistió D. Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.----

UNICO. APROBACION PRESUPUESTO GENERAL AÑO 1990, Y BASES DE EJECUCION, Y PLANTILLA DE PERSONAL.--

Por el Sr. Secretario se da lectura del Dictamen de la Comisión de Cuentas, cuyo texto dice así:----------

" Visto el Presupuesto General de esta Entidad, formado

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120953

CLASE 8ª

por el Sr. Presidente, para regir durante el ejercicio económico de 1.990, procede emitir el siguiente dictamen: El citado Presupuesto General contiene a juicio de esta Comisión los créditos necesarios de gastos que permitirán el normal funcionamiento de los servicios a cargo de las Corporaciones cuyos Presupuestos se íntegran en aquél, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio. Considerando que el citado Presupuesto General ha sido confeccionado y contiene la documentación y los Anexos que la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, exige, se informa favorablemente por los representantes de los Grupos PSOE e IU; los representantes de los Grupos PP y FE, indican que se manifestarán en la sesión plenaria. Justifica su falta de asistencia el representante del CDS. No obstante, la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más procedente".---------

Así mismo, da lectura del Presupuesto General para el año 1.990, en su resumen por capítulos:----------

ESTADO DE GASTOS

Cap. I.- Remuneración del Personal ...	324.400.038.-	Pts
Cap.II.- Compra bienes corrientes y de servicios	397.816.791.-	"
Cap.III. Intereses	58.529.587.-	"
Cap. IV. Transferencias corrientes ...	31.007.497.-	"
Cap. VI. Inversiones Reales	304.300.650.-	"
Cap. VII Transferencias de Capital ...	8.334.832.-	Pts
Cap. VIII Variación de activos finan..	6.000.000.-	"
Cap. IX. Variación de pasivos finan...	58.372.588.-	"
TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.188.761.983.-	"

ESTADO DE INGRESOS

Cap. I.- Impuestos directos	356.785.444.-	"
Cap.II.- Impuestos indirectos	28.428.284.-	"

Cap.III. Tasas y otros ingresos	262.844.574.-	"
Cap. IV. Transferencias corrientes ..	257.360.654.-	"
Cap. V.- Ingresos Patrimoniales	11.545.036.-	"
Cap. VI. Enajenación de inversiones - reales	100.000.-	"
Cap. VII Transferencias de Capital ..	55.385.783.-	"
Cap. VIII Variación de activos finan.	6.000.000.-	"
Cap. IX.- Variación de pasivos finan.	210.312.208.-	"
TOTAL ESTADO DE INGRESOS ...	1.188.761.983.-	"

A continuación, da cuenta resumida de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, cuyo documento íntegro acompaña a la Memoria explicativa y demás documentos que forman el expediente. Dichas Bases de Ejecución constan de 22 artículos, relativos a la naturaleza de los créditos presupuestarios, sus modificaciones, tramitación del expediente presupuestario y sus transferencias, operaciones de crédito, ordenación de gastos, reconcimientos de obligaciones, ordenación de pagos, su justificación y exigencias por el tesorero, subvenciones, pagos a justificar, créditos para inversiones, dietas de funcionarios y miembros de la Corporación, gastos plurianuales, anticipos reintegrables, gastos ampliables, plantilla o sus modificaciones, petición de préstamos y contratación en sus diversas modalidades.---

Así mismo, da cuenta de la Plantilla de Funcionarios y Plazas Laborales de carácter temporal que se crean para el presente ejercicio, habiendo sido dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación en fecha 24-4-90, resultando la siguiente plantilla en su propuesta:----------

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMIN. DE LAS PLAZAS	NUM. DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESC.	CATEG.
Secretario.....	1	A	Hab.Nac.		
Interventor....	1	A	"		
Tesorero.....	1	A	"		
Técnicos.....	2	A	Ad.Gral.	Téc.	Jef.Sec.
Técnico-admivo.	1	A	"	"	Jef.Neg.
Administrativos	4	C	"	Adv.	"
Auxiliares.....	9	D	"	Aux.	Jef.Gpo.
Subalternos....	15	E	"	Sub.	Conserj.
Técnico Super..	1	A	Ad.Esp.	Téc.	Arquite.
Técnico Medio..	1	B	"	"	Arq.Téc.

Técnico Medio..	1	B	"	"	Ing.Téc.
Técnico Medio..	1	B	"	"	Bibliot.
Técnico Medio..	1	B	"	"	A.Social
Técnico Auxil..	1	C	"	"	Delinea.
Técnico Auxil..	1	D	"	"	Bibliot.

DENOMIN. DE LAS PLAZAS	NUM.DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESC.	CATEG.
Sargento Jefe...	1	C	Ser.Esp.	Polic.	Sarg.
Cabos.....	5	D	"	"	Cabo.
Guardias.....	29	D	"	"	Guar.
Capataz.....	1	D	"	Ofic.	Maes.
Oficiales.....	13	D	"	"	Ofic.
Peones.....	25	E	"	"	Peón.
Ayudantes.....	2	E	"	"	Ayud.

B) PERSONAL LABORAL FIJO (Servicio Municip. de Aguas)

Administrativo..	1	Jefe de Sección
Administrativo..	1	Oficial 1º
Obrero.....	1	Oficial 1º

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA.

Psicólogos.....	2	
Pedagogo.....	1	
Asistente Social	2	
Gestión Deport..	1	(Auxiliar)
Guarda Parq.y J.	1	
Auxiliares Adt..	4	
Notificador.....	1	
Electricistas...	2	

Resultando que en la tramitación del presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.----------

Seguidamente, el Sr. Alcalde abre un primer turno de debate, en el que interviene en primer lugar el Sr. Garro, Presidente de la Comisión Informativa de Cuentas, manifestando que tras la aparición de la Ley de Haciendas Locales en diciembre de 1.988, podríamos resumir que el Año 1.989 centró todo el esfuerzo del Area Económica esencialmente a tener una serie de contactos tendentes a la elaboración de las nuevas Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento. En efecto, el año 1.989 hubo que apretar el acelerador. Y todo, para llegar a este momento, en el que al igual que otros Ayuntamiento de la provincia, intentamos sacar adelante el Presupuesto de 1.990 sin demoras. Hay que salir al paso de ello en este preámbulo, para dar réplica anticipada a las acostumbradas alusiones de la oposición, que siempre acusa al Gobierno Municipal de retrasos y demoras. El Sr. Garro anuncia que en esta primera intervención se propone destacar partidas y conceptos significativos del Presupuesto. En cuanto a porcentajes de endeudamiento comparativo, pasamos de un 16'47% a un 21'75%, según que incluyamos o no las

inversiones de 1.990. En el Estado de Gastos, las retribuciones básicas y complementarias del Personal se incrementan en un 6%. Sufre también aumento el sueldo del Alcalde, en cuantía igual a la que le corresponde según Convenio en la Cooperativa Eléctrica San Francisco. El incremento en gastos de Personal laboral corresponde a los siguiente motivos:----------

1.- Nuevo Convenio personal Laboral del Sevicio de Aguas.

2.- Financiación total anual de las plazas en régimen laboral creadas en el año 1.989.

3.- Financiación para el 4º trimestre del año en curso por la creación de las siguientes plazas en régimen Laboral:
- 4 Auxiliares
- 2 Policiales Municipales: Una de las plazas se compensará al quedar vacante otra plaza de Plantilla.
- 1 Notificador
- 2 Electricistas.

Respecto a Seguros Sociales de Personal Laboral: El aumento producido corresponde a lo indicado en el concepto anterior.----------

Por otra parte se crea una Partida, la 171.6410 "Jornales personal contratado Urbanismo", con la cantidad de 793.284.- pesetas, con el fín de contratar los servicios de un Delineante para la realización de trabajos extraordinarios, y por un tiempo no superior de duración de seis meses. El total de aumento en este Capítulo es de 42.550.749.- pesetas, lo que representa un 15,09% sobre el mismo Capítulo en el Presupuesto de 1.989.----------

En el Capitulo II.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS:----------

A.- En primer lugar son nuevas las siguientes Partidas presupuestarias:----------

221.7200	Alquiler local para la AITEX.	1.440.000.- Pts
258.1156	Gastos servicio valoración p. de trabajo y otros	1.100.000.- "
259.3381	Gastos Centro Planif. famil..	2.500.000.- "
7161	Gastos actos cultur. T. Chapí	1.500.000.- "
7174	Gastos XXV Aniver. M. y Crist	2.500.000.- "
7174.3	Gastos Concierto Año Nuevo..	600.000.- "

Por contra desaparecen las siguientes partidas presupuestarias:----------

221.7161	Alquiler y gast. Tea. Chapí..	1.350.000.- "
222.7173.1	Crédito reconocido Deportes.	1.397.941.- "
258.1125	Gastos trabajos revis. urban.	993.000.- "
262.6430.1	Créd. reconocido Alum. Públ.	561.845.- "

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120954

CLASE 8ª

B.- Aumentan su consignación las siguientes partidas presupuestarias:----------

En el concepto 211, correspondiente a gastos de oficina sufren aumento todas las partidas; así como las partidas de alquileres en un aumento con arreglo al IPC del año 1.989. Es de destacar las partidas con un aumento bastante considerable, como son:----------
222.6440 "Conservación y reparación Edificios", con 6.070.000.- pesetas; 222.8640 "Conservación y reparación Mercados", 1.935.000.- pesetas; 259.3381, "Gastos servicios sociales", 8.094.044.- pesetas; 259.6546, "Defensa del Medio Ambiente", 1.350.000.- pesetas; 259.7130, "Gastos municipales Museos", 1.560.000.- pesetas; 259.7180, "Gastos Municipales servicios culturales y recreativos", 3.500.000.- pesetas; 259/7212 "Gastos Concejalía de la Juventud", 1.500.000.- pesetas; 263.6420, "Gastos Padrón Municipal de Habitantes", 3.450.000.- pesetas; 263.7171, "Conservación y reparación parques y jardines", 1.800.000.- pesetas; 271.1150, "Mobiliario Servicios Generales", 1.900.000.- pesetas; 271.1441, "Mobiliario Policia Municipal", 1.375.000.- pesetas; y 274.7130, "Adquisición Fondos Museos Municipales", 500.000.- pesetas.----------

Las restantes partidas del Capítulo II, sufren aumento con arreglo aproximadamente al IPC del año 1.989.----------

C.- Por otra parte sufren disminución las siguientes Partidas presupuestarias:----------
257.6510.1, "Crédito reconocido Agua Potable", 2.346.357.- pesetas; 258.1124, "Gastos Recaudación y Gestión Diputación", 992.732.- pesetas; 258.6410, "Gastos confección Plano topográfico y otros", 405.306.- pesetas; 239.3323, "Servicio Psicopedágogico", 2.063.600.- pesetas; 259.5321, "Concejalía Marginados y Tercera Edad", 500.000.- pesetas; 272.6410, "Equipo de Oficina Urbanísmo", 1.000.400.- pesetas.----------

El presente Capítulo sufre un aumento de 60.571.149.- pesetas, lo que representa el 17,96% sobre el mismo Capítulo en el año 1.989.----------

En el Capítulo III.- INTERESES Y CAPITULO IX.- VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS:----------

El aumento en estos dos Capítulos viene producido como consecuencia de los préstamos formalizados en el pasado ejercicio de 1.989, para financiar las obras y adquisiciones comprendidas en el Capítulo VI del presupuesto de dicho ejercicio.----------

El Capítulo III, sufre un aumento de 5.729.308.- pesetas; que representa un 10,85% sobre el total del mismo Capítulo en el año 1.989.----------

El Capítulo IX, sufre un aumento de 3.138.301.- pesetas, que presenta un 5,68% sobre el total del mismo Capítulo en el año 1.989.----------

En el Capítulo IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES:----

En este Capítulo sufren aumento las subvenciones a las distintas Entidades benéficas y culturales de la localidad, destacando la subvenciones al Consejo Local de Sanidad y a la Asamblea Local de la Cruz Roja Española, con aumento de 700.000.- pesetas y 1.575.000.- pesetas, respectivamente; se crean dos nuevas Partidas, la 471.7203, "Ayuda al Coro de la 3ª Edad", con 300.000.- pesetas; y la 471.7212 "Ayuda a Entidades y Clubs Deportivos", con 5.000.000.- pesetas.----------

Igualmente aumentan las consignaciones a las distintas Escuelas Municipales, como consecuencia de aumento a las retribuciones de los distintos profesores.

Las restantes Partidas de este Capítulo no sufren variación alguna.----------

El aumento producido en este Capítulo, es de 9.915.755.- pesetas, que equivale a un 47%, sobre el total del mismo Capítulo en el año 1.989.----------

En el Capítulo VI.- INVERSIONES REALES:----------

Se corresponde este Capítulo con las inversiones a realizar por este Ayuntamiento en el presente ejercicio de 1.990, por lo que no existe estado comparativo con las del ejercicio anterior, pues se trata de nuevas consignaciones.----------

En el Capítulo VIII.- VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS: Se corresponde este Capítulo a los anticipos reintegrables para los funcionarios de plantilla de este Ayuntamiento, aunque el aumento que se produce no afecta mayormente al presupuesto, pues tanto los gastos como los ingresos se corresponde a las mismas cantidades.----------

Pasemos ahora a analizar el:----------

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo I.- IMPUESTOS DIRECTOS:----------

Se produce un aumento de 144.000.861.- pesetas, que equivale a un 67,67%, que corresponde a la adaptación del mismo a la nueva estructura presupuestaria del Estado de Ingresos del Presupuesto, pasando el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que anteriormente aparecia en el Capítulo II, a este Capítulo (con un aumento del 41,39%). Al propio tiempo aumenta considerablemente el nuevo Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (anteriormente Contribución Territorial Urbana), como consecuencia de la revisión del Catastro de Urbana e inclusión en dicho Impuesto del importe recaudado en el año 1.989 por la Tasa de Recogida de Basuras y del Impuesto Industrial

(Licencia Fiscal), en previsión de las nuevas altas que se puedan producir en el presente ejercicio de 1.990; así como el Impuesto sobre Incremento de valor de los terrenos.----------

Capítulo II.- IMPUESTOS INDIRECTOS:----------

Sufre una disminución de un 30%, es decir, 12.711.034.- pesetas, como consecuencia de la desparición de este Capítulo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que ha pasado el Capítulo I; aunque por otra parte aparece el nuevo Impuesto sobre construcciones, etc., que anteriormente aparecía en el Capítulo III.----------

Capítulo III.- TASAS Y OTROS INGRESOS:----------

En este Capítulo y como consecuencia de la nueva Ley reguladora de las Haciendas Locales, se producen varios cambios en el mismo; desaparece la Partida 326.01 "Licencias Urbanísticas", que pasa al Capítulo II con la nueva denominación del "Impuesto sobre construcciones", desaparece la Tasa por "Recogida de Basuras", repercutiendo el importe de este concepto recaudado en el año 1.989, en el nuevo Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana; igualmente desaparece la Tasa por "Alcantarillado y Estación Depuradora", incluyendo el importe recaudado en el año 1.989, en la tasa por "Abastecimiento de Agua". Todo ello en cuanto se refiere a conceptos importantes en este Capítulo. Por otra parte desaparecen una serie de tasas y arbitrios que no influyen en gran manera en la recaudación municipal, por tratarse de pequeños conceptos de escasa recaudación. Los demás conceptos, como Tasas y otros de "Mercados", "Mataderos", "Cementerios", "Licencias de apertura de establecimiento", etc., sufren un aumento de un 5%. Este Capítulo debería haber sufrido una disminución, pero no varia el mismo por haberse incluido los conceptos por Contribuciones Especiales por la obras de "Urbanización diversas calles", y "Urbanización del Sector Coves 3".----------

Capítulo IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES:----------

Sufre un aumento de 25.504.209.- pesetas, que corresponde a la aplicación del 11% sobre la cantidad presupuestada en el año 1.989, según las normas remitidas por la Delegación de Hacienda para la confección de los presupuestos municipales.----------

Capítulo V.- INGRESOS PATRIMONIALES y Capítulo VI ENAJECION DE INVERSIONES REALES:----------

Sufren un pequeño aumento como consecuencia del aumento del "Alquiler del Ambulatorio"; "Aprovechamientos caza y monte"; y "Parcelas sobrantes de vía pública".----------

Capítulo VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:---------

Sufre un aumento considerable con el de 1.989, y que corresponde a la subvención de la Diputación Provincial dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.990, de 40.000.000.-pesetas, para las obras de "Urbanización del Sector Coves 3", y mayor subvención de la Consellería de Trabajo para programas de Servicios Sociales.----------

Capítulo IX.- VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS:---
En este Capítulo el aumento que se produce es de 127.463.261.-pesetas, ello obedece a los mayores préstamos a concertar con el Banco de Crédito Local de España y la Caja de Ahorros del Mediterráneo, para financiar el total de obras y adquisiciones a realizar en el presente ejercicio, y que se contemplan en el Capítulo VI "Inversiones Reales" del Estado de Gastos del Presupuesto General de 1.990.----------

Así concluye su turno el Presidente de la Comisión de Cuentas, Sr. Garro, del P.S.O.E..----------
A continuación interviene el Sr. Mas Santiago , representante del Grupo Municipal de F.E. y J.O.N.S., afirmando que los Presupuestos, elaborados, conjuntamente, por los tres grupos políticos que forman el gobierno municipal, siguen la línea trazada por los que se aprobaron el año pasado. Para el Sr. Garro, presidente de la Comisión de Cuentas, dichos Presupuestos tratan de mejorar la vida del pueblo y cubrir necesidades e insuficiencias manifestadas. Para el Sr. Candela Fuentes, primer teniente-Alcalde, es necesario el endeudamiento si se quieren cubrir las necesidades públicas existentes. Para el Sr. Alcalde, los presupuestos están encaminados a cubrir áreas marginadas y el gobierno municipal no renunciará a gastos, socialmente, necesarios. En este sentido creo que, de nuevo, podemos hablar de presupuestos continuistas: las insuficiencias siguen siendo manifestadas, el endeudamiento para 1990 se prevé que aumente, y el Gobierno Municipal no renuncia a gastos, socialmente, necesarios. Cree el Sr. Mas Santiago que en estos aspectos las motivaciones de los gobernantes no son criticables, e incluso la parte pragmática del presupuesto la asume, totalmente, como oposición. ¿A quién de nosotros no le gustaría que Crevillente tuviera cubierta la mayor parte de sus necesidades? En cambio no comparte la parte dogmática. Como el año pasado, le preocupa el endeudamiento, como a todos los demás grupos. No le teme al endeudamiento, pero sí le preocupa el gasto municipal, lo considera excesivo, aunque no lo califica como ligero, porque cada filosofía política tiene una actuación económica, y para la izquierda gobernante, el Ayuntamiento, debe de estar entre las primeras empresas de Crevillente; pero no se tiene en cuenta que los dineros privados, la empresa privada, gasta para crear riqueza mientras que la empresa pública

administra los dineros de los contribuyentes. En resumen, por no tener o recaudar más se debe gastar más. Después de esta reflexión en voz alta vamos a las consignaciones del presupuesto que nos ocupa, dice el Sr. Mas Santiago: El capítulo de ingresos merece una buena calificación para el representante de Falange Española. No escatima elogios para él. Posiblemente no lleguemos a los niveles del 85% de recaudación pero, previsiblemente, estamos cerca de él. Esto indica que el pueblo de Crevillente paga sus impuestos, aún a pesar de que la cifra de 37.000 ptas., aproximadamente, que le cuesta por término medio a cada Crevillentino, pueda parecer elevada. Nos esforzamos en administrar bien ese dinero del contribuyente pero la realiadad es que el crevillentino no llega, a juicio del Sr. Mas Santiago, a ver y palpar la realidad de los gastos. No cree que la culpa sea sólo de los que nos gobiernan. La oposición en muchos casos ha sido complaciente, poco crítica. Y tampoco cree que las carencias fueran tantas. Como siempre, se nos dirá, el pueblo que se encontraron en el 79, las obras de infraestructura a realizar, las deficiencias totales en todos los aspectos. Evidentemente esto no tiene nada que ver para ellos con que una de las "primeras empresas de Crevillente" haya multiplicado por mucho el presupuesto, que la plantilla crezca sin detenerse, que los acreedores sigan haciendo cola para cobrar sus facturas, con los retrasos y la mala imagen que conlleva.----------

No se refiere el representante de F.E. a estos aspectos. El contribuyente se queja de la Ciudad Deportiva Sur y sus problemas, de la obra de la Plaza de la Constitución, de los Peri de Cuevas... Incluso esto lo admite este Concejal, si se tiene en cuenta que el crevillentino sigue cumpliendo sus compromisos con la Hacienda Local. Otra cosa, sería que el nivel de morosos aumentara, que los problemas de recaudación se manifestaran.----------

El capítulo de gastos es el que considero que no está en la línea continuista sino en la electoralista.De golpe, súbitamente, en un año pre-electoral se hincha el capítulo de subvenciones. Tampoco está en contra: El año pasado ya anunció que algunas subvenciones deberían mejorarse y ampliarse. Se nos argumentó la falta de medios; este año pre-electoral los medios han sido generosos en la mayor parte de las subvenciones sociales y culturales, dice el Sr. Mas Santiago. Por otra parte no encuentro consignadas algunas contribuciones

especiales. Por ejemplo, no aparecen para los gastos de infraestructura de la Plaza de la Constitución, aunque el Presidente de la Comisión de Cuentas está sobre ello; tampoco veo consignadas las que afectan al alumbrado de San Vicente Ferrer; en el caso del tercer Peri de Cuevas se consigna una cantidad que difícilmente se acercará a la realidad. (las discrepacias entre los grupos de gobierno en este aspecto se manifestaron, claramente, en el último debate). Considero positivas otras partidas pero hecho en falta una consignación adecuada para el arreglo del patrimonio municipal. (A pesar de que en inversiones se consignan quince millones de pesetas para el edificio de la Plaza de la Constitución). Hace pocos dias, en un debate, el Concejal Bautista Poveda se refería al estado ruinosos en que se encuentra el patrimonio municipal, cosa que además salta a la vista. El capítulo de inversiones refleja una cantidad aproximada a los trescientos millones de ptas. En dichas inversiones, por razones explicadas, excepto en el Peri de Cuevas y lo anotado sobre el alumbrado de San Vicente Ferrer, está de acuerdo. En lineas globales considera que no se trata de inversiones desmesuradas. Como conclusión, no encuentra lagunas, contradicciones, factores decisivos para emitir el voto en contra a este presupuesto, pero sí en cambio, una serie de elementos suficientes para no dar tampoco su aprobación total. Cree que la labor de la oposición no debe ser obstruccionista y la seriedad reconocida con que se están llevando los asuntos económicos es para él, aspecto suficiente para con la abstención contribuir a que se desarrollen los elementos positivos del presupuesto. A lo largo del año en curso tiempo habrá para pedir o dar explicaciones en aquellos temas que ahora considera desafortunados, incorrecto y propicios a ser mejorados. De este modo concluye el representante del Grupo Municipal de F.E. y J.O.N.S. su intervención en este 1ºer turno----------

Acto seguido, interviene el portavoz del Grupo Municipal del P.P. Sr. Asencio, que se introduce directamente en el tema del debate, afirmando que, se ha pasado en estos Presupuestos para 1.990, de 856 millones y medio, en 1.989, a 1.188 millones y medio para llevar adelante la política financiera y fiscal de este Ayuntamiento. Decía el Sr. Garro, en el debate de los presupuestos de 1.989, "que se habían presentado y aprobado para 1.989 unos presupuestos austeros" y que "eran pobres". Pues bien, a la vista de las cifras, que suponen un aumento de 332 millones de pesetas más para gastos que en 1.989, con un incremento del 39%, se ve pronto que han recuperado Vds. el tiempo perdido y que de nuevo se han lanzado a la carga... A este paso, que más bien habría que calificar de salto de bota de siete leguas, veremos con cuantas zancadas más como ésta tardamos en llegar a los 2.000 millones de presupuesto. Les vamos a ahorrar como crítica, lo referente a que no

han presentado Vds. junto con el Presupuesto, el presupuesto de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento como es el del Patronato de Deportes, gracias a la diligencia y despabilamiento con el que el Concejal Cremades ha llevado adelante este tema, sorprendiendónos con la rápidez con la que llevó este tema adelante, dice el Sr. Asencio. Pero hemos de disculpar que se nos presentan los presupuestos con demasiado retraso, además, de que hay que decirlo también, esta vez nos han dado Vds. más tiempo, para estudiarlo. Y con el atenuante de la Nueva Ley que ha retrasado la adaptación de las ordenanzas fiscales. Veremos el año que viene, que excusa ponen. También hemos de seguir manteniendo, como lo hemos dicho otros años, que Vds. no presupuestan con realismo y que seguiremos con créditos reconocidos para el año que viene, con lo que se comenzará el presupuesto debiendo dinero, como ocurre con el presupuesto actual. Por citar, enumera los siguientes ejemplos de partidas con déficit presupuestario:----------

- En el suministro de agua, presupuestaron 116 millones en 1.989, y ahora reconocen un crédito de 13 millones para que este año sea pagado. Ahora presupuestan 120 millones para 1.990, lo cual quiere decir que gastarán 16 ó 17 millones más que habrá que reconocer como deudas para pagar el año que viene.------

- En la basura, en este presupuesto se ha de pagar un crédito reconocido de 11'5 millones sobre 54.700.000 pesetas; este año presupuestarán Vds. como gasto lo mismo, lo que equivaldrá a final de año a 15 ó 16 millones de créditos reconocidos, a pagar el año que viene.----------

- En Festejos, se presupuestaron 10 millones en 1.989 y se gastaron 4 millones más, que ahora hay que hacer frente, y este año siguen Vd. consignando 10 millones para festejos, es decir, que a finales de este año, volverá a haber entre 4 ó 5 millones de créditos reconocidos, a pagar el año que viene.----------

Pero no sólo la técnica presupuestaria en cuanto a la forma, si no también la distribución del presupuesto que Vds. efectúan, en cuanto al fondo, son criticables:-

EN EL CAPITULO I:

- No asumimos el incremento total en 4 plazas de la plantilla laboral y alguna más en funcionarios, lo que supone ese constante ritmo de crecimiento del personal de la Corporación.----------

EN EL CAPITULO II:

- Hemos de seguir observando, como lo haciamos el año pasado, que se sigue pagando 1.200.000 pts. por el alquiler del local del INEM sin que esté ocupado por el Ayuntamiento. Afortunadamente por fin la Policia Municipal se ha traslado al otro local que también se estaba pagando en forma de alquiler, sin estar ocupado. Ahora en cambio se consignan casi 1.500.000 pts. para los locales de AITEX y 2.000.000 de pts. para su

acondicionamiento, esperemos que no tarden los empresarios tanto como el INEM en ocupar dicho local aunque no sea una fórmula muy ortodoxa de apoyar a los funcionarios.----------

EN CUANTO A INVERSIONES Y SUBVENCIONES:

Hemos de decir, prosigue el Sr. Asencio, que se aprecian unos incrementos elevadísimos:----------

- En 1.989, para reparaciones de los colegios, 500.000 pts. ahora 10 millones, el doble.----------
- Hay una enorme cantidad de urbanizaciones de calles: ----------
  . 11 millones para la urbanización de diversas calles de la zona parque.----------
  . 53 millones para la urbanización de diversas calles de la población.----------
  . 100 millones para la urbanización del Coves-3.-
  . 15,5 millones y medio, alumbrado de San Vicente Ferrer.----------
  . 4,5 millones y medio, alumbrado de Avenida Fotjes.----------

Y así un largo etc. de obras, en parques y jardines, en el edificio de la Plaza de la Constitución, etc. Comenta el portavoz del P.P. que así se dispara la inversión... Pero también se disparan las subvenciones; no hay más que verlas, en presupuestos anteriores estaban más recortadas, y ya pedimos que se incrementasen. Incluso hay partidas nuevas en donde aparecen subvenciones por 5 millones para entidades sin identificar... Ahora bien, este reparto no es equilibrado puesto que que hay que decir, que el reparto no es todo lo justo que debiera. Falta SOLIDARIDAD en el reparto del incremento de las subvenciones. Por ejemplo:

- El socorro a los pobres, sigue con 100.000 pesetas, igual que en 1.989.----------
- Los medicamentos de beneficencia, siguen con 500.000 pts., igual que en 1.989.----------
- La ayuda a familias necesitadas, sigue con 500.000 pts., igual que en 1.989.----------
- La residencia de ancianos, sigue igual que en 1.989, con 134.400 pts..----------
- Incluso, las becas para niños del padrón de beneficencia, se reducen. Pasan de 450.000 pts. en 1.989, a 300.000 en 1.990..----------

El Sr. Asencio afirma que donde aparecen datos con cifras, sobran las palabras. Hemos de decir, en conclusión, que este no es un presupuesto equilibrado, a pesar del incremento notable del gasto. No es un presupuesto plenamente correcto desde el punto de vista de la cuantificación de los gastos ya que han desinflado Vds. muchas de las partidas de grandes suministros para permitirles a Vds. cuadrar el Presupuesto. Pero sobre todo, lo que sí que es totalmente, es un PRESUPUESTO ELECTORALISTA... Miren Vds., no nos oponemos a que ahora desarrollen tantas inversiones, ni a que urbanicen tantas calles del pueblo ni a que reparen tantos

colegios ni a que subvencionen tanto a las entidades,... Lo que no es de recibo es que eso, que esas necesidades sentidas por el pueblo... Vds. pretendan cubrirlas el año justo en que va a haber elecciones municipales, no las han hecho antes, las van a hacer ahora, para que si se puede, se inauguren o se comiencen a utilizar poco antes de ir a votar. También otorgan subvenciones además, sin saber quienes va a ser los destinatarios. Pero es que además, son unos presupuestos electoralistas de modo clarísimo, porque el año pasado, Vds. obtuvieron préstamos para financiar al Ayuntamiento por importe de 89 millones de pesetas, en 1.988, 63 millones, y en 1.987, 57 millones, ahora, en 1.990, tienen la intención de obtener y endeudar a este Ayuntamiento con casi 211 millones de pesetas, dos veces y media más de endeudamiento que el año anterior.... Y a eso se le llama electoralismo: "Haga ahora, inaugure justo antes de votar, y cobre después", porque claro, que no se llame nadie a engaño. Estos préstamos se tendrán que pagar más adelante por todos los Crevillentinos. Desde 1.983 no habia este endeudamiento, justificado posiblemente entonces, ya que había una rigidez de ingresos y había necesidades de infraestructuras, se obtuvieron algunos préstamos, que en relación a los ingresos dispararon el porcentaje de endeudamiento. Pero ahora, es diferente, a Vds., con la nueva Ley de Haciendas Locales, le han aumentado los ingresos, y así y todo, se dispara el porcentaje de endudamiento, señal de que los préstamos son excesivos. El endeudamiento de 21,67%. Desde 1.983 no se había rondado esta cifra, próxima al 25%, Vds. HIPOTECAN A LA PROXIMA CORPORACION. Pero es que además, tampoco podemos aprobar su presupuesto, no solo por las razones de peso ya vertidas, sino que además, ni siquiera gastar más, por los motivos que sean, es síntoma de que los ciudadanos vayan a estar mejor. Hay ejemplos sobrados de lo mal que utilizan Vds. el dinero público en inversiones como en la Ciudad Deportiva Sur o en la Plaza de la Constitución. Cuando más dinero tienen Vds. peor lo administran... Por todos estos motivos, el Grupo Popular, votará en contra de estos presupuestos, concluye el Sr. Asencio.----------

A continuación, el Sr. Vicente Cremades afirma que se trata de unos presupuestos moderados y razonables en cuanto al gasto público, equilibrados con las necesidades reales planteadas. En Asociaciones culturales y deportivas se han mejorado sensiblemente

las consignaciones. Por primera vez, Juventud tendrá este año crédito presupuestario, con subvenciones de la Conselleria de Cultura. En el área deportiva, tendremos una partida que era muy esperada por esta Concejalía, dada su gran necesidad. Se praticaba el deporte, desarrollado y organizado por varias entidades deportivas, pero a los particulares les costaba el dinero del bolsillo, al decir del Concejal del C.D.S.. Se refiere a las subvenciones destinadas a "Entidades Deportivas", con una consignación de 5 millones de pts. Nada de entidades sin identificar: se conocen perfectamente todas y cada una de ellas, sus gastos, sus déficits, sus problemas. Hacía falta promocionar a los Clubs Juveniles de nuestro pueblo, a los que resulta difícil, por no decir imposible, sufragar desplazamientos. Está necesitado de apoyo el Club de Fútbol de Crevillente. La Crevillentina es una cantera, con taquillas mínimas, que merece aunque sea una ayuda municipal modesta. Y así, lo mismo ocurre con el Baloncesto, el Tenis, el Fútbito, etc.. Esa es la partida que según el Sr. Asencio carece de identificación. Concluye el Sr. Vicente Cremades manifestando que no domina otras áreas y actividades municipales, por lo que no puede hablar con profundidad de otros capítulos del Presupuesto de 1.990. Evidentemente, se ha incrementado el Gasto Público, pero es por los incrementos que suponen los cambios habidos en materia de Haciendas Locales. Las modificaciones fiscales y la creación de las nuevas Ordenanzas, permiten a la Hacienda Municipal unas cotas de recaudación hasta ahora impensables.----------

El Sr. Penalva, del P.S.O.E., desea intervenir brevemente en lo que respecta a Personal. En cuanto a las 4 plazas de Auxiliares, propone reservar una a Minusválidos, en base a la vigente legislación en esta materia. En cualquier caso, que el Secretario General nos informe sobre su porcentaje, si queda alguna duda sobre esta propuesta. Naturalmente, la reserva será siempre posible para aquellos solicitantes que acrediten determinado grado de minusvalía.----------

El Sr. Candela Fuentes, de I.U., dice que el Presupuesto no es realista. Y no lo es porque no cubre todas las necesidades, y todo ello por la prudencia en evitar excesiva presión fiscal. Aunque se incrementa el endeudamiento, queda otro año para elaborar nuevo Presupuesto. Coincide en que en cierto modo el Presupuesto es continuista, en algunos aspectos: el 70% de las inversiones se dirigen a infraestructuras. Rechaza la tesis del Sr. Asencio de repartir igualitariamente. Un Presupuesto es progresista y verdaderamente solidario cuando redistribuye la riqueza: redistribuir es en cierto modo discriminar positivamente. Así sí que nos pondremos de acuerdo. El Presupuesto de 1.990 fué consensuado por los tres Grupos Municipales que integran el Gobierno Municipal. En

cuanto a aspectos concretos, poco hay que discutir. Algunas novedades ya se han explicado suficientemente en el debate. El detalle de reparto de los 5 millones de subvenciones a Entidades Deportivas, ya se discutió ampliamente en el Consejo de Deportes, tanto en cuanto a titulares beneficiarios, como en los criterios de distribución de esa bolsa de ayudas. Respecto el PERI de Coves, Sector-3, la gente se queja todavía por lo que implica el reparto, que implicará una gran problemática. Le causa sorpresa la posición del Sr. Asencio en lo relativo a AITEX. En vez de ayudar a los empresarios en subvenciones municipales, hay que ayudarles a funcionar. El Grupo de I.U. todavía se ha mantenido, de momento, excesivamente generoso. A lo mejor, en un futuro próximo, nos quitamos las comillas y dejamos de ser tan generosos. Y basta de alargarse en otras cuestiones, que a penas tienen discusión. Ha sido muy importante el trabajo hecho en materia de contribuciones de urbana. Y concluye afirmando que en materia de ingresos, el incremento económico no es tanto por la nueva Ley de Haciendas Locales, como por un mejor control de la gestión recaudatoria.----------

En un segundo turno, el Sr. Garro afirma que en el Presupuesto no hay dogmatísmo, como dice el Sr. Mas Santiago, sino pura adecuación a la realidad. El pueblo palpa en el incremento del gasto un aumento y mejora de las atenciones de las necesidades públicas. En cuanto al retraso en la cobranza, siempre le ha preocupado este tema, que se centra principalmente en retrasos y demoras inevitables de índole burocrático-advo. lo que implica retrasos en los pagos, no imputables a falta de liquidez en Tesoreria. Es la complejidad burocrática la que crea esa imagen, que no se corresponde con la disponibilidad de fondos. Somos generosos en cuanto a subvenciones, dice el Sr. Garro, pero esos gastos tienen su recompensa en una mejor promoción y desarrollo de las actividades subvencionadas. Algun retraso en la ordenación e imposición de ciertas contribuciones especiales, se debe a imprevisibles enfermedades de funcionarios. El alumbrado público de San Vicente Ferrer no se financiará por subvenciones, ya que no se trata de una inversión desmesurada, apenas sin incidencia. Respecto a la intervención del Sr. Asencio, le contesta que ojalá pudiéramos presupuestar 2.000.000.000 pts. el próximo año, porque así podríamos hacer frente a la atención de muchas más necesidades públicas, tal vez de todas. Respecto a política fiscal, se ha aplicado los valores mínimos en todas las menos Ordenanzas. Entre otras razones, porque no queremos para nuestros ciudadanos mayor presión fiscal. No hay electoralismo: es el resultado y esfuerzo de un trabajo constante durante meses y más meses. Nada de consignas, sólo nos basta el compromiso de un pacto de Gobierno entre tres Grupos Municipales, dice el Sr. Garro. En cuanto a gastos asistenciales, es sorprendente cómo el P.P.

centra su atención a las cosas más simples. ¡Ojalá desparezcan algun dia las partidas clásicamente "benéficas"!. Será que no hay pobres, o al menos, que tienen garantizada una cobertura de seguridad social lo suficientemente digna. En cambio, a Vd., Sr. Asencio, sólo se le ocurre citar unas mínimas partidas que no se mueven, sin pensar cual será la verdadera causa de su inamovilidad. Sencillamente, que la Seguridad Social cada vez hace más amplia su cobertura social. ¿Para qué presupuestar más, si la necesidad pública disminuye?. En Ayudas a Familias, no llegamos a cubrir las 500.000 pts. presupuestadas en 1.989. Le hubiera bastado comprobar la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio, para comprender a la vista de los derechos reconocidos y liquidados, así como de las economías en gastos, que no hacía falta mantener esa consignación para 1.989. No pretenda, Sr. Asencio, convertirse ahora en salvador del pueblo, porque no salva a nadie. En un tono distendido quiero concluir con una pregunta a Vd., Sr. Asencio: ¿Hipotecar a la "próxima" Corporación? ¿Es que no confía Vd. en que salgamos de nuevo?.----------

El Sr. Mas Santiago muy brevemente desea puntualizar que no se pretenda ignorar que se forman colas, explique el Sr. Garro las demoras burocráticas-Advas. a los proveedores. En cuanto a inversiones, en ningún momento del debate he afirmado que las inversiones sean desmesuradas, sino casi todo lo contrario, concluye el Sr. Mas Santiago.----------

El Sr. Asencio manifiesta que aquí nadie se ha autocalificado de "salvador", ni tan siquiera lo son Vds., los del P.S.O.E. (El Sr. Alcalde, con gestos y voz leve, dice que sí, que él es el salvador). Parecen Vds. muy ufanos, prosigue el portavoz del P.P., al afirmar que ya no hay pobres: preguntar a CARITAS. Tampoco es muy elegante excusar las demoras en aspectos burocrático-advos. La responsabilidad es política. No han sido Vds. solidarios en ciertas partidas sociales. Por ejemplo en la Residencia de Ancianos no han incrementado Vds. nada. Por lo menos no nos interrumpan, permítanos hacer la crítica desde la oposición y admitan tambien evidencias numéricas y reales, concluye el Sr. Asencio.----------

El Sr. Alcalde interviene para poner fin al debate, afirmando que todavia no ha conocido Presupuestos elaborados por la Derecha en este pueblo, ni que lo sean socialmente avanzados. Nosotros, dice el Alcalde, sí que los hacemos progresistas, especialmente en el Area Social. En cuanto a las partidas de beneficencia municipal, se gasta lo que realmente demandan las necesidades del pueblo en este aspecto. Es decir, se consigna en función del número de familias, incluidas en el Padrón de Beneficencia. En relación a socorros a pobres transeúntes, es éste un servicio tendente a desaparecer. Se facilita al pobre en tránsito una mínima cuota, para su desplazamiento al pueblo más próximo. Es

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120957

CLASE 8.ª

probable que se tenga razón en lo relativo a la consignación para la Residencia de Ancianos, pero la aportación municipal es siempre subsidiaria de otras ayudas de la Consellería y de la Diputación Provincial. Cuando el Sr. Alcalde anuncia someter el asunto a votación, interviene el Sr. Mas Botella, para puntualizar y aclarar el motivo de la baja en las consignaciones de dos partidas, sobre libros y otras ayudas, en comparación con el pasado ejercicio: fué el tema de Iberia la causa de aquel excepcional aumento. Ahora, los libros escolares se pagan vía Consellería.---

Tras lo expuesto, se somete a votación el dictamen y presupuesto, con sus bases de ejecución, así como la plantilla de Funcionarios, con los siguientes resultados:----------

Votos SI	13
Votos NO	6
Abstenciones	1
No asisten	1
Total	21

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal de los miembros que componen este Ayuntamiento ACUERDA:----------

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1.990, cuyo resumen por capítulos se indica al principio de este acuerdo.----------

2º.- Aprobar, en consecuencia, las Plantillas de Personal que en dicho Presupuesto se contemplan.--------

3º.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.----------

4º.- Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.----------

5º.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112,3 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.---------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas treinta minutos del dia al principio indicado por

la Presidencia, se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.----------



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 31 DE MAYO DE 1.990, A LAS 19 HORAS.----------

==========

PRESIDENCIA
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del dia treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, en sesión ordinaria convocada al efecto, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, bajo la Presidencia de su titu-

DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
DON FRANCISCO MACIA MAS
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO VTE. MAGRO ESPI
INTERVENTOR ACCTAL DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA
==========

lar D. Francisco Llopis Sempere, con los Concejales: D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Bienvenido Zaplana Belén, D. Ignacio Candela Fuentes,- D. Juan Ferrández Galipienso, D. Antonio Candela Espinosa, Dª Carmen Ferrández Martinez, D. Manuel Penalva Sánchez, D. Francisco Soler Alfonso, D. Victor-Soriano Ontenient, D. - Francisco Vicente Cremades, D. Vicente Mas Santiago, D. Manuel Mira Caparrós, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Antonio Ferrández Ruiz, D. Francisco Macia Mas, D. José Manuel Garro Belén, D. Diego Mas Botella, y D.Francisco Vte. Magro Espí. Excusaron su asistencia Dñª Araceli Bernabeu Mas y D. Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.---

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

1 LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE BORRADORES ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.----------
==========

Se da lectura por el Secretario General de los- extractos de las Actas - correspondientes a las - sesiones ordinaria de 26-4-90 y extraordinaria de 3-5-90. La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar su contenido literal, sin rectificación alguna.-

2 CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.---
==========

A continuación el Sr. Secretario General, da lectura a diferentes escritos de la correspondencia recibida desde la última sesión ordinaria del Pleno:----------

1º.- Escrito de la Agència del Medi Ambient de la Generalitat Valenciana, referido a Decreto 61/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, referido a la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público y su coordinación entre la citada Agència del Medi Ambient y el Servicio Valenciano de Salud.----------

2º.- Escrito del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Dirección Provincial de Alicante, dando cuenta adaptación a la nueva normativa de la red privada de radiocomunicación.----------

3º.- Escrito de la Conselleria de Sanitat i Consum, Servei Valencià de Salut, comunicando que a partir del mes de mayo, se procederá a tramitar el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria a las personas acogidas en los Padrones Municipales de Beneficencia, ante el Instituto Nacional de la Seguridad

Social.----------

4º.- Circular nº 8/90, del Gobierno Civil de Alicante, remitiendo copia de la comunicación del Ministerio para las Administraciones Públicas, referido a Contratación Administrativa y Contravalor del ECU en la citada Contratación Adtva.----------

5º.- Escrito de la Conselleria D'Obres Públiques, Urbanisme i Transports, Direcció General D'Arquitectura i Habitatge, en relación con la promoción de viviendas sociales en colaboración con las Administraciones Autonómica y Central.----------

6º.- Circular de régimen interno de la Secretaría General, remitiendo copia de la base 22ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual, ejercicio 1.990, a los distintos Jefes de Sección y de Negociado de este Ayuntamiento.----------

Seguidamente se dió lectura a las Disposiciones Oficiales publicadas desde la última sesión ordinaria del Pleno, a saber:----------

EN EL DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 1.303.- Corrección de errores del Decreto 54/1990, 26 de Marzo,del Consell de la G.V. por el que se aprueba el Nomenclátor de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas.----------

- Orden de 27 de Abril 1990, de la Consell. de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se establecen las normas para el desarrollo y ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas de la G.V. del año 1990.----------

- Nº 1.302.- Orden 10 de Abril 1990 del Conseller de O.P. Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas.----------

- Nº 1.297.- Orden 6 de Abril 1990 de la Conselleria de Trabajo y S.S., por la que se prorroga para el ejercicio 1990, el programa de fomento de empleo juvenil en barrios de acción preferente.----------

-Orden 6-4-90 de la Conselleria de Trabajo y S.S., por la que se instrumenta el programa de actuación sobre el desempleo agrícola estacional para el ejercicio de 1990.

- Nº 1.296.- Orden 4-4-90 de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la desafectación de un inmueble sito en Crevillente (Alicante) C/ Via del Parque, s/n.----------

EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

- Nº 121.- Orden 17 de mayo de 1990, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos globales del Estado para 1991.----------

- Nº 105.- R.D. Legislativo 521/90 de 27 de Abril, por el que se aprueba el texto articulado de Ley de Procedimiento Laboral.----------

Quedando el Pleno enterado.----------

3 DECRETOS DE ALCALDIA MES DE MAYO.----------
==========

Seguidamente, por el Secretario General, se da a lectura a relación de Decre--

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120958

CLASE 8.ª

tos librados por la Alcaldía durante el mes de mayo actual, y que en sintésis vienen a ser:----------
- Cambio de Entidad garante del aval prestado por las obras de urbanización en C/ Rambla.----------
- Traspaso titularidad en las concesiones de nichos y panteones del Cementerio Municipal.----------
- Bajas y modificaciones en Padrones Municipales.--
- Liquidaciones por Servicios e Impuestos Municipales.----------
- Altas en los Servicios de Abastecimiento de agua y alcantarillado.----------
- Concesión de licencias de actividades.----------
- Concesión de licencias urbanísticas.----------
- Denegación de licencias urbanísticas.----------
- Concesión de Cédulas urbanísticas.----------
- Anticipos de mensualidades a funcionarios.-------
- Decretos-Nómina a funcionarios.----------
Quedando el Pleno enterado.----------
4.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.----
==========
A continuación se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 17-5-90, cuyo texto es el siguiente:----------
"11.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
==========
Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, de fecha 14 de Mayo del presente, dado el anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 20 de abril de 1.990, por el que se convocan ayudas para la ejecución de obras de Casas de Cultura, de propiedad municipal. A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------
1.- Facultar al Sr. Alcalde para que solicite la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de ayudas, ante la Diputación Provincial.----------
2.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre".---------
A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA:----------
Ratificarlo en todas sus partes.----------
4.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO.-
==========
A continuación se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 17-5-90, y cuyo

texto es el siguiente:----------
"11.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
==========

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, de fecha 14 de mayo del presente, dado el anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 89, de fecha 19 de abril de 1990, por el que se convocan ayudas para el equipamiento de Casas de Cultura, de propiedad municipal. A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1.- Facultar al Sr. Alcalde para que solicite la inclusión de este Ayuntamiento en la Convocatoria de Ayudas, ante la Diputación Provincial.----------

2.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre".---------

A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificarlo en todas sus partes.----------

4.3 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO.---
==========

A continuación se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 17-5-90, y cuyo texto es el siguiente:----------
"11.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
==========

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Cuentas, de fecha 15 de mayo del presente, propiniendo la regularización del sueldo que percibe la Alcaldía-Presidencia. A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

1.- Aprobar la revisión salarial del Sr. Alcalde, a partir del 1º de enero del año actual, en base a un aumento del 10% sobre el sueldo liquido que percibe actualmente.----------

2.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre".---------

A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificarlo en todas sus partes.----------

4.4 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.------
==========

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 24-5-90, y cuyo texto es el siguiente:----------
" 11.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.----
==========

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Instituto Nacional de Empleo, Delegación Provincial de Alicante, notificando la subvención otorgada a este Ayuntamiento por el INEM, en la convocatoria única INEM-Corporaciones Locales/1990. A

su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1.- Aceptar la subvención, facultado al Sr. Alcalde para la firma de los documentos pertinentes.----

2.- Comprometerse a instrumentar créditos.--------

3.- La obra se iniciará en el plazo establecido por la Oficina Técnica Municipal en sus informes".------

A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificarlo en todas sus partes.----------

4.5 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO.---
==========

A continuación se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 24-5-90, y cuyo texto es el siguiente:----------

" 11.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.----
==========

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso num. 776/90-1 interpuesto por D. Antonio Zaplana Asensio, contra la desestimación de las reposiciones interpuestas contra las liquidaciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Alicante Expediente 571 al 578/88 y otra 1150/83 sobre Plus Valía.----------

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1º) Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. José Luis Martinez Morales, así como de los Procuradores de los Tribunales de Valencia, D. Eladio sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid, D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.----------

2º) Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre".----------

A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:----------

Ratificarlo en todos sus extremos.----------

4.6 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO.---
==========

A continuación se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 24-5-90, y cuyo texto es el siguiente:----------

"10 GOBERNACION. AMPLIACION LEGAL DE PLAZOS EN CONTRATACIONES LABORALES DE TEMPORADA.----------
==========

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación por el que se propone a la Comisión de Gobierno, las prórrogas de las contrataciones temporales llevadas a cabo con fecha 1 de Febrero actual, inicialmente formalizadas por plazo de 3 meses con los Psicólogos Dª Maria Jesús Ferrández Maciá

y D. José Ramón López Honrubia y las Asistentes Sociales Dª Antonia Mas Carreres y Dª Silvia Lledó Pascual, se efectúen por plazo de seis meses en lugar de tres como inicialmente se había previsto, habida cuenta que de conformidad con los informes que emite la Intervención Municipal, existe consignación presupuestaria suficiente para tal fin. Igualmente la contratación temporal con la Pedagoga Dª Maria Begoña Pérez Candela, se propone, por los mismos motivos, lo sea por plazo inicial de seis meses con prórrogas sucesivas de igual duración. A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1.- Aprobar la ampliación legal de plazos en las contrataciones laborales "ut supra" referenciadas.------

2.- Ratifíquese por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre".----------

A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:----------

Ratificarlo en todas sus partes.----------

5 ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO EN PZA.- CONSTITUCION: APROBACION - INICIAL.----------

Seguidamente, se da cuenta del anteproyecto de construcción de edificio en Plaza de la Constitución nº 11,- redactado por la Oficina Técnica Municipal. Este edificio constará de Planta Sótano, Planta Baja y Planta Primera y su Presupuesto total más I.V.A, asciende a la cantidad de CUARENTA MILLONES SETECIENTAS SESENTA MIL PESETAS (40.760.000'.Ptas.) dividido en fases de ejecución. A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:----------

Aprobar inicialmente anteproyecto de construcción de edificio en Plaza de la Constitución nº 11, por un presupuesto de contrata, incluido I.V.A. de 40.760.000'.Ptas.----------

6 REVISAR ACUERDO SOBRE REGULARIZACION DE LINDEROS DE VARIOS PROPIETARIOS COLINDANTES CON EL MONTE PUBLICO: INVESTIGACION DE LINDEROS DE - UNO DE LOS PROPIETARIOS

A continuación se da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 30 de Mayo de 1.989, sobre regularización de linderos de varios propietarios colindantes con el Monte Público "Sierra Baja y Lomas". El Concejal Sr. Mira manifiesta que el Grupo Popular se alegra de que el asunto venga a esclarecimiento. Por su parte el Concejal Sr. Ferrández Ruiz dice que el tema no ha estado dormido, sino que lo que se quiere es tener plena seguridad mediante el recabo de un informe a ICONA.-----

A la vista del dictámen de la Comisión de Obras, de fecha 28 de los corrientes, la Corporación Municipal en Pleno ACUERDA:----------

Dejar el asunto sobre la Mesa, debiendo recabarse del Ingeniero de Montes de ICONA, Sr. Giner Tortosa, un informe basado en su inspección ocular "in situ".-------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120959

CLASE 8.ª

7 COMPROMISO PARA INSTRUMENTAR CREDITO PRESUPUESTARIO,- PARA COMPRAVENTA DIRECTA DE- LOCAL SITO EN C/ MAYOR.-----

A continuación, se da lectura de la oferta- formulada por la mercantil Crevillente Urbana, S.A., registro- de entrada nº 506, de 24-1-90, cuyo texto dice así:-----

" D. Alejandro Boyer Lledó, mayor de edad, industrial, vecino de Crevillente, con domicilio en c/. Mayor, 14, con D.N.I. 21.976.637, actuando en nombre y representación de la mercantil CREVILLENTE URBANA, S.A., en virtud de apoderamiento otorgado en fecha 2 Abril 1.987 ante el notario de Elche, D. José María Molina Mora, con el debido respeto

E X P O N E

1º.- Que la citada mercantil es propietaria del local- planta baja sito en Crevillente c/. Mayor-14, que ocupa una superficie de 141 m2. más patio de unos 20 m2.

2º.- Que en fecha 2 de Enero de 1.988, CREVILLENTE URBANA, SA, arrendó a ese Excmo. Ayuntamiento el mencionado local, por un periodo de cinco años.

3º.- Que esta mercantil es deudora de esa Corporación, por el concepto de Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, amparados en los Expedientes 211-212/83, 699 al 706/89, ambos inclusive, y 498/86.

4º.- Que con el fin de dar una solución a lo expuesto en el apartado anterior y por el posible interés para ambas partes, esta mercantil estaría dispuesta a ceder dicho local a ese Ayuntamiento, para cancelación de todos los importes derivados de los Expedientes de Plusvalía a que se han hecho referencia.

5º.- Que al objeto de no incurrir en penalizaciones, en el transcurso de tiempo del estudio de esta oferta, rogamos se congelen todas las acciones administrativas correspondientes a tales Expedientes.

Por todo lo anteriormente expuesto:

SUPLICA a Vd., que previos trámites correspondientes, someta a estudio la presente propuesta y así nos lo notifique.

CREVILLENTE URBANA, S.A."

Seguidamente, se lee por el Secretario General el informe de Intervención, que seguidamente, se transcribe:----------

" I N F O R M E

Que se emite sobre la situación de los expedientes de Plus Valía a que se hace referencia en la solicitud que antecede, y en relación con lo expresado en el punto 3º

de la misma:

La Mercantil Crevillente Urbana S.A., es deudora a este Ayuntamiento por el concepto de Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de los siguientes importes:

Expediente 699/89 por importe de 40.967 pesetas.-
Expediente 700/89 por importe de 2.244.371 pesetas.
Expediente 701/89 por importe de 40.967 pesetas.-
Expediente 702/89 por importe de 2.244.371 pesetas.
Expediente 703/89 por importe de 23.410 pesetas.-
Expediente 704/89 por importe de 2.113.376 pesetas.
Expediente 705/89 por importe de 23.410 pesetas.-
Expediente 706/89 por importe de 2.113.376 pesetas.

todos ellos motivados por transmisión de terrenos en Polígono Faima adquiridos por compra a Don Manuel Francisco y Don Isidro Boyer Mas. (Pendientes de firma de la correspondiente Certificación de Descubierto para su pase a Recaudación Ejecutiva).

En cuanto a los demás expedientes, 211.b/85 y 212.b/85, la indicada mercantil no figura como deudora a esta Corporación ni como transmitente y como adquirente, siendo los vendedores Don Isidro y Don Manuel Francisco Boyer Mas, y los compradores, Alfombras Crevillente S.A. para el primero y Alfombras Boyer S.A. para el segundo expediente, por importes respectivos de 5.099.037 y 7.312.335 pesetas, encontrándose en Recaudación Ejecutiva s/ Certificaciones de Descubierto 1346 y 1347 de 1.989.

Con referencia el restante expediente, el 498/86, así mismo mencionado en el punto 3º. del escrito que antecede, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.063.027 pesetas, no figura, como en los casos del párrafo anterior la Mercantil Crevillente Urbana como deudora al Ayuntamiento por ningún concepto, siendo la adquirente del bien transmitido Dñª Teresa Gómez Espinosa, y los vendedores D. Manuel F. Boyer Mas y otra, encontrándose así mismo en Recaudación Ejecutiva s/ Certificación de descubierto 1350/89".----------

En base a lo que antecede, y gestiones verbales entre el Presidente de la Comisión de Cuentas y el representante de la mercantil, Sr. Boyer Lledó, la Comisión de Cuentas emite sendos dictámenes:----------

Uno, de fecha 27-2-90, que dice así:----------

"Dada cuenta escrito presentado por D. Alejandro Boyer Lledó, en representación de la Mercantil Crevillente Urbana S.A., sobre cesión local en C/ Mayor 14, para cancelación importes liquidaciones de Plus Valia. Por el Presidente de la Comisión se manifiestan las gestiones realizadas con el propietario en base a la valoración estimada por la oficina técnica, oscilando la misma entre 16.000.000'.Ptas. y 17.000.000'.Ptas., siendo su propuesta la de adquisición del inmueble de referencia en 16.500.000'.Ptas. La Comisión de Cuentas dictamina favorablemente dicha propuesta no accediendo a la prórroga para el pago de las liquidaciones pendientes

de pago por Incremento Valor de los Terrenos que se especifican en el escrito, y concediendo como máximo el plazo de un año para hacerlas efectiva, previa presentación del correspondiente aval bancario. Todos los componentes manifiestan que dicha inversión es interesante para el Ayuntamiento, debiéndose realizar la compra inmediata con el fin de evitar el pago de alquileres".----------

Otro, de fecha 15-5-90, cuyo texto se reproducirá en el documento siguiente, transcrito en el cuerpo del acuerdo. ----------

Como consecuencia de dichos dictámenes, la Comisión de Gobierno de 17-5-90, en su punto 7, acordó lo siguiente:----------

"7 INTERVENCION. PARALIZACION EN VOLUNTARIA COBRO LIQUIDACIONES PLUS VALIA CREVILLENTE URBANA, S.A..------

==========

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Cuentas de fecha 15 de mayo de 1.990, con el siguiente tenor literal:----------

" Ante el compromiso de este Ayuntamiento en adquirir a la Mercantil Crevillente Urbana S.A. local sito en C/ Mayor nº 14, se dictamina el paralizar en voluntaria las liquidaciones pendientes de Pago por el concepto de Incremento Valor de los Terrenos, y que corresponde a los expedientes 699/89 al 706/89, ambos inclusive".----------

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ordenar la paralización de las liquidaciones arriba citadas, expedientes 699/89 al 706/89, ambos inclusive".----------

A la vista de los antecedentes expuestos y documentos literalizados, emite el Secretario del Ayuntamiento informe jurídico, cuyo contenido reza así:

I N F O R M E J U R I D I C O

El Secretario del Ayuntamiento, en relación con el escrito de oferta formulado por la mercantil CREVILLENTE URBANA, S.A., emite el siguiente informe:

1º.- Según el art. 10 del Reglamento de Bienes (R.B.) de las Entidades Locales (R.D. nº 1372/1986, de 13 de Junio), los modos de adquirir bienes y derechos son: a título oneroso, a título lucrativo, prescripción adquisitiva, ocupación o cualquier otro modo legitimo, conforme al ordenamiento jurídico.

2º.- En este sentido, la fórmula ofertada, de ceder el local sito en C/ Mayor, nº 14, como dación en pago de una deuda, constituye un modo legítimo del ordenamiento jurídico, para cancelar deudas, sólo posible a juicio del informante, en las relaciones jurídico-civiles o mercantiles, que ofrece serias dificultades en las relaciones contencioso-advas., especialmente en la esfera local, como luego se demostrará. El R.B., en su art. 15 sólo admite adjudicación de bienes en pago de un crédito, a través

de procedimiento judicial o advo.

3º.- En cuanto a valorar el local, equiparándolo a las deudas relativas a unos expedientes de Plusvalía, liquidados con los números 211-212/85, 699 al 706/89 ambos inclusive, y 498/86, es a juicio del informante, un valor que discrepa sensiblemente del dictaminado por la Comisión de Cuentas, de fecha 27-2-90, que cifra el valor del inmueble de referencia en 16.500.000 pts.

4º.- Volviendo a la fórmula de dación en pago de deudas, del art. 13 del R.B. se desprende que las adquisiciones bajo condición o modalidad, están afectadas a determinados destinos por un plazo de 30 años. La dación en pago que propone el ofertante implica una modalidad: la cancelación de unas liquidaciones de plusvalía, que se limitarían en último caso al importe de 16.500.000 pts., cuyo destino es la cancelación de unas deudas de Plusvalía. Ello implica adquirir un bien, no para incrementar el patrimonio, sino para liquidar y saldar el plusvalía. Lo que obligaría a los órganos responsables de la gestión cobratoria a subastar el inmuble, para saldar la deuda, ingresando su importe en metálico en el correspondiente concepto del Estado de ingresos. Porque en recaudación pública no está prevista como forma de pago, el pago en especie. Esta modalidad crearía serios obstáculos insalvables, de índole presupuestaria.

5º.- Se estima, en cambio, más procedente la adquisición por compraventa directa, sin previo concurso, por tratarse de un inmueble alquilado, con destino específico a albergar servicios públicos municipales. De este modo, la adquisición es congruente con el fin previsto: incrementar el patrimonio municipal, adscribiendo el bien a un servicio público municipal, cuya utilidad está demostrada. Adquirir en dación en pago de una determinada deuda, y en vez de servir para saldar la deuda, se destina la operación a incrementar patrimonio, se está produciendo una desviación de poder, regulada en el art. 48 y 115 de la Ley de Procedimiento Advo. vigente. Por lo tanto, se incurríria en anulabilidad, impugnable y perfectamente recurrible.

Por todo lo expuesto, el que suscribe estima que el planteamiento jurídicamente correcto de esta operación es: adquirir el inmueble por compraventa, mediante contratación directa, exceptuada de licitación pública, por razón de su cuantía. Por supuesto, se tratará de un compromiso político de compra, en el que así mismo el Ayuntamiento deberá comprometer la instrumentación financiera necesaria, mediante modificación de créditos dentro del presente Presupuesto Anual. Una vez arbitrados los créditos presupuestarios suficientes, de 16.500.000 pts., deberá contratarse la fuente de financiación. Entonces se adoptará acuerdo firme sobre la compraventa, definición de la finca y sus linderos, legitimación documental de las partes

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120960

CLASE 8ª

contratantes, previa peritación técnica por la Oficina Técnica Municipal, certificado último de libertad de Cargas, según Registro de la Propiedad, y distribución de gastos, impuestos, derechos y arbitrios, según Ley, entre las partes. El precio de 16.500.000 pts., una vez satisfecho al vendedor, éste deberá depositarlo en la Tesoreria Municipal, afectándolo al pago a/c de las deudas concretadas ut supra con el Erario Local, en concepto de plusvalías. Y para el resto de las deudas, se concederá un plazo de un año a los deudores de las plusvalías pendientes, para que salden la totalidad de su deuda tributaria, paralizándose en período voluntario por un año, las liquidaciones correspondientes a los expedientes 699/89 al 706/89, ambos inclusive, relativos a Plusvalías municipales, de donformidad con lo acordado al punto 7 de la sesión de fecha 17-5-90, de la Comisión Municipal de Gobierno.

Entiéndase la presente propuesta, como contraoferta municipal, apoyada en los dictámenes de la Comisión de Cuentas de fechas 27-2-90 y 15-2-90, en el informe de Intervención de 29-1-90 y acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17-5-90. Por lo tanto, deberá someterse a aceptación de la otra parte contratante. En caso afirmativo, el consenso de ambas partes cobrará carácter y naturaleza de pre-contrato de compraventa, con destino del precio a saldar parcialmente deudas pendientes de plusvalía, cuyos expedientes se espedifican ut supra.

Y para que conste, suscribe el presente informe el Secretario de este Ayuntamiento, en Crevillente a 30 de mayo de mil novecientos noventa".

Tras lo expuesto y por unanimidad, la Corporación Municipal ACUERDA:----------

Primero.- Ratificar en todos sus extremos el acuerdo de la Comisión de Gobierno emitido al punto 7 del orden del día de la sesión celebrada en fecha 17-5-90.----------

Segundo.- Ratificar, con carácter de contraoferta, las conclusiones del informe jurídico en todos sus extremos.----------

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al ofertante, para que formule su aceptación, con lo que la presente contraoferta pasaría a tener carácter de pre-contrato, quedando globalmente vinculados este acuerdo y el de la Comisión de Gobierno ut supra referenciado, sobre paralización del período cobratorio en voluntaria, de las deudas allí reseñadas.----------

Cuarto.- Se adquiere el compromiso, desde que se

confirme la aceptación de esta contraoferta, de instrumentar créditos suficientes en la primera modificación de créditos que se eleve a Pleno.----------

8 CUENTA GENERAL DE RECAUDACION, DEL RECAUDADOR MUNICIPAL, AÑO 1.989.------

Seguidamente, se da cuenta del dictámen emitido por la Comisión de Cuentas, de fecha 23 de Mayo de 1.990, cuyo contenido literal es el siguiente:----------

"Por el Sr. Depositario se da a conocer la Cuenta de la Recaudación Municipal correspondiente al ejercicio de 1.989, dictaminándose favorablemente en los términos especificados en la Propuesta de Acuerdo, que queda unida al expediente".----------

A continuación, se da lectura así mismo del informe que presenta la Tesorería Municipal, así como la propuesta de acuerdo formulada, cuyo texto dice así:----

"El Depositario de Fondos de este Ayuntamiento, que suscribe, recibidas y examinadas las cuentas de gestión de la Recaudación Municipal en sus períodos voluntarios y ejecutivo, correspondinte al ejercicio económico de 1.989, y formuladas por Don Francisco Mas Sierra, tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno, lo que sigue:

PRIMERO.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con sus correspondientes del libro de Cuentas Corrientes de Recaudación obrantes en la Depositaria de Fondos.

SEGUNDO.- Por la Comisión liquidadora nombrada para esta Cuenta se ha efectuado el recuento y comprobación de los valores pendientes al 31-12-89, que resultan de plena conformidad según informe unido a este expediente.

TERCERO.- Del examen de los Estatutos componentes de las cuentas se obtiene el siguiente:

VOLUNTARIA

CARGO

Valores pendientes cobro al 31-12-88	12.507.833'.
Cargos valores durante el ejercicio	236.965.871'.
TOTAL CARGO	249.473.704'.

DATA

Ingresos realizados en el ejecicio	189.211.788'.
Bajas	2.268.923'.
Valores pasados a Ejecutiva	27.160.204'.
Valores pendientes de cobro al 31-12-89	30.832.789'.
TOTAL DATA	249.473.704'.

EJECUTIVA

CARGO

Valores pendientes cobro al 31-12-88 (recibos)	43.764.553'.
Valores pendientes cobro al 31-12-88 (certif.)	27.873.876'.

Cargos en el ejercicio por recibos	29.212.271'.
Cargos en el ejercicio por certific....	50.091.155'.
Saldo Deudor cta. 1988 (por recibos)...	9.393'.
TOTAL CARGO	150.951.248'.

DATA

Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	22.575.107'.
Ingresos realizados en el ejercicio (certific.)	7.276.455'.
Bajas por recibos	1.364.955'.
Bajas por certificaciones	14.380.997'.
Valores pendientes cobro por recibos...	49.036.762'.
Valores pendientes cobro por certific..	56.307.579'.
Saldo Deudor por recibos	9.393'.
Saldo acreedor por recibos	-32.581'.
Saldo acreedor por recibos	32.584'.
TOTAL DATA	150.951.248'.

CUARTO.- De acuerdo con las bases que rigen los contratos del servicio de Recaudación vigentes, el cargo e ingresos computables y de ellos el porcentaje de cobranza se determina según los siguientes cálculos:----

CARGO COMPUTABLE

Total Cargo		249.473.704'.
Valores anulados en voluntaria	2.268.923	
Valores en voluntaria 31-12-89...	30.832.789	33.101.712'.
CARGO COMPUTABLE		216.371.992

INGRESOS COMPUTABLES

Ingreso en el ejercicio	189.211.788'.
INGRESOS COMPUTABLES..	189.211.788'.

PORCENTAJE DE COBRANZA

$$\frac{189.211.788 \times 100}{216.371.992} : 87'44\%$$

QUINTO.- El 87'44% obtenido, de acuerdo con las bases correspondientes de los contratos en vigor, determina el TRES Y VEINTICINCO POR CIENTO de Premio de Cobranza sobre el ingresado en Voluntaria que se eleva a 189.211 pesetas que al tanto por ciento indicado supone un Premio de Cobranza de 6.149.384 pesetas por la Gestión Recaudatoria en el ejercicio de 1.989.----------

SEXTO.- La Base sexta de las que rigen para la regulación de la cobranza de los valores de agua potable y el acuerdo de este respecto de la Comisión Municipal Permanente, establecen un Premio de Cobranza adicional, por gastos de cobro domiciliario consistente en el 1,75% de lo recaudado a domicilio por los conceptos de tasas por suministro de agua, recogida de basura, alcantarillado y estación depuradora.- En estadillo que

queda incorporado al espediente constan los cálculos efectuados a tal fin y que determinan un Premio Adicional de 330.458'.Pesetas.----------
SEPTIMO.- En cuadro que se incorpora aparecen los cálculos para determinar la procedencia de abono de la Recompensa Especial por Mayor Agilidad, con resultado positivo para los valores de los tres grupos que señala la base octava del contrato por que se rige la Recaudación Municipal.- En atención a la citada base, procede el abono del 8% de la suma recaudada e ingresada por valores de los grupos primero y segundo, que se eleva a 2.017.524'. pesetas y el 10% del grupo tercero que se eleva a 158.305'.pesetas.----------

Grupo 1º y 2º: $\frac{24.219.045}{100} \times 8 =$ 2.017.524'.Ptas.

Grupo 3º : $\frac{1.583.046}{100} \times 10 =$ 158.305'. "

OCTAVO.- Continuan sin incorporarse a esta Cuenta los saldos acreedores y deudores determinados en la Cuenta de 1.985 y los deudores de la Cuenta de 1.987.----------
Tanto estos como los saldos deudores por 9.393.-pesetas y los acreedores por 32.584 pesetas de esta Cuenta de 1.989, se deberán incorporar a la contabilidad recaudatoria del presente ejercicio de 1.990.----------
NOVENO.- Se considerarán procedentes las declaraciones de perjuicio de valores reflejados en relaciones nominales o por conceptos que se unen al expediente y que ascienden a las cifras siguientes: Valores por 16.164.970 pesetas perjudicados de Primer Grado por hallarse pendientes de data habiendo sido cargados en el ejercicio de 1.987.- Valores por 6.907.844 pesetas perjudicados de segundo grado como pendientes de data habiendo sido cargados en el ejercicio de 1.986 y habérsele declarado el perjuicio de Primer Grado al aprobarse la cuenta de 1.988.----------
DECIMO.- Con motivo de la rendición de la Cuenta de Recaudación de los años 1.985, 1986, 1987 y 1988 se presentaron por el Recaudador relaciones de valores pendientes al finalizar dichos ejercicios, compresivas de aquellos cargados en los años 1.980 y anteriores y 1.981, 1.982 y 1.983 respectivamente, para los cuales podian haber transcurrido cinco años en poder de la Recaudación y en los cuales se significaba su no prescripción por actos administrativos reglamentarios, cuyas fechas se consignaban. Estudiadas dichas relaciones, se viene en conocimiento la existencia de algunos de dichos valores con interrupción de prescripción en el año 1.984, los cuales deben considerarse presuntamente prescritos al 31 de diciembre de 1.989.- Por consiguiente en virtud de lo prevenido en el art. 202 apartado 1.C.) del vigente Reglamento de Recaudación se deberá por la Tesoreria Municipal en el plazo de un mes a partir de la aprobación de esta cuenta, iniciar el expediente de tercer grado de

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120961

CLASE 8.ª

responsabilidad, formulado al Recaudador el pertinente pliego de cargo.----------

DECIMOPRIMERO.- Se presenta por el Recaudador y queda unida al expediente de esta cuenta, la relación de valores pendientes de cobro en 31 de diciembre de 1.989, correspondientes al año 1984 con indicación de los actos administrativos y fechas a partir de las cuales se han de computar los cinco años que hubieran determinado la posible prescripción en final del ejercicio de 1989; estas fechas indicadas habrán de ser tenidas en cuenta en los expedientes de aprobación de ejercicios venideros para fijar en su caso los oportunos perjuicios de tercer grado.----------

En atención a lo expuesto, se eleva al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión de Cuentas, la siguiente Propuesta de Acuerdo:----------

PRIMERO.- Aprobar las cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 1.989, que asciende tanto en el Cargo como en la Data a 249.473.704'. pesetas en Voluntaria y a 150.951.248'. pesetas en período ejecutivo.----------

SEGUNDO.- Abonar al Recaudador la cantidad de 6.149.384'. pesetas por el premio de Cobranza en Voluntaria del ejercicio, a que asciende el 3'25 por ciento de la recaudación en dicho período.----------

TERCERO.- Abonar al Recaudador por el concepto de Recompensa Especial por mayor agilidad la cantidad del 8% S/ suma recaudada por ejercicios de los Grupos 1º y 2º (24.219.045) es decir 2.017.524'. pesetas y 10% S/ lo recaudado por ejercicio del grupo 3º (1.583.046) o sea 158.305'. pesetas.----------

CUARTO.- Abonar al Recaudador por Premio Adicional por gastos de cobro a domicilio por las Tasas de Aguas, Basuras, alcantarillado y estación depuradora la cantidad de 330.458'. pesetas.----------

QUINTO.- Declarar el Perjuicio de Valores y Responsabilidad de Primer Grado por los pendientes de cobro de los cargados en 1.987 que ascienden a 16.164.970 pesetas con expresa notificación al Recaudador Don Francisco Mas Sierra.----------

SEXTO.- Declarar la Responsabilidad y el Perjuicio de Segundo Grado de los Valores pendientes de cobro que fueron cargados en 1.986 y a los que se les declaró el Perjuicio de Primer grado al aprobarse la Cuenta de Recaudación de 1.988. Por ascender la suma de estos valores a la cifra de 6.907.844'. pesetas, deberá el Recaudador efectuar el depósito del diez por ciento de dicha cantidad, es decir 690.784 pesetas.----------

SEPTIMO.- Iniciar por la Tesoreria Municipal, en atención a lo reseñado en el punto 10º de este informe y de acuerdo con lo ordenado en el art. 202, 1-C del Reglamento General de Recaudación en el plazo de un mes a contar de la fecha de aprobación de esta Cuenta, al expediente de tercer grado de responabilidad formulando al Recaudador Pliego de cargo por el presunto perjuicio de los valores comprendidos en las relaciones citadas en dicho punto.".----------

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar dicho dictamen y la propuesta presentada por la Tesorería Municipal, en todos sus extremos.------

9 APROBACION INICIAL PROYECTO DE URBANIZACION RED SANEAMIENTO EL REALENGO.-
==========

A continuación se da cuenta del Proyecto de Urbanización de la Red de Saneamiento "El Realengo", redactado por la Oficina Técnica Municipal y cuyo Presupuesto asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTAS CUATRO MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (36.304.575.-Ptas.) incluido I.V.A..----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Red de Saneamiento "El Realengo" ordenando su preceptiva exposición pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P. y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como el cumplimiento del resto de prescripciones legales.-------

10 MODIFICACION TARIFA PRECIO PUBLICO AGUA POTABLE.--
==========

Habiéndose producido aumento en el precio del metro cúbico de agua a suministrar por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a este Ayuntamiento, según escrito de 26 de Abril último, por el que se traslada acuerdo del Consejo de Administración de dicha Mancomunidad de fecha 25 del mismo mes; de conformidad con la Moción de la Alcaldia, informe de la Intervención Municipal y Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1º.- Aprobar la modificación del artículo 3.2, referente a la Tarifa del precio público por suministro y acometida de agua, según lo previsto en el art. 48 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que queda redactado del siguiente tenor:

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

Para cada bloque de consumo un precio distinto, penalizándose el consumo superior a 150 m3/año y 300 m3/año, en el extrarradio ó rústica, y el consumo

superior a 50 m3/trimestrales en los usos domésticos y como consecuencia de ello se bonifica el consumo doméstico en el casco urbano, en los dos primeros bloques que se indican en la Tarifa. Las viviendas de extrarradio o rústica que sea residencia fija de sus habitantes, serán consideradas e incluidas en los bloques de usos domésticos, hasta un total de 300 m3/año, y previa petición de los interesados. A partir de dicho consumo se aplicará la Tarifa de extrarradio o rústica.----------

I.- TARIFAS RESULTANTES

Industrial

300 pesetas abonado al trimestre.
Precio consumo: Todo a 90 pesetas/m3

Extrarradio o rústica

Cuota abonado: 300 pesetas/trimestre.

Precio consumo:	Hasta 150 m3/anuales	45 pts/m3
	De 151 a 300 m3/anuales ...	83 pts/m3
	De 301 en adelante, anuales	183 pts/m3

Usos domésticos

Cuota abonado: 300 pesetas/trimestre.

Precio consumo:	Hasta 30 m3 trimestrales ...	57 pts/m3
	De 31 a 50 m3 trimestrales..	70 pts/m3
	De 51 m3 en adelante, trimestrales	103 pts/m3

II.- TASA POR ACOMETIDA

2.1 Por vivienda urbana o núcleo urbano de barrio rural o vivienda rural de uso habitual y propiedad de su titular.	17.000 pts.
2.2 Por vivienda rural-chalet, casa de-labor, albergue, etc.	11.550 pts.
2.3 Por cada industrial fabril de más de 100 obreros	64.200 pts.
2.4 Por cada industria fabril entre 50 y 100 obreros	34.650 pts.
2.5 Por cada industrial fabril entre 25 y 50 obreros	23.100 pts.
2.6 Por cada industrial fabril de menos de 25 obreros	11.550 pts.

III.- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

1.- Generales:

Por los trabajos del personal especializado y peonaje auxiliar en acometidas como en obras interiores o cualesquiera otras instalaciones relacionadas con el suministro de agua y solicitadas por los usuarios se satisfarán por los propios solicitantes, una cantidad igual al valor hora correspondiente al propio personal que intervenga en los trabajos, y fijada a tenor de las reglamentaciones laborales, convenios colectivos y acuerdos municipales señalizados de salarios de dicho personal, repercutiendo todo típo de emolumentos complementarios y asistenciales percibidos por el repetido personal y costeados por la Administración Municipal cerca de las Entidades de previsión y asistencia. Si se emplean materiales suministrados por el Ayuntamiento, se cargarán sobre el precio de adquisición de los mismos, el beneficio industrial que corresponda en concepto de gastos de almacenamiento, deterioro, portes, etc.----------

IV.- TASA POR SERVICIO DE CAMION-CUBAS

Por los servicios que pueda prestar el camión-cuba municipal o el camión-cuba que al efecto pueda alquilar este Ayuntamiento, a fín de transportar agua potable a solicitud de los vecinos del término municipal el solicitante satisfará el importe que resulta de la liquidación practicada con arreglo a las siguientes normas:

4.1 Transporte de cuba a cualquier vivienda o local del casco urbano ..... 2.300.- Pts.

4.2 Transporte de cuba a centro fabril o vivienda rural fuera del casco urbano ..... 2.800.- Pts.

4.3 Por llenado de cuba en boca de servicio efectuado por vehículo particular, se abonará por cada 6.000 litros o fracción.. 900.- Pts.

2º.- Exponer al público la indicada modificación, por plazo de treinta dias, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 17.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.----------

3º.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 17.4 de la referida Ley 39/1.988, de no presentarse reclamación alguna contra esta modificación en el plazo de exposición al público, ésta quedará automaticamente elevada a aprobación definitiva.--------

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120962

CLASE 8ª

4º.- La indicada modificación entrará en vigor a partir del 1º de Julio de 1.990.----------

11 APROBACION PLIEGO CONDICIONES SUBASTA, PUESTOS Y CASILLAS MERCADO DE ABASTOS.
==========

Este punto quedó sobre la Mesa hasta nuevo estudio.----------

12 ADJUDICACION OFERTAS Y APROBACION, AVANCE DEL PAU DEL SECTOR I-7.------
==========

Seguidamente, se da cuenta del expediente que se tramita para el concurso de formulación y ejecución de programa de actuación urbanística, habida cuenta de que solamente ha sido presentada una proposición dentro del plazo de dos meses concedido al efecto para la formulación y ejecución del Programa de Actuación Urbanistica del Sector I-7 del Suelo Industrial de los previstos en el P.G.M.O. y que la misma de conformidad con los informes emitidos se ajusta a las bases aprobadas en su día; deseando este Ayuntamiento que en todo caso no quede desierto el mismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1º.- Teniendo en cuenta el resultado de la apertura de proposiciones efectuada tras la convocatoria del concurso para la redacción y ejecución del Programa de Actuación Urbanística del sector I-7 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.3 del Reglamento de Gestión, adjudicar a D. José Maria Lifante Alonso el concurso de referencia, toda vez que ha sido la única oferta presentada, estableciéndose como sistema de actuación el de compensación.----------

2º.- Formalizar dentro del plazo de treinta días el encargo al adjudicatario para la redacción y ejecución del Programa de Actuación Urbanística citado, ajustado el contrato a las bases aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de 28-9-1.989.--------

3º.- Notificar el presente al adjudicatario, solicitándole el depósito de una garantía de 750.000 pesetas para responder de la formalización del mencionado convenio.----------

4º.- Aprobar el avance de planeamiento presentado.

13.1 ASUNTOS DE URGENCIA. APROBACION NUEVA RELACION ENTIDADES Y NUCLEOS.-----
==========

A continuación, se da lectura al Dictámen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación de fecha 29 de Mayo del presente, con el siguiente tenor literal:----------

"Dada cuenta Nomenclátor actualizado de Entidades

y Núcleos de Población referidos a este Término Municipal y que remite el Instituto Nacional de Estadística, a los efectos de formación de los Censos Generales de la Nación, la Comisión acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento la aprobación del referido Nomenclátor, a lo efectos oportunos y que se refieren a los siguientes:

CASICAS ..... CASERIO
CASICAS (Núcleo) ..... --
CREVILLENTE ..... VILLA
CACHAP ..... --
CREVILLENTE (Núcleo) ..... --
POLIGONO INDUSTRIAL BOCH ..... --
POLIGONO INDUSTRIAL CACHAPETS .... --
POLIGONO INDUSTRIAL FAIMA ..... --
ESTACION (LA) ..... CASERIO
ESTACION (LA) (Núcleo) ..... --
REALENGO (EL) ..... LUGAR
REALENGO (EL) (Núcleo) ..... --
RINCON DE LOS PABLOS ..... CASERIO
RINCON DE LOS PABLOS (Núcleo) .... --
SAN FELIPE NERI ..... LUGAR
SAN FELIPE NERI (Núcleo) ..... --"

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Asumir íntegramente el dictámen "ut supra" referido en todos sus extremos.----------

13.2 ASUNTOS DE URGENCIA. ACEPTACION SUBVENCION --- OBRAS PLAN PROVINCIAL --- SECTOR COVES-3.----------

Se da cuenta del escrito de la Excma. Diputación Provincial, Servicio de Cooperación, de-Alicante, de 4-5-90, -- con registro de entrada nº 2718, de 14 de mayo de los corrientes, comunicando la aprobación definitiva en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1.990, de la siguiente obra:----------

Nº 60 URBANIZACION-Sector Coves-3
- Presupuesto calculado ..... 99.410.970'-
- B.C.L. ... 59.410.970'-
- Subvención del Estado ..... 40.000.000'-

Tras lo expuexto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:----------

PRIMERO.- Aceptar la subvención otorgada, en la cuantía que se refleja "ut supra".----------

SEGUNDO.- La obra se realizará por la Corporación Municipal, através del procedimiento licitatorio establecido en la legislación vigente, en materia contractual. Lo que se solicita de la Corporación Provincial, a los efectos de iniciar sin más demoras los trámites pertinentes.----------

TERCERO.- De inmediato, deberán los servicios económicos municipales iniciar las gestiones procedentes cerca del B.C.L., para contratar el crédito necesario. Para lo cual, se otorga al Sr. Alcalde amplias facultades, para la firma de los documentos que

proceda.----------

CUARTO.- Este Ayuntamiento se compromete en tener adjudicadas las obras de referencia antes del 30-11-90, y comunicarlo a la Corporación Provincial antes del 10 de Diciembre de los corrientes.----------

QUINTO.- Elevar copia certificada del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial.----------

13.3 ASUNTOS DE URGENCIA. CONVENIO INEM-CORPORACIO-LOCALES 2ª CONVOCATORIA.- ==========

Seguidamente, y previa su especial declaración de urgencia, se da lectura del escrito del INEM de 9-5-90, con registro de entrada nº 2691, comunicando la segunda convocatoria del Convenio INEM-Corporaciones Locales, según bases establecidas por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21-2-85, modificada el 24 de junio y 26 de diciembre de 1.988. Visto el dictamen favorable de la Comisión de Obras de 31-5-90, se da cuenta del correspondiente Proyecto Técnico, relativo a obras de rehabilitación de cuevas en el recinto del Parque Municipal y reparación de aceras en la C/ Rvdo.Pascual Martinez, por un Presupuesto total de ejecución de 4.895.872 pesetas.----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico de referencia.----------

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que solicite del INEM, en la segunda convocatoria con las Corporaciones Locales, subvención del total de la mano de obra, por un importe de 3.094.766 pesetas o el máximo posible de ayuda, dado el carácter de extrema necesidad de dichas obras.----------

TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete a incluir la cantidad que corresponde a la aportación municipal en un próximo Expediente de Modificación de Créditos a tramitar de inmediato.----------

14 RUEGOS Y PREGUNTAS. ==========

El Sr. Asencio formuló -- con carácter de moción -- verbalmente unas consideraciones, que luego quedarían a petición del Alcalde, como ruego. En nombre del P.P., el Sr. Asencio pide que se exijan responsabilidades a los Servicios Territoriales de Educación por la demora injustificada en la reunión de los análisis de laboratorio sobre el estado del Colegio Párroco Francisco Mas. Hasta la fecha, las preguntas formuladas por el Grupo del P.P. al respecto, no han tenido respuesta alguna. Propone la declaración de urgencia, dado que otros grupos han tomado iniciativas, denunciando el asunto al parlamento valenciano. Por lo que el Grupo Municipal del P.P. propone que se denuncien las demoras y la falta de explicación de los órganos responsables, ante la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, de la Generalitat Valenciana y que se exijan las responsabilidades pertinentes, por la presunta negligencia en que puedan haber incurrido los

funcionarios responsables.----------

El Sr. Alcalde, con todos los respetos a la licitud de la moción, considera que la propuesta no es urgente. Ya que el martes próximo visitará nuestro Ayuntamiento el Director del Servicio Territorial de Educación, y entonces tendrá el Ayuntamiento la oportunidad de formular cuantas preguntas deseen plantear los representantes de todos los Grupos Municipales.----------

El Sr. Mas Santiago acepta el procedimiento seguido por la Comisión de Cultura, considera prudente el plazo que allí se dió, que vence el martes.----------

El Sr. Alcalde pide al Sr. Asencio que cambie el sentido de la moción, como ruego, y que conste testimonialmente en acta en este sentido, a la espectativa de lo que ocurra el martes.----------

El Sr. Asencio afirma que, por cortesía, y dada la inminencia de este plazo, sin perjuicio de que el problema planteado quede en acta, como reflexiones, se reserva el derecho a formular las preguntas pertinentes el próximo martes.----------

Finalmente, el Sr. Asencio formula en nombre del P.P. el ruego de que se constituya de inmediato una comisión especial de seguimiento e investigación de responsabilidades, en relación con toda la problemática planteada por las obras de la Plaza de la Constitución, a la vista de los compromisos públicamente adoptados sobre el particular. En cualquier caso, sugiere que la Junta de Portavoces se reuna y establezca la metodología de trabajo pertinente.----------

El Sr. Alcalde responde que el asunto lo tiene previsto, y que está a la espera de ciertas gestiones en manos de la Oficina Técnica Municipal, que facilitarán el camino a seguir y esclarecerán bastantes aspectos sobre el tema.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas quince minutos del dia al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.----------

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120963

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 31 DE MAYO DE 1.990, A LAS 20'30 HORAS----------

PRESIDENCIA
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELE
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO VTE. MAGRO ESPI
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
DON FRANCISCO MACIA MAS
INTERVENTOR ACCTAL DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las --- veinte horas treinta minutos del dia treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, de este Ayuntamiento en sesión- extraordinaria citada - al efecto, bajo la Presidencia de su titular- Don Francisco Llopis -- Sempere, con los Concejales Don. Cesar A. --- Asencio Adsuar, Don --- Bienvenido Zaplana Be-- lén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Juan Ferrández Galipienso, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego - Mas Botella, Don Fran-- cisco Vte. Magro Espí,- Doña Carmen Ferrández Martinez, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Victor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don Antonio Ferrández Ruiz y D. Francisco Maciá Mas. Excusaron su asistencia Dñª Araceli Bernabeu Mas y D. Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

UNICO.- OFERTA DE PERMUTA DE LA PARCELA CORRESPONDIENTE - AL 10% DE A.M. A FAVOR DE ESTE AYUNTº,EN PTDA.CACHAPETS-2ª FASE, POR INMUEBLE SITO - EN C/ SAN MIGUEL, Nº 5.-----

==========

A continuación, el- Sr. Secretario da lectura al escrito que - promueve el presente- Pleno Extraordinario: "Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento, reuniendo el número legal necesario para poder convocar Pleno Extraordinario, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, convocan Pleno Extraordinario. El punto único del orden del día será: "Oferta de Permuta de la parcela correspondiente al 10% de aprovechamiento medio a favor de este Ayuntamiento en Polígono Cachapets 2ª Fase, por inmueble sito en calle San Miguel nº 5". La motivación de este Pleno viene dada porque la votación de este punto se suspendió en el Pleno del día 26 de Abril del corriente año de 1.990, y ante la urgencia de tiempo que se argumentó por el Alcalde en este tema y la necesidad de que se solventase cuanto antes, es por lo que pasado un tiempo prudencial para que los Grupos Políticos puedan informarse adecuadamente,y dado que el Alcalde no convoca Pleno Extraordinario, lo convocan los concejales que firman este escrito. Firmantes: Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Antonio Candela Espinosa, Don Manuel Mira Caparrós, Don Francisco Soler Alfonso , Don Francisco Maciá Mas y Don Vicente Mas Santiago".----------

Da lectura íntegra el Secretario a la oferta de Promotora Cachapet, S.A., cuyo texto dice así:----------

"Que como consecuencia del Proyecto de Compensación y del Plan Parcial del Polígono Industrial Cachapet, y en cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas le corresponde ceder al Ayuntamiento de Crevillente dos parcelas de 4.289 m.

Que realizado el Proyecto de Compensación de la Iª Fase del Plan Parcial del Polígono Industrial Cachapet, y habiendo llegado a un acuerdo con este Ayuntamiento se le cede una parcela de 4.289 m., sita en el eje de la carretera Nacional Murcia-Alicante.

Que realizado el Proyecto de Compensación de la 2ª Fase le correspondería ceder otra parcela de 4.289 m. Pero atendiendo al coste total de la urbanización que debería ser satisfecho por este Ayuntamiento (unos diez millones), PROPONE:

A) El pago de la cantidad correspondiente al mismo, o

B) La cesión de la mitad de la parcela,

C) La PERMUTA de la citada parcela por una finca sita sita en el casco urbano, calle San Miguel 5, San José I, San Pancracio 2, que ocupa un solar de ciento setenta metros cuadrados, que

es de su propiedad y está libre de cargas.
SOLICITA:
Sea estudiado por el Ayuntamiento y aprobado en su caso.

Crevillente, a 11-Diciembre-1989".

Seguidamente por el Sr. Secretario se remite al acuerdo plenario de 26-4-90, al punto 12, en su parte expositiva, en lo relativo a los informes periciales de la Oficina Técnica Municipal de 22-12-89 y 22-1-90, que obran en el expediente. Así mismo se remite al dictamen de la Comisión de Planeamiento, de fecha 14-2-90, cuyo texto se reproduce en el citado acuerdo plenario. Sin embargo, considera el Secretario interesante reproducir aquí el texto íntegro de su informe jurídico de 15-2-90, que dice así:----------

" 1.- Aprobados definitivamente los proyectos de reparcelación y compensación, debidamente escriturados, así como el proyecto de urbanización en ambos sectores, en fase avanzada de ejecución, es procedente que el promotor y la Junta de Compensación en su caso otorguen sendas escrituras públicas de cesión del 10% de A.M. Una de las parcelas está ya comprometida parcialmente, para cederla gratuítamente a la Generalitat Valenciana, para servicios mancomunados de extinción de incendios. La otra parcela es la que nos ocupa en la presente oferta de permuta.----------

2.- Solamente será posible formalizar esta permuta entre bienes inmuebles, cuando el Ayuntamiento tenga inscrita la titularidad dominical de su derecho del 10% de A.M., previa formalización de la correspondiente escritura pública notarial, e inclusión en el Inventario Municipal de Bienes. Mientras tanto, sólo cabe manifestar por la Corporación Municipal la voluntad política de aceptar dicha permuta, debiendo el ofertante contestar a la contraoferta del Ayuntamiento por escrito, diciendo si acepta o no la compensación en metálico de 2.000.000.- Pts.----------

3.- El ofertante deberá acreditar la titularidad dominical del inmueble sito en C/ San Miguel, 5, así como certificado o nota registral en fecha reciente sobre libertad de cargas.----------

4.- Una vez comprometida y aceptada por ambas partes la permuta, el Ayuntamiento quedará totalmente relegado de todo coste de urbanización en dicho polígono.----------

5.- Cada parte asumirá en la permuta solamente los gastos de escritura, inscripción registral, derechos reales e I.V.A. que correspondan al inmueble que recibe en la permuta.----------

6.- La permuta que se pretende es factible en base al art. 109-1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales vigente. Deberá acreditar el Interventor de Fondos que el valor en la permuta no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual, en cuyo caso sólo se dará cuenta del

expediente al órgano competente de la Comunidad Autónoma, sin necesidad de su autorización previa.------

7.- Por tratarse de permuta, no será necesaria la licitación pública mediante subasta, según el art. 112-2 del citado Reglamento de Bienes, siempre que se acredite la necesidad de efectuarla y siempre que la diferencia de valores entre los inmuebles a permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor. En el caso que nos ocupa, la diferencia de valores es escasamente superior al 16%, conforme a los valores peritados por la Oficina Técnica Municipal.----------

8.- En caso de que el Interventor acredite que esta permuta no excede del 10% de los recursos ordinarios, bastará la mayoría simple en la adopción de acuerdo (en base al art. 114 del citado R.B.).----------

9.- El expediente de permuta deberá incorporar la valoración técnica de ambos bienes, que acredite pericialmente su justiprecio de modo fechaciente, según art. 118 de dicho Reglamento".----------

Finalmente, da lectura del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, de fecha 30-5-90, que reza como sigue:

" COMISION DE PLANEAMIENTO
==========

Día 30-5-90

Asistentes:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde,
D. Francisco Llopis Sempere

VOCALES-MIEMBROS:
D. José A. Ferrández Ruiz
D. Bautista Poveda Coves
D. Manuel Mira Caparrós

OTROS CONCEJALES:
D. Vicente Mas Santiago
D. Ignacio Candela Fuentes
D. Antonio Candela Espinosa

TECNICOS: Arquitecto Municipal
D. Alfredo Aguilera Coarasa

SECRETARIO DEL AYUNTº.
D. Andrés Calvo Guardiola

Se da cuenta del escrito que suscriben seis Concejales, solicitando convocatoria de Pleno Extraordinario, para tratar, como punto único, "la oferta de permuta de la parcela correspondiente al 10% de A.M. a favor de este Ayuntamiento en Polígono Cachapets 2ª Fase, por inmueble sito en C/ San Miguel nº 5" Ello, como consecuencia del acuerdo de Pleno, adoptado en sesión de 26-4-90, al punto XII, en el que tras dar lectura a la oferta de Promotora Cachapet, S.A., a sendos informes periciales del Arquitecto Municipal sobre valoraciones, al Dictamen de la Comisión de Planeamiento, de fecha 14-2-90 y finalmente, al informe jurídico del Secretario General del Ayuntº, el asunto fué ampliamente debatido y tras la votación, desetimada la propuesta de dicho Dictamen, devolviéndose el expediente a la citada Comisión de Planeamiento, a fin de clarificar la peritación técnica.

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120964

CLASE 8.ª

El Sr. Alcalde explica ampliamente los términos en que su Grupo Municipal ha interpretado siempre el alcance de ambos informes periciales. El Sr. Arquitecto clarifica su peritación, encaminada a demostrar no sólo los valores de los bienes permutables, sino también el precio compensatorio que equilibre dichos valores. Ese era el objeto fundamental de su informe técnico.

Los representantes de FE JONS y del P.P., Srs. Mas Santiago y Candela Espinosa, respetivamente, afirman que tras la explicación del Sr. Alcalde y del Arquitecto Municipal, el tema queda perfectamente clarificado, manteniendo su posición inicial de que la permuta es interesante. A efectos de pura y simple matización, el Sr. Mira, del P.P., apunta que los costos peritados de urbanización le parecen algo más bajos que los reales.

El Sr. Poveda, de I.U., manifiesta que las razones expuestas por el Alcalde no clarifican en absoluto las cifras que figuran en los informes periciales. Por el contrario, el Grupo Municipal de I.U. está plenamente convencido de que la operación de Permuta que se nos ofrece no está compensada en completa equivalencia, si nos basamos en los valores reales del mercado, lo que es perfectamente demostrable. En cuanto a la posición de fondo, se mantiene por I.U. y se ratifica la filosofia política respecto a los terrenos de cesión de aprovechamiento medio, cuyos razonamientos se vertieron en el dictamen de 14-2-90 y en el debate del Pleno de 26-4-90.

El Sr. Candela Fuentes, de I.U., persiste en mantener la posición de su Grupo, de no compartir los criterios valorativos del informe pericial, pese al esfuerzo clarificador del Sr. Alcalde. Mantiene y ratifica sus afirmaciones en el debate anterior. Entre los valores peritados y los valores reales en el mercado existe, a su juicio, una diferencia muy sensible, que hace inaceptable la operación de permuta ofertada por la Promotora Cachapet, S.A.

Concluye el debate el Sr. Alcalde, afirmando que el Grupo del PSOE, ratifica su posición, sus afirmaciones en el debate de la citada sesión de Pleno y sobre todo, mantiene que la peritación técnica es correcta, en base a un valor del costo de la urbanización, según cifras de la liquidación final que la Junta de Compensación de Cachapet presentará proximamente a este Ayuntamiento. Por todo ello, considera que la permuta es totalmente razonable.

El Sr. Ferrández, del PSOE, ratifica la posición

expuesta por el Sr. Alcalde.

Por todo ello, la Comisión de Planeamiento, a la vista de las posiciones expuestas, asume la siguiente propuesta:

Primero.- Manifestar su voluntad política de permutar en su día una parcela de 4.289 m/2, que le corresponde por el 10% de aprovechamiento medio, sita en el sector urbanístico correspondiente a la 2ª fase del denominado "Polígono Industrial de Cachapet", por un edificio propiedad del ofertante, Don Juan Antonio Belmonte, sito en C/ San Miguel,5; C/ San José, 1 y C/ San Pancracio, 2, compensando al Ayuntamiento, por diferencia de valores, con un efectivo en metálico de 2.000.000.- Pts.----------

Segundo.- Dado el estado de conservación del edificio y su proximidad a la Casa Consistorial, se declara la necesidad y conveniencia de esta permuta, con el fin de afectar dicho edificio a dependencias y servicios públicos municipales, cuyo funcionamiento aconseja su desconcentración, para un mayor desahogo y amplitud espacial en su desarrollo.----------

Tercero.- La permuta queda exceptuada de licitación pública mediante subasta, dada la cuantía en la diferencia de valores.----------

Cuarto.- Una vez formalizada la escritura pública de titularidad dominical del Ayuntamiento sobre la parcela del 10% de A.M. del Sector Industrial Cachapet, 2ª Fase, se instruirá el oportuno expediente en el que constarán los siguientes documentos:----------

A.- Aceptación por el ofertante de la contraoferta que en el presente acuerdo se formula por el Ayuntamiento, de compensación de dos millones de pts.---

B.- Escritura pública del edificio, con inscripción registral y justificación de libertad de cargas.----------

C.- Escritura pública de la parcela de Aprovechamiento Medio, inscripción registral e inclusión en el Inventario Municipal.----------

D.- Informe pericial definitivo de la Oficina Técnica Municipal, de valores de los inmuebles a permutar.----------

E.- Informes de Intervención, en base a los art. 109-1, 112-2 y 114 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales vigente.----------

F.- Descripción y linderos de ambas fincas a permutar, por la Oficina Técnica Municipal.----------

Quinto.- Asumidos los compromisos de permuta por ambas partes y aceptada la contraoferta de compensación en metálico por el Sr. Belmonte en documento privado, dicha aceptación tendrá carácter de precontrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de todo pago relativo al proyecto de urbanización y costes de ejecución del Sector Urbanístico del Polígono Industrial de Cachapet-2ª y 1ª Fase. Sin perjuicio de la inmediata formalización de las correspondientes escrituras

públicas notariales, instándose desde este momento al Sr. Belmonte para que formalice la cesión del 10% del Polígono Industrial de Cachapet a la brevedad posible, en sus dos fases".----------

A continuación, se somete el asunto a debate.

En primer lugar, interviene el Sr. Asencio, afirmando que la petición del Grupo Municipal del P.P. y F.E. y J.O.N.S. de que se convoque sesión extraordinaria, para tratar este tema de permuta, está plenamente justificada, a la vista de las confusiones surgidas entre los Grupos del Gobierno Municipal. El voto negativo del P.P. quedó perfectamente aclarado, como posición puramente formal, ya que en la cuestión de fondo este Grupo siempre tuvo perfectamente clara su postura favorable a la permuta.

El Sr. Mas Santiago manifiesta que las confusiones internas del Gobierno Municipal quedaron absolutamente clarificadas, de forma satisfactoria para el Grupo Municipal de F.E. y J.O.N.S., cuando en el último dictamen de Planeamiento el Sr. Alcalde y el Sr. Arquitecto explicaron el sentido de las valoraciones dadas a los bienes permutables. Ese fué el motivo de su solicitud de sesión extraordinaria, que se clarificase en Comisión el dictamen pericial de la O.T. Municipal.--

El Sr. Vicente Cremades, del C.D.S., afirma que pese a su ausencia en la última reunión de la Comisión, ratifica su posición, ya manifestada en otros dictámenes anteriores.----------

Tras estas manifestaciones preliminares, el Sr. Alcalde abre un primer turno de intervenciones, tomando el uso de la palabra en primer lugar el Sr. Asencio, del P.P.. Su Grupo, dice, estima justa la permuta que aquí nos planteamos. Acabamos de aprobar hoy mismo un compromiso de compra del local para la Policia Municipal, por un precio de 16.500.000 pesetas.---------

Teniendo en cuenta de que ese local está sujeto a un régimen de comunidad, y repercutiendo la parte proporcional de derechos que le corresponde, podemos decir que la operación es perfectamente equiparable a la de este edificio de la c/ San José. No sólo está legitimada la permuta técnicamente, lo que dá un respaldo pleno a la honestidad de la negociación, sino que el P.P. está convencido de que se trata de un precio justo, un valor razonable que surge de la ley de la oferta y la demanda. Las posibilidades de ampliación y desconcentración de los servicios municipales tienen un área muy reducida, alrededor de la Casa Consistorial. Discutir el precio justo es pretender remontarse a un debate que tuvo su florecimiento en la Edad Media. El Sr. Asencio insiste en que los valores de permuta son correctos y constituyen el precio justo para cubrir las necesidades del futuro. Por todo ello, concluye, asumimos el informe técnico que nos respalda, porque además, existe una homogeneización de valores, con respecto al local de la Policia, al que antes nos hemos

referido.----------

El Sr. Mas Santiago matiza la diferencia entre el valor real y el valor de uso. Y precisamente éste es el que hace la operación muy atractiva para el interés público municipal. Por ello votará a favor de esta permuta.----------

El Sr. Poveda dice que en el tema que nos planteamos aquí llueve sobre mojado. Hay aspectos de la peritación que no se ajustan a los criterios reales de valoración. Había discrepancia en la interpretación del informe, que no asumía el costo de la permuta en sus dos fases, El Informe técnico sigue manteniendo la confusión inicial. La posición de I.U., sigue siendo la misma. Nada se ha clarificado al respecto. En cuanto a temas de fondo, ya replicó este grupo a los argumentos de necesidad de adquirir más patrimonio. Creemos que el patrimonio existente era más que suficiente, para hacer frente a la necesidad de ampliar servicios municipales. Por otra parte, este Pleno ha sido convocado por los Grupos del P.P. y de F.E. y J.O.N.S. Al parecer, hay una concurrencia de fuerzas políticas muy interesadas en esta permuta. Diríase que hay una pugna entre la Derecha y el Alcalde, para atraerse sectores empresariales a quienes favorecer. Esa pugna se dá en el caso concreto, dice el Sr. Poveda. ¿Qué prisa hay en consumar esta permuta, sin conocer con exactitud los costos de la urbanización?. Es una pregunta, al parecer, sin respuesta. Por eso, a la hora de votar, I.U. lo hará en contra. En cambio, una vez más el P.S.O.E. votará con el brazo de madera. Porque hay un nivel de compromiso extramunicipal en esta permuta. Hagamos una consulta de compra de ese edificio de la c/ San José a una Agencia de Compraventa de inmuebles, y se comprobará el valor real. Esa casa le costó al Sr. Belmonte seis millones de pesetas. Esta noche posiblemente se decida darle a la Promotora Cachapets un beneficio de doce millones. Hubo un torero famoso llamado Belmonte, (el Sr. Alcalde pide tranquilidad y que no se mencionen nombres)... El Sr. Belmonte sin ser torero, prosigue el Concejal Poveda, le puede dar esta noche una estocada al pueblo de doce millones como mínimo. Pero ya se sabe quienes son en esta corrida los mozos de espada, concluye el Sr. Poveda.----------

A continuación interviene el Sr. Ferrández Ruiz, que en réplica al Sr. Poveda, afirma en primer lugar que su voto afirmativo no es por disciplina de voto, sino por su plena convicción de que la permuta que se pretende es altamente beneficiosa para el Ayuntamiento. Se justifica por la proximidad del edificio permutable a la Casa Consistorial, por la precariedad en que algunos servicios municipales se gestionan ahora mismo, tales como los del Area de Servicios Sociales. Por otra parte, la permuta supone un ahorro de once millones en el costo de urbanización que implican las dos parcelas del 10% de A.M. en el Polígono Cachapet. Por otra parte, la cesión

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

1A6120965

de subparcela destinada al Parque Comarcal de Extinción de Incendios, es una operación mucho más valiosa, que está implicada en cierto modo en la operación que hoy nos planteamos. El valor de peritación es correcto, la operación es razonable. El representante del P.P. compara esta operación con la compra del local para la policia, y dice que son equiparables. Sin embargo, el Sr. Ferrández concluye que esta permuta es una operación más favorable y necesaria para el interés municipal.----------

El Sr. Candela Fuentes, de I.U., quisiera poner una cierta dosis de tranquilidad en el debate, incluyendo a la presidencia del Sr. Alcalde, que no debe interrumpir en su intervención a su compañero, Sr. Poveda, como lo acaba de hacer. Porque Sr. Alcalde, hablar claro, con nombres y apellidos no es malo. El primer escrito de oferta fué del Sr. Belmonte; es cierto, no se falta a su honorabilidad. Que el Sr. Alcalde, como moderador, interrumpa en su intervención a un concejal, es tambien criticable. Tampoco es malo. El Ayuntamiento puede hacer lo que crea conveniente en esta oferta de permuta. Que I.U. critique esas posiciones, tampoco es deleznable. No desea el Sr. Candela Fuentes personalizar unos temas que son políticos. Pero es evidente que fué el Sr. Alcalde el que impulsó personalmente esta permuta. En la primera Comisión de Planeamiento, en la que se trató la oferta del Sr. Belmonte, la propuesta partió del Sr. Alcalde, los vocales asistentes la apoyaron afirmativamente, salvo el representante de I.U.. Aquí se trae mal el tema: no son simples errores aritméticos del dictámen, sino criterios no compartidos por I.U. en cuanto a la valoración del costo de urbanización por m/2. Se nos ha dicho incluso, dice el interviniente, que la denegación de esta permuta podría implicar la retirada por el Sr. Belmonte de su oferta, con graves consecuencias para otra operación relativa a la parcela de bomberos. A ver si al final tenemos que agradecerle que nos perdone la vida. El valor pericial está totalmente en desajuste con los valores reales del mercado y se mantiene por pura cabezonería. Decir que la valoración a 5.000 pesetas m/2 en la parcela, es barata es ya decir mucho. Se acusa a I.U. de valorar muy alto. Los precios de mercado dicen lo contrario. Pensemos que en su estado actual, lo que vamos a compensar es un solar. Y ese solar nos resulta a 65.000 pesetas m/2. Casi valdría la pena buscar inmuebles más baratos. Se nos dice que esos

razonamientos no constituyen la filosofía de fondo. La filosofía de fondo de I.U. es disponer de patrimonio urbanístico, para cubrir las necesidades de nuestra política de desarrollo industrial. Todavía no hemos escriturado la parcela destinada a parque de bomberos y ya la ofrecimos a la Generalitat. Se comprende esta política en el Grupo del P.P., pero no en el Alcalde, portavoz de un partido de izquierda. El Grupo de I.U. no está en contra de la permuta. Pero está en contra de un tema, cuyos criterios son similares a los que presidieron la pretendida compra de una casa en c/ Corazón de Jesús. Por muchos que sean los esfuerzos, no se justifica en absoluto la necesidad. Disponemos, aparte de un considerable ensanche en la propia Casa Consistorial, de la casa "Coral" en la Plaza de la Constitución, que se pretende construir en tres fases. Tenemos abandonada una estructura en el Parque, destinada en principio a Guarderia Infantil. Y otros muchos bienes del patrimonio municipal, abandonados y pendientes de reformas o restauraciones. La necesidad de ampliar ciertos servicios municipales, no justifica esta permuta. Previamente, hay que hacer obras, buscar financiaciones. Veremos cuándo se destinará el inmueble permutado a su uso previsto. Aquí, cuando ha habido necesidad de expropiar viviendas-cueva para obras de urbanización, algunos votaron en contra. En cambio, con esta permuta, el edificio que se recibe a cambio de la parcela, no es una necesidad imperiosa. Que no se pretenda equiparar esta operación con la compra del local para la Policia Municipal. Damos al Sr. Garro la enhorabuena por la adquisición del local de Policia: era una operación de compra plenamente justificada y acertada. En cambio, en el edificio de San José, si no se ha de poder acometer de inmediato su restauración, no digamos que una necesidad inmediata justifica su adquisición mediante permuta. Aquí hay una excesiva prisa para hacer una manifestación de voluntad, sin esperar a que terminen las obras y se definan los costes de urbanización. Incluso el propio Alcalde ha manifestado sus dudas, perfectamente lícitas, de elaborar el último dictamen de Planeamiento de un modo u otro, en función de previsibles cálculos sobre los costes definitivos de la urbanización de Cachapets. Incluso se pretende apoyar la necesidad de la permuta, relacionándola con la escrituración de la parcela destinada al servicio comarcal de extinción de incendios. Pensemos que estamos ante un precontrato, que no justifica tantas prisas. No tiene sentido tanto apresuramiento. ¿Porqué no esperamos a que finalicen las obras de urbanización, a fin de conocer con exactitud sus costes, y así podremos realizar una permuta con valores más reales y aproximados?. En todo caso, si se persiste en las prisas de esta permuta, que se consulte a una Agencia de la Propiedad Inmobiliaria, si la parcela es o no valorable en más de 5.000 pesetas por

m/2. Porque, dice el Sr. Candela Fuentes, estamos convencidos de que la oferta dictaminada es una mala operación, y nosotros no podemos defraudar al colectivo que representamos. Recuerda intervenciones en otros dictámenes, en los que el Sr. Alcalde habla siempre a título personal, mientras que el Sr. Ferrández Ruiz dice que ha de consultar a su Grupo. Por todo ello, pide que se espere a que finalicen las obras de urbanización. Porque valorar a 65.000 pesetas m/2 de solar es algo evidentemente excesivo e inadmisible. Si interesa comprar la casa por doce millones, que se compre, sin necesidad de perder una parcela industrial en la permuta. (El Sr. Alcalde recomienda al interviniente que abrevie y termine sus alegatos). El Sr. Concejal se disculpa y pide comprensión, dada la postura de su Grupo. Y concluye, afirmando que si interesa comprar solares, que se haga en pública licitación. Lo contrario es hacer las cosas a medias.----------

El Sr. Alcalde abre un segundo turno de debate.---

Interviene en primer lugar el Sr. Mas Santiago, que anuncia su brevedad, frente a la intervención amplia y detallada del Sr. Candela Fuentes. Replica al Sr. Poveda, por lo que a su juicio constituyen reiteradas afirmaciones temerarias. Al parecer, al Sr. Bauti le agrada interpretar las posiciones de los diferentes grupos, calificar de apresuradas las decisiones que se adoptan, imaginando electoralismos por todas partes. Se olvida de la cortesía que algunos grupos tuvieron al votar en contra, para dar la oportunidad de que se clarificase este tema de la permuta. Concluye rogando al Sr. Poveda que no interprete la posición que corresponde a FEJONS.--------

El Sr. Mira renuncia a su turno, para proxima ocasión en el debate.----------

Interviene el Sr. Garro, que da lectura literal a sus palabras,manifestadas en la sesión plenaria de 26-4-90, al punto XII, porque allí se recogía literalmente la posición de su grupo, que en esta sesión ratifica en todos sus extremos. Sin embargo, desea introducir algunos nuevos elementos de reflexión en el presente debate.Porque en la calle no se sabe quienes gobiernan: I.U., CDS, y PSOE. Pero a veces el pueblo se pregunta confuso, cómo es posible que gobernando juntos, haya tantas discrepancias internas. Añade el Sr. Garro: lo único que nos une, son los compromisos pactados. Hace estas reflexiones por una razón muy sencilla: en los medios de comunicación el grupo Municipal de I.U. es muy dado a anticipar opiniones, a verter sus mensajes. Vds. pueden opinar. ¿por qué nosotros no podemos afirmar lo contrario? Alude el Sr. Garro a errores que I.U. ha vertido en los medios de comunicación sobre los cargos del Alcalde y Presidente de la Comisión de Cuentas. Aconsejan Vds. que reflexionemos, cuando son Vds. los que más reflexión necesitan en ciertas afirmaciones. No podemos ir siempre al terreno que Vds. quieran, dice el

Sr. Garro. Repasemos una historia reciente. Con completo entendimiento entre A.P. e I.U., proponían Vds. una Auditoría en la que también hubo mucha prisa. Y ahora hablan de prisas. Pero entonces el P.S.O.E. dió alternativas, que hubieran ahorrado el coste de cinco millones. Ahora Vds. nos salen comparando diferencias de valores y nos acusan de muchas prisas. En la Auditoría hubo prisas por encontrar malversaciones de fondos. No fueron inteligentes para exigir esa Auditoría. ¿Porqué no pidieron ampliar el período de investigación desde 1.979 a 1.987?. Entonces se habría visto la gestión financiera del P.C.E. y no sólo la del P.S.O.E. No encontraron malversación de fondos, porque no la había realmente. Su postura fué de acoso y derribo. Y hoy, ante una necesidad plenamente justificada de adquirir ese inmueble, Vds. siguen manteniendo la misma postura.-

Tras la intervención del Sr. Garro, piden la palabra el Sr. Asencio, el Sr. Poveda, el Sr. Zaplana y el Sr. Candela Fuentes. Terminará el debate el portavoz del P.S.O.E., Sr. Garro y dará sus conclusiones al mismo el Sr. Alcalde.----------

En primer lugar, el Sr. Asencio manifiesta que no entrará en réplica con el Sr. Garro, ni tan siquiera tangencial o incidentalmente, para no poner más confusión al debate. En cuanto a los señores Candela Fuentes y Poveda, de I.U., en sus intervenciones casi califican a los restantes partidos de salteadores de caminos a los que no tiembla la mano, como regalando doce millones a una empresa. (El Sr. Poveda dice: me ha comprendido). Al Sr. Candela, tras su larga intervención que más bien se asemeja, por lo prolijo y confuso de su exposición, a una novela de enredo del siglo XIX, le dice que no parece entender muy bien el valor del precio de mercado. Mas bien le asigna Vd. una variante geográfica-política. Si compran en el Sector Coves, donde vive el colectivo más propicio de su electorado, Vds. pagan a precio más elevado. Si compran a una empresa, el valor del mercado les parece que debe ser más bajo. Se comprende por qué dimite un concejal de su grupo, tan pronto se convierte en empresario. En definitiva, no se puedan subjetivar tanto los precios. Al Sr. Asencio le consta que en c/ Corazón de Jesús ha habido ofertas de compra a 40.000 pesetas m/2. El precio del local de la policia es equiparable a los valores de la permuta que nos ocupa. No son Vds. los más indicados para acusar a los demás de compras ruinosas. Basta recordar la adquisición de la Ciudad Deportiva Sur. Ahora pretenden justificar Vds. una política industrial, ofreciendo terrenos a pequeñas y modestas industrias. Entonces no venderían a precios de mercado a las S.A.L. y a sus votantes. Nosotros, dice el Sr. Asencio, admitimos la corrección de los dictámenes periciales y de los valores asignados en esta permuta, que los consideramos precios justos. Sin embargo, y pese a todo, no les vamos a tratar como Vds. lo han hecho con

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

1A6120966

nosotros, no pensamos descalificarlos, concluye el Sr. Asencio.----------

A continuación, el Sr. Poveda intenta clarificar sus afirmaciones anteriores, ya que al parecer ha sido tan mal interpretado. El Sr. Ferrández Ruiz ha recordado el primer dictamen de Planeamiento, sobre el tema que nos ocupa. Pero olvida que en ese mismo dictamen el precio pretendido era de tres millones. Luego, la oferta lo rebajó a tan sólo dos millones. No mueva la cabeza, Sr. Alcalde, en señal de disentimiento. El Sr. Secretario General del Ayuntamiento puede confirmarlo. Respecto a Vicente Mas Santiago, le asegura que nunca pretendió ser portavoz de F.E. y J.O.N.S., que esté tranquilo. Al Sr. Garro le replica que ha hablado de todo, menos de lo que afecta al tema del debate. Ha perdido sus papeles. Y si no los ha perdido, peor aún, porque en sus afirmaciones se trasluce una amenaza velada al pacto. No es fácil comprender cómo se es capaz de poner en peligro la estabilidad de nuestro Gobierno Municipal de izquierda, por sostener estos criterios de permuta. Al Sr. Asencio le puntualiza haber manejado cifras y valores reales del mercado. Ha entendido Vd. bien, sobre la base de esas cifras reales, puede alcanzarse el beneficio de doce millones. Lo de salteadores de caminos lo ha dicho Vd., Sr. Asencio. A veces, el subconsciente nos traiciona y nos ofrece este tipo de juegos, concluye el Sr. Poveda, sólo se limitó a manejar valores de mercado.----------

El Sr. Zaplana, del P.S.O.E., apoya y ratifica las palabras del Sr. Garro. Se habla mucho de la permuta, pero no de lo que podría pasar sin ella. La repercusión en la parcela del parque de bomberos sería grave. De esta negociación sobre la permuta depende que tengamos pronto el parque de bomberos o que lo perdamos definitivamente. Esto es muy importante. Se habla mucho de permuta ruinosa ahora. Y se olvida que la adquisición de la Ciudad Deportiva Sur fué la compra más ruinosa que ha hecho un Ayuntamiento, en manos del P.C.E. Es preciso reflexionar seriamente. En un momento resucitamos un muerto, dice el Sr. Zaplana, ahora lo tenemos en casa y no nos deja vivir.----------

El Sr. Candela Fuentes manifiesta que en este debate, poco a poco se han ido diciendo muchas verdades. El asunto se ha liado. Porque se valore de una manera, no nos vamos a callar, dice. No tenemos la verdad absoluta, pero sí la libertad suficiente para enfrentarnos a los grupos de presión. Recabamos la

libertad para exponer nuestros criterios, sin victimismos. Lo hicimos así siempre, en plena clandestinidad,como despues. Pero no pretendo desviarme, dice el Sr. Candela. ¿Qué se quiere decir con eso de que peligra el parque de bomberos? Somos un órgano soberano, por encima de presiones y coacciones ajenas. ¿Es que acaso peligra algo que no tenemos escriturado?. Es sorprendente que si no aceptamos la oferta, peor, porque no hay escritura y consiguientemente, no hay parque. Inaudito. En la oferta, la promotora ofrecía tres alternativas: el Sr. Candela las lee. Aceptamos la peor oferta, dice. Y hay que pensar que aquí se discuten intereses del pueblo de Crevillente, y el Grupo de I.U. no hace sino defender lo que cree más justo. Es posible que Vds. tengan otros problemas. Los hechos son evidentes: no se ha terminado todavia la obra de urbanización, no había tanta prisa para adoptar un acuerdo firme. Respecto a las relaciones internas, aquí no hay más que un pacto de gobernabilidad, en una serie de inversiones o programa, hasta el resto del mandato. No hay nada más. La virtud de este pacto fué el de partir de criterios diferentes, que había que respetar. No lo dice sólo el Sr. Candela, así se reconoció por otras fuerzas. Hoy se ha deslizado la afirmación de que el pacto es algo así como resucitar un muerto. Y no vemos que el portavoz del grupo, ni el presidente, han intentado moderar tales expresiones. Somos libres para defender los intereses de nuestro pueblo, conforme a nuestros criterios. Si creen Vds. que I.U. se va a callar por mantenerse en los sillones, se equivocan radicalmente. No lo haríamos ni por todo el oro del mundo, prosigue el Sr. Candela, Respetaremos el pacto, pese a nuestra discrepancia de criterios. Es una actitud lícita. En cualquier problema que se le plantee a nuestro pueblo, concluye el portavoz de I.U., nuestro Grupo Municipal jamás se callará.----------

El Sr. Vicente Cremades, del C.D.S., afirma que participa de todo lo dicho por el Sr. Asencio. Pero el debate lo hemos desviado. No se sabe si ya nos encontramos en un debate plenamente electoral. Nada de lo afirmado por el Sr. Candela Fuentes le hará cambiar de opinión. Se habla de dictámenes contradictorios, de peritaciones técnicas equivocadas. Uno se pierde y al final no saca conclusión alguna. Pese a todo, el interviniente sostiene y reafirma su opinión: la permuta es razonable, correcta e interesante. Está justificada su necesidad. Todavía habría que hacer un esfuerzo más y comprar el inmueble colindante, junto a la Casa Consistorial. En otra ocasión se acordó indemnizar un saliente en c/ Mayor por mucho más valor. Rechaza la afirmación de que unos grupos municipales se han puesto de acuerdo y se han aliado, para hacer prosperar esta oferta de permuta. En conclusión, el Sr. Vicente afirma que apoyó la permuta desde el primer dictamen de la Comisión, y no va a apearse ahora de su postura.-------

El Sr. Garro afirma, refiriéndose al Sr. Asencio, que la cuestión de las expropiaciones de Coves no es comparable a la permuta que hoy debatimos. El Sector Coves implica un problema social no parangonable. Al Sr. Poveda le contesta que puede pensar lo que quiera. Pero que en su intervención ha ratificado la posición mantenida por su grupo en la sesión plenaria de abril. Si le parece al Sr. Poveda un desvio el hacer alusiones a prisas similares a las aquí invocadas, allá él. Porque, en efecto, hubo también prisas en acordar la contratación de la auditoría. Si se hubiera hecho por el Tribunal de Cuentas, si no hubiera habido tanto apresuramiento., nos habríamos ahorrado cinco millones. En cuanto al Sr. Candela Fuentes, no quiere entrar en polémicas, pero se le escapan ciertas palabras que lo delatan, cuando afirma el Sr. Candela que en situaciones como ésta, le agradaría estar en la oposición, para ser mucho más duro. Cuando se habla tanto del pacto, concluye el Sr. Garro, no se sabe sinceramente quien desea matarlo de verdad.----------

Finalmente, el Sr. Alcalde desea cerrar el debate sin provocar más alusiones de tipo personal, a fin de ser breve. Aquí aparece una verdadera cascada de afirmaciones, que para I.U. serán muy legítimas, pero que habría que esclarecer, en honor a la verdad. En lo que respecta a "prisas", la oferta de permuta entró en el Ayuntamiento en diciembre, es sometida a dos plenos, se ha reflexionado mucho sobre el tema; no se le puede achacar de apresuramiento alguno. El Grupo socialista, dice, apoya su posición en la legalidad, que ni tan siquiera en su sentido estricto exige ya el requisito de equilibrio de valores. Sin embargo, en aras del interés público municipal, hemos exigido que en los dictámenes periciales se equilibrasen los valores de permuta. A partir de ahí, todo lo demás, no es otra cosa, sino pura valoración política de la operación. Para nosotros, dice, la permuta es interesante, el precio es razonable y el informe técnico y pericial es correcto. Aquí no hay más que un problema de mayoría. Todas las apreciaciones restantes que se han debatido son subjetivas. Los precios están condicionados por el juego de la oferta y la demanda. El Sr. Poveda mantiene una oferta pública de las parcelas industriales, fórmula de muy difícil gestión. Hay otras posiciones que defienden las ofertas particulares, sin pretensiones especulativas. Estamos hablando de una parcela muy reducida, insuficiente para desarrollar una política industrial seria. Sin embargo, en breve tiempo dispondremos de 26.000 m/2 de terreno en el polígono I-4. Veremos cómo anunciamos esa oferta. No asume el Sr. Alcalde los cálculos y cifras barajados por el Sr. Poveda. Pero sí que asume la necesidad pública y la justificación de esta permuta. Sin profundizar más en las cuestiones debatidas, el Sr. Alcalde aprecia una especie de mensajes en cascada, que lanza I.U.: la impulsión personal de este asunto, no es cierto; el

Alcalde impulsa la gestión como tal Alcalde; pero en esta permuta, ni tan siquiera existió ese impulso, desde la presidencia de la Comisión de Planeamiento. No hubo prisas. No lancen Vds. mensajes subliminales. Suscitan Vds. la idea de divisiones internas en los Grupos Municipales, discrepancias de opiniones. Esto es molesto. El Sr. Poveda ha hecho afirmaciones que, independientemente si son o no son de juzgado, molestan. Me considero gravemente insultado, dice el Sr. Alcalde. Que se diga que compito con la derecha, no me ofende. Pero que se viertan ciertas afirmaciones de que hay una connivencia con la derecha, para favorecer a una empresa, eso si se ha dicho con la intención con que se recoge, es verdaderamente una ofensa. Hay otra serie de mensajes en ciertas expresiones: votos de madera, disciplina de voto pese a discrepancias internas y otras muchas veladas alusiones, que se dejan caer en cascada, y en las que no entra el Alcalde, por no prolongar el debate. Pero sí que sale al paso de cierta cuestión debatida, respecto al parque de bomberos. Lamenta que la parcela no esté todavía escriturada. De estarlo, habría que pactar el costo de urbanización lógicamente. La exoneración de ese costo nace con la negociación de esta permuta. Nada de presiones. Es más, si el parque de bomberos peligrara, por falta de escritura, el Sr. Alcalde tiene la seguridad de que la Promotora Cachapet daría de inmediato todas las facilidades para salvar dichos obstáculos. Y es lícito que el Sr. Zaplana, a su modo, haya expresado su preocupación, tan mal interpretada por I.U.. La parcela está cedida a la Generalitat Valenciana, pendiente de escrituración, tan pronto como la promotora protocolice notarialmente el proyecto de compensación. Concluye el Sr. Alcalde afirmando que el debate está ya agotado. Y no ha producido alusiones, sólo se ha limitado a clarificar algunas afirmaciones y aspectos del debate.----------

(Los señores Poveda y Candela Fuentes, del Grupo Municipal de I.U. quieren el uso de palabra para réplica, por alusiones. El Sr. Alcalde insiste en que el debate está suficientemente agotado, que no hay alusiones. Insisten, en queja, los citados concejales. El Alcalde recuerda sus atribuciones de Presidente, para dirigir los debates y se mantiene tajante e inflexible. No ha lugar la queja).----------

Concluido el debate, se produce la votación con los siguientes resultados:----------

- Votos favorables al dictamen-propuesta... DIECISEIS
- Votos desfavorables ..... TRES.----
- Abstenciones..... ---
- No asisten..... DOS.-----

Total miembros legales..... VEINTIUNO

==========

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoria absoluta legal, ACUERDA:----------

PRIMERO.- Ratificar en todos sus extremos la

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

1A6120967

CLASE 8.ª

propuesta dictaminada por la Comisión de Planeamiento, en fecha 30-5-90.----------

SEGUNDO.- Notifiquese a la Promotora Cachapet S.A. el presente a los efectos de cumplimiento de lo acordado.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas treinta minutos del dia al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.----------

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 31 DE MAYO DE 1.990, A LAS 22'30 HORAS.----------

PRESIDENCIA
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
DON FRANCISCO MACIA MAS
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO VTE. MAGRO ESPI
INTERVENTOR ACCTAL DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las veintidós horas treinta minutos del dia treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, en sesión extraordinaria convocada al efecto, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, bajo la Presidencia de su titular D. Francisco Llopis Sempere, con los Concejales: D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Bienvenido Zaplana Belén, D. Ignacio Candela Fuentes, D. Juan Ferrández-Galipienso, D. Antonio-Candela Espinosa, Dª Carmen Ferrández Martinez, D. Manuel Penalva-Sánchez, D. Francisco Soler Alfonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Francisco Vicente Cremades, D. Vicente Mas Santiago, D. Manuel Mira Caparrós, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Antonio Ferrández Ruiz, D. Francisco Macia Mas, D. José Manuel Garro Belén, D. Diego Mas Botella, y D.Francisco Vte. Magro Espí. Excusaron su asistencia Dñª Araceli Bernabeu Mas y D. Andrés Carreres Belén. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.---

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

UNICO. CESE DE CONCEJAL - DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.----------

A.- Se da lectura del escrito del portavoz del Grupo de I.U., solicitando que, tras la aceptación de renuncia del Sr. Carreres, y habiendo formalizado documentalmente ante el Secretario General del Ayuntamiento su renuncia los candidatos nº 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la lista oficial de I.U., en las elecciones locales de 10-6-87, este Ayuntamiento tramite el nombramiento del candidato nº 11, Doñª Josefa Picó Vidal, como sustituta del Concejal cesado, ante la Junta Electoral Central. Acompaña a este escrito, certificado de la Asamblea Extraordinaria de I.U. de 30-4-90, lista

oficial de candidatos de dichas elecciones locales, así como la renuncia del Concejal D. Andrés Carreres Belén, y las renuncias a su nombramiento de los candidatos número 5 al 10 ambos inclusive.----------

Seguidamente, el portavoz de I.U. Sr. Candela Fuentes, manifiesta que son sobradamente conocidos los motivos del cambio que se propone. Su compañero, Sr. Carreres, ha sido nombrado Consejero-Delegado de la S.A.L. recientemente constituida. Sus ocupaciones le impiden incluso asistir esta noche al acto de su renuncia. Este Grupo Municipal lamenta la ausencia de su compañero en los últimos meses. Perdemos un Concejal que pudo desempeñar un buen papel, dice el Sr. Candela. Pero el reloj no puede pararse para nuestro Grupo. Agradecemos al Sr. Carreres el tiempo dedicado a nuestro Ayuntamiento, su aportación en beneficio de nuestro pueblo, concluye el Sr. Candela Fuentes.----------

A continuación, el Sr. Alcalde afirma que el trabajo realizado por el cesante fué intenso e importante. Lamenta esta Corporación Municipal la ausencia justificada del Sr. Carreres. Y concluye deseándole suerte desde su nuevo puesto de responsabilidad.----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:----------

1º.- Aceptar la renuncia al cargo de Concejal de D. Andrés Carreres Belén.----------

2º.- Aceptar, así mismo, las renuncias a su nombramiento como sustitutos del Concejal cesante, de los candidatos oficiales siguientes:----------

Nº 5.- Don Andrés Quesada Mas
Nº 6.- Don Antonio Tomás Tomás
Nº 7.- Don Eleuterio Jesús Maciá Davó
Nº 8.- Don Francisco Ruiz Navarro
Nº 9.- Victor Martinez Belén
Nº10.- Don Cayetano Ferrández Caravaca.

3º.- Elevar el presente acuerdo y documentos íntegrantes del expediente,a la Junta Electoral Central, a los efectos de designación de la candidata nº 11, Dñª Josefa Picó Vidal, del Grupo Municipal de I.U., si se estima procedente.----------

B.- Así mismo, se da cuenta de la petición del Grupo Municipal de I.U., de que se traspasen definitivamente las delegaciones del Sr. Carreres, así como su tenencia de alcaldía, la presidencia de la Comisión de Obras y el ser miembro de la Comisión de Gobierno, a favor del Concejal Don Bautista Poveda Coves. En su cumplimiento, se han dictado los siguientes Decretos de Alcaldía:----------

DECRETO Nº 296.-

En la Villa de Crevillente a veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa.----------

En virtud de las atribuciones que a mi autoridad confiere el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones

Locales y dentro de los límites establecidos en el art. 22 del Texto Refundido de 18 de Abril de 1.986, en relación con el nombramiento de Tenientes de Alcalde y como consecuencia de la renuncia que a su cargo tiene formulada D. Andrés Carreres Belén, VENGO EN RESOLVER:-

Nombrar TENIENTE DE ALCALDE de este Ayuntamiento, en sustitución de D. Andrés Carreres Belén y en el propio órden que a este correspondia a D. Juan Bautista Poveda Coves, Concejal de este Ayuntamiento.----------

Notifiquese la presente resolución a los representantes de todos los Grupos Politicos Municipales.----------

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario General, de que certifico.----------

DECRETO Nº 297.-

En la Villa de Crevillente a veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa.----------

En virtud de las competencias atribuidas a mi autoridad por el art. 38.d y las facultades que me otorgan el art. 52.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el 23.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en relación con el nombramiento de miembros integrantes de la Comisión de Gobierno, y como consecuencia de la renuncia que a su cargo tiene formulada el Concejal de I.U. D. Andrés Carreres Belén, VENGO EN RESOLVER:----------

Nombrar a D. Juan Bautista Poveda Coves, Concejal de Izquierda Unida, miembro de la Comisión Municipal de Gobierno, en sustitución de D. Andrés Carreres Belén.---

Notifiquese la presente resolución a los representantes de todos los Grupos Politicos Municipales.----------

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario General, de que certifico.----------

DECRETO Nº 298.-

En la Villa de Crevillente a veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa.----------

En virtud de lo establecido en el art. 38.d del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en relación con el nombramiento de Presidentes de Comisiones Informativas Permanentes de este Ayuntamiento y de conformidad con las atribuciones que a mi autoridad confiere el art. 125.a del citado Reglamento, habida cuenta de la renuncia que a su cargo presenta el Concejal D. Andrés Carreres Belén, VENGO EN RESOLVER:----------

Designar de forma definitiva al Concejal de I.U. Don Juan Bautista Poveda Coves Presidente de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vocal de la Comisión Informativa de Planeamiento y Concejal-Delegado de Obras y Vias Públicas, cesando en la accidentalidad con que los ostentaba por Resolución de esta Alcaldía de 8 de Febrero actual.----------

Notifiquese la presente Resolución a los

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120968

CLASE 8ª

representantes de todos los Grupos Politicos Municipales.----------

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario General, de que certifico.----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA:----------

Quedar enterada y conforme con los nombramientos decretados en las resoluciones que se transcriben ut supra. Notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas cuarenta y cinco minutos del dia al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.----------

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 28 DE JUNIO DE 1.990, A LAS 19 HORAS.----------
==========

PRESIDENCIA
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
DON FRANCISCO MACIA MAS
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO VTE. MAGRO ESPI
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
INTERVENTOR ACCTAL DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA
==========

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del dia veintiocho de junio de mil novecientos noventa se reunió en sesión ordinaria convocada al efecto, la Corporación Municipal en Pleno, bajo la Presidencia de su titular D. Francisco Llopis Sempere, con los Concejales D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Bienvenido Zaplana Belén, D. Ignacio Candela Fuentes, D. Antonio Candela Espinosa, Dª Carmen Ferrández Martinez, D. Manuel Penalva Sánchez, D. Francisco Soler Alfonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Francisco Vicente Cremades, D. Vicente Mas Santiago D. Manuel Mira Caparrós, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Antonio Ferrández Ruiz, D. Francisco Maciá Mas, D. José Manuel Garro Belén, D. Diego Mas Botella, D. Francisco Vte. Magro Espi y Dª Josefa Picó Vidal. Excusó su asistencia Dª Araceli Bernabeu Mas. Con la presencia del Sr.Interventor de Fondos Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

1 LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE BORRADORES ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.----------
==========

Se da lectura por el Secretario General de los extractos de las Actas correspondientes a las sesiones ordinaria de 31-5-90 y extraordinarias de esa misma fecha. La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar su contenido literal, sin rectificación alguna.----------

Asimismo se hace constar error aritmético sufrido en el acuerdo de este Excmo. Ayto. Pleno de fecha 28-9-89, sobre aprobación de las fases del concurso de adjudicación de la formulación y ejecución de un P.A.U. para el sector I-7 de los previstos en este término

municipal. En la base 14, apartado g), punto 2, sobre garantias exigibles, donde dice 1.500.000'.Pts. para garantizar la ejecución de las obras, debe decir real/ 6% del coste de urbanización del P.A.U. y P.P.----------

2 TOMA DE POSESION DEL NUEVO CONCEJAL DE I.U.----------
==========

El Sr. Alcalde da lectura de la credencial- expedida por la Junta- Electoral Central con fecha 25-6-90, por la que se designa como Concejal-sustituto del Sr. Carreres, a Doña Josefa Picó Vidal, incluída en la candidatura de I.U., con el nº 11 de la lista oficial de las Elecciones Locales de 10-6-87, tras las renuncias a sus posibles nombramientos, de los números 5 al 10, ambos inclusive. Acto seguido, se requiere la presencia de la señorita Josefa Picó Vidal, para que se aproxime a la mesa presidencial, a fin de tomar posesión del cargo y formular el juramento o promesa. Con la mano sobre un ejemplar de la Constitución, abierta por el Título VIII, capítulo II, formula la promesa en valenciano, conforme el R.D. 707/79. El Sr. Alcalde le da posesión, imponiéndole la medalla de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente. Finalmente le dirige unas cálidas palabras de felicitación y bienvenida, deseándole aciertos en su quehacer, en beneficio del pueblo. El acto fue refrendado por todos los Concejales asistentes y por el público con aplausos. El nuevo Concejal, una vez posesionado, pasó a ocupar el asiento que había dejado el Sr. Carreres.----------

3 CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-------
==========

Quedó enterada la Corporación de la correspon-- dencia recibida hasta -- la fecha, y que resultó ser:----------

1º.- Escrito del Gobierno Civil de la Provincia, remitiendo informe elaborado por los Servicios Jurídicos del Estado, en relación con la elección del domicilio a los efectos de notificaciones en los procedimientos que se sigan ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.----------

2º.- Escrito de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Servicio Provincial de Recaudación, en el que se hace referencia a la organización y funcionamiento del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Alicante.----------

3º.- Circular nº 26/ 30 Mayo 1990 del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, que hace mención a "comentarios a la sentencia del Tribunal Supremo, de 27-2-90, en materia de competencias de los Arquitectos Técnicos".----------

Así mismo quedó enterado el Pleno de las disposiciones oficiales siguientes, publicadas desde la última sesión ordinaria, que fueron del siguiente tenor:
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA:
- Nº 1312.- Ley de la G. Valenciana 3/90 de 22 de Mayo de crédito extraordinario en el Presupuesto vigente para atender gastos derivados de los temporales sufridos por

la Comunidad Valenciana a finales del año 1989 y ppios. del 1990.----------
- Nº 1315.- 31 de Mayo de 1990.- Ley de la Generalitat Valenciana 4/90 de 31 de mayo, de Presupuesto de la G. V. para el ejercicio 1990.----------
- Nº 1322.- 11 de Junio de 1990.- Orden 9-5-90 Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas destinadas al mantenimiento de escuelas infantiles-guarderías patrocinadas por Ayuntamientos, Mancomunidades y por instituciones sin ánimo de lucro.----------
EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:
- Nº 125.- 25 de Mayo de 1990.- Corrección de errores de la Orden 4-5-90, por la que se dictan normas en relación con el Plan de Promoción de Diseño, Calidad y Moda para la pequeña y mediana industria Manufacturera.----------
- R.D. 645/90, de 18 de Mayo por el que se aprueba el Regto. para la ejecución de la Ley 32/88, de 10 de Noviembre, de Marcas.----------
- Nº 129.- 30 de Mayo de 1990.- R.D. 665/90, de 25 de Mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.------
- Nº 127.- 28 de Mayo de 1990.- Ley 2/90 de 4 de Abril de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.----------
- Nº 132.- 2 de Junio de 1990.- Corrección de errores de la Orden 17-5-90 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1991.----------
- Resolución de 26 de Abril de 1990 de la Comisión Nacional del Juego, atribuyendo a su Presidente y Secretario facultades en materia sancionadora.----------
- Nº 137.- 8 de Junio de 1990.- Corrección de errores del R.D. 665/90, de 25 de Mayo por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.----------
- Nº 146.- 19 de Junio de 1990.- Ley 3/90 de 22 de Mayo, de crédito extraordinario en el presupuesto vigente para atender gastos derivados de los temporales sufridos por la Comunidad Valenciana, a finales del año 1989 y ppios. de 1990.----------

4 DECRETOS DE ALCALDIA, MES DE JUNIO.----------
==========

Seguidamente, se dió - lectura de los Decretos- de Alcaldía emitidos durante el presente mes de junio, a saber:----------
- Devolución de fianzas.----------
- Liquidaciones distintos servicios municipales.--------
- Concesión licencias urbanísticas (Obras menores).-----
- Denegación licencias urbanísticas (Obras menores).----
- Concesión Cédulas urbanísticas.----------
- Iniciación del Expediente de Reparcelación del Polígono I-4.----------
- Decretos-Nómina Funcionarios.----------

5 COMISION ESPECIAL DE AMOJO-

A continuación, se da -

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120969

CLASE 8.ª

NAMIENTO Y DESLINDE.---------
==========

cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 21 de Junio de 1.990, con el siguiente tenor literal:----------
"11 OBRAS. CREACION NUEVA COMISION INFORMATIVA.---------
==========

La Comisión Municipal de Gobierno, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, aprueba la creación de una nueva Comisión Informativa, cuyo objetivo sería el estudio del deslinde y amojonamiento del Término Municipal de Crevillente.----------

La Comisión Informativa de Amojonamiento y Deslinde estará estructurada de la siguente forma:------

Presidente: El Sr. Alcalde

Vocales: 1 de cada Grupo Municipal.

Secretario: El Secretario Gral. D. Andrés Calvo.

Técnicos: Oficina Técnica Municipal.

El presente acuerdo será ratificado por la Corporación Municipal en Pleno, en la primera sesión que celebre".----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificar el acuerdo de referencia en todos sus extremos.----------

6 OFERTA PUBLICA DE EMPLEO. ==========

Seguidamente, se da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, cuyo texto dice así:----------

"De conformidad con lo previsto en el art. 91 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 30/84, se propone al Pleno Municipal la aprobación de la siguiente Oferta de Empleo Público:----------

TRES PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL.

DOS PLAZAS DE POLICIAS LOCALES.

Las plazas de referencia se hallan dotadas presupuestariamente y habrán de ser objeto de provisión mediante la correspondiente convocatoria pública, donde se indicará el sistema de selección".----------

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Asencio Adsuar del P.P. quien anuncia en nombre de su Grupo votará en contra de la Oferta de Empleo presentada, por razones reiteradamente expresadas contra la actual política de personal, abundando en que tal oferta deberia ser pospuesta a la valoración de puestos de trabajo, cuyo estudio se halla pendiente de ser entregado por la Empresa adjudicataria.----------

El Sr. Penalva argumenta sobre la necesidad de las plazas ofertadas, que para nada habrán de incidir como vacantes de la plantilla de personal, con la valoración de los puestos de trabajo. Por ello, y sólo con el carácter de laborales temporales se han previsto otras plazas.----------

Sometido el tema a votación, arroja el siguiente resultado:----------

Votos SI	12
Votos NO	6
Abstenciones	-
No asisten	3
Total	21

A su vista, el Pleno Municipal, por mayoria absoluta legal, adopta el siguiente ACUERDO:----------

1º.- Aprobar la Oferta pública de empleo para los puestos de trabajo ut supra referenciados.----------

2º.- Disponer la correspondiente publicación con la remisión a la Subdirección General de la Función Pública Local de conformidad con lo previsto por el R.D. 352/86 de 10 de Febrero.----------

7 CONVENIO DE FUNCIONARIOS: BIENIO 1990-91.---------- ==========

Dada cuenta Dictámen que emite la Comisión Informativa de Gobernación sometiendo al Pleno Municipal el Convenio de Personal elaborado por la Comisión Paritaria que habrá de regir durante los años 1.990 y 1.991, y tras la lectura íntegra del mismo que realiza el Sr. Secretario de la Corporación, hace uso de la plabra el Concejal Ponente de Personal, Sr. Penalva, quien presenta aquél como documento que configura un gran avance social para la función pública local, y que con su actualización quedan lógicamente derogados cuantos artículos del Convenio anterior se opongan ó sean contrarios al .... elaborado.

Seguidamente, hace uso de la palabra D. Cesar A. Asencio, del P.P., quien considerando que existe una falta de homologación con la función pública estatal, anuncia en nombre de su Grupo, que se votará en contra de la aprobación del indicado Convenio.----------

Sometido a votación el tema de referencia, arroja el siguiente resultado:----------

Votos SI	12
Votos NO	6
Abstenciones	-
No asisten	3
Total	21 miembros

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoria absoluta legal, adopta el siguiente ACUERDO:----

Aprobar el Convenio de referencia.----------

8 MODIFICACION DE CREDITOS: EXPEDIENTE Nº 1.---------- ==========

Visto el expediente número uno sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto Municipal vigente, tramitado en virtud de Memoria formulada por la Alcaldía de fecha 25 de Junio actual.----------

CONSIDERANDO: Que el sobrante de la liquidación disponible en esta fecha del Presupuesto General de 1.989, y los nuevos ingresos, como consecuencia de subvenciones del INEM, cubren el total del incremento de créditos que se proponen.----------

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de créditos de este expediente responden a necesidades urgentes que no permiten aplazamiento para el ejercicio siguiente.------

CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.----------

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA prestar su aprobación inicial a las modificaciones de créditos propuestas, a saber:----------

A) AUMENTOS: SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	DENOMINACION	PESETAS
171.6410	Jornales personal contratado Urban.	793.284.-
181.6410	Seguros sociales personal contrat.	507.700.-
222.6440	Conservación y reparación Edif.	2.000.000.-
258.6410	Gastos plano fotogrco. y otros	750.000.-
263.7171	Conservación y repar. Jardines	1.500.000.-
611.6420.0	Reparac.aceras Grupo Escolar y otros	10.515.303.-
6420.1	Reparac.aceras Rvdo.P.Martinez y otros.	4.895.872.-
6420.2	Remodelación de la Pza.Chapí	1.774.797.-
6440.6	Adquisición local c/Mayor,10	16.500.000.-
611.7171.3	Remodelación Jardines "El Realengo" y "Paseo Calvario"	500.000.-
	TOTAL AUMENTOS	44.236.956.-

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO I.	Remuneraciones del personal	1.300.984.-
CAPITULO II	Compra bienes corrientes y de servicios	4.250.000.-
CAPITULO VI	Inversiones Reales	38.685.972.-
	TOTAL AUMENTOS	44.236.956.-

B) DEDUCCIONES

POR NUEVOS INGRESOS

720.00	Subvención INEM para obras aceras Grupo Escolar y otras.	4.919.176.-
720.01	Subvención INEM para obras repar. aceras Rvdo.P.Martinez y otras	2.321.074.-
	TOTAL NUEVOS INGRESOS ...	7.240.250.-
	Sobrante de liquidación del Presupuesto General del ejercicio anterior.....	36.996.706.-

TOTAL GENERAL 44.236.956.-
==========

Igualmente, se acuerda exponer al público, por plazo de quince días hábiles, la aprobación inicial de este expediente a efectos de reclamaciones, y en el supuesto de no presentarse ninguna, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo nuevo, a tenor de los artículos 112 de la Ley 7/85, de bases de Régimen Local, y 150 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.----------

9 PRESTAMO B.C.L.E.: BORRADOR DE CONTRATO.----------
==========

Conoció el Pleno el Borrador de Contrato de Préstamo remitido por el Banco de Crédito Local de España por importe de 98.691.572 pesetas, solicitado por este Ayuntamiento para financiar obras incluidas en el Presupuesto General de 1.990, y a su vista, con lo informado por la Secretaría General e Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, visto igualmente el dictamen de la Comisión de Cuentas, el Pleno, por mayoria absoluta, con la abstención de los seis miembros asistentes del Partido Popular, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL QUINIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS, con sujeción al clausulado que se incorpora al presente.----------

SEGUNDO.- Que se exponga al público por plazo de quince dias el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación y su posterior remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Alicante, para su autorización.-

TERCERO.- Que una vez transcurrido el período de exposición pública, y no se hayan presentado reclamaciones, así como recibida la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, se entenderá aprobado definitivamente el presente.----------

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, Don Francisco Llopis Sempere, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito concesionaria.----------

PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON PREVIA APERTURA DE CREDITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE (ALICANTE), Y EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR IMPORTE DE 98.691.572.- PESETAS.----------
==========

R E U N I D O S:

De una parte, D. Andrés Garcia de la Riva Sanchíz, como Presidente y en nombre y representación del Banco de Crédito Local de España, S.A., domiciliado en Madrid, calle Paseo del Prado, nº 4, C.I.F. A-28-000719.--------

Y de otra D. Francisco Llopis Sempere, como Alcalde-Presidente y en nombre y representación del Ayuntamiento

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120970

CLASE 8ª

de Crevillente (Alicante), C.I.F. P-0305900-C.----------

C O N V I E N E N:

1º.- En formalizar por medio del presente documento, y en base a los expediente tramitados por las citadas partes, el préstamo con previa apertura de crédito, que el Banco de Crédito Local de España (en adelante el Banco) concede al Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), (en adelante el prestatario) y cuyas condiciones particulares son: Importe del préstamo: NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL QUINIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS (98.691.572'-).- Carencia: UN AÑO.- Amortización:DIEZ AÑOS.- Periodicidad de amortización: TRIMESTRAL.- Número de plazos: 40 .- Interés nominal anual: 14%.- Tasa anual equivalente (T.A.E.): 14'752%.- Comisión de disponibilidad anual:1%.- Periodicidad liquidaciones: TRIMESTRAL.- Interés de demora nominal anual: 18%.- Garantías: PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.- EL RECURSO SE ENCUENTRA AFECTADO ASIMISMO POR EL TESORO PUBLICO.

2º.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujección a las condiciones generales que se detallan a continuación:

C O N D I C I O N E S G E N E R A L E S

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembocar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asímismo, como anexo número 2.----------

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".----------

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.-------

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación, mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con

competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.----------

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".----------

TERCERA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.----------

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación.----------

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.----------

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.----------

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.---

CUARTA.- Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.----------

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado

plazo de dos meses.----------

El importe ade la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, conprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.----------

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.----------

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.----------

QUINTA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.------

SEXTA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.----------

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización

con el nuevo capital pendiente de amortizar.----------

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.----------

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.----

Dichos recursos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subdiariamente sea garante ante el mismo.----------

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.------

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.----------

NOVENA.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.----------

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes de los citados recursos.----------

Asímismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.----------

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120971

CLASE 8.ª

liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.----------

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.----------

DECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halla domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.----------

UNDECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha apliación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.----------

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.----------

DUODECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá caráter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.----------

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el

Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liqudación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.----

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.----------

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.----------

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.----------

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.----------

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.----------

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se

trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.----------

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.----------

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco".----------

10 PRESTAMO CAM: BORRADOR DE CONTRATO.----------
==========

Dada cuenta dictámen de la Comisión de Cuentas, por el que se propone a la Corporación la aprobación del Borrador de Contrato de préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 69.605.586.- Pts. para varias obras incluidas dentro del Presupuesto General del año actual, y a su vista, por mayoria absoluta legal, con la abstención de los seis miembros del P.P, se adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, para financiar las obras y adquisiones arriba indicadas, por importe de SESENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTAS CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS, con sujeción al clausulado que se transcribe al pié del presente.-------

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos ordinarios la cantidad precisa para el pago de los intereses, amortización, etc., de esta operación de crédito durante los años que dure la misma.

TERCERO.- Afectar en garantia de tal operación, los ingresos que a continuación se indican, con expresión de la partida y cantidad consignada en el Presupuesto vigente:----------

PARTIDA	DENOMINACION	PESETAS
113.00	Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica	55.000.000.-

Indicar a la citada Entidad que dichos recursos no se encuentran afectados a ninguna operación de crédito con otras entidades.----------

CUARTO.- Que se exponga al público por plazo de quince dias el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación y posterior remisión al Ministerio de Hacienda para su autorización.----------

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, Don

Francisco Llopis Sempere, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de crédito concesionaria.----------
ESTIPULACIONES QUE SE CITAN:----------
PRIMERA.- La Caja de Ahorros de Alicante y Murcia concede al Excmo. de Crevillente de la Provincia de Alicante un préstamo de 69.605.586.- PESETAS, que será destinado a diversas obras de acuerdo con las consignaciones del presupuesto de inversiones de dicha Corporación para el año 1.990, cantidad que para la Entidad Municipal recibe en este acto su Alcalde Presidente Don Francisco Llopis Sempere, de manos de la representación de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en buena moneda de curso legal y a su entera satisfacción----------
SEGUNDA.- La cantidad prestada devengará en favor de la Institución acreedora un interés del 14 por ciento anual, a satisfacer en la forma que se indica en estipulación tercera. (En préstamos libres se añadirá: y el 1% sobre el principal del préstamo en concepto de comisión de apertura, pagadero por una sola vez en el acto de la firma de este contrato).----------
TERCERA.- El Ayuntamiento de Crevillente reintegrará a la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia el principal del préstamo y sus intereses en el plazo de 10 años a contar desde esa fecha, mediante el pago de cuotas trimestrales vencidas de 3.262.095.- Ptas., comprensivas de capital, intereses calculados a base de tipo estipulado en la cláusula anterior, formándose el oportuno cuadro de amortización que quedará unido a este contrato como parte integrante del mismo. Las referidas cuotas de amortización se abonarán al vencimiento de cada trimestre en el domicilio de la Caja en Crevillente O.P. o en sus Oficinas Centrales de Alicante.(Versión para préstamos libres):"Las cuotas fijas pactadas no satisfechas a su vencimiento devengarán desde tal vencimiento en favor de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia el interés del 20% anual en concepto de demora sin necesidad de requerimiento alguno, pagadero al hacer efectivo cualquier concepto vencido e impagado, gozando de preferencia sobre los demás devengos".----------
CUARTA.- El Ayuntamiento de Crevillente consignará en cada uno de sus presupuestos ordinarios, mientras esté vigente este contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se derivan.----------
QUINTA.- La Caja de Ahorros de Alicante y Murcia es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de Crevillente por razón del préstamo,sus intereses, gastos y cuanto le sea en deber, y en garantía de su reintegro y al amparo de lo establecido en el artículo 159 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1.976,el Ayuntamiento afecta y grava de un modo especial el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, afirmando la representación de la Corporación Municipal deudora que

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120972

CLASE 8.ª

se hallan libres de toda carga o gravamen, quedando la Caja facultada de ahora para entonces para percibir diretamente el importe de los recursos afectados hasta donde alcance la cuota vencida e impagada por el Ayuntamiento deudor, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la estipulación OCTAVA del presente contrato.----------

SEXTA.- La Caja de Ahorros de Alicante y Murcia tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se dá distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente a las necesariamente previstas en el presupuesto, podrá rescindir el contrato sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios,costas y gastos que se ocasionen.

SEPTIMA.- Durante el tiempo de vigencia del presente contrato, la Corporación Municipal se obliga a rendir a la Caja de Ahorros, anualmente y en su parte bastante, certificación del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación, para poder apreciar la cuantía de la anualidad consignada para cuplir las obligaciones de pago contraidas en este documento.----------

OCTAVA.- La falta de pago de un trimestre producirá el vencimiento del préstamo, pudiendo proceder judicialmente la Entidad acreedora contra la deudora por el importe total de lo que en tal momento se le adeude por principal, intereses, y gastos suplidos derivados de este contrato.----------

NOVENA.- A efectos de lo establecido en la estipulación QUINTA de este documento, y sin perjuicio de lo pactado en la OCTAVA, el Ayuntamiento de Crevillente abrirá en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia una cuenta corriente, con las condiciones y devengos usuales, que recogerá los recursos municipales directamente afectados por este contrato a medida que se devenguen, quedando facultada ampliamente la Institución prestamista para reintegrarse con fondos de dicha cuenta de las cuotas de amortización a sus respectivos vencimientos. El Ayuntamiento de Crevillente podrá igualmente operar en la indicada cuenta, cuidando siempre de que existan fondos suficientes cuando lleguen los vencimientos de los trimestres pactados en este contrato.----------

DECIMA.- Serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Crevillente,las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, y amortización, realizándose su pago en la

forma prevista en la estipulación Tercera de este contrato, pues la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia ha de recibir íntegramente en todos los casos las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización unido a este contrato, con los intereses de demora, en su caso, previstos en la estipulación TERCERA anterior.Igualmente serán de cuenta, cargo y riesgo de la Entidad Municipal los gastos que origine la presente póliza y cuantas costas se causen a la Entidad acreedora, si, para conseguir la efectividad del pago de lo adeudado, hubiera de ejercitar la correspondiente acción en procedimiento judicial, entendiéndose en el concepto de costas, los honorarios de Letrado y derechos y suplidos de Procurador que la Caja utilizare, aún cuando fuere potestativo su empleo además de las propiamente judiciales. En cuyos términos dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir en debida forma de derecho, firmándolo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al principio.-

11 PLIEGO DE CONDICIONES PUESTOS DE MERCADO.-----
==========

A continuación se da cuenta del Pliego de Condiciones jurídicas y económico administrativas que han de regir en la subasta pública para la adjudicación de casetas y puestos vacantes en el Mercado Municipal de Crevillente. Vista la valoración que se incorpora al mismo, así como el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar el mencionado Pliego de condiciones en todos sus extremos.----------

SEGUNDO.- Exponer al público dicho Pliego por término de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de inserción del oportuno edicto en el B.O.P.----------

TERCERO.- La licitación se celebrará en el término de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación, a las 13 horas, de no presentarse escrito de reclamación contra el Pliego. Tras la apertura de plicas, si ello fuere necesario, se procederá por el sistema de pujas a la llana.----------

12 BASES PARA CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES: DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DE OFICIALES ELECTRICISTAS, DE-NOTIFICADOR MOTORIZADO Y DE-DELINEANTES.----------
==========

Dada cuenta Dictámen -- que emite la Comisión - Informativa de Gobernación por el que somete a la aprobación del Pleno Municipal, las Bases elaboradas para llevar- a cabo la contratación laboral por plazo de seis meses de dos Oficiales Electricistas, un Agente Notificador, cuatro Auxiliares Administrativos y dos Delineantes.----

Tras lectura de las indicadas Bases, hace uso de la palabra, el Sr. Asencio Adsuar, del grupo municipal del P.P., quien manifiesta que su Grupo votará en contra de la aprobación de las indicadas Bases por razones y

criterios ya expresados reiteradamente en materia de política de personal.----------

Seguidamente se somete a votación el tema de referencia, que arroja el siguiente resultado:----------

Votos SI	12
Votos NO	6
Abstenciones	-
No asisten	3
Total	21 miembros

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoria absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:----

1º.- Aprobar las Bases para la contratación temporal por plazo de 6 meses de dos Oficiales Electricistas, un Agente Notificador, cuatro Auxiliares Administrativos y dos Delineantes.----------

2º.- Proceder a la publicación de las indicadas Bases, facultando al Sr. Alcalde para impulsar los trámites necesarios hasta la contratación de los respectivos seleccionados.----------

13 ACTUALIZACION DEL ACUERDO DE DICIEMBRE DE 1.982, SOBRE INCOACION DE EXPEDIENTES HONORIFICOS A ENTIDADES Y ORGANISMOS LOCALES.----------

==========

Dada cuenta Dictámen que emite la Comisión Informativa de Gobernación -- que transcrito literal-- mente dice así:---------

"Con fecha 30 de Junio - de 1.982, la Corporación Municipal en Pleno adoptó el siguiente acuerdo por el que se decidia la incoación de expedientes honorificos para la concesión de la Medalla Villa a determinadas Instituciones Culturales crevillentinas. Tras el tiempo transcurrido desde la adopción de dicho acuerdo sin haber materializado tales concesiones, parece oportuno impulsar de nuevo tal pretensión y a tal fin la Comisión propone:

1º.- Actualizar el acuerdo de referencia.

2º.- Considerar la oportunidad de incluir en la relación de Entidades a distinguir con la Medalla de la Villa a la FEDERACION DE COFRADIAS.

3º.- Impulsar el correspondiente acuerdo constituyendo la correspondiente COMISION ESPECIAL representativa que tras la oportuna tramitación formulará las correspondientes propuestas".----------

Por D. Ignacio Candela, indica en nombre de I.U. que aún no teniendo nada en contra de la propuesta contenida en el Dictámen de referencia, si debe hacer hincapié en que el acuerdo adoptado el 14-11-84, era correcto. En él ya se dijo las Entidades que merecian tal honor, como consecuencia de las trayectorias culturales y sociales de tales instituciones. Pero que el tema se haya movido cara a próximas elecciones, es lo que se puede temer. No nos oponemos, manifiesta, pero deberia ser como en 1.984, con anticipación, lejos de períodos electorales.----------

Don Manuel Penalva, hace uso de la palabra y concreta sobre el aludido acuerdo, matizando que éste se produjo en 1.982 y no en 1.984, y que fue al final de la

legislatura en que gobernó el partido comunista. La última fue en 1.986. Indica el Sr. Penalva que el expediente se rescata en absoluto por razones electorales. La realidad de la propuesta la provoca la exclusión en su día de la Federación de Cofradias y sale este año porque es en el que se cumple el XXV Aniversario de lá Asociación de Moros y Cristiano, es sólo por ello por lo que nos ha parecido oportuno el momento. Por otra parte el hecho de su actualización e inclusión de la Federación de Cofradias no significa que las respectivas concesiones deban ser otorgadas de una sola vez, cada cual en su momento, ahora si parece oportuno, por el indicado motivo, la de la Asociación de Moros y Cristianos; en definitiva ni existen rarezas ni nada se esconde detrás.----------

Responde el Sr. Candela manifestándose partidario de la propuesta, más precisaba tal reflexión. El tema en sí le es muy importante, tanto que considera no debió dormir tanto tiempo, pero también lo es que nadie pueda sospechar en un interés electoral.----------

Interviene el Sr. Alcalde, valorando las razones expuestas por el Concejal Sr. Penalva como muy positivas, haciendo hincapie en la ausencia de motivaciones electorales.----------

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:----------

Aprobar en sus propios términos el Dictámen transcrito ut supra, facultando al Sr. Alcalde para impulsar la tramitación oportuna en cada caso.----------

14 PETICION DE AYUDA EN CONVOCATORIA DE CONSE-- LLERIA DE OBRAS PUBLI-- CAS.----------

Dada cuenta Orden de 10 de abril del presente año, de la Consellería de O.P. --- Urbanismo y Transportes,-- por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a Entes Locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de aguas, saneamiento y defensa contra avenidas y resultando que se encuentra en tramitación en este Excmo. Ayuntamiento, Proyecto Técnico de obras de Abastecimiento de Agua en Camino de las Elevaciones de la población, redactado por los Servicios Técnicos Municipales y que asciende a un total importe de 9.275.838 pesetas, con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para solicitar de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la ayuda necesaria para la ejecución de las obras de Abastecimiento de Agua referidas "ut supra", así como para suscribir cuantos documentos pudieran derivarse de la ejecución de las mismas.-------

2º.- Comprometerse a aceptar la futura subvención que se solicita en los términos en los que la Conselleria la puediera conceder, de resultar beneficiarios.----------

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120973

CLASE 8ª

3º.- Comprometerse en la financiación y posterior abono, de la parte del importe no subvencionado, todo ello según las cantidades reflejadas en el Proyecto Técnico.----------

4º.- Comprometerse en que la ejecución de las obras se ajustará a lo previsto en el citado Proyecto Técnico, así como en que se efectuará la tramitación efectiva del expediente de contratación.----------

5º.- Comprometerse en informar a la División de Recursos Hidraúlicos de la Dirección General de Obras Públicas de esta Conselleria, de la tramitación y adjudicación del expediente contractual.----------

6º.- Manifestar el conocimiento y aceptación de que la cantidad con la que la Conselleria pudiera subvencionar, no se verá incrementada por ningún motivo, siendo consecuentemente a cargo de esta Corporación la financiación y pago adicional necesario. Si por el contrario las obras se adjudicasen a la baja, la aportación de la Conselleria se vería reducida en idéntica cuantía a ésta.----------

7º.- Manifestar el conocimiento y aceptación de todos los requisitos que se establecen en la Orden de la C. de O.P. Urbanismo y Transportes de 10-4-90, así como de que el incumplimiento de los mismos, facultará a la citada Conselleria a revocar la subvención concedida, lo que implicará la obligación de devolver las cantidades que se hubieran podido percibir.----------

15 BAJAS EN PADRON DE ASISTENCIA SOCIAL.---
==========

Dada cuenta Dictámen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y S. Sociales, de fecha 12 de junio del presente, por el que se propone al Pleno Municipal, la baja del Padrón de Asistencia Social, por haber sido incluido en la Seguridad Social, D. Antonio Morell Castaño. A su vista, la Corporación Municipal, ACUERDA:----------

Dar la Baja del Padrón de Asistencia Social a D. Antonio Morella Castaño, por los motivos arriba indicados.----------

16 PAVIMENTADO DEL CAMINO "ELS PONTETS", APROBACION INICIAL.----------
==========

Dada cuenta Memoria Valorada de obras de Pavimentado del camino "Els Pontets" de esta población, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y que asciende a un total importe de 4.178.144 pesetas, con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarla inicialmente disponiendo su reglamentaria

exposición pública.----------

17 PROYECTO DE EXPROPIACION FORZOSA, EN POLIGONO INDUSTRIAL ZONA ESTE, APROBACION DEFINITIVA.----------
==========

Seguidamente, se da cuenta de la publicación en el B.O.P., del Edicto de aprobación inicial por el Pleno Municipal, del Proyecto de Expropiaciones en la Zona Industrial Este, redactado por la Oficina Técnica Municipal en el que consta la relación completa de propietarios con descripción de los bienes y derechos afectados, sin que se hayan producido alegaciones durante el período reglamentario de exposición pública.----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación en Zona Industrial Este, así como la relación completa de propietarios que en el mismo se contiene.----------

18.1 MOCIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES: DEL P.P. SOBRE REVISION DE VALORES CATASTRALES.----------
==========

A continuación se da lectura del escrito que presenta el P.P., de fecha 13-6-90, cuyo texto dice así:-------

"Los abajo firmantes, concejales de este Ayuntamiento por el Partido Popular, elevan al Pleno, la siguiente

M O C I O N

Resultando que tras la revisión de las valoraciones catastrales, en la zona rústica ubicada en la pedanías del Realengo, San Felipe Neri, las Casicas y Rincón de los Pablos, se observa un incremento desmesurado de las bases imponibles.

Considerando que dichas valoraciones no se ajustan a la realidad.

Es por lo que solicitamos al Pleno la adopción del siguiente

A C U E R D O

Solicitar del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria la revisión de dichas valoraciones rebajándolas a su valor real.

Fdo. Cesar A. Asensio Adsuar, Antonio Candela Espinosa, Francisco Soler Alfonso, Manuel Mira Caparrós y Francisco Maciá Mas".----------

Seguidamente, se abre un debate en el que interviene en primer lugar el portavoz del P.P., Sr. Asencio, que afirma que la moción presentada implica el erigirse en portavoz de las múltiples quejas formuladas por los habitantes de nuestros núcleos rurales. Clamor que ha sido provocado tras la notificación individual de unos valores catastrales, en los que se aprecia una desmesurada valoración de fincas en las zonas rurales. Como si fueran verdaderas zonas urbanas. Nos hemos dado cuenta, dice el Sr. Asencio, que estas quejas no son gratuitas. La presente moción se formula en plena conciencia de que se está reivindicando algo que es competencia del Consorcio. Pero no cabe duda de que nuestro municipio va a ser el directamente afectado por

estas valoraciones excesivas. Analiza así mismo la Ley de Bases de Régimen Local, que en su artículo 66 regula las Bases Imponibles, calculadas según valor de mercado. El artículo 68 nos clarifica la forma de valoración. Se ha podido constatar que en dichas notificaciones los valores están muy lejos de los del mercado. Finalmente hace alusión al artículo 71, en materia de revisión de oficio. Concluye el Sr. Asencio afirmando que es oportuno plantearse ahora las reivindicaciones antes de que se giren liquidaciones definitivas en próximos meses. Por otra parte, impugnar individualmente dichas liquidaciones supone un esfuerzo procedimental innecesario. Es justa la petición que se plantea en la moción del P.P., si somos conscientes de la supervaloración practicada. Si el Ayuntamiento hace acto de presencia las quejas de esas zonas rurales tendrán mas fuerza.----------

El Sr. Mas Santiago afirma su apoyo a la moción del Grupo Municipal del P.P., pero no renuncia a todo tipo de explicaciones que se puedan formular al respecto.----

El Presidente de la Comisión de Cuentas, Sr. Garro, manifiesta que hablará en castellano por respeto a la audiencia castellano-parlante presente aquí en la Sala. Dirigiéndose al Sr. Asencio le recuerda estuvo presente en la Ponencia de Valoraciones. Es extraña su posición hoy cuando realmente estuvo de acuerdo con los valores, por bajo del mercado. La valoración de la gerencia catastral es, como bien sabe, competencia de dicho Consorcio. Entiende el Sr. Garro que el P.P. tenga esta preocupación. Pero tal preocupación es compartida por todos los grupos. Se habría ahorrado Vd., dice el Sr. Garro la presente Moción, si hubiera hablado conmigo. Porque una mala noticia tiene el efecto de un reguero de pólvora. Con las primera notificaciones individuales, ya detectamos los errores que ustedes apuntan. La propia empresa contratada de la revisión, ha comprendido y reconocido sus errores. Mañana viernes se traslada el Sr. Palacios a Madrid con las valoraciones catastrales debidamente revisadas y se traerá su resolución definitiva. Concluye el Sr. Garro diciendo que ayer asistió a una Asamblea en el Realengo, en donde se dió toda suerte de explicaciones a los vecinos. Es posible que todavia haya errores de cálculos y eso no debe preocuparnos porque existe una oficina abierta en este Ayuntamiento para que el Sr. Palacios atienda debidamente cuantas quejas se formulen al respecto. Por todo ello, concluye, la Moción del P.P. está practicamente solucionada.----------

El Sr. Mas Santiago de F.E.J.O.N.S., tras oir al Sr. Garro acepta las explicaciones dadas.----------

El Sr. Asencio afirma que desde el momento en que se presentó la moción a mediados de mes, podía el Gobierno Municipal haber dado al P.P. toda suerte de explicaciones sobre el particular. Porque el detonante de todas estas quejas quizás no ha sido nuestra propia

preocupación, sino el hecho de la inercia municipal ante tal cúmulo de errores. Se daba la sensación de que aquí no pasa nada y que nada es preocupante si la Oposición no remueve la cuestión. Parece que no tiene Vd. inconveniente en aceptar una moción que apoye este asunto. Pero Vd., Sr. Garro, aunque promete soluciones no aporta papeles. Queremos garantias. Mantendremos la moción. Habernos avisado con suficiente antelación y no plantear respuestas ahora en el Pleno sobre hechos consumados, concluye el Sr. Asencio.----------

El Sr. Candela Fuentes, de I.U., afirma que la propuesta del Sr. Asencio no tiene apoyo alguno. Se trata de errores perfectamente controlados y que se van a subsanar de inmediato. Por todo ello, concluye el Sr. Candela, estamos de acuerdo con la explicación dada por el Sr. Garro.----------

El Sr. Garro mantiene su postura de que se está subsanando los errores detectados, no se necesita más garantia ante tal afirmación. Lo que pasa es que a veces se quiere echar las campanas al vuelo porque hay quienes se creen salvadores de la Patria. Ustedes están convencidos de que son los únicos que se preocupan de este tipo de problemas y en ello basan su estrategia e intencionalidad.----------

El Sr. Alcalde afirma que muchas veces la Oposición subraya o detecta asuntos, que luego retoma el propio Gobierno Municipal. Pero no este el caso concreto que nos ocupa. Fue tan gordo el error de aquellos valores, que tan pronto se detectaron dejó completamente horrorizado al propio órgano municipal. Se ha actuado de verdad, mucho antes de que el P.P. presentase su moción. El único mensaje que aquí cabe es llevar tranquilidad a nuestros vecinos de los núcleos rurales. Y el Partido Popular podrá comprobar de inmediato que el gobierno municipal adoptó medidas correctoras sobre el particular.----------

Finalmente el Ponente, Sr.Asencio concluye confiando en la palabra dada y en los compromisos adoptados por el equipo de gobierno al respecto. Por todo ello manifiesta que carece de sentido el votar la propuesta.----------

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:----------

Dejar sobre la Mesa la Moción del P.P. sobre revisión de valores catastrales, a la vista de los compromisos manifestados por el equipo de Gobierno Municipal, cuya efectividad se espera de inmediato.-----

18.2 MOCIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES: DEL P.P. SOBRE CONCESION DE EMISORAS DE -- RADIODIFUSION SONORA.------

A continuación se da --- lectura por el Sr. Secretario del siguiente es-- crito del P.P., de fecha 13-6-90,:----------

"Los abajo firmantes concejales de este Ayuntamiento por el Partido Popular, elevan al Pleno, la siguiente

M O C I O N

Resultando que en el Diario Oficial de la Generalidad

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120974

CLASE 8ª

Valenciana de los días 17 de Marzo y 20 de Marzo de 1.989 se publicaron el Decreto 40/1.989 de 13 de Marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el procedimiento de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, y la resolución de 14 de Marzo de 1.989 del Subsecretario Director del Gabinete del Presidente de la Generalitat Valenciana por la que se convocan concurso público para la concesión de 28 emisoras en ondas métricas, con modulación de frecuencia en la Comunidad Valenciana.

Considerando que entre otras condiciones, una de las esenciales para acceder a la concesión que se le adjudicó a Crevillente, era que las empresas concurrentes al concurso para obtener dicha concesión debían de efectuar una prestación real en la zona, ubicando sus instalaciones de emisión en Crevillente, y desarrollando una programación local.

Teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria de la concesión, es pública y notoria su ubicación y futura emisión desde Elche, incumpliendo los requisitos bajo los que concurrió al concurso y en base a los cuales obtuvo mayor puntuación, amén de desnaturalizar los objetivos de descentralización en ciudades medianas que buscaba la normativa autonómica.

Que por todo ello, tienen el honor de proponer al Pleno la adopción del siguiente

A C U E R D O

De conformidad con el artículo sexto letra j del Decreto 40/1.989 de 13 de Marzo, pedimos que:

1º- La Corporación manifieste su rechazo al fraude que supone para el Pueblo de Crevillente que se le hurte la instalción en su término municipal de una emisora de radio.

2º- Exigir al Consell de la Generalitat Valenciana, que revoque definitivamente la concesión adjudicada a la empresa beneficiaria de la concesión de Crevillente aplicando el articulo 34 apartado 3 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

3º- Que se efectúe un nuevo procedimiento para la concesión de la emisora de Crevillente a la cúal puedan concurrir de nuevo otras empresas que cumplan los requisitos.

Firmado: Cesar A. Asencio Adsuar, Antonio Candela Espinosa, Francisco Soler Alfonso, Manuel Mira Caparrós y Francisco Maciá Mas".----------

Inicia el debate el Sr. Asencio, subrayando la

importancia de este tema. Se observa con harta reiteración que los más importantes servicios comarcales se vienen centralizando en Elche. Parece inevitable que la Emisora de Radio de F.M. seguirá el mismo camino. En la Región Valenciana se concederán 28 emisoras: una de ellas corresponde al término municipal de Crevillente. Se pretendía, según espíritu de la norma, una descentralización. Las posibilidades de instalación de emisoras de radio de F.M. no son ilimitadas. Con las 28 asignadas a nuestra Región se agotan todas las posibilidades. Se trata de un bien preciado. Ya se ha otorgado provisionalmente la Concesión de la Emisora prevista en Crevillente. No se cumple con el requisito de ubicación y localización de la misma. El estudio central se emplaza en Elche. Y aparecen los estudios instrumentales, en Crevilente y Santa Pola. Ya sabemos demasiado el alcance que tienen esos estudios instrumentales. Es de temer que nos encontramos en una situación semejante a la antigua Radio Cadena. Y es que por encima de los intereses mercántiles están los intereses del pueblo de Crevillente. No se cumple con la resolución de 14-5-90, en la que esa Emisora se ubicaba en Crevillente. También se establecía ese mismo emplazamiento en un R.D. posterior. Respecto a la puntuación dada a los licitadores de esta Concesión Pública, defrauda las expectativas de los concurrentes, ya que el adjudicatario provisional ni tan siquiera cumple con una programación del 50% en valenciano. Apenas llega al 30%. No pretendemos entrar en razonamientos políticos sobre esta concesión irregular. Pero como crevillentinos, nos sentimos defraudados de que se nos hurte la Emisora, dice el Sr. Asencio. Además de otras irregularidades que ya se verán y discutirán en el seno del Foro Valenciano, el P.P. sólo pretende que este Ayuntamiento solicite la revocación de la concesión y que se cumpla una completa igualdad de oportunidades a todos los licitadores. Es lamentable que se reiteren tantos confusionismos irresponsables y se hable de "Sierra de Elche-Crevillente". Insiste el Sr. Asencio que es éste un tema del sentir de nuestro pueblo, no un tema de partido. Y concluye afirmando que todos los crevillentinos debemos defenderlo.----------

El Sr. Candela ve un doble aspecto en la propuesta. El tema de F.M. es poco discutible: que se revoque la concesión, es algo que parece ser de unanimidad. El Grupo de I.U. no entrará en detalles concretos de cada emisora de radio concedida, se sumará al acuerdo adoptado por el Parlamento Valenciano. No es bueno ni recomendable hablar de antagonismos entre Crevillente y Elche. Es éste un segundo aspecto que queremos subrayar y que nos preocupa. Proliferan ciertas declaraciones sobre tales antagonismos, en relación con El Pinet, el Hondo, la emisora de radio cadena, ahora la concesión de esta emisora de F.M. etc. Elche y Crevillente son dos ciudades inevitablemente unidas por lazos históricos,

culturales, lingüistícos y geográficos. Forman parte de la misma Comarca natural. El Sr. Candela rompe una lanza a favor de unas buenas relaciones de vecindad. No es bueno seguir con estos antagonismos. Porque, además, hay una Ley de Comarcalización en ciernes, que nos preocupa. En definitiva, concluye el Sr. Candela, no sólo se ha perjudicado a Crevillente, sino en general, la concesión de todas las emisoras ha sido irregular.----------

El Sr. Mas Santiago dice que hay un fallo de información municipal sobre el tema. Y no sale a la palestra hasta que el P.P. lo saca a la Prensa, destapándose de rebote, porque una empresa local perjudicada hurga sobre el procedimiento de concesión. Por todo ello, hay que hacer un reproche a la mala gestión de los órganos competentes en lo que afecta a Crevillente, cuyos intereses han quedado prácticamente a la cola.----------

El Sr. Vicente Cremades dice que fué su Grupo el primero en pedir la revocación de las Concesiones. Sin entrar en antagonismos, la concesión es a una emisora en Crevillente, no a una empresa que se limita a pasar un simple estudio en Crevillente. Concluye afirmando que es partidario de la impugnación.----------

A continuación, interviene el Sr. Penalva, que afirma que el P.P. no tiene mucha suerte al parecer en su moción, al citar el artículo 6. El Decreto habla de 2 emisoras: una comercial y otra municipal. El artículo 6, apartado j parece referirse a la emisora local. (El Secretario ha leido el art. 6-j y aclara que se trata del párrafo final, separado del apartado j). Manifiesta su satisfacción de que el P.P. empiece por fin a preocuparse por las emisoras de radio. Recuerda que fué el P.P. el grupo municipal que rechazó la Emisora local. Esta sí sería la auténtica emisora de Crevillente, dice el Sr. Penalva. Vds. pretenden erigirse en salvadores de la patria. Tanto crevillentinismo nos confunde. La moción debe rechazarse porque no se ajusta a la realidad.----------

El Sr. Asencio manifiesta que la intervención del Sr. Candela Fuentes, de I.U., le ha dejado confuso, debería explicar mejor su posición. Aquí no hay ninguna "Historia de dos Ciudades". No es éste nuestro caso. Aquí se defiende simplemente los intereses de Crevillente. Elche se preocupa más de estos problemas. Nosotros, no tanto, dice el Sr. Asencio. Recuerda la moción sobre el Hondo, en el mes de febrero, en la que se reivindicaba que se hiciera un comunicado aclaratorio a Canal 9 y a otros medios de comunicación. Asunto que ha quedado abandonado, sin gestión alguna por parte de esta Alcaldía. En cuanto al Sr. Penalva, no entiende su falta de crevillentinismo. Ni mucho menos su torpeza para comprender nuestra posición, que es clara. El P.P. es congruente con sus posiciones en materia de municipalizaciones. No estamos a favor de las municipalizaciones. Preferimos la privatización de los

medios. En cambio Vds., los socialistas, que defienden las municipalizaciones de la Radio, ahora muestran tendencias privatizadoras de servicios (por ejemplo, jardines, limpieza de centros, etc.,) Nos reiteramos en todo lo afirmado, concluye el Sr. Asencio. Y si es que nos hemos quedado cortos, podemos "in voce" ampliar nuestra moción a las 28 emisoras de toda la región, sin olvidar la especial mención de la emisora correspondiente a Crevillente. No pretendemos politizar este asunto, por lo que pedimos sin más la votación de la moción.----------

El Sr. Candela Fuentes, dice que I.U. se ajustará a lo votado en el Parlamento. Y no se tema hablar de política, antes que de ciertos crevillentinismos. Si la concesión de emisoras se ha revocado en el Parlamento Valenciano eso quiere decir que habrá una nueva convocatoria. Hace alusión a la moción del Hondo y aconseja que se abandonen ciertos egoísmos localistas. Porque I.U. no aprobará la moción si no se la vacía de ciertos matices localistas. Y ya que se le pide concreción, formula "in voce" la moción rectificada: "Que se inicie un nuevo procedimiento para la concesión de emisoras de radiodifusión sonora, de F.M., en el País Valenciano, incluyendo por supuesto la emisora emplazada en Crevillente, cumpliendo en este caso el acuerdo mayoritario del Parlamento Valenciano".----------

El Sr. Alcalde trata de resumir las diferentes posiciones, manifestando que pueden ser válidos los párrafos 2º y 3º de la moción del P.P., siempre que generalicen el problema, aunque se mencione específicamente la radio que corresponda a Crevillente.-

El Sr. Asencio agradece la labor de Cupido que pretende desempeñar el Sr. Alcalde en este caso. Afirma que el 50% de un buen negocio es mejor que el 100% de nada. A nosotros, dice, no nos compete la cuestión parlamentaria de la Comunidad Autónoma, pero sí nos afectan los problemas de Crevillente. Nos sumamos a la moción rectificada "in voce" del Sr. Candela, siempre que figure el problema que afecta a nuestro pueblo, en mención específica, o sea, en el sentido redactado en los párrafos 2º y 3º de nuestra moción, concluye el Sr. Asencio.----------

El Sr. Alcalde replica que no es su misión hacer un seguimiento a los expedientes administrativos. Lo del Hondo no era tampoco tan urgente. (El Sr. Asencio le interrumpe, para matizar que el Sr. Alcalde es ejecutor de acuerdos, responsable político de esa demora y sobre todo, porque el asunto del Hondo no era un expediente adtvo., sino un acuerdo básicamente político, al que había que dar todavía contenido). Prosigue el Sr. Alcalde diciendo que de todos modos el P.S.O.E. no votará a favor de la moción rectificada "in voce". Todas sus noticias las supo por la prensa. Se limitó a advertir a la Empresa Concesionaria que debe emitir en Crevillente y que haga la cobertura local. Hay que dejar

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120975

CLASE 8ª

de falsos chauvinismos. Quiero al pueblo como el que más, dice, pero por lo visto lo queremos de distinto modo. El P.P. poco se ha preocupado de este tema, ni tan siquiera en el traslado de Radio Cadena. Espero rescatar Radio Nacional en Crevillente, cuando se nos conceda la Emisora Local. En cualquier caso, el P.S.O.E. no votará la moción, pero luchará para que emita en Crevillente y haga la cobertura local.----------

A continuación se procede a votar:----------

Votos SI	12
Votos NO	7
Abstención	-
No asisten	2
Nº miembros	21

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:----------

1.- Aprobar la moción del P.P., rectificada "in voce" por el portavoz de I.U.----------

2.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Consellería de Presidencia, en el Consell de la Generalitat Valenciana.----------

(Al finalizar este tema se presenta el Concejal D. Victor Soriano Ontenient).----------

19 ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CAMINO ELEVACIONES, -- APROBACION INICIAL.------ ==========

Dada cuenta Proyecto Técnico de obras de Abastecimiento de Agua en Camino de las Elevaciones de esta población, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y que asciende a un total importe de 9.275.838 pesetas, con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Obras, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobarlo inicialmente disponiendo su reglamentaria exposición pública.----------

20 PLIEGO TIPO GENERAL PARA CONTRATACIONES DIRECTAS DE-SUMINISTROS.---------- ==========

A continuación, se da cuenta del Pliego de condiciones económico-adtvas. que han de regir en las contrataciones directas de Suministros, a su vista, la Corporación Municipal en Pleno, ACUERDA:------

1º.- Aprobarlo por unanimidad.----------

2º.- Exponerlo al público por 8 dias con inserción de anuncio en el B.O.P.----------

En este punto se ausentan el Sr. Magro Espí y el Sr. Mas Santiago, sin volver a reincorporarse.----------

21.1 ASUNTOS DE URGENCIA APROBACION DE MEMORIAS,-

A continuación, y previa su especial declara

INFORMES, PROYECTOS, VALORACIONES, O PRESUPUESTOS TECNICOS.----------
==========

ción de urgencia, se da cuenta, de la Memoria - relativa a las obras -- de:----------

- Reparación Muros de contención y formación gradas en Ciudad Deportiva Norte.----------
- Trabajos de resembrado, reparación y mejora de red de riego por aspersión en Campo de Futbol Municipal.-----
- Trabajos de formación campo de futbol de tierra y reparación del existente.----------
- Formación de pista de petanca en el Parque Municipal.

Cuyo importe incluido I.V.A, asciende a 7.996.800 pts.----------

La Corporación por unanimidad, ACUERDA:----------

1º.- Aprobar la valoración técnica emitida por la Oficina Técnica Municipal.----------

2º.- Declarar la necesidad de tramitar por urgencia, el expediente administrativo de esta contratación directa, por razones de cuantía.----------

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para gestionar dicha contratación y suscribir los documentos pertinentes.----

21.2 ASUNTOS DE URGENCIA APROBACION DE MEMORIAS,- INFORMES, PROYECTOS, VALORACIONES O PRESUPUESTOS TECNICOS.----------
==========

A continuación, y previa su especial declaración- de urgencia, se da cuenta, del informe relativo al suministro de bancos- y juegos modulares para- Parques Públicos, cuyo importe, incluido I.V.A., asciende a 1.029.256 pts.----------

La Corporación por unanimidad, ACUERDA:----------

1º.- Aprobar la valoración técnica emitida por la Oficina Técnica Municipal.----------

2º.- Declarar la necesidad de tramitar por urgencia, el expediente adminstrativo de esta contratación directa, por razones de cuantía.----------

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para gestionar dicha contratación y suscribir los documentos pertinentes.----

21.3 ASUNTOS DE URGENCIA APROBACION DE MEMORIAS,- INFORMES, PROYECTOS, VALORACIONES O PRESUPUESTO TECNICO.----------
==========

A continuación, y previa su especial declaración- de urgencia, se da cuenta del informe relativo- al servicio de pulimenta- do de la Casa Consisto-- rial y cuyo importe, incluido I.V.A., asciende a 482.617 pts.----------

La Corporación por unanimidad, ACUERDA:----------

1º.- Aprobar la valoración técnica emitida por la Oficina Técnica Municipal.----------

2º.- Declarar la necesidad de tramitar por urgencia, el expediente administrativo de esta contratación directa, por razones de cuantía.----------

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para gestionar dicha contratación y suscribir los documentos pertinentes.----

21.4 ASUNTOS DE URGENCIA APROBACION DE MEMORIAS,-

A continuación, y previa- su especial declaración -

INFORMES, PROYECTOS, VALORACIONES O PRESUPUESTO TECNICO.----------
==========
de urgencia, se da cuenta del informe relativo a suministro de carpintería,- en edificio del Ayuntamiento, cuyo importe, incluido I.V.A., asciende a 1.375.127 pts.----------
La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:----------
1º.- Aprobar la valoración técnica emitida por la Oficina Técnica Municipal.----------
2º.- Declarar la necesidad de tramitar por urgencia, el expediente administrativo de esta contratación directa, por razones de cuantía.----------
3º.- Facultar al Sr. Alcalde, para gestionar dicha contratación y suscribir los documentos pertinentes.----

21.5 ASUNTOS DE URGENCIA APROBACION DE MEMORIAS,- INFORMES, PROYECTOS, VALORACIONES O PRESUPUESTO TECNICO.----------
==========
A continuación, y previa- su especial declaración - de urgencia, se da cuenta del informe relativo a la adquisición de mármol para la Casa Consistorial,- cuyo importe, incluido I.V.A., asciende a 5.397.988 pts.
La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:----------
1º.- Aprobar la valoración técnica emitida por la Oficina Técnica Municipal.----------
2º.- Declarar la necesidad de tramitar por urgencia, el expediente administrativo de esta contratación directa, por razones de cuantía.----------
3º.- Facultar al Sr. Alcalde, para gestionar dicha contratación y suscribir los documentos pertinentes.----

21.6 ASUNTOS DE URGENCIA APROBACION DE MEMORIAS,- INFORMES, PROYECTOS, VALORACIONES O PRESUPUESTO TECNICO.----------
==========
A continuación, y previa- su especial declaración - de urgencia, se da cuenta del informe relativo a la adquisición de grupos hidroneumáticos, relativos- al servicio de abastecimiento de agua potable en el sector de Vayona, y cuyo importe, incluido I.V.A., asciende a 2.000.000 pts.----------
La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:----------
1º.- Aprobar la valoración técnica emitida por la Oficina Técnica Municipal.----------
2º.- Declarar la necesidad de tramitar por urgencia, el expediente administrativo de esta contratación directa, por razones de cuantía.----------
3º.- Facultar al Sr. Alcalde, para gestionar dicha contratación y suscribir los documentos pertinentes.----

21.7 ASUNTOS DE URGENCIA APROBACION DE MEMORIAS,- INFORMES, PROYECTOS, VALORACIONES O PRESUPUESTO TECNICO.----------
==========
A continuación, y previa su especial declaración- de urgencia, se da cuenta de la Memoria relativa a obras de urbanización viales parque (Centro de Salud), y cuyo importe incluido I.V.A., asciende a 10.985.336 pts.----------
La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:----------

1º.- Aprobar la valoración técnica emitida por la Oficina Técnica Municipal.----------
2º.- Declarar la necesidad de tramitar por urgencia, el expediente administrativo de esta contratación directa, por razones de cuantía.----------
3º.- Facultar al Sr. Alcalde, para gestionar dicha contratación y suscribir los documentos pertinentes.----

21.8 ASUNTOS DE URGENCIA APROBACION DE MEMORIAS,- INFORMES, PROYECTOS, VA- LORACIONES O PRESUPUESTO TECNICO.----------
==========

A continuación, y previa su especial declaración- de urgencia, se da cuenta del Proyecto de Obras de Instalación del Aire- Acondicionado en Casa -- Consistorial, y cuyo importe incluido I.V.A., asciende a 1.587.520 pts.----------
La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:----------
1º.- Aprobar la valoración técnica emitida por la Oficina Técnica Municipal.----------
2º.- Declarar la necesidad de tramitar por urgencia, el expediente administrativo de esta contratación directa, por razones de cuantía.----------
3º.- Facultar al Sr. Alcalde, para gestionar dicha contratación y suscribir los documentos pertinentes.----

21.9 ASUNTOS DE URGENCIA APROBACION DE MEMORIAS,- INFORMES, PROYECTOS, VA- LORACIONES O PRESUPUESTO TECNICO.----------
==========

A continuación, y previa su especial declaración- de urgencia, se da cuenta, del Presupuesto de - Reurbanización Plaza Chapí, y cuyo importe, in-- cluido I.V.A., asciende a 1.774.797 pts.----------
La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:----------
1º.- Aprobar la valoración técnica emitida por la Oficina Técnica Municipal.----------
2º.- Declarar la necesidad de tramitar por urgencia, el expediente administrativo de esta contratación directa, por razones de cuantía.----------
3º.- Facultar al Sr. Alcalde, para gestionar dicha contratación y suscribir los documentos pertinentes.----

21.10 ASUNTOS DE URGENCIA AMPLIACION PLAZO CONTRATACIONES TEMPORALES.-------
==========

A continuación, y previa su especial declaración- de urgencia, se da cuenta del acuerdo adoptado, por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 21 de junio de 1.990, sobre ampliación plazo contrataciones temporales, con el siguiente tenor literal:----------
"8 GOBERNACION. AMPLIACION DE PLAZO DE CONTRATACION TEMPORAL.----------
==========
Dada cuenta Dictámen de la Comisión Informativa de Gobernación, cuyo texto dice así:----------
"Con fecha 24 de Mayo ppdo. la Comisión de Gobierno acordó, previo Dictámen de esta Comisión, la ampliación de las prórrogas de las contrataciones efectuadas temporalmente con Psicólogos, Asistentes Sociales y Pedagogo, lo fueran por seis meses en lugar de tres

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120977

CLASE 8.ª

inicialmente establecidos. Habiéndose omitido en dicha propuesta la misma consideración para el Auxiliar de Instalaciones Deportivas, se acuerda proponer para este la misma ampliación de plazo".----------

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:----------

1º.- Asumir íntegramente el contenido del Dictámen de referencia y aprobar la ampliación de plazos de las citadas contrataciones laborales.----------

2º.- Ratifíquese por el Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre".----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificar el acuerdo ut supra referenciado en todos sus extremos.----------

21.11 ASUNTOS DE URGENCIA MODIFICACION PARRAFO 2º,- PARTE DISPOSITIVA ACUERDO PLENO 31-5-90:ADQUISICION LOCAL DE LA POLICIA MUNICIPAL.----------

Previa su especial declaración de urgencia, el Presidente de la Comisión de Cuentas, Sr. Garro, propone modificar el párrafo 2º de la parte dispositiva del acuerdo de 31-5-90, de este Pleno, sobre adquisición de local para la Policia Municipal, en el siguiente sentido: Todos los gastos se prorratearán conforme a Ley entre las partes, salvo el Plusvalía Municipal, que correra íntegro a cargo de este Ayuntamiento.----------

Por unanimidad, la Corporación Municipal ACUERDA:---

Aprobar la propuesta en todos sus extremos.---------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del dia al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.----------

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 26 DE JULIO DE 1.990, A LAS 19 HORAS.----------
==========

PRESIDENCIA
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO VTE. MAGRO ESPI
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DOÑA ARACELI BERNABEU MAS
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA
==========

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del dia veintiseis de julio de mil novecientos noventa se reunió en sesión ordinaria convocada al efecto, la Corporación Municipal en Pleno, bajo la Presidencia de su titular D. Francisco Llopis Sempere, con los Concejales D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Bienvenido Zaplana Belén, D. Ignacio Candela Fuentes, D. Antonio Candela Espinosa, D. José Manuel Garro Belén, D. Diego Mas Botella, D. Francisco Vicente Magro Espí, Dª Carmen Ferrández Martinez, D. Manuel Penalva Sánchez, D. Francisco Soler Alfonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Francisco Vicente Cremades, Dª Araceli Bernabeu Mas, D. Vicente Mas Santiago, D. Manuel Mira Caparrós, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Antonio Ferrández Ruiz y Dª Josefa Picó Vidal. Excusó su asistencia el Interventor de Fondos Acctal. D. Dimas Asencio Gomis. No asistieron D. Juan Ferrández Galipienso y D. Francisco Maciá Mas. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

2 LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE BORRADORES ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.----------
==========

Se da lectura por el Secretario General del extracto del Acta correspondiente a la sesión ordinaria de 28-6-90. La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar su contenido literal, sin rectificación alguna.----------

1 CALIFICACION DE SESION ORDINARIA.----------
==========

El Sr. Alcalde propone que la sesión que vamos a celebrar en la presente fecha sea considerada como ordinaria, a los efectos de inclusión en el orden del día de los puntos habituales de Lectura de Actas, correspondencia, control de Decretos, asuntos de urgencia y ruegos y preguntas. Ello, dado que el último martes de julio coincide en el 31, fecha en la que ya no es posible redactar y ejecutar el acta, porque la mayor parte de funcionarios directivos toman el 1º de Agosto sus vacaciones.--------

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la propuesta en todos sus extremos.----------

3 DISPOSICIONES GENERALES Y CORRESPONDENCIA.----------
==========

Quedó enterado el Pleno de las Disposiciones Oficiales siguientes, publicadas desde la última sesión ordinaria, que fueron del siguiente tenor:----------

D.O.G.V.

- Nº 1337. 2-7-90. Orden 5-6-90 de la Conselleria de Economía y Hacienda por la que se regula el procedimiento de gestión y modificación del Presupuesto de Gastos de la Generalitat Valenciana para 1.990.------
- Nº 1341. 4-7-90. Corrección de errores a la Ley de la Generalitat Valenciana 4/90, 31 de Mayo de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio de 1990.-
- Nº 1344. 11-7-90. Orden de 4 Junio 1990, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamiento para el fomento y promoción de la práctica deportiva durante el año 1990.----------

Orden 5 Junio, de la Conselleria de Cultura, Educación y ciencia por la que se convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para mejoras y equipamiento de instalaciones deportivas.----------

- Nº 1346. 13-7-90. Orden 21-6-90 de la Conselleria de Admón. Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 77/90, de 14 de Mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales y de otras entidades locales.----------
- Nº 1347. 16-7-90. Orden 2-7-90, de la Conselleria de Economia y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.----------

Decreto 99/90, 25 Junio del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento del

Instituto para la Promoción de Energías Alternativas y Ahorro Energético.----------

B.O.E.

- Nº 164. 10-7-90. Real Decreto 873/90, de 6 de Julio por el que se establece un régimen de ayudas para actividades privadas en materia de conservación de la naturaleza.----------

- Nº 162. 7-7-90. Ley 10/90 de 15 de Junio sobre policía del espectáculo, actividades recreativas y establecimientos públicos..----------

- Nº 173. 20-7-90. Ley 7/90 de 19 de Julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.----------

4 DECRETOS DE ALCALDIA MES DE JULIO.---------
==========

Seguidamente, se dió lectura de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el presente mes de julio, a saber:----------

- Decretos de contratación.----------
- Orden de ejecución subsidiaria de derribo.----------
- Decretos-Nómina Funcionarios.----------
- Bajas Padrones Municipales.----------
- Adjudicación de vivienda.----------
- Nombramiento de la Concejal de I.U., Dª Josefa Picó Vidal.----------

Quedando el Pleno enterado.----------

5.1 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO: AMPLIACION DE OFERTA PUBLICA DE EMPLEO.---
==========

Seguidamente se da lectura a parte del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12 de Julio del presente:----------

"Previa su especial declaración de urgencia y visto el dictámen que emite la Comisión Informativa de Gobernación, proponiendo, como consecuencia de la jubilación del Cabo de la Policia Municipal D. Antonio Adsuar Soriano, incluir dicha plaza en la reciente Oferta Pública de Empleo formulada por este Pleno, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:----------

1º.- Incluir la indicada plaza en la Oferta de Empleo Público recientemente aprobada por esta Corporación, resultando por tal consecuencia TRES las plazas de Policia Local ofertadas en lugar de dos que fueron las inicialmente propuestas.----------

3º.- Dar cuenta al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre".----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificarlo en todos sus extremos.----------

5.2 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO: TRANSFORMACION DE LA PLAZA DE CABO EN GUARDIA.------
==========

Seguidamente, se da-lectura a parte del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal-de Gobierno de fecha -

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120978

CLASE 8.ª

12 de Julio del presente:----------
"Previa su especial declaración de urgencia, y visto el dictámen que emite la Comisión Informativa de Gobernación proponiendo, como consecuencia de la jubilación del Cabo de la Policia Municipal D. Antonio Adsuar Soriano, la transformación de tal plaza en la plantilla como de Guardia, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

1º.- Transformar la plaza de Cabo indicada en plaza de Policia Local haciendo la oportuna modificación en la plantilla de personal.----------

2º.- Dar cuenta al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre".----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificarlo en todos sus extremos.----------

5.3 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO: PLAZA LABORAL TEMPORAL DE MONITOR DEL COLECTIVO GITANO.-
==========

Dada cuenta acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 19 de Julio del presente, --

del siguiente tenor literal:----------
"14.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
==========

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del dictámen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:----------
"En aplicación del acuerdo de Pleno de 29-3-90, sobre aprobación del Convenio de Servicios Sociales Generales para 1.990 con la Consellería de Trabajo y S. Social, suscrito con fecha de 20-4-90, por el cual se asumía la contratación de un monitor para trabajar con el colectivo gitano de la localidad, cuyo coste total, que asciende a 430.295 pts. es subvencionado integramente por la citada Consellería y a los efectos de proceder a su desarrollo se propone a la C. de Gobierno que acuerde; dada que ésta puntualiza la urgente necesidad de su contratación:

- Que se proceda a la contratación laboral hasta diciembre de un monitor con un sueldo mensual de 86.059 pts., calculado en base al importe subvencionado cuyo cometido sea el desarrollo del Plan de Integración del pueblo gitano y los programas conveniados que afecten al mismo.

- Que como criterios de selección se tengan presentes los siguientes:

. Ser mayor de edad y menor de la jubilación.
. Tener certificado de escolaridad o graduado escolar.
. Ser español.
. Tener conocimiento de la cultura gitana y experiencia, que deberá acreditar mediante el desarrollo de un tema por escrito en el tiempo máximo de una hora sobre "Funciones del Monitor en el Programa de intervención con el colectivo gitano". Y la presentación de un curriculum vitae."

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1.- Aprobar las Bases "ut supra referenciadas.

2.- Instrumentar medios de financiación antes del nombramiento efectivo.----------

3.- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.----------

4.- Ratificar por el Pleno Municipal en próxima sesión que celebre".----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificarlo en todos sus extremos.----------

5.4 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO: DESIGNACION DE-LETRADO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.----------
==========

Dada cuenta acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 19 de Julio del presente, con el siguiente tenor literal:----------

"14.5 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
==========

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justica de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Adminitrativo, referente a recurso contencioso núm. 01062/90-1ª interpuesto por el Procurador D. Mariano Luis Higuera Garcia en nombre y representación de D. Antonio Martinez Tomás, Remedios Pastor González, Soledad Pastor González y Remedios González Gallardo, contra la desestimación del recurso de reposición de fecha 26-2-90, sobre Ruina Inminente del edificio sito en C/ Blasco Ibañez nº 13 y Pósito nº 1.----------

A su vista la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1º) Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servivios de D. José Luis Martinez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia, D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.----------

2º) Queda enterada esta Comisión, de todas las actuaciones realizadas en el expediente.----------

3º) Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre".----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificarlo en todos sus extremos.----------

5.5 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO: MODIFICACION DE TITULARIDAD EN INMUEBLE A -- PERMUTAR CON TERRENOS DEL -- 10% DE A.M.----------
==========

Dada cuenta acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12 de Julio del presente, -- con el siguiente tenor literal:----------

"11.9 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
==========

Previa su especial declaración de urgencia y visto el acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal, sesión de fecha 31-5-90 extraordinaria, punto Unico, sobre permuta de inmuebles entre Ayuntamiento y Promotora Cachapets, S.A., se propone subrayar a efectos puramente formales, error apreciado en dicho acuerdo, ya que el edificio sito en C/ San Miguel, San José y San Pancracio está escriturado a nombre de D. Juan Antonio Belmonte Garcia, y no de dicha Promotora. De modo que es la Promotora Cachapets, la que cede el 10% de A.M. y una vez cedido e inscrito registralmente el bien, e incluído en el Inventario Municipal de Bienes, se tramitará la permuta con dicho edificio.----------

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:--

Aprobar la anterior rectificación en todo su contenido, debiendo ratificar el Pleno este acuerdo".---

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificarlo en todos sus extremos.----------

6 DANDO CUENTA DEL DECRETO SOBRE CAMBIOS DE CONCEJALIAS, DENTRO DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U.----------
==========

Seguidamente se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, nº - 354, con el siguiente - tenor literal:----------

"En la Villa de Crevillente a trece de julio de mil novecientos noventa.

En virtud de las competencias atribuídas a mi autoridad por el Art. 52.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, tras la toma de posesión de Dª Josefa Picó Vidal, Concejal de Izquierda Unida, sustituyendo al Concejal del mismo Grupo D. Andrés Carreres Belén, por su renuncia al cargo, procede reestructurar la composición de determinadas ponencias municipales, por lo que VENGO EN RESOLVER:----------

PRIMERO.- Designar a Dª Josefa Picó Vidal, Concejal de la Ponencia de Medio Ambiente, cesando en la misma el Concejal D. Ignacio Candela Fuentes.----------

SEGUNDO.- Designar a Dª Josefa Picó Vidal, Concejal Ponente de Participación ciudadana, cesando D. J.Bautista Poveda Coves en tal delegación, quien

mantendría no obstante, la de Policia Local.----------
TERCERO.- Integrar a Dª Josefa Picó Vidal, como vocal de Izquierda Unida en la Comisión Informativa de la Vivienda.----------
CUARTO.- Dese cuenta al Pleno de la presente resolución, en la primera sesión que se celebre".----------

Quedando el Pleno Municipal enterado y conforme.-----

7 ACEPTACION DE SUBVENCION - CONVENIO INEM-CORPORACIONES-LOCALES.----------
==========

A continuación se da cuenta del dictámen emitido por la Comisión Informativa de Obras, de fecha 23 del presente, con el siguiente tenor literal:----------
"Por el que ésta Comisión ACUERDA remitir el escrito del I.N.E.M., sobre subvención de la obra (Rehabi. Cuevas y Repar. Aceras), al Pleno Municipal para su aceptación".-

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------
1º.- Aceptar la subvención del 75% de mano de obra.
2º.- Facultar al Alcalde para firmar el oportuno convenio.----------

8 APROBACION DEFINITIVA DE PROYECTO TECNICO DE ALUMBRADO PUBLICO EN TRAVESIA-FOTGES.----------
==========

Seguidamente se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Diario "Información" de Alicante, del Edicto de aprobación inicial por el Pleno Municipal del Proyecto Técnico de Alumbrado Público en Travesía Fotges, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, cuyo presupuesto total de ejecución por contrata, incluido I.V.A., asciende a la cifra de CUATRO MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS (4.664.496'.Ptas.) Transcurrido el plazo de exposición pública de un mes, no se han producido alegaciones.----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------
Aprobar definitivamente el Proyecto Técnico de Alumbrado Público de Travesía Fotges.----------

9 APROBACION DE PROYECTO - DE REFORMA DE CASA, EN SAN FELIPE NERI, CON DESTINO A CONSULTORIO.----------
==========

A continuación, se da cuenta del Proyecto de reforma de vivienda Municipal en San Felipe Neri, con destino a Consultorio, redactado por la Oficina Técnica Municipal y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de UN MILLON CIENTO SEIS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS (1.106.237'.Ptas.) incluido I.V.A.----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------
Aprobar definitivamente el Proyecto de reforma de vivienda Municipal en San Felipe Neri.----------

10 MEMORIAS VALORADAS DE OBRAS Y SERVICIOS, PARA-

A continuación se da cuenta del Proyecto Técnico -

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120979

CLASE 8ª

SU POSTERIOR CONTRATACION.----------
==========

relativo a las obras de sincronización de las Instalaciones semafóricas existentes en el término municipal, cuyo presupuesto importa incluido I.V.A., a un 1.600.000'.Ptas.----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1º.- Aprobar el Proyecto Técnico elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal.----------

2º.- Declarar la necesidad de tramitar el expediente administrativo de esta contratación directa por razones de cuantía.----------

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para gestionar dicha contratación y suscribir los documentos pertinentes.----

11 APROBACION INICIAL DE PROYECTO DE URBANIZACION DE DIVERSAS CALLES DE LA POBLACION.----------
==========

A continuación se da cuenta del Proyecto de obras de Urbanización de diversas calles de la población, redactado por el Arquitecto D. José Antonio Maciá Ruiz, cuyo presupuesto total de ejecución por contrata incluido I.V.A., asciende a 53.002.639'-Pts.----------

Dicho proyecto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, de fecha 23-7-90.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de diversas calles de la población, debiendo insertarse anuncio en B.O.P. para información pública por plazo de un mes.----------

12 PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GESTION TRIBUTARIA CON LA GERENCIA DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL DE ALICANTE.--
==========

Dada cuenta escrito presentado por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Alicante, cuyo texto es el siguiente:----------

"El Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Gestión Tributaria de Alicante, en respuesta a las nuevas tareas que le han sido encomendadas, como consecuencia de la delegación efectuada por los distintos Ayuntamientos de las atribuciones que, en gestión tributaria, les concede la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales en la Excma. Diputación Provincial, ha dispuesto una serie de medidas, que se van a poner en práctica de forma inmediata, y que es necesario que todos los municipios conozcan.

La mencionada Ley faculta para:

1º.- Liquidar las altas que como consecuencia de acuerdos dictados por el Centro de Gestión Catastral se produzcan. Notificarlas y recaudarlas.
2º.- Realizar las devoluciones de ingresos indebidos, bien por errores cometidos en las liquidaciones de altas practicadas, bien como consecuencia de acuerdos por el Centro de Gestión Catastral, que corrijan errores de padrón.
3º.- Conceder exenciones y bonificaciones con informe no vinculante emitido o no, pero siempre solicitado, del Centro de Gestión Catastral.
4º.- Resolver los recursos a que den lugar los actos administrativos anteriores.

Para resolver esos trabajos, el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Alicante ha establecido en sus oficinas de Zona los medios precisos para practicar las liquidaciones de alta, grabarlas informáticamente, notificarlas y recaudarlas; sin perjuicio de que el cobro de las mismas pueda efectuarse en cualquier oficina de las Entidades financieras que colaboran en la recaudación de los tributos que nos están encomendados.

Desde esas oficinas de Zona podrá informarse al contribuyente de todo aquello que tenga relación con tales liquidaciones.

Puntualmente y conforme se vayan realizando, cada municipio recibirá una relación de liquidaciones practicadas; mensualmente, relación de las recaudadas en periodo voluntario y, cuando se produzcan, relaciones de certificaciones de descubierto.

Asímismo, y con carácter mensual se le transferirá la recaudación obtenida.

Todos los trabajos descritos serán realizados, en todo o en parte, en las Oficinas de Zona, procurando acercar al ciudadano la información y el asesoramiento necesarios, alejando de ellas solamente aquellas funciones, que por su delicado carácter o por norma específica, como es la fiscalización de los actos que generen derechos u obligaciones, sea ineludible llevarlas a cabo en nuestra Oficina Central.

De ello, debe deducirse que en todo lo que a nuestra actividad se refiere, el contribuyente no tendrá que realizar desplazamientos, y ello porque el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Alicante, bien con carácter estable o itinerante, conforme el volúmen de asuntos que se produzcan, tendrá oficinas abiertas en cada municipio, para lo cual y con carácter experimental, se han fijado determinados días en el mes en que personal de este Organismo visitará los distintos pueblos y ciudades de la provincia.

Llegado a este punto de nuestra información, es necesario subrayar lo siguiente:

La Diputación Provincial está siguiendo con gran

interés todos los pasos, que a nivel nacional se están dando, conducentes a que las facultades hoy delegadas por la Administración Central se amplien.

De todos es conocido que si no tenemos acceso a modificar el Padrón, la actividad que se nos delega es muy pobre y supone la parte más enojosa, en teoría, del proceso. Esa facultad no la tenemos, y de esa limitación, todos los Ayuntamientos deben ser conscientes.

No obstante, e incidiendo en lo anterior, el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Alicante está dispuesto a mantenerse a la expectativa de cualquier posibilidad que surja en ese sentido y para ello está preparado, con una estructura joven, pero que consideramos eficaz y activa, con medios técnicos suficientes, tanto a nivel tributario, como jurídico e informático, infrautilizada en la actualidad, pero atenta hacia el futuro.

Esta organización ha sido puesta también a disposición del Centro de Gestión Catastral, al que se ha ofrecido nuestra experiencia al frente de la recaudación como aval, y nuestros medios, en todo momento, y en la actualidad también, para llevar a cabo los trabajos de depuración de padrón y agilización de altas, que son tan necesarios, sin que por ahora hayan sido tenidos en cuenta, aunque confiamos que en un futuro no lejano nos autorice, bajo sus instrucciones, a colaborar en conseguir unos documentos cobratorios más reales.

El Centro, por el contrario, nos ha hecho entrega de parte de la documentación que dará lugar a las liquidaciones de ingreso directo por C.T. Urbana, estimando nuestro argumento de que éramos nosotros los que teníamos que cobrarlas, por delegación municipal, con nuestros "instrumentos de cobro" y nuestra red de entidades colaboradoras. Posteriormente nos entregará el resto, alcanzando, posiblemente, un número aproximado de 35.000 liquidaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Alicante está dispuesto en oficinas de Zona, en las abiertas permanentemente en los pueblos y en los que, en los días señalados previamente, se abran en el resto, a recoger toda la documentación que referente a C.T. Urbana e Impuesto de Bienes Inmuebles le presenten los ciudadanos, responsabilizándose de su traslado a los Organismos competentes y manteniendo sobre esos asuntos la misma información que se nos facilite.

Se trata, por tanto, de una oficina tributaria a disposición del contribuyente para encauzar cualquier consulta o documentación de:

- Recaudación, tanto voluntaria como ejecutiva.
- Entrega de duplicados en los periodos correspondientes.
- Práctica de domiciliaciones bancarias.

- Recogida de datos: domicilios fiscales, D.N.I. y cuanto contribuya a un mejor cobro en el futuro.
- Realizar comparecencias, admitir instancias, reclamaciones, etc.
- Resolver los recursos de nuestra competencia.
- Práctica de notificaciones y requerimientos.
- Recogida, previo exámen y comprobación de cuanta documentación tenga relación con el extinguido impuesto de Urbana o el vigente de Bienes Inmuebles.
- Traslado al Centro de Gestión Catastral de la documentación que sea de su competencia y seguimiento de su resolución y, por lo tanto, posibilidad de informar al ciudadano de cuanto se relaciona con sus problemas.

Todo ello, además de permitir un tratamiento integral de todo el proceso tributario, insuficiente y defectuoso, pero hoy día el único posible, incidirá sobre nuestra actividad recaudatoria, que debe dirigirse únicamente a perseguir débitos correctamente liquidados.

Esta nueva actividad del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Alicante, que ha sido ofrecida a todos los municipios que han delegado sus facultades de gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles en la Diputación Provincial se realizará sin coste adicional alguno para los Ayuntamientos.

En la medida en que las nuevas funciones que en materia de gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles, que aquí se propone realizar, no están comprendidas como tales en los acuerdos de delegación, el Ayuntamiento puede aceptarlas o rechazarlas.

De merecer su consideración, es conveniente y necesario, que por cada Ayuntamiento se oficie a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral de Alicante (Provincia) comunicándole, que en lo sucesivo, cuantas gestines originen estos impuestos deberán tratarse con este Organismo, el cual está autorizado para ello por este Ayuntamiento; bien entendido, que nuestra actividad excluye premeditadamente cuanto se relacione con determinaciones de valores catastrales.

Este Oficio es muy importante e imprescindible, y agradeceríamos se nos remitiera fotocopia del cursado al Centro.

La infraestructura de este servicio, estará constituida además de por el personal de oficinas, por los Jefes de Zona como superiores inmediatos, coordinados y dirigidos por el Jefe de Gestión, D. Alberto Hernández Paraja.

Cualquier duda, sugerencia u opinión será atentamente considerada, tratando de que este conjunto de trabajos, que más tarse ampliaremos al Impuesto sobre Actividades Económicas, vaya adquiriendo experiencia y perfección".

Quedando el Pleno enterado y conforme.----------

13 PROPUESTA SOBRE BONIFI- Dada cuenta informe emi-

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120980

CLASE 8ª

CACIONES EN IMPUESTO DE -- CIRCULACION DE VEHICULOS.- ==========

tido por el Negociado de Rentas y Exacciones, referido a la bonificación del 25 por 100 de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica, de:----------

a) Los autobuses de servicio público regular de viajeros en régimen de concesión estatal, pero no los de servicio discrecional.----------

b) Los camiones adscritos al servicio público regular o discrecional de mercancia, con autorización administrativa.----------

c) Los turismos de servicio público de auto-taxi, con tarjeta de transporte VT, pero no los de alquiler con o sin conductor.----------

CONSIDERANDO: Que en la vigente Ordenanza Fiscal no se encuentra contemplada bonificación alguna, si bien la Disposición Transitoria de la misma se señala que: "las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1.992, inclusive".----------

Con lo dictaminado, por la Comisión Informativa de Cuentas, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:----------

Mantener la bonificación del 25 por 100, en el I.V.T.M., para los vehículos comprendidos en los apartados a), b) y c) anteriormente citados, siempre que los interesados lo soliciten al Ayuntamiento, y sea concedida por la Administración. Los efectos de la bonificación serán los contemplados en la Disposición transitoria de la índicada Ordenanza Fiscal.----------

14 OPCION DE COMPRA Y COMPROMISO DE FINANCIACION EN OFERTA DE TERRENOS EN SAN FELIPE-NERI.---------- ==========

Seguidamente se da lectura del dictámen de la Comisión de -- Cuentas de fecha 19- de Junio de 1.990, -

cuyo texto dice así:----------

"Por el Presidente de la Comisión, se da cuenta de las conversaciones mantenidas con D. José Alonso Bernabeu, dictaminándose favorablemente la opción de compra de los terrenos ofertados por el Sr. Alonso, al precio de 2.500'.Ptas. el m/2, debiéndose instrumentar los medios necesarios para la adquisición de dichos terrenos".

Asímismo se da lectura de la oferta que formula D. José Alonso Bernabeu, de 15-2-90, cuyo texto dice así:-------
"AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE. JOSE ALONSO BERNABEU, mayor de edad, casado, Agricultor, vecino de Crevillente, con domicilio en el barrio de San Felipe Neri, finca Ogil número 33, ante el Excmo. Ayuntamiento, comparezco y DIGO: Que soy propietario de una parcela en este término, barrio de San Felipe Neri situada en la finca Ogil, que tiene la calificación en el plano de urbanización de dicho barrio de zona verde que figura señalizada en rojo. Que, por medio de este escrito, vengo a ofertar al Excmo. Ayuntamiento por el plazo de seis meses contados a partir de la presentación de este escrito y al precio de tres mil pesetas el metro cuadrado la indicada parcela, facultando al Ayuntamiento para que en el caso de interesarle la aludida parcela por el precio ofertado, se descuente del precio que resulte el importe de los impuestos de Plus Valía que pueda tener pendientes de pago en ese Ayuntamiento por la venta de otras parcelas en la indicada finca. Por ello, SUPLICO AL AYUNTAMIENTO que admita este escrito con su copia y tenga por ofertada en el plazo y condiciones referidas en el presente escrito los metros de zona verde que aparecen reseñados en el plano adjunto sombreados en rojo. Crevillente, a quince de febrero de mil novecientos noventa".----------

Visto el informe técnico, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:----------

1º.- Aceptar la opción de compra de los terrenos de referencia, al precio de 2.500'.Pts./m2, cuyo montante se cifra en 2.930.000'.Pts.----------

2º.- Instrumentar los medios económicos en próxima modificación de créditos para financiar dicha operación.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos pertinentes.----------

4º.- Notificar el presente acuerdo al ofertante, requiriéndole para que en el plazo de diez dias, documente la aceptación del precio contraofertado por este Ayuntamiento.----------

5º.- El precio fijado servirá en primer lugar para satisfacer las deudas contraidas por el ofertante en las siguientes liquidaciones de Plus Valía:----------

Expediente 188/89	175.992	Ptas.
Expediente 189/89	79.800	"
Expediente 191/89	232.750	"
Expediente 192/89	143.640	"
Expediente 193/89	247.380	"
Total	879.562	"

15 PROGRAMA DEPORTIVO DE CONSELLERIA DE CULTURA:- PETICION DE AYUDAS PARA- MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.
==========

Dada cuenta dictámen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, vista la Orden de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca la concesión de subvenciones a

Ayuntamientos para mejoras y equipamientos de Instalaciones deportivas. A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1.- Aprobar la memoria valorada de reparación de una pista de futbol-sala, balonmano y vestuarios en la Ciudad Deportiva Norte, dentro del Plan de Mejoras.-----

2.- Aprobar la propuesta de instalación de un circuito de "fotting" en el anexo del Campo Municipal de Futbol, dentro del Plan de Equipamiento.----------

3.- Adoptar el compromiso de financiación y mantenimiento del equipamiento deportivo.----------

16 NOMBRAMIENTO DIRECTOR DEL MUSEO ARQUEOLOGICO.-
==========

Seguidamente, se da cuenta del dictámen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, por el que habiéndose aprobado los Estatutos del Museo Arqueológico Municipal, en sesión plenaria del 31-5-88, y dado que todavía no se habia nombrado a la persona encargada del mismo, es por lo que la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:----------

1º.- Nombrar a D. Julio Trelis Martí, mediante convenio de prestación de servicios, como Director del Museo Arqueológico Municipal.----------

2º.- Considerar que viene prestando sus servicios desde el 1 de Marzo de 1989.----------

17 PROPUESTA DE VACACIONES OFICIALES DE LOS ORGANOS - COLEGIADOS DEL AYUNTº DURANTE EL MES DE AGOSTO.---
==========

Como viene siendo habitual en años anteriores, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA: Declarar el mes de Agosto período vacacional para todos los órganos colegiados de este Ayuntamiento (Pleno, Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas), haciendo coincidir tal período de vacaciones fijadas por el subsector de la Alfombra en todo el término municipal. Sólo se convocarían sesiones en casos excepcionales, en que la Alcaldía las considerase de reconocida urgencia y de carácter inaplazable.----------

18.1 ASUNTOS DE URGENCIA.- CONTRATOS LABORALES TEMPORALES DEL GABINETE PSICOPEDAGOGICO.----------
==========

Dada cuenta de los contratos laborales de carácter temporal del personal íntegrante del Equipo Psicopedagógico Municipal, se entenderá que en sus sucesivas prórrogas completen el curso escolar 90-91. Por lo tanto, este Ayuntamiento se compromete a reconocer crédito suficiente en Diciembre del presente año, para cubrir los emolumentos y cuotas de Seguridad Social de dicho personal, hasta el mes de junio de 1.991, es decir, hasta la finalización de dicho curso escolar.----------

18.2 ASUNTOS DE URGENCIA: COMPRA DEL LOCAL DE LA -- POLICIA MUNICIPAL.-------
==========

Se da cuenta del escrito presentado por D. Alejandro Boyer Lledó, en nombre y representación de -

la Mercantil Crevillente Urbana S.A., de fecha 10-7-90, por el que se formula su aceptación documental de la contraoferta de este Ayuntamiento. Previa su especial declaración de urgencia, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA:----------

1º.- Considerar firme el precontrato de compra del bajo comercial destinado a Oficinas y dependencias de la Policia Local.----------

2º.- Como consecuencia de ello, queda resulto el arrendamiento de dicho local, que a partir del 10-7-90, pasa a ser propiedad de este Ayuntamiento, solamente pendiente de formalización de la escritura de compraventa y satisfacción del precio correspondiente cuyo pago efectivo se realizará por compensación de liquidaciones del Impuesto Municipal de Plus Valía.----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas del dia al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120981

CLASE 8.ª

DILIGENCIA:

Para hacer constar que durante el mes de agosto no se celebraron sesiones plenarias con motivo de las vacaciones estivales.----------

Crevillente a uno de Septiembre de mil novencientos noventa.----------

EL SECRETARIO GENERAL

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.--------

==========

PRESIDENCIA
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

==========

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del dia veinte de septiembre de mil novecientos noventa, se reunió en sesión extraordinaria convocada al efecto, la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplan Belén, Don Ignacio Candela Fuentes, Don Juan Ferrández Galipienso, Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Doña Carmen Ferrández Martinez, Don Manuel Penalva-

Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Victor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don Antonio Ferrández Ruiz, y Doña Josefa Picó Vidal. Excusó su asistencia Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Francisco Vte. Magro Espí y Don Francisco Maciá Mas. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Dia de la presente.----------

1 AUTOPISTA ALICANTE-CARTAGENA: ESTUDIO SOBRE ALEGACIONES.----- ==========

Al proceder el Secretario del Ayuntº. a la lectura del expediente, partiendo del anuncio de información pública del Anteproyecto 10-E-1501, autopista de peaje de nuevo trazado Alicante-Cartagena, publicado inicialmente en B.O.E. nº 176, 24-7-90, solicita el uso de la palabra el Sr. Candela Fuentes, de I.U. para suscitar una cuestión de orden, antes de entrar en el fondo del dictámen. Manifiesta que en el orden del día de esta sesión extraordinaria debió constar que el tema de las alegaciones se hacía en base a la Moción presentada por el Grupo Municipal de I.U. Todo asunto se dictamina por las Comisiones Informativas en base a iniciativas, mociones o peticiones; los dictámenes no nacen por generación espontánea. Y es que, independientemente de que nuestro Grupo asuma las alegaciones del dictámen de la Comisión de Planeamiento (dice el Sr. Candela), nuestra Moción, que obra en el expediente, llega a conclusiones distintas a las del dictámen. Por ello, ruega al Sr. Alcalde que, o modifica los términos del orden del día en el sentido apuntado, o permite un debate abierto en el que cada Grupo manifieste sus posiciones al respecto. De no ser así, I.U. pedirá dos debates diferentes, con dos votaciones separadas, a fin de que la propia moción no quede subsumida ni desvirtuada por el dictámen. Porque en todo caso, el dictámen debió ser complementario de la moción.----------

El Sr. Alcalde manifiesta la evidencia de la Moción de I.U. Pero no debe entrarse ahora en discusiones de orden, sobre quién tomó la iniciativa, cuando el plazo de alegaciones vence el próximo día 24-9-90, lo que nos impone una premura de tiempo inevitable. Por otra parte, este Ayuntamiento no tiene afectado su término municipal por el trazado que se proyecta, sin perjuicio de la voluntad política de esta Corporación de estimar que dicho proyecto afecta a intereses municipales dentro de nuestra jurisdicción, de irrenunciable defensa. Como Presidente de la Corporación y de la Comisión de Planeamiento, el Sr. Alcalde considera correcto el procedimiento seguido, ya que incluso no se ha ignorado la citada Moción, sino que el dictámen se encabeza en

base y a la vista de la misma, como luego se leerá por el Secretario. Finalmente, recuerda que en el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, el procedimiento de incluir mociones de Grupos en las sesiones de Pleno, se concreta al punto de Asuntos de Urgencia de las sesiones ordinarias, y la presente es una sesión extraordinaria. Y en caso de pretenderse someter a sesión extraordinaria la moción de I.U. en exclusiva, podría solicitarse su convocatoria, si se cuenta con la petición firmada de una cuarta parte de Concejales, si no recuerda mal. Sinceramente, concluye el Sr. Alcalde, dicha Moción sirvió de punto de partida al dictámen de la Comisión Informativa. Ese dictámen fué aprobado por unanimidad de todos los asistentes, incluído un representante de I.U., quedando en libertad los Grupos Municipales de plantear sus propias posiciones concluyentes, sobre el sí o el no a la Autopista, o posibles alternativas. Cierra el debate sobre la cuestión de orden y solicita del Secretario General proceda a dar lectura al dictámen.---

El Secretario del Ayuntamiento da lectura a continuación del Dictámen de la Comisión de Planeamiento, de fecha 17-9-90, presidida la reunión por el Sr. Alcalde, con la asistencia de representantes de I.U., P.S.O.E. y P.P., actuando el Secretario del Ayuntamiento en calidad de fedatario público, cuyo texto literal dice así:----------

"Dictamen: Con motivo de la información pública expuesta en el B.O.E. nº 176 de 24/7/90, relativa al anteproyecto 10-E-1.501, Autopista de peaje de nuevo trazado Alicante-Cartagena, y pese a no resultar afectado este municipio por dicho anteproyecto, esta Comisión, a la vista de la moción presentada por el grupo municipal de I.U., acuerda manifestar las siguientes alegaciones:----------

PRIMERA.- La grave preocupación que el actual trazado de la autopista, dada su influencia para el paraje natural de "El Hondo", representa en su mantenimiento y conservación. Esta preocupación debe ser compartida por el Excmo. Ayuntamiento de Elche, así como por la Agencia del Medio Ambiente, dependiente de la Conselleria de la Administración Pública, y comprometida con este Ayuntamiento en la defensa del paraje natural.----------

SEGUNDA.- Hasta donde se tiene conocimiento del anteproyecto, éste no contempla salvaguarda alguna frente al peligro de posibles inundaciones que pudieran afectar a nuestras zonas del Realengo y San Felipe. Es por ello que esta Comisión mantiene su reserva al respecto, aunque la distancia pueda ser próxima a los 10 Km.----------

TERCERA.- La gran preocupación en lo que pueda afectar a las infraestructuras de riego de este término municipal, por la influencia que en ellas pueda tener la proyectada autopista.----------

CUARTA.- Esta Comisión expresa también su preocupación

por las perturbaciones y perjuicios que pudieran ocasionarse en la actividad agricola de la zona, reclamando ante una posible ejecución del futuro proyecto una actuación firme y rigurosa que asegure la adecuación de las obras al medio en todo momento.-------
QUINTA.- En último lugar, teniendo conocimiento de que otros Ayuntamientos afectados pudieran presentar trazados alternativos, esta Comisión se reserva el derecho de exponer las alegaciones que considere convenientes a sus intereses, en el momento en que dichos trazados fuesen oficialmente considerados".------

Tras la lectura íntegra del referido dictamen, interviene el Sr. Candela Fuentes de I.U. afirmando que agradece al Sr. Alcalde que haya declarado abierto el debate, sin excesivo rigor legalista en el procedimiento, lo que permitirá disentir la moción de I.U. con inclusión de sus conclusiones. No hay unidad de criterios entre los grupos municipales que íntegran el Gobierno local, como no la hay en algunos otros casos que conocemos por la prensa. Pero, sin necesidad de crispaciones, debatiremos sobre las discrepancias. La Autopista que se proyecta, dice el Sr. Candela, aunque no tenga el trazado dentro de nuestro término municipal, afecta a intereses medio-ambientales de Crevillente. Nos preocupa el Hondo. En el dictámen de Planeamiento, el párrafo 5º hace reserva de posibles nuevas alegaciones, si se aceptan otras alternativas al proyecto. Era innecesaria esta observación, ya que si se modifica el proyecto, deberá someterse nuevamente a información pública, que permitirá a este Ayuntamiento entrar en la formulación de sus alegaciones. Pero además, la reserva se hizo incluso antes de que el Ayuntamiento de Elche se haya pronunciado sobre posibles alternativas. Incluso la Agencia del Medio Ambiente acaba de pronunciarse hoy publicamente, en la prensa por 1ª vez. El trazado que presumiblemente aprobará Elche como alternativa, perjudica sensiblemente al Ayuntamiento de Crevillente, afecta a Palmerales y agrava la defensa medio ambiental del Hondo, perjudicándolo mucho más. Finalmente, esa reserva del párrafo 5º, cara al futuro, contradice conclusiones a que llega la moción de I.U., que no admite alternativas, sino que llegan a la disconformidad con el proyecto sometido a información pública, por las razones que allí se expresan, que esencialmente se basan en las defensa a ultranza del Paraje Natural del Hondo. Concluye el Sr. Candela Fuentes manifestando la negativa rotunda de I.U. al proyecto.----------

A continuación, interviene la Concejala de Medio Ambiente, por I.U. Srta. Picó Vidal, que hace un amplio análisis de las repercusiones medio-ambientales y ecológicas de la Autopista, en su conjunto. Alude a un amplio debate al proyecto, en el que se presentaron hasta 57 alternativas. Los daños a sierras, palmerales, salinas, saladares, agricultura, parajes naturales, etc., son incalculables. No se preocupa el proyecto de

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

1A6120982

CLASE 8.ª

vertederos, de que la zona afectada es muy propicia a inundaciones, de drenajes, de ramblas, de ruidos, de la repercusión en daños ecológicos, movimientos migratorios, alteraciones paisajísticas, daños a la producción agrícola, zonas de protección arqueológica, repercusiones laborales, etc. Pero, aún siendo importante la defensa del impacto medio ambiental, sobre cuya cuestión deberá la Agencia pronunciarse, Crevillente no puede dejar de sentir una grave preocupación en concreto sobre el futuro de nuestro Paraje Natural del Hondo, dada la proximidad de la Autopista. Desde otros puntos de vista, este es un proyecto de vieja procedencia que tiene el apoyo de muy concretos intereses económicos empresariales. Y el partido socialista, que en un principio fué enemigo de las Autopistas, ahora se pone del lado de los mismos intereses. Los peajes son caros, al final igualan o se suben por encima del precio del combustible. La Autopista va a servir en paralelo, los mismos fines. que ahora resuelve ya la Autovía existente. Parece que pretendemos ahora con apresuramiento ponernos a la altura de Europa, corrigiendo deficiencias. Tenemos mucha prisa por hacer Autopistas. No se piensan otras alternativas más favorables: enlaces, carreteras secundarias, etc. Por ejemplo, la Autopista de Alicante-Valencia, por el peaje tan caro, no ha descongestionado nada la Carretera Nacional. No se acometen mejores accesos, circunvalaciones, etc. De ahí, la posición de I.U. de formular un NO rotundo al proyecto.----------

El Sr. Asencio, portavoz del Grupo Municipal del P.P., califica de apocaliptica la crítica que se acaba de exponer a las futuras Autopistas. Da la sensación de que algunos no tienen las cosas muy claras. Y pone un ejemplo, del que va al hospital en coche, y por la urgencia toma la Autopista: se le critica sobre el excesivo consumo, el peligro de accidente, el pinchazo mortal, el peaje caro, la necesidad de refrigerar el coche, en fin, el costo tal alto para el usuario. No se le ocurre pensar en la urgencia, en la rápidez, en la mayor seguridad vial etc. No es serio plantear de forma tan tremendista el tema. Lo primero que tenemos que plantearnos es si verdaderamente necesitamos o no vías de comunicación de cálidad. Es un problema tan viejo que ya se lo plantearon los romanos. los cartagineses y los incas americanos. Una autopista tiene costos considerables, que sólo son diferibles mediante estas fórmulas de peajes, que permiten dispersar entre muchos

usuarios el peso económico que implican. Al Grupo de I.U. le sugiere que no sea tan conservador, que se sume al progreso. Concluye afirmando que su grupo municipal comparte las preocupaciones que en forma de alegaciones se incluyen en el dictámen de Planeamiento. En absoluto se apoyará el rechazo frontal de la Autopista. El dictámen dice lo preciso que se puede afirmar ahora, en este momento procedimental.----------

A continuación, interviene el Sr. Mas Santiago, de F.E. J.O.N.S., que afirma su absoluta conformidad con el dictámen de Planeamiento. Hay en efecto cierto apresuramiento, para incorporarnos a Europa y ponernos a la altura de las circunstancias. Pero la necesidad de este tipo de vías es indiscutible. Aunque las cosas se planteen radicalmente como alternativa entre defensa del medio ambiente y el progreso, no son excluyentes. En la guerra del Golfo, la crisis va a afectar a Francia mucho menos que al resto de los paises, gracias a un plan energético que mantiene el acento en la energía núclear. Las autopistas, en verdad, son obras cara al desarrollo y progreso de nuestro país. Posiblemente, la única pega sea la fórmula de peaje, concluye el Sr. Mas Santiago.--

A continuación, interviene el Concejal del C.D.S., Sr. Vicente Cremades, afirmando que aunque la Autopista implica progreso, no justifica deterioros de la naturaleza y medio ambiente. No comparte la explotación mediante peaje de este tipo de vías. El trazado que se proyecta afecta a zonas naturales, que pueden quedar seriamente dañadas. La autopista incide en la autovía de Alicante-Murcia, a una distancia pequeña de 36 Km. de la playa, caso sin precedentes. Duplica servicios ya resueltos. Mejor habría sido resolver problemas más acuciantes de las zonas afectadas por la Cuenca del Segura y las inundaciones reiteradas de todas esas comarcars agrícolas. En tan sólo un trazado de 90 Km. desde Alicante a Cartagena no era necesaria esta solución. No se comprende tanta urgencia, para un tramo tan breve. Habría sido más factible desdoblar carreteras y evitar el deterioro del medio ambiente.----------

El Sr. Ferrández (Antonio), del P.S.O.E., manifiesta su apoyo al dictámen. No se había planteado el tema del SI o el NO a la Autopista. Algunos sólo piensan en lo ecológico, apenas piensan en la vida de las personas. Recuérdese las enormes congestiones de tráfico del verano, en San Pedro del Pinatar. Es monstruosa la cantidad de accidentes y muertos que se producen en toda esa zona turística. Si la autopista es una solución a esos puntos negros, si se evitan muertos, bienvenida sea. Hay medios de defender lo ecológico y evitar las inundaciones. Tampoco reportará quebranto alguno al trabajo agrícola. La política socialista de los últimos años de mejorar y ampliar el Plan Nacional de Carreteras ha sido única e inmejorable. Es el único gobierno que se ha planteado el tema con seriedad. La vida de las personas es más importante que lo ecológico.

Pero la ecología no es bandera de unos pocos. Personalmente, concluye el Sr. Ferrández, será siempre un defensor acérrimo del Hondo, pero sin necesidad de sacrificar la Autopista de Alicante-Cartagena.----------

Seguidamente, el Sr. Candela Fuentes, puntualiza que la Autopista pasa a 30 metros del Hondo en alguna de las posibles alternativas. No se puede al mismo tiempo repicar e ir a misa. Hay que clarificar posiciones. También el desarrollo y el progreso lo quieren todos, incluídos los ecológistas. Pero si el trazado produce impacto medio-ambiental, algunos relegan esta circunstancia y dan prioridad a un desarrollismo a ultranza, primando intereses y criterios puramente económicos. En este debate se plantean diversas alternativas, que nos llevan inevitablemente a dos votaciones, dice el Sr. Candela. El Anteproyecto que hoy discutimos es una alternativa que procede de tiempos del franquismo. Afecta a zonas húmedas y medio-ambientales. Y para mezclarlo todo en el mismo saco, ha llegado para algunos la hora de torear: si al desarrollo y al progreso, si a la defensa del medio-ambiente, si a la Autopista. Pues bien, concluye el Sr. Candela Fuentes, I.U. dice NO a la Autopista y SI a la defensa del Paraje Natural del Hondo. ----------

A continuación, el Sr. Garro, portavoz del P.S.O.E., afirma que en la prensa se lee ultimamente con harta frecuencia y de forma alarmante el preocupante descenso del Turismo. Y se habla de fomentar un turismo de calidad. Esto pasa por la construcción de buenas carreteras y autopistas. Los turistas europeos exigen calidad, seguridad y rápidez en las vías de comunicación. Esta Autopista facilitará el fácil y cómodo acceso de los visitantes a las playas de nuestra zona. Pero el tema no sólo es defendible por razones turísticas, sino por los efectos multiplicadores que implica en lo laboral y profesional. Personalmente, el Sr. Garro aspira a un mundo limpio y transparente. La alternativa del Ayuntamiento de Elche es buena. Y el objeto fundamental del dictámen es que prosiga el proceso de alegaciones, en defensa del Hondo y de los núcleos rurales de San Felipe Neri y del Realengo.------

Seguidamente, el Sr. Ferrández (Juan), se sorprende de los criterios mantenidos por I.U., ya que en el proyecto de Autovía de Alicante-Murcia, sus concejales propusieron un trazado próximo al Hondo y no pensaron en su defensa medio-ambiental. Nosotros los socialistas, dice, defendemos el Paraje Natural del Hondo, y creeemos que se defensa es compatible con el progreso. Otras cosa es pura demagogia. Además, se conduce con diferente mentalidad en carreteras y en autopistas. Mezclar ambas soluciones, apoyándose en un sólo eje, la actual Autovia, y construir nudos, accesos, ramales secundarios, etc.... puede crear un tráfico más conflictivo y peligroso. Por supuesto, concluye, que defenderemos siempre el Hondo.----------

El Sr. Poveda, de I.U., interviene con el propósito de hacer ciertas puntualizaciones a afirmaciones que se han vertido en este debate. Respecto al portavoz del P.P., Sr. Asencio, al parecer ha calificado de "frivola"... o peor todavía, de "apocalíptica" la intervención de la Concejala de Medio Ambiente. Pero no han sido rebatidos sus argumentos ni en un sólo aspecto. Es natural, ya que habitualmente, el Sr. Asencio escuda su propio desconocimiento en sus intervenciones, haciéndo referencias de citas sobre Historia General... En cuanto a conservadores, dice el Sr. Poveda, en efecto lo somos en materia de defensa y conservación de la naturaleza. Respecto a la intervención del Sr. Garro, que alude a la decadencia del turismo y opta por soluciones de mejora de infraestructuras, replica que en realidad se trata de problemas medio-ambientales y el turista huye de playas sucias, de la contaminación, de un urbanismo masificado, de la falta de calidad de vida etc. Finalmente, subraya lo sintomático que le parece que el propio portavoz del P.S.O.E. haya afirmado que ve bien la alternativa de Elche, porque no afecta al Hondo. Da la impresión, concluye el Sr. Poveda, de que hay un interés irrenunciable de construir una autopista de peaje, que no se sabe a qué intereses sirve.----------

Por alusiones, replica el Sr. Asencio, del P.P., que sabe perfectamente lo que habla, según dice. Si hace referencias históricas es precisamente para hacerle más asequible y comprensible el tema debatido al Sr. Poveda. Parece que está Vd. siempre rodeado de conspiraciones capitalistas en sus intervenciones, lo que es mucho peor, concluye el Sr. Asencio.----------

Finalmente, cierra el debate el Sr. Alcalde afirmando que el dictámen adopta posiciones claras en defensa del medio-ambiente y de la ecología. En este tema no hay banderas de nadie. Al Sr. Poveda desea aclararle que una opinión personal no puede convertirse en posición de partido y niega rotundamente que la posición de Elche sea la nuestra. Está muy claro el dictámen de la Comisión, de reservarse el derecho a defender otras posibles alternativas o formular nuevas alegaciones en defensa de los intereses de Crevillente. En el dictámen se defienden todos los temas medio ambientales que nos afectan. Desmiente la alusión a la procedencia franquista del proyecto, reavivada por intereses de empresarios, cuya posición ha asumido el P.S.O.E. El único motor de la autopista es y ha sido siempre, para el P.S.O.E., el interés público. Felicita a la Concejala de Medio Ambiente, señorita Picó, que ha estudiado analíticamente la problemática general de la Autopista, en temas que incluso afectan a otras zonas fuera de nuestro término municipal. Otros Ayuntamientos defenderán en sus alegaciones sus propios intereses. No queremos que la Autopista constituya un atentado a palmerales, zonas húmedas, paraje natural del Hondo, etc... Parece que la bandera de la ecología es hoy muy

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120983

CLASE 8.ª

disputada. No olvidemos, dice, que un Ayuntamiento Socialista, el de Elche, defendió también en su dia la declaración del Hondo, como Paraje Natural. No olvidemos que el dictamen que se ha debatido hoy aquí, fué compartido unánimemente por todos los grupos municipales. Otro planteamiento diferente sería el pronunciarse sobre Autopista SI o NO. Personalmente, dice, no se pronunciará en ese aspecto. Una solución de consenso podría ser manifestarse en contra del trazado que se somete a información pública y seguir defendiendo las alegaciones del dictámen. (El Sr. Candela Fuentes, como responsable de la moción de I.U., insiste en que se someta a votación su moción.)----------

El Sr. Alcalde recuerda que el Dictámen se iniciaba afirmando que la Comisión, "a la vista de la moción presentada por el Grupo Municipal de I.U., acuerda manifestar las siguientes alegaciones". Por lo tanto, la moción ha estado presente en el Dictámen, aunque no llegue a conclusiones tan rotundas, sino que se limita a formular alegaciones en defensa de los intereses municipales en materia medio-ambiental. (El Sr. Candela Fuentes aclara que I.U. aprobó el dictámen de Planeamiento, pero sin renunciar a mantener las conclusiones negativas de la Autopista proyectada. En definitiva, la moción concluía en los siguientes términos: "Es por los motivos expuestos anteriormente, por lo que solicitamos al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO: Que el Ayuntamiento muestre su disconformidad con el Anteproyecto de Autopista de Peaje de Nuevo Trazado Alicante-Cartagena y se plantee la necesidad de enviar sus propias alegaciones al citado proyecto, teniendo en cuenta que el Plazo de Exposición Pública finaliza el próximo día 24 del presente mes").--

El Sr. Alcalde, en un esfuerzo final de síntesis, y tras repasar las conclusiones de dicha moción, afirma que no hay inconveniente alguno en incorporar al dictámen "la disconformidad del Ayuntamiento con el Anteproyecto sometido a información pública, de Autopista de Peaje de nuevo trazado Alicante-Cartagena", respetando la totalidad de alegaciones dictaminadas.----

Consensuada la modificación del dictámen por todos los grupos municipales, el Sr. Alcalde somete a votación el dictámen modificado, dando los siguientes resultados:

Votos SI	18
Votos NO	0
Abstenciones .	0
Total nº votos.	18
No asisten ...	3
Total miembros de la	21

Corporación Municipal.

Tras lo expuesto, por unanimidad, la Corporación Municipal, ACUERDA:----------

1º.- Aprobar en todos sus extremos el dictámen emitido por la Comisión Informativa de Planeamiento, cuyo texto se transcribe "ut supra", incorporando la modificación propuesta al final del debate.----------

2º.- Que se remita por el Sr. Alcalde con urgencia copia certificada de este acuerdo a la Dirección General de Carreteras, del MOPU, a través de la Unidad de Carreteras en Plaza de la Montanyeta, nº 9 de Alicante.-

2 FELICITACION AL CORO RABINOS.----------
==========

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, manifiesta su deseo de hacer patente en esta sesión plenaria la gran satisfacción y orgullo, que nuestro Pueblo sintió, tras la brillantísima participación del Coro Rabino en la XXXVI Edición Internacional de Habaneras y Polifonía de la Ciudad de Torrevieja, en cuyo certamen, nuestro conjunto polifónico obtuvo los siguientes premios:----------

En modalidad de Habaneras:

- Primer Premio "Juan Aparicio".
- Premio "Francisco Vallejos" del Ayuntamiento de Torrevieja, a la mejor interpretación de Habanera, de reconocida raigambre popular.

En modalidad de Polifonía: 2º Premio.

En consideración a la trayectoria y méritos del Coro Rabinos, en un arte de tanta raigambre en nuestra Villa, y haciéndose eco del sentir popular, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:---------

Expresar al Coro Rabinos la inmensa alegría de nuestro Pueblo, felicitando al Conjunto y a su Director por el éxito obtenido, premio a un esfuerzo colectivo que constituye vocacionalmente el mas característico sello de identidad de nuestra cultura popular.----------

3 APROBACION BORRADOR PRESTAMO B.C.L.E. URBANIZACION-SECTOR COVES-3.----------
==========

Conoció el Pleno Borrador de contrato préstamo remitido por el Banco de Credito Local de España, para concertar operación de préstamo con este Ayuntamiento, por importe de 42.014.050 pesetas, para financiar las obras de "Urbanización del Sector Coves III", incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1990 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante; y a su vista con lo informado por la Secretaría e Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, y dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, con cinco votos en contra de los Grupos del P.P. y F.E. J.O.N.S., que ratifican

sus posiciones negativas en este tema, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de CUARENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL CINCUENTA PESETAS, con sujección al cláusulado que se incorpora al presente.----------

SEGUNDO.- Que se exponga al público por plazo de quince días el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, y su posterior remisión al Ministerio de Economia y Hacienda, Delegación de Hacienda de la provincia, para su autorización.----------

TERCERO.- Que una vez transcurrido el periodo de exposición pública, y no se hayan presentado reclamaciones, así como recibida la autorización del Ministerio de Economia y Hacienda, se entenderá aprobado definitivamente el presente.----------

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Llopis Sempere, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito concesionaria.----------

PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON PREVIA APERTURA DE CREDITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE (ALICANTE), Y EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR IMPORTE DE 42.014.050.- PESETAS.----------

==========

R E U N I D O S:

De una parte, D. Andrés Garcia de la Riva Sanchíz, como Presidente y en nombre y representación del Banco de Crédito Local de España, S.A., domiciliado en Madrid, calle Paseo del Prado, nº 4, C.I.F. A-28-000719.--------

Y de otra D. Francisco Llopis Sempere, como Alcalde-Presidente y en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), C.I.F. P-0305900-C.----------

C O N V I E N E N:

1º.- En formalizar por medio del presente documento, y en base a los expediente tramitados por las citadas partes, el préstamo con previa apertura de crédito, que el Banco de Crédito Local de España (en adelante el Banco) concede al Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), (en adelante el prestatario) y cuyas condiciones particulares son:

Importe del préstamo: CUARENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL CINCUENTA PESETAS (42.014.050'-).- Carencia: UN AÑO. Amortización:TRECE AÑOS.- Periodicidad de amortización: TRIMESTRAL.- Número de plazos: 52 .- Interés nominal anual: 12%.- Tasa anual equivalente (T.A.E.): 12'551%.- Comisión de disponibilidad anual:1%.- Periodicidad liquidaciones: TRIMESTRAL.- Interés de demora nominal anual: 18%.- Garantías: PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.- EL RECURSO SE ENCUENTRA APECTADO ASIMISMO POR EL TESORO PUBLICO.

2º.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y

comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujección a las condiciones generales que se detallan a continuación:

C O N D I C I O N E S G E N E R A L E S

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembocar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asímismo, como anexo número 2.----------

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".----------

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.-------

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación, mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.----------

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".----------

TERCERA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.----------

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación.----------

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.----------

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120984

CLASE 8.ª

con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.----------

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.---

CUARTA.- Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.----------

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.----------

El importe ade la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, conprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.----------

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.----------

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su

abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.----------

QUINTA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.------

SEXTA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.----------

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.----------

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.----------

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.----

Dichos recursos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subdiariamente sea garante ante el mismo.----------

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.------

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.----------

NOVENA.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.----------

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes de los citados recursos.----------

Asímismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.----------

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.----------

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.----------

DECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halla domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.----------

UNDECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha apliación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.----------

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.----------

DUODECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá caráter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.----------

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liqudación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.----

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.----------

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.----------

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120985

CLASE 8ª

suponga coste adicional alguno para el mismo.----------

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.----------

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.----------

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.----------

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.----------

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco".----------

4 NOMBRAMIENTO DEL AYUNTº. COMO ASOCIADO DE HONOR DE- LA ASOCIACION DE FIESTAS - DE MOROS Y CRISTIANOS "SAN

A continuación, se da- lectura del acuerdo adop tado por la Junta Direc- tiva de la Asociación de

FRANCISCO DE ASIS".-------
==========

Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" en sesión extraordinaria de 27-8-90, nombrando al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, Asociado de Honor de dicha Institución.----------

Enterada la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Expresar su agradecimiento a dicha Asociación por el honor concedido, aceptando el nombramiento y facultando al Sr. Alcalde para recibir el título correspondiente.----------

5 CONCESION DE MEDALLA DE LA VILLA A LA ASOCIACION-DE FIESTAS DE MOROS Y --- CRISTIANOS "SAN FRANCISCO DE ASIS".----------
==========

Seguidamente, se da lectura del siguiente Dictámen-propuesta:----------

"De conformidad con los -- acuerdos plenarios adoptados por la Corporación, se constituyó en su día la Comisión Especial prevista, con la representación de todos los grupos políticos municipales, para incoar los oportunos expedientes honoríficos a determinadas Entidades y Asociaciones que se estimaban acreedoras a serles otorgadas la Medalla de la Villa.----------

Entre ellas se halla la Asociación de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís", Entidad que en el presente Año cumple el XXV Aniversario de su fundación.-

Habiéndose aportado la pertinente documentación y memoria explicativa de la labor desarrollada desde su creación, de la que se ha dado lectura integra, quedando unidos al presente los referidos documentos.----------

Habiéndose cubierto los trámites reglamentarios previstos en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, la Comisión, considerando acreditados suficientes méritos y cualidades y estimando existir circunstancias singulares que acreditan de manera elocuente y definitiva que en la Asociación de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" concurren especiales merecimientos y ha prestado al pueblo de Crevillente servicios que podemos calificar de extraordinarios, DICTAMINA por unanimidad de los asistentes proponer a la Corporación Plenaria acuerde premiar los servicios a que se hace referencia, otorgando a la Asociación de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" la MEDALLA DE LA VILLA.----------

Igualmente y considerando la trascendencia de tal acuerdo honorifico se faculte al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para, en connivencia con el Sr. Presidente de dicha Institución, determinen y señalen con la solemnidad requerida,fecha y lugar de entrega del Certificado del acuerdo adoptado e imposición de la oportuna distinción".----------

A su vista, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA;----------

Ratificar en todos sus extremos el Dictámen-propuesta "ut supra" referenciado.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna

horas del dia al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.----------



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.----------

PRESIDENCIA
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON JUAN FERRANDEZ GALIPIENSO
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO VTE. MAGRO ESPI
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del dia veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, se reunió en sesión ordinaria convocada al efecto, la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su-

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA
==========

titular Don Francisco -- Llopis Sempere, con los- Concejales Don Cesar A.- Asencio Adsuar, Don Bienvenido Zaplana Belén, -- Don Ignacio Candela Fuentes, Don Juan Ferrández- Galipienso, Don Antonio- Candela Espinosa, Don -- Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Don Francisco Vte.- Magro Espí, Doña Carmen- Ferrández Martinez, Don-

Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, Don Victor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don Antonio Ferrández Ruiz, y Doña Josefa Picó Vidal. Excusaron su asistencia Doña Araceli Bernabeu Mas, y Don Francisco Maciá Mas. Con la presencia del Sr.Interventor de Fondos Acctal D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Dia de la presente.----------

1 LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE BORRADORES ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.----------
==========

Se da lectura por el Secretario General de los- extractos de las Actas - correspondientes a las - sesiones, ordinaria de 26-7-90 y extraordinaria de 20-9-90. La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-- Aprobar su contenido literal, sin rectificación alguna.-

2 CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-------
==========

A continuación, el Secretario General da lectura- de las disposiciones oficiales de los Boletines, durante el mes de septiembre. Entresacamos las normas más importantes:----------

En el B.O.E.

- Nº 215, 7-9-90.- Orden de 28 de Agosto-90, por la que resuelve la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades Públicas de la Admón. Local para determinadas actividades de Educación Compensatoria a desarrollar durante el curso 1990-91.----------
- Nº 218, 11-9-90.- R.D. 1104/90, de 7 de Septiembre, por el que se modifica el primer párrafo del art. 11 del Decreto 2618/1966, de 10 de Sept., sobre Reglamentación Gral. de los Conservatorios de Música.----------
- Nº 226, 20-9-90.- R.D. 1138/90, de 14 de Septiembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público.----------

En el D.O.G.V.

- Orden de 19 de Julio-90, de la Conselleria de Trabajo

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120986

CLASE 8.ª

y S.S., por la que se establece un plan ocupacional de ayudas complementarias, en colaboración con el I.N.E.M. y las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana, destinadas al desempleo agrario estacional.----------
- Orden de 29 de Junio-90, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, sobre concesión de ayudas en materia de artesanía, industria y energía.----------
- Nº 1.348.- Orden 29 de Junio 1990, de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanísmo y Transportes, por la que se regulan las subvenciones para la elaboración de planeamiento y proyectos urbanísticos.----------
- Nº 1.372, 3-9-90, Decreto 137/90, de 30 de Julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana.----------

Seguidamente, se da cuenta de la Correspondencia Oficial. Y particularmente, se da lectura íntegra del escrito dirigido al Alcalde por el Sr. Magro, Concejal de este Ayuntamiento, cuyo texto dice así:----------
"Querido Paco: Como Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, de la que formo parte, me dirijo a tí para comunicarte la decisión que he adoptado, consistente en dejar de formar parte como Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular. Ahora bien, ante la carencia de un Reglamento de Régimen Interior, que pudiera recoger situaciones como la ahora planteada, y con independencia de que la misma pueda ser tratada en una Junta de Portavoces, te adelanto lo que a mi juicio pudiera adoptarse: 1.- Creación del Grupo Mixto. No es mi intención que la creación de un nuevo Grupo Municipal, consecuencia de mi decisión, grave en lo más mínimo la Tesorería Municipal; sirva pues la presente como renuncia expresa a cualquier tipo de emolumentos que tal decisión pudiera comportar. O bien, 2.- Permanecer en la Corporación como Concejal Independiente, con facultad de poder expresar mi criterio en cuantos debates se produzcan, tanto en Pleno como en Comisión. Crevillente, 25 de Septiembre de 1.990. Fdo. Francisco Magro Espí".--

El Sr. Alcalde, respecto a este escrito, expresa el acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, de admitir la 2ª opción o alternativa que describe el Sr. Magro, de mantenerse en situación de Concejal Independiente. Y ello, como una especie de status, que en la medida de lo posible, se procurará hacer extensiva no sólo en cuanto a la asistencia a las sesiones plenarias, sino a las reuniones que celebran las Comisiones Informativas y a las que dicho Concejal desee asistir, con tal carácter.-

El Sr. Asencio, portavoz del P.P., manifiesta al respecto, que dado que el Sr. Magro era portavoz suplente del P.P., con motivo de su abandono, este cargo será ocupado en lo sucesivo por el Sr. Mira, que así mismo deberá figurar también como único representante del P.P. en la Comisión de Planeamiento.----------

El Sr. Alcalde afirma que este cambio está obviamente justificado. Lo que no empece para que se respete la presencia del Sr. Magro en las Comisiones Informativas.----------

3 DECRETOS DE ALCALDIA MES DE SEPTIEMBRE.----
==========

Seguidamente, se dió lectura de los Decretos emidos por la Alcaldía-Presidencia, durante el presente mes de septiembre, a saber:----------

Bajas Padrones Municipales.- Adjudicaciones contrataciones directas.- Liquidación servicios y exacciones municipales.- Concesión y denegación licencias obras menores.- Ordenes de ejecución (de mandato y prohibición).- Resolución expedientes de infracción urbanística.- Decretos-nómina de funcionarios mes de Agosto.- Anulación de licencia de obras.- Peticiones servicio de agua.- Concesiones administrativas de nichos y panteones en el Cementerio Municipal.- Decretos sancionadores y de paralización de obras en Infracciones Urbanísticas.- Concesión Cédulas Urbanísticas.- Decretos-nómina funcionarios mes de Septiembre. Quedando el Pleno enterado.----------

4 CAMBIO EN LA NATURALEZA CONTRACTUAL DEL CARGO DE-DIRECTOR-ARQUEOLOGO DEL - MUSEO DE ARQUEOLOGIA.----
==========

A continuación, se dá -- lectura al informe del - Secretario, cuyo texto - dice así:----------

"Informe del Secretario General del Ayuntamiento, a petición del Sr. Alcalde, sobre modificación en la naturaleza contractual de los servicios prestados por el Arqueólogo Municipal y Director del Museo Arqueológico, Dn. Julio Trelis Martí, manteniendo el vigente nombramiento, sin necesidad de iniciar nuevo procedimiento selectivo.----------

- El Reglamento del Museo Arqueológico Municipal, aprobado en Pleno, sesión de 31-5-88, crea la figura del Director y le asigna funciones, en el Cap.IV, art.15 al 18. El nombramiento, según art.15, es competencia del Pleno del Ayuntamiento.----------

- En escrito de 10-3-89, se comunicó al Director General del Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana, la puesta en marcha del Servicio Municipal de Arqueología y nombramiento del Sr. Trelis, desde el 1-3-89.----------

- En sesión plenaria de 26-7-90 se aprobó el nombramiento del referido Director del Museo, con efectos desde el 1-3-89, mediante convenio de prestación de servicios, cuyas cláusulas contractuales fueron aprobadas el 20-6-89 por la Comisión de Gobierno, siendo ratificadas con carácter de nuevo contrato anual, desde

el 1-1-90 al 31-12-90, en base a la normativa establecida en el Decreto 1465/85, de 17 de julio.------

- El nombramiento del Sr. Trelis fué presidido por un procedimiento selectivo, en cumplimiento de unas bases, con criterios de baremación, publicidad de la convocatoria, etc... conforme a acuerdo de la Junta Municipal de Arqueología de 23-11-88.----------

- El 27-1-89 se hacía por la citada Junta la evaluación de las solicitudes presentadas por trece concursantes, obteniendo el Sr. Trelis la máxima puntuación, de 52'9 puntos.----------

- Al parecer, la relación contractual vigente no recoge jurídicamente la situación real de las relaciones de servicio existentes, ya que si bien es cierto que en un principio la voluntad política fué de auténtico convenio de prestación de servicios profesionales, los trabajos y la forma de prestarlos han ido evolucionando, por razones de necesidad del servicio, de modo que en la actualidad puede afirmarse que nos encontramos ante una auténtica relación laboral, que necesita en justicia una adecuación del contrato a la legislación laboral, evitando así la desprotección social del trabajador. El que suscribe considera ídonea la modalidad de "Contrato temporal para fomentar el empleo".----------

- Así pues, el nuevo contrato debe continuar siendo de naturaleza temporal, de seis meses, es decir, desde el 1-10-90 al 31-3-91. Y debe admitir prórrogas mediante renovación, sin que la duración exceda del límite máximo, para evitar la consolidación del puesto de trabajo. Ya que si la plaza se transformara algún día en puesto fijo, habría que crear plaza laboral en plantilla e incluirla en la Oferta pública de empleo.----------

- En la situación actual, los cómputos de plazos de duración del contrato laboral serán siempre desde el 1-10-90, sin incluirse el tiempo de servicios convenidos conforme al contrato administrativo de índole no laboral. Por lo tanto, al vencimiento del plazo de seis meses, desde el 31-3-91, se extingue la relación contractual, o expresa o tacitamente se prorroga el contrato por periodos no inferiores a seis meses, mediante las oportunas renovaciones de contratos, hasta un límite máximo de tres años, según R.D. 1989/84, de 17-10 (BOE del 9-11-84), que configura la modalidad de "Contrato temporal para fomentar el empleo". En nuestro caso, si el contrato se inicia el 1-10-90, la duración de las renovaciones expresas o tácitas no deberá superar el límite máximo del 1-10-93. Alcanzada esa fecha tope, debe finiticarse el contrato, con el preaviso oportuno y convocar nueva selección de aspirantes o crear plaza fija en la plantilla, incluirla en la Oferta pública de empleo e iniciar las procedentes oposiciones.----------

- Antes de finalizar los seis meses o alguna de las prórrogas, el Ayuntamiento podrá expresamente acordar el finiquito al cumplimiento de los plazos, motivando las razones de su resolución.----------

- El clausulado contractual se ajustará al modelo establecido en el R.D. 1989/84, de 17 de Octubre.-------

- Las condiciones económicas no tienen por qué alterarse. Por lo tanto, las retribuciones mensuales serán las mismas que se establecen en la cláusula 4ª del convenio vigente, aprobado en Comisión de Gobierno de 26-7-1990".----------

Seguidamente, se dá cuenta del dictámen de la Comisión de Cultura, de fecha 24-9-90, cuyo texto, dice así:----------

"Dictamen por el que la Comisión Municipal de Cultura, visto el informe remitido por la Secretaría General en orden a la modificación en la naturaleza contractual de los servicios prestados por el Arqueólogo Municipal D. Julio Trelis Marti, adopta el siguiente ACUERDO: Aprobar la adecuación del contrato por prestación de servicios a la legislación laboral vigente mediante la modalidad de "Contrato temporal para fomentar el empleo", manteniendo el vigente nombramiento sin necesidad de iniciar nuevo procedimiento selectivo".----------

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:----------

Ratificar en todos sus extremos el dictámen y cambiar la contratación en el sentido que se específica en el informe.----------

5 CONTRIBUCIONES ESPECIALES - DE OBRAS DE URBANIZACION SECTOR COVES-3.----------

Visto el expediente que se tramita para la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales para la financiación y ejecución del proyecto de Urbanización Sector Coves-III. RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno acompañada de la oportuna Memoria y documentos justificativos para la imposición de las contribuciones especiales de referencia, habiendo acreditado que existe beneficio especial o un aumento de valor de bienes de personas físicas o jurídicas, en razón de la ejecución de dicho proyecto, siendo necesario contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción. CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición de los tributos locales, según los artículos 22.2,e), y 47.3,h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. CONSIDERANDO: Que el artículo 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establecen las normas básicas para la exacción de las contribuciones especiales, como tributo de las Entidades Locales, siendo necesaria, según el artículo 34 de la propia Ley, la imposición y ordenación de las mismas en cada caso concreto. Y tratándose de un proyecto en el que se van a realizar obras de renovación y ampliación de las redes de distribución de agua, redes de alcantarillado y

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120987

CLASE 8.ª

desagües de aguas residuales, así como la primera pavimentación de calzada y sustitución de aceras.-------

Visto el Dictámen de la Comisión de Cuentas, y los informes preceptivos de Secretaría e Intervención. El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de 12 de sus miembros, que representa la mayoría absoluta del número legal de estos, al votar negativamente el representante de FE JONS, manteniendo sus criterios anteriores, y la abstención de D. Francisco Magro Espí y los representantes del Grupo del P.P., ACUERDA:----------

1º) Aprobar el acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de Urbanización Sector Coves-III, con arreglo a las siguientes reglas:----------

a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 17'86 por ciento, del coste que el Municipio soporte.----------

b) Concretar el coste previsto en la cantidad de 99.410.970'.Ptas., correspondiendo repartir entre los beneficiacios la cantidad de 10.908,843'.Pesetas.-------

c) Establecer las bases de reparto que se señalan a continuación:----------

- El 47'84% de la cantidad a repartir, que representan 5.218.259'20 Ptas., teniendo que cuenta la superficie de las fincas de conformidad con el siguiente baremo:------

Fincas hasta 200 m/2 de superficie. Módulo 1
De 201 a 300 m/2. Módulo 2
De 301 a 400 m/2. Módulo 3
De 401 a 500 m/2. Módulo 4
De 501 a 600 m/2. Módulo 5 y así sucesivamente.------

- El 52'16% restante, 5.690.555'77 Ptas. a repartir entre los metros lineales de fachada de las fincas afectadas.----------

2º) Gestionar las Contribuciones Especiales de conformidad con la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.----------

3º) Aprobar la nueva financiación del proyecto, en:

Contribuciones Especiales:		10.908.843'.Ptas.
Subvención del Estado	:	38.350.605'. "
Aportación Municipal	:	50.151.522'. "
TOTAL		99.410.970'.Ptas.

4º) Instrumentar los medios económicos necesarios, para la aportación municipal que queda incrementada en: 8.137.472'.Ptas.----------

5º) Disminución de la cantidad que se tenía prevista obtener en el Presupuesto Unico para 1.990, por Contribuciones Especiales, en 6.488.077'.Ptas.----------

6º) Someter este acuerdo a información pública, por un período de treinta días, mediante la publicación de edicto en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias, o constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.--------

7º) Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.----------

6 CRITERIO INTERPRETATIVO - SOBRE APLICACION DE INDICES DE PLUS-VALIA, APROBADOS EN AÑO 1.987, SOBRE C/ RVDO. - PASCUAL MARTINEZ.----------

A continuación se dá - cuenta de la Moción que- presenta el Concejal Ponente de la Comisión Informativa de Cuentas y - que trascrita íntegramente dice: " MOCION DEL CONCEJAL PONENTE DE LA COMISION INFORMATIVA DE CUENTAS: Ante la reiterada insistencia en el tema de índices de valores a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y relativo a la calle Revdo. Pascual Martinez, la cual venía valorándose en su integridad como suelo urbano de uso residencial, se presenta ésta MOCIOn para ratificar las valoraciones aprobadas por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 9-4-87, en el que se sigue un criterio más equitativo y acorde con la realidad y en el que por primera vez se aplica un doble valor a la citada calle distinguiendo el aplicable al suelo urbano INDUSTRIAL y al urbano RESIDENCIAL. Se propone por tanto la aplicación de los nuevos índices de valoración aprobados en 1987 a los expedientes de reclamación de Plusvalía que sobre esta cuestión se presenten y cuyo devengo se hubiera producido con anterioridad a la fecha indicada. Se propone asimismo, la reclasificación y valoración de las calles que en un futuro puedan ser objeto de reclamaciones similares, cuando estas se presenten". Y con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobarla en todas sus partes.-

7 APROBACION ORDENANZA - FISCAL TASAS EXPEDICION- CEDULA HABITABILIDAD.---

Visto el expediente que - se tramita para la imposición de la Tasa por expedición de la Cédula de Habitabilidad. RESULTANDO: Que la Alcaldia ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa, Proyecto de Ordenanza e informe técnico-económico, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción. CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoria absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h), de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.----------

Visto el Dictámen de la Comisión de Cuentas y los informes preceptivos de la Secretaría e Intervención, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecinueve de sus miembros, que representa la mayoria absoluta del número legal de sus miembros, ACUERDA:----------

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por expedición de la Cédula de Habitabilidad y, simultaneamente, la Ordenanza fiscal correspondiente y sus tarifas.----------

2º.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.----------

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.----------

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.----------

5º.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.----------

8 APROBACION ORDENANZA FISCAL TASAS DE PLACAS, PATENTES Y DISTINTIVOS.-
==========

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por el uso de placas y otros distintivos análogos. RESULTANDO: Que la Alcaldia ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa, Proyecto de Ordenanza e informe técnico-económico, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción. CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoria absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.----------

Visto el Dictámen de la Comisión de Cuentas y los informes preceptivos de la Secretaría e Intervención, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecinueve

de sus miembros, que representa la mayoria absoluta del número legal de sus miembros, ACUERDA:----------

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por el uso de placas y otros distintivos análogos, y, simultaneamente, la Ordenanza fiscal correspondiente y sus tarifas.----------

2º.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.----------

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.----------

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.----------

5º.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.----------

9 NOMINACION DE CALLE EN HONOR DE LOS "DONANTES DE SANGRE" DE ESTA CIUDAD.---

Seguidamente, se dá lectura del dictámen de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, cuyo texto dice así: "En relación con la resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 13-9-90 sobre reconocimiento de la labor altruista de los donantes de sangre, a través de la designación de una calle en la localidad de Crevillente y de acuerdo con el punto tercero del mismo, se propone a la Comisión Informativa de Gobernación que el Paseo de "Prolongación de Fontenay", pase a ser llamado "Paseo del Donante de Sangre". Así mismo, se da lectura del dictámen de la Comisión Informativa de Gobernación, que reza así:------

" De conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de los corrientes y Dictámen que en su consecuencia emite la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, sobre dedicación de espacio público al Donante de Sagre, la Comisión asumiendo su propuesta acuerda someter a la Corporación en Pleno se dedique el Paseo Central a urbanizar comprendido entre la Avenida San Vicente Ferrer y la Calle Ronda Sur a perpetuar tal labor altruista bajo la denominación de PASEO DEL DONANTE DE SANGRE".----------

Tras lo expuesto, por unanimidad, la Corporación Municipal, ACUERDA:----------

Ratificar en todos sus extremos los dictámenes antes referidos y notificar este acuerdo al Presidente de esta Asociación.----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120988

CLASE 8ª

10 RECEPCION DE PARCELAS DEL 10% DE A.M. DEL PLAN PARCIAL CACHAPET.-------
==========

A continuación se da cuenta del Plan Parcial del -- Polígono Industrial Cachapet. De conformidad con el art. 174-4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con los arts. 113 y 114 del mismo Reglamento, y en consideración a que los acuerdos de aprobación definitiva de los proyectos de compensación de la 1ª y 2ª Fase del Plan Parcial del Polígono Industrial Cachapet, debidamente protocolizados ante Notario, fueron aprobados de un modo definitivo el 29-12-87 y el 28-11-89 respectivamente, este Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Obras, por unanimidad, ACUERDA:----------

PRIMERO.- Recibir como parcelas correspondientes al 10% de Aprovechamiento Medio de la 1ª y 2ª Fase del Plan Parcial Cachapet, los terrenos que se definen conforme al detalle y linderos que seguidamente se expresan:-----

a) Parcela representada graficamente en el Plano nº 4, de adjudicación, del Proyecto de Compensación de la 1ª Fase del Plan Parcial del Polígono Industrial Cachapet. Descripción: "parcela industrial que linda al Norte con la C.N. 340; al Sur con la parcela industrial de D. Juan Antonio Belmonte Belmonte, descrita como parcela 1.5 en el plano adjunto; al Este con la parcela industrial de Dª Isabel González Valcarcel, descrita como parcela 2; al Oeste con la parcela industrial de D. Juan Antonio Belmonte Belmonte, descrita como parcela 1.5.". Superficie: 4.289 m/2.----------

b) Parcela representada graficamente en el Plano nº 4, de adjudicación, del Proyecto de Compensación de la 2ª Fase del Plan Parcial del Polígono Industrial Cachapet. Descripción: "parcela industrial que linda al Norte con la parcela A.1; al Sur con la parcela B.2 de Zona Verde; al Este con la calle C del Polígono; al Oeste con la parcela A.1". Superficie: 4.289 m/2.------

SEGUNDO.- Quedar incluidas dichas parcelas desde la fecha del presente acuerdo en el Inventario Municipal de Bienes, rúbrica de inmuebles, con clasificación de urbanos, carácter de solares de Polígono Industrial de naturaleza jurídica patrimonial y con los números de inscripción 57 (parcela correspondiente a la 1ª Fase) y 58 (parcela correspondiente a la 2ª Fase).----------

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que, otorgue la oportuna escritura pública notarial de segregación de 2.000 m/2 de la parcela número 57 del Inventario Municipal de Bienes, antes descrita, para iniciar tras

su necesaria inscripción, el periodo de información pública que establece el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás trámites procedentes, para la cesión gratuita de la parte segregada a la Generalitat Valenciana, con el fin de contratar la realización de las obras de construcción de un Sub-parque de Extinción de Incendios mancomunado del Bajo Vinalopó.----------

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que, al amparo de la normativa del Reglamento de Gestión Urbanística referida "ut supra", disponga la inscripción de las parcelas números 57 y 58 del Inventario Municipal de Bienes, en el Registro de la Propiedad.----------

QUINTO.- Sin perjuicio de que se formalice definitivamente la inscripción registral y trámites subsiguientes de dicha cesión gratuita, y dada la urgencia de la Generalitat en acometer sin más dilación la citada contratación de obras, se faculta plenamente al Sr. Alcalde para que facilite copia de la escritura de segregación y nota registral de libertad de cargas, así como la expresa voluntad de esta Corporación a la ocupación inmediata de dicha parcela por la Generalitat a los efectos procedentes.----------

11 PLIEGO DE CONDICIONES - LIMPIEZA DE INSTALACIONES-PUBLICAS.----------
==========

A continuación, se dá -- lectura de los Informes- del Interventor, de la - Oficina Técnica y de Secretaría General, sobre proyecto de Pliego de Condiciones que formula el Concejal de Limpieza, Sr. Poveda, para contratar mediante Concurso Público la prestación de servicios de limpieza de edificios, centros docentes e instalaciones municipales. Así mismo, se da lectura del dictámen favorable de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 26-9-90, cuyo texto dice así: "Dictámen por el que ésta Comisión, ampliada por un representante de F.E. de J.O.N.S. y C.D.S. aprueba por unanimidad el Pliego de Condiciones de la Limpieza de Instalaciones Públicas".----------

Los señores Mira y Mas Santiago puntualizan que, de algún modo, debe quedar claro en el Pliego el carácter experimental del primer año de la contrata, a fin de que el Ayuntamiento pueda rescindir el contrato si la empresa adjudicatoria no cumple con el pliego.----------

Seguidamente, el Sr. Secretario General da lectura íntegra del texto del proyecto de Pliego de Condiciones técnicas, económicas y administrativas, cuyo tenor es el siguiente:----------

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION, MEDIANTE CONCURSO PUBLICO, DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMAS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto de este contrato la prestación del servicio de limpieza de centros docentes, culturales, deportivos, recreativos, edificios públicos en general e instalaciones municipales, cuyo detalle, características, superficie y personal necesario, se concretan en las siguientes cláusulas.

II.- COLEGIO MIGUEL HERNANDEZ.-

1º PLANTA:

4 Aulas con mesas, sillas y mobiliario.
12 Ventanas con cristal.
2 Aseos.

2º PLANTA:

4 Aulas con mesas, sillas y mobiliario.
2 Aseos.
12 Ventanas.
1 patio.
1 Sala de Profesores.
1 Despacho.
1 Pasillo.

PREESCOLAR:

2 Aulas con panel de cristal, mesas, sillas y mobiliario.
2 Aseos.
1 Despacho.
1 Almacén.
1 Entrada.
2 Pasillos.

SUPERFICIE TOTAL DE EDIFICACION 560 m/2
SUPERFICIE TOTAL PATIOS 1.155 m/2

TIEMPO, Y PERSONAL A EMPLEAR:

1 Limpiadora con jornada completa.
1 " " media jornada.

Las dependencias se limpiarán diariamente y el patio con carencia semanal, aunque en el mismo se hará una actuación diaria en vaciado de papeleras y recogida de residuos.

III.- COLEGIO FRANCISCO CANDELA.-

PLANTA BAJA:

8 Aulas con mesas, sillas y mobiliario
1 Biblioteca
1 Sala de Máquinas
1 Gimnasio
12 Aseos
1 Despacho
1 Secretaría
1 Almacén
2 Entradas Grandes
1 Consejería
4 Patios
1 Porche
9 Aseos

PLANTA 1º:

12 Aulas con mesas, sillas y mobiliario
10 Aseos

1 Sala de reuniones
1 Laboratorio
1 Conserjería
3 Pasillos

SOTANO:

4 Aulas con mesas, sillas y mobiliario
8 Duchas
8 Aseos con espejo grande
3 Pasillos
1 Entrada
1 Recibidor
1 Escalera del sótano a la 1ª planta

EDIFICIO NUEVO:

4 Aulas con mesas, sillas y mobiliario
10 Aseos
1 Despacho
1 Sala de Profesores
1 Almacén
1 Entrada
2 Pasillos
1 Patio
1 Porche

SUPERFICIE DE EDIFICACION 3.700 m/2
SUPERFICIE DE PATIO 980 m/2
TIEMPO Y PERSONAL A EMPLEAR:
3 Limpiadoras con Jornada Completa

Las dependencias se limpiarán diariamente y el patio con carencia semanal, aunque en el mismo se hará una actuación diaria en vaciado de papeleras y recogida de residuos.

IV.- COLEGIO EL REALENGO.-

4 Aulas con ventanas grandes, mesas sillas y mobiliario
3 Aseos grandes
1 Despacho
1 Patio
2 Porches
1 Entrada
2 Pasillos grandes

E.P.A.:

3 Aulas con ventanas, mesas, sillas y mobiliario.
1 Escalera
1 Recibidor

SUPERFICIE DE EDIFICACION 251 m/2
SUPERFICIE DE PATIO 276 m/2

AMBULATORIO EL REALENGO:

3 Salas de Consultas.
1 Aseo.

TIEMPO Y PERSONAL A EMPLEAR EN EL REALENGO:
1 Limpiadora con jornada completa.
1 " " media jornada.

Las dependencias se limpiarán diariamente y el patio

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120989

CLASE 8ª

con carencia semanal, aunque en el mismo se hará una actuación diaria en vaciado de papeleras y recogida de residuos.

V.- PLAZA DE ABASTOS.-

4 Aseos.

TIEMPO Y PERSONAL A EMPLEAR: 1 Limpiadora con 2 horas diarias.

Las dependencias se limpiarán diariamente.

VI.- COLEGIO PRIMO DE RIVERA: (aulas c/ Llavador).

Clases de E.P.A.:

9 Aulas con mesas, sillas y mobiliario.
12 Ventanas.
3 Pasillos.
4 Aseos.
1 Patio grande.

SUPERFICIE EDIFICACIONES 370 m/2
SUPERFICIE PATIOS 360 m/2

TIEMPO Y PERSONAL A EMPLEAR:
1 limpiadora con jornada completa.

Las dependencias se limpiarán diariamente y el patio con carencia semanal, aunque en el mismo se hará una actuación diaria en vaciado de papeleras y recogida de residuos.

VII.- COLEGIO RAMON Y CAJAL.-

1ª PLANTA: 1 Despacho.
4 Aulas con mesas, sillas y mobiliario
34 Ventanas.
2 Almacén.
3 Aseos.
2 Pasillos.

PLANTA BAJA:
2 Almacén.
4 Aulas con mesas, sillas y mobiliario
3 Aseos.
1 Pasillo.
1 Recibidor.

PARTE EXTERIOR:
2 Porches.
5 Patios.
1 Pista Polideportiva.

PREESCOLAR:

2 Aulas con mesas, sillas y mobiliario
1 Entrada.
2 Porches.
1 Recibidor.
1 Cuarto de Limpieza.
1 Almacén.
2 Aseos.
24 Ventanas.

TIEMPO Y PERSONAL A EMPLEAR:
1 Limpiadora con jornada completa.

SUPERFICIE EDIFICABLE 940 m/2
SUPERFICIE DE PATIO 185 m/2

Las dependencias se limpiarán diariamente y el patio con carencia semanal, aunque en el mismo se hará una actuación diaria en vaciado de papeleras y recogida de residuos.

VIII.- COLEGIO PRIMO DE RIVERA.-

PABELLON ANTIGUO:
4 Aulas con mesas, sillas y mobiliario.
8 Ventanas.
2 Aseos.
1 Pasillo.

1ª PLANTA:
1 Sala de Profesores con mesas sillas y mobiliario.
4 Aulas con mesas, sillas y -- mobiliario.
9 Ventanas.
2 Aseos.
1 Pasillo.

2ª PLANTA:
4 Aulas con mesas, sillas y -- mobiliario.
9 Ventanas.
1 Aseo.
1 Pasillo.
1 Terraza.
2 Ventanas.
1 Escalera de subida a las --- plantas.

PABELLON NUEVO:
2 Escaleras subida a las plantas.
3 Ventanas de las escaleras.

1ª PLANTA:
1 Sala de trabajos manuales con mobiliario.
1 Almacén.

1 Sala de Profesores con - mobiliario.
4 Aulas con mesas, sillas y - mobiliario.
16 Ventanas.
1 Laboratorio con mobiliario.
4 Ventanas.

PLANTA BAJA:

7 Aulas con mesas, sillas y mobiliario.
32 Ventanas.
1 Cuarto de limpieza.

PABELLON NUEVO:

PLANTA BAJA: 1 Sala de Trabajo.
2 Ventanas.
2 Aseos.
1 Almacén.
3 Aseos de Profesores.
1 Despacho Dirección.
1 " Secretaría.
1 Conserjería.
1 Almacén.
1 Recibidor.
1 Entrada principal.
1 Entrada de salida al patio.
2 Ventanas.

PARTE EXTERIOR: 5 Patios.
2 Aseos patios.
2 Pistas polideportivas.
2 Escaleras de acceso a las plantas.

SUPERFICIE EDIFICABLE 2.945 m/2
SUPERFICIE DE PATIO 850 m/2

TIEMPO Y PERSONAL A EMPLEAR:

2 Limpiadoras con jornada completa.

Las dependencias se limpiarán diariamente y el patio con carencia semanal, aunque en el mismo se hará una actuación diaria en vaciado de papeleras y recogida de residuos.

IX.- COLEGIO PARROCO FRANCISCO MAS: (Se incluye también la zona clausurada).

3ª PLANTA:

6 Aulas con mesas, sillas y mobiliario
36 Ventanas.
12 " pequeñas.
1 Almacén de limpieza.
1 Cuarto trastero.
1 Aseo.

1 Pasillo con ventanas.

2ª PLANTA:
- 6 Aulas con mesas, sillas y mobiliario.
- 36 Ventanas.
- 12 " pequeñas.
- 3 Aseos.
- 1 Pasillo con ventanas.

1ª PLANTA:
- 5 Aulas con mesas, sillas y mobiliario.
- 1 Sala de Juntas de Profesores.
- 30 Ventanas Aulas.
- 4 " Sala de Juntas.
- 1 Almacén.
- 2 Ventanas Almacén.
- 1 Despacho Dirección.
- 1 Recibidor.
- 2 Salas.
- 2 Aseos.

PLANTA SOTANO:
- 2 Pasillos con ventanas.
- 3 Aseos.
- 1 Salón de Actos.
- 1 Pasillo acceso al Salón de Actos con mobiliario.
- 1 Almacén.
- 1 Patio interior.
- 4 Aulas con mesa, sillas y mobiliario.
- 22 Ventanas.
- 1 Pared acristalada de 6 hojas.
- 2 Aseos parvulos.
- 3 Escaleras de acceso a las plantas.

PARTE EXTERIOR:
- 1 Rampa de acceso al Colegio.
- 1 Escalera.
- 3 Patios.
- 2 Aseos patios.
- 1 Pista Polideportiva.
- 1 Porche alrededor de la fachada del Colegio.

SUPERFICIE DE EDIFICACION 2.016 m/2
SUPERFICIE DE PATIOS 6.590 m/2
TIEMPO Y PERSONAL A EMPLEAR:

2 Limpiadoras con jornada completa.

Las dependencias se limpiarán diariamente y el patio con carencia semanal, aunque en el mismo se hará una actuación diaria en vaciado de papeleras y recogida de residuos.

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120990

CLASE 8ª

X.- COLEGIO MAS MAGRO.-

1ª PLANTA:	5	Aulas con mesas, sillas y mobiliario
	35	Ventanas.
	1	Aula de trabajos manuales con mobiliario.
	4	Ventanas.
	1	Pasillo.
	4	Aseos.
	1	Almacén.
	1	Sala de máquinas.
PLANTA BAJA:	1	Sala de Trofeos con mobiliario.
	3	Ventanas.
	1	Despacho Dirección con mobiliario.
	3	Ventanas.
	3	Aulas con mesas, sillas y mobiliario.
	21	Ventanas.
	1	Biblioteca con mobiliario.
	8	Ventanas Biblioteca.
	1	Pasillo.
	1	Sala de Juntas de Profesores.
	4	Ventanas.
	2	Aulas de parvulos con mesas, sillas y mobiliario.
	14	Ventanas.
	1	Almacén.
	1	Cuarto de Limpieza.
	2	Aseos.
PARTE EXTERIOR:	4	Patios.
	2	Aseos patios.
	1	Recibidor entrada al Colegio.

SUPERFICIE DE EDIFICACION: 488 m/2
SUPERFICIE DE PATIOS

TIEMPO Y PERSONAL A EMPLEAR:
1 Limpiadora con jornada completa.

XI.- COLEGIO VIRGEN DE LA ESPERANZA.-

18 Aulas con mesas, sillas y mobiliario.
1 Pasillo

4 Aseos.
1 Despacho.
1 Biblioteca.
1 Conserjería.
1 Sala de Profesores.
1 A.P.A.

PARTE EXTERIOR:

Patio
Porches

SUPERFICIE DE EDIFICACION 1.361 m/2
SUPERFICIE DE PORCHES 168 m/2
SUPERFICIE PATIOS 8.000 m/2

TIEMPO PERSONAL Y CARENCIA:

2 Limpiadoras con jornada completa.

Las dependencias se limpiarán diariamente y el patio con carencia semanal, aunque en el mismo se hará una actuación diaria en vaciado de papeleras y recogida de residuos.

XII.- COLEGIO PARVULARIO NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA.-

6 Aulas con mesas, sillas y mobiliario.
3 Recibidor.
6 Aseos.
24 Ventanas aulas.

SUPERFICIE DE EDIFICACION: 1.158 m/2
SUPERFICIE PATIOS
TIEMPO Y PERSONAL A EMPLEAR:

1 Limpiadora con jornada completa

Las dependencias se limpiarán diariamente y el patio con carencia semanal, aunque en el mismo se hará una actuación diaria en vaciado de papeleras y recogida de residuos.

XIII.- COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS.-

4 Aulas con mesas, sillas y mobiliario.
1 Gimnasio.
1 Sala de trabajos manuales.
2 Despachos.
4 Aseos.
1 Pasillo.
1 Recibidor.
1 Patio interior.

TIEMPO Y PERSONAL A EMPLEAR:

1 Limpiadora con jornada completa.

Con el fin de atender las necesidades de limpieza en los patios de los diversos grupos escolares, se prevé la asistencia del siguiente personal:

2 Limpiadoras con jornada completa.

XIV.- COLEGIO SAN FELIPE NERI.-

4 Aulas con mesas, sillas y mobiliario.
12 Ventanas.
1 Despacho.
1 Entrada.
1 Recibidor.
5 Aseos.
1 Patio.

SUPERFICIE EDIFICACIONES 115 m/2
SUPERFICIE DE PATIOS 485 m/2
TIEMPO Y PERSONAL A EMPLEAR:
1 Limpiadora con jornada completa.
Las dependencias se limpiarán diariamente y el patio con carencia semanal, aunque en el mismo se hará una actuación diaria en vaciado de papeleras y recogida de residuos.

XV.- COLEGIO LA ESTACION.-

2 Aulas con mesas, sillas y mobiliario.
12 Ventanas.
1 Patio.
1 Aseo.
1 Recibidor.
SUPERFICIE DE EDIFICACION: 203 m/2
SUPERFICIE PATIOS: 300 m/2
TIEMPO Y PERSONAL A EMPLEAR:
1 Limpiadora con 2 horas diarias.
Las dependencias se limpiarán diariamente y el patio con carencia semanal, aunque en el mismo se hará una actuación diaria en vaciado de papeleras y recogida de residuos.

XVI.- PABELLON POLIDEPORTIVO.-

1.200 mts. de Pista de Parquet.
7 Aseos de señora.
7 Aseos de caballero.
12 Duchas.
5 Pasillos.
3 Vestuarios.
1 Entrada.
1 Conserjería.
1 Vestuario de arbitro.
1 Sala de Curas.
Gradas.
3 Pasillos de gradas.

TIEMPO Y PERSONAL A EMPLEAR:
1 Limpiadora con jornada completa.
Se hará la limpieza de las dependencias diariamente.

XVII.- CAMPO DE FUTBOL.-

6 Vestuarios.
2 Aseos grandes.
Gradas.
2 Escaleras de las gradas.

TIEMPO, PERSONAL A EMPLEAR:
1 Limpiador media jornada.

XVIII.-BIBLIOTECAS MUNICIPALES.-

3 Bibliotecas con ventanas, mesas, sillas y mobiliario.

TIEMPO Y PERSONAL A EMPLEAR:
1 Limpiadora con jornada completa 2 dias semanales.

XIX.- PISCINAS MUNICIPALES.-

7 Duchas
6 Aseos.
20 Vestuarios con ventanas.
2 Entradas.
1 Conserjería.
1 Botiquín.

TIEMPO Y PERSONAL A EMPLEAR:
1 Limpiadora con jornada completa.

La carencia en los trabajos de limpieza será diaria.

XX.- CIUDAD NORTE.-

5 Vestuarios.
30 Duchas.
8 Aseos.

TIEMPO Y PERSONAL A EMPLEAR:
1 Limpiadora con 4 horas, tres dias semanales.

La carencia en los trabajos de las dependencias señaladas será de 3 dias/semana.

XXI.- CIUDAD DEPORTIVA SUR.-

LADO IZQUIERDO:
1 Vestuario de Arbitros.
3 Duchas.
1 Aseo.
2 Vestuarios.
2 Duchas.
4 Lavabos.
4 Aseos.

LADO DERECHO:
2 Habitaciones.
1 Conserjería.
1 Vestuario de señoras.
3 Duchas.

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120991

CLASE 8ª

3 Aseos.
2 Vestuarios
2 Duchas.
4 Aseos.

PARTE EXTERIOR: 10 Urinarios.
3 Aseos.
7 Ventanas grandes.
5 Pasillos.

PISTA DE TENIS: 3 Pistas de Tenis.
1 " " Fútbol Sala
1 " " Baloncesto.
1 Campo de Fútbol.
Gradas.

ENTRADA AL PABELLON:
1 Sala de Entrada con cristalera de 4 mts.
1 " " Salida " " " " " "

PARTE EXTERIOR DE SEÑORAS:
5 Aseos.
7 Ventanas grandes.

PARTE EXTERIOR DE SEÑORAS:
Cristalera en todo el pasillo.
TIEMPO Y PERSONAL A EMPLEAR:
2 Limpiadoras con jornada completa.
Las dependencias se limpiarán diariamente y las zonas libres se limpiarán, siempre que existan residuos.

XXII.- GIMNASIO ACLIVIS.-

Zaguán-Accesos.
3 Salas Actividades Deportivas.
2 Aseos.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 100 m/2
TIEMPO PERSONAL A EMPLEAR Y CARENCIA:
1 Limpiadora media jornada.
Las dependencias se limpiarán diariamente.

XXIII.- OBLIGACIONES GENERALES.-

La empresa adjudicataria viene obligada:

1.- Dotar en la totalidad de las instalaciones de

papeleras adecuadas para lo cual recabará del Ayuntamiento la definición de las mismas.
2.- Después de cada periodo vacacional, la empresa viene obligada igualmente a realizar una limpieza general de las instalaciones para los recintos escolares y una vez cada tres meses en el resto de las instalaciones. Dicha actuación deberá de recibir la aprobación de los responsables municipales del servicio.
3.- Previo a la determinación de los materiales a utilizar en la limpieza de las instalaciones, se recabará de los responsables municipales del servicio su autorización.
4.- La empresa adjudicataria realizará dentro de un plazo de tres meses de notificada la adjudicación una campaña de educación y mentalización en el campo de la limpieza y medio ambiental, en coordinación con el Ayuntamiento.
5.- Los horarios y jornadas de trabajo de limpieza se fijarán en cada edificio, centro o instalación, por los Directores responsables de los correspondientes servicios municipales de modo que sean compatibles con las actividades que se desarrollen en dichos edificios, centros o instalaciones.
6.- El servicio de limpieza comprenderá además de los trabajos habituales de barrido, lavado, secado y encerado, la retirada de animales muertos, restos en putrefacción y residuos abandonados en los recintos, patios e instalaciones.
7.- Los concursantes ofertarán los medios mecánicos oportunos, para la mejor y más eficaz prestación de los servicios, de modo que se consiga una organización con la mayor productividad posible y óptima ejecución.
8.- Al iniciarse el servicio de nueva contrata, el adjudicatario deberá disponer de material completamente nuevo, cuya relación inventariable, si se trata de instrumentos mecánicos no fungibles, deberá incorporar en su oferta cada concursante.
9.- El adjudicatario estará obligado a establecer dentro de esta Ciudad, una oficina administrativa que, a todos los efectos de este contrato, incluso para la práctica de notificaciones, se considerará como el domicilio del contratista.
10.- Correrá a cargo del adjudicatario todos los gastos de tramitación del presente concurso, de información pública, publicaciones en boletines, periódicos y radio, así como de formalización del oportuno contrato.

XXIV.- MEDIOS PERSONALES.-

1. Absorción de Plantilla.

El adjudicatario queda obligado a subrogarse, a efectos de antigüedad y derechos económicos, desde la fecha de implantación de los servicios, en los contratos laborales del personal fijo que el anterior Contratista tuviera empleado en la fecha de denuncia del contrato

anterior. Los beneficios no derivados de normas generales y concedidos a partir de dicha fecha, serán de la exclusiva responsabilidad del anterior Contratista.

El adjudicatario acomodará al personal citado a las previsiones del Proyecto de Prestación de los Servicios.

2.- Compromiso de absorción de Personal.-

El licitador formulará por escrito la plantilla laboral, que considere suficiente para atender los servicios y operaciones que son objeto de esta contratación.

Describirá los puestos de trabajo y categorías profesionales del personal integrante de dicha plantilla.

Quedará incluido en dicha plantilla todo el personal fijo que el anterior contratista tuviera empleado en la fecha de denuncia del contrato, con relación nominal del mismo, puesto que venía ocupando, antiguedad en el servicio municipal contratado, categoría profesional y emolumentos que venía percibiendo. Al pie de dicha relación, figurará un compromiso suscrito por el licitador, que diga así:

"El que suscribe, se compromete a absorber al personal fijo anteriormente relacionado, respetando las condiciones en que figuraba con la contrata anterior, tanto las de categoría profesional, como las de antiguedad y condiciones económicas". Lugar. Fecha. Firma del licitador.

3.- Relación de Personal actual de la Empresa contratista.-

Denominación del puesto.-	Nombres y apell.	Fecha de Alta.-
Limpiadora	Dolores Sánchez Díaz.	15-11-73
Limpiadora	Dolores Ródenas Martinez	13-11-74
Supervisora	Juana Pérez Motos	01-06-78
Limpiadora	Mª Carmen Pastor Ontenient	01-06-78
Limpiadora	Eulalia T. Asensio Candela	04-03-81

Denominación del puesto.-	Nombre y apell.-	Fecha de alta.-
Limpiadora	Maria Martinez Candela	01-05-81
Limpiadora	Antonia Balongo Herrador	01-03-82
Limpiadora	Milagros Lledó Pastor	01-02-84
Limpiadora	Angustias Besada León	01-04-84

Limpiadora	Mª Dolores Candela Roca	20-09-88
Limpiadora	Asunción Belén Sánchez	20-09-88
Limpiadora	Maria Garcia Martos	20-09-88
Limpiadora	Mariola Morenate López	03-04-89
Limpiadora	Mª Carmen Brando Vilches	03-04-89
Limpiador	Manuel Navarro Moya	05-04-89
Limpiadora	Antonia Brando Vilches	04-12-89
Limpiadora	Mª Jesús Garcia Martinez	02-05-90
Limpiadora	Carmen Valero Mas	02-05-90
Limpiadora	Isabel Pérez Pérez	02-05-90
Limpiadora	Asunción Penalva Adsuar	15-05-90
Limpiador	José Manuel Montoya Ortuño	15-05-90

4.- Relación y responsabilidades.-

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica laboral o de cualquier otra índole, con el personal del Adjudicatario, durante la vigencia del Contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria y solidaria que le correspondan al Ayuntamiento con respecto a dicho Personal.

5.- Obligaciones laborales.-

En consecuencia, el contratista asumirá en cuanto a sus obligaciones y derechos como empresario, todos los derivados de las Leyes Laborales vigentes en cada momento, viniendo obligado a satisfacer a los empleados y obreros que intervengan en los Servicios, sus jornales, al tipo que determinen las Ordenanzas y Convenios de trabajo correspondientes, como mínimo. Y con la puntualidad pertinente.

Todo el personal deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y tener contrato de accidentes con la Caja Nacional, estando al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

6.- Uniformidad.-

El personal estará debidamente uniformado, conforme a las temporadas de verano e invierno, con elementos reflectantes para servicios nocturnos, prendas de protección y seguridad en el trabajo, impermeables, botas, guantes, etc. El contratista antes de facilitarlo, presentará modelo de uniformidad al Ayuntamiento, para su aprobación. La uniformidad deberá renovarse cada año, salvo que el Ayuntamiento ordene su anticipación, por deterioro. Los gastos de uniforme

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

1A6120992

CLASE 8.ª

corren íntegramente a cargo del adjudicatario.

7.- Relaciones con el público.-

Se exigirá al personal del Servicio el máximo aseo y decoro. Sus relaciones con los usuarios estarán presididas por la corrección. En los actos de descortesía o falta de respeto al público, se hará responsable el contratista, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieran derivarse, para el infractor. Los directores y responsables de los centros, edificios o instalaciones tendrán autoridad sobre el personal de limpieza, pudiendo formular sus quejas a la Concejalía.

XXV.- CONTROL E INSPECCION.-

1.- Coordinación del contratista con el Municipio.-

El contratista vendrá obligado a desplazar diariamente y en las horas que se señale, un capataz o encargado general a la Jefatura de los Servicios del Ayuntamiento, para recibir las instrucciones pertinentes y órdenes necesarias para mejor prestación de los servicios.

El contratista estará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento los domicilios y números telefónicos de los encargados de los distintos Servicios para el caso de que sea necesario comunicarles alguna instrucción urgente, fuera de las horas de oficina.

La coordinación se llevará por el Concejal Delegado de los Servicios de Recogida de Basuras y Limpieza Pública.

2.- Inspección.-

Los Servicios se someterán a la inspección directa del Ayuntamiento a través de su Oficina Técnica y Jefes de las distintas dependencias.

El contratista quedará obligado a facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea requerida sobre cualquier aspecto de los Servicios. Listados de nóminas, declaraciones a la Seguridad Social, hojas de asistencia al trabajo de su personal, datos sobre los vehículos como facturas de compra, hojas de reparaciones, etc-

Anualmente se actualizarán los inventarios de maquinaria así como las relaciones de personal.

Las personas que designe el Ayuntamiento tendrán libre acceso a todas las instalaciones y dependencias del Contratista, afectas a los Servicios, para su

inspección y control.

El contratista confeccionará, con la frecuencia que se establezca, partes e informes de los Servicios realizados.

XXVI.- OTRAS CONDICIONES.-

1.- Trabajos en caso de circunstancias extraordinarias.- El contratista se compromete a realizar aquellos trabajos que estando, relacionados con los servicios contratados, sean motivados por circunstancias extraordinarias, accidentes, etc. Los licitadores deberán concretar en su oferta las condiciones en que se habrán de efectuar los Servicios.

2.- Consumo de agua.-

El agua que se consuma para la prestación de todos los servicios, objeto del presente contrato, tanto ordinario como extraordinarios, será facilitada gratuitamente por el Ayuntamiento.

XXVII.- CONDICIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS

1 LICITACION.-

1.1 Modalidad y régimen jurídico.-

La licitación para adjudicación y posterior contratación de servicios, se efectuará por la modalidad de concurso, en base al art. 88 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y art. 118.3 del Texto Refundido, R.D.L. 781/86, en correspondencia con el art. 119-1-2ª de dicho texto. Conforme al art. 116 del citado Texto Refundido, se declara la continuidad del Servicio de reconocida e inaplazable necesidad, siendo conveniente acelerar su adjudicación por razones de interés público. Por lo tanto, este Ayuntamiento Pleno, como órgano competente de esta Contratación declara urgente la gestión de este Servicio, y en consecuencia conforme al art. 115-2ª de dicho Texto Refundido, el expediente de este Concurso será de tramitación urgente o abreviada en los plazos, conforme prevé la legislación del Estado sobre contratación administrativa.

La aprobación de Pliegos, su exposición pública y el anuncio de licitación se sujetarán a los art. 122 y 123 de dicho Texto Refundido.

La ley del Contrato será este Pliego de Condiciones. En su defecto, el régimen jurídico propio de la Ley de Contratos del Estado y normas administrativas concordantes, así como los pliegos generales-tipo que tenga en vigor este Ayuntamiento.

1.2 Crédito Presupuestario vigente.-

No como tipo de licitación, pero sí con el carácter rigurosamente restrictivo de la exigencia legal, por la

que toda ordenación de gasto sin crédito presupuestario suficiente es improcedente, como establece el art. 169 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en correspondencia con el art. 154-5º de dicha Ley, que declara nulos de pleno derecho los actos, acuerdos y resoluciones por los que se adquieran compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, en relación con el art. 435-2 del Texto Refundido citado "ut supra", así como los art. 10-1 y 41-c del Reglamento General de Contratación del Estado, se fija una consignación en el estado de gastos del vigente presupuesto, cuya cuantía deberá ser complementada en la primera modificación de créditos que se realice en este ejercicio, con el fin de alcanzar un crédito global anual de 51.626.363 Ptas. Esta cuantía será límite insuperable en la adjudicación del presente concurso. Cumplido este requisito económico, los criterios de adjudicación no son a la baja, y aunque en la baremación de los licitadores se valorarán las ofertas económicas, no serán éstas elemento fundamental ni único en la selección, como se puede apreciar en el baremo establecido en el presente Pliego.

1.3 Valoración en base al Informe de los Servicios Técnicos Municipales.-

(Costes Personal s/convenio de 1.989):

PERSONAL DEL SERVICIO:	
1 Encargado de Grupo	1.498.427.-
26 Limpiadoras (1.344.948 Ps/año)	34.968.648.-
Repercusión Nocturnidad	1.458.683.-
3% Material S/M.O. (37.925.758.-)	1.137.772.-
	39.063.531.-
18% G.G. y B.I.	7.031.436.-
	46.094.967.-
12% I.V.A.	5.531.396.-
	51.626.363.-

1.4 Tipo de licitación.-

No se establece, debiendo ser ofertado por los concursantes, indicando tanto el precio total anual (en el que se considerará incluido el IVA) como el desglose que corresponde a cada uno de los servicios a prestar.

Los licitadores propondrán cuantas alternativas o variantes estimen oportunas, indicando para cada modalidad propuesta el precio total y el desglose por servicios.

El precio se desglosará en un estudio económico que recogerá los siguientes extremos:

Se separarán los costes de cada uno de los servicios y dentro de cada uno de ellos, los diferentes conceptos

que sumados, configuran el total del respectivo servicio. La suma de todos, será el total de la proposición económica.

1.5 Costes de los Servicios.-

- Los costes de los servicios se descompondrán en los siguientes apartados:

a) Personal y Seguros Sociales con el detalle necesario.

b) Amortización de material, con el detalle necesario.

c) Costos de mantenimiento y generales (uniformes, materiales, reposición de materiales y gastos de administración, cargas fiscales de la empresa, etc.)

Puede establecerse una cantidad o un porcentaje global sobre la suma de las partidas anteriores.

d) Beneficio industrial establecido en un porcentaje sobre las partidas anteriores.

e) Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando existan elementos o costes que sean comunes a todos los servicios, el licitador determinará el procentaje que presumiblemente haya que aplicar a cada uno de ellos.

Los costes aplicables se considerarán siempre en su valor anual.

1.6 Memoria descriptiva.-

Junto al Estudio Económico se acompañará una Memoria que consistirá en la descripción -lo más detallada posible- de la forma en que el licitador se compromete a prestar cada uno de los servicios.:

a) Personal, cualificación y cometidos.

b) Medios Materiales a emplear y condiciones técnicas de los mismos.

c) Organización y planificación del Servicio. Frecuencia y horarios de prestación.

d) Actuaciones y trabajos extraordinarios que deban considerarse incluidos en el contrato.

e) Oficina e instalaciones adscritas a los servicios.

f) Variaciones en el precio propuesto, como consecuencia de las modificaciones que puedan producirse en los diferentes servicios durante la vigencia del contrato.

g) Alternativa sobre la prestación de los servicios, debiendo en este caso señalarse claramente, en la proposición económica, el precio exacto de cada una de dichas operaciones.

1.7 Revisión de precios.-

La fórmula polinómica a emplear en las revisiones será la siguiente:

$$Kt = A \frac{Ht}{Ho} + B \frac{Et}{Eo} + C \frac{It}{Io} + D$$

Los símbolos empleados son los siguientes:

Kt = Coeficiente teórico de revisión para el momento de revisión.

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120993

CLASE 8.ª

Ho = Fecha del coste de la mano de obra en la fecha de la licitación.
Ht = Indice del coste de la mano de obra en el momento de la revisión.
Eo = Indice del coste de la energía en el momento de la licitación.
Et = Indice del coste de la energía en el momento de la revisión.
Io = Indice de precios al consumo en el momento de la licitación.
It = Indice de precios al consumo en el momento de la revisión.

En las revisiones se utilizarán los índices del Instituto Nacional de Estadística, y los publicados en el B.O.E.

En la revisión, el índice del coste de la mano de obra podrá recoger las actualizaciones que se deriven del Convenio Colectivo, siempre que éste no signifique una desviación superior a un 10% del índice oficial de la mano de obra en cuyo caso se aplicará este último.

La revisión se efectuará sobre la base de los precios del Estudio Económico del licitador adjudicatario. La de 1991 se limitará a actualizar costos de personal conforme a convenio vigente, sirviendo éste de base a las sucesivas revisiones.

1.8 Condición de los licitadores.-

Podrán concursar a la licitación todas las personas naturales o jurídicas que estén en posesión de su capacidad jurídica de obrar y no se encuentren comprendidos en ninguna de las excepciones previstas en la vigente Legislación de Régimen Local, antes referido y demás disposiciones legales aplicables.

Se requerirá la capacidad económico-financiaera de la Empresa, debiendo acreditar su inscripción en el Registro General de Contratistas del Estado, con su clasificación, con indicación del grupo, subgrupo y actividades, exigiéndose como mínimo una categoría por la cuantía no inferior a la consignación mínima presupuestaria, que consta en el apartado 3.1.2 de estos Pliegos, y de conformidad a los art. 284 a 290 del Reglamento de Contratos del Estado, y sus concordantes (Orden de 28-3-68, modificada por la de 15-10-87 y R.D. 609/1982, de 12 de Febrero).

También deberá acreditar el licitador la capacidad técnica de su empresa, que se valorará en el baremo de puntos correspondientes.

Así como su dimensión territorial y orgánica.

1.9 Plicas.-

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo prevenido por la legislación antes referida, incluyendo en un sólo sobre toda la documentación exigida en estos Pliegos, expresiva de la capacidad jurídica, económico-financiera, técnica, orgánica y de experiencias de la empresa, oferta económica, proyecto de gestión del servicio, mejoras y demás documentos pertinentes. El sobre se titulará: "CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y CENTROS PUBLICOS MUNICIPALES, DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE". Llevará remite que identifique a la Empresa licitadora. Irá cerrado y en su caso, lacrado con el sello de la Empresa.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio del Concurso Público en B.O.E., desde las 10 a las 13 horas. Durante dicho plazo y con el mismo horario, los interesados podrán examinar este Pliego de Condiciones y demás documentos anexos y del expediente en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación.

1.10 Modelo de proposiciones.-

Las proposiciones para tomar parte en el presente CONCURSO, se ajustarán al modelo siguiente: "D....., con Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredita en la primera copia de la escritura de poder que, bastanteada en forma, acompaña), enterado del anuncio publicado en el B.O.E. nº ..... de fecha ..... , y habiendo conocido el Pliego que en el B.O.P nº ..... de fecha ..... , se expuso al público por un plazo de cuatro días, cuyas condiciones han de regir en el Concurso para la contratación administrativa de los Servicios de LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y CENTROS PUBLICOS MUNICIPALES DE CREVILLENTE, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación de los citados Servicios, con arreglo a todas y cada una de sus condiciones y otras que mejorran su gestión, y que constan en el proyecto que presenta esta Empresa. A tal fin, en cumplimiento de la cláusula "1.12 Documentación se adjuntan los siguientes documentos: (relacionarlos todos). Lugar, fecha y firma del licitador".

Los licitadores no podrán presentar más que una sola proposición, pero ésta puede comprender cuantas soluciones alternativas considere oportuno ofrecer. Pero no podrán retirar plicas entregadas, una vez admitidas.

Las proposiciones deberán estar debidamente reintegradas conforme a la Ordenanza Municipal de Tasas

de Administración y demás sellos exigibles.

1.11 Fianza Provisional.-

Para tomar parte en este concurso, deberá acreditar el licitador la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2% del crédito presupuesto (cláusula XVII, 1.2).

Esta garantía se consignará en metálico, aval bancario, valores públicos, cédulas de crédito local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación Municipal. Podrá constituirse por el propio licitador o por un tercero en interés de aquél, y, en este caso, no se podrá utilizar el beneficio de exclusión a que se refieren los art. 1830 y siguientes del Código Civil y concordantes.

La devolución de esta garantía se efectuará en las formas prevenidas por la legislación vigente.

En particular, los Avales se regirán por lo establecido en los arts. 370 al 382 del Reglamento General de Contratos del Estado, debiendo formalizarse ante corredor mercantil, sujetarse a las normas del Derecho Mercantil y autorizarse por apoderado de la Entidad Avalante, con poder suficiente batanteado en la forma que se prescribe en el art. 377 de dicho Reglamento.

Esta normativa sobre fianzas provisionales será aplicable también, salvando la cuantía, a las fianzas definitivas.

1.12 Documentación.-

En el sobre que contenga la propuesta del licitador, se incluirán los siguientes documentos:

a) Proyecto de prestación de los servicios, que comprenderá: estudio de costos, memoria descriptiva y organización del mismo.

b) Documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional.

c) Documento Nacional de Identidad del Licitador.

d) Declaración del licitador de no encontrarse en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los previstos en la legislación vigente.

e) Acreditar estar dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, correspondiente a las actividades objeto de la licitación, y hallarse al corriente de pago del referido Impuesto.

f) Cuando los licitadores acudan al Concurso por representación, lo acreditarán incluyendo la primera copia de escritura de poder, debidamente legalizada y, en todo caso, bastanteada por la Asesoría Jurídica Municipal.

g) Si se trata de sociedad, deberá adjuntarse copia de la escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

h) Oferta económica, con desglose de precio, costes de servicios descompuestos, IVA incluido, periodo anual

y demás particularidades establecidas en este Pliego.

i) Certificación de alta de la Empresa en la Seguridad Social, número de afiliación y certificado de no morosidad en sus liquidaciones, hallándose al corriente en sus obligaciones hasta el último mes anterior a la presentación de documentos de esta licitación.

j) Fotocopia íntegra del presente Pliego, con la firma en todos sus folios del conocido y conforme por parte de la empresa licitadora.

k) Certificado de inscripción y clasificación del Contratista.

l) Experiencia acreditada, en otros Municipios, con certificados de buena gestión.

ll) Capacidad ténica: organización, cuadros de mando, personal responsable de la gestión del servicio, equipos, maquinaria, material y visión global del proyecto ofertado.

m) Política laboral de la Empresa, y en particular, en la gestión de este servicio.

n) Mejoras técnicas que se consideren incluidas en el proyecto ofertado.

ñ) Cualquier tipo de documento que el licitador considere de interés incluir, para mejor conocimiento de su oferta.

o) Incluirá el licitador una fotocopia diligenciada del Pliego de Condiciones aprobado por esta Corporación Municipal, para los servicios de Recogida de Resíduos Sólidos y Limpieza Pública. Rubricará todos los folios de dicho documento y al final, lo firmará con la siguiente manifestación:

"Conocidos los Pliegos de Condiciones reguladores de esta licitación, los acepto totalmente y me comprometo a cumplirlos, para el caso de ser adjudicatario de los servicios de que son objeto. Lugar. Fecha. Firma del licitador".

1.13 Adjudicación.-

1.13.1 Mesa licitadora y apertura de plicas.-

La mesa estará constituida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente. Vocales: El Concejal-Delegado del Servicio. Asistirán el Sr. Interventor de Fondos, el Tesorero Municipal y el Arquitecto Municipal. Actuará de Secretario el de este Ayuntamiento o persona que lo sustituya.

Podrán ser rechazadas las plicas que no acompañen la documentación exigible o no cumplan condiciones formales del Pliego, tales como falta de Aval, reintegros y otras similares. Salvo que se aprecia error u omisión subsanable.

El acto de apertura de plicas no constituirá propuesta de adjudicación provisional. Las propuestas y sus documentos, hecha constancia en el Acta de Apertura, pasarán a informe de los Servicios Técnicos, Económicos

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120994

CLASE 8ª

y Jurídicos. Emitidos tales informes, se elevarán los expedientes completos a la Comisión Especial que se constituya al efecto.

1.13.2 Comisión Dictaminadora.-

Será la de Sanidad y Asuntos Sociales, a la que a los sólos efectos de valorar las ofertas presentadas, se incorporarán representantes de los Grupos Municipales no integrados en la misma, siendo Presidente el Sr. Alcalde o quien actúe como tal, en funciones delegadas. Asímismo será preceptiva la asistencia en funciones asesoras del Secretario General, Arquitecto Municipal e Interventor de Fondos. Dicha Comisión tendrá como objetivo dictaminar, con carácter de adjudicación provisional, la selección del contratista idóneo, valorando los méritos de cada licitador, conforme al baremo que se especifica en el siguiente apartado, y en base a la documentación aportada por cada licitador. Dicho dictámen se emitirá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la celebración del Acta de Apertura de Plicas.

1.13.3 Baremo.-

La selección del Contratista se realizará valorando las propuestas formuladas por los licitadores conforme a los siguientes criterios y puntuaciones máximas:

1.- Capacidad económico-financiera, acreditada conforme a la clasificación de Contratistas del Ministerio de Hacienda, valorándose los grupos, subgrupos, actividades y cuantías que figuren en el certificado del Registro, expedido por el Ministerio de Industria, hasta un total de ..... 20 puntos.

2.- Capacidad técnica, en que se refleje titulaciones del empresario, de sus cuadros de mando, de los servicios responsables directos de la gestión en este Municipio, equipos, maquinaria, material, así como visión global del proyecto ofertado, hasta un total de ..... 30 puntos.

3.- Experiencia en la gestión del Servicio: Debe acreditarse relación de Municipios más próximos a Crevillente, donde prestan estos Servicios. Acompañar certificado de buena gestión. Puntuación máxima hasta ..... 20 puntos.

4.- Oferta económica, hasta un máximo de ..... 10 puntos.

5.- Mejoras técnicas destacadas, hasta un máximo de ..... 5 puntos.

6.- Política laboral de la empresa y mejoras introducidas en el Servicio Municipal, en el aspecto social, hasta un máximo de ..... 15 puntos.

1.13.4 Adjudicación definitiva.-

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto licitatorio anterior, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, que hubieren mostrado su disconformidad, en el Acto de Apertura, podrán formular sus alegaciones, respecto al acto licitatorio, y capacidad jurídica de los demás optantes.

El acto de remate, junto con el expediente y toda la documentación, pasarán a próximo Pleno del Ayuntamiento, que acordará la adjudicación definitiva, o declarará desierto el concurso-subasta, si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del Pliego.

1.14 Fianza definitiva.-

Una vez acordada por el Ayuntamiento la adjudicación, se comunicará al adjudicatario para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, presente, en el Negociado de Contratación, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y cuantos pagos deba realizar como consecuencia del Concurso, tales como inserciones en diarios, Boletines Oficiales y reintegros del expediente, todos cuyos gastos corren a cargo del adjudicatario.

La garantía definitiva se establece en el 6% del precio de remate, al amparo de lo establecido en el art. 381 del citado Reglamento General de Contratos del Estado. Esta garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en la cláusula 3.1.8 del presente Pliego. En cuanto al régimen jurídico de estas fianzas, nos remitimos a la cláusula XVIII-1.11.

La devolución de fianza definitiva de gestión de este Servicio se efectuará en los casos y con los requisitos establecidos en el art. 382 de dicho Reglamento.

Esta garantía habrá de revisarse, a lo largo de la vigencia del contrato, ampliándola, cada año, en un dos por ciento de la correspondiente modificación del precio de los Servicios. En el plazo de diez días a contar desde la notificación de haber sido aprobada la modificación del precio de los servicios, el adjudicatario deberá presentar en el Negociado de Contratación el documento que acredite que ha depositado la correspondiente ampliación de fianza.

1.15 Formalización del Contrato.-

Podrá ser otorgado, dada su naturaleza administrativa, ante el Secretario General de este Ayuntamiento.

2. CONTRATACION.-

2.1 Duración.-

El contrato tendrá una duración equivalente al período que va desde la iniciación del Servicio hasta el 31-12-96. Si en la fecha final estuviera en tramitación nueva licitación pública, se irá prorrogando mes a mes la contrata en vigor, hasta la provisión del Servicio por el nuevo Contratista. Sin embargo durante el 1er año de contrata, que vencerá el 31-12-91, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato si no se presta el servicio debidamente.

2.2 Modificación de las condiciones económicas.-

2.2.1 Por revisión de precios.-

El precio de adjudicación será revisable conforme determina la legislación vigente, y según la fórmula polinómica establecida en el presente Pliego de Condiciones.

El precio de adjudicación será válido para todo el año 1.991, al final del cual se procederá a calcular la revisión del mismo de acuerdo con los preceptos legales y la citada fórmula polinómica del presente Pliego de Condiciones. El precio revisado tendrá vigencia durante un año y volverá a ser revisado al final del mismo, continuando este proceso en los sucesivos, durante la vigencia del Contrato. Teniendo en cuenta la cláusula XXVIII-1.7, en lo relativo al año 1.991.

2.2.2 Por modificación de los servicios.-

Si por deficiente prestación de los servicios hubiera de efectuarse una reestructuración de los mismos, por haber resultado insuficiente la organización prevista por el Contratista y no ser adecuada, como consecuencia, la prestación de los servicios, el aumento de precio que pudiera suponer dicha reestructuración habrá de ser absorbido por el contratista, tanto al efectuarse la reestructuración como en años sucesivos durante la vigencia del Contrato. No obstante, hasta el 31-12-91, las deficiencias en el Servicio y las insuficiencias organizativas de la Empresa, serán causa bastante para que el Ayuntamiento rescinda el contrato, sin denuncia previa.

Si la reestructuración se efectuara por causas no imputables al Contratista, y en particular, si los avances tecnológicos en los sistemas de recogida, tratamiento o limpieza lo aconsejaran, el Ayuntamiento asumiría el aumento de precio que aquélla supusiera.

Si la reestructuración determinara una disminución del precio de los Servicios, el Contratista estará obligado a aceptar la baja del precio, pactando con el Ayuntamiento las posibles indemnizaciones a que hubiera lugar si, como consecuencia de la reestructuración, se

hubiera de efectuar reducción de personal o de maquinaria o materiales auxiliares antes de cumplirse la amortización.

Las ampliaciones de los Servicios por aumento de su ámbito de aplicación, frecuencia, horarios y cualquier motivo semejante, se efectuarán, preferentemente al comienzo de cada año, con el correspondiente incremento del precio de las mismas.

El contratista se compromete a efectuar trabajos de carácter extraordinario, que puedan presentarse a lo largo de la vigencia del contrato, con aplicación de los precios unitarios que estén aprobados en el momento de su ejecución. Para estos casos y para aquellos en que fuera necesario implantar determinadas ampliaciones en el transcurso de cada año, en el Presupuesto correspondiente existirá una partida, con importe de hasta un dos por ciento del precio de los Servicios vigente en el momento.

2.3 Incumplimiento del Contrato y régimen sancionador.

2.3.1 Por retraso en la iniciación de la prestación de los Servicios.-

El contratista habrá de iniciar la prestación de los servicios en un plazo no superior a los dos meses siguientes a la notificación de la adjudicación. Si por causa justificada no pudiera cumplirse este plazo, el Contratista actual seguirá prestando el servicio, con cargo a la financiación y condiciones de la nueva contrata.

Una vez transcurrido dicho plazo, por cada día de retraso, será sancionado con la multa de cincuenta mil pesetas. Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de fianza y demás sanciones que procedan,o continuar con las sanciones diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente sancionador, o indemnizatorio de daños y perjuicios en su caso.

2.3.2 Por deficiente prestación de los servicios.-

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.3.2.0 Faltas y sanciones.-

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a la mejora que en su caso se contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento para la mejor prestación del servicio desde el criterio prevalente municipal y desde el respeto al equivalente financiero de la contrata.

Las infracciones cometidas por el adjudicatario por

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120995

CLASE 8.ª

incumplimiento del contrato, se califican como faltas si estuvieran dentro de la competencia administrativa, y se sancionarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

En todo caso, las multas se revisarán anualmente, con la revisión de precios.

La imposición de sanciones por deficiente prestación de los servicios, será independiente de las deducciones que los Servicios Técnicos Municipales efectuarán mensualmente en las certificaciones que libre, por causas de servicios no prestados, o de servicios efectuados deficientemente.

2.3.2.1 Faltas leves.-

Se considerarán faltan leves:

a) La imperfección, no retirada durante el transcurso de un mes, en la prestación de los Servicios, siempre que no se repita más de tres veces a lo largo del año.

b) El retraso en el comienzo de algún servicio de una hora o menos, en relación con el horario previsto, siempre que no ocurra más de tres veces al mes o doce veces en un año.

c) La ausencia o deficiencia de uniformidad en todo o parte del personal encargado de la prestación de los Servicios, siempre que se subsane la falta dentro del plazo de una semana, desde que se le haya comunicado la existencia de la misma.

d) La descortesía del personal con los usuarios o directores de centros o instalaciones.

e) Las faltas que, sin estar comprendidas en los apartados anteriores, merezcan tal calificación a juicio del Ayuntamiento.

Estas faltas se sancionarán, directamente por la Alcaldía Presidencia, con multas de hasta cinco mil pesetas.

2.3.2.2 Faltas graves.-

Se reputarán como faltas graves:

a) La imperfección en la prestación de algún servicio desde más de una hasta cinco veces al mes o desde más de seis hasta dieciocho veces al año.

b) El retraso o interrupción de algún servicio desde más de una hora hasta tres, siempre que no totalice más de nueve horas al mes o veinticuatro horas al año.

c) La falta o deficiencia de uniformidad en todo o parte del personal encargado de la prestación de los servicios, si no se corrige la falta en un plazo desde

una semana hasta un mes a partir de la comunicación de la falta.

d) La percepción por el contratista o su personal de cualquier tipo de remuneración, canon o merced de los particulares usuarios de los Servicios.

e) La reiteración en la comisión de otras faltas leves.

f) El incumplimiento de las condiciones del presente Pliego, que a juicio del Ayuntamiento mereciera tal calificación.

Estas faltas se sancionarán por la Comisión Municipal de Gobierno con multas desde cinco a veinticinco mil pesetas.

2.3.2.3 Faltas muy graves.-

Se considerarán faltas muy graves:

a) La imperfección en la prestación de algún servicio más de cinco veces al mes o dieciocho veces al año.

b) El retraso o interrupción de algún servicio por más de nueve horas al mes o veinticuatro al año.

c) La deficiencia o falta de uniformidad no subsanada en el plazo de un mes a partir de la comunicación de la falta.

d) La comisión de dos faltas graves de otra índole.

e) El incumplimiento de las condiciones del presente Pliego que a juicio del Ayuntamiento mereciera tal calificación. Por ejemplo, el retraso reiterado en el pago de los haberes al Personal.

Estas faltas las sancionará el Ayuntamiento Pleno, desde con la pérdida de la fianza y obligación de constituir una nueva, hasta la rescisión del contrato, con pérdida igualmente de la fianza y demás sanciones a que hubiere lugar.

2.3.3 Tramitación de las sanciones.-

La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso, al siguiente procedimiento:

- Las sanciones leves las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado, en el marco dispuesto por el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, la propuesta municipal se someterá por término de 10 días al Contratista adjudicatario. Se motivará la resolución, y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.

- Las sanciones graves, de competencia de la Comisión Municipal de Gobierno u órgano que le sustituya, y las sanciones muy graves, cuya resolución se remite a la competencia del Ayuntamiento Pleno, se concretarán con la instrucción, a impulsos de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hace referencia el art. 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.3.4 Pago de las sanciones.-

El importe de las sanciones será depositado por el Contratista en Depositaría de Fondos del Ayuntamiento dentro de los plazos fijados para la realización, en periodo voluntario, de los débitos de liquidación individualizada. Si transcurren 48 horas a partir del término del plazo fijado, el importe de la sanción se detraerá de la fianza contractual, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada dentro del plazo de 10 días a contar de la fecha en que fuera requerido a ello. Las cuantías serán las establecidas en los Pliegos tipos de este Ayuntamiento.

2.4 Certificación de los servicios prestados.-

Mensualmente, los Servicios Técnicos Municipales redactarán la Certificación de los Servicios prestados durante el mes. Las certificaciones recogerán los importes de los servicios prestados realmente, empleando para su valoración los resultados de la Inspección Municipal y los precios unitarios de los distintos elementos que conforman el precio global de los Servicios, de acuerdo con el desglose que se habrá incluido en el proyecto de prestación de los mismos.

El Ayuntamiento podrá optar, en todo momento, por evaluar las Certificaciones de enero a noviembre, ambos meses incluidos, por la doceava parte del precio anual, que se considerarán a cuenta de la liquidación que se practique a final de año en la que se valoren todos los Servicios prestados, realmente en el mismo.

2.5 Pago de las certificaciones.-

El importe de las certificaciones se abonará al Contratista con cargo a los créditos que figuren en el Presupuesto Municipal.

Según la normativa vigente, el Ayuntamiento no vendrá obligado al pago de cantidad alguna, ni consiguientemente se generán intereses por demoras en el pago de certificaciones si la fianza no estuviere constituida debidamente, esto es, actualizada en todo momento, o satisfechas las sanciones que estuvieran pendientes de pago.

El pago de las certificaciones deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de aprobación de las mismas. Un retraso superior, facultará al adjudicatario para reclamar intereses de demora al tipo que rija en ese momento como interés básico del Banco de España.

Los intereses por demora municipal en el pago de las certificaciones no comenzarán a devengarse antes de la fecha de intimación o interpelación de la demora, por escrito, del adjudicatario. Las demoras del Ayuntamiento no justificarán el retraso de la Empresa en el pago de haberes al personal.

Si el Ayuntamiento, a petición del adjudicatario, aceptare el endoso de sus certificaciones, se entenderá,

salvo que se haga constar expresamente otra cosa, lo siguiente:

a) Los endosos tendrán carácter administrativo y se considerarán como simple apoderamiento o comisión de cobranza, sin que, en consecuencia, pueda entenderse, que, por ello, se ha verificado la plena transmisión de las obligaciones originarias.

b) Los endosos, de conformidad con lo indicado en el apartado anterior, no impedirán ni interrumpirán el devengo o producción de intereses a favor del adjudicatario de los servicios objeto de este Pliego, que será el único legitimado para exigirlos.

c) En todo caso, el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna en concepto de quebrantos bancarios generados por la operación de endosos, limitándose únicamente a satisfacer los intereses de demora que procedan.

2.6 Terminación del contrato.-

2.6.1 Al término de su vigencia.-

El 31 de diciembre de 1.996 terminará la vigencia del contrato que, no obstante, podrá prorrogarse, mes a mes; se entenderá que existe acuerdo si el contrato no hubiera sido denunciado por cualquiera de las partes, en forma fehaciente, con una antelación de, al menos, un mes en relación con la fecha del vencimiento.

Sin embargo, el contratista vendrá obligado, a petición del Ayuntamiento, a prorrogar, por un periodo máximo de seis meses, los Servicios, hasta que un nuevo contratista se haga cargo de los mismos. Una vez adjudicado nuevo contrato, automáticamente quedará resuelto el contrato prorrogado.

2.6.2 Por rescisión.-

Serán causas de rescisión del contrato antes de llegar al término de su vigencia:

a) Las faltas muy graves a que ya se ha hecho referencia.

b) La interrupción de alguno de los Servicios por plazo superior a veinticuatro horas, salvo en casos de fuerza mayor. Si existiera fuerza mayor, el contratista vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria y medios a su alcance para el restablecimiento de la prestación, pudiendo incluso solicitar el auxilio del Ayuntamiento, que lo prestará en la extensión que juzgue razonable, en función de la entidad de la fuerza mayor que se hubiere presentado.

c) El retraso de más de un mes en la implantación de los servicios, si el Ayuntamiento así lo decidiera, en vez de optar por otras sanciones prevenidas para esta eventualidad.

En caso de rescisión, el Ayuntamiento tendrá opción a quedarse con la totalidad o parte del material que tengan asignados los Servicios, abonando el importe que resulte de la tasación que se efectue con arreglo a lo

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120996

CLASE 8.ª

dipuesto en el Anexo nº 7.2

La rescisión comportará en todo caso, la pérdida de fianza, regulándose subsidiariamente, en lo no previsto expresamente en este Pliego de Condiciones, por las normas reglamentarias vigentes que le sean de aplicación.

2.7 Secuestro de los Servicios.-

En caso de interrupción parcial o total de cualquiera de los Servicios, por un plazo superior a 24 horas, y cualquiera que sea la causa que la motive, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo de los Servicios interrumpidos o de la totalidad de los mismos, quedando facultado para emplear el material e instalaciones del Contratista y el personal del mismo. Para ello no hará falta más requisito que la notificación inmediata de las medidas adoptadas y las causas que la motiven. Los gastos que todo ello ocasione serán por cuenta del Contratista.

El Ayuntamiento, sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar a raiz de lo expuesto en el párrafo anterior, examinará después, si la interrupción producida constituye o no causa de rescición del Contrato, procediendo en consecuencia.

El secuestro de los Servicios no podrá exceder de dos meses, al final de los cuales el Ayuntamiento procederá a rescindir el Contrato.

XXVIII.- CONDICIONES GENERALES.-

1. Jurisdicción.-

El contrato dimanante del presente concurso es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos interpretados por la Corporación Municipal, la cual, asímismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma, a este respecto, inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al Contratista a obtener en vía jurisdiccional contencioso-administrativa la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformase con lo dispuesto por la Corporación.

2. Daños a terceros.-

El Contratista vendrá obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento de los Servicios, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de orden

impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

3. Cumplimiento de la legislación laboral y vigente.-
El contratista se obliga al cumplimiento de las Leyes Protectoras del Trabajo y de la Industria Nacional e, igualmente, de las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento que el Contratista pudiera hacer de dichas disposiciones y de las de carácter laboral que se dicten en el futuro. Así mismo, el presente Pliego cumple con la normativa en materia de Contratación de la Comunidad Europea.

4. Legislación subsidiaria y derechos y deberes.-
En lo no previsto en este Pliego de Condiciones y su contrato, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Bases de Régimen Local, Real Decreto Ley nº 781/86, Texto Refundido de la citada Ley de Bases y en el derecho supletorio, especialmente la Ley de Contratos del Estado de 3 de abril de 1.965 y su Reglamento General de 25 de noviembre de 1.975, o disposiciones que modifiquen o sustituyan a cualquier texto legal o reglamentario de los citados.
Los derechos y deberes, adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y por el contratista, son los que naturalmente se deriven de la aplicación de las condiciones que contiene este Pliego, de las normas subsidiarias a que se hace mención en el párrafo procedente o de cualquier otra normativa legal aplicable supletoriamente.

5. Tribunales competentes.-
Para conocer todas las cuestiones que surjan o se deriven de la aplicación de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten, expresa y solemnemente a la competencia y decisión de los Juzgados y Tribunales que correspondan a la jurisdicción de este término municipal, renunciando en igual forma al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderles.

XXIX.- EXPOSICION AL PUBLICO.-
Aprobados los pliegos de condiciones por el Pleno del Ayuntamiento de Crevillente, se expondrán al público durante cuatro días, dado el carácter de tramitación urgente de su expediente, con inserción de anuncios en el Tablón de Edictos y B.O.P.
Este plazo contará desde el día siguiente hábil de la publicación en este último. Durante dicho plazo podrán formularse reclamaciones contra posibles infracciones determinantes de anulabilidad en las condiciones del Pliego, quedando a salvo las impugnaciones que se basen

en vicios de nulidad.

Al amparo de lo establecido en el art. 122-2 del Texto Refundido de la vigente Ley de Régimen Local, se simultaneará con el anterior edicto el anuncio previsto en el art. 123 de dicho Texto, pero con plazo reducido a mitad, diez días, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego. El cómputo del plazo de diez días para presentación de plicas se iniciará al día siguiente hábil de la publicación del anuncio en el B.O.E. La fecha de apertura será a las doce horas del día hábil siguiente al cumplimiento del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de este Ayuntamiento. Si el día coincide en sábado, o víspera de fiesta, quedará automáticamente aplazada la apertura para el lunes o dia siguiente al festivo a la misma hora.

Este anuncio de licitación se publicará además de en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, en un diario no oficial de la capital de la Provincia, en un diario de la capital del Estado, y en una emisión de Radio Nacional de España, todo ello en la forma y plazos previstos en la legislación vigente.

Crevillente, Septiembre de 1.990

Concejal-delegado del Servicio

Fdo. Bautista Poveda Coves"

La Corporación, por unanimidad,

A C U E R D A:

1º.- Aprobar el pliego de condiciones "ut supra" transcrito, en todos sus extremos.----------

2º.- Iniciar los trámites pertinentes conforme al procedimiento reglamentario y establecido en el propio pliego.----------

3º.- Adjudicado definitivamente el contrato, el adjudicatario depositará la respectiva fianza y otorgará el documento contractual, para lo que se faculta al Sr. Alcalde a las firmas que proceda a este respecto.-------

4º.- Satisfechos todos los gastos de publicaciones y de procedimiento licitatorio por el contratista, a partir de la firma del contrato dispondrá el contratista del plazo de un mes para iniciar se prestación. Como máximo, el día 1-1-91 debe entrar en vigor el contrato, poniéndose en marcha los servicios adjudicados. Hasta esa fecha queda prorrogado el actual contrato de limpieza.----------

5º.- La Empresa adjudicataria se pondrá en contacto con el actual contratista, para conveniar la tranferencia de la plantilla laboral, respetando las categorias, características del puesto de trabajo, salarios, antigüedad, etc..., de los actuales trabajadores.----------

6º.- Se recaba de los Servicios Económicos que instrumenten de inmediato los medios y créditos presupuestarios suficientes para el ejercicio de 1.991,

complementando con la oportuna modificación de créditos la consignación inicial del Presupuesto Interino.-------

12 CAMBIO DE CALIFICACION DE TERRENOS PARA CENTRO - DE EDUCACION ESPECIAL.---
==========

Se da cuenta del expediente de cesión gratuita de- inmueble a la Conselleria de Educación y Ciencia para la construcción de un Centro de Educación Especial. Dado que el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales exige para la cesión gratuita de un bien inmueble la certificación de que el mismo se encuentra inscrito e inventariado en concepto de bien patrimonial, se hace imprescindible el cambio en la calificación jurídica de bien de dominio público y afección al servicio público docente al de bien patrimonial, del inmueble adquirido en su día con destino a la anteriormente citada construcción de un Centro de Educación Especial por la Conselleria del ramo en la Ptda. del Arquet y que se corresponde con los siguientes linderos: Norte, finca de Enrique Asencio Mas; Sur, finca de Matilde Asencio Mas; Este, Instituto de Bachillerato y Colegio de E.G.B. "Francisco Candela"; y al Oeste, finca de Juan Antonio Asencio. Tras lo expuesto y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar el cambio en la calificación jurídica de bien de dominio público y afección al servicio público docente al de bien patrimonial, del inmueble descrito "ut supra".----------

13 CAMBIO DE NATURALEZA - CONTRACTUAL DE SERVICIOS- DE DELINEANTES.----------
==========

Seguidamente, se da cuenta del dictámen emitido - por la Comisión Informativa de Gobernación, de fecha 26 de septiembre del presente año, cuyo texto es el siguiente: "La Comisión Municipal de Gobierno, con fecha 6 de los corrientes, adoptó acuerdo aprobando la propuesta del Tribunal Calificador para llevar a cabo la contratación de dos plazas de Delineantes, así como formalizar la contratación temporal de ambos propuestos. Habida cuenta de que por D. Amador Hinojosa Sánchez se ha manifestado su deseo de transformar la naturaleza de tal contración por un concierto de prestación de servicios profesionales en razón a que le interesa mantener el Régimen Especial Autónomo y Licencia Fiscal como tal profesional, (adjunta fotocopias de documentos que así lo acreditan), la Comisión acuerda proponer se acceda al cambio de la naturaleza contractual de los servicios profesionales de D. Amador Hinojosa como Delineante, suscribiendo el oportuno Convenio del que se adjunta borrador".----------

A continuación, se transcribe el citado Covenio:-----

"CONVENIO POR PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES DE DELINEANTE.----------

En la Villa de Crevillente a diez de Septiembre de mil novecientos noventa, se reunen en la Casa

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120997

CLASE 8.ª

Consistorial:

D. Amador Hinojosa Sánchez, con D.N.I. 21.997.149, de profesión Delineante, con domicilio en Elche, c/ Blas Selva Mendiola, nº 12-4º, y D. Francisco Llopis Sempere, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente.

Dicha reunión se celebra ante mí, como Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de proceder a formalizar la contratación administrativa, en la que se establecen las cláusulas adtvas.-particulares y con sujeción al siguiente

C O N V E N I O

1ª.- Es objeto del presente concierto la prestación de servicios profesionales de Delineante por parte de D. Amador Hinojosa Sánchez, sin vínculo de dependencia salarial, en la Oficina Técnica Municipal, mediante contratación directa de naturaleza jurídico-adtva.

2ª.- El presente convenio se regirá por lo establecido en el R.D. 1465/85 de 17 de julio sobre la realización de trabajos específicos y concretos no habituales. Por tanto, la relación contractual ante la Administración y Contratista, no será de naturaleza laboral, ni se rige por el Estatuto de los Trabajadores.

3ª.- Los actos de prestación profesional de servicios que efectúe D. Amador Hinojosa Sánchez como Delineante, se circunscriben a la población de este Municipio. Y sus actuaciones y servicios no se sujetarán a un régimen de habitualidad o de jornada laboral, pero sí se exigirá que se acomoden a las necesidades reales de los Servicios Técnicos.

4ª.- Por mutuo acuerdo, se estipula que los honorarios por actos profesionales, previa presentación de minuta, no sobrepasarán la cifra mensual de 154.572'-Ptas., de modo que esta cifra indicativa no tendrá carácter de salario, sino que servirá de límite máximo en cuanto a valoración de servicios a prestar y actos profesionales que pueda ejercitar el profesional durante cada mes.

5ª.- El presente convenio tendrá una duración que no excederá de un año, con las sucesivas prórrogas posibles.

6ª.- Las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa, que será la competente para asesorar las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de estos contratos, según lo que dispone el art. 19 de la Ley Gral. de Contratos del Estado.

Y para que conste, a los efectos procedentes y en prueba de conformidad de las partes, otorgan ante mi el presente documento administrativo, del que doy fé".

EL ALCALDE

Fdo. Don Francisco LLopis Sempere

EL INTERESADO

Fdo. Don Amador Hinojosa Sánchez

EL SECRETARIO GRAL.
Fdo. Don Andrés Calvo Guardiola

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:----------

Ratificar el dictámen en todos sus extremos, y suscribir el Convenio "ut supra" transcrito, con Don Amador Hinojosa Sánchez.----------

14 APROBACION DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACION DE LA RED DE SANEAMIENTO DE EL REALENGO.---------

Seguidamente, se dá cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Diario "Información" de Alicante, del Edicto de aprobación inicial por el Pleno Municipal del Proyecto de Urbanización de la Red de Saneamiento "El Realengo", redactado por la Oficina Técnica Municipal y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTAS CUATRO MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (36.304.575.- Pts.) incluido I.V.A. Transcurrido el plazo de exposición pública de un mes, no se han producido alegaciones.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Red de Saneamiento "El Realengo".----------

15 ASUNTOS DE URGENCIA.- SUBASTA DE PUESTOS Y CASILLAS DEL MERCADO DE ABASTOS.----------

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del expediente instruido para subastar la adjudicación de diversos puestos y casillas en el Mercado de Abastos Municipal, con sujeción al Pliego de Condiciones regulador aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de Junio de 1.990, y expuesto al público por inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la provincia núm. 196/1990, de 27 de Agosto, sin que se produjesen reclamaciones, y habiéndose presentado en el plazo abierto al efecto diversas plicas de cuyo conocimiento se encargó la Mesa de licitación constituida el día 20 de Septiembre de 1.990, la cual levantó acta con las adjudicaciones provisionales a las ofertas economicamente más ventajosas que a continuación se detallan:----------

ADJUDICACION PROVISIONAL:

1) Casilla nº 1 (Bar) Planta Superior, 40.100 pesetas. Plica nº 1, Dolores Candela Agulló. c/. 1º de Mayo, 4-Esc.C, Crevillente.- 45.000.- pesetas.

2) Casilla nº 4 (Exterior), 37.200 pesetas.
Plica nº 2, Angeles Quesada Candela, c/ San Jaime, 3. Crevillente. 40.000.- pesetas.
3) Puesto nº 4 (Pescado), 13.000 pesetas.
Plica nº 3, Francisco López Sánchez. c/ González Aladid, 78-B Murcia.- 25.000.- pesetas
4) Puesto nº 2 planta superior, 11.200 pesetas.
Plica nº 4, Carlos Riquelme Asencio. c/ San José, 23-2º Izda. Crevillente. 11.200 pesetas.
5) Puesto nº 1 planta superior, 14.850 pesetas.
Plica nº 5, Calos Riquelme Asencio. c/ San José, 23-2º Izda. Crevillente. 14.850 pesetas.
6) Puesto nº 3 Planta superior, 11.200 pesetas.
Plica nº 6, Carlos Riquelme Asencio. c/ San José, 23-2º Izda. Crevillente. 11.200 pesetas.
7) Puesto nº 27 planta sótano, 9.300 pesetas.
Plica nº 7, Santa Maestra Valdivieso. Cañaeta Santa Maria, 2. Crevillente. 9.300 pesetas.
8) Puesto nº 28 planta sótano, 9.300 pesetas.
Plica nº 8, Santa Maestra Valdivieso. Cañaeta Santa Maria, 2. Crevillente. 9.300 pesetas.
9) Casilla nº 25 planta superior, 40.100 pesetas.
Plica nº 9, Luis Asencio Mas. Boquera Marchantero, 3. Crevillente. 40.500 pesetas.
10) Casilla nº 1 (Exterior), 37.200 pesetas.
Plica nº 10, Francisco Pellús Cubí, c/ Madre Elisea, 14.- Orihuela. 37.200 pesetas.
11) Casilla nº 9, Planta sótano, 37.200 pesetas.
Plica nº 11, Juan Pedro Nicolas Portugues. Ronda Sur, 34.- Crevillente. 37.200 pesetas.
12) Casilla nº 10, planta sótano, 37.200 pesetas.
Plica nº 12, Juan Pedro Nicolas Portugues. Ronda Sur, 34.- Crevillente. 37.200 pesetas.
13) Puesto nº 14 planta sótano, 9.300 pesetas.
Plica nº 13, Antonio Abellán Cabrera, c/ Cervantes, 40.- Crevillente. 9.400 pesetas.
14) Puesto nº 13 planta sótano, 9.300 pesetas.
Plica nº 14, Antonio Abellán Cabrera, c/ Cervantes, 40.- Crevillente. 9.400 pesetas.
15) Puesto nº 15 planta sótano, 13.000 pesetas.
Plica nº 15, Antonio Abellán Cabrera, c/ Cervantes, 40.- Crevillente. 13.100 pesetas.
16) Casilla nº 3 (Exterior), 37.200 pesetas.
Plica nº 19, Ramón Alfonso Galipienso, c/ V. de la Salud, 62.- Crevillente. 37.200 pesetas.
17) Puesto nº 10 planta sótano, 13.000 pesetas.
Plica nº 20, José Ortíz Guilabert, c/ Angel, 10.- Crevillente. 13.000 pesetas.
18) Puesto nº 9 planta sótano, 9.300 pesetas.
Plica nº 21, José Ortíz Guilabert, c/ Angel, 10.- Crevillente. 9.300 pesetas.
19) Puesto nº 8 planta sótano, 9.300 pesetas.
Plica nº 22, José Ortíz Guilabert, c/ Angel, 10.- Crevillente. 9.300 pesetas.
20) Puesto nº 2 planta sótano, 9.300 pesetas.

Plica nº 23, Francisca Candela Alfonso, Cuartel Este, 15.- Crevillente. 9.500 pesetas.

21) Puesto nº 5 planta superior, 11.200 pesetas.
Plica nº 24, Rosario Sierras Ramón. c/ San José, 25. Crevillente. 11.200 pesetas.

22) Puesto nº 6 planta superior, 14.850 pesetas.
Plica nº 25, Rosario Sierras Ramón. c/ San José, 25. Crevillente. 14.850 pesetas.

23) Puesto nº 4 planta superior, 11.200 pesetas.
Plica nº 26, Rosario Sierras Ramón. c/ San José, 25. Crevillente. 11.200 pesetas.

24) Casilla nº 4 planta superior, 40.100 pesetas.
Plica nº 27, Mercedes Boluda Asencio, c/ Pósito, 12. Crevillente. 40.300 pesetas.

25) Puesto nº 29 planta superior, 11.200 pesetas.
Plica nº 28, Juan Asencio Guilabert. V. de la Salud, 76.- Crevillente. 11.200 pesetas.

26) Puesto nº 27 planta superior, 11.200 pesetas.
Plica nº 29, Juan Asencio Guilabert. V. de la Salud, 76.- Crevillente. 11.200 pesetas.

27) Puesto 28, planta superior, 11.200 pesetas.
Plica nº 30, Juan Asencio Guilabert. V. de la Salud, 76.- Crevillente. 11.200 pesetas.

28) Puesto nº 41, planta superior, 11.200 pesetas.
Plica nº 31, Guillermo Asensio Gómez, Santa Rita, 4. Crevillente. 11.400 pesetas.

29) Puesto nº 42, planta superior, 14.850 pesetas.
Plica nº 32, Guillermo Asensio Gómez, c/ Santa Rita, 4.- Crevillente. 15.000 pesetas.

30) Casilla nº 6 (Exterior), 37.200 pesetas.
Plica nº 33, José Manuel Maciá Garro, c/ C. de Jesús 5-2º-C.- Crevillente. 40.100 pesetas.

31) Puesto nº 68, planta superior, 11.200 pesetas.
Plica nº 34, Mercedes Sánchez Perea, c/ Angel nº 54. Crevillente. 11.300 pesetas.

32) Puesto nº 69, planta superior, 11.200 pesetas.
Plica nº 35, Mercedes Sánchez Perea, c/ Angel nº 54. Crevillente. 11.300 pesetas.

33) Puesto nº 37 planta superior, 14.850 pesetas.
Plica nº 36, Dolores Martinez Barcelona, c/ Maciá Rives, 10.- Crevillente. 15.000 pesetas.

34) Puesto nº 57, planta superior, 11.200 pesetas.
Plica nº 37, Antonia Muñoz Rico. c/ V. del Pilar, 14-2º-C.- Crevillente. 12.000 pesetas.

35) Puesto nº 58, planta superior, 11.200 pesetas.
Plica nº 38, Antonia Muñoz Rico, c/ V. del Pilar, 14-2º-C. Crevillente. 12.000 pesetas.

36) Puesto nº 59, planta superior, 11.200 pesetas.
Plica nº 39, Antonia Muñoz Rico, c/ V. del Pilar, 14-2º-C. Crevillente. 12.000 pesetas.

37) Puesto nº 21, planta sótano, 9.300 pesetas.
Plica nº 40, Manuel Lozano Pamies, Camino de Medio, 25.- Cox.- 10.000 pesetas.

38) Puesto nº 22, planta sótano, 9.300 pesetas.
Plica nº 41, Manuel Lozano Pamies, Camino de Medio,

TIMBRE DEL ESTADO



1A6120998

CLASE 8ª

25.- Cox.- 10.000 pesetas.

39) Puesto nº 23, planta sótano, 9.300 pesetas. Plica nº 42, Manuel Lozano Pamies, Camino de Medio, 25.- Cox.- 10.000 pesetas.

40) Casilla nº 2 (Bar) planta superior, 40.100 pesetas. Plica nº 45, Maria Puig Davó. c/ Lluis Vives nº 14-2ª.- Crevillente. 40.500 pesetas.

41) Puesto nº 71, planta superior, 11.200 pesetas. Plica nº 46, Manuel Ferrández Amorós, Cuartel Este nº 14.- Crevillente. 11.300 pesetas.

42) Puesto nº 6, planta sótano, 13.000 pesetas. Plica nº 48, Pilar Rives Ubeda, c/ Murcia nº 41.- Cox.- 14.000 pesetas.

43) Puesto nº 7, planta sótano, 9.300 pesetas. Plica nº 49, Pilar Rives Ubeda, c/ Murcia nº 41.- Cox.- 10.000 pesetas.

44) Puesto nº 22, planta superior, 11.200 pesetas. Plica nº 51, José Vicente Aledo, c/ Bernabé Ferrández, 11.- Catral.- 12.000 pesetas.

45) Puesto nº 21, planta superior, 11.200 pesetas. Plica nº 52, José Vicente Aledo, c/ Bernabé Ferrández, 11.- Catral.- 13.000 pesetas.

46) Puesto nº 14, planta superior, 11.200 pesetas. Plica nº 53, Manuel Asencio García, c/ V. de la Salud, 74.- Crevillente. 11.300 pesetas.

47) Puesto nº 23, planta superior, 11.200 pesetas. Plica nº 54, Manuel Asencio García. c/ V. de la Salud, 74.- Crevillente. 11.300 pesetas.

48) Puesto nº 13, planta superior, 14.850 pesetas. Plica nº 55, Manuel Asencio García. c/ V. de la Salud, 74.- Crevillente. 15.000 pesetas.

49) Puesto nº 24, planta superior, 14.850 pesetas. Plica nº 56, Manuel Asencio García. c/ V. de la Salud, 74.- Crevillente. 15.000 pesetas.

50) Puesto nº 11, planta sótano, 13.000 pesetas. Plica nº 57, Antonio Pomares Ferrández, Partida del Ampla.- Crevillente. 511.000 pesetas.

51) Puesto nº 12, planta sótano, 9.300 pesetas. Plica nº 58, Antonio Pomares Ferrández, Partida del Ampla.- Crevillente. 511.000 pesetas.

52) Puesto nº 19, planta sótano, 9.300 pesetas. Plica nº 59, Francisco Pomares Maciá. Partida del Ampla.- Crevillente. 23.000 pesetas.

53) Puesto nº 20, planta sótano, 13.000 pesetas. Plican nº 60, Francisco Pomares Maciá. Partida del Ampla.- Crevillente. 23.000 pesetas.

54) Casilla nº 1, planta superior, 40.100 pesetas.

Plica nº 61, Manuela Lledó Botella. c/ 1º de Mayo nº 5.- Crevillente. 40.500 pesetas.

55) Casilla nº 1, planta sótano, 37.200 pesetas.
Plica nº 62, José Botella Riquelme. c/ Stma. Trinidad, 88.- Crevillente. 38.500 pesetas.

56) Casilla nº 2, planta sótano, 37.200 pesetas.
Plica nº 63, José Botella Riquelme. c/ Stma. Trinidad, 88.- Crevillente. 38.500

57) Casilla nº 5 (Exterior), 37.200 pesetas.
Plica nº 64, Juan José Almendros Sánchez. c/ Castellón, 9.- Crevillente. 40.200 pesetas.

58) Puesto nº 45, planta superior, 11.200 pesetas.
Plica nº 65, Francisco Martinez Escandell. c/ Guillermo Magro, 4.- Crevillente. 19.000 pesetas.

59) Puesto nº 62, planta superior, 11.200 pesetas.
Plica nº 66, Francisco Martinez Escandell. c/ Guillermo Magro, 4.- Crevillente. 12.000 pesetas.

60) Puesto nº 48, planta superior, 14.850 pesetas.
Plica nº 67, Francisco Martinez Escandell. c/ Guillermo Magro, 4.- Crevillente. 19.000 pesetas.

61) Puesto nº 43, planta superior, 14.850 pesetas.
Plica nº 68, Francisco Martinez Escandell. c/ Guillermo Magro, 4.- Crevillente. 19.000 pesetas.

62) Puesto nº 61, planta superior, 14.850 pesetas.
Plica nº 69, Francisco Martinez Escandell. c/ Guillermo Magro, 4.- Crevillente. 22.000 pesetas.

63) Puesto nº 44, planta superior, 11.200 pesetas.
Plica nº 70, Francisco Martinez Escandell. c/ Guillermo Magro, 4.- Crevillente. 11.900 pesetas.

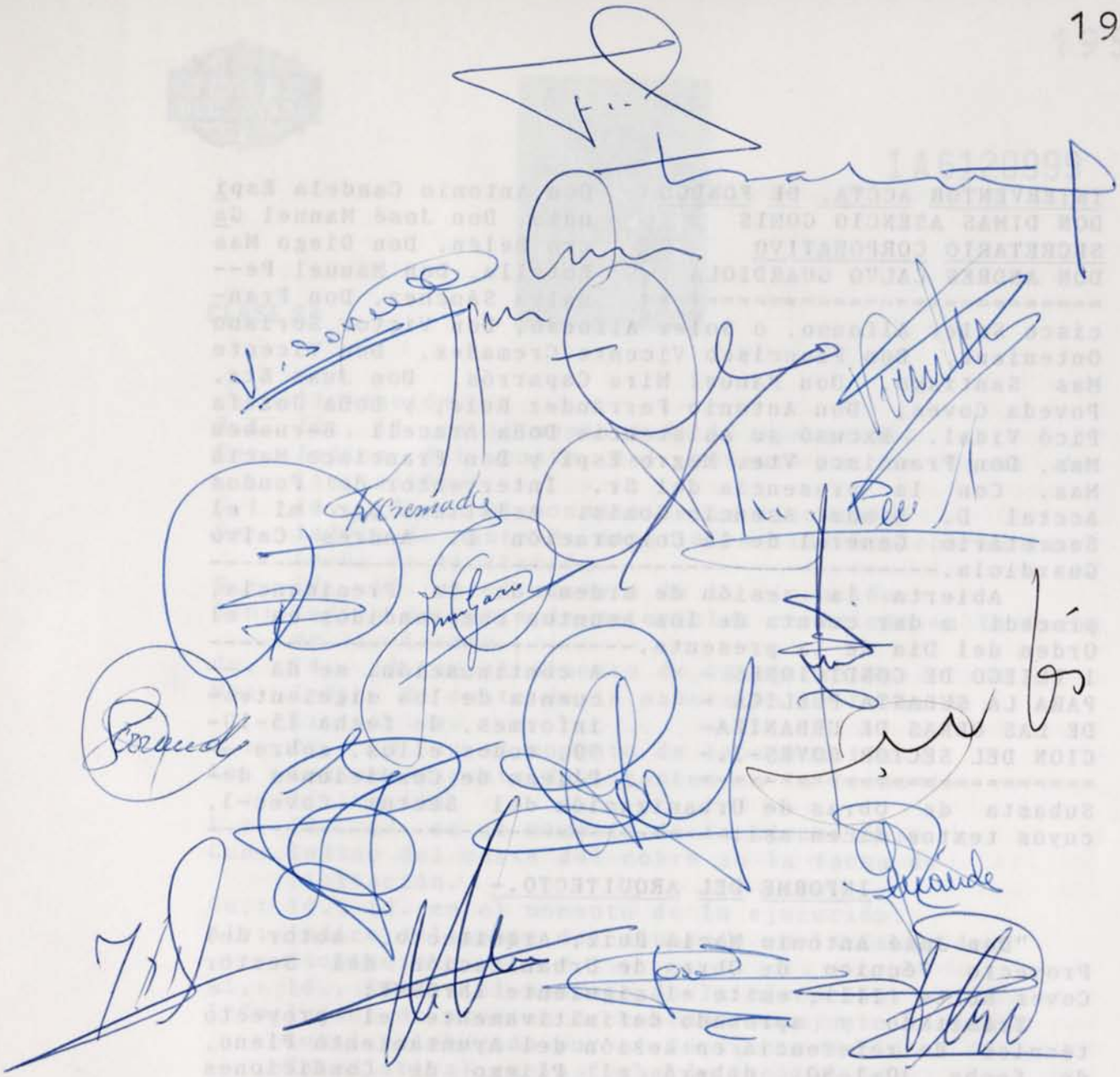
Exponiéndose al público tal Acta sin que durante el plazo reglamentario se presentare escrito alguno, se somete a la aprobación del Pleno Municipal la formalización de los correspondientes contratos mediante la elevación a definitiva de las adjudicaciones provisionales.

Tras lo expuesto, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales en la Subasta de referencia interesando a los adjudicatarios que en el plazo de quince dias formalicen el precio de adjudicación y la fianza definitiva, tras lo cual por la Alcaldía y Concejal-Ponente se levantarán las correspondientes actas y se materializarán las entregas y posesión de los locales adjudicados.----------

SEGUNDO.- Devolver las fianzas provisionales a los adjudicatarios de los puestos y casetas. Igualmente devolver las fianzas definitivas a los adjudicatarios de esta subasta que tomaron parte en la anterior.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas del dia al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.----------



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 19 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.----------

==========

PRESIDENCIA
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON IGNACIO CANDELA FUENTES
DON ANTONIO CANDELA ESPINOSA
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON ANTONIO FERRANDEZ RUIZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa, se reunió en sesión extraordinaria convocada al --- efecto, la Corporación Municipal en Pleno, bajo la Presidencia de su titular D. Francisco Llopis Sempere, con los Concejales D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Bienvenido Zaplana Belén, D. Ignacio Candela Fuentes, -

INTERVENTOR ACCTA. DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA
==========

Don Antonio Candela Espinosa, Don José Manuel Garro Belén, Don Diego Mas Botella, Don Manuel Penalva Sánchez, Don Francisco Soler Alfonso, o Soler Alfonso, Don Victor Soriano Ontenient, Don Francisco Vicente Cremades, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don Antonio Ferrández Ruiz, y Doña Josefa Picó Vidal. Excusó su asistencia Doña Araceli Bernabeu Mas, Don Francisco Vte. Magro Espí y Don Francisco Maciá Mas. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Dia de la presente.----------

1 PLIEGO DE CONDICIONES - PARA LA SUBASTA PUBLICA - DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL SECTOR COVES-3.-
==========

A continuación, se dá --- cuenta de los siguientes- informes, de fecha 15-10-90, todos ellos, sobre -- Pliego de Condiciones de- Subasta de Obras de Urbanización del Sector Coves-3, cuyos textos dicen así:----------

INFORME DEL ARQUITECTO.-

"Don José Antonio Maciá Ruiz, Arquitecto, autor del Proyecto Técnico de Obras de Urbanización del Sector Coves Norte (III), emite el siguiente INFORME:

Tramitado y aprobado definitivamente el proyecto técnico de referencia en sesión del Ayuntamiento Pleno, de fecha 30-1-90, deberá el Pliego de Condiciones jurídico-adtvas. incorporar en la licitación pública procedente las condiciones facultativas y planos de dicho proyecto, así como precios y presupuesto general, todos cuyos documentos formarán parte del clausulado del correspondiente contrato.

Durante el período normal de ejecución de las obras, no es pertinente la revisión de precios. Y sólo en el supuesto de demoras imputables a la Administración contratante, cabría dicha revisión. En tal caso, la fórmula polinómica de aplicación se basará en el Decreto-Ley 2/1964, de 4 de febrero, Decreto 1747/1974, de 31 de mayo y posterior normativa al respecto. En este caso, la fórmula polinómica aplicable es la siguiente:

FORMULAS POLINOMICAS C.N.C.

K,: Coeficiente teórico de revisión.
Ho: Indice del coste de la mano de obra en la fecha de la licitación.
H,: Id., íd. en el momento de la ejecución.
Eo: Indice de coste de la energía en la fecha de

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

1A6120999

CLASE 8.ª

licitación.
E,: Id., íd. en el momento de la ejecución.
Co: Indice del coste del cemento en la fecha de licitación.
C,: Id., íd. en el momento de la ejecución.
So: Indice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de licitación.
S,: Id., íd. en el momento de la ejecución.
Cro: Indice de coste de materiales cerámicos en la fecha de licitación.
Cr, Id., íd. en el momento de la ejecución.
Mo: Indice de coste de la madera en la fecha de licitación.
M,: Id., íd. en el momento de la ejecución.
Lo: Indice de coste de ligantes en la fecha de licitación.
L,: Id., íd. en el momento de la ejecución.
Cuo: Indice del coste del cobre en la fecha de licitación.
Cu,: Id., íd. en el momento de la ejecución.
Alo: Indice del coste del aluminio en la fecha de licitación.
Al,: Id., íd. en el momento de la ejecución.
IPCo: Indice de precios de consumo (conjunto nacional total, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística) en la fecha de licitación.
IPC,: Id., íd. en el momento de la ejecución.

9. Abastecimientos y distribuciones de agua. Saneamientos. Estaciones depuradoras. Estaciones elevadoras. Redes de alcantarillado. Obras de desagüe. Drenajes. Zanjas de telecomunicación.

$$K_t = 0{,}38\ \frac{H_t}{H} + 0{,}17\ \frac{E_t}{E} + 0{,}2\ \frac{C_t}{C} + 0{,}09\ \frac{S_t}{S} + 0{,}15\ \frac{IPC_t}{IPC}$$

45. Afirmado y pavimentación, con firme flexible, dotado de base de grava-cemento.

$$K_t = 0{,}31\ \frac{H_t}{Ho} + 0{,}16\ \frac{E_t}{Eo} + 0{,}12\ \frac{S_t}{So} + 0{,}17\ \frac{L_t}{Lo} + 0{,}09\ \frac{C_t}{Co} + 0{,}015\ \frac{IPC}{IPC}$$

Y para que conste, a los efectos procedentes, emito el presente informe, en Crevillente a quince de Octubre

de mil novecientos noventa.

Fdo. José Antonio Maciá Ruiz"

INFORME DE INTERVENCION

"A petición del Sr. Alcalde, esta Intervención de Fondos emite el siguiente INFORME económico-fináncierо:

Existe crédito global según consignación presupuestaria en la partida nº 611/6410 del Presupuesto General del Municipio, Año 1.990. Por otra parte, las fuentes de financiación de este crédito presupuestario son las siguientes:

Subvención del Estado:	38.350.605 Ptas.
Banco Crédito Local de Esp.	42.014.050 Ptas.
Contribuciones Especiales	10.908.843 Ptas.
Aportación Municipal presupuest..	8.137.472 Ptas.
Total Presupuesto	99.410.970 Ptas.

Constituyen fuentes definitivamente reconocidas, las de subvención y préstamo del B.C.L.E., para Plan de Cooperación de 1.990. En cuanto a Contribuciones Especiales, en sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 27-9-90, se aprobó su ordenación, imposición, módulos y criterios de aplicación; el expediente está en trámite. Respecto a la aportación municipal en metálico, se fija en 8.137.472 ptas., habiéndose acordado en dicha sesión plenaria instrumentar los medios económicos presupuestarios pertinentes, en próxima modificación de créditos.

Y para que conste, firmo el presente informe a los efectos procedentes.

Crevillente a 15 de Octubre de 1.990

EL INTERVENTOR

Fdo. Dimas Asencio Gomis"

INFORME JURIDICO DEL SECRETARIO GENERAL.-

"A petición del Sr. Alcalde, el Secretario que suscribe, Jefe de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, emite informes sobre la

contratación de obras de Urbanización del Sector Norte de Coves (III).

La licitación para adjudicación y posterior contratación de servicios, se efectuará por la modalidad de subasta, en base al art. 88 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y art. 118.1 del Texto Refundido, R.D.L. 781/86, en correspondencia con el art. 118-2 de dicho texto. Conforme al art. 116 del citado Texto Refundido, se declarará la citada obra de reconocida e inaplazable necesidad, siendo conveniente acelerar su adjudicación por razones de interés público, dado que los plazos establecidos por la Diputación Provincial lo exigen. Por lo tanto, este Ayuntamiento Pleno, como órgano competente de esta Contratación declarará urgente la gestión de este Servicio, y en consencuencia conforme al art. 115-2ª de dicho Texto Refundido, el expediente de esta subasta, será de tramitación urgente o abreviada en los plazos, conforme prevé la legislación del Estado sobre contratación administrativa.

La aprobación de Pliegos, su exposición pública y el anuncio de licitación se sujetarán a los arts. 122 y 123 de dicho Texto Refundido.

La ley del Contrato será el Pliego de Condiciones. En su defecto, el régimen jurídico propio de la Ley de Contratos del Estado y normas administrativas concordantes, así como los pliegos generales-tipo que tenga en vigor este Ayuntamiento.

En cuanto a aspectos económicos, dado el carácter rigurosamente restrictivo de la exigencia legal, por la que toda ordenación de gasto sin crédito presupuestario suficiente es improcedente, como establece el art. 169 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en correspondencia con el art. 154-5ª de dicha Ley, que declara nulos de pleno derecho los actos, acuerdos y resoluciones por los que se adquieran compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, en relación con el art. 435-2 del Texto Refundido citado "ut supra", así como los art. 10-1 y 41-c del Reglamento General de Contratación del Estado, se fija una consignación en el estado de gastos del vigente presupuesto, cuya cuantía deberá ser complementada en la primera modificación de créditos que se realice en este ejercicio, con el fin de alcanzar el crédito global necesario para este gasto. Esta cuantía será límite insuperable en la adjudicación del presente contrato.

Aprobados los pliegos de condiciones por el Pleno del Ayuntamiento de Crevillente, se expondrán al público durante cuatro días, dado el carácter de tramitación urgente de su expediente, con inserción de anuncios en el Tablón de Edictos y B.O.P.

Este plazo contará desde el día siguiente hábil de la publicación en este último. Durante dicho plazo podrán formularse reclamaciones contra posibles

infracciones determinantes de anulabilidad en las condiciones del Pliego, quedando a salvo las impugnaciones que se basen en vicios de nulidad.

Al amparo de lo establecido en el art. 122-2 del Texto Refundido de la vigente Ley de Régimen Local, se simultaneará con el anterior edicto el anuncio previsto en el art. 123 de dicho Texto, pero con plazo reducido a mitad, diez días, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego. El cómputo del plazo de diez días para presentación de plicas se iniciará al día siguiente hábil de la publicación del anuncio en el B.O.E. La fecha de apertura será, a las doce horas del día hábil siguiente al cumplimiento del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de este Ayuntamiento. Si el día coincide en sábado, o vispera de fiesta, quedará automaticamente aplazada la apertura para el lunes o día siguiente al festivo a la misma hora.

Este anuncio de licitación se publicará además de en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, en un diario no oficial de la capital de la Provincia, en un diario de la capital del Estado, y en una emisión de Radio Nacional de España, todo ello en la forma y plazos previstos en la legislación vigente.

Y para que conste, a los efectos procedentes, se emite el presente informe, sin perjuicio del superior criterio de esa Corporación, que ha de aprobar dicho Pliego.

Crevillente, 15 de Octubre de 1.990

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Andrés Calvo Guardiola

Visto el dictámen favorable de la Comisión de Urbanismo y Obras, de fecha 18-10-90, se da lectura seguidamente al texto íntegro del citado Pliedo de Condiciones, que reza así:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACION EN PUBLICA SUBASTA DE CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACION DEL SECTOR NORTE DE COVES (III FASE).-

I N D I C E.

I.- Objeto del Contrato.

II.-Tipo de licitación.

III.-Financiación de las obras.

IV.- Duración del contrato y ejecución de obras: Plazos.

TIMBRE DEL ESTADO



1A6121000

CLASE 8.ª

V.- Plazo de garantía.

VI.-Derechos y Deberes. Régimen de Pagos. Intereses de demora. Endosos. Gastos del contrato. Relación laboral.

VII.-Condiciones Generales:
1.- Jurisdicción
2.- Daños a terceros.
3.- Cumplimiento de la legislación laboral y vigente.
4.- Legislación subsidiaria.
5.- Tribunales competentes.
6.- Documentos contractuales.

VIII.- Resolución del Contrato.

IX.- Incumplimiento de contrato y régimen sancionador.
1.- Demora en el inicio de obras.
2.- Faltas y sanciones.
3.- Clases de faltas.
4.- Tramitación de las sanciones.
5.- Pago de las sanciones.
6.- Cuantía de las multas.

X.- Revisión de precios.
1.- Fórmulas polinómicas.
2.- Riesgo y ventura.
3.- Pago de gastos e impuestos.
4.- Honorarios técnicos.

XI.- Sugerencias de los licitadores.

XII.- Procedimiento licitatorio.
1.- Modalidad y régimen jurídico.
2.- Condición de los licitadores.
3.- Plicas o proposiciones: alternativas y temeridades.
4.- Modelo de proposiciones.
5.- Fianza provisional: porcentaje y formalidades.
6.- Documentación.
7.- Mesa de Contratación.
8.- Apertura de Plicas.
9.- Adjudicación provisional: su relatividad.
10.-Adjudicación definitiva: plazo máximo.
11.-Fianza definitiva: porcentaje, alcance,

revisión y devolución.
12.-Formalización del contrato administrativo.
13.- Subasta.

XIII.- Exposición al público y tramitación: urgencia y simultaneidad de trámite.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato la realización mediante subasta de las obras de URBANIZACION DEL SECTOR NORTE DE CUEVAS (III), con arreglo al proyecto técnico redactado por D. José Antonio Maciá Ruiz, que fué aprobado por el Pleno de la Corporación, definitivamente, en sesión de 30-1-90.----------

Dicho proyecto y en especial sus pliegos de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, memoria y Presupuesto juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, tendrán carácter contractual, y constituirán las cláusulas básicas del documento en que se formalice en su día el pertinente contrato administrativo de Obras.----------

II.- TIPO DE LICITACION.-

El tipo de licitación, a la baja, se fija en 95.311.771 pts. (son NOVENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTAS ONCE MIL SETECIENTAS SETENTA Y UNA PTS.), cifra equivalente al presupuesto global técnico de las obras, incluido el IVA. Pero correrán a cargo del contratista, como gastos fijos, los siguientes: Honorarios técnicos, por importe de 4.099.199 pts. así como gastos de procedimiento licitatorio, publicidad y formalización contractual e impuestos.----------

III.- FINANCIACION GLOBAL.-

Existe crédito global, según consignación presupuestaria en la partida nº 611/6410 del Presupuesto General del Municipio, Año 1.990. Por otra parte, las fuentes de financiación de este crédito presupuestario son las siguientes:

Subvención del Estado	38.350.605	Ptas.
Banco Crédito Local de Esp. ...	42.014.050	"
Contribuciones Especiales	10.908.843	"
Aportación Municipal presupuest.	8.137.472	
Total Presupuesto	99.410.970	Ptas.

Constituyen fuentes definitivamente reconocidas, las de subvención y préstamo del B.C.L.E., para Plan de Cooperación de 1.990. En cuanto a Contribuciones Especiales, en sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 27-9-90, se aprobó su ordenación, imposición, módulos y criterios de aplicación; el expediente está en trámite. Respecto a la aportación Municipal en metálico, se fija en 8.137.472 PTS., habiéndose acordado en dicha

sesión plenaria instrumentar los medios económicos presupuestarios pertinentes, en próxima modificación de créditos.----------

Dado el carácter rigurosamente restrictivo de la exigencia legal, por la que toda ordenación de gasto sin crédito presupuestario suficiente es improcedente, como establece el art. 169 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en correspondencia con el art. 154-5º de dicha Ley, que declara nulos de pleno derecho los actos, acuerdos y resoluciones por los que se adquieran compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, en relación con el art. 435-2 del Texto Refundido citado "ut supra", así como los art. 10-1 y 41-c del Reglamento General de Contratación del Estado, se fija una consignación en el estado de gastos del vigente presupuesto, cuya cuantía deberá ser complementada en la primera modificación de créditos que se realice en este ejercicio, con el fin de alcanzar el crédito global necesario para este gasto. Esta cuantía será límite insuperable en la adjudicación del presente contrato.----------

IV.- DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE OBRAS: PLAZOS

1.- La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.---

2.- El contrato administrativo se otorgará por las partes ante el Secretario General del Ayuntamiento, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se deposite la fianza definitiva. Esta deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.----------

3.- El Acta de replanteo será suscrita dentro del mes siguiente a la fecha del Contrato Administrativo.

4.- El plazo de ejecución de obras será de DOCE MESES, contados a partir del día siguiente habil al de la suscripción del Acta de replanteo.----------

V.- PLAZO DE GARANTIA.-

1.- Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los DOS MESES, siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas totalmente y mediará un plazo de garantia de UN AÑO a contar entre la firma del Acta de recepción provisional, y la recepción definitiva.----------

2.- Durante dicho plazo de un AÑO, cuidará el contratista en todo caso, de la conservación y policia de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en el art. 11º

del Pliego de Condiciones Facultativas del Proyecto, para la firma del acta de recepción provisional deberá presentar la Contrata los documentos acreditativos de cuantas pruebas y ensayos ordene la Dirección Técnica, adverados por Laboratorio competente o por Institución Investigadora de materiales de construcción. Dichas pruebas y ensayos de laboratorio, deberán versar sobre firmes, redes de agua y alcantarillado, alumbrado y plantaciones vegetales. Correrán a cargo de la Empresa Contratista.----------

VI.- DERECHOS Y DEBERES. REGIMEN DE PAGOS.-

1.- las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de este dé al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.----------

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.----------

3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos. La dirección de la obra correrá a cargo del autor del Proyecto.----------

4.-REGIMEN DE PAGOS.- a) El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas por el Director de la misma e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación, autorizándose el pago con cargo a la partida 611/6410 del presupuesto único de 1.990.----------

b) La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.----------

c) El Ayuntamiento no vendrá obligado al pago de cantidad alguna, ni consiguientemente se generan intereses por demoras en el pago de certificaciones si la fianza no estuviere constituida debidamente, esto es, actualizada en todo momento o satisfechas las sanciones que estuvieran pendientes de pago.----------

El pago de las certificaciones deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de aprobación de las mismas. Un retraso superior, facultará al adjudicatario para reclamar intereses de demora al tipo que rija en ese momento como interés básico del Banco de España.----------

Los intereses por demora municipal en el pago de las certificaciones no comenzarán a devengarse antes de la fecha de intimación o interpelación de la demora, por escrito, del adjudicatario. Las demoras del Ayuntamiento no justificarán el retraso de la Empresa en el pago de